Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En Liquidación) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII Buenos Aires, lunes 19 de diciembre de 1955 Número 18.049

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

4 DE OCTUBRE DE 1955

502.943 — Esnea (Leche). Cast. Periód. trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.944 — Progreso. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. 3.700 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.945 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. 550 ejs. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

502.946 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Berazategui (Bs. As.), agosto - set. 1955. (Arg.).

502.947 — Noticias Camineras. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. 2.250 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.948 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mens. Prop.: Laboratorios Bagó. S.R.L. 6.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

502.949 — Indumentaria. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Industrial Arg. de la Indumentaria. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.950 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig - Zag. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.951 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 1.50. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

502.952 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 2. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

502.953 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois, S.R.L. 70.500 ejs. $ 2. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.954 — Argentina Austral. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejs. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 88 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

502.955 — El Dependiente. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Arg. de Dependientes de Almacén. 750 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.956 — El Barman. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Arg. 450 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.957 — El Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.. Ismael Montiel. 500 ejs. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), set 1955 (Argentina).

502.958 — El Liberal. Cast. Periód. diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.500 ejs. Pesos 0,50. Balcarce (Bs. As.), agosto de 1955. (Arg.).

502.959 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Periód. diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., set. de 1955. (Arg.).

502.960 — Est. Teniente Coronel Miñana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.)

502.961 — Villa Lynch. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.962 — Formosa. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2,000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.963 — Pirane. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs $ 5. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).

502.964 — Las Lomitas. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2,000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.965 — Pres. Roque Sáenz Peña. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.; Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.966 — Juntas de Fontana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.967 — Estancia Los Riojanos. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.968 — Paraje Santa Isabel. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.969 — Capayán. Cast. 1 pág. Autor. Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.970 — Cerro Aguja Sur. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.971 — Blanca Grande. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.972 — Estancia San Rafael. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.973 — Estancia Mauleón. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.974 — Recalde. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.975 — Pedro P. Lassalle Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.976 — Espinillo. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.977 — Hoyo de Epuyen. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit e impres: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.978 — Estación Vallimanca. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As. junio de 1955. ((Arg.).

502.979 — Maris. Castellano. 1 pág Autor: Anónimo. Edit. e impres: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.980 — Crotto. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.981 — Campodónico. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.982 — Método Práctico de Inglés. Curso elemental. 5ta. edición. Reimpresión. Inglés. 96 págs. Autor: J. Despel, Th. Peace. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 7.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

502.983 — Historia Argentina e Instrucción Cívica. Resumen para la Escuela Primaria. 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 128 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 10.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Argentina).

502.984 — 2do. Plan Quinquenal al alcance de los niños de 2º, 3º y 4º grados. 2da. Edición. Reimpresión. Cast. 72 páginas. Autor: Domingo Rafael Ianantuoni. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impresión: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

502.985 — Cultura Ciudadana. La Economía Argentina. 2do. Curso. Cast. 288 págs. Autor: Primo García Elorrio y Julio A. Ruiz. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 8.000 ejs. $ 22. Bs. As., 30|3|55. (Arg.).

502.986 — Cultura Ciudadana. Formación Cívica y Organización Política. 3er. Curso. Cast. 352 págs. Autor: Julio A. Ruiz y Primo García Elorrio. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 7.000 ejs. $ 26.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

502.987 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica. Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro para 2do. Grado. 6ª Edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 7.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 4|1|55. (Argentina).

502.988 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro. Para 3er. Grado. 18ª Edición. Reimpresión. Cast. 416 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

502.989 — Asuntos de Geografía Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, con nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 4º Grado, 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 488 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 12.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

502.990 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con nociones de Religión por Alfonso Milagro para 5º Grado. 17ª Edición. Reimpresión. Cast. 560 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 7.000 ejs. $ 23.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

502.994 — Del Norte. Zamba, mús. 2 páginas. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55, (Argentina).

502.995 — Del Norte. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55, (Argentina).

502.996 — Tu adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor e impresor: Edit.: Serranías. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.997 — Tu adiós. Vals, música. 2 páginas. Autor: Alfredo Rodríguez. Editor e Impres.: Edit. Serranías. 500 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.998 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 6º grado. 15ª Edición. Reimpresión. Cast. 656 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 6 000 ejemp. $ 26.— Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

502.999 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Arg. Direct.: Daniel Campderros. 1.300 ejemplares. $ 1.80 Juárez (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.000 — Ateneo Municipal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Ateneo de Obreros y Empleados Municipales de Rosario. Direct.: Juan Francisco Baduna. 4,000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 22|8|55. (Argentina).

503.013 — Morena del baión. Baiao. letra. 2 págs. Autor: R. Junes, A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4. —Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.014 — Loco lindo. Fox trot. música. Autor: Niki Anderson, Tito Amado y Pancho Dey. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.015 — Morena del baión. Baiao, música. 2 págs. Autor: R. Junes, A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.025 — Tres ciclos chaqueños (Crónica histórica regional). Cast. 314 páginas. Autor: Guido Miranda. Editor: Edit. Norte Argentino. Impres.: Edit. Castellví S.A. 2.000 ejemp. $ 30.— Resistencia (Chaco), 15|8|55. (Argentina).

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 33 - 7728

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

503.026 — Cuando al demonio le toca perder. Nov. Cast. 227. Autor: Marcos Gramonte. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Castellvi S.A. 500 ejemp. $ 22.— Santa Fe. 20|8|55. (Argentina).

503.027 — El hombre como medida de la economía, Cast. 177 págs. Autor: Rolando Hume. Editor e Impres.: Edit. Castellvi S.A. 1.000 ejemp. $ 35.— Sta. Fe. 20|8|55. (Argentina).

503.028 — Simiente. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Jorge M. López. 2.500 ejemp. $ 0,80. Rosario (Sta. Fe) junio 1955. (Argentina).

503.029 — Der Herold (El Heraldo). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Congregacionalista de la R. Argentina. Direct.: Ludwig Friedrich Karl Spitler. 1.200 ejemp. $ 0,45. Urdinarrain (Entre Ríos). 15|9|55 (Argentina).

503.030 — Impulso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Felipe A. Rueda e Italo Pompeyo. Bucciarelli. Direct.. Felipe Armanio Rueda. 1.000 ejemp. $ 2.— Villa María (Córdoba). 11|9|55. (Argentina).

503.045 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orbis (Roberto Mertig). Direct.: Heriberto G. Paetsch. 2.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto 1955. (Argentina).

503.051. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, letra. 2 pgs. Autor: Octavio Corvalán. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.052. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, mús. 2 pgs. Autor: Héctor A. Trejo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.053. — Tristeza de Navidad. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.054. — Tristeza de Navidad. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.055. — Almas Bohemias (de la Guardia Vieja) Cast. 235 pgs. Autor y Editor: José Ferrán. Impres.: Tall. Gráf. Exito. 100 ej. $ 10. Valentín Alsina (Bs. As.), 26|9|55. (Arg.).

503.056. — El Dragón. Mambo son, letra. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginei. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.057. — El Dragón. Mambo son, mús. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.107. — Udamya. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Pédro Rubinetti y Luis Raso. 600 ej. Lanús (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

503.109. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, mús. 2 pgs. Autor y edit.: Luis Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.111. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, letra. 2 pgs. Autor y editor: Julián M. Péres. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Arg.).

503.114. — Perdurará. Vals canción, letra. 2 pgs. Editor y autor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.115. — Perdurará. Vals, canción, mús. 2 pgs. Autor y editor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.102. — Las Obras y los Días de la Creación. Cast. Traduc. del italiano. 160 págs. Autor: Armellini, Ronchi y otros. Traduc.: César Romano. Editor: Edit. Heroica. Impres.: Sapientia. 3.000 ej. Bs. As., 24|8|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.534-v.19|12|55

5 DE OCTUBRE DE 1955

503.116 — El Informativo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Elido Di Serio. 1.000 ejs. $ 2.— San Martín (Bs. As.), agosto y sept. de 1955. (Argentina).

503.117 — El Cooperativista. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Sociedad Coop. 950 ejs. Moisés Ville, septiembre de 1955. (Argentina).

503.118 — La Familia Cristiana. Cast. Perid. mensual. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).

503.119 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Julio Leal. 500 ejs. pesos 0,30. Villa Dolores (Córdoba) septiembre 1955. (Argentina).

503.120 — La Huella. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro de Camioneros del Prdo. de Zárate. 1.000 ejs. Zárate (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.121 — Voz Serafica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, agosto de 1955. (Argentina).

503.122 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Perid. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2.— Posadas (Misiones) septiembre 1955. (Argent.).

503.123 — Puño Fuerte. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit.: Manuel Láinez. 87.300 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.124 — Lanza Brava. Cast. Perid. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 30.800 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.125 — El Gorrión. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 64.400 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.126 — Tit-Bits. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 57.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.127 — Cuéntame. Cast. Perid. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 129.410 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.128 — Patoruzú. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 181.420 ejs. — $ 1,50. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.129 — Patoruzito. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 158.562 ejs. $ 1.20. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.130 — Claridad. Cast. Perid. quincenal. Prop.: María B. de Cao. 1.000 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), agosto y septiembre 1955. (Argentina).

503.131 — El Caballo. Cast. Perid. mensual. Prop.. Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., sep. 1955. Argentina).

503.132 — Tamet. Cast. Perid. bimestral: Prop. S A. Tall. Metalúrgicos San Martín. (Tamet). 5.950 ejs. Bs. As., julio, agtos de 1955. (Argentina).

503.133 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Dto. Castellanos. Cast. Perid mensual. Prop.: C. Comercial e Ind. del Dep. Castellanos. 1.200 ejs. Rafaela (Sta. Fe) sep. 1955. (Arg.).

503.134 — La Voz de Carhué. Cast. Periódico. quincenal. Prop.: Félix Costa. 300 ejemp. $ 1.— Carhué (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.135 — Revista Eletrotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Electrotécnicos. 1.000 ejemp. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

503.136 — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Periód. trimestral. Prop. Enrique Lombardi. 600 ejemp. $ 4.— La Plata (Bs. As.), julio - setiembre 1955. (Argentina).

503.137 — Esso-Rural. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Esso S.A. Petrolera Argentina. 45.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.138 — El Progreso. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Isaac Piuda. 1.350 ejemplares. $ 0,85. Hurlingham (Bs. As.). setiembre 1955. (Argentina)

503.139 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. diario. Prop.: Jacobo Malis. 2.000 ejemplares. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.140 — Boletín Oficial de la Pcia. del Chaco. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Gob. de la Pcia. del Chaco. 800 ejemplares. $ 1,50. Resistencia (Chaco), agosto 1955. (Argentina).

503.141 — La Obra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.142 — Crónicas. Cast. Periód. semanal. Prop.: José A. Compagnucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Gral. Villegas (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.143 — El Correo de Firmat. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Alfredo López Jacob. 500 ejemp. $ 1.— Firmat (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

503.144 — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejemp. Junín (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.145 — Nueva Era. Cast. Periód. diario. Prop.: José A. Cabral. 7.000 ejemplares. $ 0,50. Tandil (Bs. As.). agosto 1955. (Argentina).

503.146 — Boletín Oficial. Cast. Periód. diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 750 ejemp. $ 0,50. Sta. Fe, agosto 1955. (Argentina).

503.147 — Noticias Gráficas. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia. 135.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.148 — El Imparcial. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Miguel Gualda, José Ortega y José Spósito. Direct.: José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Constitución (Sta. Fe), 24|6|55. (Argentina).

503.165 — Siciliana. Tarantela Op. 11 número 1. Mús.: 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejem. $ 4.— Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.166 — Claro de Luna en el Nahuel Huapi de la Suite Nº 1 - Bellos Paisajes Argentinos, música. 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.167 — La niña del bosque encantado. Balleta para piano. Mús. 28 pág. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 Ballet para piano. Mús. 28 pág. Autor: ejemplares. $ 24. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.174 — Preludio y Toccata. Mús. 17 ginas. Autor: José María Castro. Editor e Impres.: Edit. Arg de música. 100 ejemp. Bs. As., 25|1|52. (Argentina).

503.177 — Nobleza de amor. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Isidro F. Olivera. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

503.178 — Nobleza de Amor Tango, letra. 2 págs Autor y Editor: Luis A. Barbería. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

503.179 — A mi Teniente Querido. Milonga mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.180 — A mi Teniente Querido. Milonga letra. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.183 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda (Puloil) con leyenda). Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres.: Devoto y Cauchaner 6.000 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.184 — El Hombre de la Lata de Sardinas. Cast. Autor: Juan Carlos Guerra. Editor Tinglado. Impres.: El Sol. 500 ejs. $ 12.— Bs. As.. 14|7|55. (Argent.).

503.185 — La Rosa de Agua. Cast. 64 págs. Autor: Elisardo López Serrot. Editor. Tinglado. Impres.: El Sol. 500

503.189 — Boletín de el Intransigente. Cast. Perid. diaria. Prop. y Director: David Michel Torino 18.000 ejs. $ 0.50. Salta 26|9|55. (Argentina).

503.198 — Nuevas Leyes de Familia. Comentadas y Concordadas. Cast. 252 páginas. Autor: Edit. Temis Arg. Impres.: Tall. Gráf. A. Baiocco y Cía. 5.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31|7|55. (Argentina).

503.199 — Candombe Porteño. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Adolfo P. Dispagna. Impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|9|55. (Argentina).

503.202 — Faz "A" Beguine del "Bluyin". Letra: Anderson. Mús.: Ellignton. Faz "B": Valle Caluroso. Mús.: Ellignton. Interp. Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.078. 1.200 ejs. $ 17.—. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).

503.203 — Faz "A": Es Magnífico. Letra: Fancois Llenas. Mús.: Cole Porter. Faz "B": Amo a París. Letra: Jacques Larue. Mús.: Cole Porter. Interp.: Lucienne Delyle. Disco Parlophone Nº PN 44.086. 450 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. de 1955. (Argentina).

503.204 — Faz "A": Media Noche. Letra: Aníbal Troilo. Mús.: Héctor Gagliardi. Faz "B": Mientras quede un solo fuelle. Letra: Alberto Morán. Mús.: Lorenzo. Interp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.132. 4.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.205 — Faz "A": Lluvia. Mús.: Eugene Ford. Faz "B" Nunca seré el mismo. Letra: Kahn. Mús.: Signorelli. Interp.: Jackie Gleason. Disco Capitol número 353.194 — 550 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

503.206 — Faz "A": Canción de Martinica. Mús.: Lyttelton. Faz "B": No hay Música?. Mús.: James Jonhson Interp.: Humphrey Lyttelton. Disco Parlophone Nº PN 44.084. 200 ejs. $ 17.—, Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

503.207 — Faz "A": Grisbi. Letra: Jean Wiener. Mús.: Marc Lanjean Faz "B": Vals azul. Mús.: Alfred Margis. Intép.: Jean Duval. Disco Parlophone. Nº S-43115. 500 ejs. $ 16. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).

503.208 — Faz "A": Mala mujer. Mús.: Toto. Faz "B": Nomeolvides. Letra: Rendine. Mús.: Pisano. Intérp.: Renato Carosone. Disco Parlophone Nº PN-44089. 600 ejs. $ 17. Bs. As., oct. 1955 (Arg.).

503.209 — Faz "A": La Chujchala. Mús.: Segundo Gennero. Faz "B": Noche juieña. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérprete: Miguel Angel Trejo. Disco Pampa Nº P-1211. 200 ejs. $ 13. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).

503.210 — Faz "A": Taquito militar. Música: Mariano Mores. Faz "B": La veleta. Mús.: Antonio Buglione. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM-14131. 200 ejs. $ 15,50. Bs. As., oct. de 1955. (Arg.).

503.211 — Faz "A": Zárate Campo. Mús.: Castiglione y Atilio Yavicoli. Impres.: Tito Aranda. Faz "B": El algarrobo. Mús.: Luis Ferreira. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº P-1210 250 ejs. $ 13. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.212 — Faz "A": Llamada de amor indio. Mús.: Friml. Faz "B": Profecía. Mús.: Vlady. Intérp.: Vlady y Orq. Disco Parlophone Nº S-43114. 200 ejs. $ 16. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.213 — Candombe porteño. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.219 — Mi mensaje. Canción, mús. 2 págs. Autor: Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.220 — Mi mensaje. Canción, letra. 2 págs. Autor. Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.221 — Así es mi china. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.222 — Así es mi china. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.223 — Revista de la Soc. Arg. de Biología. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Médica Arg. Direct.: Carlos E. Rapela. 500 ejs. Bs. As., set.-nov. 1954. (Arg.).

503.227 — La Nicanora. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1|10|55. (Arg.).

503.228 — La Nicanora, Chamamé, mús. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1º|10|55. (Arg.).

503.235 — Profetas y Poetas (Valores permanentes y temporarios del judaísmo). Cast. 286 págs. Autor: Eugen Relgis. Edit.: Edit. Candelabro. Imp.: Macagno y Landa. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.536-v.19|12|55

6 DE OCTUBRE DE 1955

503.238. — P. B. T. Cast. Perid. semanal. Prop. Edit. Democracía. 77.150 Ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.239. — Caras y Caretas. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Democracia. 26.950 Ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.240. — Mundo Argentino. Cast. Periódico semanal. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 356.500 Ejs. $ 1.50. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.241. — Mundo Infantil. Cast. Periódico semanal. Prop.: Edit. Democracia. 762.550 Ejs. $ 1. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.242. — Mundo Agrario. Cast. Periódico mensual. Prop. Edit. Democrecia. 19.300 Ejs. $ 4. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.243. — Mundo Atómico. Cast. Periódico trimestral. Prop. Edit. Democracia. 7.900 Ejs. $ 5. Buenos Aires, 3er. trimestre 1955. Argentina.

503.244. — Mundo Radial. Cast. Perid. semanal. Prop. Edit. Democracia. 217.900 Ejs. $ 1.50. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.245. — Mundo Deportivo. Cast. Periódico semanal. Prop. Edit. Democracia. 466.150. Ejs. $ 1.50. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.246. — El Hogar. Cast. Perid. semanal. Prop. Empresa Edit. Haynes. 233.600 Ejs. $ 3. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.247. — España. Cast. Perid. bimestral. Prop. Soc. Española de Beneficencia. 32.000 Ejs. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.248. — El Semanario. Cast. Perid. semanal. Prop. Jesús Borlandelli. 700 Ejem. $ 1. Cañuelas. (Bs. As.), agosto 1955. Argentina.

503.249. — Ecos del Guarán. Cast. Periódico mensual. Prop. Abelardo Morales Cabral. 2.000 Ejs. $ 1. Buenos Aires, setiembre 1955. Argentina.

503.250. — Revista Otoneurooftalmológica y de Cirugía Neurológia Sud Americana Cast. Perid. bimestral. Prop. Justo J. Lijó Pavía. 400 Ejs. Buenos Aires, mayo, junio 1955. Argentina.

503.251. — La Gaceta. Cast. Perid. diaria. Prop. Soc. Editora La Gaceta, S. R. L. 100.000 Ejs. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, setiembre 1955. Argentina.

503.252. — Laikas. (El Tiempo). Lituano. Perid. quincenal. Prop. Parr. Madre de la Misericordia. 2.500 Ejs. $ 1.50. Avellaneda. (Bs. As.), 6|9|55. Argentina.

503.253. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. Cast. Perid. diaria. Prop. Senado de la Nación. 15.000 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.254. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Cast. Perid. diaria. Prop.: Cám. de Diputados de la Nación. 25.000 Eje. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.255. — Opinión Económica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 30.000 Ejs. $ 1. Buenos Aires, oct. 1955. Argentina.

503.256. — Nuevo Mundo. Cast. Perid. mensual. Prop. Jorge M. Baño. 3.000 Ejs. $ 1.50. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.257. — La Semana Médica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 3.500 Ejs. $ 4. Buenos Aires, agosto y setiembre 1955. Argentina.

503.258. — El Saber. Ucraniano, Cast. Perid. semanal. Prop. El Saber, S. R. L. 4.000 Ejs. $ 0.50. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.259. — La Patria. Ruso, Ucraniano y Cast. Perid. mensual. Prop. El Saber, S. R. L. $ 4. 4.000 Ejs. Buenos Aires, set. 1955. Argentina.

503.260. — Sucesos de Amor y Secretos. Cast. Perid. semanal. Prop. Editorial Creaciones. Direct. Horacio Gutiérrez 73.500 Ejs. $ 1.50. Bs. As., 19|9|55. Argentina.

503.261. — Faz "A" y "B" Cuartetos para cuerdas en fa mayor Op. 96. 1er. y 2º movimiento y 3er. y 4to. movimientos. Mús. Anton Dvorak. Interp. Cuarteto Koeckert. Disco T. K. número 62-08. 1.000 Ejs. $ 95. Buenos Aires, 13|5|55. Argentina.

503.262. — Faz "A" y "B". Concierto para violín en mi menor Op. 64. 1er. movimiento y 2º, 3er. movimiento. Mús. Félix Mendelsohn, Bartholdy. Interp. Violín: Tibor Varga. Orq. Fritz Lehamann. Disco T.K. Nº 62-10. 1.000 Ejs. $ 95. Bs. As., 13|5|55. Argentina.

503.263. — Faz "A" y "B". Sonata para violoncelo y piano en la menor. 1er. y 2do. movimiento. Mús. Franz Schubert. Interp. Violoncello. Enrico Mainardi. Piano: Guido A. Borciani Disco T.K. Nº 62-11. 700 Ejes. pesos 95. Bs. As., 13|5|55. Argentina.

503.264. — Faz "A". Opera Festiva. 1. Obertura para "Norma"; 2. Danzas de "Guillermo Tell"; 3. marcha de coronación del "Profeta". Faz "B", Opera Festiva. 1. Bacanal de "Sansón y Dalila"; 2. Música de ballet de "Otelo". Mús. Saint Saëns, Verdi. Interp. Orq. dirig. Fritz Lehmann. Disco T.K. Nº 62-05. 1.000 Ejs. pesos 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.265. — Faz "A" y "B". Concerto para violín y orquesta Nº 5 en la mayor. 1er. 2 2do. movimiento, 2do. y 3er. movimiento. Mús. Wolfgang Amadeus Mozart. Interp. Violín: Wolfgang Schneiderhan. Direct. F. Leitner. Disco T.K. Nº 62-04. 1.000 Ejs. $ 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.266. — Faz "A". Danzas eslavas. 1. do mayor; 2. mi menor; 3. sol mayor: 4. fa mayor. Faz "B". Danzas eslavas. 1. la mayor; 2. re mayor; 3. do menor; 4. sol menor. Música: Anton Dvorak. Interp. O. Filarmónica de Munich, Direc. F. Rieger Disco T.K. Nº 62-06. 1.000 Ejemplares $ 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.267. — Faz "A" y "B". Serenata para orq. de cuerdas en do mayor. 1er. y 2do. movimiento. 3er. y 4to. movimiento. Música: Peter Tschaikowsky. Interp. Orq. Sonfónica. Direg. Ferenc Fricsay. 1.000 Ejemplares $ 95. Buenos Aires, 22|4|55. Arg

503.277 — Crónicas y retórica menor. Cast. 144 págs. Autor y editor: Eduardo Attwell de Veyga. Impres.: J. Héctor Matera. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.278 — Tratado de derecho procesal civil. I, II y II volúmenes. Cast. Traducción del alemán. 516, 632 y 516 págs. Autor: Leo Rosenberg. Traduc.: Angela Romera Vera. Supervisión: Eduardo B. Carlos y Ernesto Krotoschin. Editor: Edic. Jurídicas Europa América. Impresor: López y Cía. 3.000 ejs. $ 450.— Bs. As., 22|7|55. (Argentina).

503.286 — Refrigeración. Teoría y fundamentos. Tomo I. Cast. 42 págs. Autor: Cosme Porzia. Editor: Edit. Felco. Impresor: Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.287 — Mi fiel compañera. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Pedro L. Lo Forte. Impres.: Edit.: Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

503.288 — Mi fiel compañera. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Tulio Di Nasso. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

503.293 — Manual de gases combustibles. Cast. 430 págs. Autor: Raúl R. Llobera. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres. Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.294 — Album de la revista Fantasía (El libro de las 10 aventuras completas). Cast. 260 págs. Autor: Swan y otros. Editor: Edit. Columba. Impresor: L. J. Rosso. 62.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.303 — Espero. Zamba canción, letra. 2 págs. Autor y editor: Enrique P. Maroni. Impres.: Edic. Héctor Polito 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

503.304 — Paranaer Idische Schtime (La Voz Judía de Paraná). Cast. e idisch. Periódico mensual. Prop. y director: Abraham Koltunoff. 1.000 ejs. $ 0,50. Paraná (Entre Ríos), agosto 1955. (Argentina).

503.306 — Veinte años. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.307 — Veinte años. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.308 — Bajo el cielo paraguayo. Mús. 24 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 10.— Bs. As., 18|2|55. (Argentina).

503.309 — Tunuyanera. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Arg.).

503.310 — Obrerita santiagueña. Chacarera, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.311 — El zapateado. Gato, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.312 — Danza paraguaya. Danza, mús. 2 págs. Autor: Agustín Barrios. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|5|55. (Argentina).

503.313 — Oda pasional. Canción paraguaya, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.314 — Oda pasional. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Emiliano R. Fernández. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.315 — El casamiento de la Raela. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Pamsco. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

503.316 — El casamiento de la Raela. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Pamsco. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

503.317 — La jazz. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

503.318 — La jazz. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

503.319 — Ondina del Plata. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Mundo Guaraní. Impresor Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.320 — Ondina del Plata. Guarania, mús. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.321 — Guajira del mosquitero. Guajira, mús. 2 págs. Autor: Ramón Bastida. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

503.322 — Guajira del mosquitero. Guajira, letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

503.329 — Jamás dudé. Bolero, mús. 2 págs. Autores y editores: Luis Ghione y Francisco Confetta. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.330 — Jamás dudé. Bolero, letra. 2 págs. Autores y editores: Luis Ghione y Francisco Confetta. Impres.: Edic. Polito. 550 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.331 — El Continental. Paso doble, mús. 2 págs. Autor y editor: Raúl Orlando. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.333 — Vuelve... corazón. Chamamé, mús. 24 págs. Autor: Isaco Abitbol. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 503 ejs. $ 15.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.334 — Cambacita ingrata. Chamamé, mús. 24 págs. Autor: Antonio Castillo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 503 ejs. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.335. — El Sancosmeño. — Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Tránsito Cocomarola. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.336. — Virgencita del Carmen. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Isaco Abitbol y Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.337. — Don Marcial. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Isaco Abitbol. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.338. — Paisano Correntino. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.339. — Lecherito Camba. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.340. — El Serenatero. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Ramón Pranda (Tito). Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.341. — Cantito de Navidad. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.342. — El Chacarero. Valseado. Música. 24 páginas. Autor: Mario Giroldi y Egidio Campos. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.343. — Vuelve . . . Corazón. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.344. — Cambacita Ingrata. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.345. — El Sancosmeño. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. — Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.346. — Virgencita del Carmen. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.347. — Don Marcial. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.348. — Paisano Correntino. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Leopoldo Castillo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.349. — Lecherito Camba. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pirca Rojas. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.350. — El Serenatero. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.351. — Cantito de Navidad. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Julio Montes. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.352. — El Chacarero. Valseado. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.358. — ¿Tienes Corazón? Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

503.359 — ¿Tienes Corazón? Vals peruano. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. — $ 3. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

503.360. — Luna Serrana. Bailecito. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial Peralta. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 9|9|55. (Argentina).

503.361. — Luna Serrana. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial Peralta. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 9|9|55. — (Argentina).

503.362. — Soy Púa. Chamamé. Música. 2 páginas. Autor y editor: José Angel Peralta. Patricio Díaz y Atilio Yavicoli. Impresor: Editorial Peralta. — 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 18|8|55. (Argentina).

503.363. — Este Vals. Vals. Letra. 2 páginas Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Edic. El Ceibo. 500 ejemplares. — $ 2,50. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

503.364. — Este Vals. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial El Ceibo. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

503.375. — Espina. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Juan B. Sismondi, Raúl Gramajo y Roberto Arrieta. Impresor: Editorial Chopin. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 19|10|55. (Argentina).

503.376. — Espina. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Raúl Gramajo, Juan B. Sismondi y Roberto Arrieta. Impresor: Editorial Chopin. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 19|10|55. (Argentina).

503.377. — Dale Pulpo. Tango. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.378. — Dale Pulpo. Tango. Letra. 2 páginas Autor y Editor: Vicente Zunino y Miguel Cláusi. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.379. — Serenata de Novias. Vals. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Vicente Zunino y Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150. ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.380. — Serenata de Novias. Vals. Letra 2 páginas. Autor y editor: Vicente Zunino y Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.381. — Estoy Convencido. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Modesto Carlos. Impresor: Edic. Héctor Polito. 400 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

503.382. — Estoy Convencido. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: José María Casal. Impresor: Edic. Héctor Polito. 400 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

503.383. — Será Justicia. Castellano. Periódico diario. Prop. y director: Juan Carlos Bavasso Roffo. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 5|10|55. (Argentina).

503.385. — Ninguna Como Tú. Bulerías. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel González y Manico. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.386. — Ninguna Como Tú. Bulerías. Música. 2 páginas. Autor: Manuel González y Manico. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.387. — Rosario es su Nombre. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Manuel González. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.395. — El Lirio de Los Valles. Cast. Periódico mensual. Propietario: Congreg. Marina del Inst. Sta. María. Directora: María Elena Sangiorjo. 450 ejempalres. $ 1. Buenos Aires, octubre-diciembre 1954. (Argentina).

503.396. — Manual de Matemáticas. Castellano. 96 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejemplares. $ 25. Bue os Aires, octubre 1955. (Argentina).

503.397. — Turbinas de Vapor. Castellano. Traducción del inglés. 538 páginas. Autor: Edwin F. Church. Traduc.: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráf. Torfano. 3.000 ejemplares. $ 200. Buenos Aires, septiembre 1955. (Argentina).

503.398 — Manual de Aislación Térmica. Castellano. 133 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejemplares. $ 40. Buenos Aires, octubre de 1955. (Argentina).

503.399. — Canciones Infantiles. Música. 4 páginas. Autor: Amor Martín. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13|8|55. (Argentina).

503.400. — Canciones Infantiles. Letra. 4 páginas. Autor: Amor Martín. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13|8|55. (Argentina).

503.401. — Boletín. Castellano Periódico mensual. Propietario: Soc. Rural Argentina Ltda. Director: Carlos A. Reyes Walker. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

503.402. — La Coyita. Cueca. Música. 2 páginas Autor y editor: María de las Mercedes Vidal. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 6|10|55. (Argentina).

503.403. — La Coyita. Cueca. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Jesús Sánchez Granero. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 6|10|55. — (Argentina)

e.12|12-Nº 6.537-v.23|12|55

---

7 DE OCTUBRE DE 1955

503.407 — El Solano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), 31|8|55. (Argentina).

503.408 — Crónica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,80. Quilmes (Bs. As.), agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.409 Cadi (Cám. Arg. de Informes). Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Suerito 500 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.410 — Máquinas y Equipos. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Máquinas y Equipos S.R.L. 12.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.411 — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor Guannini de Moreno. 3.000 ejemp. $ 1.— Deán Funes (Córdoba), agosto 1955. (Argentina).

503.412 — La Revista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 ejemp. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.413 — La Verdad. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Subcomando Juventud Peronista. Colón 800 ejemp. $ 0,40. Colón (Entre Ríos), agosto 1955. (Argentina).

503.414 — Boletín Informativo Mensual. Cast. Periód. mensual. Prop.: S.A. S.A. de Hacendados de Rafaela. 1.800 ejemplares. Rafaela (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

503.415 — Eco Comercial. Cast. Periód. diario. Prop.: María Elena Salcedo y Gumersindo Frende. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.416 — El Asesor de Réditos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ejemp. $ 4,50. Bs. As., mayo y junio 1955. (Argentina).

503.417 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.418 — Mundo Israelita. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.419 — Revista Bíblica. Cast. Periódico bimestral. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 1.750 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), julio a setiembre 1955. (Argentina).

503.420 — El Diario Sirio Libanés. Cast. y árabe. Periód. diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.421 — Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Cast. Periódico. Prop.: Padres Redentoristas. 8.000 ejemp. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

503.422 — El Tiempo. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemplares. $ 0,30 La Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.423 — Comercio y Justicia. Cast. periódico diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba setiembre 1955. (Argentina).

503.424 — El Forjador. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Abraham Cafrune. 3.000 ejemp. Merlo (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.425 — Archivos Argentinos de Pediatría. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Sociedad Argentina de Pediatría. 1 650 ejemp. $ 120.— anual. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

503.426 — Histonium. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos Della Penna. 8.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.427 — Entrerrianía. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación de Pcia. de Entre Ríos. 4.400 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), julio 1955. (Argentina).

503.428 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejemp. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.429 — Diario de Licitaciones. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.430 — El Mundo. Cast. Periód. diario. Prop.: Empresa Edit. Haynes S.A. 6.756.683 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.431 — Mi primer Chopin (Colección de piezas fáciles y elegidas y revisadas). Mús. 14 págs. Autor: Federico Chopin. Rev.: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

503.432 — El pianista virtuoso - Ejercicios Técnico Para plano. Revisado y ampliado. Mús. 34 págs. Autor: Hanon. Rev. S. Gambasi. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 3|8|55. (Argentina).

503.433 — El albaicín. Paso doble, letra, 10 págs. Autor: José Castro. Editor: Ricordi Americana Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 20|8|55. (Arge[illegible]tina).

503.434 — El albaicín. Paso doble, música, 10 págs Autor Juan Feliú. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

503.435 — J. S. Bach. El músico poeta. Cast. Traducción del alemán. 370 páginas. Autor: Albert Schweitzer. Traduc.: Jorge D'Urbano. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejemplares. $ 90.— Bs. As., 18|8|55.

503.436 — Adonais y otros poemas breves. Cast. Traducción del inglés. 160 páginas. Autor: Percy B. Shelly. Traducción: Vicente Gaos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.437 — Vida y obra de Franz Liszt. Cast. 160 pág. Autor: Federico Sopeña. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.438 — Tú eres la paz. Cast. 272 páginas. Autor: G. Martínez Sierra. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|7|55. (Argentina).

503.439 — La esfinge maragata. Cast. 256 págs. Autor: Concha Espina. Editor: Cía. Editoria Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|7|55. (Argentina).

503.440 — Helen Keller (Historia de una voluntad). Cast. 160 págs. Autor: León Mirflas. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 19|7|55. (Argentina).

503.442 — Panorama general de historia de la ciencia. La ciencia del Renacimiento - Las Ciencias Exactas en el siglo XVII. Cast. 236 págs. Autor: Desiderio Papp y José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 3.000 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

503.447 — El amigo manso. Cast. 240 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Finianciera. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.448 — Silla del moro y nuevas escenas andaluzas. Cast. 176 págs. Autor: Emilio García Giménez. Editor. Compañía Editora Espasa-Calpe. Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.450 — Federico García Lorca - Su obra en la poesía española. Cast. 224 páginas. Autor: Guillermo Díaz-Plaja. Editor: Cía Editora Espasa-Calpe Arg. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.441 — Compañeras del hombre. Cast. Traducción del inglés. 224 págs. Autor: W. T. Thackeray Traduc.: Juan Fernández Rúa. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera 10.017. ejemp. pesos 10.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

503.443 — La Ilíada. Cast. Traducción del griego. 320 págs. Autor: Homero. Traducción: Luis Segalá y Estalella. Editor. Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 14.050 ejemp. $ 10.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.444 — El mundo del pensamiento. Cast. Traducción del francés. 160 páginas. Autor: Luis Jacot. Traduc. Guillermo Sans Huélin. Edit.: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.253 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.445 — Los simples. 2ª Edición. Cast. Traducción del portugués. 160 págs. Autor: Guerra Junqueiro. Traduc.: Eduardo Marquina Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.. Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.354 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.446 — Investigaciones metafísicas (Disputationes Methaphysicas). Cast. 240 págs. Autor: Francisco Suárez, S. J. Introducción y Selección: Ismael Quiles, S. J. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.096 ejemp. $ 10.— Bs. As., 4|3|55. (Argentina).

503.449 — El misterio y otros cuentos. Cast. Traducción del ruso. 176 págs. Autor: Leónidas Andreiev. Traduc.: N. Tasin. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.451 — Antología de la poesía romántica española. Cast. 224 págs. Autor: Manuel Altolaguirre. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

503.452 — Los Melindres de Belisa y El Villano en su Rincón. Cast. 240 págs. Autor: Lope de Vega. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 19|7|55. (Argentina).

503.453 — El Tesoro de Franchard y Las Desventuras de John Nicholson. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traduc.: José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.454 — El Amigo Melquiades y La Señorita de Trevelez. Cast. 160 páginas. Autor: Carlos Arniches. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.455 — La Flecha Negra. 1ra. Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 275 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traducción: Julio Vacarezza. Ilustr.: José Clémens y Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Arme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.459 — Faz "A": Carmen de España. Paso doble. Letra: Antonio Quinterno, Rafael de León. Mús.: Manuel López Quiroga. Faz "B": Tengo, Tengo, Tengo. Tanguillo. Letra y Mús.: Vicente Laredo. Interp.: Raquel Rodrigo. Disco Odeón Nº 51.773. 520 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.460 — Faz "A": La Criollita Santiagueña. Zamba. Letra: Atahualpa Yupanqui. Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La Despedida. Carnavalito Boliviano. Letra y Mús.: Tito Veliz. Interp.: Marta Pol. Disco Odeón número 41,194. 200 ejs. $ 13,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.461 — Faz "A": Joaquina. Tango. Mús.: Juan Bergamino. Faz "B": La Refalosa. Polca criolla. Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 51.774. 1.000 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.462 — Faz "A": El Marne. Tango. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Hoy me vas a escuchar. Tango. Letra y Mús.: Juan D'Arienzo, Carlos Bahr, Fulvio Salamanca. Interp.: Tito Martín. Disco Odeón Nº 51.781. 370 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.463 — Faz "A": Vals de los Orgullosos. Vals. Letra y Mús.: Paúl Misraki. Faz "B": En Abril a París. Vals. Letra y Mús.: Charles Trenet. Interp.: Tatave Moulin. Disco Odeón Nº 51.790. 330 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argent.).

503.464 — Faz "A": Canción de Cuna. Tango. Letra: José A. Diez Gómez. Música: José Ma. Rizzuti. Faz "B": De Tardecita. Tango. Letra y Mús.: Nicolás Messuti, Carlos A. Pintos. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 51.784. 1.130 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.465 — Faz "A": Mercedítas. Chamamé Letra y Mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": El Ceibalito. Chamamé. Letra: Luis Mendoza. Mús.: Nicolás A. Niz. Interp.: Juan Nicolás Díaz. Disco Odeón número 33.222. 350 ejs. $ 12,45. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.466 — Faz "A": Es Pecado Mentir. Vals. Mús.: Billy Mayhew. Faz "B": Noches de Verano. Vals. Mús.: Emil Waldteufel. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 74.274. 460 ejs. $ 12,35. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.467 — Faz "A": Negrita Querés Café. Ranchera. Letra: Eugenio Cárdenas. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": El Niño de las Monjas. Paso doble. Letra: José Soriano. Mús.: Angel Ortiz de Villajos. Interp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 51.782. 1.230 ejs. $ 12,30.. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.468 — Faz "A": Sentimiento Gaucho. Tango. Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Francisco y Rafael Canaro. Faz "B": Milonguita. Tango. Letra: Samuel Linning. Mús.: Enrique P. Delfino. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 54.008 1.380 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.469 — Faz "A": Algún día Volverás. Tango. Letra: Raúl Hormaza. Mús.: Luciano Locata. Faz "B": Por qué. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo Fresedo. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón. Nº 51.776. 1.040 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.470 — Faz "A": Punteado. Música: Federico Moreno Torroba. Faz "B": Canción Nº 2. Mús.: Manuel de Ponce. Interp.: María Angélica Fúnes. Disco Odeón Nº 57.058. 190 ejs. $ 17,25. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.471 — Faz "A": Doce Cascabeles. Paso doble. Letra: Solano y Cabello. Mús.: R. Freire. Faz "B": A mi Tierrica. Jota. Letra: Emilio Rodríguez Moriyón. Mús.: José Barreiro. Interp. El Gaitero de Gijón. Disco Odeón número 33.223. 520 ejs. $ 12,45. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.472 — Faz "A": Cintra. Fado-Fox. Letra y mús.: Juan Vivacqua. Faz "B": Llovizna de Nieve. Vals. Letra y Mús.: Oscar Kinleiner. Interp: Trío Melodías. Disco Odeón Nº 51.787. 530 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.473 — Faz "A": Un Infierno. Tango. Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Francisco Rotundo. Faz "B": Adiós. Tango. Letra: Pierre Cour-Alberto Martínez. Música: Mariano Mores. Interp. Raúl Ledesma. Disco Odeón Nº 41.195. 200 ejs. $ 13,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.474 — Faz "A": Bien Jailaife. Tango. Letra y mús.: Vicente Demarco, Silvio Marinucci, Jorge Oscar Lucchesi. Faz "B": Yo no Largo. Tango. Letra: Eduardo Maradei. Mús.: Alberto Marino. Interp.: Alberto Marino. Disco Odeón número 51.778. 1.100 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.475 — Faz "A": Chi - Chiu - Chi. Foxtrot. Letra: Veracruz. Mús.: Seracini. Faz "B": Las Lavanderas de Portugal. Fado. Letra: André Popp-Yolanda B. Martínez. Mús.: Roger Lucchesi. Interpreta: Raúl Fortunato. Disco Odeón número 51.749. 1.400 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.476 — Faz "A": Espinita. Bolero rítmico. Letra y mús.: Nico Jiménez. Faz "B": Nunca. Bolero canción. Letra y Mús.: Guty Cárdenas. Interp.: Gladys Marvel. Disco Odeón Nº 51.766. 690 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.477 — Faz "A": Grisbi. Slow. Letra: Marc Lanjean. Mús.: Jean Wiener. Faz "B": Cuando Llueva con el Sol. Foxtrot. Letra: S. Turchi. Mús.: Dino Di Stéfano. Interp.: Tullio Gallo. Disco Odeón Nº 51.770. 240 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.478. — Faz "A": El Gitano Mentiroso. Garrotín, mambo. Letra y mús. Trío Los Halcones. Faz "B": El Cartero. Mambo. Letra y mús.: Dialma Ferronani-Risel. Intérp: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 51.745. 1.470 ej. $ 12.95. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

503.479. — Faz "A": Granada. Fantasía. Mús.: Agustín Lara. Faz "B": Aumentó Mi Pena. Melodía Oriental. Mús.: Abdel Wahab. Intérp.: Aladino. Disco Odeón Nº 51.792. 190 ej. $ 14.85. Bs. As., 8|10|55. (Arg).

503.480. — Faz "A": Grisbi Fox trot. Mús.: Jean Wiener. Faz "B": Espinita. Bolero. Letra y mús.: Nico Jiménez. Intérp.: Roger Santander. Disco Odeón Nº 51.7[illegible]. 170 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.481. — Faz "A": Improvisaciones. Tema de Jazz Nº 1. Mús.: Julio Perceval. Faz "B": Improvisaciones. Tema de Jazz Nº 2 (Rag). Mús.: Julio Perceval. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 81.009. 240 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.482. — Faz "A": Las Lavanderas de Portugal. Fox trot. Letra: A. Popp, Y. B. Martínez. Mús.: R. Lucchesi. Faz "B": Grisbi. Fox trot. Letra: Marc Lanjean, Ben Molar. Mús.: Jean Wiener. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón número 74.273. 3.000 ej. $ 15.35. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.483. — Faz "A": Pájaro Chogüí Canción guaraní. Letra y mús.: Pitaguá. Faz "B": El Chaqueñito. Chamamé. Música: Marcos Ramírez. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 33.220. 550 ej. $ 12.45. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.484. — Faz "A": La Carcajada. Fox trot. Mús.: Budy Wiedoeft. Faz "B": Uno, Dos, Tres. Fox trot. Letra: Juan Pueblito. Mús.: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman. Disco Odeón Nº 51.769. 270 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.485. — Faz "A": Deben ser los Gorilas. Baión. Letra: Aldo Camarota-Armando Libreto. Mús.: Salvador Héctor D'Alessandro. Faz "B": El Vals de los Besos. Vals. Letra: Heinz Thermingsohn, vers. cast. Ben Molar. Mús.: Horst Heinz Henning. Intérp.: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 51.772. 3.000 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.486. — Faz "A": Zamba de la Despedida. Zamba. Letra y mús.: Gustavo Adolfo Solá. Faz "B": La Cuca Salió a Bailar. Chacarera. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Fernando Portal, Carlos Vega Pereda. Intérp.: Payo Sola. Disco Odeón Nº 33.221. 440 ej. $ 12.45. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.487. — Faz "A": Diga-Diga-Do. Fox trot. Mús.: Jimmy MacHugh. Faz "B": Viaje Sentimental. Fox trot. Música: Bud Green-Les Brown-Ben Homer. Intép.: Oscar Alemán. Disco Odeón número 74.275. 890 ej. $ 15.35. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.488. — Faz "A": Hispania. Paso doble. Mús.: Daniel Cauvilla Prim Faz "B": Embrujo del Fandango. Fandanguillo. Letra y mús.: José María Palomo. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 51.791. 1.180 ej. $ 15.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.489. — Fraternidad Universal. Camino de Redención Humana. Cast. 184 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Movimiento por la Fraternidad Universal. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ej. $ 20. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

503.491. — Vocero de la Paz. Cast. Perid. quincenal. Prop. y direct.: Emilio García Iturraspe y Ernesto Giúdice. 20.000 ej. $ 1. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.527. — El Estrangulador del Caribe. Cast. Traducción del inglés. 189 pgs. Autor: Edwin Lanham. Traduc. Ramón Palazón B. Editor e impres.: Edit. Jackson. 3.300 ej. $ 13. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.528. — El Tigre de Londres. Cast. Traducción del inglés. 232 pgs. Autor: Margery Allingham. Traduc.: María de la Luz Ojeda. Editor e impres.: Edit. Jackson. 3.500 ej. $ 12. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.537. — Dogma y Reforma en Medicina. Cast. 110 págs. Autor: Jacobo Grinspan. Editor: Edit. Kier. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ej. $ 15. Bs. As., 21|9|55. (Arg.).

503.540. — Sol de Mi Tierra. Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: Alberto Cima. Editor e impres.: Edit. La [illegible] Hnos. 500 ej. $ 3. Lima (Perú), 15|9|55. (Extranjera).

503.548. — Noches Tucumanas. Zamba, mús. 2 pgs. Autor y editor: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.549. — Mañanitas Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y edct.: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.550. — Mañanitas Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y edit.: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.551. — Noches Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan Edelmiro Gómez. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.552. — Comercio y Justicia. Castell. Períd. diario. Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ej. $ 0.40. Bs. As., 4|10|55. (Arg.).

503.556. — El Doctor Knock o El Triunfo de la Médicina. Cast. Traducción del francés. 68 pgs. Autor: Jules Romains. Traduc.: Julio Galer. Supervisado: Eduardo Zaldívar. Editor: Edit. Quetzal. Impres.: Edit. Mayo. 2.000 ej. $ 12. Bs. As., 4|8|55. (Arg.).

503.559. — J. R. (Juventud Radical de Avellaneda). Cast. Perid. diario. Prop.: Juan Francisco Rodríguez. Direct Ramón Carlos Alberto Jueguen. 5.000 ej. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), 29|9|55. (Argentina).

503.560. — El Perrito de José. Guaracha, mús. 2 pgs. Autor: Angel Cabral. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.561. — El Perrito de José. Guaracha, letra. 2 pgs. Autor: Félix Villa.

Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.566. — Algunos Aspectos de la Ley de Adopción. Cast. 32 pgs. Autor y editor: Mariano J. Grandoli. Impres.: Edit. Guadalupe. 200 ej. $ 5. Villa Calzada (Bs. As.), 19|7|55. (Arg.).

503.571 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, versión castellana, letra. 2 páginas. Autor: Juan Pueblito. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Argentina).

503.572 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, mús. 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.573 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.574 — Mambo italiano. Mambo, versión castellana, letra. 2 págs. Autor: Armando Libreto y Aldo Cammarota. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. Arg.).

503.575 — Mambo italiano. Mambo, mús. 2 págs. Autor: Bob Merrill. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

503.576 — Mambo italiano. Mambo, let. Inglés. 2 págs. Autor: Bob Merrill. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

503.577 — Bésame bien (Embrasse moi bien) Slow, versión cast., letra. 2 páginas. Autor: Domingo Rosa. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

503.578 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Henry Content. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

503.579 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, mús. 2 págs. Autor: Paul Durand. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

503.580 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fernando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, mús. 2 págs. Autor: George Brass. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

503.581 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fenando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, letra. Portugués. 2 págs. Autor: José Romeiro (Fon Fon). Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

503.582 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fenando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, vers. cast. Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

503.583 — El Boticario. Gato, mús. 2 páginas. Autor. Alejandro Carrizo. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.584 — El Boticario. Gato, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.585 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop. y direct.: Alfonso Machiewiez. 5.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1955. (Argentina).

503.586 — Paseo sentimental. Melodías húngaras. Mús. 2 págs. Autor y edit.: Johnny Broadway (Carlos Farkas). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.594 — Grandes Valores del Tango. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alejandro Romay, S.R.L. Direct.: Argentino Alejandro Saúl. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

503.595 — Sistema para tocar piano por oído. Cast. 92 págs. Autor y edit.: Héctor J. Costamaggna. Impres.: Rotaprint, S.R.L. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 7|10|55. (Arg.).

503.529 — Lord Vanidad. Cast. Traduc. del inglés. 414 págs. Autor; Samuel Shellabarber. Traduc.: Julio Fernández Yáñez. Edit. e impres,: Edit. Jackson. 12.000 ejs. $ 33. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

Expedientes correspondientes al día 15 de setiembre de 1954 que se publican nuevamente.

463.665 — Sólo una sombra. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

463.666 — Al recordar el ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

463.667 — Al recordar el ayer. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

463.668 — Sólo una sombra. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 30 de setiembre de 1954, no publicando.

465.442 — El caso de la Viajera Misteriosa. Cast. Traduc. del inglés. 197 páginas. Autor: Erle Stanley Gardner. Traduc.: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e impres.: Edit. Jackson. 6.500 ejs. $ 12. Bs. As., set. 1954. (Argentina).

Expediente correspondiente al día 30 de setiembre de 1954, que se publica nuevamente.

465.449 — En la noche contigo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Niro Torres. Ed.: Julio Pedro Torres. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.538-v.23|12|55

10 DE OCTUBRE DE 1955

503.596 — D.A.I.A. Cast. Perid. mensual. Prop.; Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 2.500 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.597 — El Canta Claro. Cast. Perid. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 9.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.598 — Boletín Parroquial. Castellano. Perio. semanal. Prop.: Juan V. Garzia. 500 ejs. $ 0,50.. Caseros (Bs. As.) julio a septiembre 1955. (Argentina)

503.599 — Coche a la Vista. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit, Sojit, S. R. L. 32.100 ejs. $ 3.—. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.600 — Hotelería Argentina. Cast. Perid. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.601 — La Producción. Cast. Perid. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 4.000 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.602 — El Cronista Comercial. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.603 — Industria y Química. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Química Arg. 3.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., abril y mayo de 1955. (Argentina).

503.604 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Perid. diaria. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.600 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.605 — Noticias Comerciales del Día. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.606 — Gaceta Textil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.320 ejs. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

503.607 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Perid. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.600 ejs. $ 13.—. Florida (Bs. As.), septiembre 1955. (Arg.).

503.608 — Rev. de la Soc. de Puericultura de Bs. As. Cast. Perid. trimestral. Propietario: Soc. de Puericultura de Bs. As. 500 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., abril, junio de 1955. (Argentina).

503.609 — Acomac. Cast Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.610 — Gratia Plena. Cast. Perid. mensual. Prop.: Mirna Marchand. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril a septiembre de 1955. (Argentina).

503.611 — Eslovenia Libre. Esloveno. Perid. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.150 ejs. Bs. As., mayo a septiembre de 1955. (Argentina).

503.612 — Noticiero Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

502.613 — El Tribunal. Cast. Perid. diaria. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.614 — El Informativo Aduanero. Castellano. Perid. bimensual. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.615 — Boletín Informativo. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 1.500 ejs. Morón (Bs. As.), agosto de 1955. (Argentina).

503.616 — Fantasía. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 184.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.617 — El Tony. Cast. semanal. Propietario: Edit. Columba S. A. 506.800 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1955. 121.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.618 — Intervalo Extra. Cast. Perid. semanal Prop.: Edit. Columba S. A. (Argentina).

503.619 — Intervalo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 481.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.620 — La Nación. Cast. Perid. diaria. Prop.: S. A. La Nación. 128.650 ejempl. $ 0,40. Bs. As., septiembre 1955. (Arg.).

503.621 — La Nueva Provincia. Castellano. Perid. diaria. Prop.: Diario La Nueva Argentina. S. R. L. 916.370 ejs. pesos 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.622 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Perid. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 3.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.623 — Argentinisches Tabeglatt. Alemán. Perid. diaria. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.652 — Avanza. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Luciano Telésforo Cañas. 800 ejs. La Plata (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.659 — Vida y Obra de Don Juan Madero, El Patriarca de San Fernando. Cast. 189 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráf. Del Pueblo. 500 ejs. $ 25.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.660 — Del San Fernando de Ayer, La Inquietud de una Spoca, Sus Poetas. Cast. 170 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráficos Del Pueblo. 300 ejs. $ 20.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1951. (Argentina).

503.661 — Valorización del Martín Fierro. Cast. 24 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráf. Del Pueblo. 200 ejs. $ 4.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1950. (Argentina).

503.664 — La Cortejada. Danza Letra. 4 ágs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. pesos 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.665 — La Cortejada. Danza, mús. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.666 — La Cortejada. Danza Coreografía. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argent.).

503.668 — Por el Río de la Plata. Milonga candombe, mús. 2 págs. Autor y Editor: Tomás E. Rosados. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.669 — Recordando a mis Pagos. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Gabino López Aldana. Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.670 — Recordando a mis Pagos. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Gabino López Aldana. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3,—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.679 — Cinco Bocetos Infantiles. Para piano. Mús. 2 págs. Autor: Antonino Miceli. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 1.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

503.680 — Canciones Infantiles. Con mi lapicito; Soy Bombero Voluntario). Canciones infantiles. Letra. 2 págs. Autor: Amor Martín. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 13|8|55. (Argent.).

503.681 — Canciones Infantiles (Con mi lapicito; Soy Bombero Voluntario). Canciones infantiles. Mús. 4 págs. Autor: Amor Martín. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 13|8|55. (Argentina).

503.682 — Algarrobo, Algarrobal. Para canto y piano. Mús. 4 págs. Autor: Carlos Verga Basst. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|7|55. (Arg.).

503.683 — Algarrobo, Algarrobal. Para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

503.688 — El Valle de los Reyes (Valley Of The Kings). Película Cinematográfica. Inglés. Prop.: Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Autor: Robert Pirosh y Karl Tunberg. Interp.: Robert Taylor, Eleanor Parker, Carlos Thompson y otros. 10 rollos de 2.350 m. New York (Estados Unidos de Norte América) agosto 1954. (Extranjera).

503.700 — Por el Río de la Plata. Milonga candombe. Letra. 2 págs, Autor y Editor: Clemente A. Mayo. Impres.: Ediciones Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.701 — Donde (Poema). Cast. 1 pág. Autor y Editor: Rosendo Román Tajan. Impres.: Stein. 4.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8|10|55. (Argentina).

503.702 — Mujer de Ilusión. Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Quincho y Caran. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 239 págs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.703 — Mujer de Ilusión. Mambo. Mus. 2 págs. Autor. Quincho y Caran. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 239 ejs. $ 4.—. Bs. As. 30|9|55. (Arg.).

503.704 — Soy del Aybal. Gato. Música. 2 págs. Autor: Gustavo Adolfo Solá (Payo Solá). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 238 ejempl. $ 4.—. Bs. As, 24|9|55. (Argentina).

503.705 — Soy del Aybal. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Krn. 238 ejs. $ 4.—. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

503.713 — Katungará - Katún. Baión. Música. 2 págs. Autor y Editor: Angel M. Emma (Johnny). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|10|55. (Argentina).

503.716 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Perid. diaria. Prop.: Juan M. Hartmanshenn y Bernardo Espil. Director: Juan M. Hartmanshenn. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., 5|7|55. (Argentina).

503.719 — La Mujer Desnuda. Película cinematográfica. Cast. 9 rollos de 2.628 m. Prop.: Argentina Sono Film S. A. Autor: Gabor von Vaszari. Adapt.: Ariel Cortazzo. Interp.: Alberto de Mendoza, Tilda Thamar, María del Río y otros. Autor Mús.: Tito Ribero. Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.729 — El Nacimiento de Venus (Obra escultórica en mármol de Carrara). Autor: Oscar Nacamuli. Lanús (Bs. As.), 15|8|55. (Argentina).

464.230 — Fecundidad del Dolor. Cast. 269 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e Impres.: Edit. Atlántida. 4.000 ejs. Bs, As., 24|7|53. (Argentina).

e.12|12-Nº 6.539-v.23|12|55

11 DE OCTUBRE DE 1955

503.732 — RR-Lupa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

503.733 — Revista Geográfica Americana. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Geográfica Americana Edit. y Cultural S.A. 1.500 ejemp. $ 15.— Bs. As., mayo-junio 1955. (Argentina).

503.734 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Cast. Periód. diario. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. 1.900 ejemp. $ 10.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.735 — Luis Braille Argentina. Cast. (Braille). Perid. mensual. Prop.: Dirección de Protección Social. 940 ejemplares. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.736 — Tenis. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.737 — Fantástico. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 3.000 ejemplares. $ 3,50. México, marzo 1955. (Extranjera).

503.738 — Llaneros valientes. Cast. Periódico mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 4.000 ejemp. $ 3,50. México, diciembre 1954. (Extranjera).

503.739 — Entre fieras. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 3.000 ejemplares. $ 3,50. México, febrero 1955. (Extranjera).

503.740 — Ecos diarios. Cast. Periód. diario. Prop.: Soc. Ecos Diarios. 3.350 ejemplares. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.741 — La Opinión Cast. Periód. diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,50. Laprida (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.742 — El Despertar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.743 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Cast. Periódico bisemanal. Prop.: José Lorenzo Femia. 350 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.744 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Inglés. Periód. diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.745 — Ogniwo (Elabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.746 — El Limeño. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador de Lima (Bs. As.), 400 ejemp. $ 5.— mensual. Lima (Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.747 — Obra de María Auxiliadora. Cast. Periód. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 11.000 ejemp. $ 0,10. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.748 — El Industrial Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Industriales de la Madera y del Hierro. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.749 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejemp. pesos 0,70. Entre Ríos, setiembre 1955. (Argentina).

503.750 — Para Todos. Cast. Periód. semanal. Prop.: Gregorio López. 650 ej. $ 3.— Mensual. Trenque Lauquen (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.751 — Ajedrez. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Sopena Argentina. 2,000 ejemp. $ 7.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.752 — Leoplán. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 41.900 ejemp. $ 2,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.753 — Maribel. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 141.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.574 — Chabela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 116.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.755 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana de San Juan). Inglés. Perid. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 Ejs. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.756 — Revista de Ciencias Económicas. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en C. Econ. y Centro de Estud. C. Económicas. 3.600 Ejs. Bs. As. set. oct. y nov. - dic. 1954. Arg.

503.757 — Revista de Ciencias Económicas. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en C. Econ. y Centro de Estud. C. Económicas. 3.500 Ejs. Bs. As. enero a abril 1955. Argentina.

503.758 — Esso Noticias. Cast. Perid. mensual. Prop.: Esso S.A.P.A. 5.500 Ejs. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.759 — Industria Hotelera Internacional. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Ginebrina. 300 Ejs. Bs. As. julio 1955. Argentina.

503.760 — Eco Garmense. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Ciancaglini. 500 Ejs. $ 1.— De la Garma (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

503.761 — Los Edictos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 8.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.762 — Foro Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.763 — Gaceta Judicial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.000 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.764 — Poder y Justicia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.765 — La Razón. Cast. Perid. diaria. Prop.: S. A. La Razón Edit., Emisora, Financiera y Comercial. 272.820 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.766 — La Tierra más Ajena (Poesías). Cast. 45 págs. Autor: Flora Alejandra Pizarnik. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Tall. Graf. Federico Lozano 500 Ejs. $ 12. Bs. As. 10|10|55. Argent.

503.768 — Los Hijos del Faraón. Cast. Traduc. del italiano. 282 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Alfredo Julio Grassi. Ilustrad.: Francisco J. Haupt y José Clemen. Edit.: Edit. Acme, S A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.500 ejs. $ 10. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

503.769 — La sombra del pasado. Cast. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: Thomas Thompson. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejs. $ 3. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

503.770 — El Capitán Silver. Cast. Traduc. del alemán. 273 págs. Autor: H. Rosemann. Traduc.: Politor. Ilustrad.: José Clemen. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

503.775 — La Mujer de esta Era. Baión, letra. 2 págs. Autor y edit.: Hernande A. Rodríguez. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 500 ejs. $ 3.50. Córdoba, 25|8|55. (Arg.).

503.776 — La mujer de esta era. Baión, mús 2 págs. Autor y edit.: Hernande A. Rodríguez. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 500 ejs. $ 3,50. Córdoba, 25|8|55. (Arg.).

503.777 — El regalo de Dios. Vals, letra. 2 págs. Autor y edit.: Rodolfo de Forte y Antonio Ponce. Impres.: Edit. San Telmo. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

503.802 — Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop y direct.: Juan Acosta Aznar. 600 ejs. Cosquín (Cba.), 2|10|55. (Arg.).

503.807 — El Progreso. Cast. Periód. diario. Prop. y direct.: Rómulo Elena. 4 000 ejs. $ 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 8|10|55. (Arg.).

503.808 — Santa Rosa. Cast. Periód. quincenal. Prop. y direct.: José Ochoa. 500 ejs. $ 1. Santa Rosa (La Pampa), 30|8|55. (Arg.).

503.817 — Trabajo, amor y gratitud - José Roger Balet. Canción, mús. 4 páginas. Autor y edit.: Pedro M. Nemesio. Impres.: Garrot. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 6|5|52. (Arg.).

503.818 — Trabajo, amor y gratitud - José Roger Balet. Canción, letra. 4 páginas. Autor y edit.: Nélida S. de Fregosi. Impres.: Garrot. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|52. (Arg.).

503.823 — El regalo de Dios. Vals, mús. 2 págs. Autor y edit.: Rodolfo de Forte y Antonio Ponce. Impres.: Edit. San Telmo. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

503.827 — Triste y alegre. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor y edit.: Armando Chulak. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.828 — Triste y alegre. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor y edit.: Alberto Agesta. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).

503.829 — A tu recuerdo. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Edit.: Rolando H. Thompson. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.831 — Ya viene la mañana. Vals para piano, mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Barone. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ejs. $ 4. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

503.835 — Eche más caña pulpero. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Agapito Nicolás Hernández. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.836 — Eche más caña pulpero. Milonga, letra. 2 págs. Autor y edit.: Nicolás Angel Trimani. Impres.: Edit El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.840 — La esperanza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres. Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.)

503.841 — La esperanza. Tango, mús. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3 000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.842 — Cuatro copas. Tango, letra. 2 págs.: Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.)

503.843 — Castillo azul. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.844 — En capilla. Tango mús. 2 páginas. Autor Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.845 — Cuatro copas. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin 3 000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.846 — Adiós paloma. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As. 17|9|55. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.540-v.23|12|55

13 DE OCTUBRE DE 1955

503.852 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejs $ 1 Isla Maciel (Dock Sud, Bs. As.), julio a oct. de 1955. (Arg.).

503.853 — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. 850 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.854 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Machiervicz y Vasiliy Simoniuk. 5.300 ejs. $ 0,50. Bs. As. agosto de 1955. (Argentina).

503.855 — Mundo Licorista. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enrique Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.856 — El Almacenero. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enriqueta Gómez De D'Anna. 5.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.857 — Estancias Argentinas. Cast. Períod. mens. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 7.000 ejs. $ 5. Bs. As., set.-ot. 1955. (Arg.).

503.858 — Digesto Económico Financiero. Cast. Periód. mens. Prop. Luis María Guastavino. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., set. 1955 .(Arg.).

503.859 — El Liberal. Cast. Periód. diaria. Prop.: Suc. de Juan Francisco Torrent. 6.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, set. 1955. (Arg.).

503.860 — El Colono. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 3.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), set. 1955. (Arg.).

503.861 — Imágenes de la Cultura. Cast. Periód. mensual. Prop.: Taranto y Cía. S.R.L. 12.000 ejs. Bs. As., agosto y oct. 1955. (Arg.).

503.862 — Liberación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Ateneo Radical Leandro N. Alem. 2.000 ejs. Santa Fe, agosto y set. 1955. (Arg.).

503.863 — El Sol de Oro. Cast. Periódico trimestral. Prop.: Soc. El Sol de Oro. 1.000 ejs. Bs. As., 1º|10|55. (Arg.).

503.864 — Patria Nuestra. Cast. Periód. diaria. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.865 — La Industria Azucarera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.866 — U.D.A.M.Y.A. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. 600 ejs. Lanús (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.867 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois S.R.L. 38.020 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

503.868 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas. Cast. Periód. diaria. Prop.: Merc. Nac. de Papas. 5.489 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.869 — Armenia. Cast. y Armenio. Periód. diaria. Prop.: Agop Baraghian. 1.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.870 — La Revista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Foti Truglio. 1.700 ejs. $ 3. Lincoln (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.871 — La Voz Demócrata. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.800 ejs. $ 1,50. San Luis, set. 1955. (Arg.).

503.872 — Vida Rural. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio A. Terragni. 5.000 ejs. $ 1.50. Rafaela (Sta. Fe), set. 1955. (Arg.).

503.873 — El Argentino. Cast. Periód. diaria. Prop.: Diario El Argentino S.R.L. 6.000 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), set. 1955. (Arg.).

503.874 — La Mañana. Cast. Periód diaria. Prop.: Edit. Democracia. Soc. Anón. 10.000 ejs. $ 0,50 Mar del Plata (Bs. As.), set 1955. (Arg.).

503.875 — Los Andes. Cast. Periód. diaria. Prop.: Soc. Diario Los Andes (Hnos. Calle). 1.146.780 ejs. $ 0,25. Mendoza, set. 1955. (Arg.).

503.876 — Avanza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luciano Telésforo Cañas. 800 ejs. La Plata (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

503.877 — Ovina. Cast. Periód. diaria. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.878 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Periódico diaria. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. 250 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.879 — Por la Verdad (Za Pravda). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Renacimientos Cristiano S.R.L. 1.000 ejs. pesos 1,50. Bs. As., agosto set. 1955. (Arg.).

503.880 — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor G. de Moreno. 3 000 ejs. $ 1. Deán Funes (Córdoba), set. 1955. (Arg.).

503.881 — Horizontes. Cast. Periód. mensual Prop.: Fortunato Buroni. 550 ejs. Junín (Bs. As.), oct. 5 de 1955. (Arg.).

503.882 — El Eco Periódico. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h.). 300 ejs $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.883 — Adelante. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Mario J. Franco. 1.000 ejs. $ 0,50. Villa Regina (Río Negro), set. 1955. (Arg.).

503.884 — Boletín Informativo. Cast. Periódico mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.400 ejs. Rosario (Sta. Fe), oct. 1955. (Arg.).

503.885 — Ressorgiment. Catalán. Períód. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.886 — España Gráfica en América. Cast. Períod. mensual. Prop.: Edit. Iberoamérica. S.R.L. 18.800 ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.887 — Dios y Patria (Bóg i Ojczyzno). Cast. y Polaco. Periód. mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.600 ejs. $ 2,50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.888 — Turismo Universal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.800 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.889 — Boletín Humano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Popular Rumana. 1.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.890 — Novedades de la Unión Soviética. Cast. Perid. semanal. Prop.: Embajada de la Unión Soviética. 4.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.891 — El Fraternal. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ej. Bs. As., sept. y oct. de 1955. (Argent.).

503.892 — Revista de la Apsa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Pat. de Sastrerías de Avellaneda. 200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1955 .(Arg.).

503.893 — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Sgo. del Estero. 850 ejs. $ 1.—. Sgo. del Estero, septiembre de 1955. (Arg.).

503.894 — La Voz. Cast. Perid. diaria. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejs. $ 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.895 — Pregón. Cast. Perid. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. pesos 0,30. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.896 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josuí. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), septiembre de 1955. (Argentina).

503.897 — La Voz de San Justo. Cast. Perid. diaria. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. 4.500 ejs. $ 0,50. San Francisco (Córdoba), septiembre de 1955. (Argentina).

503.898 — El Tiempo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio José Galán. 500 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.899 — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Tucumán. 800 ejs. $ 0,30. Tucumán, septiembre 1955. (Argentina).

503.900 — Rosario. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), septiembre de 1955. (Argentina).

503.901 — Democracia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. pesos 0,50. Rosario (Sta. Fe), septiembre 1955. (Argentina).

503.902 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), set. 1955. (Argentina).

503.912 — Philosophia - Año X - Nº 18. Enero, dic. 1953. Cast. 152 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. de Filosofía. Impres.: El Siglo Ilustrado. 1.500 ejs. Mendoza, julio 1955. (Argentina).

503.913 — Philosophia - Año XI - Nº 19. Enero - Dic. 1954. Cast. 80 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. de Filosofía. Impres.: El Siglo Ilustrado. 1.500 ejs. Mendoza, set. 1955. (Argentina).

503.918 — Mis noches sin estrellas. Tango canción, mús. 2 págs. Autor y editor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

503.919 — Mis noches sin estrellas. Tango canción, letra. 2 págs. Autor y editor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

503.920 — Informativo Caeme. Cast. Periódico diario. Prop.: Cám. Arg. de Especialidades Medicinales. Director: Juan A. Marrari. 500 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.921 — Tejidos de Temporada (Vol. Nº 5). Manual de la Tejedora Moderna. Recopilación. Cast. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Temporada, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 56.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.922 — Faz "A": Triste atardecer. Mús.: Antonio E. Cardozo. Faz "B": Chaqueñita. Mús.: Antonio E. Cardozo. Intérp.: Antonio Eugenio Cardozo. Disco T.K. Nº 5381. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.923 — Faz "A": Zamba alegre. Mús.: Anónimo. Arreg.: Andrés Chazarreta. Faz "B": La chamuscada. Letra y música: Hnos. Simón. Intérp.: Hugo Díaz. Disco T.K. Nº 5391. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.924 — Faz "A": A Jujuy le canto. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Hnos. Aramayo. Faz "B": Gato del Centenario. Letra y mús.: Miguel Angel Trejo. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T.K. Nº 5399. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.925 — Faz "A": Pasión otoñal. Vals. Letra: Lorenzo Spanu. Mús.: Rolando M. Cao. Faz "B": Y... no te voy a llorar. Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leccata. Intérp.: Rubén Sosa. Disco T.K. Nº 5335. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

503.926 — Faz "A": Te sigo esperando. Letra y mús.: Manuel Palos. Faz "B": En nosotros. Letra y mús.: Tania Castellanos. Intérp.: Hugo Romani. Disco T.K Nº 5403. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.927 — Faz "A": Intermezzo. Mús.: Oscar de la Fuente. Faz "B": El canto de Buenos Aires. Letra: E. D. Cadícamo - A. Ballerini. Mús.: J. C. Cobián. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº 5402. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.928 — Faz "A": Alma, corazón y vida. Letra y mús.: Adrián A. Flores. Faz "B": Silbando. Letra: J. González Castillo. Mús.: S. Piana - C. Castillo. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº 5401. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 18|6|55. (Argentina).

503.929 — Faz "A": La Gorostiaguita. Mús.: Andrés Chazarreta. Faz "B": Siempre te quiero. Mús.: Marcos Tames. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T.K. Nº 5.372. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 11|8|55. (Argentina).

503.930 — Faz "A": Sacale fuego a la jota. Mús.: Marcos Tames. Faz "B": La niña. Letra: C. Perdiguero. Mús.: E. Falú. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T.K. Nº 5371. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.931 — Faz "A": Pampa. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Blanco y azul. Letra: Anónimo. Vers.: M. J. Castilla. Mús.: Anónimo. Vers.: E. Falú. Intérprete: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº 5405. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 7|6|55. (Argentina).

503.932 — Faz "A": Tontos. Letra: H. King. Mús.: G. Kahn. Faz "B": Fiesta en el Oeste. Mús.: Myriam Stewart. Intérp.: Myriab Stewart. Disco T.K. Nº 5406. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

503.933. — Faz "A" Juepa toro. Letra. A. Vaccarezza. Mús. Rodolfo Sciamarelle. Faz "B" Las tonadas son tonadas. Letra y Mús. Cristino Tapia. Interp. Edmundo Rivero. Disco T.K. Nº 5.408. 2.000 Ejs. $ 13.50 Bs. As., 15|6|55. Argentina.

503.934. — Faz "A" Alma guaraní, Letra: D. Esquivel. Mús. O. Sosa Cordero. Faz "B" Pueblería. Letra y

Mús. Constante Aguer. Interp. Constante Aguer. Disco T.K. Nº 5.409 1.500 Ejs. Bs. As., 15|6|55. Argentina.

503.935. — Faz "A" Noches de veracruz. Letra y Mús. Agustín Lara. Faz "B" La cha cha. Letra y Mús. Pacho Febo. Interp. Martil, Morales. Disco T.K. Nº 5.411. 2.000 Ejs. pesos 13.50. Bs. As., 29|6|55. Arg.

503.936. — Faz "A" Deben ser los gorilas. Letra: Cammarota. Libreto. Mús. S. N. D'Alesandro. Faz "B" Yo me quiero divertir. Letra: Lalo Cipriano. Mús. Eduardo Pauloni. Interp. Lalo Cipriano. Disco T.K. Nº 5.415. 3.000 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 5|9|55. Arg.

503.937. — Faz "A" Calor. Letra y Mús. Oscar de Barros. Faz "B" No tiene solución. Letra y Mús. Dorival Caymmi. Interp. Oscar de Barros con Lucio Milena. Disco T.K. Nº 766. 500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 15|3'55. Arg.

503.938. — Faz "A" Recién ayer. Letra: Roberto Lambertucci. Mús. Fernando López. Faz "B" Miénteme. Letra y Mús. Chucho Domínguez. Interpreta: Hugo Romani. Disco T.K. Nº 5.404. 2.000 Ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 2|6|55. Argentina.

503.939. — Faz "A" Selección de Polkas. (Gallito cantor, Valle 'I-Misionera). Mús. (A. Flores), (H. Giménez), (F. Bustamante). Faz "B" Recuerdo de Ipacaraí. Letra: Zulema le Mirkin. Mús. Demetrio Ortiz. Interpreta: Hugo Díaz. Disco T.K. número 5.396. 500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 8|8|55. Argentina.

503.945. — Sembrader. Ruso. Perid mensual. Prop. y Direct. Nikifor Cholovsky. 1.300 Ejs. $ 2. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

503.946. — Latvija. (Letonia). Letón. Períd. mensual. Prop. y Direct. Juan Bite. 750 Ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955 Argentina.

503.947. — Boletín Mensual. (Agrícola Ganadero, Comercial). Cast. Períd. mensual. Prop. Amenábar y Vidal Direct. José Ignacio Amenábar y Rodolfo Sarobe. 1.200 Ejs. Lincoln. (Bs As.), 1º|10|55. Argentina.

503.948. — Introducción a la Parapsicología. Cast. 134 págs. Autor y Editor: Pedro de Capitón. Impres. Tall Gráf. Febo. 500 Ejs. $ 18. Bs. As. 10|10.55. Argentina.

503.949. — Iverá. Cast. Períd. mensual. Prop. y Direct. Pedro Mendoza. 2.200 Ejs. $ 3. Bs. As., 5|10|55. Argentina.

503.954. — Indio pampa. Tango, letra 2 págs. Autor: Guillermo Lozano Editor: Edic. Autores Libre. Impres. Edic. Autores Libres. 500 Ejs. pesos 3. Bs. As., 27|8|55. Argentina.

503.959. — Que es el "Fauvismo". Un Arte Feliz. La Pintura de las Fieras. Cast. 68 págs. Autor: Julio E. Payró. Edit. Columba, S. A. Impres. Tall Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 10|10|55. Argentina.

503.979. — La Noticia. Castellano. Periódico decenal. Propietario y director. Manuel Fiori. 1.500 ejemplares. $ 1.50. — Buenos Aires, 8|10|55. (Argentina).

503.982. — El Lustrador. Balón. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Juan Fernando Agüero. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 3|10|55. (Argentina).

503.983. — El Lustrador. Balón. Música. 2 páginas. Autor y editor: Amílcar Carávolo. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 3|10|55. (Argentina).

503.984. — San José. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Evaristo Santinelli. 3.400 ejemplares. — $ 10. anual. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

503.999. — Ecos Panameños. Castellano. Periódico bimestral. Propietario y director: Ricaurte Antonio Achéen Jr. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto-septiembre 1955. (Argentina).

504.000. — Imágenes de la Cultura. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Taranto y Cía., S. R. L. Director: Juan Manuel Ferrer. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.003. — Tratado Elemental de Derecho Romano. Desarrollo histórico y exposición general de los principios de la legislación romana desde el origen de Roma hasta el emperador Justiniano - Con una introducción sobre la Importancia del Derecho Romano por Rudolf von Ihering. Castellano. Traducción del francés. 934 páginas. Autor: Eugene Petit. Traducción: José Fernández González. Editor: Editorial Albatros. Impresor: El Gráfico Impresores. 4.000 ejemplares. $ 100. Buenos Aires, 12|1|55. (Argentina).

504.005. — Vasos Propiciatorios (Arqueología). Castellano. 44 páginas. Autor: Raúl Ledesma. Editor: Luis Raúl Ledesma. Impresor: Imprenta Oficial de Mendoza. 3.000 ejemplares. Mendoza 1955. (Argentina).

504.006. — Apuntes de Anatomía del Sistema Nervioso Central y Vías de Conducción. Castellano. 244 páginas. Autor: Antonio Loschiavo y Carlos A. De Seta. Editor e impresor: Editorial La Médica. 100 ejemplares. $ 75. Rosario (Santa Fe), 29|3|55. (Argentina).

504.007. — Querido Delta. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Del Sur-Castaing. — Editor e impresor: Editorial Perajhel. 120 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14|10|55. (Argentina).

504.008. — Querido Delta. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Lafont. Editor e impresor: Edit. Puraphel. 120 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14|10|55. (Argentina).

504.010. — Faz "A" Alegrías. Música: J. M. Posadas. Faz "B": Tanguillo. Música: J. M. Posadas. Interpreta: Niño Posadas. Disco Parlophone Nº PM 42.073. 600 ejemplares. $ 15.50. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.011. — Faz "A": Quisiera Ser Picaflor. Música: Rosendo Huirse. Faz "B": Nubecitas del Cielo. Música: Sergio E. Vilar. Interpreta: Conjunto Universitario Achalay. Disco Pampa Nº PS 6.122. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.012. — Faz "A": Llevando Mi Nena a Casa. Letra: Roy Turk. Música: Fred Ahlert. Faz "B": Gracioso. Letra: Prince. Música: Broughton. Interpreta: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.197. 2.400 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.013. — Faz 'A": Remembranza. Música: Mario Batistella. Faz "B": Guapo y Varón. Letra: Enrique P. Delfino. — Música: Manuel Romero. Interpreta: Eduardo del Piano. Disco Pampa número PS 5.069. 200 ejemplares. $ 14,50. Buenos Aires, octubre 1955 (Argentina).

504.014. — Faz 'A": Rag de la Calle 12. Música: Bowman. Faz "B": Charleston. Letra: Mack. Música: Johnson. Interpreta: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.169. 3.000 ejemplares. $ 17. Bs. Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.015. — Faz "A": Johnny Guitar. Música: Víctor Young. Faz 'B": El Río Sin Retorno. Música: Lionel Newman. Interpreta: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº S 20.113. 450 ejemplares. $ 14.50. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.016. — Faz "A": Frambuesas. Letra: Stoller. Música: Leiber. Faz 'B": ¿No Podemos Ser Algo Más Que Amigos? Letra: Mike Stoller. Música. Jerry Leiber. Interpreta: Los Alegres. Disco Capitol Nº 353.195. 650 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.

504.017. — Faz 'A": Chi - Chiu - Chi. Letra: Saracine. Música: Turner. Faz "B": Sinceramente. Letra: Fuqua. Música: Freed. Interpreta: Juli Day. Disco Parlophone Nº PN 44.085. 300 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.018. — Faz "A" Juana de Lara. Música: Ampelio Villalba. Faz "B": Fiesta Campesina. Letra y música: Sila Godoy. Interpreta: Sila Godoy. Disco Pampa Nº 19.019. 300 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.019. — La Producción Castellano. Periódico semanal. Propietario. Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Martín Beloqui. 3.850 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, 1º|10|55. (Argentina).

504.039. — Castillo Azul. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Toño Quintanilla. Editor: Editorial Chopin. Impresor: Gabriel Cláusi. 3.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 17|9|55. (Argentina).

504.040. — Adiós Paloma. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Chopin. Impresor: Gabriel Cláusu. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17|9|55. (Argentina).

504.044. — El Cronista Comercial. Castellano. Periódico diario. Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Dulilo Anzisi. 8.500 ejemplares. $ 230 anual. Buenos Aires, 7|10|55. (Argentina).

e.12|12-Nº 6.667-v.23|12|55

---

14 DE OCTUBRE DE 1955

504.066. — Boletín Marítimo. Cast. Períd. bisemanal. Prop. Luis y Juan Manuel Kramer. 400 Ejs. $ 240 anual. Bs. As., agosto y set. 1955. Arg.

504.067. — Pregón. Cast. Períd. semanal. Prop. Santiago Ernesto Ortega. 1.500 Ejs. $ 0.50. Formosa, set. 1955. Argentina.

504.068. — El Municipio. Cast. Períd. mensual. Prop. Benigno Gómez Gómez. 1.250 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.069. — San Roque. Cast. Períd. semanal. Prop. Parroquia de San Roque. 300 Ejs. $ 0.70. La Plata. (Bs. As.), set. 1955. Argentina.

504.070. — Aero Mundial. Inglés. Periódico semanal. Prop. Alberto Mirkin. 100 Ejs. $ 425 anual. Martínez, (Bs. As.), agosto y set. 1955. Arg.

504.071. — Aero Mundial. Cast. Períd. semanal. Prop. Alberto Mirkin. 300 Ejs. $ 300 anual. Martínez, (Bs. As.), agosto y set. 1955. Argentina.

504.072. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Cast. Periódico semanal. Prop. Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 1.000 Ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. Arg.

504.073. — Racing. Cast. Períd. semanal. Prop. Antonio Andrés Rey. 18.000 Ejs. $ 1.50. Bs. As., julio a set. 1955. Argentina.

504.074. — Voz de Iberia. Cast. Períd. mensual. Prop. Gonzalo Lapresta 500 Ejs. Bahía Blanca, (Bs. As.), oct. 1955. Arg.

504.075. — Voz Democrática. Cast. Periódico quincenal. Prop. Reinaldo Barbagelata. 1.000 Ejs. $ 1. Paraná, (Entre Ríos), set. 1955. Argentina.

504.076. — Voz Seráfica. Cast. Períd. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, set. 1955. Arg.

504.077. — Boletín Comercial. Cast. Períd. quincenal. Prop. Centro Comercial. 2.350 Ejs. Córdoba, set. 1955. Argentina.

504.078. — Morón Deportivo. Cast. Periódico semanal. Prop. Antonio A. Fernández. 800 Ejs. $ 1.50. Morón. (Bs. As.), set. 1955. Arg.

504.079. — Argentina Textil. Cast. Períd. mensual. Prop. Ezequiel L. Cárdenas. 620. Ejs. $ 70 anual. Bs. As., julio 1955. Argentina.

504.080. — Telecine. Cast. Períd. mensual. Prop. Edit. Telecine. 15.000 Ejs. $ 2. Bs. As., set. 1955. Arg.

504.081. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Cast. e idisch. Períd. mensual. Prop. Valentín Chernovetzky. 3.300 Ejs. $ 2. Bs. As. agosto, set. 1955. Arg.

504.082. — Por Nuestros Niños. Cast. Períd. mensual. Prop. Asoc. Cooperadores de la Escuela Nº 15 "Estanislao S. Zeballos". 1.500 Ejs. Vte. López, (Bs. As.), agosto, set 1955. Argentina.

504.083 — Essograma. Cast. Periódico mensual. Prop.: Esso S.A.P.A. 3.800 ejs. Bs. As. agosto 1955. Argentina.

504.084 — El Mensaje del Disco. Cast. Períd. mensual. Prop.: Casa América S. A. 2.000 Ejs. Bs. As. set. 1955. Arg.

504.085 — T.V. Cast. Períd. quincenal. Prop. Federico Dufour. 2.500 Ejs. pesos 1.20. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

504.086 — El Osito Riquiqui. Cast. Períd. mensual. Prop.: Víctor Nep. 15.050 Ejs. $ 2,50. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

504.087 — El Día. Cast. Períd. Diaria. Prop.: El Día S. A. 57.100 Ejs. $ 0.50. La Plata (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

504.088 — El Pueblo. Cast. Períd. diaria. Prop. Di Paolo Hnos. 1.600 Ejs. $ 0,40. Zárate (Bs. As.) junio a set. 1955. Arg.

504.089 — La Voz del Pueblo. Cast. Periódico diario. Prop.: Antonio M. Maciel. 5.200 Ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

504.090 — El Chubut. Cast. Períd. diaria. Prop.: Pedro Ciariotti. 9.100 Ejs. $ 0.30. Comodoro Rivadavia (Chubut) set. 1955. Argentina.

504.091 — La Prensa. Cast. Períd. diaria. Prop.: E.P.A.S.A. 6.738.257 Ejs. $ 0.40 Bs. As. set. 1955. Argentina.

504.092 — El Avisador Mercantil. Cast. Períód. diario. Prop. El Avisador Mercantil, S. A. 6.200 ejs. $ 230.— anual. Bs. As. set. 1955 (Argentina).

504.093 — La Voz del Interior. Cast. Períd. diaria. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda, Nora María Remonda, Juan Emilio Antonio Remonda, Luis Federico Remonda. 25.499 Ejs. $ 0,50. Córdoba set. 1955. Argentina.

504.094 — El Sincopado. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edic. A. Boccazzi. 300 Ejs. $ 1. Bs. As. 6.7.49. Argentina.

504.095 — Camino de Amor. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 Ejs. $ 1. Bs. As. 18.6.48. Argentina.

504.096 — Tristeza Secreta. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Bianco y Vicente Pane. Impres.: Edit. Boccazzi. $ 0,80. Bs. As. 6.9.46. Argentina.

504.097 — Para que voy a Contarles. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 0,80. Bs. As. 23.7.48. Arg.

504.098 — Trabajos y Comunicaciones (5) Cast. 195 Págs. Autor: Andrés R. Allende, Carlos Heras y otros. Editor: Facultad de Humanidades. Dep. de Historia. Impres.: Esc. de Artes y Oficios de San Vicente de Paúl. 750 Ejs. $ 15. La Plata (Bs. As.) 27.12.54. Argentina.

504.102 — Labores. Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit. Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 99.125 Ejs. $ 2,50. Bs. As. set. 1955. Argentina.

504.109 — Muñeira - Jota. Baile Gallego Mús. 2 Págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodrigues. 300 Ejs. $ 4.— Bs. As. 22.9.55. Argentina.

504.110 — Pamplonica. Jota Navarra. Mús. 2 Págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 Ejs. $ 4.— Bs. As. 22.9.55. Argentina.

504.113 — Tu Castigo. Tango Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Gerónimo Bongioni. Impres.: Edit. Velich. 500 Ejs. $ 0,40. Bs. As. 30.7.42. Argentina.

504.114 — De Entre las Flores, una Rosa. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Gerónimo Bongiorno (Bongioni). Impres.: Edit. A. Boccazzi. 500 Ejs. $ 0,50. Bs. As. 10.8.43. Argentina.

504.116 — El Lago de los Ensueños. Cast. Traducción del Alemán. 248 págs. Autor: Juana Spyri. Traduc.: Heraldo Kahnemann. Ilustrador: Ely Cuschie. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 16.9.55. Argentina

504.117 Buffalo Bill 8a reimpresión Cast. Traducción del inglés. 262 Págs. Autor: W. F. Cody. Traduc.: M. E. Antonini. Ilustrador: M. Martínez Parma y P. Pereyra. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 13.9.55. Argentina.

504.118 — Raptado. 1a reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 238 págs. Autor: R. L. Stevenson. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrador: Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.. Imprenta López. 12.500 Ejs $ 10.— Bs. As. 9.9.55. Argentina.

504.121 — Sole Rico en Cuatre Año. Tarantela Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 3.6.55. Argentina.

504.122 Sole Rico en Cuatre Año. Tarantela Mús. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3. Bs. As. 3.6.55. Arg.

504.123 Así te Quiero Amar. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

504.124 — Así te Quiero Amar. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

504.126 — Se Borran las Huellas (Pieza Trágica en 3 actos creada con elementos y en escenarios históricos). Cast. 53 págs. Autor: Diego R. Oxley. Editor e Impr.: Edit. Castellví S. A. 1.000 Ejs. Sta. Fe 2.9.55. Argentina.

504.127 — Indio Pampa. Tango Mús. 2 págs. Autor.: Oscar A. Sinagra. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 500 Ejs. $ 3.— Bs. As. 27.8.55. Argentina.

504.129 — Camino de Amor. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: E. Carrera Sotelo. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 1.— Bs. As. 18.6.48. Argentina.

504.130 — Para que voy a Contarles. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Raul Hormaza. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 0,80. Bs. As. 23.7.48. Arg.

504.132 — Risueña en Fotos. Cast. Períd. mensual. Prop.: Andrés N. Wasserteil. Direct.: Gilberto E. Gómez. 25.000 ejs. $ 5.— Bs. As. 1.10.55. Argentina.

504.139 — Compendio de las Enfermedades Genitourinarias, 2a edición. Cast. 606 págs. Autor: Juan José Gazzolo y P. Alberto Gazzolo. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Arg. 5.000 Ejs. $ 160.— Bs. As. 19.9.55. Argentina.

504.140 — Proctología Práctica. Cast. 156 págs. Autor: Manuel A. Casal. Editor: El Autor. Impres.: La Prensa Médica Arg. 1.950 ejs. $ 60. Bs. As., 8|7|55. (Arg.).

504.144 — El Despertar (Aclybam). Cast. Períód. mensual. Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. Direct.: Walter G. S. Ajolfi. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955 .(Arg.).

504.145 — Chimichurri. (Flor del Buen Humor). Cast. Períód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Oller. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.146 — Marionetas sobre el Médano (Comedia en 3 actos). Cast. 133 págs. Autor: Octavio Lontiel. Editor: Edic. Oclon. Impres.: Imprenta López. 100 ejs. Bs. As., 2|10|55. (Arg.).

504.147 — Pediatría Panamericana. Cast. Períód. bimestral. Prop.: Medicina Panamericana S.R.L. Direct.: Ernesto Brik. 2.200 ejs. Bs. As., set.-oct. 1955. (Argentina).

504.148 — Timón. Cast. Períód. diaria. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Direct.: Pablo Molinari Peri. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

504.154 — Lucha Antituberculosa. Cast. Periódico Prop.: Henoc Josualdo Antonio Pizzariollo. Direct.: Llulio de Llamas. 35.000 ejs. $ 10 anual. Bs. As. Tomo 17, agosto-oct. 1955. (Arg.).

504.157 — Cantando se van las penas. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Hugo Díaz y Shalo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.158 — Cantando se van las penas. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Hugo Díaz y Shalo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.159 — Las tres chayas. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Vega Pereda y Carlos A. Lastra. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.160 — Las Tres Chayas. Carnavalito. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.161 — La Coya Bola. Chacarera. Mús. 2 págs. Autor: Gustavo Adolfo Solá (Payo Solá). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 244 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.162 — La Coya Bola. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 244 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.163 — Queriéndote. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Donato Racciatti. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 236 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.164 — Queriéndote. Tango Letra. 2 págs. Autor: Enrique Soriano. Editor e Impres.: Edit. Julio KKorn. 36 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.165 — El Soldador. Cast. Periód. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José Agustín Mario Dams. 3.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

504.166 — B.C.C. Bulletin (Rev. del Consejo de la Comunidad Británica). Inglés. Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la Comunidad Británica en la Rep. Arg. Direct.: Roberto Littlejoh. 5.000 ejs. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

504.167 — Al Divino Fulgor de tus ojos. Vals criollo. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs $ 0,30. Bs. As., 27|7|35. (Arg.).

504.168 — Carola (Amor y Fe). Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 16|9|41. (Arg.).

504.169 — Elena. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn 500 ejs. $ 0,30. Bs. As., 27|7|55. (Arg.).

504.172 — El Manantial. Zamba. Letra. 2 págs Autor: Norberto José Folino. Editor. Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Arg.).

504.173 — El Manantial. Zamba. Mús 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor. Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Arg.).

504.175 — Rev. de la Asoc. Odontológica Argentina. Cast. Periód. mensual. Propietario: Asoc. Odontológica Arg. Director: María Inés Egozcue. 3.800 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.176 — Construcciones. Cast. Periód. mensual. Propi.: Cám. Arg. de la Construcción. Direct.: Eduardo Arenas. 1.950 ejs. $ 5. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

504.187 — Industria y Química. Cast. Periód. Prop.: Asoc. Química Argentina. Direct.: José María Pazos. 3.500 ejs. $ 5. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

504.199 — Zoología. 3ª Edición. Reimpresión. Cast. 444 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Inés Lasserre S.R.L. Impres.: Impresiones El Sol. 6.000 ejs. $ 45. Bs. As., 19|3|55. (Arg.).

504.200 — Higiene. 9ª Edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Luis Lasserre S.R.L. Impres.: Edit. Sophos. 6.000 ejs. $ 30. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 8 de setiembre de 1955. No publicado

500.782 — Faz "A" Mi pueblo. Letra y Mús.: Leo Fuld. Faz "B" La Gran Fiesta. Letra y Mús.: Leo Fuld. Intérp.: Leo Fuld. Disco T.K. Nº 20.068. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 11|7|55. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.668-v. 23|12|55.

17 DE OCTUBRE DE 1955

504.213. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Cast. Periód. diario. — Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — 1.900 ejs. — Bs. As., setiembre de 1955. — Argentina.

504.214. — Regional. — Cast. — Periód. diario. — Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. — 7.100 ejs. — $ 0,40.— Lomas de Zamora (Bs. As.), set. 195. — Argentina.

504.215. — La Gaceta. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3 mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), set. 1955. — Argentina.

504.216. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Cast. Periód. trimestra. Prop.: Ministerio de Marina . 8.000 ejs. Bs. As., abril-julio 1955. — Argentina.

504.217. — Revista de Publicaciones Navales - Suplemento de Sanidad Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 500 ejs. Bs. As., enero-febrero y marzo-abril 1955. — Argentina.

504.218. — Campo Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. Cahlos Casares (Bs. As.), octubre 195. — Argentina.

504.219. — El Joven Misionero. Cast Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 26.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), octubre 1955. — Argentina.

504.220. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Cast. Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 700 ejs. Jacinto Arauz (La Pampa), set. 1955. — Argentina.

504.221. — La Perla del Plata. Cast. Periód. mensual. Prop.: Basílica Nacional. 10.000 ejs. $ 0.85.— Luján (Bs. As), set. 1955. — Argentina.

504.222. — Revista Bíblica. Cast. Perió. trimestral. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 2.000 ejs. $ 3,75. Villa Calzada (Bs. As.), julio-sept. 1955. — Argentina.

504.223 — Der Voksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periódico semanal. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 5.800 ejs. $ 1,50.— Vila Calzada (Bs. As.), setiembre 1955. — Argentina.

504.224. — 17 de Octubre. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Galeaino Zazzali Monteverde 500 ejs. $ 1.— Pellegrini (Bs. As.), set. 1955. — Argentina.

504.225. — Defensa Gremial. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejemplares. Gualeguaychú (Entre Ríos), set. 1955. — Argentina.

504.226. — Campo Misionero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejs. $ 1,50.— Bs. As., oct. 1955. — Argentina.

504.227. — Trabajo e Industria. Cast Periód bimestral. Prop.: Héctor J. Bracchitte y Carlos a Miguel. 300 ejs. Bs. As, julio-agosto 1955. — Argentina.

504.228. — Servicio Informativo Bibliográfico. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Mendel y Cía. 10.150 ejs. Bs. As., enero-julio 1955. — Argentina.

504.229 — Revista Argentina de Reumatología Cast. Periód. mensual. Propietario: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As, set. 1955. — Argentina.

504.230. — Mi Diario. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. — 500 ejs. $ 2.— mensual. Avellaneda (Bs. As.), 2-9-55. — Argentina.

504.231. — Ars. Cast. Periód. trimestral. Prop., Isaac Szlakman. 500 ejs. $ 8.— Bs. As., Nº 68 y 69, 1955. — Argentina.

504.232. — Revista Telegráfica electrónica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Arbó Editores S.R.L. 6.600 ejs. $ 3.— Bs. As., junio-set. 1955. — Argentina.

504.233. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. — Cast. Periód. mensual. Propietario: Casa Editora Sudamericana. 1.900 ejs. $ 2,67.— Vte. López (Bs. As.), agosto 1955. — Argentina.

504.234. — La Revista Adventista Castellano Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.100 ejs. $ 1,25.— Vte. López (Bs. As.), agosto 1955. — Argentina.

504.235. — Juventud. Cast. Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 5.800 ejs. $ 2,03.— Vte. López (Bs. As.), agosto 1955. — Argentina.

504,236 — El Atalaya. Cast. Perió. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 47.000 ejs. $ 1,35.— Vte. López (Bs. As.), agosto 1955. — Argentina.

504.237. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Inglés. Periód. mensual. Prop.: Congregación Iglesia Presbiteriana Escocesa S.Andrés. 1.723 ejs. Buenos Aires, agosto y set. 1944. — Argentina.

504.238. — La Idea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Comit. Espiritista Arg. 1.900 ejs. $ 2,50.— Bs. As., octubre 1944. — Argentina.

504.239. — La Letra Judicial. Cast Periód. diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. — Argentina.

504.240. — El Panadero del Oeste. Cast. Periód. quincenal. Prop.: José Campos. 1.500 ejs. $ 1.— Bs. As., julio a setiembre 1955. — Argentina.

504.241. — Boletín Oficial. Cast. Periód. diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de San Juan. 500 ejs. $ 0,40.— San Juan, set. 1955. — Argentina.

504.242. — Faz "A" Mis Manos. Fox-trot. Letra y Mús.: Delancoë-Becaud. Faz "B" Dame. Fox-trot. Letra y Mús.: Aznavour-Becaud. Interp.: Gilbert Becaud. Disco Odeón Nº 297.252. 800 ejs. $ 16,30. Bs. As., 3-10-55. — Argentina.

504.243. — Faz "A" El Continental. Fox-trot. Mús.: Conrad-Magidson. Faz "B" El Vals del Paraíso. Vals. Mús.: Brown-Clifford. Interp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298.145. 500 ejs. $ 16,30. Bs. As. 3-10-55. — Argentina.

504.244. — Faz "A" Cuerpo y Alma. Fox-trot. Mús.: Green, Hayman, Sour, Eyton. Faz "B" Mambo Fresco. Mambo. Mús.: Cano. Intérp.: George Shearing. Disco M-G-M Nº 8.553. 200 ejs. $ 16,30.— Bs. As., 3-10-44. — Argentina.

504.245. — Faz "A" Linda Señorita. Fox-trot. Letra y Mús.: Armstrong-Kyle. Faz "B" Nena, Muestras lo que Sueñas. Fox-trot. Letra y Mús.: Simón-Tobías. Intérp.: Louis Armstrong y The All Stars. Disco Decca Nº 333.474. 700 ejs. $ 16,30.— Bs. As., 3-10-55. — Argentina.

504.246. — Faz "A": Algas de Mar. Canción beguine. Letra y mús.: Olivares-Nisa. Faz "B": Siete Lunas. Canción beguine. Letra y mús.: Fabor-Bertini. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 298.143. 1.000 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.247. — Faz "A": Baile Conmigo Enrique. Fox trot. Letra y mús.: Taub-Joses-Ling. Faz "B": Mermelada de Clarinetes. Fox trot. Letra y mús.: Shields-Rogas-Green Barr. Intérp.: Los Tres Rayos. Disco Coral Nº 91.118. 500 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.248. — Faz "A": Un Hombre con un Sueño. Fox trot. Letra y mús.: Young-Unger. Faz "B": Esa Vieja Magia Negra. Fox trot. Letra y mús.: Mercer-Arlen. Intérp.: Sammy Davis Jr. Disco Decca Nº 333.473. 300 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.249. — Faz "A": Estoy Loco por María. Fox trot. Mús.: Sissla-Blake. Faz "B": Río Perezoso. Fox trot. Música: Arodin-Carmichael. Intérp.: Hoagy Carmichael. Disco Coral Nº 91.117. 400 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.250. — Faz "A": El Bardo. Canción, bolero. Letra y mús.: Capó. Faz "B": Despierta Corazón. Bolero. Letra y Mús.: Orellana-Bianchi. Intérp.: Lucho Gatica. Disco Odeón Nº 298.144. 700 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.251. — Faz "A": La Chica Escaleras Arriba. Fox trot. Mús.: Newman. Faz "B": Algún Día Encontrarás Tu Pájaro Azul. Vals. Mús.: Newman-Gordon. Intérp.: Alfred Newman. Disco Decca Nº 333.470. 300 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.252. — Faz "A": Baile y Silba. Boogie. Mús.: Overbea. Faz "B": La Canción de Bernie. Fox trot. Mús.: Miller. Intérp.: Ted Heath. Disco London número 343.068. 450 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.253. — Faz "A": Me lo Dijo Adela. Cha-Cha-Cha. Letra y mús.: Portal - Thorn. Faz "B": Cerezo Rosa. Cha-Cha-Cha. Letra y mús.: Louiguy-David. Intép.: Alan Dale. Disco Coral Nº 91.116. 300 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.254. — Faz "A": Las Islas Brumosas. Melodía. Mús.: Kennedy-Carr. Faz "B": El Cu-Cu Canta. Melodía. Mús.: Möller-Ridge. Intérp.: Frank Weir. Disco London Nº 343.066. 250 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.255. — Faz "A": Los Puentes de Toko-Ri. Melodía. Mús.: Murray. Faz "B": Venezuela. Beguine. Letra y mús.: Correnzo-Coleman. Intérp.: Leroy Holmes. Disco M.G.M. Nº 8.552. 250 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.256. — Faz "A": Ha Vuelto el Charleston. Charleston. Letra y mús.: Clavel. Faz "A": Le Bandita de Pepino. Marcha. Letra y mús.: Clavel. Intérp.: Mario Clavel. Disco Odeón Nº 196.676. 200 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.257. — Faz "A": Anacreon, Obertura. 1ª parte. Mús.: Cherubini. Faz "B": Anacreon. Obertura. Conclusión. Mús.: Cherubini. Intérp.: Wilhelm Furtwangler y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Angel Nº 266.601. 200 ej. $ 20.60. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.259. — La Técnica del Frío. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: A. Z. de Calveiro. 2.800 ej. $ 6. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

504.264. — Fas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carmen Bellavita. Direct.: Lina Catarinelli. 600 ej. $ 3.50. Bs. As., julio-agosto 1955. (Arg.).

504.265. — De Entre las Flores, una Rosa. Vals, letra. 2 pgs. Autor y editor: Ramón Cantarl.o. Imprés.: Edit. A. Boccazzi. 500 ej. $ 0.50. Bs. As., 10|8|43. (Argentina).

504.266. — Tu Castigo. Tango, letra. 2 pgs. Autor: y editor: Juan M. Velich. Impres.: Edit. Velich. 500 ej. $ 0.40. Bs. As., 30|7|42. (Arg.).

504.270. — Fusas. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ej. $ 1. Bs. As., 27|11|47. (Arg.).

504.271. — Bailando en Síncopa. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. Roma. 800 ej. $ 4. Bs. As., 27|11|53. (Arg.).

504.278. — Boletín La Porteña. Cast. Perid. diario. Prop.: Ofelia Vouilloz de Tassis. Direct.: Rodolfo Alejo Tassis. 1.000 ej. $ 0.40. Bs. As., 8|8|55. (Arg.).

504.282. — Fué. Fox trot (Medio Swing), mús. 2 pgs. Autor: Ruddy y Sany. Editor: Julio Faterman y Samuel Lifschitz. Impres.: Litoprint. 200 ej. $ 3. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.288. — ¿Cuántos Mangos hoy Tenés? Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Jorge A. Molina. Impres.: Edit. Icá. 250 ej. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

504.289. — ¿Cuantos Mangos hoy Tenés? Tango, mús.: 2 pgs. Autor y edit.: Jorge A. Molina. Impres.: Edit. Ica. 250 ej. $ 4. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

504.290. — Tango en Tokio. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: José Kozo Nakada. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.291. — Tango en Tokio. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: José Kozo Nakada. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.293. — Amanecer Serrano. Vals, mús. 2 pgs. Autor: Luis Belmonte. Editor: Edic. Separ. Impres.: Uchitel. 500 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 15|10|55. (Arg.).

504.296. — Hereford. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Hereford. Direct.: Juan Andrés Inchauspe. 2.400 ej. $ 5. Bs. As., 5|9|55. (Argentina).

504.313. — Me Pica, Me Pica. Balón, letra. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy) y José A. Acotto. Editor: Edic. Hilne. Impres.: Héctor Polito. 1.000 ej. $ 4. Santa Rosa (La Pampa), 29|9|55. (Argentina).

504.314. — Me Pica, Me Pica. Balón, mús. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy) y José A. Acotto. Editor: Edic. Hilne. Impres.: Héctor Polito. 1.000 ej. $ 4. Santa Rosa (La Pampa), 29|9|55. (Argentina).

504.317. — Amanecer Serrano. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Lorenzo Tarquino. Editor: Edic. Separ. Impres.: Uchitel. 500 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 15|10|55. (Argentina).

504.323. — Hasta Siempre Adiós. Vals, mús. 2 pgs. Autor: Juan Vargar. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.324. — Hasta Siempre Adiós. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Juan Vargas. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.325. — Triste Despertar. Bolero, música. 2 pgs. Autor: Juan Vergas. Editor Impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.326. — Triste Despertar. Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Juan Vargas. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.327. — Mis Tristezas. Tango, música. 2 pgs. Autor: Edgar Míguez. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.328. — Mis Tristezas, Tango, letra. 2 pgs. Autor: Mario Battistel. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.329. — Bailando Contigo. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Edgar Míguez. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.330. — Bailando Contigo. Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Roberto Osler. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.331. — Gallito Porteño. Milonga, mús. 2 pgs. Autor y editor: José Camia. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.332. — Recuerdo de Juventud. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Anselmo Isidro y Anselmo Verdejo (h). Editor: Edic. E. C. A. M. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.333. — Recuerdo de Juventud. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Anselmo Isidro y Anselmo Verdejo (h). Editor: Edic. E.C.A.M. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ej. $ 3.50. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

504.335. — Esta Canción. Vals, Mús. 2 pgs. Autor y editor: H. Peressini. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ej. $ 3.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.336. — Esta Canción. Vals, letra. 2 pgs. Autor y editor: Pérez Ruiz. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ej. $ 3.50. Bs. As, oct. 1955. (Arg.).

e.19|12-Nº 6.669 - v.30|12|55

18 DE OCTUBRE DE 1955

504.339 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Periód. mens. Prop.: Yusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.340 — Rev. de la Asoc. Odontológica Argentina. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Odontológica Arg. 3.800 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.341 — Confort. Cast. Periód. mens. Prop.: León Rossen. 11.500 ejs. $ 4. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504,342 — Nuestro Techo. Cast. Periód. mens. Prop.: León Rossen. 14.900 ejs. $ 4. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.343 — La Oficina Ilustrada. Cast. Periód. mens. Prop.: Pedro A. Q. Campomar. 1.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.344 — Páginas Pirelli. Cast. Periód. mens. Prop.: Industrias Pirelli, S.A. 4.300 ejs. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

504.345 — Sígueme. Cast. Periód. mens. Prop.: Filemón Castellano. 8.000 ejs. $ 2. Córdoba, set. 1955. (Arg.).

504.346 — Nosotros, Los Muchachos. Castellano. Periód. mens. Prop.: Institución Salesiana. 10.000 ejs. $ 2. Córdoba, set. 1955. (Arg.).

504.347 — Nuestra Provincia. Cast. Periód. diario. Prop.: Nain Mon. 900 ejs. $ 0,50. La Plata (Bs. As.), junio a set. 1955. (Arg.).

504.348 — Mundo Metalúrgico. Cast. Periódico mens. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 6.000 ejs. $ 40.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.349 — Ventas. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

504.350 — El Pago de La Matanza. Cast. Periód. mens. Prop.: Leonardo Luis Seacimboli. 1.500 ejs. San Justo (Bs. As.), 11|8|55. (Arg.).

504.351 — Rev. de la Soc. Filatélica Argentina. Cast. Periód. bimestral. Propiet.: Soc. Filatélica Arg. 500 ejs. $ 4. Bs. As., julio-agosto 1955. (Arg.).

504.352 — Motor y Camino. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Gremial del Transporte Automotor de la Pvcia. 2.500 ejs. La Plata (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

504.353 — St. John's Magazine (Rev. de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Periód. mens. Prop.: Teh-Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 ejs. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

504.354 — San José. Cast. Periód. mens. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. Pesos 10.— anual. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

504.365 — Reader's Digest, Inglés. Periód. mens. Prop.: The Reader's Digest Associattion. 4.800 ejs. $ 8. EE.UU. de A., agosto de 1955. (Extranjera).

504.356 — Selecciones del Reader's Digest. Cast. Períod. mens. Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S.A. 252.000 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.357 — Rojinegro. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 50.500 ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.358 — Rosalinda. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 51.500 ejs. $ 3. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.359 — Pampa Argentina. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A. Edit. Bell. 13.500 ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.360 — Américas. Cast. Periód. mens. Prop.: Organización de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2,50. EE.UU. de A., agosto de 1955. (Extranjera).

504.361 — Visión. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. 12.000 ejs. $ 5. EE.UU. de A., agosto de 1955. (Extranjera).

504.362 — El Día. Cast. Periód. diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.363 — Farol. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Esso, Esso, S.A. 14.000 ejs. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

504.364 — Revista River. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 30.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.365 — Edición Rural. Cast. Periód. diario. Prop.: Cedar, S.A. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales, S.A.). 17.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.366 — Diana. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As., 4.100 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

504.367 — Bienvenida (Ahlausahla). Cast. y árabe. Periód. mens. Prop.: Gabriel Traboulí. 1.200 ejs $ 70.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.368 — CAPA. Cast. Periód. mens. Propiet.: Cám. Arg. de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.369 — Autotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Prop. de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.800 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.393 — Instalaciones en los Edificios. Cast. Traduc. del inglés. 474 págs. Autor: Charles Merrick Gay y Charles de Van Fawcet. Traduc.: Santiago Rubio: Edit.: Edic. G. Gili, S.A. Impres.: Imprenta López. 3.300 ejs. $ 200. Bs. As., 3|9|55. (Arg.).

504.376 — Partido amistoso (Rasguido doble, letra). 2 págs Autor: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Roberto del Pino. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 248 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.377 — Partido amistoso (Rasguido doble, mús.). 2 págs. Autor: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Roberto del Pino. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 248 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.378 — Yo bebí (Bolero, letra). 2 páginas. Autor: Lucio Milena. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.379 — Yo bebí (Bolero, mús.). 2 páginas. Autor: Lucio Milena. Edit. e impres.: Edit. JJulio Korn. 230 ejs. $ 4. pres. Edit. Julio Korn. 230 ejs. $ 4.— Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.380. — Ya Sé Que Tienes Novio. Bolero Letra. 2 Págs. Autor. Luis Araque. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4.— Bs. As., 30-9-55. — Argentina.

504.381. — Ya Sé Que Tienes Novio. Bolero Mús. 2 Págs. Autor: Luis Araque. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4.— Bs. As. 30-9-55. — Argentina.

504.382. — La Alegre Escuelita Marcha escolar letra. 2 Págs. Autor Mario Rivero. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 238 ejs. $ 4.— Bs. As., 30-9-55. — Argentina.

504.383. — La Alegre Escuelita. Marcha escolar Mús. 2 Págs. Autor: Donato Racciatti. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 238 ejs. $ 4..— Bs. As., 30-9-55. — Argentina.

504.402. — Corazón. Cast. 93 Págs. Autor: Puro Amor y Flor de Loto. Editor: Isolina del Pino de Polidano Inlesta. Impres.: Tall. Gráf. La Verdad. 200 ejs. $ 7.— Catamarca 4-6-55. — Argentina.

504 407. — Desvelos de Madre. Vals-Canción de cuna Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Luis Orlando Di Falco. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 15-8-55. — Argentina.

504.408. — Desvelos de Madre. Vals-Canción de cuna Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Luis Orlando Di Falco. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 15-8-55. — Argentina.

504.410. — Corriere Degli Italiani. Periód. diario.— Italiano. Prop.: Edit. Corditalia S.R.L. Direct.: Héctor Rossi. 10.000 ejs. $ 0,50.— Bs. As, 13-10-55. — Argentina.

504.411. — Yo le Canto a Mi Barriada (Villa del Parque). Tango canción Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Domingo Moro y José Della Rocca. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 27-8-55. — Argentina.

504.412. — Yo le Canto a Mi Barriada. (Villa del Parque). Tango canción Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Luis María Malena. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 27-8-55. — Argentina.

504.420. — Nostalgias de Besos. Tango Letra. 2 Págs. Autor y ditor: María E. Valenzuela. Impres.: Edic. Ferer. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14-10-55. — Argentina.

594.421. — Nostalgias de Besos. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Juan B. Cultraro. Imps.) Edic. Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50.— Bs. As., 14-10-55. — Argentina.

504.422. — Qué Será? Bulerías Mús. 2 Págs. Autor: Francisco Marrodán. Editor: Tempo. Impres.: De Stefano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 4-10-55. — Argentina.

504.423. — Qué Será? Bulerías Letra. 2 Págs. Autor: Francisco Hernández. Editor: Tempo. Impres.: De Stefano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 4-10-55. — Argentina.

504.424. — Una Novia del Sol. Pasodoble andaluz Letra. 2 Págs. Autor: Angel Silva. Editor: Tempo, Impres. De Stefano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 4-10-55. — Argentina.

504.425. — Una Novia del Sol. Pasodoble andaluz Mús. 2 Págs. Autor: E. Burgos. Editor: Tempo. Impres.: De Stefano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 4-10-55.

504.436. — Como Una de Tantas. Tango Mús. 2 Págs. Autor: Carlos Lazzari. Editor: Edic. Roma. Impres.: E.M.O.R. 250

504.437. — Como Una de Tantas. Tango ejs. 4. Bs. As., 7|10|55. — Argentina. Letra. 2 Págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 7-10-55. — Argentina.

504.438. — Porque Tú Me Lo Pides. Vals Mús. 2 Págs. Autor: Salamanca, Alessio y Echagüe. Editor: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 7-10-44. — Argentina

504.439. — Porque Tú Me Lo Pides. Vals Letra. 2 Págs. Autor: Salamanca, Alessio y Echagüe. Editor: Edic. Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 7-10-55. — Argentina.

504.440. — Doctrina. Cast. Perió. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Schwarzberg. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., oct. 1955. — Argentina.

504.441. — La Política Económica Argentina en la Década del 80. Estudio preminar por Luis V. Sommi. Cast. 289 páginas. Autor: Aristóbulo del Valle. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall. Gráf. La Facultad. 3.000 ejs. $ 25.— Bs As., set. 1955. — Argentina.

504.442. — La Creación en la Prosa de España e Hispanoamérica. Cast. 20 Págs. Autor: María Emma Sarsuzan. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tal. Gráf. La Facultad. 1.000 ejs. $ 20.— Bs. As. 30-8-55. — Argentina.

504.521. — Catholica Unio Argentina. Castellano. Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Julián T. Germaniez (Tarsicio Germaniez). 3.900 ejs. Victoria (Entre Ríos), julio-set. 1955. — Argentina.

504.443. — Estructura Social de la Argentina. Análisis estadístico. Cast. 263 páginas. Autor: Gino Germani. Editor: dit. Raigal. Impres.: Tall. Gráf. La Facultad. 3.000 ejs. $ 40.— Bs As, agosto 1955. — Argentina.

504 445. — El Llanto de las Ruinas. La Historia, el Arte y la Religión ultrajados en los templos de Bs. As. Cast. 96 Págs Autor: Anónimo. Editor: Libre del Colegio Pío IX. Impres.: Esc. Gráf. del Colegio Pío IX. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — Argentina.

504.446. — Habanera. Mús. 2 Págs. Autor: Paúl Durand. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 1-10-55. — Argentina.

504.447. — Habanera. Letra. Francés. 2 Págs. Autor: Henri Contet. Editor: Edic Internacionales Fermata. Impres.; Shule y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 1-10-55. — Argentina.

504.448. — Hola, Galíndez. Marcha festiva Letra. 2 Págs. Autor: Aldo Cammarota y Armando Libreto. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50.— Bs. As, 5-10-55. — Argentina.

504.449. — Hola, Galíndez. Marcha festiva Mús. 2 Págs. Autor: S. Néstor D'Alessandro, Editor.; Shule y Cía. 250 ejs. Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.450. — El Indio Muerto. Zamba salteña Letra, 2 Págs. Autor: Gerardo R López. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250. ejs. $ 3 50.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.451. — El Indio Muerto. Zamba salteña Letra. 2 Págs, Autor: Gerardo R. López. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Sía. 250 ejemplares. $ 3,50.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.452. — El Viejo París. — Vals Mús. 2 Págs. Autor: León Draizel. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shulo y Cía. 250. ejs. $ 4.— Bs. As., 5-10-55. — Argentina.

504.453 — El viejo París (Vals, letra). 2 págs. Autor: Domingo Rosa. Edit.: Edic. Internacionales Fermata, Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 5|10|55. (Arg.).

504.454 — Habanera (Vers. cast., letra). 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As, 1º|10|55. (Arg.).

504.455 — Tómamo de la mano (Hold my hand). Fox-trot, versión cast., letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).

504.456 — Tómame de la mano (Hold my hand). Fox-trot, letra. Inglés. 2 págs. Autor: Jack Lawrence y Richard Myers. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).

504.457 — Tómame de la mano (Hold my hand). Fox-trot, mús. 2 págs. Autor: Jack Lawrence y Richard Myers. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 8|10|55. (Arg.).

504.459 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Cast. Periód. mens. Prop.: Julián Barré. Direct.: Modesto Díaz. 2.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 1º|10|55. (Arg.).

504.466 — Juvenilia. Cast. Periód. mens. Prop. y direct.: Joaquín Omar Quiroga. 500 ejs. $ 1. Las Flores (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

504.469 — Transferencias de Negocios. 4º Cuaderno. Cast. 65 págs. Autor, edit. e impres.: Joaquín F. Vilella. 500 ejs. $ 15. Bs. As., 2|9|55. (Arg.).

504.471 — —Ven, cubanita (Rumba son, letra). 2 págs. Autor y edit.: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.472 — Ven, cubanita (Rumba son, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Juan M. González. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

504.479 — Faz "A" Rodríguez Peña (Tango). Mús.: V. Greco. Letra: M. Velich. Faz "B": El ingeniero (Tango). Mús.: A. Junnissi. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15285. 500 ejs. $ 14. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

504.480 — Faz "A": Meciéndose alrededor del reloj. Letra y mús.: Freedman-Deknight. Faz "B": Vacaciones felices. Letra y mús.: Carroll-Starr. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15310. 250 ejs. $ 14. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.481 — Faz "A": Piano alemán (Foxtrot). Letra y mús.: Jupp Schimitz-J. Nagib. Faz "B": La Cachimba (Baión). Letra y mús.: B. Toledo - W. Gil - U. Martelli. Intérp.: Los Tres Gemelos. Disco Nº 15263. 150 ejs. $ 14. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

504.482 — Faz "A": Te hubiera gustado... (Tango). Mús.: H. D'Espósito. Letra: M. Hernández, Faz "B": Dios te salve, m'hijo (Tango). Mús.: Magaldi-Noda. Letra. Acosta García. Intérp.: Héctor D'Esposito y su Orq. Disco número 15123. 600 ejs. $ 14. Bs. As., 10|5|55. (Arg.).

504.483 — Faz "A": La hija de don Juan Alba (Canción). Mús.: F. Infantes Florido. Letra: L. Rivas Gómez. Faz "B": El cariño que te tengo (Pasodoble). Mús.: M. López Quiroga. Letra: A. Martínez del Castillo - R. de León. Intérp.: Miguel de Molina. Disco Nº 15287. 350 ejs. $ 14. Bs. As., 26|9|55 (Arg.).

504.484 — Faz "A": Ritmo de baión (Baión). Letra y mús.: Betinho Faz "B": A papá le gusta el mambo (Mambo). Letra y mús.: Hoffman-Manning-Reichner-L. de Franza. Intérp: Marlene. Disco Nº 15262. 300 ejs. $ 14. Bs. As., 16|9|55. (Arg)

504.485 — Faz "A": La yapa (Chamamé). Mús.: Isaco Abitbol - Antonio J. Giannantonio. Faz "B": Amor supremo (Chamamé). Mús.: Tránsito Cocomarola. Letra: Salvador Miguerí. Intérp.: Isaco y su Trío Correntino. Disco número 15.293. 300 ejs. $ 14. Bs. As., 22|9|55. (Arg.).

504.486 — Faz "A": Indeciso (Fox-trot). Mús.: Chavers. Faz "B": Ritmo fascinante (Fox-trot). Mús.: G. Gershwin. Letra: I. Gershwin. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15292. 350 ejs. $ 14. Bs. As., 22|9|55. (Arg.).

504.487. — Faz "A": La campiña del para (Baión). Letra y mús.. I. Neto - Carvalhinho - H. de Almeida. Faz "B": Mancha de rouge (Samba). Letra y música: C. y F. Cavalcanti. Intérp.: Los Cariocas. Disco Nº 15264. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

504.488. — Faz "A": La Arlesiana. Selección de Temas. Mús: Georges Bizet. Faz "B": El Murciélago. Arias Mús.: Johann Strauss. Intérp.: Orq. de la Opera de Berlín. Direct.: Gerd. Rubanhn. Disco Nº 5.007. 130 ejs. $ 56. Bs. As., 13-4 55. — (Argent.).

504.489. — Faz "A": Mazurca en Do Sostenido Menor, Opus 6, Nº 2; Mazurca en La Menor, Opus 67, Nº 4; Mazurca en La Menor, Opus 68, Nº 2; Mazurca en La Menor, Opus 17, Nº 4. Mús. Chopin. Faz "B": Preludio en Re Sostenido Menor, Opus 28, Nº 15. Preludio en La Mayor, Opus 28, Nº 8; Preludio en Si Menor, Opus 28, Nº 7; Preludio en La Bemol Mayor, Opus 28, Nº 6; Preludio en Do Menor, Opus 28, Nº 20. Mús.: Chopin. Intérp.: Halina Czerny Stefanska. Disco Nº 9.011. 100 ejs. $ 79,50.— Bs As., 22-8-55. — (Argent.).

504.490. — Faz "A": El Amanecer. Tango. Mús.: R. Firpo. Sueño de Juventud. Vals. Letra y Mús.: E. S. Discépolo. El Ciruja Tango. Mús.: E. N. de la Cruz Letra: F. Marino. Porteña y Nada Más. Milonga. Letra y Mús.: D. Filinto, M. Rafelli, P. Galá. Faz "B": Organito de la Tarde, Tango. Mús. E. Castillo. Letra: J. González Castillo. De Vuelta. Vals. Mús.: C. Lazzari. Letra: C. Bahr. El once, Tango, Mús. O. Fresedo. Letra: E. Fresedo. A la Luz del Candil Tango. Mús: C. V. G Flores. Letra: J P. Navarrine. Intérp.: Carlos Di Sarli Disco Nº 8.003. 250 ejs. $ 70 — Bs. As., 5-9-55. — (Argent.).

504.493. — Bailando. Zamba Letra. 2 Págs. Autor y Editor: José Esquina. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10-10-55. — (Argent.).

504.494. — Bailando. Zamba Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Hugo Díaz. Impres: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10-10-55. — (Argent.).

504.495. — La novia de Dios. Vals Letra 2 Págs. Autor y Editor: Marga Rey y Eduardo Doménech. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.— Bs. As. 18-10-55. — (Argent.).

504.496. — La Novia de Dios. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Marga Rey y Eduardo Doménech. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 18-10-55. — (Argent.).

504.497. — Estrellita de Mi Vida. Pasodoble Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Domingo Arcidiácono. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4 — Bs. As., 13-10-55. — (Argent.).

504.498. — Estrellita de Mi Vida. Pasodoble Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Fina Arce. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 13-10-55. — (Argent).

504.499. — Estudio Sobre Contrato de Sublocación en el Régimen de la Ley de Alquileres. Cast. 19 Págs. Autor: Miguel Norberto Falbo. Editor e Impres.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 29-9-55. (Argent.)

504.512. — Feminité (Femineidad) Nº 41. Cast. y Francés. 48 Págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impdes. Cía. Gral. Fabril Financiera. 55.000 ejs. $ 6,50.— Bs.As., oct 1955. (Argent.).

504.513. — Robes Pratiques (Vestidos Prácticos). Feminité Nº 43. Cast. y Francés. 32 Págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Vía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejs. $ 8. Bs. As. oct. 1955. — (Argent.).

504.523. — Los Llanos de la Rioja. (Evocaciones y Aspectos Folklóricos). Cast. 132 Págs. Autor: Nicandro H. Vera. Editor: Edic. Biblos. Impres.: Libr. y Edit. Castellví S. A. 500 ejs. Sta. Fe, 8-7-55. — (Argent.).

e.19|12-Nº 6.829 - v.30|12|55

---

19 DE OCTUBRE DE 1955

504.529 — El Joven Misionero. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.) octubre 1955. (Argentina).

504.530 — Noticioso Orbea. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ind. Quím. Arg. Duperial S.A. 21.000 ejemp. junio - julio 1955. (Argentina).

504.531 — Revista Duperial. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Industrias Químicas Arg. Duperial. 10.000 ejemp. Bs. As., setiembre - octubre 1955. (Argentina).

504.532 — Síntesis Estadística Mensual de la Rep. Argentina. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Direc. Nac. del Servicio Estadístico. 7.000 ejemp. Bs. As., junio - julio. 1955. (Argentina).

504.533 — The Review of the River Plate (Rev. del Río de la Plata). Inglés. Periód. trimensual. Prop.: S.A. The Review of the River Plata. 1.880 ejemplares. $ 6,50. Bs. As., julio y setiembre 1955. (Argentina).

504.534 — Sarmiento. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Antonio R. Durán. 700 ejemlares. Cnel. Dorrego (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.535 — Estrellas. Cast. Periód. quincenal| Prop.: Temporada S.R.L. $ 1,50. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.536 — Renovación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Wilde. 300 ejemplares. Wilde (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.537 — La Acción. Cast. Periód. bimensual Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 500 ejemp. (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.538 — Rev. de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejemp. $ 36.— anual. (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

504.539 — Boletín de "El Fogón de los Arrieros". Cast. Periód. mensual. Propietario: Aldo Boglietti. 1.000 ejemplares. $ 1.— Resistencia (Chaco). julio 1955. (Argentina).

504.540 — Acción Chaqueña. Cast. Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral 550 ejemp. $ 0,20. Resistencia (Chaco). setiembre 1955. (Argentina).

504.541 — Voz de Alvear. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Paula Teruel. 2.500 ejemplares. $ 1.— Mendoza 1ª quincena de octubre 1955. (Argentina).

504.542 — Amanecer. Cast. Periód. semanal Prop.: Miguel Teves Martiniano Aníbal Sánchez. 600 ejemp. $ 0,65. Navarro (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.543 — El Libertador. Cast. Periód. mensual. Prop.: Vicente A. Herrera. 2.700 ejemp. $ 1.— Maipú - Rivadavia Mendoza), octubre 1955. (Argentina).

504.544 — La Acción. Cast. Periód. diario. Prop.: Fco. Scarabino, Ma. Elvira F. de de Scarabino, Enzo A. y Ubaldo F. Scarabino. 28.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.545 — Jornada. Cast. Periód. diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 1.800 ejemplares. $ 0,50. Trelew (Chubut), setiembre 1955. (Argentina).

504.546 — Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Acosta Aznar. 600 600 ejemp. Cosquín (Córdoba), setiembre 1955. (Argentina).

504.547 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfonosh Tavani. 450 ejemplares. $ 0,50 Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.548 — Hermes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 1.000 ejemp. Paraná. 1.000 ejemp. hrah rahtha stahha raná (Entre Ríos), setiembre 1955.

504.549 — Boletín Asoc. Criadores de Holando Argentino. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Asoc. Criadores de Holando Argentino. 5.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.550 — Boletín Técnico. Cast. Periód. mensual. Prop.: César Antonio Caballero Martínez 600 ejemp. $ 0,50. Córdoba, septiembre - octubre 1955. (Argentina).

504.551 — Crónica Sindical. Cast. Periód. bimestral Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

504.552 — El Trabajo. Cast. Periódico. diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.560 — Pamplónica. Jota Navarra, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 ejemp. $ 4.— Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

504.575 —Cruz del Sur. Cast. Periód. mensual. Prop.. Edit. Don Bosco. Director: José Blanco. 5.000 ejemp. $ 2,50.

504.562 — Maldición del hombre. Canción beguine, música. 2 págs. Autor y Editor D. Corradi. Impres.: Tall. Gráf. Russo - Franchelli. 200 ejemp. Bs. As., 19|10|55. (Argentina).

504.563 — Maldición del. hombre. Canción beguine, letra. 2 págs. Autor y Editor: Enrique D. Corradi. Impres.: Tall. Gráf. Russo - Francelli. 200 ejemp.

504.569 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Avisador Mercantil S.A. Direct.: Armando Fernández Casal. 6.300 ejemp. $ 230 anual. Bs. As., 13|10|55. (Argentina).

504.570 — El Heladero. Baión, música. 2 págs. Autor y Editor: Pedro Balbino Miller. Impres.: Edit. El Morocho. 110 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13|10|55. (Argentina).

504.571 — El Heladero. Baión, letra 2 páginas. Autor y Editor: Pedro Balbino Miller. Impres.: Edit. El Morocho. 1110 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 13|10|55. (Argentina).

504.583 — Como el zorzal. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: José A. Boutureira. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.586 — Llorarás aunque no quieras. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Santini. Editor e Impresor: Edic. Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 24|7|40. (Argentina).

504.587 — Llorarás aunque no quieras. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Alonso. Editor e Impresor: Edic. Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 0,50.. Bs. As., 24|7|40. (Argentina).

504.588 — Hermosa catamarqueña. Vals, criollo, música. 2 págs. Autor: José F. Traviglia. Editor e Impres.: Edit.

Emar. 1.00 ejemp. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 16|8|55. (Argentina).

504.589. — Hermosa Catamarqueña. Vals criollo, letra. 2 pgs. Autor. Eduardo A. Monna. Editor e impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe), 16|8|55. (Arg.).

504.590. — Baión de la Suegra. Baión, mús. 2 pgs. Autor: José Francisco Traviglia y Héctor Aleandro. Editor e im- (Sta. Fe), 18|8|55. (Arg.). pres.: Emar. 1.000 ej. $ 3. Rosario

504.591. — Baión de la Suegra. Baión, letra. 2 pgs. Autor: José Francisco Traviglia y Héctor Aleandro. Editor e ipres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 18|8|55. (Arg.).

504.592. — Un Sueño Nomás. Tango canción, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Perroud. Editor e impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 3. Rosario (Sta Fe), 20|8|55. (Arg.).

504.593. — Un Sueño Nomás. Tango, canción, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Perroud. Editor e impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 20|8|55. (Argentina).

504.594. — Dulce Palomita. Vals, letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan Correa. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 4. Rosario (Sta. Fe), 8|9|55. (Arg.).

504.595. — Dulce Palomita. Vals, mús. 2 pgs. Autor y editor: José F. Traviglia. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ej. $ 4. Rosario (Sta. Fe), 8|9|55. (Arg.).

504.614. — Rev. del Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Cast. Períd. trimestral. Prop.: Capítulo Arg. del Coleg. Internacional de Cirujanos Direct.: Jorge A. Taiana. 1.000 ej. Bs. As., abril a junio 1955. (Argentina).

504.615. — Faz "A": Pensando en Ti. Letra: Ruby, Kalmar, Weill, Nash, Donaldson. Mús.: H. C. y H. Tobías. Faz "B": Pensando en Ti. Letra: Kalmar, Gershwin, Gordon, Carmichael. Música: Ruby, Revel, Washington. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº H 474. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

504.616. — Faz "A": Las Bodas de Fígaro, K. 492. Mús.: W. A. Mozart. Faz "B": Cosí Fan Tutte, K. 588. Mús.: W. A. Mozart. Intérp.: Arthur Goldschmdt. Disco Pathe Nº FXC 0016. 300 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.617. — Faz "A": El Sombrero de Tres Picos. Música: Manuel de Falla. Interp.: André Cluytens. Disco Pathe Nº FXC 0002. 300 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.618. — Faz "A": Ocho Exitos Populares. Letra: Rose, Stanley, Perry. Música: Carmichael, Parish, Ford. Intérp.: Kay Starr, Nat "King" Cole, Stan Kenton, Ella Mae Morse y Tennesse Ernie Ford. Faz "B": Ocho Exitos Populares. Letra: Mercer, Cahn, Roland, Carmichael. Mús.: Manone, Broszki, Webster. Intérprete: Johnny Mercer, Nat "King" Cole, Stan Kenton, Johnny Mercer y Billy May. Disco Capitol Nº H 9109. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

504.619. — Faz "A": Mentiras. Turista. Balancéate Suavemente. Dulce Carioza. Nueva Laredo. Letra: Barris, Blota, Hicks. Mús.: Springer, Apolonio Moore. Faz "B": Enamorándose del Amor. La Acero del Sol. Una de esas Cosas. Rag de la Calle Doce. Letra: Rodgers, Mc Hugh, Porter, Bougman. Mús.: Hart, Fields. Intérp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº H 1 577. 300 ej. Pesos 86.50. Bs As., oct. 1955. (Arg.).

504.620. — Faz "A" y "B": Los Claveles. Letra: Sevilla. Mús.: Serrano. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº PC 36034. 300 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.621. — Faz "A" y "B": Los Claveles. Letra: Sevilla. Mús.: Serrano. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº PC 36033. 300 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.622. — Faz "A" y "B": Los Claveles. Letra: Sevilla. Mús. Serrano. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº PC 36032. 300 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.623. — Faz "A": Sonata Para Piano en Re Mayor, K. 311. Mús. Mozart. Faz "B": Fantasía Para Piano en Re Menor. Mús.: Mozart. Intérp.: Lili Kraus. Disco Les Discofilos Francais Nº DFA 537. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.624. — Faz "A" y "B": Los Gavilanes Letras: José Ramos Martín. Mús.: Jacinto Guerrero. Intérp.: Orq. Sinfónica Española, Dir.: Rafael Ferrer. Disco Parlophone Nº LRC 15913. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.632. — Lázaro Resucitado. Cast. 272 pgs. Autor: Carlos B. Quiroga. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ej. $ 30. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

504.633. — Geopolítica del Hambre. Ensayo sobre los problemas de la alimentación y la población del mundo. Cast. Traducción del portugués. 403 pgs. Autor: Josué de Castro. Traduc.: Nicolás Cócaro. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 4.000 ej. $ 40. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.637. — Lutero. Cast. Traducción del inglés. 486 pgs. Autor: Roland H. Bainton. Traduc.: Raquel Lozada de Ayala Torales. Rev.: A. F. Sosa. Editor: Edit. Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Arg. S. A. 5.500 ej. $ 74. Bs. As., 12|9|55. (Arg.).

504.638. — Memorias de Adriano. Cast. Traducción del francés. 346 pgs. Autor: Marguerite Yourcenar. Traduc.: Julio Cortazar. Editor: Edit. Sudamericana S. A. 5.139 ej. $ 30. Bs. As., 12|9|55. (Argentina).

504.639. — Las Civilizaciones Prehispánicas de América. Cast. 648 pgs. Autor: Salvador Canals Frau. Editor: Edit. Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Arg. S. A. 3.100 ej. $ 150. Bs. As., 12|9|55. (Arg.).

504.645. — Impuestos. Cast. Períd. mensual. Prop. y direct.: Alfonso Lago. 2.800 ej. $ 13. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

504.647. — Marianela. Tango, mús. 2 pgs. Autor: E. Camerano. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 249 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.648. — Marianela. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Manuel Barros. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 249 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.649. — Radiotécnica Básica. Castell. 425 pgs. Autor: Emilio N. Packmann. Editor: Arbó Editores S.R.L. Impres.: Imprenta López. 3.000 ej. $ 100. Bs. As., 13|7|55. (Arg.).

504.650. — The Radio Amateur's Hand-Book (Manual de Radio para el Aficionado). Cast. Traducción del inglés. 672 pgs. Autor y Traduc.: Anónimo. Editor: Arbó Editores, S.R.L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.200 ej. $ 60. Bs. As., 7|6|55 .(Arg.).

504.651. — Manual de Válvulas de Recepción RCA, RC, 17. Cast. Traducción del inglés. 375 pgs. Autor y Traduc.: Anónimo. Editor: Arbó Editores, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 10.000 ej. $ 30. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

504.652. — Manual Philips. Válvula "Miniwatt" para Recepción. Amplificación. Televisión. Circuitos Generales. 2da. edición. Cast. 438 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Arbó S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. Cesari. 7.000 ej. $ 30. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.657. — Presente, Mi General. Folca, letra. 2 pgs. Autor: Sisto Cortinez. Editor e impres.: Edic. Antorcha. 500 ej. $ 3.50. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.658. — Será Verdad. Mambo, mús. 2 pgs. Autor y editor: Inés Iglesias y Rudy Dennys. Impres.: Litoprint. 500 ej. $ 3. Bs. As., 19|10|55. (Arg.).

504.659. — El Tribunal. Cast. Períd diario. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Direct.: Facundo Costales. 250 ej. $ 0.10. Bs. As., 11|10|55. (Argentina).

504.660. — Te Espero. Vals sentimental, letra. 2 pgs. Autor y editor: Ricardo Schülein. Imp.: Edit. Julio Korn. 50 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).

504.663. — Te Espero. Vals sentimental, mús. 2 pgs. Autor: y editor: María Teresa Marticorena. Impres.: Edit. Julio Korn. 50 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|12|55. (Argentina).

Expediente correspondiente al día 27 de octubre de 1954, que se publica nuevamente

468.171. — Pureza de Sentimientos. Cuentos para niños de edad escolar. Cast. 164 pgs. Autor: Genaro Pippo. Ilustrador: Adolfo Mazzone. Editor: Edit. Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

e.19|12.-Nº 6.830.-v.30|12|55.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.303|54, por el señor Félix Salvador Ravadero, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 12, 13, 14 y 16. Sección XXII, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.000 m. al Este del mojón Km. 1.534 de la Ruta Nacional Nº 22 que va de Las Lajas a Pino Hachado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.15|12-Nº 7.356-v.28|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería, en el Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.716|53, por el señor Juan Alvarez, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 10, 11 y 14 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 5.250 metros al Norte 53º 45' Este de la cúspide del Cerro Picún Leufú, se medirán sucesivamente: 5.000 metros al Este, 2.500 metros al Norte, 2.500 metros al Norte 45º Oeste, recta en dirección Sud 45º Oeste y finalmente al Oeste, recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1955. — Regístre, publíquese en el Boletín Ofical y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.5|12-Nº 6.582-v.19|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Partido de Azul Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Número 96.297/54, por el señor Guillermo Eliseo R. Quesada Acosta, el día veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las parcelas Nº 875 p v e; Circuscripción VIII, Jurisdicción del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.053 metros medidos en dirección Nor-Oeste por el eje del camino que va de Pablo Acosta al Azul a partir de su intersección con el que va a Chillar se medirán sucesivamente: 700 metros en dirección al Sud 43º, 44' Oeste 3.500 metros al Norte 36º 16' Oeste, recta en dirección Norte 43º 44' Este, limitando al Este con la poligonal del trazado del camino Pablo Acosta - Azul, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a los señores Horacio Ruperto Quesada Acosta y Carlos Eliseo Quesada Acosta, con domicilio en calle Lima Nº 647 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.802-v.21|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancia minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.106/54, por la compañía minera "Continental" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintiocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquin de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sud Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su portunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.19|12-Nº 7.516-v.30|12|55

Solicitud de ampliación de las pertenencias Nros. 1, 2, 3 y 4, de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Beatriz" (Expte. Nº 210.419-43), a nombre de "Neuquén Corporación Minera", Pidre, Alonso y Ezcurra, en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 83.151|52.

Señor Director de la Autoridad Minera. S|D. Eduardo Angel Clerici (Tº 1, Fº 8), por "Neuquén Corporación Minera", Pidre, Alonso & Ezcurra, personería que acreditaré oportunamente, constituyendo domicilio especial en Pueyrredón 524, piso 1º, en el Expte. Nº 210.419-43, al señor Director me presento y digo: Que en virtud de haber llegado con las labores mineras a menos de 40 metros del límite de la concesión, y de conformidad con las disposiciones de los arts. 191, 192, 193 y 194 y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar la ampliación de las pertenencias 1, 2, 3 y 4 de la mina "La Beatriz", concedida en estos actuados a favor de mi representada. Las pertenencias que solicito en ampliación deberán ubicarse de acuerdo al croquis que acompaño. Dígnese el señor Director: 1º Tenerme por presentado, por parte y constituído el domicilio especial. — 2º Conceder la ampliación solicitada, que Será Justicia. Fdo. E. A. Clérici. Recibido en mi oficina, hoy dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Bnos Aires, 19 de octubre de 1953. El presente expediente se refiere a la solicitud de ampliación de las pertenencias Nros. 1, 2, 3 y 4 de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Beatriz" (Expte. 210.419-43), ubicada en el Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén, compuesta de cuatro (4) pertenencias y una superficie total de 36 hás., con mensura aprobada con fecha 29-IX-47, concodida a nombre de "Neuquén Corporación Minera", Pidre, Alonso y Ezcurra. Dicha ampliación ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 23 de la Sección X, Departamento y Provincia antes mencionados, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 70º Este, por 200 m., de modo que su vértice Sud coincide con el mojón Nº 2 de la mina "La Beatriz", Expediente 210.419-43, Superficie 6 hás. — Pertenencias 2, 3 y 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Oeste coinciden respectivamente con los esquineros Norte de las pertenencias 1, 2 y 3. Según manifestación del recurrente en su escrito de fs. 2, las labores se encuentran comprendidas en la medida fijada por el art. 191 del Código de Minería, circunstancia que deberá quedar comprobada en el momento de la mensura. De acuerdo a constancias obrantes, el terreno solicitado se encuentra vacante, por no existir otro pedimento. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma exigidos por los arts. 191 y siguientes del Código de Minería, corresponde ordenar el registro en el Protocolo de Minas de la respectiva Provincia y la publicación por una sola vez, a cargo de la interesada, en el Boletín Oficial fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Buenos Aires, 5 de octubre de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del artículo 4 de la Constitución Nacional, regístrense el pedimento y este proveído en el Protocolo de Minas (art. 191 "in fine" del Código de Minería) y publíquese el registro por medio de carteles a las puertas de la Escribanía de Minas y en el Boletín Oficial, tres veces en el término de quince días (art. cit. conf. 118), llamando por sesenta días (cf. art. 119),

quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (todo cf. Edmundo F. Catalano en "Legislación de Minas", B. A., 1950, p. 173). Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. Registrado bajo el Nº 1.251, folio 350 del Registro de Minas de la Provincia de Neuquén a favor de "Neuquén Corporación Minera", Pidre, Alonso y Ezcurra. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.19|12-Nº 7.517-v.19|12|55
e.26|12-Nº 7.517-v.26|12|55
$ 444.— e.2|1-Nº 7.517-v.2|1|56

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de arcilla aluminosa denominada "El Chenque" de Neuquén Corporación Minera, Pidre, Alonso & Ezcurra, ubicada en el Departamento de Zapala de la Provincia del Neuquén. — Expediente Nº 104.881|50.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Dr. Don Agustín L. Drago, Perú 562, Buenos Aires. — Solicita mensura en el Expediente 104.881|50. José María Ezcurra, se presenta ante el Sr. Director de Autoridad Minera Nacional y expone: Que viene por el presente a solicitar la mensura del pedido de descubrimiento denominado "El Chenque", consistiendo la labor realizada en un pique de 2 ½ metros de frente por 4 de fondo, poniendo de manifiesto una veta de 2 m. 20 ctms. de espesor con una dirección N. 260'26' E. con una inclinación de 90'. — Delimitación de las pertenencias: La pertenencia Nº 1 es un rectángulo de 300 mts. por 300 de acuerdo a como se indica en el plano adjunto dentro de las letras A, B, C y D. La pertenencia Nº 2: es también un rectángulo de 300 mts. por 300 a continuación de la anterior dentro de las letras B, D, E, y F según plano adjunto. La pertenencia Nº 3: También es un rectángulo de 300 mts. por 300, seguida a la pertenencia Nº 2, de 300 mts. por 300 y dentro de las letras E, F, G y H indicado en el plano adjunto. Ubicación de la labor legal: Esta se encuentra dentro de la pertenencia Nº 2. — Se deja constancia que se adjunta plano con la demarcación de las 3 pertenencias solicitadas, firmado por el Perito Minero Sr. Valerio Sruoga de fecha 17|9|51. Saluda al Sr. Director de Autoridad Minera muy atte. — Fdo.: José M. Ezcurra. Señor Director de Autoridad Minera de la Instancia, S|D.: Eduardo Angel Clerici (Tº 1, Fº 8), con domicilio especial en Pueyrredón 524, piso 1º, por Neuquén Corporación Minera, Pidre, Alonso & Ezcurra, en el Expte. Nº 104.881|50, al señor Director, expreso: Que ajusto la petición de mensura a las disposiciones de los arts. 89 (párrafo 2º) y 91 del Cód. de Minería, reduciendo la latitud de las pertenencias a 200 (doscientos) metros. — Tener presente lo expuesto, a sus efectos, Será Justicia. — Fdo.: E. A. Clerici. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las trece horas, diecisiete minutos. — Presentado en término. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 5 de agosto de 1955 La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de arcilla aluminosa denominada "El Chenque" de Neuquén Corporación Minera, Pidre, Alonso & Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del loto 3, Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. — Relacionamiento: El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 70 m. al Sud 80º 26' Este y 50 m. al Norte 9º 34' Oeste de un punto R definido con visuales dirigidas a los Cerros Bavo Chico Az. 55º 42' Lotena Az. 86º 34' Sosa Az. 147º 34', Horqueta 182º 51' Negro Az. 197º 21' y Punta Barda Az. 260º 26'. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 9º 34' Oeste por 200 m. superficie 6 Hds. — Pertenencia Nº 2º De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. — La labor legal se encuentra dentro de esa pertenencia y ubicada a 100 m. al Norte 9º 34' Oeste y 100 m. al Norte 80º 26' Este del esquinero Sud de esta pertenencia. — Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada; bajo apercibimiento de daclarar abandonado el trámite de autos. — Fdo: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.19|12-Nº 7.515-v.19|12|55
e.26|12-Nº 7.515-v.26|12|55
$ 444.— e.2|1-Nº 7.515-v.2|1|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, cita por cinco días a doña MARIA ANTONIO DOVAL, para que comparezcsa a tomar intervención que corresponde en los autos "Doval María, ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Secretario.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.502-v.23|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FRASCHINA HERMANOS
Sociedad Agropecuaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Derlis Oscar Fraschina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Dominga Catti, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Tupac Amarú mil treinta, Vicente López, Buenos Ares; don Angel Carlos Fraschina, argentino, casado en primeras nupcias con Leonilda Aída Cavadini, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Calle Diez y Veinticinco, de la localidad de 25 de Mayo, Buenos Aires; y don Julio César Fraschini, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Alicia Bertuche, comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliado en la Calle Treinta entre Ocho y Nueve, también de 25 de Mayo, Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, resuelven por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo que estatuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que habrá de regirse por las cláusulas y bajo la denominación que se enumeran: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, habrá de girar en plaza bajo la denominación de FRASCHINA HERMANOS, SOCIEDAD AGROPECUARIA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 105.000,00. siendo el asiento principal de sus negocios y sede de los mismos los ubicados en la calle Lavalle mil quinientos veintitrés, piso primero, oficinas once y doce de esta Capital Federal.— Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, vale decir que su vencimiento se producirá el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Tercera: Independientemente del domicilio asignado a la Sede de los negocios de la Sociedad, en el lugar indicado en la cláusula primera, ésta podrá establecer filiales, sucursales, representaciones comerciales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, ajustándose según sea el caso, en un todo a la legislación de la materia.— Cuarta: El objeto de esta sociedad será fundamentalmente la explotación, desarrollo y fomento de actividades agrícolas y ganaderas, sus industrias y explotaciones conexas, derivadas o complementarias.— Asimismo en el ramo de su actividad queda incluído la elaboración, industrialización y venta de harinas, cereales y oleaginosos y todo otro producto o subproducto posible de obtenerse de la explotación de molinos harineros y la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas elaboradas o semielaboradas, útiles al desarrollo y mejor marcha de la sociedad.— Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado a la fecha de la firma del presente contrato, en maquiharias y mercaderías, conforme al balance inventario que asimismo se firma en la fecha.— Sexta: Para lograr su objeto social, la sociedad que se constituye por este acto podrá: adquirir el dominio de toda cla- (sigue del sello de pesos tres, número trescientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve, serie "O") se de bienes, muebles, semovientes, inmuebles y otros objetos y valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o al crédito; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; tomar dinero en préstamo de los Bancos Nacionales, Provinciales, Oficiales o Particulares sin restricción alguna y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, entendiéndose que la enumeración de las instituciones efectuada, no es en modo alguno limitativa, sino simplemente enunciativa; pudiendo tomar estos préstamos con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; realizar igualmente toda clase de operaciones bancarias, comerciales, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; comparecer en juicio por sí o por apoderado|s con facultades amplias y sin limitación alguna, a cuyo fin podrán igualmente conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir patentes y marcas, firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios; constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, quedando entendido, asimismo, que esta enunciación no es en modo alguno limitativa.— Séptima: El capital que se establece en la cláusula quinta está suscripto por partes iguales entre todos los socios y representado por ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por lo tanto treinta y cinco cuotas a cada uno de sus integrantes.— Octava: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios por emisión de cuotas del valor que se deja establecido, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los integrantes de la sociedad, y en caso de que éstos no las aceptaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, los que no podrán suscribir menos de treinta y cinco cuotas, y requiriéndose asimismo para su aceptación la resolución unánime de los in- (sigue del sello de pesos tres, número trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta, Serie "O".) tegrantes de la firma. — Novena: Los socios no podrán ceder a terceros las cuotas que les correspondan en la sociedad sin previo consentimiento unánime de los demás socios, otorgado por escrito, quienes tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones, con respecto a los terceros ajenos a la sociedad. — Décima: Cualesquiera de los socios integrantes de la presente, y cuyos datos personales se han consignado en la parte inicial de este contrato, podrán ejercer las funciones de Gerentes de la Sociedad, quedando así designados todos y cada uno de ellos. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas sobre un sello que contendrá el rubro social de conformidad a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente en toda clase de operaciones bancarias que realice, la firma del gerente actuante irá sobre un sello que rece: Fraschina Hermanos, Sociedad Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o bien Fraschina Hermanos, S. A. Sociedad Responsabilidad Limitada. — Décimo Primera: Las utilidades o pérdidas que hubieren luego de cada balance anual, cuyo ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que también se practica un inventario general de las existencias de la sociedad las cuales estarán de acuerdo a las normas que dicta la Dirección General Impositiva al efecto, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualesquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ellos, o sea en proporción al capital aportado por cada uno, (terceras partes). — Décimo Segunda: Los socios podrán por voluntad unánime proceder a la disolución de la sociedad aunque el plazo de su duración estuviere en vigencia. — Es requisito indispensable para el caso de que alguno de ellos decidiera retirarse, que lo haga saber a la sociedad en su domicilio legal, por telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación. — El o los socios que desearen retirarse tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad, sin restricción alguna, siempre que se halle presente en el acto él o los socios restantes, o personas que los representen debidamente. — Décimo Tercera: El balance general que se practicará al treinta y uno de diciembre como se ha expresado, el inventario general de existencias de la sociedad, conjuntamente con la cuenta de ganancias o pérdidas que igualmente se confeccionará será sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización. — Para considerar aprobados a los mismos se requiere mayoría absoluta de votos, computados según el capital. — (sigue del sello de pesos tres, número trescientos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis, de la Serie "O"). Décimo Cuarta: De las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio se destinarán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo estatuído en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la suma necesaria para proceder a la amortización de los rubros que correspondan y el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniendo a cualesquiera de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad siempre que la totalidad de los socios presten su conformidad; en tal situación ingresará a formar parte una sola persona, en la representación de todos ellos — En caso contrario la sociedad les liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado en la forma establecida para el retiro de los mismos. — Décimo Sexta: Los socios podrán retirarse de la sociedad en las condiciones en que se han dejado establecidas, y en tal caso se procederá a liquidarles sus haberes de conformidad a lo que establecen los libros contables de la firma, dejándose expresa constancia de que al socio saliente no se le reconocerá ningún valor en concepto de llave, reserva o amortizaciones. — En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décimo Séptima: Para el caso previsto precedentemente, cuando uno de los socios decidiera retirarse voluntariamente de la sociedad, y a los efectos del reintegro del capital, así como la entrega de las utilidades que le correspondiere, se practicará un balance e inventario general, y las sumas que el mismo arroje a su favor les serán liquidadas en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Queda establecido tanto para el caso de separación como el de disolución, de que ninguno de los socios podrá exigir la entrega del haber que le corresponde en la Sociedad mientras no estén cubiertas todas las deudas de la misma. — Décimo Octava: En todo cuanto no se hubiere estipulado precedentemente en forma expresa, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta Sociedad, que bajo las cláusulas establecidas se deja constituída en este acto, firmándose el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Derlis Oscar Fraschina. — Angel Carlos Fraschina. — Julio César Fraschina. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 7.602-v.23|12|55

JOSE GHENIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores José Ghenis, casado, domiciliado en J. E. Uriburu 1067, 5º piso "A"; Samuel Zimerman, casado, domiciliado en Ecuador 777; Israel David Ghenis, soltero, domiciliado en J. E. Uriburu 1067, 5º piso "A"; Olga Levinton de Ghenis, casada, domiciliada en J. E. Uriburu 1067, 5º piso "A". Catalina Levinton, soltera, domiciliada en J. E. Uriburu 1067, 5º piso "A"; y Maider Curutchet, soltera, domiciliada en F. A. de Figueroa 267; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "José Ghenis", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y también Reina Ghenis, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en J. E. Uriburu 1067, 5 piso "A", resuelven llevar a cabo una cesión de cuotas de capital, prórroga de duración, elevación del capital social y otras modificaciones del contrato de sociedad que los rige, las que se adecuarán a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores: José Ghenis, Samuel Zimerman, Israel David Ghenis, Olga Levinton de Ghenis, Catalina Levinton y Maider Curutchet, son los únicos componentes de a sociedad "JOSE GHENIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1398, al folio 140 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro el 8 de enero de 1951, bajo el Nº 31 al folio 198 del libro 19; el 12 de mayo de 1952, bajo el Nº 831 al folio 330 del libro 21; y el 25 de julio de 1952, bajo el Nº 1.588 al folio 452 del libro 21 de iguales contratos. — Segunda: La señorita Catalina Levinton, es titular de 150 cuotas de capital de $ 100.— cada una y en tal carácter las cede, vende y transfiere a favor de la señorita Reina Ghenis, con efecto al 1º de enero de 1956. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 15.000.— además de la suma de $ 2.500.— por la participación en el Fondo de Reserva Legal, importe total que la cesionaria abonará a la cedente en la forma que establecen por separado. En virtud de esta cesión, la cedente señorita Catalina Levinton transfiere a la cesionaria, señorita Reina Ghenis y a partir del 1º de enero de 1956, todos los derechos, acciones y obligaciones que en la sociedad tenía y le correspondía por todo concepto, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercera: De común acuerdo los socios resuelven ampliar el término de duración de la sociedad estableciéndose que la misma será de quince años a partir del 1º de enero de 1946, venciendo en consecuencia el plazo el 31 de diciembre de 1960. Asimismo resuelven ampliar el capital social actual de $ 500.000.— elevándolo a $ 1.000.000.— m|n., quedando el aumento de $ 500.000.—, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: José Ghenis 3.100 cuotas o sea $ 310.000.— m|n.; Israel David Ghenis 1.850 cuotas, o sea $ 185.000.— m|n. y Samuel Zimerman 50 cuotas, o sea $ 5.000.— m|n. Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas con los saldos que en cuenta particular tienen a su favor los nombrados socios, conforme a lo que resulta del Balance General que se encuentra transcripto en los libros de la sociedad y aceptado por todos los socios. Y atento las modificaciones ya introducidas al contrato original como las que resuelven introducir por el presente, se conviene establecer un

nuevo ordenamiento de las cláusulas contractuales, quedando en vigor desde el 1º de enero de 1956, las que se anuncian a continuación. — Cuarta: La sociedad "José Ghenis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída por los señores José Ghenis, Samuel Zimerman, Israel David Ghenis, Olga Levinton de Ghenis, Reina Ghenis y Maider Curutchet, cuyos datos personales se transcriben más arriba. — Quinta: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2421 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Sexta: El objeto esencial de la sociedad es la continuación de los negocios que viene desenvolviendo el señor José Ghenis en Lavalle 2421, en el ramo de confecciones en general y de cuyo activo y pasivo al 31 de diciembre de 1945 se hace cargo la sociedad, que se constituye hasta la suma del capital suscripto. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios gerentes consideren conveniente para la misma. — Séptima: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de enero de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo el socio José Ghenis, al finalizar cada año y luego de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios con noventa días de anticipación al ejercicio que se cierra. — Octava: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en la siguiente proporción: José Ghenis 6.500 cuotas, o sea pesos 650.000.— m|n.; Samuel Zimerman, 100 cuotas, o sea $ 10.000.— m|n.; Israel David Ghenis, 2.900 cuotas o sea $ 290.000.— m|n.; Olga Levinton de Ghenis, 250 cuotas, o sea $ 25.000.— m|n.; Reina Ghenis, 150 cuotas, o sea $ 15.000.— m|n. y Maider Curutchet, 100 cuotas, o sea $ 10.000.— m|n. Las cuotas quedan totalmente integradas con los capitales y cuentas particulares resultantes del balance general practicado al 31 de diciembre de 1954, y cuyos valores del activo y pasivo se encuentran transcriptos en los libros rubricados de la sociedad. — Novena: La cesión a extraños de las cuotas sociales, no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. Las cuotas sociales son individuales y la sociedad no reconecerá más que a un solo propietario. El capital podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta de capital. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. José Ghenis quién actuará en calidad de Gerente, al igual que el uso de la firma social que obligará a la sociedad mediante su firma individual anteponiendo la denominación de la sociedad. Los socios Samuel Zimerman, Olga Levinton de Ghenis o Israel David Ghenis también tendrán el uso de la firma social en forma indistinta expresada en la misma forma y tanto éstos como el Gerente Sr. José Ghenis la utilizarán para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrá el Gerente los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, ejerciendo su representación legal, nombrar y remover el personal de la sociedad ,fijar los sueldos y salarios de ese personal y conceder gratificaciones y habilitaciones, comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas y otros derechos reales sobre los que se adquieran y aceptar aquellos que se constituyan a favor de la sociedad, sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo; celebrar toda clase de contratos dando o aceptando garantías reales o personales, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos de particulares, comerciales y bancos inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás documentos que sean menester; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos; cobrar y percibir otorgando recibos y cartas de pago; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer por sí o por apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinando y prorrogando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones y produciendo todo género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municapales y realizando todos los actos que la marcha y desenvolvimiento de la sociedad requiera. En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad permanente del Gerente Señor José Ghenis, lo sustituirán en sus funciones con el cargo de Gerentes los socios Olga Levinton de Ghenis e Israel David Ghenis quienes actuarán indistintamente y con todas las facultades expresadas en esta cláusula. — Undécima: Los socios Samuel Zimerman y Maider Curutchet deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud mediante su trabajo personal al mejor éxito de los negocios sociales estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. Por su parte los restantes socios, incluído el Sr. José Ghenis podrán dedicarse a otras actividades sean o no del mismo ramo no estando obligados a actuar en la sociedad. El gerente Sr. José Ghenis como también los Gerentes que lo sustituyan según la cláusula anterior, podrán hacerse reemplazar en el ejercicio de sus funciones otorgando los poderes necesarios a favor de la persona que consideren adecuada, quien actuará en la misma forma y extensión que aquéllos. — Décima Segunda: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de cuotas dejándose constancia en el libro de actas. Podrán sin embargo hacer retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, liquidándose dichas cuentas en oportunidad del balance general. Tales retiros serán fijados por el gerente de acuerdo con su exclusivo criterio, pudiendo suprimirse o modificarse, como también hacer retiros para sí, con el mismo cargo de su cuenta particular. El gerente fijará la distribución del trabajo que cada uno debe tener a su cargo y las instrucciones a las cuales deberán ajustarse. Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la gerencia, la sociedad puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, dejando de obtener el socio separado cualquier retiro. Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de tomarle sus cuotas al socio separado y éste la obligación de cederlas, por el valor nominal adjudicándoseles al resto de los socios en proporción de las cuotas de cada uno, con la proporción de utilidad que corresponda a las mismas y abonándoselas al socio separado en los plazos establecidos en las cláusulas 12ª, con más el saldo acreedor que tuviere en cuenta, con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiendo adeudar a la sociedad, sin tener el socio retirado derecho a indemnización ni valor de llave alguno ni exigir ningún balance para determinar el valor real de las cuotas, tomándose como base para tal fin el último balance aprobado. Una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades o pérdidas conforme al porcentaje correspondiente a las cuotas del socio alejado, proporcionalmente a la fecha de la separación. – Décimo Tercera: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 30 de noviembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general el que aprobado por los socios que representen la mayoría capital obligará a todos los socios. — De las utilidades netas resultantes de cada ejercicio se destinarán los primeros $ 64.000,00 para atribuirlos a los socios Samuel Zimerman y Maider Curutchet en la proporción de $ 36.000,00 y $ 28.000,00 respectivamente; el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: José Ghenis 40 %; Israel David Ghenis 35 %; Maider Curutchet 8 %; Reina Thenis 7 % y Samuel Zimerman y Olga Levinton de Ghenis 5 % cada uno. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en los mismos porcentajes. — Los inventarios y balances generales serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia y criterio que determine el gerente. — Décimocuarta: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital; hasta 10 % para ser distribuído o no y en la proporción que considere el gerente entre el personal por habilitaciones y gratificaciones y el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior y utilizándose en primer término para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener con la sociedad por compensación. — Con excepción de los socios José Ghenis y Olga Levinton de Ghenis, los restantes socios deberán dejar depositadas en la sociedad y mientras formen parte de la misma, el 50 % de las utilidades anuales que se les acreditará en una cuenta y que gozarán de un interés que fijará la asamblea de socios por mayoría de cuotas. — Sin embargo y por la misma mayoría, podrá modificarse la proporción de las utilidades que deberán quedar depositadas. — Décimoquinta; El gerente reunirá en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del inventario y balance general, para adoptar cualquier resolución que conforme a este contrato se requiera, para revocar el uso de la firma atribuído a los socios Samuel Zimerman, Olga Levinton de Ghenis e Israel David Ghenis por la cláusula 10ª para resolver cualquier divergencia que se produzca entre los socios o para tomar cualquier otra resolución que considerase de importancia, pudiendo hacer el llamado cualquier oportunidad. — El balance general deberá ser considerado dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio anual. — Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimosexta: En caso que el socio José Ghenis decidiera retirarse de la sociedad de acuerdo con la cláusula 7ª o al producirse el vencimiento del plazo de duración, ésta se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo del mismo José Ghenis. — En tal caso se practicará un inventario y balance general, no computándose valor llave de comercio ni de local ni ninguna otra prima, la mercadería al precio de costo según factura, los muebles, útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo según el monto que arrojen los saldos residuales de los libros de contabilidad y depurándose las cuentas a cobrar quedando expresamente convenido que el Sr. José Ghenis tendrá derecho si por ello optare, de adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad que resulte conforme al balance practicado de acuerdo con las normas especificadas más arriba en esta cláusula, debiendo hacer saber a los restantes socios si hace uso de esta opción, dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio de que se trate. — En tal caso, reintegrará a los restantes socios el importe de sus cuotas de capital determinado en la forma ya dicha con más el saldo que tuvieren en su cuenta particular y previa deducción de cualquier importe que adeudaren, en cuatro cuotas iguales con vencimiento la 1ª a los 60 días del cierre del ejercicio y las restantes cada 90 días con más intereses al tipo corriente. — Décimoséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente Sr. José Ghenis la sociedad continuará sus actividades o se disolverá y liquidará según lo resuelvan los socios Olga Levinton de Ghenis e Israel David Ghenis. — De continuar las actividades los socios nombrados actuarán en calidad de gerentes en forma indistinta y en la extensión y forma expresada en la cláusula 10ª. — De decidir la disolución tendrán los mismos socios ya referidos la opción atribuída al Sr. José Ghenis por la cláusula anterior, de atribuirse el activo y pasivo según el inventario y balance que se deberá practicar bajo las normas y criterios fijados en dicha cláusula. — De liquidarse la sociedad, tal liquidación estará a cargo de los indicados socios Olga Levinton de Ghenis e Israel David Ghenis actuando indistintamente y con todas las facultades de la cláusula 10ª. — En caso de tratarse del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, las operaciones sociales continuarán, con respecto a dicho socio, hasta la finalización del ejercicio, en cuya oportunidad se determinará por el inventario y balance general el capital y saldo acreedor que pudiera corresponder al socio fallecido, que se determinará bajo las mismas normas y criterios que las establecidas y previstas en la cláusula anterior, sin derecho a valor de llave o de local o prima alguna y con deducción de cualquier suma que pudiera adeudar a la sociedad, será reintegrado a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales computadas a partir de la fecha del cierre del ejercicio de que se trate, con más interés al tipo corriente. — Décimooctava: Las cuotas de capital que correspondan a los socios Samuel Zimerman y Maider Curutchet en caso de su fallecimiento o incapacidad, podrán hacerse cargo los restantes socios en proporción de sus respectivos capitales o en la forma que convengan. — De producirse cualquiera de los eventos señalados para los restantes socios, sus cuotas de capital pasarán íntegramente a sus herederos. — El porcentaje de utilidades o pérdidas que se atribuyen por este contrato a las cuotas a que se refiere esta cláusula seguirán el destino de las cuotas en la proporción de su distribución. — De conformidad con lo que antecede, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. Ghenis. — Samuel Zimerman. — D. Ghenis. — Olga L. de Ghenis. — C. Levinton. — M. Curutchet. — Reina Ghenis.

Buenos Aires, 13 diciembre 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 3.140.— e.19|12-Nº 7.545-v.23|12|55

TREBOL

Empresa de Navegacón

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, entre los señores Agustín Raúl Oliveira, Pascual Scarabicchi, Angel Salvador Ranucci y Luis María Fago, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la Sociedad "Trébol", Empresa de Navegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Contrato de fecha 28 de mayo de 1951, inscripto el 22 de junio de 1951 bajo el Nro. 1.534, al folio 388 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por cesión de cuotas fechada el 15 de junio de 1955 e inscripta el 13 de julio de 1955 bajo el Nro. 1.678 al folio 334 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; constituyendo domicilio en Cangallo 318, 3er. P., Of. 10 de esta Capital, resuelven de mutuo y amigable acuerdo efectuar y aprobar la cesión de cuotas que se detalla a continuación, dando lugar al ingreso de los nuevos socios señora Haydée Leda Oliveira Moreno de Furlong, y señores Rafael Ranucci, Andrés Salvador Scarabicchi y Pascual Angel Scarabicchi, y modificar algunas cláusulas del Contrato Social, quedando éste redactado definitivamente en la forma que se detallará más adelante. — Cesión de Cuotas.— Los señores Agustín Raúl Oliveira, Pascual Scarabicchi y Angel Salvador Ranucci, ceden, venden y transfieren 130 (Ciento Treinta) Cuotas de Capital por valor de m$n. 65.000 (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) a cada uno, de las que poseen en la mencionada Sociedad, a las siguientes personas: el señor Agustín Raúl Oliveira a la señora Haydée Leda Oliveira Moreno de Furlong, 130 (Ciento Treinta) Cuotas por valor de m$n. 65.000 (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional); el señor Angel Salvador Ranucci, al señor Rafael Ranucci, 130 (Ciento Treinta) Cuotas por valor de m$n. 65.000 (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Pascual Scarabicchi, a los señores Andrés Salvador Scarabicchi y Pascual Angel Scarabicchi, 65 (Sesenta y Cinco) Cuotas por valor de m$n. 32.500 (Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) a cada uno de ellos.— Estas cesiones de cuotas se efectúan por el valor nominal de las mismas, que son los anteriormente citados.— Cada uno de los cesionarios hace entrega en este acto a sus respectivos acreedores de la suma de m$n. 5.000 (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), quedando todos ellos obligados a cubrir el remanente de la deuda por las cuotas recibidas, con las futuras utilidades que obtengan en la Sociedad, las que se destinarán totalmente a este fin, salvo autorización escrita de los acreedores en otro sentido.— De acuerdo a las cesiones de cuotas antedichas y las modificaciones convenidas entre los participantes, el Contrato Social quedará definitivamente redactado con las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída, dentro del régimen de la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará TREBOL, EMPRESA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Cangallo 318 de esta capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República o del extranjero.— Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de buques, propios o de terceros, contratación de fletes marítimos y|o fluviales, como asimismo cualquier otro medio de transportes para el logro de sus fines, actuar como agencia de Navegación y desarrollar cualquier actividad afín a la navegación.— Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la Sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia adquirir por todos los medios del derecho común, toda clase de bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos los que podrá igualmente importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título gratuito u oneroso, pactando en todos los casos: plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos; pagar y cobrar alquileres o arrendamientos; realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como libradora, aceptante o endosante y toda clase de papeles y documentos a la orden; dar o tomar dinero en préstamo y operar con personas sociedades y Bancos, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción; registrar, enajenar, transferir y|o explotar toda clase de marcas, patentes y señales, enseñas y denominaciones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados en calidad de actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ante los Jueces Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos; transigir, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, declaratorias de quiebras, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios y exhortos; conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor, recurrir ante toda autoridad, administrativa, nacional, provincial o municipal; aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos o privados.— Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no ilimitativa, podrá la Sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social.— Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.—(Un Millón de Pesos Moneda Nacional), representado por: embarcaciones, mercaderías, dinero, créditos, muebles, instalaciones y demás cuentas que constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad, según Balance al 30 de junio de 1955, cuyas constancias obran a folios 2 al 5 del correspondiente Libro de Inventarios. — Quinta: El citado Capital de pesos m|n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), se divide en 2.000 (Dos Mil) Cuotas de m$n. 500.— (Quinientos Pesos Moneda Nacional) cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a los señores Pascual Scarabicchi, Agustín Raúl Oliveira y Angel Salvador Ranucci, 450 (Cuatrocientas Cincuenta) Cuotas por valor de m$n. 225.000.— (Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional), a cada uno; al señor Luis María Fago, 260 (Doscientas Sesenta) Cuotas, por valor de $ m|n. 130.000.— (Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional); a la señora Haydée Leda Oliveira Moreno de Furlong y el Señor: Rafael Ranucci, 130 (Ciento Treinta) Cuotas por valor de m$n. 65.000.— (Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno, y a los Señores: Andrés Salvador Scarabicchi y Pascual Angel Scarabicchi, 65 (Sesenta y Cinco) Cuotas, por valor de m$n. 32.500.— (Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), cada uno. — Sexta: La duración de la Sociedad será por el término de Veinte Años, a contar del Dos de Abril de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, fecha de constitución de la Sociedad. — Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente Contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un Balance especial, que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma:

veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado Balance, renunciando el o los socios salientes a toda clase de indemnización, prima o llave del negocio en marcha. — La Sociedad podrá efectuar el pago total al contado, si así lo creyere conveniente. Ninguno de los socios podrá retirarse hasta después de transcurridos dos años a contar de la fecha de inscripción de la presente modificación del contrato social. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios: Agustín Raúl Oliveira, Pascual Scarabicchi y Angel Salvador Ranucci, quienes actuarán en carácter de Gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías para terceros ni de ningún socio en particular. — Octava: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes para atender y resolver en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, otorgar recibos por sumas adeudadas a la Sociedad, efectuar endosos de cheques y giros para su depósito, retirar libretas de cheques de los Bancos, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones y toda otra que corresponda, tomar la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales para entablar demandas y contestarlas, de cualquier fuero o naturales, gozando de las más amplias facultades para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad. — Será necesaria la firma de dos socios gerentes para firmar contratos o convenios que obliguen a la Sociedad, para representarla ante los Bancos: Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todas las demás Instituciones bancarias y sus sucursales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse pudiendo en tales casos: firmar cheques, libranzas u otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos, letras, vales o pagarés, firmando como aceptantes, endosantes, o girantes, solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlas, conviniendo intereses, plazos y formas de pago, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de sus créditos, así sean prendas o hipotecas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales enunciados en la cláusula tercera, sin limitación de ninguna especie, con la sola excepción de los siguientes actos, para los que se necesitará la firma de todos los socios gerentes, adquirir embarcaciones, y bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios. — Novena: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la Sociedad y además cuando lo estimen necesario o conveniente, se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado, obligando a todos los componentes, los acuerdos suscriptos que representen el sesenta por ciento del Capital Social, siempre que las Leyes afines no exijan otro procedimiento. — Décima: En el caso de que los socios decidieren fijarse un sueldo mensual por sus actividades, éste será establecido por acta y se cargará a Gastos Generales. Dichos sueldos no podrán en ningún caso sobrepasar la suma de m$n. 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), por mes. — Undécima: Anualmente, el Treinta de Junio, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducido de los beneficios las Reservas Legales y de Previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su Capital. — Las Pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Duodécima: Para la conformidad de los Balances Generales, se convocará a reunión a los socios y se requerirá la firma de todos ellos, no obstante, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y|o conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquel o aquéllos que no los hubiere suscripto; el retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los Balances anuales, lleva implícita la aceptación del mismo por el o los socios que no lo hubieren hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la Sociedad. — Décimo Tercera: Las cuotas de Capital no podrán ser vendidas o transferidas a terceros, sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645. — La transferencia de cuotas entre los socios podrá efectuarse libremente sin previa autorización de los demás socios restantes. — Décimo Cuarta: Los socios podrán otorgarse poder unos a otros o consignar tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes, igual que si estos hubiesen suscripto personalmente los acuerdos consignados en el Libro de Actas. — Cualquiera de los Gerentes podrá convocar a reuniones para aprobar Balances Generales o Parciales o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en Actas. — Décimo Quinta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial a fin de consolidar el éxito del objetivo común. — A este respecto el socio Luis María Fago, ejercerá las funciones de Comandante de una de las embarcaciones que la Sociedad tenga en explotación, en las condiciones y con la remuneración que se fije en Libro de Actas. — Esta obligación subsistirá mientras esté habilitado para ejercer tales funciones, salvo razones de fuerza mayor o disposición en contrario de los demás socios. — Les está vedado ocuparse por sí o por intermedio de terceros en la explotación del mismo ramo que la Sociedad, ni participar en otras Sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo autorización escrita de los demás socios en el Libro de Actas, que representen el Sesenta por ciento del Capital. La transgresión a esta cláusula, importará que los socios restantes, por resolución unánime, decidan la separación del infractor, liquidándole sus haberes en la forma establecida en la cláusula sexta. — Décimo Sexta: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes decidirán entre sí, quién representará los intereses del socio muerto o incapacitado, hasta que sea nombrado el representante legal. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, será facultativo de los restantes, el liquidar a los herederos o repre- [illegible] muerto o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula sexta, o continuar la Sociedad con dichos herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Octava: En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la Ley 11.645 y Códigos Civil y de Comercio. — Décimo Novena: Toda duda, diferencia o dificultad no previstas en el presente Contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, o en ocasión de la disolución o liquidación, o con los herederos o representantes de los socios, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Pascual Scarabicchi. — Raúl Oliveira. — Angel Ranucci. — L. M. Fago. — Rafael Ranucci. — Andrés S. Scarabicchi. — I. P A. Scarabicchi. — Haydee Oliveira de Furlong. — Testado: "en la fecha" No vale. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.300.— e.19|12-Nº 7.511-v.23|12|55

FERNANDO M. FAR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de septiembre de 1955, entre D. Fernando Marcelo Far, argentino, casado, domiciliado en la calle Iriarte 599 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; D. Fernando José Far, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero 1133, Capital Federal; Dª Lilia Carmen Far, argentina, soltera, domiciliada en la calle Iriarte 599 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; D. Julio Dardo Torres, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pehuajó 837 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Dª Emma Edith Pultera, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Viale 1954, Capital Federal, todas personas mayores de edad a excepción de Dª Emma Edith Pultera, de 19 años de edad, debidamente autorizada para ejercer el comercio, convienen en constituir con retroactividad al 1º de marzo del corriente año, una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDO M. FAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Terrero Nº 1133 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 90 años contados a partir de la fecha del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos dos años, y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de un mes a la fecha de retiro. Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el último balance aprobado antes de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres; d) Utilidades no distribuídas y e) Utilidades proporcionadas al tiempo, hasta la fecha de la renuncia. En el caso de retiro de los socios D. Fernando Marcelo Far y D. Fernando José Far, se computará además, un sobreprecio en concepto de llave de negocio. El precio resultante se abonará del siguiente modo: 20 % (veinte por ciento) al contado y el resto en cuotas trimestrales cuyo monto convendrán las partes. Sobre las cuotas adeudadas se liquidará un interés del 8 % (ocho por ciento) anual. — Tercera: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Fernando Marcelo Far, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas; Fernando José Far, dos mil trescientas cuotas; Lilia Carmen Far, cien cuotas; Julio Dardo Torres, cien cuotas y Emma Edith Pultera, cincuenta cuotas. Los socios han integrado las cuotas suscriptas mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., según balance practicado al 1º de marzo del corriente año, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de ferretería industrial y accesorios, así como la importación y exportación de tales artículos. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extra-judiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios D. Fernando Marcelo Far y D. Fernando José Far, a quienes se designan gerentes de la misma, los que tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta y con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, incluso las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances al 28 de febrero de cada año, e inventarios físicos cada tres años, a la misma fecha. Las utilidades previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Fernando Marcelo Far, 40 % (cuarenta por ciento); Fernando José Far, 40 % (cuarenta por ciento); Lilia Carmen Far, 10 % (diez por ciento); Julio Dardo Torres, 5 % (cinco por ciento); y Emma Edith Pultera. 5 % (cinco por ciento). En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas en cuyo caso lo será en la misma proporción. — Séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios y en proporción a sus cuotas. Para la transferencia a un tercero se requerirá la unanimidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios pueden optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma adjudicándose el capital del causante para lo cual se observará lo estipulado en la cláusula segunda. — Octava: Todos los socios a excepción de Da. Lilia Carmen Far deberán dedicarse a la atención efectiva y permanente del negocio y ninguno de los socios tiene el derecho de realizar por cuenta propia negocios similares a los comprendidos en el objeto social. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad los socios D. Fernando Marcelo Far y D. Fernando José Far actuarán como liquidadores. — Décima: cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley Nº 11.645 la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será resuelta por el Doctor Héctor Raúl Bertora quien queda designado árbitro único. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 1.260.— e.19|12-Nº 7.542-v.23|12|55

A R P E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 813. — Primer Testimonio. Número Doscientos Cuarenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante interinamente a cargo de este Registro por licencia del titular doctor Eduardo Fauzon Sarmiento, y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Juan Francisco Ruperto Estivill, que firma: "J. Estivill", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo mil novecientos setenta y dos: don Carlos Augusto Clavier, que firma: "Ch. Clavier", belga, casado, domiciliado en la calle Avellaneda seiscientos cincuenta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Carlos Enrique Clavier, que firma: "C. E. Clavier", argentino, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil seiscientos setenta y uno; don Rodolfo Jorge José Riccomboni, que firma: "R. Riccomboni", argentino, casado, domiciliado en la de Remedios Escalada de San Martín quinientos cincuenta y cinco; doña Martha Lübeck de Sanguinetti, que firma: "M. L. Sanguinetti, argentina, viuda, con domicilio en la calle Talcahuano setenta y dos; doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi, que firma: "Martha S. de Ferrazzi", argentina, casada, domiciliada en la calle Alberdi ciento treinta y uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Enrique Sanguinetti, que firma: "Sanguinetti". argentino, casado, con domicilio en la calle Talcahuano setenta y dos; y doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, argentina, que firma: "Hélene C. de Schottenheim", casada, domiciliada en la calle La Paz cuatrocientos treinta y uno, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, también en esta ciudad; todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que en unión de don Carlos Domingo Sanguinetti, fallecido, tienen constituída por contrato privado de fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital con el objeto de explotar el negocio de venta de artículos para regalos, que lleva la denominación comercial de "Estivill Regalos". El capital social lo forma la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto así: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos por el señor Juan Francisco Ruperto Estivill; cincuenta cuotas, o sean cincuenta sos por el señor Carlos Enrique Clavier; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos por el señor Carlos Snrique Clavier; treinta cuotas, o sean treinta mil pesos por don Carlos Domingo Sanguinetti; y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos por el señor Rodolfo Jorge José Riccomboni, todo lo que así resulta del testimonio del referido contrato social que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos noventa y ocho, folio cincuenta y nueve, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo para este acto a la vista, de que doy fe. Ocurrido el fallecimiento del socio don Carlos Domingo Sanguinetti, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno, a cargo del doctor Ricardo Williams, Secretaría número siete que desempeñaba el doctor Carlos Alberto Billourou, de la Ciudad de La Plata, en cuyos autos se dictó con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, declaratoria de herederos a favor de sus legítimos hijos Martha Susana y Carlos Enrique Sanguinetti y Lübeck, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite doña Martha Lübeck de Sanguinetti, habiéndose abonado el impuesto de la transmisión gratuita de bienes respecto a las cuotas

de capital mencionado, por exhorto tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho a cargo del doctor Antonio Collazo, secretaría número cincuenta y dos del doctor Atilio Baldi, según boleta de depósito de fecha veintiséis de octubre del corriente año, y en tal virtud habiendo convenido los señores Estivill y la señora de Sanguinetti y sus nombrados hijos, en ceder y transferir sus cuotas de capital, otorgan y declaran: a) don Juan Francisco Ruperto Estivill, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que le pertenecen, a don Carlos Augusto Clavier, por un valor nominal expresado de cincuenta mil pesos moneda nacional, con los derechos y acciones que las mismas le acuerdan. b) doña Martha Lübeck de Sanguinetti y su hija doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi y don Carlos Enrique Sanguinetti, poseedores en conjunto de treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una que pertenecían a su nombrado esposo; las ceden a doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, con los derechos y acciones que las mismas le acuerdan por el valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional. La primera cesión se efectúa con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la segunda también con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, declarando los vendedores haber recibido antes de ahora los respectivos importes de sus cesiones, otorgándoles en consecuencia a los adquirentes, por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, agregando el señor Estivill que hace renuncia al cargo de Gerente que desempañaba en la Sociedad nombrada; dejando constancia todos los vendedores que nada tienen que reclamar de la Sociedad ni de sus ex-socios y compradores por ningún concepto. A su vez éstos impuestos de las transferencias expresadas manifiestan su conformidad y aceptación declarando no tener nada que reclamar de los vendedores, tanto en su carácter de ex-socios, como por el desempeño que le hubiere correspondido en la dirección y administración de la Sociedad. Por su parte los señores socios Carlos Enrique Clavier y Rodolfo Jorge José Riccombeni expresan su conformidad con dichas transferencias. Los señores don Carlos Augusto Clavier, don Carlos Enrique Clavier, don Rodolfo Jorge José Riccombeni, y doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, en su carácter de únicos y actuales socios de "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital en cautrocientos mil pesos más, elevándolo en consecuencia a Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato original, y llevando su propósito a efecto modifican las cláusulas citadas en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y por un plazo de Veinte años, queda constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "ARPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Santa Fe mil trescientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agentes, representaciones y o depósito en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio bazar y venta de artículos para regalos que llevará la denominación comercial de "Clavier Regalos", pudiendo comprar, importar, vender, exportar, dar y recibir en consignación, representar y o distribuir artículos para regalos de cristal, porcelana, loza, plata, madera, marfil, cerámica, cuero, etcétera; y de cualquier otra clase existente en plaza, o que pudieren importar, o que se fabricaren en lo futuro, sin limitación de ninguna especie. Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, como así también establecimiento comerciales o industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, acordar y utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales o particulares de la República Argentina, o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización Inmobiliarias, etcétera, realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el mejor desempeño de sus fines, operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas o sociedades, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Carlos Augusto Clavier doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, don Carlos Enrique Clavier, ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos; don Rodolfo Jorge José Riccombeni, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; y doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos, todos moneda nacional de curso legal, totalmente integradas de acuerdo con el balance practicado al efecto. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Carlos Enrique Clavier y don Rodolfo Jorge José Riccombeni, quienes lo harán con el carácter de "Gerentes" estando facultados para realizar toda clase de operaciones convenientes con el negocio que explotan, pudiendo actuar en forma individual, alternada, simultánea o conjunta para efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusivo para aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Los señores "Gerentes" tendrán el uso de la firma social y la denominación "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma personal de cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores Gerentes deberán poner todo su celo en la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades aunque fueren similares a las que realiza la sociedad. Con las modificaciones que importan la prórroga del plazo, aumento de capital, cambio de gerentes y denominación en la forma consignada, dejan los comparecientes subsistentes en todas sus demás partes el contrato social relacionado, debiendo considerarse ésta, parte integrante del mismo, y solicitan que de la presente les expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Manuel María Dubourg y don Pedro E. Molinari Romero, de mi conocimiento de que doy fe. — J. Estivill. — Ch. Clavier. — S. E. Clavier. — R. Riccombeni. — M. L. Sanguinetti. — Martha S. de Ferrazzi. — Sanguinetti. — Hélene C. de Schottenheim. — Tgo.: Manuel María Dubourg. — Tgo.: Pedro Molinari Romero. Hay un sello: Ante mí: José A. Micheli. Concuerda con su matriz, y queda en el Registro cuatro, interinamente a mi cargo, según resolución dos mil setecientos ochenta y siete del Colegio de Escribanos. Para la interesada expido el presente en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del quinientos quince mil ochocientos sesenta y uno, al presente, todos serie O. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Micheli. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.020.— e.19|12-Nº 7.534 - v.23|12|55

INGENIERO FRANCISCO CTIBOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) los señores Francisco Ctibor y Carlos Ctibor, únicos componentes de "Ingeniero Francisco Ctibor Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince (15) de febrero de mil novecientos cuarenta y seis (1946), bajo el número setenta y dos (72) al folio doscientos sesenta y seis (266), libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por por contratos del veinticuatro de mayo (24) de mil novecientos cuarenta y seis (1946) inscripto el treinta (30) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) bajo el número novecientos sesenta y cinco (965) al folio quince del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del tres (3) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), inscripto el veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) con el número mil novecientos dieciséis al folio ciento setenta y ocho del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), inscripto el siete (7) de diciembre de mil novecientos (1948) bajo el número mil novecientos cincuenta y siete (1957) al folio ciento ochenta y cinco (185) del libro dieciséis (16) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del veintitrés (23) de mayo e mil novecientos cuarenta y nueve (1949), inscripto el veintiséis (26) de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número dos mil setenta y cinco (2075) al folio ciento ochenta y nueve (189) del libro diecisiete (17) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del quince (15) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), inscripto el veinte (20) de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) con el número mil cincuenta y uno del libro trescientos cuarenta y uno (341) del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan reformar el contrato social e incluir en un solo articulado todas las reformas anteriores quedando en consecuencia y a partir de este momento, el contrato social con la siguiente redacción: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "INGENIERO FRANCISCO CTIBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la Capital Federal y su primer domicilio en Grito de Asencio tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (3644). — Podrá fundar sucursales dentro o fuera del país asignándoles o no capital propio. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de realizar toda clase de construcción de edificios e instalaciones de carácter particular, comercial o industrial y particularmente la instalación y construcción de calderas a vapor, construcción e instalación de chimeneas, hornos y otras obras industriales de toda clase, fabricación de materiales e implementos para dichas instalaciones y construcción, la compra, venta, importación y exportación de tales implementos y materiales y negocios afines. — La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos e hipotecarlos. — Tercero: El capital de la sociedad se aumenta de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 m|n.) moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, de las cuales corresponden al señor Francisco Ctibor el importe de quinientas noventa y seis (596) por un total de quinientos noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 596.000 m|n.), y al señor Carlos Ctibor el importe de cuatro (4) por un total de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.). — Cuarto: Serán Gerentes de la Sociedad los dos socios estando la representación y la firma social a cargo de uno cualquiera de ellos. — En estas condiciones los gerentes podrán: a) realizar todas las funciones que según los códigos o leyes requieran poderes especiales; b) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y otras instituciones similares de plaza; c) otorgar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias; d) aceptar créditos y realizar descuentos en Bancos Hipotecarios; e) intervenir en licitaciones públicas y privadas; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para la marcha normal de los negocios sociales. — Cada uno de los gerentes percibirá a cuenta de gastos generales una remuneración que fijarán de común acuerdo. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el treintiuno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán cuando uno de los socios lo requiera. — La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones legales y los socios tendrán derecho de fiscalizarla. — Sexto: En el balance que se llevará a cabo al vencimiento de cada ejercicio, se harán las reservas legales prescriptas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y una reserva del cinco por ciento (5 %) para indemnizaciones del personal para caso de su despido. — Las cuentas de muebles, instalaciones y maquinarias serán castigadas en un diez por ciento (10 %) de su valor de adquisición, los coches, camiones y herramientas con quince por ciento (15 %) de su precio de compra. — Las utilidades líquidas y realizadas que restan, se distribuirán entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. — Séptimo: Las reuniones las efectuarán los socios en las oficinas de la sociedad toda vez que ello sea conveniente, pero por lo menos una vez por año para considerar y aprobar los balances, debiéndose realizar dicha reunión dentro de los veinte primeros días de diciembre de cada año. — La citación a dicha reunión se hará por telegrama colacionado con cinco días de anticipación al día fijado para su celebración, salvo las excepciones indicadas más adelante. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — De las reuniones se dejará constancia en un libro que la sociedad llevará a este fin. — Se requerirá unanimidad de votos para las siguientes resoluciones; a) Aprobación de balances; b) Aumentar o disminuir el capital social; c) Fundar sucursales y asignarles capital cuando ello se dispusiera; d) Adquirir o vender inmuebles; e) Para hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma; f) Nombrar y remover gerentes; en las reuniones de socios, cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otra persona munida de la correspondiente carta-poder, pero no podrá hacerse una reunión sin la presencia personal de por lo menos uno de los socios. — Octavo: La duración de la Sociedad será de nueve (9) años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Noveno: En el caso de que alguno de los socios quisiera transferir parte o todas sus cuotas en el negocio social, deberá ofrecerlas al otro socio. — El socio que recibiera el ofrecimiento tendrá un mes para aceptar la oferta y seis (6) meses para abonar el precio. — El precio de las cuotas se calculará según un balance a la fecha del ofrecimiento, y al valor que resulte se agregará un tercio del monto de las ganancias que hubieran correspondido a las cuotas a transferirse en el último ejercicio social. — El precio se pagará con un interés del cinco por ciento (5%) anual a contar desde el día de la aceptación del ofrecimiento hasta el día del pago. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la cónyuge supérstite o sus herederos, de común acuerdo, podrán continuar en la sociedad durante un (1) año a contar de la fecha del fallecimiento del socio, con representación unificada, si así lo hacen saber dentro de los treinta (30) días de ocurrido el deceso. — El socio sobreviviente tendrá derecho a comprar las cuotas del fallecido. — El valor de esas cuotas se establecerá mediante el balance que se practicará en la fecha que se cumpla el primer aniversario del deceso si la cónyuge supérstite y|o los herederos han hecho uso del derecho de continuar como socios durante el año posterior y en la forma prevista en la cláusula anterior y al día de la defunción si hubieran rehusado a continuar como socios durante ese término. — El socio sobreviviente deberá hacer uso de este derecho dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento si los herederos del fallecido no deciden continuar en la sociedad y dentro de los tresciento sesenta y cinco días (365) en el caso contrario. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier, circunstancia o motivo, serán liquidadores los dos socios o las personas que ellos designen. — Una vez pagadas las deudas que tuviere la sociedad, el resto se destinará en primer término a restituir a los socios su capital en la sociedad y el sobrante se dividirá según la distribución de utilidades. — Décimo Segundo: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza que se produzcan entre los socios o los sucesores de ellos, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada socio. — En caso de discordia entre los arbitradores, se designará arbitrador tercero y no pudiendo ponerse de acuerdo para el nombramiento de este último, éste será designado por el señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo del árbitro tercero será inapelable y cualquiera de los socios que promueva cualquier cuestión o recurso contra el mismo, deberá depositar previamente la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Este importe quedará a beneficio del otro socio en el caso de ser desestimadas las cuestiones o recursos interpuestos contra dicho fallo. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley, habiéndose extendido el presente en cuatro sellos de un peso moneda nacional numerados correlativamente del Ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno al presente, número Ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, Serie O. — Entre líneas: de — Vale. — Enmendado: treintiuno de diciembre — Vale. — Carlos Ctibor. — Francisco Ctibor.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.800.— e.19|12-Nº 7.600-v.23|12|55

ARISTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 1.150. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen por una parte Don Miguel del Pozo Zuñiga, que firma "M. del Pozo", casado; y por la otra don Antonio Santandrea, que firma "A. Santandrea", casado; Roberto José Gasparri, que firma "Roberto Gasparri", soltero; y Nazareno Rafael Santandrea, que firma "N. R. Santandrea", casado; los cuatro mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero expone: Que cede y transfiere con efectos retroactivos al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a favor de los otros comparecientes, señores Santandrea y Gasparri, quienes adquieren por partes iguales, las quince cuotas de capital, valor mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de quince mil pesos de igual moneda, que tiene y le corresponden en la entidad comercial "Aristón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de unidades eléctricas y mecánicas, constituída el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano de esta ciudad, don César Pini Achával e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción el doce de abril siguiente, bajo el número trescientos ochenta y siete, folio doscientos cincuenta y tres, libro diecinueve de Contratos respectivos; y cuyas cuotas corresponden al cedente en virtud de la escritura pasada ante el autorizante en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos al folio mil cien de este mismo Registro, protocolo de aquel año, que en testimonio inscripto en el Registro del ramo el dieciocho de diciembre siguiente, bajo el número mil novecientos setenta y seis, folio ciento catorce, del libro veinticuatro de Contratos respectivos, tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el cedente continúa exponiendo: Que las cuotas cedidas no registran gravamen ni deuda alguna, hallándose sin inhibiciones ni trabas para efectuar este acto, y que por lo tanto efectúa esta cesión por el valor nominal de las mismas, es decir, Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido de los cesionarios con anterioridad a este otorgamiento, a su más entera satisfacción, por lo cual les acusa eficaz recibo y otorga carta de pago en forma, subrogándolos en consecuencia en todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las cuotas enajenadas, colocándolos en su propio lugar y rango. Por su parte los otros comparecientes señores Antonio Santandrea, Roberto José Gasparri y Nazareno Rafael Santadrea, declaran que aceptan el acto por ajustarse a lo pactado; que de acuerdo con el mismo y con el contrato constitutivo que se ha mencionado precedentemente y sus posteriores modificaciones de fechas cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos ya citada, y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgadas ante el autorizante a los folios cuatrocientos sesenta y uno, mil seiscientos setenta y tres, mil noventa y ocho, mil cien y mil ciento treinta y seis de este mismo Registro, protocolos de los años correspondientes, inscriptas respectivamente el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, tres de junio, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo los números mil cuatrocientos treinta y cinco, mil doscientos sesenta y seis, dos mil novecientos setenta y cinco, dos mil novecientos setenta y seis y dos mil ochocientos cuarenta y seis a los folios cuatrocientos once, trescientos cincuenta y nueve, ciento catorce y ciento dos de los libros diecinueve, veintidós, veinticuatro y veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal; resultan ser los únicos componentes de "Aristón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que en tal carácter han resuelto: a) Prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad por Cinco Años más, a partir del primero de enero del corriente año. b) Fijar Nuevo Domicilio Legal de la entidad. c) Incorporar como socio al señor Oscar Cándido Del Papa, cuyo aporte de capital que se indicará más adelante, ya ha ingresado al giro social con anterioridad a este acto. d) Aumentar el actual capital social de sesenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, con el aporte del

nuevo socio y la transferencia a la cuenta "Capital Social" de las cantidades que se indicarán correspondientes a las "Cuentas Particulares" de cada uno de los exponentes, en un todo de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que se agrega a la presente escritura rubricado por los interesados, considerándose parte integrante de la misma. Por tanto continúan exponiendo: Que modifican las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del contrato social, las que quedan redactadas así: "Primera: Los señores Antonio Santandrea, Roberto José Gasparri, Nazareno Rafael Santandrea y Oscar Cándido Del Papa, constituyen una sociedad mercantil sujeta en un todo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el plazo de Cinco Años más a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato; la que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARISTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar comercialmente la fabricación de unidades eléctricas y mecánicas, actividades afines, importación y exportación y demás anexos inherentes al ramo; considerando vigentes y sin modificación alguna las demás estipulaciones de la cláusula Primera del contrato original. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Garay número ochocientos cuarenta, piso tercero, departamento E, sin perjuicio de establecer las agencias o sucursales que el giro de los negocios así requiera. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, a razón de setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos cada uno de ellos. El aporte de los señores Santandrea y Gasparri está constituído por sus cuotas de capital anteriores, más las sumas que de sus respectivas cuentas particulares se transfieren a la cuenta "Capital Social"; y en cuanto al aporte del socio señor Del Papa se realiza por transferencia de las sumas necesarias de las cuentas particulares de cada uno de los otros socios a la misma cuenta de "Capital Social", en un todo de acuerdo a las constancias del balance general del giro social efectuado en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que, debidamente firmado por los socios, figura asentado en los libros sociales". En la forma consignada los comparecientes dejan formalizadas las modificaciones al contrato social de "Aristón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas demás cláusulas ratifican expresamente, considerándolas vigentes en toda su extensión. Por su parte el señor Oscar Cándido Del Papa, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, impuesto de los términos de esta escritura en la parte que le concierne, manifiesta su aceptación y conformidad, declarando que se considera incorporado como socio a la entidad mencionada desde la fecha antes fijada, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a tal carácter. Leída que les fué por el Escribano autorizante, los comparecientes ratifican íntegramente su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Esteban M. Apphatie y don Pedro A. Piccinali, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Roberto Gasparri. — N. R. Santandrea. — A. Santandrea. — M. del Pozo. — Oscar C. Del Papa. — Tgo.: M. Apphatie. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para "Ariston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco al doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520.— e.19|12-Nº 7.580-v.23|12|55

NANTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1.020. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don Ernesto Randone, italiano, comerciante; don Gaudencio Pablo Arisi, casado, argentino, comerciante; y don Angel González, casado, español, ingeniero, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que tienen convenida la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por el presente instrumento vienen a dejar constituída y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Con la denominación de "NANTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta, sexto piso, departamento "A", o donde lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, y en especial a importaciones, exportaciones, representaciones, y consignaciones, y en particular a la explotación de la concesión de "Moto Guzzi", industria ésta que tiene su sede en Italia, dedicada a la fabricación y venta de motocicletas, motocarros y anexos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Quinto: El capital social es aportado por los asociados por partes iguales, de los cuales se integra en la fecha en dinero efectivo la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose los socios a integrar la suma restante dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha, todo lo cual debe ser en dinero efectivo. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la misma, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la Sociedad. El uso de la firma social deberá efectuarse en todos los casos conjuntamente por dos de los socios, o bien por medio de apoderado con poder especial. Son atribuciones de los Gerentes todas las que fueren necesarias para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad y especialmente adquirir, transferir o gravar los bienes muebles, inmuebles y semovientes de propiedad social, suscribir las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata Limitado, sus agencias o sucursales, suscribiendo al efecto los respectivos documentos, letras, cheques, vales, pagarés y todo otro que fuera necesario, girar contra los fondos de la Sociedad o en descubierto, constituir prendas y/o hipotecas, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, títulos, representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se suscitaren y realizar en fin todos aquellos actos, gestiones y diligencias acordes con los fines sociales. Para la representación en juicios quedan facultados para conferir poderes especiales o generales con las facultades necesarias, lo que en cualquier momento podrán revocar o suspender y nombrar nuevos apoderados. Las facultades que anteceden no son limitativas, sino meramente enunciativas. — Séptimo: Anualmente el día siete de noviembre se practicará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad y las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducido el importe destinado a reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio del balance general anual, a pedido de cualesquiera de los socios, se practicará un balance especial en cualquier momento. Los socios podrán retirar mensualmente una suma prudencial, de acuerdo con las posibilidades del giro de los negocios sociales para atender sus necesidades particulares, debiendo ser igual para cada uno el monto de la suma retirada, la que se cargará en su respectiva cuenta particular. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separare de la sociedad; todo ello con la conformidad de los demás consocios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sucesores o legatarios podrán optar: a) Por designar un representante único que se incorporará a la sociedad, requiriéndose para su admisión la conformidad de los otros socios. b) Por ceder el haber a los socios o a terceros extraños siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros nombrados dentro de los cinco días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente, debiendo designarse un tercero para el caso de discordia — Undécimo: Toda resolución deberá tomarse por mayoría de votos, dando derecho cada cuota, a un voto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas de la Sociedad. — Duodécimo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los socios, debiendo distribuirse el producto que resultare o las pérdidas si las hubiere en la proporción a los respectivos aportes de capital. — Décimo Tercero: Será regido por las disposiciones del Código de Comercio, todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, juntamente con los testigos don Dositeo Fernández y don Alejandro Pablo Curto, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Randone. — Pablo Arisi. — Angel González. — Tgo.: Dositeo Fernández. — Tgo.: Alejandro P. Curto. — Hay un sello. Ante mí: Juan Manuel Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veinte del Registro trescientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Nantar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos nacionales del valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos al presente: Quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, todos de la Serie O., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. Raspado: formación-de-a-se-uno-Quinientos—. Vale. — Juan Manuel Pita. — Es Copia Fiel de su testimonio, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.540.— e.19|12-Nº 7.530-v.23|12|55

BARBALACE Y SIDERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Contrato: Entre el señor Miguel Barbalace, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 4018, por una parte y por la otra el señor Marcos Siderman, soltero, domiciliado en Sarmiento 4169, piso 1º, departamento H, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos domicilios son en esta Capital, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de BARBALACE Y SIDERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA. — Tercera: El domicilio real y legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Bolívar 438, siendo también esta ciudad el asiento principal de sus negocios. Dicho domicilio podrá cambiarse, como también establecerse agencias, filiales, sucursales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal, del Interior o del Exterior de la República. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de la comercialización, (compra, venta, fabricación, etc.), de automotores, maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos, materiales, productos e implementos industriales, agrícolas y ganaderos en general, artículos para el hogar, como así también la importación, exportación, representación y consignación de automotores, maquinarias o mercaderías en general que sirvan directa o indirectamente al objeto principal pudiendo en consecuencia realizar todo acto comercial lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por un mil quinientas cuotas capital de mil pesos cada una y distribuídas entre ambos socios en partes iguales. Dicho capital está formado por los bienes que componen su Activo, detallado en un balance que los socios firman por separado y formado por muebles, útiles, cuentas a cobrar, instalaciones, maquinarias y mercaderías ya adquiridas para el funcionamiento de la sociedad, haciéndose constar que los valores asignados en el mismo resultan de las respectivas facturas de adquisición, siendo por lo tanto totalmente integrado el capital. — Sexta: La presente sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del 1º de enero de 1956, pudiendo disolverse después de los primeros dos años, en cualquier momento y a pedido de cualesquiera de los firmantes, previa comunicación por telegrama colacionado cursado con una anticipación de seis meses, debiendo practicarse la liquidación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima. — Séptima: Cualesquiera de los socios podrá transferir a un tercero no más de la tercera parte de sus cuotas-capital, y previa comunicación telegráfica al otro socio para comunicarle su decisión, a fin de que éste lo acepte o rechace. Si no contesta dentro del término de cinco días corridos de recibida la comunicación, se lo tendrá por conforme. En tal caso, desde ya se prevee que la utilidad será proporcional a las cuotas-capital que cada socio posea en la sociedad. — Octava: La administración y dirección de los negocios estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitación que la que imponga los intereses sociales, por lo que dispondrán del uso de la firma social en forma conjunta, firmando con sus respectivas firmas particulares acompañadas del sello de la razón social que diga: "Barbalace y Siderman S. R. L. Capital $ 1.500.000". A tal fin podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fueren necesarios, y pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o con Bancos privados u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Comercio Argentino o cualquier otra institución. Podrán asimismo comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores o aceptantes cheques, giros letras y pagarés. Sin embargo será suficiente la firma de uno solo de los socios para la firma de los endosos de cheques y pagarés y la realización de cualquier trámite que a nombre de la sociedad deba ésta realizar ante cualquier dependencia de la Administración Nacional, Provincial, Municipal o autárquica. Ninguno de los socios podrá dedicarse en forma privada a otra actividad lucrativa que no sea la establecida en este contrato, ya sea a nombre propio o formando parte de otra sociedad. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojare cada ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de cada año, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. Previamente, en oportunidad de realizarse cada balance general, deberán efectuarse las reservas legales que disponen las leyes en vigencia, y las optativas que se crearen. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales que serán imputados a su respectiva cuenta particular. Dicho

importe no podrá ser mayor que el que resuelvan los socios por unanimidad. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones o acuerdos que se tomen por los socios, quienes lo suscribirán por sí o por sus representantes legales con poderes suficientes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas-capital asignándose un voto a cada cuota. — Duodécima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, los sucesores de este último deberán unificar la personería. Dicho representante deberá ser designado de conformidad entre los sucesores. Queda establecido que los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir proporcionalmente las cuotas-capital correspondientes al socio premuerto o incapacitado, abonando los socios adquirentes las cuotas sociales y beneficios, si los hubiere, en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los sesenta días de practicado el balance, y el ochenta por ciento restante en pagos trimestrales del diez por ciento cada uno, con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes tendrán tantos votos como cuotas-capital posean sus mandantes, y antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, las generales del Código de Comercio, las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, estando este contrato extendido en los sellos nacionales valor de Tres Pesos cada uno que llevan los números 317.296, 317.297 y 317.298, de la serie O habilitados con el inmpuesto fiscal de ley. — Entrelíneas: "importe". Vale. — Firmado: M. Barbalace. — M. Siderman.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.320.— e.19|12-Nº 7.565-v.23|12|55

PEINADOS HOLLYWOOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Haydee Esther Alvarez, Domingo De Biasi, ambos por sí, y la señora Rosa Elena Fernández de Guardia, en nombre y representación del Sr. Lino Amadeo Guardia, personería que acredita el testimonio de poder general amplio otorgado por escritura Número cuatrocientos doce el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano Don Cristóbal P. Ortega que pasó al folio quinientos treinta y siete del Registro número cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Capital, a cargo del mismo, únicos componentes de la razón social "PEINADOS HOLLYWOOD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil setecientos seis al folio ciento treinta del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformada el dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro al folio ciento treinta y uno del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogada el veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número tres mil ciento sesenta y tres al folio ciento cuarenta y ocho del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en adelante llamados "los cedentes", por una parte y los señores Pablo Cuesta, Antonio Cuesta, José Milici y Mladen Jankovic, por sí, en adelante llamados "los cesionarios", por la otra, han convenido lo siguiente: Primero. "Los cedentes", en el carácter invocado, venden, ceden y transfieren en este acto a "los cesionarios" la totalidad de las mil cuotas sociales de Cien pesos moneda nacional cada una incluído el activo y pasivo del negocio "Peinados Hollywood" sito en la calle Rivadavia número novecientos treinta y cinco de esta Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes y multas. — Segundo: El precio total convenido es de Trescientos Mil pesos moneda nacional, cuyo pago se conviene así: Veinte mil pesos moneda nacional entregados el día diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco como seña y a cuenta de precio, que quedaron depositados en poder de la firma Amelio y Compañía de la calle San Juan número Tres mil, Capital; ochenta mil pesos moneda nacional entregados el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco que quedaron también depositados en poder de la firma Amelio y Compañía; Cincuenta mil pesos moneda nacional en un pagaré con vencimiento al día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el resto de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en pagarés que entregan en este acto de los siguientes montos y vencimientos: los seis primeros de cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno, venciendo el primero a los treinta días contados del día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y los siguientes con vencimiento cada treinta días a partir del primero: los veinte subsiguientes de Seis mil pesos moneda nacional cada uno con vencimiento de treinta en treinta días en forma escalonada a partir del último vencimiento de los anteriores y un último documento de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional con vencimiento a los treinta días del último de los anteriores. Todos los documentos mencionados llevarán capitalizado un interés del ocho por ciento anual y con su correspondiente sello de ley. — Tercero: Los cesionarios declaran que ratifican en un todo las cláusulas del contrato "Peinados Hollywood, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y retrotraen sus efectos al día diecinueve de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo adquiridas las cuotas en igual proporción por cada uno de ellos o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada uno de los cesionarios, quedando en consecuencia reformado el artículo quinto del contrato social de la siguiente manera: "Quinto: Capital: El capital social de la sociedad es de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Trescientos pesos moneda nacional cada una aportado por los socios por partes iguales. — "Cuarto: Los cesionarios han decidido reformar la cláusula Séptima del contrato social del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta al que también se refiere la reforma del artículo quinto en la siguiente forma: "Séptimo: Administración: La administración será ejercida por los socios en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social para todos los actos será ejercida con la firma conjunta de tres de los socios indistintamente. — Queda prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas dadas a terceros o a los socios de la sociedad o en negocios extraños al giro social, siendo nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Los socios cesionarios contraen la obligación de dedicar su tiempo y actividad a la sociedad y no podrán desempeñarse fuera de ella en ocupación igual o similar a la que explota la sociedad. — Quinto: Los cesionarios resuelven reformar el artículo Décimo Tercero del contrato social mencionado de la siguiente forma: "Décimo Tercero: Casos de incapacidad o fallecimiento: En casos de incapacidad permanente o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes legales del mismo hasta finalizar el ejercicio, a cuyo término quedará separado de la sociedad y sus cuotas pasarán a ser propiedad por partes iguales de los otros socios, quienes las pagarán al precio que resulten tener de acuerdo al balance. — Ese pago lo realizarán en diez cuotas mensuales con un interés del siete por ciento anual." Se reforma, de conformidad de los cesionarios, el artículo Décimo quinto del contrato aludido en la siguiente forma: Décimo quinto: Domicilio constituído. — Jurisdicción: Los socios se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción." — Sexto: Los martilleros Amelio y Compañía declaran tener conocimiento de todo lo expuesto y firman también el presente documento. — En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a un día del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Haydee Alvarez. — Rosa E. Fernández de Guardia — Amelio y Compañía. — Pablo Cuesta. — Domingo De Biasi. — Antonio Cuesta. — José Milici. — Mladen Jankovis.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.160.— e.19|12-Nº 7.583-v.23|12|55

SANTA LUCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.153. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: Antonio Lazzarano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale número dos mil quinientos sesenta y dos; José De Angelis, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco número mil doscientos diecinueve; y José Lazzarano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale número dos mil quinientos sesenta y dos, todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que tienen resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primera: En la fecha los señores Antonio Lazzarano, José De Angelis y José Lazzarano, constituyen la entidad comercial "SANTA LUCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luis Viale dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y comercialización en cualquier forma lícita de frutas y hortalizas en general y/o demás productos análogos. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha de la presente escritura, pero transcurrido el primer año de su existencia legal, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en el momento que crea conveniente, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En éste caso el haber que le correspondiere, le será entregado en la forma y plazos que se estipularán más adelante, en cláusula undécima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Antonio Lazzarano, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; José De Angelis, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, y José Lazzarano, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está constituído por automotores, créditos activos, muebles, útiles y demás rubros que surgen del balance e inventario general practicado por separado, obrando una copia debidamente firmada por todos los contratantes, en poder de cada uno de ellos y otra anexada a la presente escritura, de la cual se considera parte integrante. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes revisten el carácter de Gerentes Administradores, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma individual, con facultad para realizar todos los actos y contratos en que la Sociedad tenga algún interés o sea parte, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas en favor de terceros. El mandato par administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto social, la facultad suficiente para celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueren menester para su desenvolvimiento, incluso comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios, como así también los bienes muebles o inmuebles indispensables; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o comunales, cualquier asunto de sus respectivas competencias, intervenir en juicios como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso poderes generales y especiales y revocarlos, considerándose la enumeración precedente, meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios comunes toda la actividad, diligencia y asiduidad que los mismos requieran, quedando facultados desde ya a dedicarse a cualquier otra actividad comercial que no resulte análoga a la de la Sociedad y siempre que no descuide por ello las tareas que se le asignen dentro del organismo social. — Séptima: De acuerdo con las disposiciones legales respectivas, se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro de la Sociedad, las cuales serán tomadas con las mayorías requeridas en cada caso por las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resulten aplicables. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Octava: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios que lo creyera conveniente, así lo solicitase. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirá esencialmente: un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social; el porcentaje que los socios acuerden, en base a las disposiciones legales respectivas, destinado a cubrir los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve, el Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y demás reglamentaciones vigentes o a crearse sobre Previsión Social, Convenios Colectivos de Trabajo y Protección Obrera. El saldo resultante será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décima: En el caso de resultar una pérdida del treinta por ciento del capital social, de cualquiera de los ejercicios anuales de la Sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación, procediéndose de acuerdo a las normas legales en vigencia. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar con el giro de la Sociedad, entregando a los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, el haber que a éste correspondiese por capital, utilidades y porcentaje en los fondos de reserva, determinado en base al balance e inventario general que se practicará al efecto, cuyo haber será entregado así: un treinta por ciento al contado a los treinta días de cerrado dicho balance; y el saldo en cuotas mensuales a convenir. En caso de no llegarse a un acuerdo o si los socios sobrevivientes no quisieran continuar con los negocios sociales, se procederá por estos últimos citados a disolver y liquidar la Sociedad de acuerdo a derecho, siguiéndose igual procedimiento en el supuesto en la última parte de la cláusula tercera. En cualquiera de los casos previstos, los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado, no tendrán otra intervención en la marcha de los negocios sociales, más que las de fiscalización de sus intereses, debiendo los primeros citados unificar su representación al efecto. — Duodécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resulten aplicables. Bajo las doce cláusulas precedentes, los nombrados dejan constituída la entidad comercial "Santa Lucía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran, junto con los testigos don Pedro A. Piccinali y don Esteban M. Apphatie, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Antonio Lazzarano. — José De Angelis. — José Lazzarano. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Tgo.: M. Apphatie. Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y tres del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Santa Lucía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos al doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520.— e.19|12-Nº 7.581-v.23|12|55

ALTEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herman Katz, domiciliado en Araoz 943; Motia Dublizki, domiciliado en J. V. González 1062 y Jacobo Felmed, domiciliado en Lavalle 2346, Dto. 18, que firma "Jacobo

Feldman", y Miguel Jusit, domiciliado en San Eduardo 530, 2º piso, Dto. 12, todos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, reducción de capital y otras modificaciones de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. Los nombrados señores Herman Katz, Motia Dublizki y Jacobo Felmed son los únicos componentes de la sociedad "ALTEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato del 22 de junio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1950 bajo el Nº 1272, al folio 412 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Segunda: En el carácter indicado, los socios Motia Dublizki y Jacobo Felmed, titulares de 766 cuotas de capital de cien pesos cada una en la sociedad referida, las ceden, venden y transfieren totalmente al Sr. Miguel Jusit, quien acepta esta cesión con la expresa conformidad del consocio Herman Katz.— Tercera: La cesión y transferencia de cuotas que se instrumenta se verifica con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, desde cuya fecha corren a cargo exclusivo de los señores Herman Kaz y Miguel Jusit, como únicos componentes de la sociedad, los resultados, actividades, derechos y obligaciones sociales, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad y exentos de derechos, obligaciones y responsabilidades.— Cuarta: La presente cesión y transferencia de cuotas se realiza por su valor nominal o sea por un precio total de $ 123.400,00 m|n., y en las proporciones establecidas según las cuotas de los señores Dublizki y Felmed, importe que queda abonado, en virtud de hacerse cargo el cesionario Miguel Jusit de los saldos deudores que los cedentes tienen en la sociedad conforme al balance general del 31 de diciembre de 1954, que el cesionario acepta en todo su contenido y suscribe por separado.— En virtud de lo expuesto, los cedentes transmiten al cesionario todas las acciones, derechos y obligaciones que en la sociedad tenían y les correspondía por todo concepto, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. Asimismo todos los suscriptos declaran canceladas todas las deudas que pueden existir de los cedentes hacia la sociedad por cualquier concepto, declarando asimismo que no se adeuda suma alguna por ningún concepto.— Quinta: Quedando la sociedad "Alteza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Herman Katz y Miguel Jusit, resuelven de común acuerdo modificar y adecuar las cláusulas del contrato social, a saber: a) Se modifica la cláusula 5ª, reduciendo el capital social a la suma de $ 100.000,00 m|n. dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas en la proporción de 766 cuotas o sea $ 76.600,00 por el señor Herman Katz y de 234 cuotas o sea $ 23.400,00 por el señor Miguel Jusit.— La reducción de cien mil pesos de capital a cargo del señor Miguel Jusit se compensa con el saldo deudor que por igual importe tiene a su cargo la sociedad; b) Se modifica la cláusula 7ª, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo exclusivo del señor Herman Katz con el carácter de gerente, no teniendo el socio Miguel Jusit a su cargo obligaciones de actuar en la sociedad y pudiendo dedicarse libremente a cualquier actividad; c) Se modifica la cláusula 9ª, quedando atribuído el uso de la firma social al socio Herman Katz, que se expresara en la forma establecida; d) Se modifica la cláusula 11ª en cuanto a la distribución de utilidades y pérdidas, las que quedan establecidas en la proporción del 80 % para el señor Herman Katz, y del 20 % para el señor Miguel Jusit; e) Quedan subsistentes todas las demás cláusulas que no hubieren sido modificadas parcial o totalmente.— De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de diciembre de 1955.— Fdo.: M. Dublizki. — Jacobo Feldman. — Herman Katz. — Miguel Jusit.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 640.— e.19|12.-Nº 7.546.-v.23|12|55.

INSTITUTO MEDICO ARTIGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Dres. Isidoro Gore, Alfredo M. Gore, Szulim Jucht, Isaac Elkouss, Teodoro Eis y León Isaac Grinszpan, únicos socios integrantes de la razón social "Gore y Cía", Instituto Médico Artigas", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de junio de 1953, bajo el Nº 539, al Fº 293, del L° 55 de Contratos Privados, de común acuerdo resuelven. — Primero: Con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, fecha en la cual se ha practicado un balance general, el Dr. Isaac Elkouss efectúa cesión de derechos a sus demás consocios por partes iguales de la suma que le corresponde en concepto de capital y utilidades, y que asciende a un total de $ 6.720.67 m'n. — Segundo: Celebrado al 30 de junio de 1955 un balance, el socio Dr. León Isaac Grinszpan hace cesión de sus haberes, derechos y obligaciones en la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955 de la suma total de sus haberes o sean pesos 12.000.—, a los Sres. Dres. Vicente Carlos Coco, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 4410, Capital Federal, quien adquiere $ 5.000.—; Martín Grinstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 2470, 2º piso, Dto. 8, quien adquiere pesos 5.000.— y Jaime Gerardo Ignacio Calcagno, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Plaza 1646, Capital Federal, quien adquiere $ 2.000.—, cesionarios, quienes automáticamente quedan incorporados a la nueva sociedad en carácter de socios. — Tercero: De común acuerdo se conviene la transformación de la sociedad colectiva "Gore y Cía", Instituto Médico Artigas", en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en lo sucesivo bajo la razón social de "INSTITUTO MEDICO ARTIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por las siguientes personas: Alfredo Roberto Cordero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Belén 150; Jaime Gerardo Ignacio Calcagno, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Plaza 1646; Vicente Carlos Coco, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 4410; Alfredo Marcelo Gore, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pacheco 3186; Isidoro Gore, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gral. Artigas 5393; Héctor Francisco Segú, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. de los Incas 4255; Teodoro Eis, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui 2814; Szulim Jucht, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich 1675; Isaac Elkouss, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Gral. Artigas 1146; Martín Grinstein; argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 2470, 2º piso, Dto. 8; y Jaime Oscar Sargoroschi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caracas 1433; Osvaldo De Medicis, argentino, casado, domiciliado en Mármol 1184, todos de la Capital Federal, y hábiles para contratar. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Gral. Artigas 5464 de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Quinto: La duración del presente contrato será de diez años a partir del treinta de Junio de 1955 y el socio que deseare retirarse antes de este término deberá hacerlo mediando un preaviso de 180 días por telegrama colacionado a los demás socios. — Sexto: El objeto de la Sociedad será la prestación de servicios profesionales en toda la rama de la medicina en sus distintos aspectos, tales como servicio médico permanente y de urgencia, medicina en el trabajo, servicio de abonados y al público en general con remuneración individual y colectiva por medio de contratos, compra, adquisición, importación y toda forma de comercialización de maquinarias, aparatos, enseres, muebles, e inmuebles que se relacionen al mejor desarrollo de los fines sociales. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 110.000.— m|n.), dividido en Ciento diez cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado según balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Alfredo Roberto Cordero $ 5.000; Jaime Gerardo Ignacio Calcagno $ 2.000; Vicente Carlos Coco, $ 5.000, Alfredo Marcelo Gore, $ 21.000; Isidoro Gore, $ 31.000; Héctor Francisco Segú, $ 4.000; Teodoro Eis, $ 12.000.—; Szulim Jucht $ 12.000; Isaac Elkouss $ 6.000.—; Martín Grinstein, $ 5.000; Jaime Oscar Sargoreschi $ 3.000; Osvaldo de Médicis, $ 4.000. — Octava: La administración de la sociedad, con el respectivo derecho al uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo de los Dres. Isidoro y Alfredo Gore, quienes ejercerán las funciones de socios gerentes y con sus firmas en forma conjunta podrán obligar a la sociedad y representarla en las necesidades de todo su giro, con la sola condición de no comprometer la firma social en garantía a terceros. Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad pudiendo realizar todos los actos de amplia administración o jurídicos que directa o indirectamente se vinculan o pueden vincularse con la sociedad. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se formulará un Inventario y Balance General que los socios gerentes someterán a la aprobación de los demás socios, operaciones que quedarán aprobadas con el sólo transcurso del tiempo, si dentro de los 30 días de presentado los balances ningún socios los hubiere impugnado formalmente por escrito. — Décima: De las utilidades deberá destinarse el 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al 10 % del capital. — Undécimo: Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción de las cuotas que cada socio hubiere suscripto. — Duodécimo: Si al vencimiento del plazo de duración establecido para la sociedad, los socios decidieran continuarla se suscribirá un contrato de prórroga en la forma prevista por el art. 424 del Código de Comercio. Queda además establecido que los socios renuncian a transferir a terceros sus respectivas cuotas sociales, pudiendo retirarse de la sociedad cuando ésta hubiese cumplido un año de su existencia transfiriendo dichas cuotas a los demás integrantes de la sociedad. En tal caso se practicará un balance e inventario al día del retiro y lo que resulte corresponderle por capital y utilidades, si las hubiere, o lo que le saldase de capital en caso de pérdida se le abonará en tres cuotas trimestrales iguales. — Décimo Tercera: El inmueble que ocupaba el Instituto Médico Artigas y su sucesora Instituto Médico Artigas S. R. L. es cedido para su uso por el tiempo de duración de este contrato por el señor Dr. Isidoro Gore, a quien deberá restituírselo en las mismas condiciones de habitabilidad cuando la presente sociedad se disolviera o liquidara, no pudiendo el Dr. Gore exigir su devolución antes del término fijado, salvo caso de fuerza mayor completamente ajena su voluntad. — Décimo Cuarta: Los socios gerentes tendrán inicialmente la remuneración por sus servicios que se establecerá por acta, debiendo ser resuelto por mayoría de votos, tal decisión deberá constar en la primera acta social. — Décimo Quinto: La sociedad realizará reuniones periódicas de socios y las resoluciones que en ella se tomen serán transcriptas al Libro de Actas rubricado. — Décimo Sexto: La presente sociedad queda sometida al régimen de la Ley 11.645 quedando entendido que a cada cuota capital corresponde un voto y que las decisiones que afectan a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de un socio los herederos legales del fallecido podrán continuar en la sociedad mediante la unificación de su personería en sustitución del socio fallecido. — Décimo Octava: La presente sociedad se hace cargo del pasivo que de acuerdo a las constancias que arroja el inventario y balance general que por separado se ha suscripto por los socios resulte tener al día de dicho balance el Instituto Médico Artigas Gore y Cía., bajo cuyo nombre se ha girado hasta la fecha. Dicho pasivo pasara así a constituir el pasivo básico de la nueva firma Instituto Médico Artigas S. R. L. sin alterar las cifras del capital social como tampoco las aportaciones respectivas de los socios. — Décimo Novena: Todos los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de acuerdo a las leyes vigentes sobre la materia o de los Códigos de Comercio y Civil, siendo lo establecido y convenido en sus cláusulas, la ley para los contratantes. — Vigésimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero en discordia que designarán éstos antes de fallar la causa. El pronunciamiento del árbitro tercero en discordia será inapelable. — Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma todos los socios en forma conjunta. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Isidoro Gore. — Alfredo M. Gore. — Szulim Jucht. — Isaac Elkouss. — Teodoro Eis. — León Isaac Grinszpan. — Vicente C. Coco. — Martín Grinstein. — Jaime G. Calcagno. — Alfredo R. Cordero.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.680.— e.19|12-Nº 7.527 - v.23|12|55

SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de capital y modificación de contrato de "Susy, Fábrica de Tejidos de Punto de Barna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Susana Dobo de Barna y don Juan Barna, ambos húngaros, casados, domiciliados en la calle Simbrón número tres mil setecientos setenta y seis, mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el número mil setecientos cincuenta y cinco, al folio cincuenta y ocho del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con el aumento de capital y reforma parcial de su contrato social, inscripto a su vez todo ello el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos veintidós, al folio trescientos veinte del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el nuevo aumento de capital inscripto con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y siete, al folio sesenta y cuatro del libro veintisiete de sociedades de responsabilidad limitada, y la cesión de cuotas efectuada el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta el diecinueve de octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: a) El capital social se aumenta a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional por incremento en pesos doscientos cincuenta mil del capital anterior, cuyo aumento suscriben e integran ambos socios en partes iguales de ciento veinticinco mil pesos cada uno con el saldo personal que a cada uno de ellos corresponde en el balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte integrante de este convenio. — Con ello, de acuerdo a los distintos contratos ya referenciados y a la cesión de cuotas del tres de setiembre último, ambos socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales, el capital de quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — En consecuencia, la cláusula tercera del contrato de constitución de la sociedad se modifica en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia Susana Dobo de Barna, la cantidad de quinientas cuotas, o sea doscientos cincuenta mil las restantes quinientas cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Se modifican, asimismo, las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena, cuyas redacciones definitivas serán las siguientes: Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes de la misma, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrá ser usada para fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinto: Los socios gerentes no percibirán sueldos por su gestión, pudiendo retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo para sus gastos personales, a cuenta de utilidades. — Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año, realizándose anualmente un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social; del resto, así como de las pérdidas, cada socio participará en un cincuenta por ciento. — Séptimo: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, a partir del correspondiente al año mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — En tal caso se procederá a la liquidación de los bienes sociales, correspondiendo el producido neto de la liquidación a ambos socios en la forma prevista en la cláusula anterior. — Octavo: Todas las resoluciones deberán ser tomadas de común acuerdo entre los socios, salvo ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, en cuyo caso el socio afectado deberá otorgar poder al otro socio para que pueda actuar por sí solo. — Las modificaciones al contrato social deberán efectuarse, invariablemente, de común acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio restante podrá optar por continuar los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando o depositando la parte correspondiente en el capital y utilidades al socio desaparecido, tomándose todas las existencias, máquinas, útiles, muebles y valor de llave del negocio al día de la salida. — El pago se hará efectivo en el término de dos años desde la finalización del ejercicio respectivo. — Si el socio restante no quisiera continuar con la explotación del negocio, se procederá a la liquidación de los bienes sociales. c) Se establece expresamente que lo no modificado subsiste de conformidad a lo convenido en el contrato originario. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo y a un solo efecto. — Susana de Barna. — Juan Barna. — Raspado: 7, vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.040.— e.19|12-Nº 7.532-v.23|12|55

PERALES, AGUIAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: D. Luis Perales (h.), ingeniero civil, argentino, casado; D. José Rodríguez Aguiar, comerciante, argentino, casado; D. Benito González Aguiar, comerciante, español soltero y D. Primo Malisani, comerciante, argentino, casado, todos ellos hábiles y mayores de edad e integrantes de la firma PERALES, AGUIAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y nueve, del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor D. Jorge Perales, ingeniero civil, argentino, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos veinte de esta Capital, resuelven por unanimidad: 1) Aceptar la transferencia y cesión que el señor Benito González Aguiar hace de las quinientas cuotas del capital de Perales, Aguiar y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, de su propiedad a favor del señor D. Jorge Perales, la que tendrá efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor D. Jorge Perales, declara que conoce el contrato social de dicha sociedad y se obliga, desde este acto, en su calidad de socio a cumplir todas sus cláusulas y acepta todo lo actuado incluso todos los compromisos contraídos por la sociedad. 2) Incorporar al señor D. Jorge Perales como socio de la firma Perales, Aguiar y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, asumiendo todos los derechos y obligaciones que el contrato social otorga al señor D. Benito González Aguiar, quien queda desvinculado totalmente de la firma desde aquella fecha. A continuación el señor D. Benito González Aguiar manifiesta que también transfiere al señor D. Jorge Perales el saldo a su favor de un millón cincuenta y ocho mil quinientos quince pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 1.058.515,54), a que asciende su cuenta particular en la sociedad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, situación que aceptan todos los presentes. En estas condiciones, los señores D. Luis Perales (h.); D. José Rodríguez Aguiar; D. Primo Malisani y D. Jorge Perales, en su condición de únicos integrantes de Perales, Aguiar y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, resuelven por unanimidad ampliar el capital social de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), integrando el aumento con el saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares, como así también modificar la cláusula referente al uso de la firma social. En consecuencia, por unanimidad resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social vigente, las que quedan redactadas en la forma siguiente: — Quinta: El capital social queda constituído por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), divididos en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que quedan suscriptas y totalmente integradas en la siguiente propor-

ción: D. Luis Perales (h.) un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas; D. José Rodríguez Aguiar un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas; D. Primo Malisani un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas y D. Jorge Perales un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas. Los citados aportes, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, se encuentran integrados de acuerdo al anterior contrato social y el aumento de tres millones de pesos moneda nacional, se integra totalmente con los saldos acreedores de las cuentas particulares que cada socio, individualmente, posee en la sociedad. — Séptima: La firma social estará a cargo de dos (2) socios en forma mancomunada conjunta, pudiendo cumplir con este requisito, en forma indistinta, alternativa, separada o sucesivamente, cualquiera de los socios, señores D. Luis Perales (h.), D. José Rodríguez Aguiar, D. Primo Malisani o D. Jorge Perales, quedando investidos en esa condición, de todas las facultades necesarias para representar y actuar en nombre de la sociedad ante cualquier persona o institución, privada o pública, ya sea nacional, provincial o municipal, argentina o extranjera, para todos los asuntos, negocios u operaciones de cualquier carácter que ellos sean, determinados o no en el presente contrato, aún en aquellos en que se exigiere poder especial, pero no podrán comprometer dicha firma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. Los cuatro socios tendrán los más amplios derechos para intervenir en todos los asuntos de la sociedad, tanto administrativos como técnicos o de obras, vigilando además el cumplimiento de este contrato, las resoluciones que adopten los socios y los compromisos contractuales. La sociedad será dirigida y administrada por el socio D. Luis Perales (h.), quien asume el carácter de gerente general; por el socio D. José Rodríguez Aguiar, que asume el carácter de gerente de obras; por el socio D. Primo Malisani, que asume el carácter de gerente de equipos y por el socio D. Jorge Perales, que asume el carácter de gerente técnico, todos ellos lo harán sin retribución alguna, salvo disposición especial determinada por el voto que represente las tres cuartas partes del capital; en la misma forma las gerencias podrán ser modificadas o bien los socios podrán designar a terceros como gerentes u otros cargos directivos, fijando los sueldos, habilitaciones o gratificaciones que estimaran convenientes. Las divergencias que por la dirección y|o administración de los negocios sociales pudieran surgir entre los socios, serán resueltas por el voto de los mismos que representen la mayoría del capital, dejándose constancia de ello en el libro de actas. A tal efecto, los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez al mes. Queda convenido que los socios no podrán ejercer individualmente cualquier otra actividad personal, comercial, industrial o profesional ajena al presente contrato, excepto las actividades que estén desarrollando a la fecha, las que pondrán en conocimiento, por escrito, a los demás socios o las que en el futuro aquéllos previamente lo autoricen por escrito, a desarrollar. Redactada y leída individualmente por cada uno de los presentes, la firman de conformidad, en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Luis Perales (h.). — José Rodríguez Aguiar. — Benito González Aguiar. — Primo Malisani — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.220.— e.19|12-Nº 7.509-v.23|12|55

TEJEDURIA ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Taje Muler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Aguirre Nº 331, y Benjamín Muler, casado, argentino, domiciliado en la calle Aguirre Nº 331, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen en constituir una sociedad que se regirá con los términos de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que se constituye bajo la razón social de TEJEDURIA ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio legal en la calle Aguirre Nº 331, sin perjuicio de poderlo trasladar y de establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación industrial y comercial del ramo de fabricación de tejidos de punto, en todas sus clases y tipos, como asimismo la compra, venta, importación, exportación en general. — Tercero: El capital social alcanza la suma de ($ 300.000) trescientos mil pesos m|nacional, compuesto de trescientas cuotas de ($ 1.000) un mil pesos m|nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Samuel Taje Muler, doscientas cincuenta cuotas, o sea ($ 250.000) doscientos cincuenta mil pesos m|nacional, integrando el valor de doscientas treinta cuotas, o sea ($ 230.000) doscientos treinta mil pesos m|nacional, y el señor Benjamín Muler, cincuenta cuotas, o sea ($ 50.000) cincuenta mil pesos m|nacional, integrando el valor de veinticinco cuotas, o sea ($ 25.000) veinticinco mil pesos m|nacional, ambos aportes están representados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos y demás que componen las existencias, conforme al inventario practicado al día 31 de agosto de 1955, firmado por los integrantes y que se tiene por parte integrante del presente. Obligándose ambos socios a integrar las cuotas restantes en un plazo no mayor de tres años con las utilidades o dinero en efectivo.— Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día 31 de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo no obstante, cualquiera de los socios retirarse de la misma cuando así lo desearen, previo aviso de telegrama colacionado al otro socio, con noventa días corridos de anticipación a fin de poder establecer en este lapso de tiempo para desinteresar al socio saliente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, actuando ambos en carácter de gerentes, siempre precedida de la razón social adoptada, para todos los actos y contratos emergentes de los negocios sociales, con la única prohibición de emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá comparecer en juicio ante los Tribunales del Trabajo u otro fuero. — Séptimo: Se deja constancia en este contrato que en caso de disolución o liquidación de la firma, el socio Samuel Taje Muler tendrá derecho, si así lo deseare, a la adquisición de las maquinarias y útiles que tuviese al ingresar a la sociedad, sin ninguna clase de remuneración a la firma social. — Octavo: El día 31 de agosto de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales y previo descuento del 5 % para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital, las utilidades o pérdidas que arrojen esos balances serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el (65 %) sesenta y cinco por ciento para el socio Samuel Taje Muler y el (35 %) treinta y cinco por ciento para el socio Benjamín Muler. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y siempre que el socio sobreviviente estuviera de acuerdo en incorporarlo, y si no lo desearen tampoco los herederos, éstos tendrán derecho a que se les reembolse el capital y las utilidades de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante. — Décimo: Si la sociedad se disolviera y liquidara cualquiera sea la causa ambos socios en función de gerentes realizarán el activo y una vez extinguido el pasivo, si lo hubiere, distribuirán el saldo entre ambos de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava previa deducción y entrega del capital aportado a cada uno. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Para todo, lo emitido en el presente contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio. Conforme las partes con el presente contrato firman un solo ejemplar y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 920.— e.19|12-Nº 7.623-v.23|12|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Aumento del Capital y Modificación Parcial del Contrato Social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Eugenia Natero de Braida y Hugo Ramón Braida, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA INMOBILIARIA UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 30 de setiembre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1953, bajo el Nº 124, al folio 206 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Primero: Para dar mayor impulso a los negocios sociales y permitir una mejor evolución de la empresa, se decide aumentar el capital social que es actualmente de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) a la suma de m$n. 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). Dicho aumento se realiza por medio de la capitalización de sus haberes en sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, por lo tanto, queda suscripto e integrado en este acto. — Segundo: Con referencia a la sexta cláusula del contrato social, quedará redactada de la siguiente manera: "La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, actuando individualmente, con las más amplias facultades de disposición de la firma. Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para la compra venta de bienes que formen parte del activo fijo, y demás documentos, tales como cheques, pagarés, letras de cambio y demás obligaciones civiles o comerciales; para el endoso de documentos bastará con la firma de uno solo de los socios; para las actuaciones ante las reparticiones públicas o privadas de cualquier punto del país, también bastará con la firma de uno solo de ellos. Serán atribuciones de los socios gerentes cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la sociedad, suscribir escrituras públicas o privadas, que fueran del caso en el desempeño de sus funciones, abrir cuentas y|o efectuar operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, municipales, provinciales, privados, ya sean del país o extranjeros, emitir letras, vales, pagarés, cheques y todo otro documento civil o comercial, relacionado con el buen funcionamiento de los negocios sociales; solicitar dinero en préstamo a instituciones oficiales, privadas o simplemente a particulares, en condiciones e intereses que se pacten, actuar ante las reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales; se deja constancia que esta enunciación es únicamente a título especificativo y no limitativo de funciones y|o atribuciones". — Tercero: La cláusula séptima del contrato social quedará valedera de la siguiente manera: "Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de sus respectivas utilidades. Asimismo, deberán dedicar todo su tiempo y aptitudes a la sociedad quedándoles vedado realizar cualquiera otra actividad ajena al giro social, sin previo consentimiento mutuo". — Cuarto: En la cláusula décima se especifica que quedan caducos los poderes otorgados a los doctores Jorge Enrique Faverio y Horacio Tomás Obligado para las actuaciones mencionadas en dicha cláusula del contrato social. — Quinto: También se agrega el siguiente texto en la décima cláusula: "Todas las dificultades o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral". — Sexto: Para todos los efectos legales del presente contrato, se retrotraen los mismos al día primero de enero de 1954. — Séptimo: Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas del contrato social, firmándose el presente de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. (Fdo.): Eugenia N. de Braida — Hugo Ramón Braida. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 700.— e.19|12-Nº 7.595-v.23|12|55

EL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos F. Dibar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 5 de diciembre de 1955, se ha convenido la cesión, venta y transferencia de 50 cuotas de capital de mil pesos cada una por $ 50.000, que el señor Adolfo Antonio Enrique, socio integrante de "EL SUR, SOC. RESP. LTDA.", hace a favor de "Emilio Berruezo, Sociedad en Comandita por Acciones.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.525-v.23|12|55

SODEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 29 de noviembre de 1955, ante el Escribano Julián Aguirre Ocampo, los señores José Bellagio, Julia Sodor de Bellagio, Osvaldo Héctor Raimondi y Magdalena Rosa Otero de Raimondi, cedieron a los señores Maximiliano Strenger, Abraham Stescovich y Moisés Abraham Kunis, doscientas cuotas de capital, vale decir, las cincuenta cuotas que cada uno tenía en la sociedad "SODEPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas a Maximiliano Strenger y diez cuotas a cada uno de los señores Abraham Stescovich y Moisés Abraham Kunis, todo por la suma de veinte mil pesos m/n. En la misma escritura se modificó la cláusula séptima del contrato dicha sociedad, sólo en lo que se refiere al nombramiento de Gerente que recayó únicamente en la persona de Maximiliano Strenger, con todas las facultades contenidas en la misma cláusula séptima.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 180.— e.19|12-Nº 7.523-v.23|12|55

BOUBEE OVIEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El señor Evaristo Ernesto Boubee vende veinticinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en BOUBEE OVIEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, San Martín 232, Capital, al señor Ernesto Rodolfo Oviedo. El señor Máximo Evaristo Boubee vende veinticinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en Boubee Oviedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, San Martín 232, Capital, al señor Juan Francisco Boubee.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.19|12-Nº 7.520-v.23|12|55

HIJOS DE VITAL DE ANGELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Doña María Manenti de De Angeli, casada, italiana; José Vital De Angeli, casado, argentino y Elio Pascual De Angeli, casado, argentino; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Alvarado Nº tres mil doscientos, de esta Capital, se conviene lo siguiente. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha desde la que se dan por firmes y válidos todos los actos y operaciones realizadas por la sociedad, que girará bajo el rubro de "HIJOS DE VITAL DE ANGELI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en Alvarado tres mil doscientos, esquina Monasterio, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un aserradero, industrialización de maderas y anexos y su comercialización, establecido en la sede social. Además del objeto expresado, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento: dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, con particulares o|y con instituciones bancarias de cualquier naturaleza, inclusive aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que están vigentes o que se dicten en el futuro con el Banco Central de la República; el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro creado o a crearse, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants conocimientos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento, intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, con las facultades de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y otros y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes. Usarán la firma social indistintamente, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad o para otorgar y fianzas suyas personales o de terceros. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose automá-

ticamente por otro período igual y así sucesivamente, si cualquiera de los socios no resuelve liquidar la sociedad, con aviso previo de ciento ochenta días antes del vencimiento del término o de sus prórrogas. — Quinto: El capital social lo forma la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal la Sra. de De Angeli; ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento sesenta cuotas el Sr. José Vital De Angeli y ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento veinte cuotas el Sr. Elio Pascual De Angeli, siendo aportado íntegramente en instalaciones y máquinas que se detallan en inventario aparte, que los socios firman de conformidad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no se podrán ceder a terceros, bajo pena de nulidad. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite anualmente, al día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y la cuenta de "ganancias y pérdidas" del ejercicio fenecido. Previo descuento del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital social y del cuarenta por ciento para formar otras reservas, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción de sus correspondientes aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las disposiciones deberán ser tomadas por mayoría de votos de los socios, dejándose constancia de las mismas en el respectivo libro de actas, que se llevará al efecto. Los gerentes percibirán el sueldo que oportunamente y por sus trabajos en beneficio de la sociedad se fije de común acuerdo, en asamblea de socios. — Octavo: Los balances, pasados treinta días de la fecha de su realización, firmados o no por los socios, se considerarán aprobados. — Noveno: La liquidación de la sociedad, en todos los casos, será hecha por los gerentes, quienes gozarán de los más amplios poderes. — Décimo: En caso de retiro, fallecimiento, incapacidad legal de un socio, los restantes tendrán el derecho de optar entre: a) Proseguir por sí los negocios sociales, adquiriendo el haber del socio saliente, fallecido o incapaz; b) Proseguir la sociedad con los herederos o representantes del incapaz, con una sola representación; o c) Proseguir a la liquidación de la sociedad. En el caso de adquirir las cuotas del socio saliente, fallecido o incapaz, se practicará de inmediato un balance general y el haber que le corresponda, se abonará al mismo o a su representante legal, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — Undécimo: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, tanto en la época de su vigencia, como en la de disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de comenzar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, la sociedad se regirá por la ley de la materia y el Código de Comercio. Se firma el presente único ejemplar, que queda en poder del Dr. Jaime Yankelevich Pattin, para que solicite, tramite y obtenga con amplias facultades, la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El presente contrato se halla redactado en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números, cero cuatrocientos trece mil ciento sesenta y dos, cero cuatrocientos trece mil ciento sesenta y tres y cero cuatrocientos trece mil ciento sesenta y cuatro. — Fdo.: María Manenti de De Angeli. — Elio Pascual De Angeli. — José Vital De Angeli.

— Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955.
— Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.19|12-Nº 7.564-v.23|12|55

S C I O L I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor: José Scioli, comerciante, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo la matrícula Nº 836, al folio 156, libro 51 del año 1952, único dueño del negocio de electricidad, radiotelefonía, anexos y derivados, existente en la calle Av. Corrientes 6023, de esta Capital Federal; las señoras: Rosa Felisa Greco de Scioli, Norma Nélida Scioli de Simoni, María Esther Méndez de Scioli, y los señores: José Osvaldo Scioli, Santiago Pedro Simoni, todos casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la dirección anteriormente citada; resuelven, de mutuo y amigable acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, como continuadora de los negocios de la firma "José Scioli" en base a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída en la fecha, dentro del régimen de la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "SCIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle: Av. Corrientes 6023, de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de electricidad, radio, discos, televisión, artefactos eléctricos, artículos para el hogar, anexos y derivados, existente en la Av. Corrientes 6023, de esta Capital. — Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia: adquirir por todos los medios del derecho común, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrá igualmente importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título gratuito u oneroso, pactando en todos los casos: plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres o arrendamientos respectivos, realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como libradora, aceptante o endosante, y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; dar o tomar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades y Bancos, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción; registrar, enajenar, transferir y|o explotar toda clase de marcas, patentes y enseñas o señales y denominaciones; otorgar toda clase de marcas, patentes y enseñas u señales y denominaciones; otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados, en calidad de actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante los jueces nacionales, provinciales, municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos; transigir, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, declaratorias de quiebra, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios y exortos; conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor, requirrir ante toda autoridad, administrativa, nacional, provincial o municipal, aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos, públicos o privados. — Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado hasta la suma de m$n. 804.015,59 (ochocientos cuatro mil quince pesos, cincuenta y nueve centavos, moneda nacional), por las mercaderías, dinero, créditos, muebles, instalaciones y demás implementos que constituyen el activo y pasivo de la firma: "José Scioli", según balance general practicado al 31 de diciembre de 1954, cuya copia, debidamente firmada y certificada por Contador Público Nacional, se agrega al presente contrato y el remanente de m$n. 195.984,41 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos, cuarenta y un centavos, moneda nacional), los socios se obligan a aportarlos en la forma y proporción indicadas más adelante. — Quinta: El citado capital de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) se divide en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional), cada una y corresponde a los socios en la siguiente forma: al señor José Scioli: 500 (quinientas) cuotas, por valor de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional); al señor: José Osvaldo Scioli: 250 (doscientas cincuenta) cuotas, por valor de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); a la señora: Rosa Felisa Greco de Scioli: 100 (cien) cuotas, por valor de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); a las señoras: Norma Nélida Scioli de Simoni, María Esther Méndez de Scioli y al señor: Santiago Pedro Simoni: 50 (cincuenta) cuotas, por valor de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) a cada uno. — Sexta: De acuerdo a la cláusula anterior y a las cifras del balance al 31 de diciembre de 1954, anteriormente citado, el señor José Scioli integra totalmente sus cuotas de capital, tomando el importe de sus cuentas capital y cuenta particular; el señor: José Osvaldo Scioli integra 125 (ciento veinticinco) cuotas, por valor de m$n. 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), importe que se toma del saldo a su favor existente en la firma: "José Scioli" y el remanente de 125 (ciento veinticinco cuotas, por valor de m$n. 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), lo integrará de acuerdo a las necesidades de la sociedad, la señora: Rosa Felisa Greco de Scioli integra 50 (cincuenta) cuotas, por valor de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) y el remanente de 50 (cincuenta) cuotas, por valor de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional, lo integrará de acuerdo a las necesidades de la sociedad; las señoras: Norma Nélida Scioli de Simoni, María Esther Méndez de Scioli y el señor: Santiago Pedro Simoni integran 25 (veinticinco) cuotas, por valor de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional), por cada uno, obligándose igualmente cada uno de ellos a integrar el remanente de 25 (veinticinco) cuotas, por valor de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional), de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — La integración de las cuotas por cada uno de los socios citados anteriormente, ha sido tomada del crédito que cada uno de ellos posee en la firma "José Scioli" a la fecha. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance, renunciando el o los socios salientes a toda clase de indemnización, prima o llave del negocio en marcha. — La sociedad podrá efectuar el pago total al contado, si así lo creyere conveniente. — Ninguno de los socios podrá hacer uso del derecho de retirarse hasta después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: José Scioli y José Osvaldo Scioli, quienes actuarán en carácter de gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social y en forma indistinta, conjunta o separadamente. — Novena: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios citados para atender y resolver en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, retirar libretas de cheques de los Bancos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; ministerios, reparticiones y toda otra que corresponda; otorgar recibos por sumas adeudadas a la sociedad, efectuar endosos de cheques y giros para su depósito; tomar la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, gozando de las más amplias facultades para la mejor defensa de los intereses sociales; firmar contratos o convenios que obliguen a la sociedad, para representarla ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todas las demás instituciones bancarias y sus sucursales, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, pudiendo en tales casos: firmar cheques, libranzas u otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos, firmar letras, vales o pagarés; actuar como aceptantes, girantes o endosantes, solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlas, conviniendo intereses, plazos y formas de pago; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de los Créditos de la sociedad, así sean prendas o hipotecas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales enunciados en la cláusula tercera, sin limitación de ninguna especie, con la sola excepción de los siguientes actos, para los que se necesitará la firma de todos los socios gerentes: adquirir bienes inmuebles, en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras o instrumentos públicos o privados necesarios. —

Décima: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad, y además cuando lo estimen necesario o conveniente, se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, obligando a todos los componentes, los acuerdos suscriptos que representen el sesenta por ciento del capital social, siempre que las leyes afines no exijan otro procedimiento. — Undécima: En el caso de que los socios decidieren fijarse un sueldo mensual, por sus actividades, éste será establecido por acta y se cargará a gastos generales. — Duodécima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducidos de los beneficios las reservas legales y de previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. —

Décimotercera: Para la conformidad de los balances generales se convocará a reunión a los socios y se requerirá la firma de todos ellos, no obstante los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y|o conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquel o aquellos que no los hubiere suscripto; el retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales, lleva implícita la aceptación del mismo por el o los socios que no lo hubieren hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la sociedad. — Décimo Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas o transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo al art. 12 de la Dey 11.645. — La transferencia de cuotas entre los socios podrá efectuarse libremente sin previa autorización de los demás socios restantes. — Décimo Quinta: Los socios podrán otorgarse poder unos a otros o consignar tal poder en el libro de actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes, igual que si éstos hubiesen suscripto personalmente tales acuerdos consignados en el libro de actas. — Cualquiera de los gerentes podrá convocar a reuniones para aprobar balances generales o parciales o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en actas. — Décimo Sexta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial a fin de consolidar el éxito del objetivo común. — Les está vedado ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la sociedad, ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo que medie autorización escrita de los demás socios en el libro de actas. — Los socios gerentes deberán dedicarse en todos los casos a la sociedad únicamente. — La transgresión a esta cláusula, importará que los socios restantes, por resolución unánime, decidan la separación del infractor. — Décimo Séptima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes decidirán entre sí, quién representará los intereses del socio muerto o incapacitado hasta que sea nombrado el representante legal. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, será facultativo de los restantes, el liquidar a los herederos o representantes legales, los haberes del socio muerto o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula séptima, o continuar la sociedad con dichos herederos o representantes, en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y de Comercio. — Vigésima. — Toda duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, o en ocasión de la liquidación o disolución, o con los herederos o representantes de los socios, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia, dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Norma S. de Simoni, José O. Scioli, José Scioli, M. E. Méndez de Scioli, S. P. Simoni y Rosa G. de Scioli.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.180.— e.19|12-Nº 7.510-v.23|12|55

FAJORE - MENENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercia, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Anis Fajore, argentino, y Oscar C. Menéndez, español, casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Talcahuano setenta y siete, piso quinto, dto. veinte y dos, y Libertad ciento dieciséis, segundo piso, dto. D, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco declárase constituída entre los firmantes de la sociedad de referencia que girará bajo el rubro "FAJORE - MENENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecido su domicilio en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres de la Capital Federal, local cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en esta Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha con opción a ser prorrogada siempre que así lo manifiesten los socios componentes de la misma. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de artículos de joyería, relojería, platería, fantasías en general y ramos afines al por mayor y menor, importación, exportación como así mismo el ejercicio de tales operaciones en forma de comisión, consignación y representación por cuenta de terceros. Incluirá asimismo en sus actividades, la explotación de taller de joyería y relojería. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional dividido en doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales los socios integran como sigue: Anis Fajore ciento cincuenta cuotas y Oscar C. Menéndez setenta y cinco cuotas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y herramientas según detalles que suscriben los contratantes por separado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Sexta: El treinta de Setiembre de cada año, cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que puedan resultar. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los integrantes de la sociedad por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de dos mil pesos cada uno en concepto de anticipaciones sobre las utilidades. — Novena: Queda expresamente establecido que el socio Oscar C. Menéndez dedicará sus actividades permanentes en la sociedad. — Décima: Queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse a otras actividades que no sean las propias de esta sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causahabiente, pero a tal efecto deberán unificar sus representaciones. — Décima Segunda: En caso de disolución, los socios quedarán obligados a licitar entre ellos el activo y pasivo de la sociedad. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.19|12-Nº 7.568-v.23|12|55

EL URUNDAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 18 del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ksyl Abe Lewensztain y Federico de Aparici, socios integrantes de "EL URUNDAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la señora Berta Stecher de Lewenstein, alemana, casada, domiciliada en la calle Montevideo trescientos treinta y tres, Capital, resuelven: Primero: De acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Ksyl Abe Lewensztain acepta la transferencia de diez cuotas de capital de cien pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Federico de Aparici efectúa a favor de la señora Berta Stecher de Lewenstein, por la suma de mil pesos moneda nacional, declarando esta última conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos veintiséis, folio doscientos setenta y nueve del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado totalmente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro según balance que por separado firman Ksyl Abe Lewensztain y Federico de Aparici y que forma parte integrante de este contrato, a trescientos mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta, así: "El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ksyl Abe Lewensztain con dos mil setecientas cincuenta cuotas que representan doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional han sido suscriptos e integrados con anterioridad, integrando en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del remanente de cuotas suscriptas qué suman doscientos veintiséis mil pesos moneda nacional, y Berta Stecher de Lewenstein con doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales mil pesos habían sido integrados con anterioridad por Federico de Aparici, el que queda excluído de la sociedad por la cesión de cuotas convenida en el artículo primero del presente documento, integrando en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del remanente de cuotas suscriptas que suman veinticuatro mil pesos moneda nacional. Los socios integrarán el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios. — Tercero: Queda autorizado el señor Ksyl Abe Lewensztain para efectuar los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. A tal efecto firman el presente en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.19|12-Nº 7.518-v.23|12'55

VIÑA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los Sres. Roberto Viña, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca 1238|40|44; Jesús Viña (h), casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 3949; y doña María Luisa Barreiro, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Franklin 2350, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, bajo las condiciones que se detallan: Primero: Los Sres. Roberto Viña y Jesús Viña (h), en su carácter de únicos integrantes de la razón "VIÑA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran y acuerdan en que el Sr. Jesús Viña (h) ceda y transfiera la totalidad de sus cuotas en dicha sociedad, es decir en número de sesenta y siete (67) los créditos de su cuenta particular a cargo de la sociedad y toda otra pertenencia con respecto a la misma, a la Sra. María Luisa Barreiro, en la suma de Setenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (M$N. 79.800,00). — Segundo: Queda expresamente incluído en esta cesión todos los derechos inherentes a la calidad de socio. — Tercero: La Sra. María Luisa Barreiro abona en este acto en dinero en efectivo al Sr. Jesús Viña (h) la suma de Treinta mil pesos m|n. y entregará diez pagarés, nueve de los cuales son por cinco mil pesos m|n. cada uno, y uno por cuatro mil ochocientos pesos m|n. con vencimientos mensuales sucesivos, suscriptos también solidariamente por el Sr. Roberto Viña. — Cuarto: La cesionaria conjuntamente con el otro socio se hacen cargo del pasivo de la sociedad y especialmente de las siguientes deudas: a) Blas Castro por $ 1.998,00 m|n. b) Con Caldera y Cía. por 649,40. c) Con Lever Hnos. Ltda. por $ 5.922. d) Con Raúl Soscovich por pesos 3.489. e) Con Jaime E. Clane por $ 348. f) Con Eudik Goldman, resumen al 31 de Julio de 1955, por $ 1.149,20. g) Con Dora Viña por $ 2.000.—. h) Con la sucesión de don Jesús Viña por $ 36.001,55 m|n. — Quinto: El cedente declara que desiste de todos sus derechos en la sociedad, de que era socio, y en consecuencia subroga a la cesionaria en los mismos con todos los efectos legales. — Sexto: El socio Roberto Viña y la cesionaria Sra. María Luisa Barreiro se hacen cargo de todo el activo de la sociedad, en el que están incluídos por supuesto, las maquinarias, instalaciones y un Camión marca "Chevrolet", modelo 1928, motor Nº 5047515, patente 709306. El Sr. Jesús Viña (h), se compromete en facilitar cualquier transferencia o trámite destinado a regularizar la situación de este vehículo. — Séptimo: Queda expresamente establecido que cualquier impuesto, multa o aporte jubilatorio que por cualquier motivo debiera abonarse con motivo de la actividad comercial ejercida con anterioridad al 1º de Agosto de 1955, será soportada por los Sres. Roberto Viña y Jesús Viña (h), por partes iguales. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se firma el presente y se faculta a cualquiera de los socios para correr con la tramitación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — J. Viña. — Roberto Viña. — María Luisa Barreiro. — E|L.: "Argentino". Vale. — S|R.: "Glane" y vehículo". Valen. — E|L.: "Primera instancia en" y "de la Capital Federal, Doctor" Valen. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.19|12-Nº 7.579-v.23|12|55

O. P. I.
ORGANIZACION PUBLICITARIA INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gerardo Samuel Castelo, argentino, domiciliado en Rocamora 4088, y don Raúl Scorza, argentino, domiciliado en Joaquín V. González número 467, ambos mayores de edad, casados, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: I: La sociedad girará bajo el nombre de "O. P. I. ORGANIZACION PUBLICITARIA INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede actualmente en Reconquista 379, 1º piso, of. 105|6, y por objeto la promoción de espectáculos artísticos, teatrales, musicales, cinematográficos, deportivos, radiales y de televisión, en todas sus formas actuales o futuras, representación de artistas, personas y entidades nacionales y extranjeras, y toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con el ramo de publicidad y artístico, pudiendo constituirse en empresa de los referidos rubros. — II: La sociedad se pacta por cinco años — III: El capital social es de cincuenta mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos que es suscripto e integrado a razón de veinticinco cuotas cada socio, y se encuentra íntegramente invertido en el negocio, según balance inventario que en este acto se firma y forma parte integrante de esta acta. — IV: La sociedad será administrada por un gerente general, designándose para este cargo, a don Jacinto Lamota Martí, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Ombú Nº 2935, quien podrá obligar a la sociedad con su sola firma, sin limitación alguna y con todas las facultades enumeradas en el art. 1.881 del C. Civil, siendo necesaria en su defecto la firma conjunta de ambos socios. El socio Scorza no tiene obligación de prestar colaboración activa a la sociedad. — V: La sociedad tendrá, para el cumplimiento de sus fines, capacidad para celebrar todas clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes en pago, operar con Bancos e instituciones de crédito, privadas u oficiales, y en especial aceptar las condiciones de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otros. Podrá, asimismo, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, descontar activa y pasivamente documentos y letras, y suscribir todos los actos o contratos que hagan a su objeto. Los socios y el gerente general, no podrán usar a firma social para garantía gratuita a terceros. — VI: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un balance general, y las ganancias, o en su caso, las pérdidas, se repartirán y soportarán por partes iguales entre ambos socios, previas las deducciones pertinentes para reservas legales y de previsión. Los socios que prestan colaboración activa en la sociedad, podrán ser remunerados, debiendo en tal caso convenirse por acta asentada en los libros. — VII: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad debiendo avisar previamente con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, disolviéndose la sociedad noventa días después de transcurrido aquel plazo. En caso de liquidación de la sociedad, se efectuará una licitación entre los socios, pudiendo hacerse cargo de la sociedad el que efectúe la oferta más alta. En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán sustituirlos los herederos declarados, unificando su representación. — VIII: Toda duda o divergencia con motivo de la interpretación de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo, y en caso de no llegarse a una solución, el árbitro será designado por el Juez de Comercio en turno. Para todos los efectos de este contrato, citaciones e inclusos trámites judiciales, los socios constituyen domicilio especial en los indicados, el que suscribirá hasta su cambio previo aviso auténtico por telegrama colacionado a la sociedad y al otro socio. No se abonarán sino utilidades líquidas y realizadas, y en todo lo no previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del C. de Comercio. De conformidad firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Gerardo S. Castelo. — Raúl Scorza. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 800.— e.19|12-Nº 7.524-v.23|12|55

ANDIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Antonelli, italiano, domiciliado en Serrano 1236, 2º, 9. Luis Rodolfo Díaz, argentino, domiciliado en Pelagio V. Luna 114, Caseros; y Benigno César Fernández, argentino, domiciliado en Congreso 653, San Andrés, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de ANDIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1485, 1º, A, Capital Federal, o donde se resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: 1º): Desempeñar toda clase de representaciones y mandatos. 2º) Intervenir en la realización, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de toda clase de operación: a) industriales, mineras, agropecuarias e inmobiliarias; b) comerciales, correspondan éllas tanto al mercado interno cuanto al internacional; c) financieras, interviniendo en la inversión, administración y control de capital y sus rentas. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Mario Antonelli: trescientas treinta y tres cuotas o sean m$n. treinta y tres mil trescientos. Luis Rodolfo Díaz: trescientas treinta y tres cuotas o sean m$n. treinta y tres mil trescientos. y Benigno César Fernández, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean m$n. treinta y tres mil cuatrocientos. Dichas cuotas son integradas en su totalidad según el balance que firmado por las partes se agrega al presente y queda como parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades acordadas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus partes pertinentes, los que se dan por reproducidos; con amplios poderes de administración y sin más prohibición que la de emplear la firma social en fianzas y garantías personales. Podrán realizar toda clase de operaciones sociales con toda suerte de banco o institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse y reparticiones oficiales donde se requiere poder especial. — Sexto: Se practicará un balance general anual el día treinta de junio de cada año. El primer balance se efectuará el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Una vez aprobado el balance por los socios y hecha la deducción correspondiente a la reserva legal qué correspondiere, se distribuirá el resultado en proporción a las cuotas suscriptas. — Séptimo: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. — Octavo: En cualquier caso en que correspondiere la liquidación de la sociedad, élla estará a cargo de los socios. — Noveno: En caso de que este contrato diere lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en disidencia, quienes designarán otro en caso de discordia y cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las condiciones establecidas en las nueve cláusulas que anteceden, los contratantes dan por celebrado este contrato de sociedad, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Mario Antonelli. — Luis Rodolfo Díaz. — Benigno César Fernández. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 760.— e.19|12-Nº 7.619-v.23|12|55

JATVINSKY, ITLMAN Y SABAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Michael Jatvinsky, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arenales Nº 3859; Jaime Itlman, chileno, con domicilio en la calle Defensa Nº 649; y Enrique Saban, argentino, con domicilio en la calle Oro Nº 3653, todos mayores de edad, se conviene por el presente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. La sociedad tiene por objeto proyectar, dirigir y construir edificios por cuenta propia o ajena; intervenir en licitaciones públicas y privadas; la compra-venta de bienes muebles e inmuebles y materiales de construcción, importación y exportación, administración de propiedades, comisiones y representaciones, pudiendo permutar, dividir, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles, desarrollando sus actividades en todo el territorio de la República. Podrá dar y recibir mandatos; otorgar y solicitar créditos; tomar dinero prestado de Bancos oficiales o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo este detalle a título ilustrativo y no limitativo, y realizar en general todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para la empresa. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "JATVINSKY, ITLMAN Y SABAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, y su primer domicilio en la calle Reconquista Nº 331 4to. piso, oficinas 170|73. La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de este contrato. — Tercero. El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe y aporta en la siguiente forma: El señor Michael Jatvinsky suscribe doscientos veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 225.000) y le corresponden 225 cuotas de capital; el señor Jaime Itlman suscribe ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 150.000) y le corresponden 150 cuotas de capital; el señor Enrique Saban suscribe ciento veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 125.000) y le corresponden 125 cuotas de capital. Cada uno de los socios aporta en este acto, en dinero efectivo, la mitad del capital suscripto, o sea la suma total de doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 250.000) y aportarán la mitad restante, también en dinero efectivo, dentro del término de un año. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada conjuntamente por cualquiera de los grupos de dos socios que se nombran a continuación: a) Por los Sres. Jatvinsky e Itlman; o b) Por los señores Jatvinsky y Saban. Los gerentes gozan de todas las facultades que se determina en el artículo 16 de la Ley 11.645 que no estén limitados por el artículo sexto. — Quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año y se practicará en igual fecha un inventario y balance general. — Sexto: Los socios se reunirán cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales, y asimismo cada vez que lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de dos tercios de capital, salvo en las materias que contempla el art. 18 de la Ley 11.645 que deberán aprobarse por las mayorías que allí se indican. Se llevará un libro de actas en que se registrarán las resoluciones que se adopten. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, y soportarán en igual forma las pérdidas que resulten. — Octavo: Los socios no pueden ceder sus cuotas a terceros sino con la conformidad de todos los demás. Los socios tienen asimismo derecho preferente a adquirir las cuotas del socio cedente, por el valor que resulte del balance especial que se confeccionará a ese efecto. En caso de fallecimiento de uno de ellos, sus cuotas se transmitirán a sus herederos siempre que la transferencia sea aprobada por una mayoría que represente la mitad del capital; si la transferencia fuese rechazada, los socios deberán adquirir las cuotas del socio fallecido, por el precio que resulte del balance especial que se confeccionará a ese efecto. En todos los casos contemplados en este artículo, los socios adquirentes de las cuotas gozarán de un plazo no mayor de un año para el pago del precio. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, con un preaviso de seis meses: los socios restantes tendrán la opción de mantener la sociedad adquiriendo las cuotas del socio egresante. En este último caso, el valor de las cuotas se fijará conforme al balance especial que se confeccionará a ese efecto, y el precio se pagará dentro del plazo no mayor de un año a contar desde el preaviso. En este caso se excluirá el nombre del socio saliente de la razón social. — Décimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades análogas a las que son objeto de este contrato, ni aún por cuenta de terceros, pero podrán realizar actividades ajenas al objeto de la sociedad. — Décimo-Primero: La sociedad será disuelta anticipadamente cuando lo resuelva una mayoría de socios que represente los dos tercios del capital. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por sus gerentes, que se desempeñarán en forma y con las atribuciones que determinan los artículos cuarto y sexto. —

Décimo-Segundo: Llegado el caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se realizará por los gerentes conjuntamente. — Décimo-Tercero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo por los socios a dicho efecto; en caso de no existir acuerdo, se nombrará al presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su decisión inapelable. — Décimo-Cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o ausencia por más de tres meses del señor Michael Jatvinsky, la gerencia será desempeñada conjuntamente por los señores Jaime Itman y Enrique Saban. Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio. — Michael Jatvinsky. — Jaime Itman. — Enrique Saban. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Michael Jatvinsky, Jaime Itman y Enrique Saban, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como también de que las mismas fueron estampadas en mi presencia, efectuando esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 91, de la Capital, en Buenos Aires, a tres de noviembre de 1955. — Carlos D. Zadoff, escribano. Arancel Dec. Nº 26.655|51. Honorario percibido: m$n. 60.—. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 7.611-v.23|12|55

MANUEL JURITZ E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Agosto de 1954, la señora Adelina Grichener de Goldberg y Don Benjamín Alberto Goldberg, en sus respectivos caracteres de titulares de treinta y dos y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "Juritz, Goldberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Juritz, las referidas cuotas. Con motivo de esta cesión, el señor Benjamín Alberto Goldberg, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifica el contrato en la siguiente forma: Ingresa como nuevo socio doña Rebeca Haydée Juritz de Guitelman, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Santa Fe Nº 1415, argentina, y las cláusulas primera, quinta, sexta, octava, novena, décima, undécima y décima tercera del contrato social quedarán redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MANUEL JURITZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogado por otros dos años más, otorgándose el respectivo documento, salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro para los cuales podrá preavisar tal determinación a los demás socios, por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Carlos Juritz cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, Don Manuel Juritz treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, Doña María Rubinstein de Juritz, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional, Doña Rebeca Haydée Juritz de Guitelman diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y Don Reinaldo Oscar Onofre Tilli, una cuota o sean mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado por los valores activos de mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, materias primas y demás que se especifican en los balances practicados al efecto, de los cuales un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante, de contrato y el saldo hasta completar el capital social en dinero efectivo. — Octava: La dirección y administración así como el uso de la firma de la sociedad será cargo de los señores Manuel Juritz, María Rubinstein de Juritz y Don Juan Carlos Juritz en forma indistinta, quienes actuarán con amplias facultades. — Novena: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Don Juan Carlos Juritz y Don Reinaldo Oscar Onofre Tilli, quienes prestarán preferente atención a los negocios sociales. — Décima: Se fija a los socios gerentes un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional al señor Manuel Juritz, y de un mil quinientos pesos de la misma moneda al señor Juan Carlos Juritz a la socia Doña María Rubinstein de Juritz un sueldo mensual de doscientos pesos, moneda nacional por su trabajo personal. — Undécima: Se fija al socio Reinaldo Oscar Onofre Tilli, un sueldo mensual de mil quinientos pesos nacionales, que se cargará a gastos de explotación y deberá dedicar todo su tiempo y total atención a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la sociedad. — Décima Tercera: El primer balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y los siguientes todos los años en la misma fecha. Este será sometido a consideración de los socios por un plazo de quince días, quedando automáticamente aprobado de conformidad si no mereciera observación en ese término. Los balances que en tal sentido se practiquen deberán ajustarse a las normas mercantiles usuales en el comercio, a las disposiciones generales impositivas y a los preceptos contables pertinentes. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y las provisiones necesarias para cumplir con las leyes sociales, se apartarán los siguientes importes a) Cinco por ciento, para constituir el diez por ciento de "Reserva legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital social, cubierto éste límite, los socios resolverán el destino de éste. b) El importe que los socios determinen, tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda de este contrato para constituir reservas por las obligaciones emergentes de leyes sociales vigentes o que se dicten en el futuro. c) El remanente de beneficios se repartirá en la siguiente proporción: a Don Juan Carlos Juritz, el cincuenta por ciento, a Don Manuel Juritz el veinte por cieno, a Doña María Rubinstein de Juritz el quince por ciento, a Doña Rebeca Haydée Juritz de Guitelman, el cinco por ciento y a Don Reinaldo Oscar Onofre Tilli, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Sobre raspado: 1954 - considerará - Guitelman. Enmendado: nueve - preferente. Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.19|12-Nº 7.607-v.23|12|55

FARMACIA NUEVA AVENIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 10 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Demetrio Luzzi, italiano, soltero: Julio César Gallesio, vende a favor de mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia Nº 2035, y de don Leandro Juan Noriega, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 513, piso segundo B, la totalidad de sus cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, en la proporción de 49 cuotas a favor del primero y las 48 restantes a favor del segundo, correspondientes a la sociedad "FARMACIA NUEVA AVENIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y por el mismo acto doña María Muratore de Negri, vende también a don Demetrio Luzzi, las 16 cuotas capital de igual valor y a don Leandro Juan Noriega, 17 cuotas de igual valor, de las 49 que tiene y le corresponden en la referida sociedad, resolviéndose por el mismo acto, modificar los artículos quinto y octavo, los que quedan redactados así: Quinto: Administración: Dirá: "La administración de la sociedad será desempeñada por todos los socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales, como asimismo el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro social, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. La socia gerente doña Cecilia Miguilliansky Pattis de Villarroel por su carácter de profesional farmacéutica tendrá a su cargo también la Dirección Técnica del citado establecimiento de farmacia, comprendiendo esta función las obligaciones ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — El artículo Octavo: Dirá: "En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios de la sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento: Si el fallecido o incapacitado lo fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes del mismo se obligan a transferir las cuotas de capital que posea en la referida sociedad a favor de otro profesional farmacéutico en un todo de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Previa aceptación de los demás socios. Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado a unificar su representación". En lo demás que no haya sido modificado expresamente por la presente escritura, las partes se remiten a los términos del primitivo contrato social, que declaran conocer y aceptar a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y por escritura de fecha 11 de noviembre de 1955 pasada por ante el mismo escribano, doña Paulina Karszenboim, representada para este acto por doña María Muratore de Negri, vende doña Cecilia Moguilinasky Pattis de Villarroel, casada, farmacéutica, domiciliada en la calle Achával 720, las 66 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, colocando a la cesionaria, en el mismo lugar y grado que dentro de la sociedad tenía la cesionaria. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 520.— e.19|12-Nº 7.558-v.23|12|55

B O C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de julio de 1955 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, doña Elba E. Carmagnini de Redaelli, vende a su socio don Juan Manuel Brignani, las 38 cuotas de capital valor $ 500 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "BOCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el mismo acto, doña Delia Leontina Funes de Cersósimo, vende también a su socio don Juan Manuel Brignani, las 37 cuotas capital de igual valor que tiene y le corresponden en la misma sociedad, y por el mismo acto, doña Raquel Bronman, vende a doña Nélida Esther Carelli, las 30 cuotas capital de igual valor que tiene y le corresponden en la misma sociedad; también por el mismo acto, se modifican los artículos cuarto, quinto y octavo del contrato social, los que quedan redactados así: Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional divididos en doscientas diez cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, de las que ciento sesenta y ocho cuotas de capital o sea la suma de Ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional valor nominal, le corresponden al socio Don Juan Manuel Brignani y cuarenta y dos cuotas de capital o sea la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda naiconal valor nominal le corresponden a la socia doña Nélida Esther Carelli, estando integrado de dicho capital la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden al socio Don Juan M. Brignani la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas de capital y la socia Doña Nélida E. Carelli la suma de Quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital, y los ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean las ciento cuarenta cuotas de capital restantes, se obligan y comprometen a integrarlas los socios con las utilidades del negocio y en la siguiente proporción: el socio Don Juan Manuel Brignani, la suma de Ciento trece mil pesos moneda nacional o sean ciento trece cuotas de capital y la socia señorita Doña Nélida Esther Carelli la suma de Veintisiete mil pesos moneda nacional o sean veintisiete cuotas de capital. — Artículo Quinto: Administración: Quedan por este acto designados socios gerentes Doña Nélida Esther Carelli y Don Juan Manuel Brignani, quienes tendrán en forma conjunta la administración de la sociedad. Quedando a cargo de la socia gerente Doña Nélida Esther Carelli, la parte técnica profesional de la farmacia de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. La cuenta Bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma conjunta o indistintamente de cualesquiera de los socios, obligándose en todos los casos junto con la firma, estamparse el sello social. — Artículo Octavo: Se suprime: En lo demás que no haya sido modificado expresamente por la presente escritura, las partes se remiten a los términos del primitivo contrato social que declaran conocer y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En garantía de los pagarés suscriptos por Don Juan Manuel Brignani y Doña Nélida Esther Carelli a favor de Doña Elba Elida Carmagnini de Redaelli, Doña Delia Leontina Funes de Cersósimo y Doña Raquel Bronman, se obligan a no vender ceder o transferir las cuotas capital que adquieren sin antes haber pagado dichas obligaciones o en su caso con previa autorización de las vendedoras, como así también asegurar dicho establecimiento de farmacia por un importe no menor del saldo de precio y sus intereses contra incendio y cuya póliza hasta el pago íntegro de la deuda se obligan a endosarla a favor de las vendedoras o a quienes sus derechos representen. A los efectos de este otorgamiento se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose avisos por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y el Diario Eco Comercial, transcurridos diez días de la última publicación, no quedaron oposiciones pendientes que se opusieran a esta transferencia. — E|l.: "acuerdo". Vale. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Marcardi, secretario.

$ 660.— e.19|12-Nº 7.557-v.23|12|55

Z E Ñ U N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores José María Núñez Rubianes, que firma José M. Núñez Rubianes, casado en primeras nupcias con doña María A. Chirillo, comerciante; don José Eugenio Núñez, que firma José E. Núñez, soltero, escribano y don Héctor Osvaldo Núñez, que firma H. O. Núñez, soltero, comerciante, y todos, mayores de edad, domiciliados en la calle José Mármol mil quinientos diecisiete, de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta Capital Federal y en todo el territorio de la República Argentina, bajo la razón social de ZEÑUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad en la Avenida Sáenz, número ochenta. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la producción de materiales eléctricos en general y afines y comercialización de los mismos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, inclusο en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles o inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. La totalidad del capital se encuentra totalmente integrado, el que ha sido dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo ciento sesenta cuotas o sea la cantidad de ciento sesenta mil pesos nacionales al señor José M. Núñez Rubianes y setenta cuotas o sean setenta mil pesos nacionales a cada uno de los otros dos socios, señores José E. Núñez y Héctor O. Núñez. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para realizar cualquier operación de disposición de bienes y pagos de cualquier suma de dinero, deberá llevar la firma de dos de los socios conjunta e indistintamente, con todas las facultades que les confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar a nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio autoriza, requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes especiales y generales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir inmuebles para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá celebrar contratos de locación de inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros para el desarrollo de sus actividades, por los plazos, precios y condiciones que se convenga, estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo sus fianzas o garantías que exijan. — Octava: Anualmente al primero de julio de cada año se practicará un inventario y balance general. Novena: Las utilidades si las hubiere, se repartirán por partes proporcionales a sus aportes entre los socios, después de apartarse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, se resolverá si se aumenta o no dicho fondo y hasta qué suma. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual forma: Décima primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, para tratar sobre la administración de los balances, llevándose un libro de actas donde se consignarán resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por mayoría de votos, los balances serán aprobados en la misma forma. — Décima segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación en sociedad anónima, aumento o disminución de capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios solo podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artícul dieciocho de la ley. — Décima tercera: En caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal el que tendrá derecho a votar. Décima cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere, la li-

quidación será efectuada por los socios o por el que se designe, mediante el voto de la mayoría. — Décima quinta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación, cualquiera sea la causa que la motive u origine será sometida a la justicia ordinaria de la capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores amigables componedores. — Décima sexta: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y suplementariamente la de los códigos de comercio y civil en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden las partes formalizan el presente contrato de sociedad obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y la firman con los testigos don Rodolfo Enrique Campor y don Ramón Roma, vecinos hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe. — José M. Núñez Rublanes. — H. O. Núñez. — José E. Núñez. — Tgo. R. Campos. — Tgo. Ramón Roma. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil diez y ocho del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintidós al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elías M. Leston. — Siraspado "año—expido—noventa" vale. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.320.— e.19|12-Nº 7.622-v.23|12|55

FARMACIA CHARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 2 de marzo de 1955, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, ampliada por escritura de fecha 29 de agosto de 1955, pasada por ante el mismo escribano, ha quedado constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Farmacia Charcas", compuesta por los señores don Luis Pentimalli, italiano, viudo, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Charcas Nº 3296, don Ricardo Máximo Mazzini, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en Ugarteche Nº 3025, y don Francisco Rosario Pentimalli, argentino, casado, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Sucre Nº 4079, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, como así también con el decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 33.890 y Reglamentación Nº 8.223 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, de acuerdo a las bases y condiciones que se detallan: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. — Plazo. — Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA CHARCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del negocio de farmacia sito en esta Capital, calle Charcas número tres mil trescientos, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de veinte años, si uno de los socios su intención de retirarse, con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto. — Facultades. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose asimismo a todos los rubros inherentes a dicho ramo. — Capital Social. — Cuarto: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio don Francisco Rosario Pentimalli aporta la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional, que están representados por mercaderías adquiridas por el mismo; el socio don Luis Pentimalli aporta la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional y el socio don Ricardo Máximo Mazzini aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional que están representados por el activo y pasivo de la farmacia que los mismos tienen instalada en el local de la calle Charcas número tres mil trescientos y que funcionaba hasta el día de la fecha, bajo la razón social de "Pentimalli & Mazzini". Sociedad de capital e industria, constituída con fecha doce de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el autorizante, al folio mil ciento cuarenta y cuatro, de este Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos, al folio doscientos setenta y siete, del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos; dejando establecido los socios en el balance que se ha practicado en la fecha y que se ratifican los mismos, los valores a que se hace referencia. — Administración. — Quinto: Administración: Quedan designados socios gerentes los socios don Ricardo Máximo Mazzini, don Luis Pentimalli y don Francisco Rosario Pentimalli, quienes se harán cargo de la administración del referido establecimiento de farmacia, dejando establecido que el socio don Ricardo M. Mazzini, por su carácter de profesional farmacéutico, tomará a su cargo todas las obligaciones ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — La cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de los fondos serán con la firma indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes, interponiendo en todos los casos a la firma el sello social. — Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta, aceptando solamente los socios la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta sociedad. — Balance y Beneficio. — Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas qué resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyas y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos teniendo en cuenta las cuotas de capital aportadas en la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad del profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas capital del mismo a otro profesional farmacéutico. — Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado a unificar su representación, en todos los casos se obligan los socios sobrevivientes, ajustarse a las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, será dirimido y resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales de Justicia. — El autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento con la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y actividades Civiles en su artículo veintidós de la Ley número catorce mil doscientos treinta y seis, según comunicación C. D. número siete mil ochocientos quince, motivo por el cual se lleva a cabo la constitución de la presente razón social "Farmacia Charcas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Aquilino Cerviño, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Duis Pentimalli. — Ricardo M. Mazzini. — Francisco R. Pentimalli. — Oscar A. Porcel. — Aquilino Cerviño. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, al folio trescientos setenta y cinco, de este Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la razón social "Farmacia Charcas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número tres millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos siete, trescientos ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente D. Bruno.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.140.— e.19|12-Nº 7.556-v.23|12|55

CIMEGAL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto judicial:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Gregorio López Colomar, casado, Nelson Arnaldo, Newton Arnaldo, Nélida Arnaldo, argentinos y Nilda Arnaldo, uruguaya, solteros, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliado el primero en la calle Paraná trescientos noventa, de la localidad "La Lucila", en la provincia de Buenos Aires y los restantes en la calle Directorio dos mil cuatrocientos noventa y uno, piso segundo, departamento "H" de la Capital Federal, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CIMEGAL COMERCIAL, S. R. L.", constituyéndose por el término de veinticinco años. — Segundo: La sede social será en la calle Santiago del Estero quinientos dos en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto fabricar, comerciar, importar, exportar y representar toda clase de artículos, especialmente los relativos al ramo de radio, electricidad y afines. Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, transformar, producir, importar y exportar materias primas y productos elaborados o semielaborados; explotar, adquirir, arrendar patentes de invención, procedimientos de fabricación y marcas de comercio; ejercer mandatos y representaciones y conferirlos; tomar participaciones permanente o accidental en sociedades y negocios de su índole; dar y tomar en préstamo, créditos a plazo y en cuenta corriente y constituir sobre sus bienes cualquier derecho real; adquirir fondos de comercio y concesiones y realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares. La precedente enumeración no importa limitar la capacidad de la sociedad ya que es meramente enunciativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscribiendo e integrando los socios en este acto las siguientes cuotas: Alberto Gregorio López Colomar, quinientas cuotas; Nelson Arnaldo, Newton Arnaldo, Nilda Arnaldo y Nélida Arnaldo, ciento veinticinco cuotas cada uno. Los aportes se efectúan de la siguiente forma: Alberto Gregorio López Colomar cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos en créditos y mercaderías según lista adjunta y diecisiete mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y tres centavos en efectivo; Nelson Arnaldo ciento cinco mil seiscientos veintitrés pesos con setenta y siete centavos en créditos según lista adjunta y diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos con veintitrés centavos en dinero en efectivo; Newton Arnaldo ciento once mil seiscientos sesenta y seis pesos con un centavo en créditos según lista adjunta y trece mil trescientos treinta y tres pesos con noventa y nueve centavos en di- (sigue al sello 127922) (viene del sello 544102) nero en efectivo; Nilda Arnaldo ciento once mil cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta y siete centavos en créditos y mercaderías según lista adjunta y trece mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y tres centavos en dinero en efectivo y Nélida Arnaldo ciento once mil cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta y siete centavos en créditos y mercaderías según lista adjunta y trece mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y tres centavos en dinero en efectivo. Las listas adjuntas al presente contrato son parte integrante del mismo. — Quinto: Todos los socios a los efectos de la administración de la sociedad revisten el carácter de socios gerentes. En esta gestión pueden actuar separadamente con amplitud de facultades para toda operación que no comprometa a la sociedad en una suma mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional. Para operaciones que excedan esa suma será necesaria la firma conjunta de tres de los socios gerentes. — Sexto: El uso de la firma social se hará mediante el empleo de la expresión "Cimegal Comercial, S. R. L." seguida por una o más —según los casos— de la firma personal de los socios. No podrá emplearse la firma social en fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los socios se obligan a prestar su concurso personal para el buen funcionamiento del negocio auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos propongan, cuyo nombramiento, remoción y remuneración lo determinarán los socios por mayoría de cuotas. La remuneración de los socios será asimismo establecida por ellos y por la misma mayoría. Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, con la condición que no sean similares a las que son el objeto de la sociedad que se constituye y que no afecte el normal desenvolvimiento de la misma. — Octavo: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas de las que participarán cada uno de los socios en la misma proporción de las cuotas con que participan. Sin perjuicio de la reserva legal —artículo veinte, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— los socios podrán disponer otras reservas por mayoría de cuotas. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo, comunicando su voluntad por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. Se practicará un balance para establecer lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades —si las hubiera— y se abonarán las sumas resultantes en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado en dinero efectivo; treinta y tres por ciento en efectivo, sin interés, a los seis meses del primer pago; treinta y cuatro por ciento en dinero efectivo, sin interés, a los doce meses del primer pago. Décimo: Toda disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances parciales o generales, remuneraciones, sueldos, honorarios y toda otra resolución que interese a la sociedad se las harán constar en el libro de actas. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su ejercicio y desenvolvimiento con la intervención del heredero o de la per- (sigue en el sello 35503) sona en quien se unifique la personería de los herederos. Esta persona sólo tendrá facultades de control y fiscalización sin percibir sueldo y sin las atribuciones propias del cargo de gerente. — Décimo Segundo: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución y liquidación serán dirimidas ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a los interesados. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad la misma será practicada por uno de los socios o persona extraña a la sociedad, designado de común acuerdo entre los socios o en su defecto por un liquidador designado judicialmente. El liquidador deberá hacer uso de la firma social con el aditamento "en liquidación". — En prueba de conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto G. López. — N. Arnaldo. — Newton Arnaldo. — Nilda Arnaldo. — N. Arnaldo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 7.571-v.23|12|55

DIPRA
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Alberto Gayol, Milton Carlos A. Malanos y Raúl Nolberto Burgues, únicos socios integrantes de la razón social "Dipra", Distribuidora de Productos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Córdoba 679, 3º piso, según última modificación contractual inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1955, bajo el Nº 2802, al Fº 95 del libro 29 de contratos de S. R. L., han convenido unificar en un solo cuerpo las sucesivas modificaciones del contrato social que en definitiva y a partir de la fecha se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Jorge Alberto Gayol, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 679; Milton Carlos A. Malanos, argentino, casado, domiciliado en Olleros 1847 y Raúl Nolberto Burgues, argentino, soltero, domiciliado en Güemes 4869, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye la sociedad "DIPRA", DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba 679, 3º piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse al negocio de exportación, importación, representaciones, comisiones, y consignaciones, como así también a operaciones industriales, comerciales, y rurales de cualquier naturaleza. a los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, Industrial y Central de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, o descontar dinero, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negociación; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. e) Solucionar por arbitraje o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. Esta enumeración no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La sociedad tiene una duración de cinco años a partir del 14 de septiembre de 1955, como se ha estipulado en el documento de la misma fecha. — Cuarta: El capital social, constituído por quinientas cuotas de $ 1.000.— c|una se encuentra suscripto e integrado en la forma siguiente: Jorge Alberto Gayol,

250 cuotas, o sean $ 250.000.—; Milton Carlos A. Malanos, 125 cuotas, o sean $ 125.000.— y Raúl Nolberto Burgues, 125 cuotas, o sean $ 125.000.—. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del señor Jorge Alberto Gayol en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios. La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma. Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que fuera necesario para la buena marcha de los negocios, pudiendo, además, ocuparse de otra clase de actividades. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general siguiendo para ello las prácticas comerciales, en la fecha en que los socios lo decidan por acta social. De las utilidades que resulten se aportará un 5 % para la formación del fondo de reserva legal y todas las demás sumas que los socios de común acuerdo imputen en concepto de provisiones y previsiones. El saldo de las utilidades o pérdidas que se produjeran se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Séptima: Las utilidades que correspondan a cada socio, les serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro total o parcial implica la ratificación de los inventarios y balances. Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento anual a favor o en contra. — Octava: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción del art. doce de la Ley 11.645. — Novena: El fallecimiento o interdicción de un solo socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los cedentes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará al contado. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designados uno por cada socio, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión, los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la que lo acepte una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual que no acepte el fallo. No se podrá dar caso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que corresponden. — Décima Segunda: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Buenos Aires, nueve de diciembre de 1955. — Jorge Alberto Gayol. — Milton Carlos A. Malanos y Raúl Nolberto Burgues.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.19|12-Nº 7.526-v.23|12|55

TEJEDURIA ESTYLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de derechos: Entre los señores Guillermo Pérez, Julio Atilio Boffa, Roberto Tebaldo Cervini, en adelante los cedentes, por una parte y los señores Alfredo Estevan Porrera y Conrado López, en adelante los cesionarios, por la otra, todos mayores de edad, casados, y domiciliados en la calle Uruguay Nº 263, Capital, se conviene: Primera: Los cedentes, venden, ceden y transfieren, a los cesionarios, las cuotas de capital y todos los demás derechos y acciones que a la fecha tienen y le corresponden en y contra "TEJEDURIA ESTYLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 13 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.307, al folio 31 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La presente cesión se efectúa por el precio mutuamente convenido de Cuarenta y Cinco Mil pesos ($ 45.000.—) m|n., que abonan los cesionarios a los cedentes, en este acto y en la siguiente forma: Quince Mil pesos ($ 15.000.—) m|n., en dinero efectivo y el saldo en ocho (8) cuotas de Tres Mil Setecientos Cincuenta pesos ($ 3.750.—) m|n., cada una, con vencimientos escalonados cada treinta días a partir del día 1º de agosto del corriente año. — Por dichas cuotas que no devengarán interés, los cesionarios suscribirán pagarés. — El presente sirve de suficiente recibo y carta de abono. — Tercera: Se hace constar que las cuotas de capital que por este acto se ceden, son de un valor de Cien pesos (100.—) m|n., cada una, y que corresponden a los cedentes en la proporción de doscientas cuotas cada uno, como también que son adquiridas por los cesionarios por partes iguales, o sea, en la proporción de Trescientas cuotas cada uno de ellos con lo que se eleve el capital social de don Alfredo Estevan Porrera a la cantidad de Ochocientas cuotas o sea Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 80.000.— m|n.), y el de don Conrado López a Ochocientas Cuotas o sea Ochenta Mil Pesos ($ 80.000.—) m|n. — Cuarta: Mediante la presente cesión y el pago que se les efectúa, los cedentes quedan desvinculados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Estylo" y de toda obligación hacia la misma, en cuya consecuencia expresan que nada tienen que reclamar en lo sucesivo contra la misma por ningún concepto. — Para constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1955. — Guillermo Pérez. — Julio A. Boffa. — Roberto Cervini. — Conrado López. — A. E. Porrera. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480. — e.19|12-Nº 7.535-v.23|12|55

CADO - VIGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio le la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1955, el señor Montagú Wolf Pearl, vende, cede y transfiere a favor del señor José Danón, trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CADO - VIGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y al señor Enrique Pearl, las trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que también posee en la mencionada sociedad "Cado - Vige, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con motivo de estas cesiones el señor Montagú Wolf Pearl, renuncia al cargo de Gerente, que tenía en la sociedad y se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuentran suscriptas e integradas así: mil ciento veinte y cinco cuotas, que representan la suma de ciento doce mil quinientos pesos, por el señor Francisco Angel Horacio Gentile, mil ciento veinte y cinco cuotas que representan la suma de ciento doce mil quinientos pesos, por el señor Saúl Diomedes Gentile, quinientas cuotas, que representan la suma de cincuenta mil pesos, por el señor Aurelio Matías Gentile, mil ciento veinte y cinco cuotas, que representan la suma de ciento doce mil quinientos pesos, por el señor José Danón y mil ciento veinte y cinco cuotas, que representan la suma de ciento doce mil quinientos pesos por el señor Enrique Pearl, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, materias primas, rodados, materiales, dinero en efectivo, créditos y demás bienes que forman el capital líquido resultante del balance general, practicado a tal fin, con fecha primero de mayo corriente, y que las partes suscriben por separado, aceptándolo de conformidad y como parte de este contrato, no se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los señores Francisco Angel Horacio Gentile, Saúl Diomedes Gentile, José Danón y Enrique Pearl, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones, que realice la sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros, y en negocios ajenos a la sociedad. — Los señores Francisco Angel Horacio Gentile, Saúl Diomedes Gentile, José Danón y Enrique Pearl, podrán en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social, a favor de quien o quienes crean convenientes, dentro de sus actuales consocios, con las mismas o menores facultades acordadas a sus personas. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Francisco Angel Horacio, Gentile, Saúl Diomedes Gentile, José Danón, y Enrique Pearl quedan expresamente facultados para cobrar, percibir, y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones, ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos Particulares, efectuar toda clase de operaciones, de arrendamiento por plazo que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, y cualquier otro derecho real o personal, en garantías, de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones, y asumir la representación legal de la sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Para todos los actos, que obliguen a la sociedad y para el caso de las cuentas bancarias, en los cheques a emitir serán necesarias la firma conjunta de cualquiera de los señores Francisco Angel Horacio Gentile, o Saúl Diomedes Gentile, con la de cualquiera de los señores José Danón o Enrique Pearl. — Asimismo se designa al señor Aurelio Matías Gentile, para cubrir el cargo de Gerente Ejecutivo en función de secundar la labor de sus principales conforme corresponda al carácter invocado. — Ninguno de los cargos de Gerente, establecidos en esta cláusula, será rentado, a no ser que por el voto favorable de todos los socios, se decidiera establecer remuneraciones para todos o algunos de dichos cargos, en cuyo caso deberá labrarse el acta correspondiente. — En el caso que así se resolviera, los importes que resulten asignados por tal concepto, deberán imputarse a la cuenta de Gastos Generales y cualquier aumento o disminución que posteriormente se efectuara a dichas asignaciones, será resuelto y aprobado en la misma forma expresada precedentemente. — Enmendado: cláusulas. — Sobre raspado: particulares. — Entre líneas: o personal, todo vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 880.— e.19|12-Nº 7.608-v.23|12|55

CHILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Pedro José Koberg, que firma "P. J. Koberg", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, por una parte, y don Osvaldo Carrasco, que firma "Carrasco", casado, chileno, domiciliado en la calle Tacuarí número setecientos ochenta y seis, por la otra; ambos son mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad, comercial e industrial bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo el rubro de "CHILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y plantas industriales en cualquier punto de este país y en el extranjero, asignando inclusive capital para cada sucursal o agencia. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de compra-venta, importación, exportación de mercaderías en general, especialmente se dedicará a la compra-venta y exportación de ganado en pie. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales podrá: Adquirir, enajenar, comercializar, industrializar toda clase de mercaderías, bienes, muebles, inmuebles; hipotecar o gravar bienes raíces, dar garantías o tomar las mismas en prenda o toda otra forma, por tiempo y plazos que fuere del caso; aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación; solicitar préstamos bancarios, sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, sin excepción, tomando o solicitando créditos o préstamos de los mismos, con o sin garantía; hacer descuentos de pagarés, girar en descubierto; hacer novaciones y renovaciones; avalar, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, recibir y dar mercaderías en consignación; tomar y dar representaciones, conferir y aceptar mandatos; conferir poderes generales o especiales, siendo las facultades enumeradas simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos comerciales, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción. Inclusive la sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales ya constituídas o las que se constituyan en adelante, aportando capitales y haciendo obligaciones. — Cuarto: Este contrato se formaliza por el plazo de Veinte Años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse a pedido de uno de los socios al transcurrir dos años, siempre que preavise al otro socio con seis meses de antelación, mediante telegrama colacionado. En tal caso se convendrá entre los socios el modo y forma de la disolución. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa ya en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley y con la amplitud de facultades enumeradas en el artículo tercero del presente. Los gerentes firmarán y actuarán indistintamente y obligarán a la sociedad con sus firmas personales precedida con la denominación de la sociedad. Queda prohibido terminantemente a los gerentes usar la firma social en asuntos y garantías ajenas al interés social. — Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportada por los socios por partes iguales. Los aportes fueron integrados en su totalidad conforme resulta del activo líquido del balance inventario practicado por las partes, firmado por los mismos, y que forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Cada año, el día treinta de junio se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del mismo, y deducidas las amortizaciones legales, del remanente corresponderá a los socios el cincuenta por ciento para cada uno. Los retiros de utilidades se harán en la oportunidad y monto que resuelvan de común acuerdo los socios. — Octavo: Los gerentes en razón a sus cargos tendrán un sueldo mensual a cargo de gastos generales y cuyo monto será convenido de común acuerdo entre los socios y esa resolución asentada en el libro de actas en cada caso. — Noveno: Toda resolución sobre asuntos no previstos en este contrato, aprobación de balances, designación de gerentes, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas y todo cuanto se relacione con la sociedad deberá ser resuelto de común acuerdo entre ambos socios. — Décimo: En todo lo no previsto serán válidas las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás disposiciones en vigor. — Undécimo: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte, con derechos de los arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero será obligatorio e inapelable. — Duodécimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores ambos socios. — Bajo las cláusulas que preceden queda formalmente constituída la sociedad "Chilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — P. J. Koberg. — Carrasco. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880.— e.19|12-Nº 7.569-v.23|12|55

URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Contrato de "Urquiza", S. R. L. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Antonio Luis Meo, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Gómez, domiciliado en Intendente Witcomb 120, Villa Ballester y Osvaldo Oscar Fonseca, argentino, soltero, hijo de Luis y Rosa Fonseca, domiciliado en San Lorenzo Nº 342, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "URQUIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación del comercio de hotel-pensión y cualesquiera otras operaciones o industrias lícitas convenga a los socios. — Tercero: La sociedad explotará el hotel-pensión a instalarse en el inmueble sito en Blanco Encalada Nº 4853, Capital y tendrá una duración de cinco años a contar del primero del actual, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representando treinta cuotas de mil pesos cada una, integradas por ambos socios por partes iguales y que según inventario de bienes practicado dicho capital está formado por ambas partes se acompaña. — Quinto: La administración y uso de firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, a quienes se les designa gerentes, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas ni en prestaciones gratuitas. Podrán realizar todas clases de operaciones, siendo sus facultades amplísimas y comprenden además las especiales de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno y siguientes y concordantes del Código Civil, pudiendo realizar operaciones con cualquier banco, siendo indispensable en actos referentes a inmuebles la firma de los dos socios. — Sexto: Se expresará la voluntad de los socios y en un libro de actas que se llevará al efecto y anualmente se practicará un balance general para establecer las utilidades o pérdidas sociales que corresponderán a cada uno por partes iguales. — Séptimo: En caso de muerte el socio supérstite continuará con el negocio y abonará a los herederos del fallecido su parte social que se establecerá en el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — La parte así establecida será abonada dentro de los ciento ochenta días de terminado el balance, dejándose establecido que no se reclamará suma alguna en concepto de "llave del negocio". — Octavo: Cualquier divergencia será dirimida por amigables componedores nombrados uno por parte, quienes dilucidarán las cuestiones sin forma procesal alguna. — Leída que les fué firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Antonio Luis Meo. — Osvaldo O. Fonseca. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540. — e.19|12-Nº 7.578-v.23|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRABADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Juez de Comercio doctor Ismael Casaux Alsina publíquese por cinco días los siguientes edictos:

Entre los señores Roberto Germinal Carli, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Rosa Tesone; Fernando Gozalvez, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Di Gioia; Salvador Gallo, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Nélida Lacosta; Florial Germinal Costas, argentino, casado en primeras nupcias con Adelaida Oliva; Jorge Ernesto Nagel, alemán, casado en primeras nupcias con Manuela Adam; Bruno Santiago José Zunino, italiano, casado en primeras nupcias con Sara Matilde Chiauzzi y Rodolfo Serroni, argentino, soltero, todos mayores de edad y constituyendo domicilio especial en Ayacucho 63 de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRABADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio doscientos noventa y ocho del libro veinticinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, de común acuerdo y por unanimidad, deciden elevar el capital social, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es de trescientos mil pesos moneda nacional, a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el activo y pasivo como resulta del balance general practicado al día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido queda modificado el artículo quinto del contrato social, en el sentido que el capital social totalmente suscripto e integrado asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo al socio, don Roberto Germinal Carli, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, treinta mil pesos moneda nacional; al socio don Fernando Gozalvez, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea, cien mil pesos moneda nacional; al socio don Salvador Gallo, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, cien mil pesos moneda nacional; al socio don Florial Germinal Costas, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea, cien mil pesos moneda nacional; al socio don Jorge Ernesto Nagel, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, cien mil pesos moneda nacional; al socio don Bruno Santiago José Zunino, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio don Rodolfo Serroni, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Asimismo, resuelven prorrogar la duración de la sociedad hasta el 31 de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Cuarto: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad firman el presente a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 560.— e.19|12-Nº 7.591-v.23|12|55

FABRICA DE GUANTES MERCEDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, por documento privado del dos de Diciembre de 1955: los socios de "FABRICA DE GUANTES MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto con efecto retroactivo al 16 de agosto ppdo., ampliar el Capital Social en Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), y designar nueva gerencia de la sociedad quedando designado como gerente de la Sociedad, con todas las atribuciones que confiere el contrato original, el Sr. Alfredo Curt Rudolph. — Los socios Albin Curt Rudolph y Dora Herold de Rudolph, se harán cargo de la gerencia, en caso de ausencia o incapacidad del titular en este carácter podrán ejercer su mandato en forma individual. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.19|12-Nº 7.536-v.23|12|55

ENGRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Juan Manuel Pita, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Pedro Tomás Nigrotti, vende, cede y transfiere a los señores Gustavo Reinke y Germán Pedro Roland las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en ENGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cuatrocientas noventa cuotas al señor Gustavo Reinke y diez cuotas al señor Germán Pedro Roland. — Buenos Aires, 13 diciembre 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.19|12-Nº 7.563-v.23|12|55

SUD-ARGENTINA DE TIERRAS Y URBANISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 7 de setiembre de 1955, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Carlos N. Facio; don Guillermo Llames Massini cedió a los señores Gonzalo Segovia Pando y Xavier María Laurenz sus cuotas de capital en la sociedad "SUD-ARGENTINA DE TIERRAS Y URBANISMO S. R. L.", como sigue: 60 cuotas el primero y 180 cuotas al segundo por la suma total de $ 120.000 m|n. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — S|raspado: diciembre. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.19|12-Nº 7.508-v.23|12|55

CARLOS REISZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que las 5.000 cuotas de un valor nominal de $ 100.— c|u. que figuran a nombre de Carlos Reisz, en "CARLOS REISZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han sido transferidas a doña Susana Magdalena Genoveva Morere de Reisz, de acuerdo con lo ordenado en los autos sucesorios del mismo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.506-v.23|12|55

ANTOSARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 24 de octubre de 1955, el Sr. Angel Rafael Dante Sarno cede y transfiere sus cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la sociedad ANTOSARCO S. R. L. de la siguiente manera: a don Héctor Antonio Antola, veinte cuotas, y a don Oscar Elías Aramendi, veinticinco cuotas. La cesión se realiza por la suma de $ 22.500 m|n. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.528-v.23|12|55

ARYRUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura otorgada el 10 de noviembre de 1955 ante el escribano Manuel Socolovsky, la sociedad "ARYRUS" S. R. L. prorrogó su contrato hasta el 31 de diciembre de 1958. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.567-v.23|12|55

MAPLAST LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura otorgada el 23 de noviembre de 1955 ante el escribano Manuel Socolovsky, don Israel Babsky cedió y transfirió las 125 cuotas de capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tenía en la sociedad "MAPLAST LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios, en la siguiente proporción: 43 cuotas a don León Glaubach, y 41 cuotas a cada uno de los señores Jacinto Babsky y Naún José Babsky. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.566-v.23|12|55

LABORATORIOS RASEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Angel Piraino, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria número dos mil quinientos sesenta y uno; José Amatuzzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cincuenta y ocho y el Doctor Pascual Troise, argentino, viudo, domiciliado en la calle La Nave número mil sesenta y cinco, únicos componentes de "LABORATORIOS RASEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento noventa y cuatro al folio trescientos setenta y siete del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos veinte y cinco al folio ciento siete del libro veinte y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven en virtud de haber renunciado como Gerente el Señor José Amatuzzo, modificar el artículo octavo en la siguiente forma: — Octavo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios Angel Piraino y Pascual Troise como Gerentes en forma conjunta, separada o alternativa con las facultades que establecen la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun para las que el Código Civil o de Comercio requieran poder especial. — Sin perjuicio de las facultades acordadas al Dr. Pascual Troise tendrá a su cargo la parte técnica y el Señor Angel Piraino la elaboración y distribución de los productos. — Leído lo ratifican y firman. — Angel Piraino. — José Amatuzzo y Pascual Troise. — Buenos Aires, 14 diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.19|12-Nº 7.582.v.23|12|55

TEJEDURIA ESTYLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Derechos: Entre el señor Raúl Abel Tobías, en adelante el cedente, por una parte y el señor Alfredo Estevan Porrera, en adelante el cesionario, por la otra, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Uruguay Nº 263, Capital, se conviene: Primera: El cedente vende, cede y transfiere al cesionario, sus cuotas de capital y todos los demás derechos y acciones que a la fecha tiene y le corresponden en y contra "TEJEDURIA ESTYLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 13 de Octubre de 1953, bajo el Nº 2307, al folio 31 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La presente cesión se efectúa por el precio mutuamente convenido de Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500), que abona el cesionario al cedente, en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de abono. — Tercera: Se hace constar que las cuotas que por este acto se ceden, son de un valor de Cien pesos moneda nacional, cada una y que corresponden al cedente, en la proporción de Doscientas Cincuenta cuotas, con lo que se eleva el capital social de don Alfredo Estevan Porrera, a la cantidad de Quinientas Cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — Cuarta: Mediante la presente cesión y el pago que se le efectúa, el cedente queda desvinculado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tejeduría Estylo", y de toda obligación hacia la misma, en cuya consecuencia expresa que nada tiene que reclamar en lo sucesivo contra la misma por ningún concepto. — Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1954. — Raúl Tobías. — A. E. Porrera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.19|12-Nº 7.592.v.23|12|55

CARLOS TANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, hace saber por cinco días, que por fallecimiento de don Carlos Tano, han pasado a sus herederos Doña Amorina Lisi de Tano, Alfredo Carlos Tano y Delia Tano y Lisi, la participación que éste tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARLOS TANO", establecida en esta Ciudad, Calle Avenida de los Constituyentes Nº 5483|85. — s|r. participación. Vale. — Buenos Aires, Diciembre doce de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.593.v.23|12|55

AUTOMOVILES EUROPEOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Ruben Aaron Más, cede y transfiere la totalidad de las sesenta y cinco cuotas que tiene y le pertenecen en AUTOMOVILES EUROPEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del socio Wilhelm Turkiewicz, renunciando el cedente a su cargo de gerente con efecto retroactivo al 30 de marzo de 1955, designándose gerente al socio René Juan Laborde, con uso individual de la firma y demás facultades contenidas en el artículo quinto del contrato. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.576-v.23|12|55

PROVISION ARROYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1955, el señor Jesús Rodríguez, cede y transfiere las quince cuotas de capital, a los señores José Maqueira, José Mourente y Ramón Mourente quienes las adquieren por partes iguales, es decir cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una. La presente cesión se realiza por su valor de quince mil pesos m|nal., en autos PROVISION ARROYO, S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.590-v.23|12|55

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de enero de 1956, ha sido elevado el capital de la sociedad "COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea de seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada cuota, a un millón doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, o sea a un mil doscientas ochenta cuotas. — Dicho aumento se efectúa por aportes de los socios en la siguiente proporción: por don Gerardo Huberto Beurts aumenta cuatrocientas diez cuotas, o sea cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, con lo que en adelante tendrá en la sociedad ochocientas veinte cuotas, o sea ochocientos veinte mil pesos moneda nacional; don Pedro Antonio Nicolás María Camps, aumenta ochenta y dos cuotas, o sea ochenta y dos mil pesos moneda nacional, por lo que en adelante tendrá en la sociedad ciento sesenta y cuatro cuotas, o sea ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Wenzel Neulinger aumenta ochenta y dos cuotas, o sea ochenta y dos mil pesos moneda nacional, por lo que en adelante tendrá en la sociedad ciento sesenta y cuatro cuotas o sea ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional y doña Sofía Delia Claro, aumenta sesenta y seis cuotas o sea sesenta y seis mil pesos moneda nacional, por lo que en adelante tendrá en la sociedad ciento treinta y dos cuotas, o sea ciento treinta y dos mil pesos, moneda nacional. d) Todos los aumentos fueron integrados con créditos que correspondían a cada socio, en la misma sociedad y el capital de un millón doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, resulta del balance inventario practicado por los socios al treinta de junio último, que forma parte integrante de este contrato. e) No obstante los aumentos de aporte de capital consignados, las utilidades de los socios quedan en la forma establecida en el contrato en vigor, quedando ratificadas por este acto las demás cláusulas del mismo. — Enmendado: de, sesenta, vale. — Testado: cuotas, no vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380.— e.19|12-Nº 7.570-v.23|12|55

BRICART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 2 de Diciembre de 1955, el Señor Lino Biselli vende, cede y transfiere la cantidad de 200 cuotas de pesos 100.— m|n., cada una, que le pertenecen en "BRICART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor León Schajman, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 20.000.— moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.599-v.23|12|55

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Señor René Augusto Mouton ha transferido a la firma Segard & Cía., S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Florida 336, 7º piso, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la firma SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.596-v.23|12|55

V.Y.D.A. - VENTA Y DISTRIBUCION ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 5 a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: Entre los Señores Eusebio Blinder, Argentino, casado, domiciliado en Pasteur 359; Cecilia Hoffman de Arrues, Argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Juncal 1283, y Pedro Hoffman, Argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1924, resuelven celebrar el siguiente contrato de venta de cuotas de la sociedad V.Y.D.A. - VENTA Y DISTRIBUCION ARGENTINA, S. R. L., con domicilio en Ayacucho 626, planta baja, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 1º de Diciembre de 1954, bajo el Nº 3043, folio 22, del libro 28 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Eusebio Blinder compra diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Cecilia Hoffman de Arrues le vende por igual precio recibido en efectivo; Pedro Hoffman compra treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y Cecilia Hoffman de Arrues le vende por igual precio recibido. — Firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, el 24 de Noviembre de 1955. — Eusebio Blinder. — Cecilia Hoffman de Arrues. — Pedro Hoffman. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955. — s|o "Diciembre" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.19|12-Nº 7.603-v.23|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Compra Venta. — Entre el Señor Domingo J. Mestorino, con domicilio en la Capital Federal, calle Amenábar número quinientos setenta y cuatro, y el Señor Jorge S. Guilbaud Degay, que firma Jorge Degay, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, se conviene lo siguiente; Primero: El señor Mestorino vende al Señor Guilbaud Degay, que acepta, sesenta y siete cuotas de capital (grupo B) de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, en su estado actual de integración. — Segundo: Esta compra-venta se hace por el precio global y único de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y de acuerdo a las condiciones indicadas en el boleto de compra-venta firmado entre ambas partes el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: El Doctor Ernesto Biagosch, con domicilio en la calle San Martín número cincuenta, está encargado por las partes de hacer publicar la presente compra-venta en el Boletín Oficial y de hacerla inscribir en el Registro Público de Comercio. — Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo J. Mestorino. — Jorge S. Guilbaud Degay. — Buenos Aires, 7 do Diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.19|12-Nº 7.597-v.23|12|55

MADINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública pasada con fecha 17 de noviembre de 1955 por ante el Escribano Segundo Agustín Varela, el señor José Luis Gutiérrez ha renunciado, cedido y transferido a favor del señor José Agustín Martínez, las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad que gira en está plaza bajo la denominación de "MADINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.621.v.23|12|55

JURITZ, GOLDBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de Marzo de 1955, el señor Reinaldo Oscar Onofre Tilli, cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Juritz, la cuota de mil pesos moneda nacional de la que es titular en la sociedad "JURITZ, GOLDBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.610.v.23|12|55

BELFORD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Octubre de 1955, el señor Enrique Pearl, vende, cede y transfiere a favor de su socio, José Danon, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BELFORT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires Noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.609.v.23.12|55

CASA DE COLOMBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 14 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano Ricardo E. España, el señor Gumersindo Míguez cedió por su valor nominal de un mil pesos cada una, cien de las cuotas que tiene en la sociedad "CASA DE COLOMBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 60 cuotas al Sr. Eusebio Martínez; 20 cuotas al Sr. Irineo Brest; 10 cuotas al Sr. Esperanza Brest y 10 cuotas a la Sta. Marcelina Brest. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.604-v.23|12|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

"En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 9.432 y el segundo al Nº 20.846, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 432 - 6, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos." (Firmado) Fernando O. Greve. Es copia fiel del original transcripto a fs. 102 del libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 226.082, emisión abril 1941, pesos 2.500, Hilda A. Barbone, Lamadrid 871, Capital; Nº 231.082, junio 1941, pesos 2.500, Diego H. Torreira, Triunvirato 4468, Capital; Nº 236.082, agosto 1941, $ 2.500, Epaminondas de Fazio, Uruguay 412, Capital; Nº 263.582, julio 1942, pesos 2.500, Carmen J. R. de Miguens, 1º de Mayo 264, Concordia (Entre Ríos); Nº 276.082, octubre 1942, $ 2.500, Héctor A. Requena, Perú 1011, Capital; número 288.582, abril 1943, $ 2.500, Hilda B. Monin, Dolores 608, Capital; Nº 321.924, septiembre 1944, $ 5.600, Rubén L. Klass, 1º do Mayo 3012, Rosario; Nº 332.872, junio 1945, $ 2.800, María E. Massarotti, Monte Maíz (Cba.); Nº 342.461, enero 1946, $ 5.600, Ricardo Rodríguez y Catalina O. de Rodríguez, Gral. Levalle (Córdoba); Nº 343.198, diciembre 1945, pesos 2.800, Héctor R. Rodríguez del Prado, Sgo. del Estero 808, Capital; Nº 351.423, mayo 1946, $ 5.600, Dante A. Morelli y Sra., Carreras (Sta. Fe); Nº 352.013, mayo 1946, $ 2.800, Rosa M. M. Ricca, Entre Ríos 654, Capital; Nº 362.445, noviembre 1946, $ 2.800, Víctor H. Leyro, San Eduardo (Sta. Fe); Nº 367.115, diciembre 1946, $ 2.800, María del C., Héctor M. y Renée R. Mazzuferi, calle 86 esq. Oncativo, Córdoba; Nº 377.668, mayo 1947, $ 3.000, María M. de Togneri y Niños de Canale, Cerrot y Alurralde, Río Bamba 719, Capital; Nº 394.213, marzo 1948, $ 3.000, Basilia Zárate y J. Rodríguez, Charcas 1043, Capital; Nº 394.759, mayo 1948, pesos 3.000, Gloria L. Santos, Reconquista 1874, Rosario; Nº 398.230. julio 1948, pesos 3.000, Ramón Farelo, Viamonte 2176, Capital; Nº 400.619, agosto 1948, $ 3.000, Graciela L. Díaz Mortola, Congreso 5454, Capital; Nº 407.239, noviembre 1948, pesos 6.000, Rómulo Savio, San Martín 2766, Santa Fe; Nº 415.558, abril 1949, $ 3.000, Beatriz Urtubey, Santa Fe 5175, Capital; Nº 425.770, septiembre 1949, $ 3.000, Susana Mazullo, Alzpurúa 3227|9, Capital; Nº 426.525, noviembre 1949, $ 3.000, Elena B. de Estévez, Indio 3180, Capital; Nº 427.920, octubre 1949, $ 3.000, Héctor O. Medina, Bvard. Zavalla 1670, Santa Fe; Nº 431.405, diciembre 1949, $ 3.000, María L. y Norberto H. Lucioni, Giribone 741, Avellaneda (Bs. As.); Nº 435.788, febrero 1950, $ 3.000, Mario H. Mangiacavalli, Tupungato 222, Haedo (Bs. As.); Nº 442.065, mayo 1950, $ 6.000, Fernando Juan y Fermín Vicente, Justiniano Posse (Cba.); Nº 443.968, junio 1950, pesos 3.000, Adolfo Pingitore, Esperanza 490, Capital; Nº 451.208, septiembre 1950, $ 3.000, Raúl C. Firpo y Celmira C. de Firpo, Lavalle 308, Quilmes (Bs. As.); Nº 455.272, noviembre 1950, $ 10.000, Eduardo G. Segal, A. M. Cervantes 2436, Capital; Nº 456.894, noviembre 1950, pesos 6.000, Dolores R. de Valles, Carril a Lavalle - Bermejo, Guaymallén (Mza.); Nº 459.172, diciembre 1950, $ 3.000, Alfredo Aguilera, César Díaz 3559, Capital; Nº 471.433, mayo 1951, $ 10.000, Maggie J. de Schlieper, Córdoba 1046, Rosario; Nº 471.434, mayo 1951, $ 10.000, Maggie J. de Schlieper, Córdoba 1046, Rosario; Nº 472.528, junio 1951, $ 3.000, Ida S. de Barello, Armstrong (Sta. Fe); Nº 472.608, julio 1951, $ 3.000, Pablo C. Palacios, Pergamino 345, Capital; Nº 473.725, junio 1951, $ 3.000, Silvia C. Ferrari, Arteaga (Sta. Fe); Nº 480.441, agosto 1951, $ 3.000, María T. García, Bolívar 890, Capital; Nº 486.091, octubre 1951, $ 3.000, Teresa y Brígida C. Mackena, Espinosa 1358, Capital; Nº 492.697, enero 1952, pesos 6.000, Rodolfo L. A. Serra, Lavalle 1392, Capital; Nº 502.646, mayo 1952, pesos 3.000, Miguel A. Scaglia, A. Cruz 1287, Capital; Nº 507.111, junio 1952, pesos 3.000, Beatriz Saldato, 11 de septiembre 72, San Martín (Bs. As.); número 511.337, agosto 1952, $ 6.000, Carlos María, Nilda E. Tomasone y Héctor R. del Prada, Sgo. del Estero 808, Capital; Nº 519.400, mayo 1953, $ 10.000, Pedro González, Pueyrredón 599, Villa Ballester (Bs. As.); Nº 529.495, abril 1953, pesos 3.000, Andrés A. Giarolitt, Anchorena 40, Capital; Nº 545.212, agosto 1953, pesos 6.000, Carlos G. Klug, Paraná 472, Capital; Nº 547.047, septiembre 1953, pesos 10.000, Moisés Ojalvo, San Lorenzo 2417, Santa Fe; Nº 550.734, octubre 1953, $ 10.000, Elida y Beatriz Feldman, Salguero 432, Capital; Nº 554.111, noviembre 1953, $ 6.000, Avelino Blanco, Teodoro Campos y Paulino Alvarez, Córdoba 1439, Capital; Nº 555.661, diciembre 1953, $ 3.000, Jorge Caruana, Isla Verde (Córdoba); Nº 568.441, mayo 1954, $ 3.000, Patricia L. Romay y Adrián N. y Silvia Maturana, Lavalle 2229, Capital; número 570.938, julio 1954, $ 3.000, Carolina G. de Andreotti, Danel 1566, Capital; número 575.643, julio 1954, $ 6.000, Alejandro Trillo, Ceretti 1974, Capital; Nº 575.744, julio 1954, $ 3.000, Héctor E. Aramendy, Navarro (FCGR); Nº 586.227, diciembre 1954, $ 10.000, Arnoldo Fernández, 5 de Julio 663, Vicente López (Bs. As.); número 592.638, marzo 1955, $ 10.000, Emilia R. Fendrik, Rivadavia 2134, Capital; Nº 592.672, marzo 1955, $ 3.000, Rogelio R. Palermo, Sáenz Valiente 781, Martínez (Bs. As.); Nº 596.442, marzo 1955, pesos 6.000, Miguel A. Fernández Torres, General Lavalle (Cba.); Nº 597.806, abril 1955, $ 3.000, Lidia H. De La Llana, Av. San Martín 4077, Lanús (FCGR); número 607.023, agosto 1955, $ 10.000, Alejandro Couto, José C. Rodríguez y Adelina C. Rodríguez, Virrey Liniers 27, Capital; Nº 614.117, septiembre 1955, $ 3.000, Silvia Ares, Salta 672, Capital; Nº 614.233, septiembre 1955, $ 10.000, Oscar A. Merolla y José P. Schutz, Bustamante 112, Geril (FCGR); Nº 619.569, noviembre 1955, $ 10.000, Haydée M. y María J. Rodríguez, Malabia 2515, Capital. — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 264.— e.19|12-Nº 7.618-v.19|12|55

WEISZ

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

El Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos F. Dibar, hace saber por el término de tres días que, según escritura del 23 de octubre de 1955 pasada ante el escribano Manuel Socolovsky, al folio 3848 del Registro Nº 12, la sociedad anónima "WEISZ, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 352, al folio 402 del Libro 49 Tomo A de Estatutos Nacionales ha aumentado su capital autorizado original de dos millones de pesos a cuatro millones de pesos moneda nacional, en base a lo previsto por el artículo quinto del estatuto social; emitiendo por ese mismo acto y con relación al expresado aumento de capital, cuatro series de acciones de doscientos mil pesos nacionales cada una, o sea ochocientos mil pesos nacionales, a la par, a ofrecerse con las preferencias que establece el artículo séptimo del mismo estatuto. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 7.512-v.21|12|55

PRIMERA ARGENTINA

S. A. Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Financiera

Anuncia aumento de capital autorizado de $ 5.000.000.— m|n. en 10 series de $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 24.— e.19|12-Nº 7.461-v.21|12|55

EL NEUMATICO

La Casa del Caucho

S. A. C. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las 31ª a 40ª serie de acciones ordinarias de su capital, teniendo preferencia los actuales poseedores de la 1ª a la 30ª serie para suscribir en proporción a sus tenencias. Informes: Santa Fe 1552. — El Directorio.

$ 36.— e.19|12-Nº 7.521-v.21|12|55

"LA EXPOSICION" TIENDAS Y AFINES

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio pone en conocimiento de los accionistas que, en reunión del día 10 de diciembre de 955 se resolvió la integración del capital autorizado mediante la emisión de las dos series restantes de acciones y la subsiguiente suscripción de $ 192.000.— m|n. en acciones ordinarias clase "B" y $ 156.000.— en acciones preferidas. Todas en acciones valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, a la par. Derecho de preferencia en nuestro local, Santa Fe 1200 de 9 a 12 y 15 a 18. — El Directorio.

$ 72.— e.19|12-Nº 7.505-v.21|12|55

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo con la preferencia establecida por el artículo 8º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que se van a emitir un mil seis acciones de la serie Nº 3, la totalidad de las cuatro mil acciones de la serie número 4 y dos mil quinientas acciones de la serie Nº 5 por un valor total de m$n. 750.600.— (setecientos cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional); corriendo los diez días a partir de la fecha. — El Directorio.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.503-v.21|12|55

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Nº 4.605

Comunica a los señores accionistas que con fecha 20 de octubre de 1955, la Asamblea Ordinaria resolvió emitir v$n. 3.500.000 en acciones (series 45ª a 51ª inclusive, de v$n. 500.000 cada una). Se trata de acciones de v$n. 100 cada una, iguales a las que tenemos en circulación, las que gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comenzó el 1º de julio de 1955. Las mismas están destinadas al pago del dividendo en acciones correspondiente al undécimo ejercicio.

Asimismo se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a dicho ejercicio (27 % en la siguiente forma: 11,09091 % en efectivo y 15,90909 % en acciones), se empezará a pagar en nuestras oficinas de la Avenida Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 11, el 19 de diciembre de 1955.

Para el pago de las fracciones menores se aplicarán las disposiciones del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 do enero de 1955.

Rogamos a los señores accionistas quieran proceder al cobro de este dividendo antes del 31 de diciembre de 1955.

Luego de efectuado el pago del dividendo en acciones el estado de los capitales será el siguiente: autorizado v$n. 25.500.000; suscripto v$n. 25.500.000; realizado v$n. 25.500.000.

$ 144.— e.19|12-Nº 7.550-v.21|12|55

H. KOCH & CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que el Directorio de la sociedad, ha resuelto poner a disposición el dividendo definitivo de $ 5,— (cinco pesos) por acción como saldo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

El pago se hará efectivo, contra cupón Nº 7 en la caja de la sociedad, Chacabuco 146, a partir del día 20 de diciembre de 15 a 17,30 horas.

$ 48.— e.19|12-Nº 7.544-v.21|12|55

H. KOCH & CIA. S. A

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que el Directorio de la sociedad, ha resuelto poner a disposición el dividendo definitivo de % 15,— (quince pesos), por acción como saldo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

El pago se hará efectivo contra cupón Nº 7 en la caja de la sociedad, Chacabuco 146, a partir del día 20 de diciembre de 15 a 17,30 horas.

$ 48.— e.19|12-Nº 7.543-v.21|12|55

LAMSON PARAGON

S. A. Ind. y Com.

Hácese saber por tres días emisión de v$n. 1.500.000.— acciones ordinarias de m$n. 50.— c|n., a la par, pagaderas al contado en el acto de suscribir. Accionistas podrán ejercer derecho de preferencia dentro de los 10 días hábiles a partir de la última publicación de este aviso. Suscripción en Argentaria, Avda. R. Sáenz Peña 567, oficina 425.

$ 48.— e.19|12-Nº 7.537-v.21|12|55

BANCO POPULAR ARGENTINO

Dividendo Provisional

Se comunica a los señores accionistas de este Banco, que a partir del 16 del actual se abonará un dividendo provisional del 4 o|o (cuatro por ciento), por el ejercicio 1955|56, contra la presentación de las láminas o del cupón Nº 12.

Buenos Aires, diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.19|12-Nº 7.616-v.21|12|55

"A C E L A I N"

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Florida 527 - 6º piso - Capital

Se avisa a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la serie 18ª, de 600 acciones de m$n. 1.000.— c|u. El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro de los tres días contados desde la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.19|12-Nº 7.577-v.21|12|55

"HISPANO SUIZA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto la emisión de seis nuevas series, números 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de 1.000 acciones ordinarias de pesos 100.— c|u., clase "A", al portador, por m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), cada serie, de su capital autorizado, teniendo preferencia los actuales poseedores de las series 1 al 4, para suscribir el total de las nuevas acciones en proporción a su tenencia de conformidad con los estatutos. Hasta los diez días a partir de la última fecha de la publicación presente que se hace por tres días, se podrá ejecutar dicho derecho. — El Directorio.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.575-v.21|12|55

"A N E L I T"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9 de los estatutos de la sociedad, que el Directorio ha emitido las series 34, 35, 36 de cien mil pesos cada una y $ 20.000 de la serie 37, todas de la categoría "A", para el pago de los dividendos en acciones que fueron dispuestos en la asamblea general ordinaria última.

Por el mismo término se hace saber que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción $ 80.000 de la serie 37 y las series 28 y 39 de $ 100.000 moneda nacional valor nominal cada una. Esta oferta de suscripción por un total de $ 280.000, valor nominal de acciones de la categoría "A", se hace al precio de $ 110.— m|n. cada acción de $ 100. Fíjase en 15 días a partir de la última publicación de este edicto, como plazo, a fin de que los tenedores ejerciten el derecho de preferencia a la suscripción de acciones en la proporción que establece el Art. 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 108.— e.19|12-Nº 7.625-v.21|12|55

BANCO POPULAR ARGENTINO
Pago de Dividendo en Acciones

Se comunica a los señores accionistas de este Banco que, a partir del 16 del actual y contra la presentación de las láminas o cupón Nº 10, se abonará la parte del dividendo en acciones (10 o|o) correspondiente al ejercicio 68º, cerrado el 30 de abril último.

Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se retendrá el 1,9238 o|o sobre el importe nominal de dichas acciones, en concepto de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.19|12-Nº 7.617-v.21|12|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se comunica al comercio que el señor Angel Bartol, vende al señor Quirino Fernández López, su negocio de modas y artículos para regalos, sito en la calle AYACUCHO 1192. Las partes constituyen domicilio para reclamos Ley 11.867, en el negocio.

$ 40. — e.19|12-Nº 7.613-v.23|12|55

Se hace saber que los señores Basilio Braci y Harallampo Gribo, venden a los señores Mercurio Franco y Juan Carlos Bertorelli, su negocio de quiosco y venta de golosinas y afines, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 1799, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.561-v.23|12|55

Se hace saber que Pablo Bruzzese vende a Arturo Francisco Bruzzese el taller de confección de ropa, sito en la calle ACHAVAL 787, Capital Federal. Las partes constituyen domicilio en el mismo, donde deben efectuarse los reclamos términos de ley.

$ 40. — e.19|12-Nº 7.547-v.23|12|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva, compuesta por los socios Francisco y José García y Carlos Ziemer, y se dedica al negocio de joyería y relojería, con domicilio en AVENIDA DE MAYO 1375, Capital Federal, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad en formación "García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Francisco y José García y Alberto Julio Assereto, con domicilio en Cangalo 1642, Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, piso 3º

$ 80. — e.19|12-Nº 7.601-v.23|12|55

"B"

Avisa: Jorge Getino, martillero público, oficinas Ayacucho 467, 3º, 3, que el señor Juan Agustín Bueres, vende su negocio de camisería y venta de artículos para hombres, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 590, de esta Capital, a Ingomaco, S. R. L. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.529-v.23|12|55

Se avisa al comercio que Alejandro Alessandrini vende y transfiere a Gabriel Reynoso, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de tintorería, sito en BILLINGHURST 2164. Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 40. — e.19|12-Nº 7.522-v.23|12|55

Se comunica durante cinco días que Leonardo Maranz (su sucesión), vende a "Porcelanas Gunther", Soc. de Resp. Limitada, su negocio de importación, exportación y representaciones instalado en la calle BELGRANO 124, piso 4º, oficina 412. Reclamos de ley, al doctor Alberto Pablo Ferrer, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, piso 3º, Dpto. "D" domicilio de las partes.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.553-v.23|12|55

Avisa M. Benevertano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B Alberdi 4935, T.E. 67-1092, que Alfredo Mario Nessi vende a Horacio Manuel Arranz, su negocio de carnicería, sito en BASUALDO 1092, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.554.v.23|12|55

Carlos Baltar, martillero público y balanceador, con oficinas en la Avenida de los Constituyentes Nº 3536, avisa que el señor Héctor Raúl Sosto, vende al señor Agustín Fiori, su negocio de frutería y verdulería, sito en ésta Capital, BARCENA Nº 1475. — Reclamo ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.555.v.23|12|55

"C"

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que, Baltasar Martín vende libre de toda deuda y gravamen a Milena Jovanovic y Vera Secanov de Volkoff, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, CANNING Nº 2368. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.624.v.23|12|55

Avísase por cinco días que la Sociedad Industrial y Comercial Colectiva denominada "Salguero y Remondetto", con domicilio en CERVANTES 1617|1621, Capital Federal, integrada por Eduardo Salguero y Ramón Remondetto, se disuelve al 31 de diciembre de 1955, de común acuerdo de partes. — Reclamos de ley en escribanía Gevaudan, con oficinas de referencias en Florida 336, 4º piso. Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.573.v.23|12|55

Se hace saber que los señores Emilio Lanza y Luis Taboada, venden al señor Joaquín Uñac, la parte mitad indivisa de su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras denominado "San Antonio", sito en la calle CANGALLO 3499, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, calle Charcas 2181.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.560.v.23 12|55

Emilio Alberto Keller, contador público nacional, avisa que Anselmo Casas vende a José Restaino y a Juan Penello su negocio de zapatería denominado "Delly's" sito en ésta Capital, calle CUENCA 3308, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. — Reclamos de ley en su estudio, calle Cangallo 1143, piso 4º, oficina 62. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.513.v.23|12|53

"CH"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 3154 al señor Antonio Garrote. — Reclamaciones de ley a los intermediarios. — Vendedor: José Romitelli.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.514.v.23|12|55

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos con oficinas calle Uruguay Nº 228. T.E. 45-1227-1283, avisa: Arturo Muradás, vende a Diego González y José Fernández, el negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas, sito CHILE Nº 977, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. — Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.612.v.23|12|53

"D"

Nuevamente avisa: M. Alvarez, balanceador, oficina General César Díaz 3497, que Pedro Horacio Espinola, vende su negocio del ramo de despensa de comestibles, sito DR. LUIS BELAUSTEGUI 3100 esquina HELGUERA 1291, al Sr. Schmerco Kraselnik, reclamaciones en la oficina del balanceador donde todos constituyen sus domicilios.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.605-v.23|12|55

"F"

Se avisa al comercio, que don Cecilio Alonso Galán, vende a don Benigno Afredo Tubio, el negocio de taller de composturas de calzado, ubicado en esta Capital, calle FERNANDEZ DE ENCISO 3785, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribanía Xifra, Reconquista 144.

$ 40. — e.19|12-Nº 7.541-v.23|12|55

Avisa: Ismael O. Merlino, martillero público, oficinas Lavalle 1474, P. 5º "B", que con su intervención véndese taller mecánico establecido en calle FEDERICO LACROZE Nº 2844|46 de esta Capital. — Vendedor: Cayetano Alfredo Carmignani. Compradores: Basilio Luis Ulivi y Regino José Requejo, ambas partes domiciliados negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.504-v.23|12|55

"G"

Héctor José Novaro, martillero y balanceador público, de la firma O.R.C.O. M.A.T., S. R. Ltda., oficinas Paraná 583, 5º piso; T. E. 38-9188. Al comercio avisan: La señora María Luisa Bascüencia y el señor Jacobo Posnianzky, venden a la señora Ana da Silva y al señor Jorge Zampicchiatti, el negocio de fiambrería, sito en la calle GÜEMES Nº 4069, Capital, domicilio de las partes. Reclamo término de ley en nuestras oficinas. — Este aviso rectifica el anterior Nº 6.513 publicado desde el 2|12 al 9|12|55.

$ 100. — e.19|12-Nº 7.394-v.23|12|55

"L"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Nemesio Argentino Carugatti y Luis Lorenzo Santillán, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los señores Francisco Alvarez, Jesús Alende, Angel Lorenzo y Abelardo González, de su negocio de restaurante, hotel, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 968. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282; T. E. 38-8736.

$ 80. — e.19|12-Nº 7.549-v.23|12|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital Federal; T. E. 38-4501, 7718 y 7983, avisan que José Rodríguez vende a José Manuel Pereira, su negocio de despensa, sito en la calle LAUTARO 901, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.19|12-Nº 7.551-v.23|12|55

Simón Laza, martillero público, hace saber que Miguel Alfredo Seijo y Ariel Mario Civale, venden a Antonio Iervasi y Héctor Victorio, el taller de tornería mecánica, ubicado en LANZA 2238. — Para reclamos de ley y domicilio de las partes, Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 3º

$ 60. — e.19|12-Nº 7.531-v.23|12|55

"P"

Oficinas Perlafosti, M. Stinch y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315. esc. 143 y 144, avisan que Gazaros Bachanián vende a Benigno Núñez y Manuel García, su negocio de carnicería, sito en PATRON 6301, domicilio de partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.19|12-Nº 7.507.v.23|12.55

Ramón Araya y Clotilde H. Charpentier, únicos integrantes de Optica Charpentier, S. R. L., hacen saber por cinco días que han vendido el activo de su negocio de óptica y afines ubicado en PUEYRREDON 337 a los señores Victor I. Gialmar y Simón V. Burak. — Reclamos de ley en Pueyrredón 337.

$ 40.— e.19|12-Nº 7.620.v.23|12|53

"R"

José Vacas e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: José Bonabia, vende en representación de Alfonso Bonabia, su negocio de hotel, pensión y despacho de vinos y cervezas, sito en RIO DE JANEIRO 340, Capital, al señor Victorino Estévez. — Recl. de ley y domic. de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.19|12-Nº 7.538.v.23|12|5.

"S"

Avisa: Odone Panza, martillero, con oficina Sanabria 2567, T.E. 53-5571, que Hipólito Inocencio Ponce de León y Mario Gabbanelli venden su negocio de restaurante y despacho de bebidas al copeo, sito en SANABRIA 2670, libre de toda deuda y gravamen a los Sres. Juan Porto, Genaro Manuel Porto, Angel Boschini y Miguel Mota, que girarán en plaza bajo el rubro de Porto y Compañía, domicilio de los contratantes y reclamos de ley, m. oficina.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.615.v.23|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 2801 esquina PUEYRREDON 308. Vendedores: El Nilo, S. R. L. integrada por Antonio Carballo, Manuel Fernández, Celso José López y Manuel María Furelos Barros, domiciliados en esta Capital, calle Callao 339. — Compradores: Emilio González, Benito Castor Valladares, Jesús Otero, Jesús Manuel Cardelle, Guillermo José Montes y Pablo Jesús Valladares, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|12-Nº 7.519.v.23|12|55

"T"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital Federal, T.E. 38-4501, 7718 y 7983, avisan que Juan Bages, Pedro Goñi y Manuel Alonso venden a Andrés D'Amico, Vicente Fernández y Mario del Valle, su negocio de café y bar, sito en la calle TANDIL 2899, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|12-Nº 7.552.v.23|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Se hace saber por el término de cinco días que Justo P. Chaparro vende libre de pasivo a Noguera y Cía., su negocio de ramos generales ubicados en SAN GOTARDO, DEPARTAMENTO CAINGUAS MISIONES. — Reclamos en Bolivar, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.19|12-Nº 7.584.v.23|12|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"I"

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(Nº de Registro 4.749)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1956, a las 9 horas, en Avenida Juan B. Justo número 3836, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador y liquidadores, otorgándose los poderes que se consideren necesarios.

3º Pronunciamiento por la asamblea de accionistas sobre lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

4º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.533-v.6|1|56

"S"

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº 4.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1956, a las 9.30 horas, en Florida 786, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.562-v.6|1|56

S O L A S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1956, a las 10 horas, en el local social, Belgrano 3770, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — E Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 16 de los estatutos sociales.

$ 300.— e.19|12|55-Nº 7.614-v.6|1|56

S Y L E
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Comercial e Industrial
Nº inscripción 5.795.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956, a las once horas, en Montevideo 643, segundo piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas en la administración social.

3º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos, elección del presidente y vicepresidente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Consideración de la propuesta del Directorio de emisión de las series 31 a 40 de acciones ordinarias por v$n. 1.000.000.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.606-v.6|1|56

"T"

TRES CERRITOS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19, Capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1956, a las once horas, treinta minutos, en el local social, calle San Martín número 575, 2º piso A., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30-9-55.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 16º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Vicepresidente.

$ 540.— e.19|12|55-Nº 7.474-v.6|1|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles SARMIENTO, de AV. CALLAO a PTE. J. E. URIBURU; PUNTA ARENAS, de VIAS DE FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN a AV. SAN MARTIN; ARREGUI, de BERMUDEZ a LOPE DE VEGA; MURGUIONDO, de ACASSUSO a SCHMIDEL y CUBA, de JARAMILLO a RAMALLO, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Diciembre 9 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.9|12-Nº 7.809 s|p.p.-v.22|12|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Dr. Juan A. Gravina, se hace saber a ROBERTMEND ARG. INC. CO., en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos que tramita por ante la Secretaría del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "///nos Aires, treinta de junio de 1955. Fallo: Mandando llevar la presente ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, de la suma de pesos un mil quinientos m|n. con más sus intereses y costas. Remunéranse los servicios profesionales prestados por el Sr. Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris, en la suma de doscientos cinco pesos moneda nacional (arts. 15 y 16 Dec. 30.439|44 rat. Ley 12.997 y art. 1º Ley núm. 14.170 mod. dec. cit.). Notifíquese y repóngase. — Juan A. Gravina. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.13|12-Nº 1.942 s|p|p.-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario.

e.8|11-Nº 1.722 s|p.p.-v.20|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MONTALTO DE VENTURA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12.55-Nº 1.921 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DO PAZO DE POZOS.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.922 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMUEL RUZO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.923 s|p.p.-v.24|1|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE AURORA NOBLE.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955 — Ranulfo J. González, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.924 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CERNUDA o CERNUDA PEREZ.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — R. Weigel Muñoz secretario.

e.14|12|55-Nº 1.947 s|p.p.-v.25|1|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN JESUS RUIZ MORENO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955 — Jorge F. Fliess, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.925 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 21), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO VICENTE RAFAEL DEPETRA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.926 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MOISES MOSCOVICI.

— El Secretario.

e.14|12|55-Nº 1.355 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 10

El doctor José Victor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secr. Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISOONE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por quince días, a doña RAMONA JOSEFA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: Ojeda Saturnina c/ Gómez Ramona Josefa s/ pérdida de patria potestad, que tramitan en la Secretaría Nº 44.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. Secretario.

e.30|11-Nº 1.867 s|p.p.-v.21|12|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA o SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZACHSKORN.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — El Secretario.

e.13|12|55-Nº 1.927 s|p.p.-v.24|1|56

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JAIME ANIBAL DELFIN FAGALDE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.944 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JORGE FUSHAN para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.945 s|p.p -v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Nº 1, de esta Capital, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO HIPOLITO NOVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, primer piso.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.946 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 238/52 caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar - Bruno, Solbert Arquímedes s/hurto simple", se cita, llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11-Nº 1.837 s|p.p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Federal, doctor Adolfo R. Gabrielli, cita y emplaza por el término de seis días a don JULIO FOJACO, para que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Fojaco, Julio, Ejecución", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida si dejare de comparecer. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 96.— e.12|12-Nº 6.991-v.19|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Ojám Gache, en los autos caratulados: "La Nación y Euclides Eleuterio Jaime s/ cobro ejecutivo de pesos", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUCLIDES ELEUTORIO JAIME, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. Autos y Vistos": No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago a la Nación del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal doctor Héctor Bullrich Urioste en la suma de Cien ($ 100 m|n). Notifíquese y oportunamente archívese. — J. C. Ojám Gache". — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1955. — Carlos L. Cornejo, secretario.

e.13|12-Nº 1920 s|p.p.-v.19|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "///nos Aires, Octubre 17 de 1955... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y, en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582.33 m|n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra

el Banco de la Nación Argentina, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.). Notifíquese y oportunamente, archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache. — Buenos Aires, octubre 31 de 1955. — Carlos R. Cornejo secretario.
e.25|11|55-Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42 — Noviembre 15 de 1955.— José Raúl Whittingslow, secretario.
e.19,12|55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUNA KACAITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.14|12|55-Nº 1.953 s|p.p.-v. 25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORES - ENRIQUE ABOBANO - ANDRES FUCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.954 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.955 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUNTHER HESBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.956 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO YEPEZ PAREDES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.957 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.891 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.
e. 19|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.
e.19,12.55-Nº 1.874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955 — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.30 11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIAROLI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Tercer piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.958 s.p.p.-v.25|1|56

Por el presente se hace saber a JESUS MARIANO SOTELO, que en el incidente de prescripción de la acción penal que iniciara en la causa 12.681 que se le siguiera por el delito de estafa y tentativa de corrupción y prostitución se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Y. Vistos: Este incidente de prescripción de la acción penal interpuesto por el procesado Jesús Mariano Sotelo. Considerando:... Por Ello.... Resuelvo: No hacer lugar al pedido de prescripción de la acción penal solicitado por el procesado Jesús Mariano Sotelo. — Hágase saber... Sadi Conrado Massüe, ante mí Miguel F. del Castillo" Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.959 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIO CAYETANO LILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.960 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días, a USAIN MANUEL GASSENY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Tribunales.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.896 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.897 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAMON TORRES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.898 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a GERONIMO RAMON GOMEZ, para que comparezca dentro de ese término a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.899 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 48, del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.353, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

José F. Calvo, secretario.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. —
e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Causa Nº 18.052, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la

causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.961 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CORNEL BORZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires noviembre 28 de 1955 — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.962 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PEDRO JOSE ZAMORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955 — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.963 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a MARIA MILLETTA DE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.964 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ANTONIO FALDUTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.900 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 28.558, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955 Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Número 26 635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955 Julio S. Soto, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.876 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a ISABEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.637, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1955 — Julio S. Soto, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HUGO FELIVERTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.599, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario

e.25|11|55-Nº 1.779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BELA SZERDAHELYI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.600, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.

Julio S. Soto, secretario.

e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11|11-Nº 1.727 s|p|p.-v.23|12|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en la Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANGEL MIGUEL DIK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 29 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.977 s|p.p.-v.26,1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5 doctor Carlos M. Ure, a NOE ALBERTO PASARELLI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.553 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.901 s|p.p.-v.18|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado DORFILIO PRADO L. E. 1.545.291 - D. M. 65 - Clase 1906, hijo de Lucas y de Pilar Sarries, procesado por estafa, en la causa número 22.608, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 52, interinamente a mi cargo para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.608 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.902 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUMPANO, procesado por malversación de caudades públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.438, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 26 de octubre de 1955.

Jorge A del Campo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5, Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.728 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23,12|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRO ROBERTO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 8º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.932 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Augustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga ZAMBA SANCK de RAITZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.965 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo SOIL AJCHEMET, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.966 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga RAQUEL ECHENIQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.967 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M Ure, int. a|c. Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a EMILIO EUSEBIO LASALLES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 24 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario

e.14|12|55-Nº 1.968 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a WASHINGTON RIVAROLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.933 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a NICOLAS MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.903 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS S. VAZQUES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.904 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días a ANA CASTILLO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.905 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MARIA DELIA DUARTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.906 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12.55.Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 10 de noviembre de 1955 — Mario H. Pena, secretario

e.29|11|55-Nº 1.812 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.813 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.817 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.781 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, Juez interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox secretario.
e.11|11-Nº 1.734 s p.p.-v.23 12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955 — Mario H Pena, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Naciona de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario
e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a SAMUEL CARMELO CORVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7.044, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.978 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE GALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.969 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a INES SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, Causa Nº 6.701, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.970 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JACOBO RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 6.987, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.971 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a NESTOR CARLOS FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.934 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE GRINBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 6.876, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.907 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 65
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.908 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA COTULLETTI de GASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.910 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LYDIA ANGELA GOMEZ de GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 6-.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.911 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61, Causa No. 7013.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.880 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|11-Nº 1.736 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.738 s.p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.935.
Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-N 1.739 s|p.p.-v.23|12|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a SERGIO MASCHIO, a comparecer en la causa Nº 20.366, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955 — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.930 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JORGE FRANCISCO MOIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.931 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.972 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ELIAS DIEB, a comparecer en la causa Nº 20.326, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.935 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a RAFAEL NAON ZAZQUIN, a comparecer en la causa Nº 20.361, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.936 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANDRES S. o ANDRES A. STECCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.909 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la Causa Nº 20.391, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.912 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la Causa Nº 20.358, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.913 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE TIRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.914 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a PEDRO CADIMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.915 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a FELISA PETRONA SIMPRICI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.917 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE CORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ROSA FERNANDEZ o CLARA DERFEL o LILA GRIU, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.916 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a SOFIA DRUBACHEVSKY de PODGAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.849 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO RUSSO, procesado por estafa, para que causa Nº 20.470, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.16|12|55-Nº 1979 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a IDELGARDA CATALIÑA RODRIGUEZ, procesada por hurto y falsificación de instrumento privado para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.982 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga PAULINA NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.973 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a WALTER DEY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.474, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.974 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FACUNDO EDMUNDO BARRENA, procesado por infracción a los artículos 44 y 45, inciso c) de la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.327, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.975 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO VITALE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.976 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JOAQUIN NESTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.918 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES A. COCCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.919 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.883 s.p|p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de noviembre 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a esta a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Hector Orozco, secretario.
e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por

el término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo JOSE PEÑA, procesado por el delito de estafa. tent. estafa y falsific., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12 55-Nº 1.983 s|p.p.-v 26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.984 s|p.p.-v 26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GOMEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.937 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR TOMBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13 12|55-Nº 1.938 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAJUD, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.939 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.989 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955 —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ ANTONIO, procesado por el delito de infr ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juz. Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOSINDA DE LA TORRE DE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro). — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.985 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto N. Black, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS POLETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12 55-Nº 1.940 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgá Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.941 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.856 s|p.p.-v 12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO o MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.859 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON de DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29 11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12 55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Doctor Arturo R. Pillado Matheu Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KRASKO.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|12-Nº 1.948 s|p.p.-v.27|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VALERIA ARGENTINA MARIA MASTROSANTI.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|12-Nº 1.949 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Jorge E. Bargallo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EVARISTO LUACES VEIGA.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14|12-Nº 1.950 s|p.p.-v.27|12|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Jorge E. Bargallo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS ONOFRIO BALSAMO.

Buenos Aires, 24. de noviembre de 1955. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.14|12-Nº 1.951 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LADISLAO BERNAT.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.13|12-Nº 1.928 s|p.p.-v.26|12|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Alejandro A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4 cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA M. de QUIGNARD. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.515-v.19|12|55

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS ROSA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. A. P. Mc Garrell, secretario.

e.16|12-Nº 1.986 s|p.p.-v.29|12|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1522), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAHAMAD OUDE o MUHAMAD DUDE.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955 — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.12|12-Nº 1.929 s p.p.-v.26|12|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESTEBAN RELEA.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Héctor A. Ré secretario.

e.13|12-Nº 1.930 s|p.p.-v.26|12|55

Núm. 21

Juan A. Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veintiuno, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — José A. Arancibia, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.216-v.27|12|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDGAR RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.14|12-Nº 1.952 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN TOMAS GONZALEZ.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Mario H. Lynch, secretario.

e.13|12-Nº 1.931 s|p.p.-v.26|12|55

Núm. 37

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAMON MANUEL ANDRE.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.987 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIAS ZLOKOVIC.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.988 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADELA MAIDANA.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955 — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.989 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE WEBER.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.990 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS STAMPONI.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.991 s|p.p.-v.29|12|55

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BOJKO o BOSKO TEODORO o TEODOSIO.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.992 s|p.p.-v.29|12|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VIÑALS MANUEL.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.993 s|p.p.-v.29|12|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VENIER o VERNIER VICTORIO.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.994 s|p.p.-v.29|12|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Dr. Nicolás B. de la Vega, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, se cita por cinco días a HOROSMAN JOSE MANUEL RUA, para que dentro del mencionado plazo, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de Seiscientos pesos moneda nacional en concepto de multa por infracción al art. 17 de la Ley 14.155, con más la suma de Ciento Ochenta pesos de igual moneda, presupuestada provisoriamente para intereses y costas; bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que le represente. Los mencionados autos tramitan por ante la Secretaría Nº 7 del infrascripto. — La Plata, noviembre 22 de 1955. — Jorge Sempé, secretario.

e.16|12-Nº 1.995 s|p.p.-v.22|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar de la primera publicación del presente edicto, a HILANDERIA BLANCO ENCALADA y GONZALEZ JOSE A., a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, ante la Secretaría a cargo del suscripto, y asimismo dar en pago la suma de pesos novecientos ochenta y uno con un centavo moneda nacional que se le reclama, con más la de pesos cien de igual moneda, que se presupuestan para acrecidos, bajo apercibimiento de designársele en el juicio para que la represente al señor Defensor del Juzgado — La Plata, octubre 18 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.943 s|p.p.-v.2|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.745 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.746 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.747 s|p.p.-v.23|12|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por [illegible] para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.796 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936, m/3.322.841, último domicilio conocido calle Mitre Nº 1498 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por inf. al Art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933, m/6.634.001, último domicilio conocido calle J. B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9|1|56

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, en el juicio que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría del infrascripto, caratulado "Gobierno Nacional c|Audelina Maidana-Expropiación", se cita y llama y emplaza a doña AUDELINA MAIDANA, sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de tres días a contar de la última publicación del edicto que se hace por cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán las ulterioridades de la causa que por expropiación se hace del siguiente bien raíz: "Lote Nº 15 de la manzana "A", compuesta de 10 m. de frente por 56,95 m. de fondo, encerrando una superficie total de 569,50 m.2, dentro de los siguientes límites y linderos: E. N. E., calle Buenos Aires; S. S. O., lote 16, de Gregorio E. Legarre; O. N. O., lote 4, de Gregorio E. Legarre y N. N. E., lote 14 de propiedad del mismo G. E. Legarre, todos los lotes de la misma manzana "A". — Secretaría, setiembre 27 de 1955. — Florentino V. García, secretario.

e.16|12-Nº 1.996 s|p.p.-v.22|12|55

SANTA ROSA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a A. RAUGE o quien sea dueño del Lote 10 Sud, Frac. B, Sección XXIV, Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950). Exp. 94. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 1.997 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 1.997 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a doña ISABEL C. DE OTERO o quien sea dueño del Lote 23 b), Frac. A. Sección XIX La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 66, año 1954.

— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 1.998 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 1.998 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido del Lote 11, Frac. A., Sección 14, La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que

lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 511, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|12-Nº 1.999 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 1.999 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a V. y P. ROCA o quien sea dueño del Lote 11, Frac. A., Sec. XVIII, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Expediente 346, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|12-Nº 2.000 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.000 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a N. A. HIDALGO o quien sea dueño del Lote 21, Chacra I, Frac. A., Sección XVIII, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Expte. 427, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|12-Nº 2.001 s|p.p.-v.22 12|55
e.23|1-Nº 2.001 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido Lote 16, 2/3-7, Frac. D., Sección IX, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 502, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16 12-Nº 2.002 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.002 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a M. P. DE TEJERINA o quien sea dueño, Lote 15 A (3) Sobrante, Fracción C., Sección Segunda, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp 103, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|12-Nº 2.003 s|p.p.-v.22 12|55
e.23|1-Nº 2.003 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a MIGUEL A. COSTA o quien sea dueño Lote 2, Fracción D., Sec. XXIV. La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 274, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16 12-Nº 2.004 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.004 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a MIGUEL GRAFF o quien sea dueño, chacra 2, Lote 15 (6 bis), 15 manz. 62) - 15/10, Frac. C., Sec. IV, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp 475, año 1942.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|12-Nº 2.005 s|p.p.-v.22 12|55
e.23|1-Nº 2.005 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido, Lotes 4, 7, 10, 11, 14, 15, 17, 20 Fracciones C. D., Sección XVIII, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 506, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|12-Nº 2.006 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.006 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a TEODORO KRAEMER o quien sea dueño, Lote 15 (pte. 16), 15 pte. 11, 15, 5), Chacra 16, Lote 7, todas fracción C. Sección 4ª, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 249, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|12-Nº 2.007 s|p.p.-v.22 12|55
e.23|1-Nº 2.007 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido, Chacra 27, Lote 15, Frac. C., Sección III, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 514, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16 12-Nº 2.008 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.008 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido del Lote Siete, Chacra 15 a), Fracción D., Sección II, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 521, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.
e.16|12-Nº 2.009 s|p.p.-v.22 12|55
e.23|1-Nº 2.009 s|p.p.-v.27|1|56

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Oscar Lozano, martillero, de acuerdo con el Art. 585 del Código de Comercio, hace saber que: por orden de Belmonte Comercial, de la calle P. Goyena 667 de esta Capital, en ejercicio de sus derechos de acreedor prendario, procederé a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de 500 cajas conteniendo c|u. un juego de Mecano Nuevo Ingeniero Argentino Nº 1 y 400 ídem, ídem, anterior Nº 2, pertenecientes a la firma C.C.I.A., domiciliada en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4455 de esta Capital, el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 hs. en P. Goyena 667, Capital.
$ 120.— e.16|12-Nº 7.416-v.22|12|55

Horacio M. Otero, martillero público, avisa que: el 12 de diciembre remató las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia sito MENDES DE ANDES 723, por orden de su dueño Ricardo Castelli. Reclamaciones de ley, Tacuarí 163, T.E. 37 - 9441.
$ 40.— e.16|12-Nº 7.475-v.22|12|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

M. COMERO Y CIA.
S. A. Ind. y Com.
Pone en conocimiento de los señores accionistas que el interés estatutario del 6 %, correspondiente al ejercicio del año 1954 se hará efectivo en la caja social, a partir del 26 de diciembre de 1955, contra entrega del cupón Nº 21.
$ 36. — e.16|12-Nº 7.113-v.22|12|55

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
Pago Dividendos Acciones Ordinarias
Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 19 de agosto de 1955, el Directorio ha resuelto hacer la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 21.556.600, que serán entregadas a los señores accionistas a razón de una acción nueva por cada cuatro que posean, en pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
Las nuevas acciones ordinarias gozarán de dividendos desde el 1º de mayo de 1955.
La entrega de los títulos de las acciones ordinarias y el pago de la parte en efectivo del dividendo (10 %), se hará contra presentación del cupón Nº 17, en la caja de la sociedad, Florida 602, Capital Federal, a partir del día 16 de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 84. — e.15|12-Nº 7.399-v.20 12|55

TERRENOS Y PROPIEDADES, S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Cangallo 553 — T. E. 34-0107
Se hace saber por tres días, que la Asamblea Extraordinaria de accionistas, en sesión del 12 de diciembre de 1955, ha ratificado la resolución del Directorio de fecha 14 de abril de 1955, que resolvió la emisión de dos mil seiscientas acciones ordinarias al portador de $ 5.000 nominales cada una. La emisión se hará a la par, pagadera al contado. Se comunica esta resolución a los señores accionistas para que ejerciten su derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Decreto Nº 852|55. — El Presidente.
$ 60. — e.16|12-Nº 7.447-v.20|12|55

TELEVEL
Industrial Inmobiliario Financ. y Comercial S. A.
Nº 5224
El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de diciembre, se abonará contra presentación del cupón Nº 6 el dividendo del 25 % (5 % en efectivo y 20 % en acciones series 16, 17 y 18) probados por la Asamblea General Ord'naria del de abril ppdo. horario de 9 a 12, exceptuando sábados en la sede social Carlos Calvo 3247.
$ 160. - e.15|12-Nº 7.318-v.28|12|55

BEACON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Defensa Nº 251 — Buenos Aires
Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que se ha resuelto poner a su disposición en nuestras oficinas, calle Defensa número 251, a partir del día 21 del corriente, de 14.30 a 16.30 horas, contra entrega del cupón Nº 3, el dividendo n efectivo del 16 %, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre último y correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, neto de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 100 — e.15|12-Nº 7.308-v.21|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. Industrial y Comercial
Pago de Dividendo
El Directorio ha resuelto hacer saber que a partir del día 15 del corriente mes, en las oficinas de la sociedad de 9 a 17 horas, se pagará el dividendo en acciones correspondiente al IXº ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955, con la serie XVº del capital autorizado y con certificados provisorios "ad referendum" de la próxima asamblea. — El Directorio.
$ 60 - e.15|12-Nº 7.298-v.19|12|55

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
Se comunica a los señores accionistas que para cubrir el pago del dividendo del 20 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15|9|55 se ha procedido a la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias correspondientes a las series "H" e "I", integradas cada una por 25.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal, con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1955. A partir del 20 de diciembre de 1955, de 15 a 17 horas, en la secretaría de esta sociedad, sita en Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, se hará efectivo el dividendo citado, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 96 - e.15|12-Nº 7.303-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. Industrial y Comercial
Suscripción de Acciones
El Directorio ha resuelto la emisión de la XVº serie de acciones de su capital, teniendo preferencia los actuales poseedores de la 1ª a la 5ª serie para suscribir el total de las nuevas acciones en proporción a su tenencia en acciones de aquellas series de conformidad con el art. 8º de los estatutos, hasta cinco días, a partir de la última fecha de la publicación se podrá ejercitar dicho derecho. — El Directorio.
$ 60 - e.15|12-Nº 7.297-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. Industrial y Comercial
Pago de Dividendos
Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 25 de noviembre último se abona la parte en efectivo de los dividendos correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955 y que fueran aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de octubre ppdo. — El Directorio.
$ 48 - e.15|12-Nº 7.296-v.19|12|55

"LA CERAMICA DEL PLATA" S. A.
Emisión de acciones
Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del artículo 5º del estatuto social, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 20º al 24º inclusive de acciones ordinarias al portador, a su valor par y en efectivo, pagables 50 % en el acto de la suscripción y el resto dentro de los 60 días, por un total de $ 2.500.000.— m|nacional valor nominal. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de la presente publicación, en Avda. Pte. Julio A. Roca 699, Capital Federal.
$ 120 - e.15|12-Nº 7.284-v.21|12|55

FEBO
Compañía de Seguros S.A.
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 648
Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de diciembre de 1955 se abonarán los dividendos que corresponden al 9º ejercicio, contra presentación del cupón número 5 en la Caja de la Sociedad, o en el Banco Mercantil Argentino, Corrientes 1891. — El Directorio.
$ 48.— e.15|12-Nº 7.389-v.19|12|55

ORUS, S. A.
Industrial & Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a $ 5.000.000.— m|n. c|l., mediante la emisión de 14.900 acciones ordinarias series 8º y 9º de un voto de v$n. 100.— cada una y de idénticas características a las que se encuentran en circulación. Llevarán cupón Nº 6 y siguientes y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1955.
De acuerdo al Artículo 11º de los estatutos los señores accionistas podrán suscribir a la par, las nuevas acciones únicamente desde el día 19 de diciembre de 1955 hasta el día 10 de enero de 1956 inclusive, contra entrega del cupón Nº 5 y a razón de una nueva acción por cada 2, 0134498 de sus tenencias.
El pago podrá realizarse totalmente al contado en el momento de la suscripción contra entrega de las acciones o bien el 50 % al contado y el saldo hasta el día 20 de febrero de 1956.
Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las normas vigentes. — El Directorio.
$ 120.— e.15|12-Nº 7.367-v.19|12|55

FLORCALDE S.A.
Talleres de Calderería y Afines
Registro Nº 5.270
Se hace saber que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de noviembre ppdo., se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000.—. — El Directorio.
$ 36.— e.15|12-Nº 7.349-v.19|12|55

SOCIEDAD ANONIMA FARRAN & ZIMMERMANN LTDA.
Sociedad Comercial Financiera
Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de 6 % a las acciones preferidas y de 3 % a las acciones ordinarias y diferidas, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, se hará efectivo desde el día 15 de diciembre corriente, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, capital. — El Directorio.
$ 48.— e.15|12-Nº 7.348-v.19|12|55

TERRA - GARBA S.A.C. y F.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio resolvió ofrecer a la suscripción la suma de $ 1.284.000.— de acciones ordinarias al portador, integrables al contado y a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.15|12-Nº 7.343-v.19|12|55

MADERERA MAINCO S.A.
Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(Nº 6.589)

Se hace saber por el término de tres (3) días, que el Directorio ha resuelto emitir 16.000 acciones ordinarias de la sociedad, por un valor nominal de pesos 100.— m|l. cada una y que los señores accionistas podrán ejercer la prioridad de la suscripción establecida en el Artículo 7º del estatuto. — El Directorio.

$ 48 — e.15|12-Nº 7.340-v.19|12|55

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 7345
Tucumán 712 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de los estatutos, ha resuelto emitir la segunda serie de 20.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una con derecho a un voto y dividendo a partir del 1º de julio de 1955 que se aplicará, en primer término para el pago del dividendo de $ 800.000 resuelto por la asamblea del 20 de octubre de 1955, ofreciéndose el saldo de $ 1.200.000 a la suscripción de los señores accionistas, a la par, y con pago en el acto de la suscripción quienes podrán hacer uso del derecho de opción conforme a lo establecido en el art. 5º del estatuto y en proporción a sus tenencias, o sea una acción por cada cuatro, incluyendo en esas tenencias las acciones que les correspondan por el antedicho dividendo. — El Directorio.

$ 96.— e.15|12-Nº 7.336-v.19|12|55

S. A. "VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI"
Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
Capital Autorizado .... $ 40.000.000.—
Capital Suscripto e Integrado .... $ 15.000.000.—
Sede: Anchorena 294, Capital

Hace saber por cinco días que por ante el Escribano Ignacio L. Paz, con fecha 30|11|55, ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio que dispone emitir las Series 16ª y 17ª de Acciones Ordinarias, de $ 100 valor nominal cada acción o sea de $ 1.000.000 m|n. cada Serie, totalizando valor nominal de $ 2.000.000 m|n.; de los cuales $ 1.400.000 m|n. serán liberadas para atender al pago del dividendo en la forma establecida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|12|54. — Sobre el remanente los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia proporcional, hasta Quince Días después de la última publicación del presente. (Art. 6º Estatutos).

$ 160.— e.13|12-Nº 7.107.v.19|12|55

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 12 de Diciembre de 1955 se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 4º Piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 o|o en efectivo a las acciones preferidas y el 20 o|o de dividendo provisorio en efectivo a las acciones ordinarias, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955 y de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 1955.

El dividendo a las acciones preferidas se abonará contra entrega del cupón Nº 13 y a las acciones ordinarias del cupón Nº 15. — El Directorio.

$ 240.— e.13|12-Nº 7.141.v.26|12|55

La Sociedad "Cortes Varela, Ticozzi y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" anuncia que según escritura de fecha 25 de agosto de 1955 otorgada ante el escribano Juan Alberto Piñón, ha aumentado su capital autorizado de dos a cuatro millones de pesos.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.158-v.19|12|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Mario J. Cúneo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1425, 6º piso, avisa al comercio que Florinda Vega de Marión vende a Elena Conti de Mires su negocio de pensión sito en la calle AZCUENAGA 1419, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.489.v.22|12|55

Mario Jorge Cúneo, martillero público, oficinas Lavalle 1425, 6º piso, avisa al comercio que José de Leo vende a Aníbal Miguel de Leo su negocio de hotel, sito en la AVDA. CORRIENTES 1196, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.488.v.22|12|55

Valiño y Cía., oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisan que: Manuel López Mariño, integrante de la firma "Bacholakis, López Mariño", soc. de hecho, traspasa a medio de venta a favor de Luis Carreira, su parte mitad indivisa que le pertenece del "quiosco", venta de cigarrillos y golosinas", sito en AVD. CORRIENTES 4024, Capital. Domicilios: Comprador en el negocio; vendedor Esmeralda 155, m|ofic., asimismo reclm. Ley 11.867.

$ 80.— e.16|12-Nº 6.651.v.22|12|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 6 al 13|12|55.

Francisco Angel Montoto y Juan Gimeno, hacen saber que han vendido su participación en la sociedad de hecho que con Haydée Martina Di Nola de Infanzón, para explotar el "bar y pizzería Yatasto", sito en AV. SAN MARTIN Nº 3201 a Guillermo Blum y Mario Emilio Ferraro, quienes se hacen cargo de sus partes del activo y pasivo. — Oposiciones en Av. San Martín 3201.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.402.v.22|12|55

Avisan, Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Sarmiento 1495, T.E. 40-5013 y 3691, que Hugo Edgardo Bocca y Bogos Kiyidzian venden a Amelia Concepción Gutiérrez el instituto de belleza, sito ARGERICH 40, donde se domicilian los vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradora en nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula el Nº 6882, publicado del 9 al 15|12|55.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.403.v.22|12|55

Félix Basso, martillero público y corredor, avisa: José Molina, Luis Silvestri, Osvaldo Guido Raimondi, Enrique Molina y Osvaldo Arfenoni, venden a Carlos Alberto Sala y José D'Amato, su negocio de café y bar, sito en AVDA. SAN MARTIN 2829 31, Cap. domic. partes. — Para reclamos ley 11.867 en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.431.v.22|12|55

El Sr. Alberto Bernardo Miller vende a Aarón Schachter el negocio de cigarrería, librería y perfumería de la calle ALMIRANTE BROWN 1493 de Capital. — Reclamos de ley Ate. Brown 1493, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|12-Nº 7.464.v.22|12|55

Aguilar, Orien & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Luisa Carmen Cianchetta vende a Bautista Urdaniz, negocio de hotel, sito en ALSINA 478, cuarto piso. — Reclamaciones ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|12-Nº 7.456.v.22|12|55

Aguilar, Orien & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B" Capital, avisan: Lola Delicia Bermúdez vende a Fernando López Vázquez negocio hotel alojamiento, sito AVENIDA DE MAYO 1460, piso quinto, departamento 19. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.16 12-Nº 7.458.v.22|12|55

Al comercio: Avísase que Moisés Resnik, vende a Mauricio Horman, la mitad indivisa del negocio de farmacia denominada "Alonso", ubicada en la AVENIDA GAONA Nº 2488, quedando el comprador conjuntamente con el Sr. Marcos Plotnik, propietario de la otra mitad, como únicos propietarios del negocio. — Reclamos de ley escribano Hugo Héctor Bonanno, Cangallo 1642, 6º piso. domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.452.v.22|12|55

A. Martínez, martillero público con oficina en la calle Rivadavia Nº 1260 2º piso, izquierda, T. E. 38-1910, avisa: Antonio L. Gioia, Oscar R. Gioia, Adolfo Rodríguez, Herminio F. Fraga, Felisindo Rodríguez, José López, Daniel Martínez, Max Erasmo Mauri y Carlos Richard, venden su negocio de pizzería, bar, heladería y casa de lunch, sito en AVDA SAENZ Nº 740, Capital, a Víctor Mario Inaudi, libre de deudas y gravámenes. — Reclamaciones de ley n|oficina, domicilio de las partes.

$ 100.— e.16|12-Nº 7.441.v.22|12|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito Capital Federal, calle ACEVEDO 2314|18. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Maximino Sampayo, Hipólito García, Domingo Vidal y José Tomas, Acevedo 2314|18. Comprador: José Yáñez, Bartolomé Mitre 2258.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.325-v.21|12|55

Adrián Russo, martillero público y corredor, oficinas E. Ríos 275, avisa: José Cacopardo vende libre de deudas y personal a la señora Sabina Menéndez de Iturmendi, el fondo de comercio de su propiedad en el rubro de hotel, alojamiento (habilitación en trámite), sito en esta ciudad calle ALSINA 1587, 2º piso, domicilio del vendedor, dom. de la compradora Moreno 1760. — Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.330-v.21|12|55

"Estudio Comercial B.O.T.T.A." (martillero público Héctor J. Botta), oficinas Uruguay 546, 6º piso, avisan. Industrias Persia, S. R. L., venden, ceden y transfieren sus cuotas-capitales y fondo de comercio de hierros forjados a "Produce", S. R. L. (Capital $ 2.000.000), sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4301, Capital. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio partes.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.363-v.21|12|55

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Miguel Angel Bonelli y Renato Amaducci, venden a Francisco González, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA CABILDO 1428, domicilio partes.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.370-v.21|12|55

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Hermes Carlos Alessio y Pedro Trecariche, venden a María Brugnone, fiambrería y quesería, ALLENDE 2221, domicilio partes.

$ 40. — e.15|12-Nº 7.371-v.21|12|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital. Avisa que los señores Ramiro Aragones y Antonio Alvarez, venden al señor Héctor Díaz Cervate, el negocio de panadería y fábrica de masas, denominada "Plaza Lezama", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 166|70, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.307-v.21|12|55

Angel G. Garibaldi y Cía., martilleros públicos, oficina Avenida de Mayo 749, avisan que Vicente Aguero, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Isaac Aguero, su negocio de venta de golosinas, AVDA. JOSE MARIA MORENO Nº 72 de esta Ciudad. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.295-v.21|12|55

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Bestetti Hermanos y Bistossi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 600.000.— pesos moneda nacional, que se dedica a fábrica de elevadores hidráulicos y repuestos para motores Diesel en Avenida del Trabajo 4163, transfiere la totalidad del activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4163, como integración de capital, a la sociedad "Bitossi Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, mismo ramo y domicilio. Reclamos ley Nº 11.867, estudio jurídico de los doctores Entelman & Oclander, Avenida R. S. Peña 730, 2º piso, escritorio 24|27.

$ 120. — e.15|12-Nº 7.313-v.21|12|55

Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1980; T. E. 47 6661. Avisan que con nuestra intervención los señores Pedro Vega, Alberto Pardo y Luciano Pérez, venden libre de toda deuda y gravámenes su almacén y bar, ubicado en la AVDA. DIRECTORIO Nº 2199 esquina ESTEBAN BONORINO, a los señores José Caputo y José Luis Sánchez, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.290-v.21|12|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 72-0500, avisan: que Vicente y Domingo Scipioni venden a Juan Carmelo Lelio negocio de restaurante, situado en esta ciudad, AVDA. CORRIENTES 6735. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.207-v.20|12|55

Carlos Baltar, martillero y balanceador, con oficinas en la Avenida de los Constituyentes Nº 3536, avisa que los señores Luis Macchi y Eduardo Sosto venden a los señores Alberto Palladino y Pedro Antonio Caputto su negocio de despacho y taller de composturas de gomas, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3532. Reclamo ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.197-v.20|12|55

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. B. que por su intermedio el señor Héctor Soria vende a los señores Manuel Lago, Bernardo Alvarez y Severino Hermida su negocio de pensión, sito en esta Capital, calle AGUERO Nº 414. Reclamos de ley mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.204-v.20|12|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores José Rodrigues de Carvalho y Tomás Alanis venden, con activo y pasivo, a los señores Domingo Branciforte y Manuel Antonio Laranjeira, la parte indivisa que a cada uno de ellos les corresponde en el negocio de panadería mecánica y derivados, denominado "El Grano de Oro", sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nros. 6615|19|23, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes para reclamos de ley.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.208-v.20|12|55

Organización José Freire, mart. público, avisa que: el señor Jesús Aira vende al señor Celedonio Muñiz su parte mitad indivisa del negocio hotel - pensión sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 2673 de esta Capital, libre de todo gravamen. El comprador forma sociedad de hecho con los señores Virginio Justo Escudero y Juan Pedro Escudero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentar su oposición en término de ley en la oficina intermediaria para reconocer su deuda.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.241-v.20|12|55

Organización "Faora", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Juan Ignacio Alvarez y Francisco Gómez Iglesias venden a Farmacia del Norte S. R. L. (en formación), su negocio de farmacia sito en la calle AV. CORDOBA 3001 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.248-v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45 - 8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Miguel Antonio Domínguez Guillermo Marcelino Gómez, Florentino López y Antonio Rodríguez venden a Manuel Rodríguez una séptima parte indivisa del negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nros. 5671|73, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.250-v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45 - 8958 y 45 - 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Valentín García vende a Manuel Mosquera su sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAENZ Nros. 1012|14, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80 — e.14|12-Nº 7.253-v.20|12|55

Manuel Montoya Segura, Antonio Francisco Montoya Segura y José Albino Viegas, comunican que han disuelto la sociedad de hecho denominada Montoya & Cía., titular del negocio de hotel bar y restaurante sito en ALSINA 2357, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Manuel Montoya Segura. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Azcuénaga 528, piso 3º, Dto. D.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.256-v.20|12|55

Se hace saber que Alberto Maier vende a Roberto Scriminacci y José Horacio Scriminacci, que giran Scriminacci Hnos., el negocio de frutería y verdulería, sito AVENIDA FOREST 728, domicilio de las partes. — Recl. Ley en el mismo negocio.

$ 40 — e.14|12-Nº 7.192-v.20|12|55

Carlos G. Busca Balanceador y Martillero Público, con oficinas en la calle Paraná 344 piso 3º, Capital, al comercio avisa: Que los señores Rubén, Bernardo y Jacobo Zalatnick que giran bajo el rubro de "Zalatnick Hnos.", venden su negocio de carnicería y anexos sito en la calle AIZPURUA 2739 43 de esta Capital al señor José Lorenzo Martínez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.189-v.20|12|55

Se avisa por cinco días que Vicente Di Martino vende a Jorge Roberto Di Martino la mitad indivisa que tiene en el taller de carpintería mecánica ubicado en ARISTOBULO DEL VALLE 1039, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley: Estudio Estebarena, calle Tucumán 1639.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.177-v.20|12|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alberdi 232, T. E. 48-8289 avisan que: Iván Nordmann y Almanzor Rodríguez venden a José Alfredo Pérez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y estación de servicio denominado "Corrientes" sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 3848 de Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.157-v.19|12|55

Se hace saber por cinco días que Ermindo León Sigal, vende a David Scheinkman, su parte mitad indivisa de la fábrica de artefactos eléctricos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 702, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad. Domicilio y reclamos de ley en Sarmiento 938, piso 6 estudio Dr. Zadoff-Sigal.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.165-v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C. esq. Lavalle, T E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Clemente Arias, Ramón Urdiros Arrieta y Jorge Luis Duacastella venden al Sr. Emilio Méndez, el negocio de "garage de alquiler" sito en la calle ACOYTE Nº 149, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.172-v.19|12|55

L. Martínez y Cía., S. R. L. Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso de esta Capital, avisan: Norberto Claudio Soto vende a Leandro Yague el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas" sito en la AVDA. CHICLANA 2829 de la Capital, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.174-v.19|12|55

Hácese saber por el término de ley que don José Pedro Pascal transfiere al señor Orestes Homero Grillo, el negocio de ver-

dulería y frutería sito en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3341. Reclamaciones ante el doctor Héctor Domingo Pagani, Deheza número 233, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.144-v.19|12|55

Contàrino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo Nº 3044, T. E. 63-8506, avisan. Natalio Pacino vende a los señores Benedicto Tamburrino y Avelino Rodríguez, su negocio de radio, discos y electricidad, sito calle AV. DEL TRABAJO número 3427, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.085-v.19|12|55

Avisa al comercio el señor Elías Piano que transfiere en venta su negocio de café-bar-lunch y billares, sito en la calle AGRELO Nº 3301, Capital Federal a los señores Alfonso Noya, Ramón Gregorio Medima y Luis Bernardo Juárez. Reclamos de ley por el mismo negocio.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.086-v.19|12|55

David Martín, martillero público, avisa que Lorenzo Carlos Pradelli, domiciliado en Av. Directorio 4934, vende libre de todo gravamen y de pasivo, su negocio de tienda y mercería, denominado "Casa Danny" sito en AV. DIRECTORIO 4934, a los señores Blas Miguel Bombino y Alfredo Alberto Jacksch, domiciliados en White 1235, todos de Capital Federal. Reclamos de ley al martillero, Sarmiento 1236, piso 4º, domicilio de partes.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.125-v.19|12|55

"B"

Organización La Estrella, Amaro M. Pozi, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Altolaguirre 2750 de esta capital, T. E. 51-5942, avisa que la Sra. María P. Ortiz de Zárate de Barrenechea vende libre de todo pasivo la casa de pensión sita en BELGRANO 476, 1er. piso, dto. B, capital, a la Sra. Martina Lola de Giménez; domicilio de las partes mismo negocio, y reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.477-v.22|12|55

Víctor H. Campos, corredor y martillero público oficinas V. Cevallos 180, piso 2º, T.E. 45|4414, avisa que la señora Aurelia Ana Bastías y señor José Agustín Orqueda venden al señor Néstor Caniglia su negocio de hotel, pensión, sito en calle BOLIVAR 331, piso 3º, Capital Federal, domicilio vendedores en el negocio, y comprador y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.288.v.21|12|55

Aviso al comercio que don Mario Zirardini, vende a favor de don Mario José Ungaro, el negocio de taller mecánico que tiene instalado en esta Capital, calle BACACAY Nº 1738, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Av de Mayo 570, (2do. piso), quien otorgará la respectiva escritura.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.284.v.21|12|55

El escribano Jorge Ungaro, avisa al comercio que la venta que don Mario Zirardini, debía realizar a favor de don Mario José Sorrentino, del taller mecánico instalado en esta Capital, calle BACACAY Nº 1738, según publicaciones del 6|5 a 12.5|955, ha quedado sin efecto, Av. de Mayo 570, (2º piso).

$ 60.— e.15|12-Nº 7.283.v.21|12|55

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T.E. 37|0571, avisan: Celestino Sánchez Maximino Sánchez y José Bouso, venden a Policarpo Elías Carril y Constante Alberto Coyra, negocio hotel, sito BARTOLOME MITRE Nº 1266. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley nloficinas.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.353.v.21|12.55

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T.E. 37|0571, avisan: Ernesto Llano y Luis Rivarola venden a Rubén Rivarola negocio despensa sito BAUNESS Nº 1499 esquina HAMBURGO. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley nioficinas.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.354.v.21|12|55

"Estudio Comercial B.O.T.T.A.", (martillero público, Héctor J. Botta), oficinas Uruguay 546, 6to. piso, avisan: Agustín Villafañe Penella y Abrosio Hipoté, venden el negocio de ferretería y bazar sito en BEAUCHEF 1340, Capital, a doña Carmen María Pérez, libre de deudas. — Reclamos de ley, mismo negocio domicilio partes.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.360.v.21|12|55

Jeremías Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T.E. 34|4332, avisa: que Serafín Raña vende a los señores Herminio Raña, Juan Carlos Raña, Raúl Raña y Carmelo Perrotta que girarán bajo la razón social Raña Hnos. y Perrotta, sociedad colectiva, su negocio del ramo de carpintería mecánica, sito en esta Capital, calle BALCARCE Nº 1256, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.327.v.21|12|55

J. Arias y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 465, T.E. 48-2265, avisan al comercio por ley 11.865 que Emilio Armesto, Odilio Estévez y Albino Cota, venden libre de deudas y todo gravamen las tres terceras partes por indivisas de sus negocios, el copetín, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BELGRANO 1817, a Manuel Galdo, Alfredo Fernández y Alfonso González. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.375.v.21|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Jaime Sifrin vende a Farmacia "Molina" S. R. L., en formación, su negocio de farmacia sito en la calle BDO. DE IRIGOYEN 1199 de esta Capital. Reclamos ley, domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.244-v.20|12|55

Antonio Manuel Martínez, vende libre de pasivo, su negocio de quesería y fiambrería, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1628, a Pizzería Atalaya S. R. L. — Reclamaciones de Ley en Bernardo de Irigoyen 1634, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.193-v.20|12|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Juan Francisco Rivas, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a los señores Manuel Rivas y Ernesto Pérez, de su negocio de café, bar, heladería, sito en esta Capital, calle BELGRANO 2268. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282; T. E. 38-8736.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.059-v.19|12|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad Bicor, S. R. L., con domicilio calle Bolívar Nº 644, transferirá a CIA, Compañía Importadora Argentina, con domicilio 15 de Noviembre Nº 1277, el local de negocio de ferretería, ubicado en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 644, libre de toda deuda. Oposiciones de ley; escribano Bruno Perlini, Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, escritorio 358.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.087-v.19|12|55

"C"

Se hace saber que "Roberto Herrmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a importación y venta de café, cacao, tés y especias, con domicilio en CASTELLI 241, se transforma en "Roberto Hermann y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones: escribanía Wuille-Bille, Avenida de Mayo Nº 695.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.409-v.22|12|55

Se hace saber que "Alberto R. Levy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a importación y venta de café, cacao, tés y especias, con domicilio en CASTELLI 249, se transforma en "Alberto R. Levy y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones: escribanía Wuille-Bille, Avenida de Mayo Nº 695.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.408-v.22|12|55

Gerardo R. F. de la Calle, hace saber que vende al señor Matías Ignacio Barrera (hijo) su negocio de panadería mecánica, confitería y fábrica de helados, denominada "Modelo", sita en la calle CABRERA números 5942|46 de esta capital. Reclamos de ley calle Paraná 140, 1er. piso, escritorio 8, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.481-v.22|12|55

Se hace saber por el término de ley que Alfredo Seoane vende a Federico Pérez su parte en el negocio de tintorería denominado "Manchester" en esta capital, calle CORONEL DIAZ 1383. haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.478-v.22|12|55

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Baltasar Martín vende libre de toda deuda y gravamen a Milena Jovanovic su negocio de fiambrería y quesería sito en esta capital, CANNING Nº 2368. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.448-v.22|12|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. Jorge Lema, Fernando Luis Alves y Jorge Pedro Noya, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a los Sres. Olegario Lencina, Florencio Antonio Maffey y Fernando Padín, de su negocio de café - bar sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 4999. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282. T.E. 38 - 8736.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.453-v.22|12|55

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese fábrica de empanadas y pasteles, establecida en calle CANALEJAS Nº 1727 de esta Capital. Vendedora: señora Carmen Cambeses de Gutiérrez. Compradores: Américo Gutiérrez y Antonio Mumno, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 69.— e.15|12-Nº 7.359-v.21|12|55

Escribanía Steinman, Reconquista 336, hace saber que ha quedado sin efecto la operación anunciada por la cual don Isaac Landesman, con negocio de mercería, lencería, tejidos de punto y confecciones en general instalado en la calle CANNING Nº 92|94, cedería y transferiría el activo y pasivo del mismo a la sociedad que constituiría con don Abraham Enrique Bäcker y giraría bajo el rubro de "Tricolen, S. R. L.", con sede en la misma dirección.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.376-v.21|12|55

"Estudio Comercial B.O.T.T.A." (martillero público Héctor J. Botta), oficinas Uruguay 546, 6to. p., avisan: Humberto Bonaparte & Cía., venden el negocio de café, bar, restaurante, a los Sres. Bautista Bengolea y Porfirio Cabrera Ginés, sito en CARABOBO 713, Capital. Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.361-v.21|12|55

"Estudio Comercial B.O.T.T.A." (martillero público Héctor J. Botta), oficinas Uruguay 546, 6to. p., avisan: Manuel Pedro Rodríguez y Federico Juan Albarrachea venden su negocio de fábrica de pastas y spiedería sito en CONSTITUCION 3210 a don Ricardo Hortiguera. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de partes.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.362-v.21|12|55

Se avisa que Cristóbal José Rodríguez y Marcos Weindrach han vendido a Modesto Alvarez, Quersumina Morelli de Alvarez, Dato Fernández, Ricardo Alberto Díaz, Domingo Iglesias, Manuel Pazos, Angel Taboas, David Eugenio Buffet, Atilio Butto, Birgilio Cergna y Aurelio Grippi el negocio de café, bar y billares denominado "Ararat" sito en CANNING 1550. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero Héctor B. Orler, Rodríguez Peña 382, piso primero "B". Domicilio partes mismo negocio.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.382-v.21|12|55

El señor Osvaldo Alfredo Petrucci vende su negocio de peluquería, sito en CONGRESO 2901, al señor Miguel Marzullo, con domicilio común para recibir los reclamos de Ley.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.184-v.20|12|55

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4372; T. E. 43-3607, Capital, avisan que Vicente Crocci, vende a Luis Pasimanik, su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en CENTENERA 2187, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.117-v.19|12|55

Rubuano e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle Nahuel Huapí 2226, Capital: T. E. 76-2253, avisa, al comercio en general que el señor Meer Cogan e hijos, vende su negocio de tienda, mercería, lencería, sita en la calle CORRIENTES 3650, Capital, libre de deudas y gravamen, al señor Marcos Kleinmann, constituyen domicilio las partes en nuestras oficinas ut-supra.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.137-v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C. esq. Lavalle; T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Gilberto Francisco Miguel Rocco y José Pazos Caamaño, venden al señor Adam Bryskier, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle CANALEJAS Nº 1330, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.170-v.19|12|55

Luis María Tissone, escribano público, hace saber por el término de cinco días, que los señores Farah Juan Farah y Najle Farah, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, han disuelto la sociedad de hecho que integraban y que giraba bajo el rubro de "Farah Hermanos", con negocio de venta de medias en CANNING 1066, del que se hace cargo el señor Farah Juan Farah. Reclamos de ley y domicilio de las partes. Cánning 1066, Capital.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.167-v.19|12|55

Se comunica al comercio que la sociedad "Lirema Electro Mecánica Argentina", de Sergio Reggio y Miguel Valentín Lipsker", con fábrica de motores y generadores de corriente eléctrica instalada en Victorino de la Plaza 256. Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires y administración en CARLOS PELLEGRINI 1131, Capital Federal; venden el activo y pasivo a los señores Saúl Wainer y Moisés Hyderman, con domicilio en Cánning 311 piso 2º, escritorio 7, Capital Federal Reclamos de ley, en estudio Dr. Eugenio Kalesman, Cangallo 1453, piso 7º, oficina 58, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955.

$ 100. — e.13|12-Nº 7.142-v.19.12|55

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C, esquina Lavalle: T. E. 47 - 2781: avisa al comercio que por su intermedio los señores Luis Blanco Gigirey y Domingo Noya Botana, venden al señor Manuel Bulikich, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle CRAMER Nº 3195, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.171-v.19|12|55

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Hershel Koff, en su carácter de propietario, vende al señor Julio Goldemberg, que compra, su negocio de panadería mecánica, sito en CAXARAVILLE 4601 de esta Capital, haciéndose cargo éste del activo y pasivo, que reconoce dicho negocio. Reclamos de ley: Castelli 51, primer piso, departamento 2, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.097-v.19|12|55

"CH"

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que se firmó promesa de compraventa del hotel, vinos y cervezas, denominado "La Flor", sito en CHACABUCO 440, donde se domicilian las partes. Vendedores: Benedicto Juan Guardiani, José Duduchark, Julio Raponi y Serafín Guardiani. Compradores: Salvador Fernández y Carmen Fernández. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.236-v.20|12|55

"D"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor José Domínguez, vende a doña Angela Armanda Cambas de Sánchez, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado, en la calle DIRECTORIO Nº 2701 esquina CULPINA. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.258-v.20|12|55

Oficinas Perlafosti, M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Fortunato Politano, administrador de la sucesión de Nicodemo Politano, vende a César Calvo y Esther Galinger de Esperanza, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en DORREGO 1049, domicilio de partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.238-v.20|12|55

"Organización Coruña" de H. Méndez Braga, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1370, piso 3º, of. 21 de esta Capital, avisa al comercio que: por mi intermedio el señor Roberto Pablo Massa, vende a la señora Elinda Righetto, libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en está Capital, calle DONATO ALVAREZ Nº 1951. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas del intermediario.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.163.v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Manuel Rey y Lino Rey venden a los Sres. Manuel Pérez Couso y Emilio Rastelli el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle DIAZ VELEZ 5278, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

Esta publicación reemplaza a la que por venta del mismo negocio apareció en el Boletín Oficial entre los días 2 y 8 de noviembre de 1955, por error de nuestra parte en el nombre del comprador.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.169.v.19|12|55

Manuel M. Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Corrientes Nº 989, 2º piso, escr. A, avisa al comercio en general que el señor Gerardo Alvarez ha desistido de la compra del negocio de bar, sito en la calle DEAN FUNES Nº 482, por lo tanto el señor Ramón Francisco Rebollido vende al señor Pascual Di Cuffa. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.173.v.19|12|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Benjamín López, Avelino Corzo, Lisardo Trigo y Benjamín A. López, venden a Manuel Menéndez y José Menéndez, negocio de café y bar, calle DIAZ VELEZ 5401 07 domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.114.v.19|12|55

"E"

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Rogelio Montagna vende su negocio de pensión sito en la calle ESMERALDA 517, piso 5º, derecha, a la señora Castora Rodríguez de Seoane. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.419-v.22|12|55

Con intervención del escribano Alfredo Stefani, se hace saber que el señor Antonio Alfredo Dorado, domiciliado en la calle Esmeralda 1351, vende a la sociedad "Garage Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle 1672, el negocio de garage y venta de nafta y aceite, que funciona en el local ESMERALDA 1351 - 1359 de esta ciudad. Reclamos de ley oficinas del escribano Alfredo Stefani, Avda Roque Sáenz Peña 651, escritorios 75 al 80.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.404-v.22|12|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Agapito González, Emilio López y Fernado López Vázquez vendían a José Souto, José Durán y José María Vázquez, negocio Alojamiento calle ESMERALDA Nº 827.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.352-v.21|12|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Luis y Aníbal Santos Antioco Pescetto venden a Horacio Manuel Montenegro sus negocios carnicería, calle ESPAÑA Nº 1237. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.273-v.20|12|55.

Luis J. Alonso: Martillero Público, ofc. "Proventas" calle Córdoba 2668, cap. Avisa que el señor Salvador Capici vende su negocio de fiambrería, sito en la calle EMILIO MITRE 1893 de esta capital al señor, Eliseo Biancardi. Reclamos de ley en mis oficinas donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7270-v.20|12|55.

El Dr. Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que Isucher Goldfeld, domiciliado en Galicia 1042, vende a Alberto Semrik, domiciliado en Córdoba 2920, Manuel Semrik, domiciliado en Córdoba 2920 y Rosa Levy, domiciliada en Jorge Newbery 2992, todas las máquinas, repuestos, instalaciones, etc., que posee en su fábrica de Tejidos de Punto, ubicado en la calle ESPINOSA 1582|84. Reclamaciones en su Estudio.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.281-v.20|12|55.

Pablo Clienti, martillero público con oficinas en Esmeralda 155, piso 3º "A", avisa que don Andrés Otero (h.), transfiere a favor de Mario René Beunzli, Francisco Rafael Andrés Otero Jackel y Eugenio Otero, su cuota social, correspondiente al 25 o|o del negocio de tienda Rayón, ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 271, domicilio de las partes, y haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo en la proporción que adquieren. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.115.v.19|12|55

"F"

Nieto Hnos. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Antonio Alberto Negro vendió el negocio de despensa sito en FONROUGE 3042, capital, a Pedro Paternostro. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.249-v.20|12|55.

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Juan María Neira, vende al señor Antonio Perrotta el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle FRANCISCO BILBAO 7190, Capital. — Reclamos de ley y domicilio especial de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.132.v.19|12|55

Carballo Hnos., sociedad de hecho compuesta por Alberto Carballo y Emilio Carballo, venden a Santiago Suárez y Francisco J. Galán, la tienda calle FRANCISCO BEIRO 5337, domicilio de las partes, donde recibirán las reclamaciones de ley.

$ 40.— e.13|12-Nº 7.121.v.19|12|55

"G"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Miguel Obald vende a Celestino Conde y José Conde negocio despensa sito GASCON Nº 1483|98 esquina LAVALLEJA. Domicilio partes mismos negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.351-v.21|12|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Sergio Gatto, vende a Alfonso Adimari y Pedro Pablo Forcinitti, domiciliados Jerónimo Salguero 1164, su carnicería y anexos, calle GÜEMES 4370, domicilio del vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.355-v.21|12|55

Se disuelve sociedad "de hecho" compuesta por Vicente José Sabella Rosa y Osvaldo Eugenio Pretta, con taller de prótesis dental "S.A.M.A.", sito en GÜEMES 4238, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Sabella Rosa. Reclamos Ley 11.867 estudio "Lavalle", doctor Jorge E. Blanco, abogado, Lavalle 774, 6º piso, Capital.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.373-v.21|12|55

Abásolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Jorge Emilio Ortega que firma Jorge E. Ortega y Amalia Raquel Ortega, venden a los señores Ventura Gonzales y Rosa Isabel Gallay de González, el negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "La Favorita", sito calle GUALEGUAY Nº 1486 de esta Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.6|12-Nº 6.729-v.13|12|55

e.14|12-Nº 6.729-v.20|12|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 6 al 13|12|55.

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641, avisan que por su intermedio los señores Vicente Curti y Francisco Lingua venden al señor Recaredo Pimentel su negocio de bar y restaurante, sito en esta Capital, calle GANA Nº 798, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.175.v.19|12|55

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, oficina Sarmiento 2274, 5º, "B". Avisa: Que el señor Vicente Rocher instalado con oficina denominada "Contabilidades Rocher" sita en GURRUCHAGA 1636, piso 2º, transfiere la misma al señor Ricardo Berretta que toma a su cargo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones en su oficina Talcahuano 68, piso 1º.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.202-v.20|12|55.

"H"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonio Pascual Fernández, vende con activo y pasivo a Víctor Pedro Bergerou, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio que explota con Juan Antonio Bernabé Castellano, del ramo de depósito de forrajes y carbonería, HUMBOLDT 726, domicilio partes. Nueva firma: Juan Antonio Bernabé Castellano y Víctor Pedro Bergerou.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.368-v.21|12|55

Prudencio Curto, Martillero Público por Curto Vinocur y Cía., con ofc. en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, esc. 314, avisa: José María, Amanda Cota y German Parientte venden a María Del Pilar Riera de García el negocio de restaurante y bar, sito en HORTIGUERA Nº 1989. Domicilio partes, reclamos ley. n|oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.235-v.20|12|55.

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, oficina Sarmiento 2274, piso 5º, "B". Avisa: Que el señor Oscar Florencio Gutiérrez instalado con oficina denominada "Contabilidades Gutiérrez" sita en HIPOLITO YRIGOYEN 1578, piso 2º, transfiere la misma al señor Ricardo Berretta que toma a su cargo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones en su oficina Talcahuano 68, p. 1º.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.201-v.20|12|55.

Hace saber que Quinto Nicchiarelli, Martillero Público y Corredor Comisionista, por su intermedio vende la señora Sara Isidora de Urquiza su negocio de peluquería y perfumería sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 1247, capital, a la señora Sara Vidal de Giorcelli, reclamos de ley en mis oficinas Cangallo Nº 838, Oficina Nº 4.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.143-v.19|12|55

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta que Heriberto Loeb efectuara a "Heriberto Loeb y Cía. S. R. Ltda.", de todas las mercaderías, muebles y útiles y llave del negocio de joyas de fantasía sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2357, capital. Reclamos de ley Hipólito Yrigoyen 2357.

$ 60.— e.13|10-Nº 7.130-v.19|12|55

"I"

Al comercio: Cerisola & Cía., oficinas Méjico 1320, Capital; T. E. 37-4529, avisan que por rescisión de la parte vendedora, ha quedado sin efecto la venta del negocio de artículos para la industria, INDEPENDENCIA Nº 699, Capital, que David Eladio Merino efectuara a Erminda Casal de Maneiro.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.331-v.21|12|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1320; T. E. 37-4529, avisan que David Eladio Merino vende a Manuel Horacio Avila, la mitad parte del total que posee en el negocio de artículos para la industria, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 699, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.332-v.21|12|55

"J"

Mosquera y Lera, balanceadoras, oficinas Talcahuano 52, avisan: Darío Cándido Moggia y Quemesildo Casasco venden a Cecilio Celis, Manuel Rey y Manuel Leis, fiambrería y fábrica de pastas, JUAN DE GARAY Nº 955, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.433-v.22|12|55

Con intervención del escribano Salomón Savransky, Fidel De Vuono, domiciliado en la calle Fraga 392, vende a Juan de Dios Leal, Ismael Darío Leal, Ninfa Albina Rodríguez de Leal, domiciliados en la calle Virrey Aviles Nº 3807, el negocio de instituto de belleza - peluquería para damas, instalado en la calle JORGE NEWBERY 3802. Reclamos: Calle Fraga 392, Capital, domicilio de las partes.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.219-v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Benicia Berrondo de Santamaría vende al Sr. Gerardo Araquistain Unamuno su negocio de despensa y venta de bebidas sito en la calle JOSE PEDRO VARELA 4391 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.243-v.20|12|55

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle JURAMENTO 3499 ESQUINA MELIAN 2101|11. Vendedor Damián Quintana, domiciliado en esta capital, calle Juramento 3497. Comprador Maximino Domínguez Iglesias, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.099-v.19|12|55

"L"

Piñeiro y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital Federal, T.E. 38-7573, avisan al comercio: Santiago Dacosta vende las dos terceras partes del negocio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LOYOLA Nº 1099, a los Sres. Manuel Suárez y Ricardo Viqueira, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad "Dacosta y Gil Noya", siendo la nueva firma integrada por Manuel Gil Noya, Manuel Suárez y Ricardo Viqueira. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamo dentro término de ley en mismo negocio.

$ 100.— e.16|12 Nº 7.452-v.22|12|55

Alfredo V. Briano, contador público nacional comunica a quien corresponda, por el término de cinco días que "Imafe" (Industrias - Metalúrgicas Argentinas de Forjados y Estampados), Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a "Imafe", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle LAVALLE 710, 5º piso B, que es la administración de la sociedad, el fondo de comercio de forjados y estampados en hierros y otros metales, ubicado en la calle Brandsen 3664 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. Reclamos a la compradora, Lavalle 710, 5º piso B.

$ 100. — e.15|12-Nº 7.366-v.21|12|55

Se hace saber por cinco días que Cantilatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a los señores Francisco Lozano Lozano, Salvador Cabot y Francisco Pérez Pou, la carpintería y tornería de madera, sita en la calle LASCANO Nº 3139, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Sarmiento 938, piso 6, Estudio Dr. Zadeff-Saruba.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.164-v.19-12-55

José Laham y Jaime Laham hacen saber que han transferido el Activo y Pasivo de su comercio de tienda al por mayor sito en la calle LAVALLE 2557, a la firma Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley en el domicilio indicado que es el que constituyen las partes.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.131-v.19|12|55

"M"

J. Pedro Vizzi y Cía., Oficinas Uruguay 344, 1er. piso A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió la fiambrería y rotisería, denominada "Santa Julia". sita en MEDRANO 23, donde se domicilian las partes. Vendedor: Saturnino Tascón. Compradores: Rafael Orlando y Herminio Alonso ("Alonso y Orlando"). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.339-v.21|12|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-3011 y 48-9581. Al comercio avisan: Alfonso Cortes vende a Jesús Pelaez Quintana, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle MONTE Nº 1600 esquina a MALVINAS Nº 806, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.280-v.20,12,55

Asdrúbal J. Menteguiaga, Escribano Nacional con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, avisa al comercio que doña Jofesa Astariz de López, vende a don Severo Fernández, el negocio de Hotel - Alojamiento ubicado en la calle MEXICO Nº 838. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.180-v.20|12,55

Avisan Pallitto Gatto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. Del Trabajo 3945, Capital el señor Enrique Gracia Daponte vende su negocio de despacho de pan, sito MIRALLA 2574 al señor Gervacio Marcelino Robledo. — Domicilio de las partes reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.227.v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Farmacia del Cóndor, S. R. L., vende Farmacia del Cóndor S. R. L. (en formación), su negocio de farmacia sito en la calle MANUELA PEDRAZA 6001 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.246.v.20|12|55

Luis J. Alonso, martillero público, con oficinas "Proventas", calle Córdoba 2668, Cap., avisa que los señores Francisco Pío Paz, y Hermenegildo Blanco, venden su negocio de café y bar, casa de lunch, sito en la calle MONTES DE OCA 954, Cap., a los señores Luis Gerez, Enrique M. Banda y Enrique O. Banda, domicilio de los compradores Famatina 3613, Cap. — Reclamos de ley en mi oficina, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.271.v.20|12 55

Se avisa al comercio que la casa "Ros-Mar" de Rossanigo, Martínez y Cía., establecida con fabricación y venta de heladeras y refrigeración en general, en la calle MONTAÑESES 2071 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Ros-Mar S.R.L." de Rossanigo, Martínez y Cía., reclamaciones término ley a Pasaje Mar del Plata 1026, donde las partes constituyen domicilio, a esos efectos.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.124-v.19|12|55

Rubuano e Hijo, martillero público, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, capital, T.E. 76-2253. Avisa, al comercio en general que el señor Angel Serrano, vende su negocio de despensa sito en la calle MANZANARES 4502, capital, libre de deudas y gravamen al señor Antonio Sierra. Las partes constituyen domicilio legal en nuestras oficinas ut supra para todo reclamo de ley.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.138-v.19|12|55

Jorge Horacio Sarando, domiciliado en Beauchef 846, transfiere negocio de despacho de pan y facturas sito en esta ciudad, calle MEXICO Nº 3738 a María Canosa de Trillo, domiciliada en México 3738. Interviene Escribanía Pascual. Corrientes 1447, 1º P. 1, donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.13|12-Nº 7.096-v.19|12|55

"N"

Fernández, Vanasco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pilar 741 de Capital Federal; T. E. 64-5321, avisan al comercio en general que los señores Enrique Luis Durán y Antonio Alt, venden su negocio de despensa, sito en la calle NOGOYA 6037 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, al señor Cayetano St'molo. Domicilios de las partes el negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|12-Nº7.323-v.21|12|55

"P"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 481, T.E. 37-0860 y 38-9264, avisan que Juan Raúl Taylor y Francisco Pablo Castelli, venden a Ramón Poquet su negocio de buffet, sito en el Club Obras Sanitarias de la Nación, calle PARAGUAY 2060, p. 1º, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Rec. do ley en n|oficinas.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.406-v.22|12|55

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli, balanceador público, oficinas Rodríguez Peña 557, piso 2º, Dpto. "F", comunica: Que Julio Ricardo Quiroga, Haydée Celestina Venieri de Quiroga y Delia Sandrone, venden a María Teresa Pacenza viuda de Rosasto el negocio de peluquería para damas y anexo, sito en la calle PEDRO LOZANO 2908. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.286-v.21|12|55

Argentina O. Roncari, martillero público, con oficinas en Viamonte 1330 avisa que: Enrique Zaldivar, vende a Nélida Lilia Ramona Irsuti, su negocio de sastrería, sito en la calle PIEDRAS número 113, 2º piso, escritorio Nº 4, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Viamonte Nº 1330.

$ 40. — e.15|12-Nº 7.338-v.21|12|55

J. Tomaghelli y Cía., S. R. L., como martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, piso 3º de esta Ciudad; T. E. 35-7695|3991. Avisan al comercio que, con su intervención, Rosa Charosky de Felbarg, Osvaldo Marcos Felbarg y Estela Lidia Felbarg, venden al señor Amadeo Garbarino, su negocio de despacho de pan y confitería, denominado "La Nena", sito en la calle PIEDRAS 812, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.380-v.21|12|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, Dpto. B, que por su intermedio doña Carmen González de Barredo vende a doña Julia Juana Salvadores de Fazzini su negocio de venta de café, té y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO ECHAGUE Nº 1575. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.206-v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Aurelia Margarita González Pérez vende a Farmacia Escalada, S. R. L., en formación su negocio de farmacia sito en la calle PARAGUAY 3503 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.247.v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45-8958 y 45-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Alfonso Sierra y Alfonso Sierra (hijo), venden a Alejandro Serat su negocio de lechería: venta de helados sito en la calle PASCO Nº 240, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.252.v.20 12 55

P. Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Alberti 131, T.E.

47-3338, avisan: José Hilario Mora e hijos, (sociedad de hecho, compuesta por José Hilario, Hilario Mauro, José Oscar y Roberto Ramón Mora), venden a Fernando Fernández su negocio de casa de lunch, café y venta de bebidas alcohólicas sito en PAMPA 5201 esq. AVALOS, sus domicilios. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.261.v.20|12|55

"R"

Héctor B. Mamiaro, balanceador y martillero público, ofc. Av. R. S. Peña 943, piso 2º, donde se harán reclamos de ley, avisa que el señor Adolfo Héctor Cueto, domiciliado calle Hungría 1056, vende a Toso y Reig, domiciliados Ramón L. Falcón 3837, su taller de niquelados con su equipo generador de corriente continua con cuatro y medio H.P. de fuerza motriz, libre de todo pasivo y de personal, sito en la calle RAMON L. FALCON 3801, Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.240.v.20|12|55

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607. Capital, avisan que Elvira Rodríguez de Alvarez vende a Ismael Ooria su despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en RONDEAU Nº 3637, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.118-v.19|12|55

Diego Jaraba y Cayetano Luca gerentes de Casa Jaraba S.R.L., avisan que venden la sucursal de dicha firma en RIVADAVIA 6119. Capital, dedicada a la venta de artefactos eléctricos a Marcelino Casanueva. Reclamos de ley en Donato Alvarez 11. Capital.

$ 40.— e.13|12-Nº 7.176-v.19|12|55

Pedro Lordi, martillero público, Cabildo 3697, avisa: que Vicenta S. de Fernández, vende al señor Aarón Kunst, el negocio de carbonería y cereales, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2318-20, Capital, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40 — e.13 12-Nº 7.155-v.19|12|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros con oficinas en la calle Arenales Nº 2244. Capital, T.E. 84-2683. avisan que los señores Luis Juan y Magdalena Juan, venden libre de toda deuda y gravámenes a la señora Lina E. Hartenfels de Iannicelli, su negocio de pensión, sito en la calle RIO DE JANEIRO número 66, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14 12-Nº 7.268.v.20 12|55

Miguel Prada, martillero público, con oficinas en la calle Rioja 558, Capital y Marcelo T. de Alvear 2360, Ciudadela, avisa al comercio e industria en general y fisco, que el señor Virginio Rancati, establecido con taller de fabricación de cuadros de bicicletas en la calle RIOJA número 554, Capital, vende al señor Primo Virginio Rancati su industria de: Taller de fabricación de cuadros de bicicletas sito en la calle Rioja, 554, Capital, reclamos de ley Rioja Nº 554, Capital.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.092-v.19|12|55

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Marciano Yacachury vende a José Fernández y Celestino Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas, SARAZA 902 esquina BEAUCHEF, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.434-v.22|12|55

El escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace, con domicilio en la calle Florida 248, segundo piso, escritorio 30, hace saber por 5 días que con su intervención, los señores Galileo José Carnevale e Italo Séptimo Progreso Carnevale, venden a los señores Crisanto Lema y Daniel Lema, el negocio denominado "Lavadero Sarmiento", situado en la calle SARMIENTO 2500, de esta ciudad, dedicado a lavadero familiar, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis escritorios, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.15|12-Nº 7.335.v.21|12|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 588, piso 1ro., T. E. 40-3827 y 40|3736, avisan: Manuel Suárez, Angel Fernández y Emilia Regueiro de Pena, venden a José Antonio María Roca, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, SARMIENTO 4401|5 esquina PRINGLES, domicilio partes.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.369.v.21|12|55

Organización "Fabra". Francisco Abramovici, martillero público con oficina en la calle Quirno Costa 377, comunica que Antonio Agis vende al Sr. Wolf Moiseis Feingold su negocio de garage, sito en la calle SAN BLAS 1471|75, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.242.v.20|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Queen Bess", sito en esta capital, calle SANTA FE 868. Vendedores: Vicente Julio Castro, Telmo González y José Castro, domiciliados en esta capital calle San Martín número 819. Compradores: José García Casalderrey, Florencio Casalderrey, José Casalderrey Freijo, Manuel García, Aquilino García y Juan García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.093-v.19|12|55

Se avisa al comercio que los señores René Hersperger y Antonio Ludi, venden a los señores Federico Ehnold y Curt Gualterio Lewis, el negocio de restaurant y bar denominado Las Cuevas, sito en la calle SUCRE 2431|33, domicilio de las partes. Reclamos de ley en calle Sucre número 2531, planta baja, dpto. A.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.094-v.19|12|55

"T"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T.E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Francisco Arturo Catalano vende libre de toda deuda y gravámenes a Adolfo Fehler su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle TEJEDOR Nº 700 esq. RIGLOS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.491-v.22|12|55

Argentina O. Roncari, martillero público, con oficinas en Viamonte 1330, avisa que: Juan Nicolás Vannini, venden su negocio de encarretelamiento de hilos, denominado "Casa Moro", sito en la calle TRONADOR Nº 1495, Capital Federal, a don Gerónimo Rocha, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de partes, Viamonte Nº 1330. (Reclamos de ley).

$ 60.— e.15|12-Nº 7.337.v.21|12|55

"Organización Cabildo", de Béronne y Ayala Torales, martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en Avda. Cabildo 516, comunican que por su intermedio el señor David Lescano suscribió a favor del señor Celestino Rodríguez Gay boleto promesa de compra venta del 50 o|o de la explotación de su negocio de pensión y hotel denominado "3 de Febrero", sito en TRES DE FEBRERO Nº 1°°6, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|12-Nº 7.320.v.21|12|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle TRIUNVIRATO 4160|62. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: "Manuel Insúa y Compañía", Triunvirato 416|62. Compradores: Rafael Bouso, Antonio Bouso y Juan Iglesias, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.326.v.21|12|55

Eloy Bernardo Junco, vende su parte mitad del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito TINOGASTA 4702|16|34, Capital, a la señora Clotilde Angelina García de Arias, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el señor Victoriano Joaquín Arias. — Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.385.v.21|12|55

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos c|oficinas Rivadavia 5571 T.E. 43-1969, avisan que Rogelio Pereiro, José Señariz González y Faustino Míguez, venden su negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en la calle TONELERO Nº 6201 esquina OLIDEN Nº 395, Capital a los señores Pedro Genaro Tocino, Antonia Diez de Tocino y Juan Antonio Tocino (h.), domicilio partes, reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.357.v.21|12 55

Avisa Arístides L. Rigamonti, martilleros públicos, que con su intervención las Sras. Delia Palasi y María Elena Carlota Villavicencio de Narváez, venden el negocio de peluquería de señoras y anexos al Sr. Atilio Lauría y Teresa Elena Miranda, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO Nº 745, Capital. — Reclamos de ley Timoteo Gordillo Nº 745, Capital.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.285.v.21|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Luis María Pereira, Gumersindo Blanco, José María Losada, Fermín Cuenya, José María Losada Fernández, José González, Alberto Blanco y José Nava, venden a Faustino Alvarez Alonso una novena parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO 394, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.251-v.20|12|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, dto. B, que por su intermedio, doña Carlota Delfina Fernández vende su negocio de lencería y artículos para bebé llamado Maritina, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 765 a los señores María Barbarita Alba de Soria, Héctor Soria y Jorge Salomón Abitbol. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes

$ 80.— e.14|12-Nº 7.203-v.20|12|55

M. Alvarez Magadan, Balanceadores y Martillero Público, con oficinas en esta ciudad Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que ha quedado sin efecto la venta del Hotel Weitheim, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 2218, que hacían los señores Fuchs, Mannheimer y Cía., al señor José Aleuy. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.226-v.20|12|55

Aroldo Darío Albano, martillero público, con oficinas en Hualfín 720, 3º G, Capital Federal, avisa que el señor Carlos Deolindo Urrutia, vende al señor Vicente Lamas Gugliotta, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle THOMPSON Nº 659. Reclamos de ley en la dirección de las partes Hualfín 720, 3º G.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.154-v.19|12|55

"V"

Ernesto A. Grisolia (martillero público Nacional), avisa que Emilio José Rodríguez vende a Pedro Esteban Roich, su parte mitad del negocio de "Transvasamiento de vinos", de VARELA Nº 824, Cap., — Reclam. m|ofic. Av. de Mayo 631.

$ 40.— e.15|12-Nº 7.372.v.21|12|55

"U"

Avisa el Dr. Ernesto E. García, c|Estudio en Tucumán 1438, Pta. Baja, T.E. 40-9147, que el diario "Eco Comercial", sito en URUGUAY 654, P. 7º, DTO. 709. Domicilio de las partes, La Co-propietaria, Sta. María Elena Salcedo ha transferido derechos y acciones de dicho diario a favor del Sr. Gumersindo Frende. Por reclamos de Ley, en n|Estudios.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.245-v.20|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PATAGONIA

Comunícase disolución "Rey & Casas", sociedad comercial colectiva, integrada por Manuel Rey y Enrique Casas Fueyo, con negocio panadería "El Sol", URQUIZA 466 - COMODORO RIVADAVIA, haciéndose cargo activo y pasivo Manuel Rey. Reclamaciones ley, escribanos González - Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.394-v.22|12|55

PROVINCIA DE MISIONES

Don Juan de la Cruz Arce y don Ceferino Bogado, se retiran con fecha 31 de agosto de 1955, de la sociedad colectiva "Britez y Compañía", con domicilio en POSADAS - RIVADAVIA DOSCIENTOS, que explota la agencia marítima "Itatí" y comisiones y representaciones, continuando los socios Mauro Almirón y Timoteo Britez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio, Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas, provincia de Misiones.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.393-v.22|12|55

COMODORO RIVADAVIA

Joaquín Barracosa vende a José Rodríguez Brazao la mitad indivisa que le corresponde en el fondo de comercio de bar y restaurante denominado "El Mimoso" sito en SANTA FE SIN NUMERO del BARRIO ROBERTO M. ORTIZ de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.222-p.20|12|55

CHUBUT

Manuel del Villar, escribano adscripto, comunica al comercio en general que Jorge Bordenave y Angel Bordenave venden a Domingo Mellado, su negocio de almacén sito en la calle 9 DE JULIO 443 DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones en el escritorio del escribano actuante, Marcos A. Zar 456, Puerto Madryn, Chubut.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.129-v.19|12|55

Manuel del Villar, escribano adscripto, comunica al comercio en general que Daniel Abundio Olaiz vende a Emiliano Francisco Prado el negocio de almacén y carnicería sito en la intersección de las cales MARCOS A. ZAR Y SARMIENTO DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. Reclamaciones de ley en el escritorio del escribano actuante, Marcos A. Zar 456, Puerto Madryn, Chubut.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.128-v.19|12|55

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don José Sarsa, con domicilio en esta colonia de General Roca, Río Negro, calle sin nombre y sin número, vende a don Juan Rincón, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle España Nº 409, su negocio de despensa y verdulería, sito en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, ESPAÑA Nº 409, libre de pasivo. — Reclamaciones deben dirigirse al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos, General Roca, Río Negro, don Bosco 480, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, diciembre 6 de 1955.

$ 100.— e.15|12-Nº 7.301.v.21|12|55

Se hace saber al público por el término de ley, que el señor David Prieto Redondo, venderá a los cónyuges, María Covadonga García y Alberto Juan Bark, el negocio de librería, bazar, cigarrería, juguetería y afines con todas sus mercaderías e instalaciones, libre de pasivo, ubicado en las calles PRESIDENTE YRIGOYEN Y JOSE MARIA BRENTANA DE CIPOLLETTI (RIO NEGRO). Reclamaciones de ley: escribanía Ernesto Verdún, Pte. Irigoyen 774, Cipolletti, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.090-v.19|12|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre a las 21 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. para comprar en propiedad horizontal, el departamento del 2º piso de la finca Bdo. de Irigoyen 670, en la forma y condiciones que ofrezca su propietaria y que autorice la Dirección General Inmobiliaria, así como para que afecte dicho bien con gravamen hipotecario por saldo del precio de compra.

2º Autorizar a la C. D. para adquirir un inmueble en la Capital Federal, destinado a sede social por el precio y condiciones que estime convenientes, pudiendo afectarlo con gravámenes hipotecarios para saldar el precio de compra.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel N Martín Morales, presidente. — Francisco Robaina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el artículo 48 del estatuto.

$ 13,20 e.16|12-Nº 7.450-v.20|12|55

"ARDENGUI, S. A."

Comercial, Industrial y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, en el local de la Avenida General Roca número 363, de la Ciudad de General Roca (Río Negro), a las 8 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros de Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de los respectivos mandatos.

4º Elección de síndico titular por terminación de mandato del señor Federico Luis Frugone que presentó su renuncia y en reemplazo del cual fué designado por el Directorio el señor Pablo Luis Ignacio Cantagalli. Elección de síndico suplente también por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 27º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 520. — e.14|12-Nº 7.198-v.27|12|55

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"

Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de enero de 1956, a las 17.30 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento del pedido de aumento de capital aprobado por la asamblea extraordinaria del 30|7|1954.

2º Ampliación del capital y reforma de estatutos de acuerdo a lo que resuelva la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|12-Nº 7.100.v.2|1|56

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"

Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Aprobación de la creación del fondo suscripción de acciones.

3º Gratificaciones al Directorio y personal.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndico titular por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.13 12-Nº 7.101.v.2|1|56

"ARGENTINA"

Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 617, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 5º estatuto previendo aumento capital autorizado y designación de la o las personas que habrán de tramitar ante los poderes públicos la reforma votada.

2º Resolución sobre emisión de accio-

nes, una vez aprobada dicha reforma.
3º Consideración de las renuncias que los directores y síndicos han resuelto elevar a la asamblea.
4º Determinación, en caso de aceptarse esas renuncias, del número de personas que integrarán el Directorio, designación de sus componentes y de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.12|12-Nº 7.029.v.30|12|55

A L T A
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a elevar el capital social a la suma de $ 5.000.000, en el momento que lo crea oportuno.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 420.— e.9|12-Nº 6.955-v.29|12|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria Extraordinaria

Cítase a la Asamblea de Accionistas, para el día 29 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local societario, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reavalúo del activo fijo (Bienes de uso), con repercusión en la cuenta "Reservas".
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 5 diciembre de 1955. — El Presidente.
$ 180.— e.9|12-Nº 6.940-v.29|12|55

A L T A
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las quince horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Elección de cinco directores, por dos años (Art. 13º de los estatutos), y síndico titular y suplente (Art. 24º de los estatutos).
3º Asignaciones al Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Presidente.
$ 540.— e.9|12-Nº 6.956-v.29|12|55

ASTRA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 15,30 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones para la tramitación del aumento. — El Directorio.
$ 240.— e.9|12-Nº 6.922-v.29|12|55

AGUACIL, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Expte. 4.868

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Sarmiento número 355 el día 31 de diciembre de 1955, a las 8,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndicos. (arts. 4º y 7º del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
3º Elección de dos directores por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.
$ 420. — e.7|12-Nº 6.800-v.28|12|55

ALFATEX
Soc. Anón. Textil, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1956 a las 19 horas, en Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.
2º Modificación de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.9|12-Nº 6.853-v.29|12|55

A R O S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 6.619
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4876, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido en 30 de setiembre de 1955.
2º Fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Fijación de los honorarios para el síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad.
El Directorio.
$ 540.— e.2|12-Nº 6.402-v.23|12|55

"AEDES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 23 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1955 y el informe del síndico.
3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.
4º Consideración y resolución del número de miembros con que funcionará el Directorio y elección de los directores, titulares y suplentes, por un año.
5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Presidente.
$ 420.— e.29|11-Nº 6.198-v.20|12|55

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.
Personería Jurídica:
2 de diciembre de 1952
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre 1955, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede social calle Don Bosco 3767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.
3º Lectura y consideración de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955.
4º Elección de Vice Presidente, un Tesorero, un Vocal y un Revisor de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los señores Luis Ranelli, Nicanor Méndez, Francisco Focile y Roberto Corti respectivamente que terminaron sus mandatos.
Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.
El Secretario.
$ 480.— e.28|11-Nº 6.000-v.19|12|55

ARGIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avda. San Juan 3739, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de presidente, vicepresidente, director-gerente, directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|12-Nº 6.472-v.23|12|55

A.I.S.A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
3º Retribución del Directorio y del síndico.
4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 360. — e.19|12-Nº 6.358-v.22|12|55

"B"

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1955 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 3.000.000.— m|n. a la suma de $ 4.000.000.— m|n., mediante la emisión de la serie 6ª de acciones ordinarias al portador afectadas totalmente al pago del dividendo en acciones resuelto por la misma.
$ 48.— e.16|12-Nº 7.396-v.20|12|55

BROCATO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, Capita, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.9|12-Nº 6.891-v.22|12|55

BOREAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Determinación del número de directores para el octavo ejercicio y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.9|12-Nº 6.920-v.29|12|55

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 557, el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndicos.
4º Elección de: dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. R. Stevens y E. F. Fanjoy, quienes terminan su mandato; dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
5º designación de dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.
$ 480. — e.7|12-Nº 6.788-v.28|12|55

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a la hora 17, en el local sito en la Avenida Juan B. Justo 1480, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.
3º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.6|12.-Nº 6.658.-v.27|12|55.

BRANDER Y CIA., S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955 a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.
4º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Georg Osterberg, cuyos mandatos terminan.
5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.
6º. Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Directorio.
$ 720.— e.6|12.-Nº 6.665.-v 27|12|55.

B A S A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).
Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.
El Directorio.
$ 600.— e.6|12-Nº 6.529-v.27|12|55

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(N-4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accio-

nistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.489-v.23|12|55

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Cangallo 346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares de que compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.567-v.26|12|55

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 30 horas, en el local social de la calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, el balance e informe del síndico, se encuentran, a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio

$ 600.— e 6|12-Nº 6.530-v.27 12 55

BEATOL LTDA., S. A.
Comercial, Importadora
31a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes,

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — El Directorio.

$ 960. — e.28 11-Nº 6.103-v.19|12|55

B E C L A R A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 538, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.438-v.23|12|55

"C"

CLUB FARMACEUTICO Y BIOQUIMICO ARGENTINO
3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 50 y 51 del Estatuto, convocamos a los socios a Asamblea Ordinaria el día 28 de diciembre a las 21,30 horas en Bartolomé Mitre 2041, capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de memoria y balance.

3º Elección de Comisión Escrutadora de tres miembros.

4º Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Ismael Etcheberry, Julio Buyó, Domingo Daffinoti, José Soria, Manuel Limeres y Rufino Sáenz y cuatro vocales suplentes en reemplazo de los señores Mario Marpegán, Luis España, Manuel Pacheco Serrano y Guillermo Slepoy que terminan su mandato.

5º Elección de dos revisores de cuentas titulares en reemplazo de los señores Vicente Pataro y José Ciccarella y dos suplentes en reemplazo de los señores José Giammichelli y José León Varela, que terminan su mandato. — Rafael Fernández Yavícoli, presidente.

$ 84.— e.15|12-Nº 7.302-v.19|12|55

CAMARCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique G. Daverio, León M. Bonneu Ibero, Humberto A. Gregorini y Guido C. Belzoni.

3º Elección de un director titular, por dos años, en reemplazo del señor Carlos A. Loza Colomer, por renuncia.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Filiberto Bibiloni, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 704. — e.14|12|55-Nº 7.276-v.4|1|56

CIRCULO DE ARMAS

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955.

Señor socio:

Se invita a Vd. a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas y 20 horas, respectivamente, en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Elección de presidente por dos años, seis vocales titulares y dos suplentes, de los cuales tres titulares y un suplente por dos años y los demás por un año, para integrar la comisión directiva.

2º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos, y al final de los estatutos art. 17 (transitorio).

2 Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Interventor.

$ 160. — e.14|12-Nº 7.215-v.20|12|55

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Corporación Comercial de Marroquinería y Anexos, S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Moreno Nº 1149, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del proyecto de estatutos de la sociedad para reemplazar a las disposiciones estatutarias actualmente vigentes.

2º Autorización para aceptar las reformas que a tal proyecto fueran sugeridas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al presidente y secretario para correr con todos los trámites, que demande la aprobación de esa reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.12|12-Nº 7.166.v.30|12|55

"COPPA & CHEGO"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
25 de Mayo 553 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 5 de enero de 1956, a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo 553 de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea, deberán otorgarse en la caja social contra entrega del cupón accionario Nº 2. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.13|12-Nº 7.150.v.2|1|56

COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956 a las dieciocho horas en Maipú 879, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social a dos millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 del estatuto social sobre depósito de acciones.

$ 300.— e.12|12-Nº 7.010-v.30|12|55.

C. E. D. A. R.
Soc. Anón.
COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 31 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores titulares

3º Elección de cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.933.v.29|12|55

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955

2º Remuneración directores gerentes, (artículo 7º de los estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.884.v.29|12|55

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 — Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituye: la Reserva Facultativa que mantiene la Sociedad, conforme al Informe del Directorio.

2º — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Secretario.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.829-v.28|12|55.

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los señores Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º — Elección de Directores Titulares y de tres Directores suplentes por 3 años para integrar el Directorio.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º — Resolución aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— m/n.

5º — Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.774-v.28|12|55.

C. A. LUTZELER LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle Defensa 558, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios de la sociedad cerrados el 30 de junio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades de los ejercicios al 30 de junio de 1954 y al 30 de junio de 1955.

3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Consideración y resolución sobre aumento de capital mediante la emisión de 10 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de m$n. 100.—, clase "A", de tres votos. Cada serie deberá ser totalmente suscripta e integrada en un 10 %.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.6|12.-Nº 6.673.-v.27|12|55.

C O L A M I N A
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.686-v.27|12|55

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de diciembre del año 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.636.-v.27|12|55.

"C O F I M A"
Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A.
Número de Registro 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Chacabuco Nº 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivos.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.540-v.26|12|55

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Clínica y Sanatorio Córdoba S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 29 de diciembre próximo, a las 21.30 horas, en el local sito en Av. Córdoba 3371, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad y ampliación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.5|12-Nº 6.558-v.26|12|55

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. 5.134)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución al síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas

para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.526-v.26|12|55

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.518-v.26|12|55

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes número 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto de la sociedad.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el proyecto de reformas se encuentra a su disposición en la secretaría de la sociedad y para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.544-v.26|12|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 49º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto Araña, Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Joaquín Repetto, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente por un año, en reemplazo del señor B. Raúl Dirube, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y Carlos Olmi (h).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 540.— e.5|12-Nº 6.580-v.26|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1935.

El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.409-v.23|12|55

C O M E X
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.

2º Designación de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.481-v.23|12|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.
Registro Nº 3.847
CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 1915, 2º piso, E, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado considerado dentro de los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar, en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.504-v.23|12|55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.444-v.23|12|55

CEBEL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955 — El Directorio

$ 420.— e.2|12-Nº 6.446-v.23|12|55

"CIPOLANDE"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 26 de diciembre de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

E. Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.416-v.23|12|55

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
Destilación de Madera
Registro Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida de Mayo Nº 953, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico año 1954.

2º Elección nuevo Directorio por un año y síndico por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

También convoca a Asamblea Extraordinaria para la misma fecha y domicilio, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Considerar la aprobación del compromiso de venta de acciones realizado para ajustarlo a las exigencias del art. 8º de los estatutos.

3º Reintegración del capital perdido por parte de los accionistas. — Estanislao Alegre, presidente.

$ 420. — e.1º|12-Nº 6.349-v.22|12|55

CATECA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cateca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en su local de la calle Directorio Nº 5555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de tres millones de pesos, en quince series de doscientas acciones ordinarias del capital autorizado y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma de pago.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.342-v.22|12|55

COMPAÑIA NAVIERA & COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.391-v.22|12|55

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre, a las 12 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El DLirectorio.

$ 600.— e.19|12-Nº 6.339-v.22|12|55
e.23|12-Nº 6.661-v.23|12|55

CAJA FERROVIARIA (S. A.)
CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1955. Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 4 directores titulares por 3 años, un director suplente por 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Aprobación del acta. — M. J. Bivort, presidente.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.329-v.22|12|55

C.I.M.A.C., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local de la Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.242-v.21.12|55

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno número 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1955.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

432. — e.29|11-Nº 6.109-v.28|12|55

CIMET, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Saavedra Nº 354, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y suscribir el acta respectiva.

2º Consideración del aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de dieciséis series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de las clases "B" y "C", con derecho a tres votos cada una de las de la clase "B" y a un voto cada una de las de la clase "C".

3º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión de las acciones, las condiciones, forma de pago y la fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. (Art. 23 del estatuto). — Samuel Gurovich, presidente.

$ 540. — e.29|11-Nº 6.130-v.20|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.
Nº 2.055
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1, Código de Comercio, al 31|8|55.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.30|11-Nº 6.252-v.21|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.119-v.20|12|55

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista 468, 8º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 40.— e.28|11-Nº 6.235-v.28|11|55
$ 600.— e.29|11-Nº 6.212-v.20|12|55

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, Av. Corrientes 330, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración al Directorio y Síndico, con cargo a gastos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.012-v.20|12|55

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 1949, que facultó al Directorio para proceder al rescate de las acciones de la nómina de accionistas detallada en la memoria de ese ejercicio, por "anulación del derecho de ser accionista de conformidad con el artículo 7º del estatuto".

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún Banco oficial o particular. — El Directorio.

$ 600.— e.28|11-Nº 5.859-v.19|12|55

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nº 5033

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración del mandato de gerencia.

3º Fijar el número de directores y elección de los que correspondan, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda al art. 23º del estatuto.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.055-v.19|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 5051, 3º piso, para celebrar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) Estudio de la situación financiera de la sociedad, previo informe del Directorio si éste lo formulara para presentarlo en la asamblea, pero en todo caso tratar el asunto aún sin este informe.

B) La asamblea podrá resolver asimismo la designación de uno o más contadores para que informen sobre la situación financiera de la sociedad.

C) Forma y condiciones en que se han de proveer los fondos para el cumplimiento del pago de la cuota del concordato que vence a fines del corriente mes (septiembre) y consideración de las propuestas que al respecto se formulen.

D) Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.28|11-Nº 6.033-v.19|12|55

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima, Com. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7g Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Tucumán 117, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 540.— e.24|11-Nº 5.852-v.15|1|55

"D"

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XVII ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 420.— e.16|12-Nº 7.486-v.5|1|56

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación sobre resolución designación de directores y síndico provisional.

2º Elección de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 300 — e.16|12-Nº 7.497-v.5|1|56

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en su sesión de Noviembre 15 de 1955.

2º — Distribución de un nuevo dividendo a los accionistas.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.791-v.28|12|55.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo días, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimooctavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Constante Bachette, Manuel Ferrero, Woldemar Kaden y Leslie B. Ashton, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.425.v.23|12|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 30.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 40.000.000 m|n., prevista como máximo en el artículo 6 de los estatutos.

3º Delegación en el Directorio de la facultad de establecer el monto de las emisiones futuras, las características de las acciones que las compongan, la oportunidad de hacerlas y las formas, modos y condiciones de pago de dichas acciones.

4º Elevación del capital social a pesos 100.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.

5º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.427.v.23|12|55

DON SANTIAGO
Soc. Anón. Agric. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente, al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55
e.13|12-Nº 6.599-v.23|12|55

"E"

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
(Nº 5018)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará, en segunda convocatoria el 22 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 9º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social.

4º Aprobación de operaciones realizadas por el Directorio.

5º Designación de directores y del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.522-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza número 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º Ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación del dividendo extraordinario por disolución del fondo de reposición, Artículo 9, Ley Nº 18.229.

4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la Administración, según Art. 40 de los estatutos.

5º Remuneración del Síndico.

6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un (1) año.

7º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Artículo 19 de los estatutos.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.883-v.29|12|55.

"ESTRUGAMOU"
Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del (art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.743-v.27|12|55

EL BELLACO S. A.
Agrícola, Industrial e Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a la hora 18, en el local social sito en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, y, en caso de aumento, elección de nuevos Directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.10|12-Nº 6.361-v.22|12|55

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamlea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 401, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 50 finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre de 1955

$ 300.— e.19|12-Nº 6.338-v.22|12|55

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar sus acciones en la sede social con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.486-v.5|1|56

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 18 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1956, a las 16 horas en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandatos.

3º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme al artículo 20, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma en la caja de la sociedad.

$ 600. — e.16|12|55-Nº 7.454-v.5|1|56

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A.
ACLARACION

Comunicamos a nlasociad. que en la publicación de Asamblea Extraordinaria que esta sociedad efectuará el 29|12|55,

seg. edictos en este Bol. Ofic. del 5 al 29|12|55 por error se ha omitido el Art. 5º que dice: "Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea".

$ 240.— e.9|12-Nº 6.941-v.29|12|55.

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial Sociedad Anónima
(Registro Nº 4866 - Inspección Gral. de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|12-Nº 6.945-v.29|12|55.

"F.I.A.T.A."
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Ventana 3444 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas que se efectuará el día 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en el local de Agil S. R. L., Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º — Elección de autoridades, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas se otorgarán contra depósito de acciones, cupón Nº 6 en la Caja Social.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.840-v.28|12|55.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXIII ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1956;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.892-v.29|12|55.

"FININCO" (S. A.)
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.744-v.27|12|55

F R A V E G A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social de la Avda. Corrientes 3879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico, y de los gastos de representación abonados por misión especial.

3º Aumento del capital autorizado para pago de dividendos del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos acccionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.556-v.26|12|55

FACTA, S. A.
Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ETRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18, en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales con aumento del capital autorizado y consideración del proyecto preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.274-v.21|12|55

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A. (F. R. E. S. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria para Dic. 29|55, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 811, piso 4º, ofic. 4 y 5, para resolver:

1º Ampliar el capital social hasta el máximo de $ 2.500.000 permitido por el estatuto.

2º Emitir acciones al portador de cien pesos m|n. c|u., ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio, hasta dichos $ 2.500.000.

3º Uso o no por los Sres. accionistas de la preferencia estatutaria a su favor, en la suscripción de dichas acciones.

4º Ratificar la aprobación del Directorio a suscripciones accionarias, ya convenidas ad referéndum del trámite legal pertinente.

$ 432.— e.5|12-Nº 6.600-v.29|12|55

Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimiento de Opalina
HURLINGHAM
S. A. Industrial y Comercial
Capital autorizado $ 12.000.000 m|n.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social de Maipú 939, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designar dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.19|12-Nº 6.347-v.22|12|55

FIMASA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240. Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.310-v.21|12|55

"FRISA"
Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Beruti 2901, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 5 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.030-v.19|12|55

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

El Directorio resolvió convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de diciembre de 1955, en el local social de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, a la hora diez, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de Directores y de Miembros del Comité y designación de los mismos.

3º Lectura y ratificación especial del convenio con el Ingeniero José Martín Alonso.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Presidente.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.001-v.19|12|55

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín 1094, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de directores titulares.

3º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.440.v.23|12|55

"G"

G E N O V E S I
Artículos finos para caballeros
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la calle Maipú 490, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos,

3º Designación de los accionistas que ocuparán los cargos de directores, conforme a lo que resuelva en el punto anterior, y por el término de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos y por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Florida 538, Capital, sus acciones hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.9|12-Nº 6.866-v.29|12|55

G R A N A R
S. A. Comercial y Financiera, Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes número 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.745-v.27|12|55

GOMEZ Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 11 de los estatutos, respecto del depósito de acciones.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.563-v.26|12|55

GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.492.v.23|12|55

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Fundado 1923
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín número 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre acta Nº 289.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto del orden del día, están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.586-v.26|12|55

GUIDO SCOSSIROLI S.A.I.C.I.
Construcciones Mecánicas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, oficinas 624|31, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.

2º Remuneración de Directorio de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos,

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.393-v.22|12|55

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sarmiento 528 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a la hora 18 en el local sito en la calle Sarmiento 528, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico: correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores para completar períodos: Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.031-v.19|12|55

GRANT ADVERTISING, S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, el 28 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección del nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|12-Nº 6.512-v.23|12|55

"H"

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectrua, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.9|12-Nº 6.942-v.29|12|55

"HILMAR", S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Fijación de honorarios a los directores por sus trabajos específicos.
3º Ratificación de lo actuado por los directores y síndicos de la sociedad hasta la asamblea general ordinaria del día 30 de abril de 1955.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la ley ley 12.156.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.2|12-Nº 6.510-v.23|12|55

"I"

ITARCO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B", "C" e inventario.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada". — El Directorio.
$ 540. — e.16|12|55-Nº 7.400-v.5|1|56

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Ratificación de las emisiones realizadas en el ejercicio 1955: Suscripción y modalidad de pago.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.12|12-Nº 7.070-v.23|12|55

I. C. A.
Industria Cerámica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 311, 8º piso, Capital
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1955 a las 18.30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.
2º Elegir directores y síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|12-Nº 6.727-v.27|12|55

IMPARCIALES
Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial
(Nº 4.167)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 420. — e.5|12-Nº 6.550-v.26|12|55

I.R.M.A., S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas en Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de julio de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Reconsideración de la reducción de capital resuelta por la asamblea extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 1952, y en su caso dejar sin efecto la modificación de los arts. 4º y 6º del estatuto.
4º Considerar la ratificación o rectificación de la supresión del art. 29 y consiguiente modificación del art. 25.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.5|12-Nº 6.594-v.26|12|55

"J"

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por José Caniglia al cargo de presidente del Directorio.
2º Consideración de la suspensión impuesta por acta del 31 de mayo ppdo.
3º Consideración de la conducta del presidente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.
$ 300. — e.29|11-Nº 6.263-v.20|12|55

JERSELEN
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre a las 11 horas, en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1955, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, art. 16.
$ 420.— e.6|12-Nº 6.717-v.27|12|55

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ. Inmob. y Ganadera
(Nº Reg. 2319 — N)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, de un director suplente por 3 años, de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.503-v.23|12|55

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneraciones de directores (art. 13 estatutos sociales).
3º Designación de presidente y vicepresidente.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de dos directores suplentes.
5º Designación del síndico titular y síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.
$ 420. — e.29|11-Nº 6.262-v.20|12|55

J. E. TURNER & CO.
Sociedad Anónima Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, Reconquista 575, 2º piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.
$ 480. — e.30|11-Nº 6.137-v.21|12|55

"L"

LA GERMANO ARGENTINA, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 6.089
CONVOCATORIA

"Convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de directores entre 1, 3 y 5 y elección de los que correspondan por un año.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.485-v.5|1|56

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de enero de 1956, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de autoridades.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 5, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión.
$ 420.— e.12|12-Nº 7.044-v.30|12|55

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Industrial Maderera, S. A." a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
Aumento de capital de la sociedad hasta la suma de m$n. 5.000.000.
Buenos Aires. — El Directorio.
$ 240.— e.9|12-Nº 6.862-v.29|12|55

LITTLE, FISON, RATCLIFF Ltda.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 3 de enero de 1956, a las once horas, en nuestro local calle San Martín 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades y reservas.
3º Elección de cinco Directores inclusive el Presidente y fijar su remuneración de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos y aprobación de sus honorarios correspondientes al ejercicio vencido.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.7|12-Nº 6.778-v.28|12|55.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio se convoca a los Sres. accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en segunda citación, para el día 22 de diciembre próximo, a las 17 horas, en su sede social, calle Piedras Nº 113, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Asuntos relacionados con la convocatoria de acreedores.
2º Informe sobre la situación general de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: El artículo 26º de los Estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.
El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta-poder dirigida al Presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado.
$ 400.— e.7|12-Nº 6.789-v.21|12|55.

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C.
25 de Mayo 578, Bs. Aires

Aclaración: fecha de asamblea: 23 de diciembre 1955, 17 horas. — El Directorio.
$ 96.— e.6|12-Nº 6.706-v.22|12|55

LANERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3000

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Distribución de las ganancias.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.6|12-Nº 6.680-v.27|12|55

LA VENDIMIA
Sociedad Anónima Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 41ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Santa Fe Nº 2843, 9º C,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y hasta cinco suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 420. — e.5|12-Nº 6.629-v.26|12|55

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.5|12-Nº 6.606-v.26|12|55

"LA ARAUCANA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1955 a las 11 horas en la sede social, calle Florida 440 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3º Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (art. 13 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.451-v.23|12|55

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se con-

voca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por un período de dos años en reemplazo del señor Rodolfo J. Bianchi, fallecido.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12.-Nº 6.372.-v.23|12|55.

LAUDA

Laboratorios Unidos de América, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Solís 356, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.283-v.21|12|55

"LA OXIGENA"

Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur-Mer Nº 345, el día 23 de diciembre de 1955, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aumento del capital autorizado en m$n. 3.000.000.— en el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el proyecto de distribución de utilidades, el destino de igual suma, al fondo de reserva para emisión de acciones liberadas; emisión de las acciones a integrarse con el fondo mencionado; y designación eventual de las personas que deben cumplir las formalidades correspondientes.

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.464-v.23.12|55

LUIS COLMEGNA, ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 12 horas en la sede social Sarmiento 839, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.543-v.26|12|55

LITOPON BELLAVISTA S.A.I.C.

25 de Mayo 578, 3º

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 17 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del Artículo 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 180.— e.19|12-Nº 6.377-v.22|12|55

LABORATORIOS VASENOL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Suipacha 576, piso 1º para tratar lo siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración y aprobación por la asamblea de las actuaciones del Directorio durante el ejercicio.

3º Elección de nuevos miembros del Directorio por el término estatutario en reemplazo del actual Directorio cuyo mandato finaliza.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones y certificado bancario que acrediten su depósito. — El Directorio.

$ 600. — e.30|11-Nº 6.284-v.21|12|55

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, Capital, el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.038-v.19|12|55

L E A L

Soc. Anón. Agrícola y Ganadera

Ayacucho 2171

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Corriente Nº 569, 7º, piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.106-v.19|12|55

LA PLATA CEREAL Co., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 317, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|11-Nº 6.149-v.20|12|55

"M"

MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (LTDA.).

Buenos Aires, diciembre de 1955.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL VIGESIMO TERCERO EJERCICIO

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 79º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda., calle José E. Uriburu Nº 343, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al vigésimo tercero ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de las siguientes autoridades:

Vicepresidente;

Prosecretario;

Protesorero;

Secretario de actas;

Vocal 2º titular.

3º Elección de un vocal 2º suplente.

4º Elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos compañeros para firmar el acta. — Juan de Dios Pane, presidente. — Pedro Monte, secretario.

Artículo 92. — Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en el caso de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera ya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 14,40 e.15|12-Nº 7.299-v.19|12|55

MAURICIO BROSSE, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Arenales 855, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de la totalidad de directores y fijación de la retribución de los salientes.

4º Aumento del capital autorizado, hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la retribución de los salientes.

6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Directorio.

$ 504. — e.13|12-Nº 7.134-v.30|12|55

M A R V E L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Libertad 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad o a las personas que éstos designen para que acepten las reforma que fueran exigidas para aprobar la modificación de los estatutos, firmen las escrituras y escritos necesarios y eleven todos los requisitos legales.

3º Deignación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 660.— e.19|12-Nº 6.313-v.22|12|55

MICHELIN

S. A. Argentina de Neumáticos

Número de Registro 3.039

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 22, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1955|56 y fijarles su remuneración.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 792. — e.24|11-Nº 5.819-v.20 12|55

MUEBLES BARZI

Soc. Anón. Com., Ind. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1955.

2º Designación de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.164-v.21|12|55

MILORD-FERNANDEZ NOVOA & CIA.

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general de accionistas a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 408, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución directores y síndico.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.330-v.22|12|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

6º Modificación de los estatutos: Reemplazando las obligaciones de la publicación de las convocatorias actualmente necesaria en dos diarios, por una publicación en un solo diario en lo futuro.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 780.— e.22|11-Nº 5.674-v.13|12|55
e.[illegible]-Nº 6.525-v.19|12|55

"N"

NOTTEBOHM

S. A., Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 3.949

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo número 315, tercer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de uno a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.615.v.26|12|55

NESTLE (ARGENTINA) S.A.P.A.

Registro: N 2735

CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia de la suma de pesos 6.750.000.— m|n. correspondiente a dividendos pendientes de puesta a disposición de los accionistas, a cuenta nueva.

2º Aumento del capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n., o sea hasta la suma de $ 75.000.000.— m|n. conforme al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión

$ 480.— e.5|12-Nº 6.524-v.26|12|55

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA., S. A.

Nº 1.605

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre número 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento de capital.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.573.v.26|12|55

"O"

OTTO MOTTE & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 2.647

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a

los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.424.v.23|12|55

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre Nº 430. Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, por terminación de mandato y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320. — e.6|12-Nº 6.715-v.20|12|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
Nº 5.190

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.

2º Designar las personas que correrán cor los trámites pertinentes.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.511.v.23|12|55

"P"

PORCEL
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia Nº 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los Dierctores y Síndicos, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la Caja de esta Sociedad, contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.419-v.23|12|55

PANAMBI
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del día 31 de diciembre de 1955, en Corrientes 316, 5º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.970-v.29|12|55

PICASSO, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 311, piso 2º, oficina 206, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación de estatutos sociales.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto.

$ 600.— e.5|12.-Nº 6.647.-v.27|12|55.

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.564.v.26|12|55

PRODMAR, S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 570, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.

2º Elección de siete directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración gerente sucursal Mar del Plata.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.585.v.26|12|55

"Q"

O G A
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "OGA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre próximo, a las 11 horas, en calle Cangallo 537, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30|9|1955.

2º Aumento del capital social autorizado.

3º Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el nuevo ejercicio y designación de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas de un banco, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 18º de los estatutos).

$ 600.— e.28|11-Nº 6.079-v.19|12|55

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribución de miembros del Directorio a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el Artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 28 de diciembre de 1955. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.15|12-Nº 7.314-v.28|12|55

RUCA, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 5 de enero de 1956 a las 17 horas en el local social, calle Lavalle 548, 4º piso, Capital, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación y confirmación de las siguientes ventas realizadas por el señor Ingeniero Ludovico Freude a favor de esta sociedad anónima, siendo entonces aquél presidente del Directorio de la misma:

a) Propiedad Teodoro García Nº 2040|42 con frente también a Villanueva s|n. lotes 1, 4, 5 y parte del 6 Capital Federal, según escritura otorgada el 22 de noviembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro L. A. Manguero.

b) Propiedad Teodoro García Nº 2020 esq. Villanueva Nº 1290, según escritura otorgada el 13 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro L. Manguero.

c) Parte mitad indivisa de una finca ubicada en la Provincia de San Juan, distrito Nueve de Julio, Departamento Santa Lucía, con superficie aproximada de 1.117 hectáreas, según escritura otorgada el 14 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Germán Fernandez Guerrico.

d) Dos fracciones de terreno de isla ubicados en la sección 1º del Delta del Paraná, Provincia de Buenos Aires, designadas con los Nros. 1 y 2 en el plano de sus antecedentes, según escritura otorgada el 14 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro Ruiz.

2º Autorización al señor presidente del Directorio para elevar a escritura pública el acta de la asamblea y ratificar y confirmar en todas sus partes las escrituras de ventas enunciadas en el punto 1º incisos a), b), c) y d).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 960.— e.12|12-Nº 7.003-v.30|12|55

"R.I.P.I.C"
Representativa, Inmobiliaria, Productora Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de "Agil", S. R. L, calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1955.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 4, hasta tres días antes. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 364. — e.13|12-Nº 7.152-v.29|12|55

RADIO MIGUEL, S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Juan 2786, el 30 de diciembre de 1955, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Capitalización de las utilidades no distribuídas y|o reservas facultativas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.6|12-Nº 6.746-v.27|12|55

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.456.v.23|12|55

RONA
Primera Rotograbadora Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Garay 2465, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6,447.v.23|12|55

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.506
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.448.v.23|12|55

ROCA S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en San Martín 66, Esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Modificación de estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.011-v.19|12|55

RACAHI
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 1135 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aplicación de utilidades.

3º Confirmación de lo actuado por el Directorio.

4º Determinación del número de directores y su elección por el término de 3 años, por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico y un suplente del síndico, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.378-v.22|12|55

"S"

"S.I.P.A.G.", Sociedad Industrial para Artículos Generales, S. A. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.824.v.28|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET, IND. Y COM.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los estatutos.

4º Aumento del capital social.

5º Ratificación del acta de Directorio Nº 75, sobre inversión de capitales.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 8 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 504.— e.12|12-Nº 7.043-v.29|12|55

Sociedad Anónima
LUCHETTI y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Suipacha 58, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|12-Nº 6.837.v.28|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1955, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1955.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 480.— e.6|12-Nº 6.691-v.27|12|55

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.309

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.832.v.28|12|55

SETRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.6|12-Nº 6.703-v.27|12|55

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en Avenida Alem 619, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Consideración de las decisiones del Directorio sujetas a aprobación de la asamblea.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.521-v.26|12|55

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico suplente en ejercicio, correspondiente al décimotercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años para completar mandato en reemplazo de los señores C. Campúzano, A. V. Austin y H. T. Clarke por renuncia; por tres años dos directores suplentes por terminación de mandato de los señores H. M. McLean y A. D. McLean; por un año un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — C. Campúzano, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.6|12-Nº 6.641.v.27|12|55

"SUCESION GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 30 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.498-v.26|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Av. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores titulares para completar el período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.634.v.26|12|55

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio administrador delegado, síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.457-v.23|12|55

SUITA Y ROTA S. A.
Inmob., Financ. y de Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1954 y 31 de agosto de 1955, así como la respectiva memoria del Directorio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Modificación del artículo quinto de los estatutos y aumento del capital autorizado. Designación de los encargados del trámite respectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.475-v.23|12|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2.517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.579.v.26|12|55

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 360 — e.5|12-Nº 6.533-v.26|12|55

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.432-v.26|12|55

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Buenos Aires Tel. 33-9444
Registro Nº 3.780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.306-v.21|12|55

S A E M A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la 13ª Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 6.408-v.23|12|55

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.
"Mantequería Modelo"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12-Nº 6.286-v.22|12|55

STARKMAN Y CIA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en su local social de la Avenida Belgrano 1758 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 4º, finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Sueldo de directores.

4º Aumento de capital.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Max Starkman, presidente.

$ 480.— e.30|11-Nº 6.257-v.21|12|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 35º ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las ocho horas, en la sede de la Compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente y su retribución.

4º Autorización para abonar a los señores directores, a partir del 1º de octubre de 1955, intereses sobre saldos acreedores en cuenta corriente hasta la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Artículo 15º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 780.— e.19|12-Nº 6.375-v.22|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a

la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 8.30 horas en el local sito en Florida 835, esc. 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.120-v.20|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Juan B Alberdi 5045, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 6.217-v.21|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera
FINCA "CALVIMONTE"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de diciembre de 1955, a las 8 horas, en el local sito en Florida 835 escritorio 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del domicilio legal a la Provincia de Salta.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.131-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de Directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 30 de los estatutos.

El Directorio.

$ 480.— e.29|11-Nº 6.199-v 20.12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
Juan B. Alberdi 5045
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1955 a las 9 horas en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio 30-9-1955.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|11-Nº 6.184-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
Registro Nº 2.105
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios Directorio y síndicos;

4º Elección de tres Directores;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos.

El Directorio

$ 480 — e.29|11-Nº 6.200-v.20|12|55

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 18 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos S.A.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Defensa 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I — Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955|1956.

II — Asamblea Extraordinaria

Aumento del capital autorizado.

III — Para ambas Asambleas

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de cada Asamblea, Art. 23 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para las Asambleas. Tal depósito deberá hacerse en la Caja de la sociedad hasta el día 20 de diciembre de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 6.159-v.20|12|55

SETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial-Comercial
6º Ejercicio 1954|55
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Aumento de capital.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.210-v.20|12|55

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinerías de Aceites "SAFRA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Registro Nº 4.477

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre de 1955, a las diez horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.053-v.19|12|55

"T"

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros, Camisas

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas en su sede, Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1954.

2º Fijar remuneración a los directores por el corriente ejercicio. (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|12-Nº 6.801-v.28|12|55

TEXTILES FAST S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local social Bolivar 368, 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6.466-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 hs., en el local social, Bolivar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de los señores miembros del Directorio, síndico titular y suplente, y sus remuneraciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.463-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18.30 hs., en el local social, Bolivar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.465-v.23|12|55

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º, interior, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955

2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12.-Nº 6.348. v.23|12|55.

T E L - R A D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19.30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.490-v.23|12|55

"U"

UR—VI
(Urbanización y Viviendas)
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Constructora y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 11 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social, Montevideo 86, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por renuncia.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.14|12|55-Nº 7.265-v.3|1|56

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
(Nº 3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.622.v.26|12|55

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por Artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Ing. don Luis A. Herbin, Tte. Cnel. don Alejandro G. Unsain e Ing. don Luis Hoebeke.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1955-56.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.016-v.19|12|55

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1955 a las 12 horas en Cangallo 2675, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos 1º, 2º y 3º de los estatutos sociales, referente al cambio de denominación, ampliación del objetivo social, y fijación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.193-v.20|12|55

VALEMAS
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo-tercer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955 y destino de utilidades.

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.150-v.20|12|55

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)
Nº Reg. 2.808
Nº 5.025

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 16 horas en la calle Corrientes Nº 801 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 24 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.661.v.26|12|55

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.068-v.19|12|55

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
Nº 5.502
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre número 559, escr. 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.455-v.23|12|55

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El presidente.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.486-v.23|12|55

"Z"

ZINGONI & CIA. LTDA.
Corporación Ganadera Comercial
Trigésima Tercera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1955, a las 10,30 en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1954-1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, tres suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.12|12-Nº 6.976-v.30|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

DOMINGO ALBERTO LORENZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veintiún días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Joaquín Isidro Erro, argentino, casado, domiciliado en Sáenz Peña mil novecientos cuarenta; Domingo Alberto Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Gascón trescientos ocho; Alberto Favereau, francés, viudo, domiciliado en Cochabamba setecientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "B" y doña Margarita Favereau, francesa, soltera, domiciliada en Cochabamba setecientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "B" y convienen en formalizar por este acto un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de: "DOMINGO ALBERTO LORENZO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su cede en esta Capital en la calle Brasil número quinientos setenta y cinco, y podrá instalar agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de cinco años, con opción a otros cinco, siempre que alguno de los socios no manifieste su voluntad en contrario con seis meses de antelación al vencimiento del término, quedando tácitamente prorrogado el plazo en ausencia de oposición expresa de los socios. La vigencia de la presente sociedad se extiende al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva comercial, que gira bajo la razón social: "Domingo Alberto Lorenzo y Cía.", la que tenía su sede en el domicilio establecido para esta sociedad. En consecuencia, la sociedad que se constituye por este acto toma a su cargo todas las obligaciones que tenía al presente la mencionada sociedad colectiva y ésta le trasmite todos los derechos y acciones que al presente tenía, colocándola en el mismo rango y prelación. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, el cual se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, etc., de acuerdo al balance realizado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro de la sociedad colectiva: "Domingo Alberto Lorenzo y Cía.". El capital ha sido aportado por los socios en las proporciones siguientes: los socios don Joaquín Isidro Erro y don Domingo Alberto Lorenzo, aportan cada uno quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y los socios don Alberto Favereau y doña Margarita Favereau, aportan cada uno la cantidad de ciento veinticinco cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. El capital social ha sido dividido en mil doscientos cincuenta cuotas por valor de cien pesos cada una. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de garage ubicado en la calle Brasil quinientos setenta y cinco, así como la compra y venta de mercaderías en general, especialmente la de automotores de todo tipo, incluso camiones y chasis, la compra y venta de repuestos de toda clase para todo tipo de automotor, así como también la importación y exportación de toda clase de mercaderías, automotores y sus repuestos. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Joaquín Isidro Erro y don Domingo Alberto Lorenzo, quienes son designados gerentes por este acto y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar cualquiera de los nombrados gerentes debajo de un sello con la leyenda: "Domingo Alberto Lorenzo y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Gerente". Los gerentes tendrán todas las facultades para representar a la sociedad y realizar todas las operaciones del giro de los negocios, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, octavo y dieciséis. Al efecto: podrán comprar, vender, permutar, ceder, suscribir y endosar toda clase de papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares sean nacionales o extranjeras, provinciales, municipales, particulares, oficiales, existentes o a crearse. Podrá cualquiera de los gerentes representar a la sociedad ante cualquier tribunal de la República y ante cualquier repartición de la Administración Nacional, provincial o comunal, y otorgar poderes generales y o especiales y revocarlos, teniéndose presente que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa de sus facultades, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos extraños a la sociedad. Los gerentes percibirán en retribución de sus funciones un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general; de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, prorrateándose el saldo en las siguientes proporciones: el cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Erro y Lorenzo y el diez por ciento para cada uno de los socios señor y señorita Favereau. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, teniendo prioridad los restantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, debiendo los mismos previamente unificar su representación. En caso de negativa de los herederos a continuar en la sociedad o que los socios restantes optaren por adquirir el importe de sus cuotas, se practicará un balance a la fecha del deceso, liquidándose a los herederos la parte que les corresponda, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no devengarán intereses. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, serán socios liquidadores los gerentes nombrados por este acto. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Joaquín Erro. — Domingo A. Lorenzo. — Alberto Favereau. — Margarita Favereau. — Sobre raspado "Isidro" Vale. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.220.— e.16|12-Nº 7.500-v.22|12|55

DETROIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "DETROIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar con retroactividad al 1º de octubre de 1955 su contrato social, con motivo del ingreso a la sociedad del señor Raúl Kogan, argentino, soltero, legalmente autorizado para ejercer el comercio, ampliando su capital social en $ 600.000 m|n., quedando en consecuencia modificados los artículos 3º y 8º del contrato social, los que quedan definitivamente redactados en la siguiente forma: 3º) El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Salomón Kogan integra cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos, por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Raúl Kogan, integra cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de cien mil pesos; y el señor Samuel Kogan integra cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo estos aportes efectuados en mercaderías, muebles, útiles, rodados, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al inventario firmado por las partes y que se agrega al presente. — Artículo 8º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al señor Salomón Kogan, le corresponde el cuarenta por ciento; igual porcentaje le corresponde al señor Samuel Kogan, y el veinte por ciento restante, le corresponde al señor Raúl Kogan. Dichas utilidades serán acreditadas a los socios hasta que los mismos decidan su ulterior destino. Los señores Kogan, dejan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social mencionado.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.16|12-Nº 7 492-v.22|12|55

GRILLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "GRILLO HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Domingo Grillo ochocientas ochenta cuotas; a Humberto Grillo ochocientas ochenta cuotas y a Edgardo Rigazzi, doscientas cuarenta cuotas, todo según escritura pasada ante el escribano José Antonio Basso, hijo, el 17 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 110.— e.16|12-Nº 7.471-v.22|12|55

ROS - REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "ROS - REX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por cuatro años más a partir del primero de agosto de 1955, y modificar la cláusula quinta de su contrato social por la siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de ambos socios, que revisten la condición de gerentes; y sin perjuicio de ello, Salomón Rosenfeld, se ocupará de la parte administrativa y comercial de los negocios, obligándose Salvador Malozovsky a las funciones técnicas que fuera menester. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.16|12-Nº 7.493-v.22|12|55

DIAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Juan Dighero, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Robertson mil ciento noventa y seis, Capital Federal; Mario Petrella, italiano, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paso de Burgos mil ochocientos noventa y tres, Avellaneda; Silvano Grión, italiano, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Santos Discépolo sin número, Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Roman, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Saavedra seiscientos diez y ocho, Departamento "C", Capital Federal; Nicolás Suppa, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos setenta y cuatro, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: Primera: Con retroactividad al día cinco del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo la razón social DIAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará situado en la calle Robertson mil ciento noventa y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y dejando desde ya constituída una en la calle Quintana ochocientos veinticinco, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta y un años a partir de la fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato, pero al cabo de cada trienio, cualquiera de los socios podrá retirarse con el consentimiento de los restantes socios, manifestando su decisión por telegrama colacionado sesenta días antes del fenecimiento de tal período de tres años. En tal caso se procederá a adquirirle las cuotas de capital que le correspondan. La cuota parte del capital y las utilidades que le pertenezcan, serán determinadas según el último balance comercial aprobado, acrecentados aquellos beneficios con la parte proporcional que se establezca de acuerdo con el tiempo transcurrido desde aquel último balance, calculándose el promedio de los dos últimos ejercicios. Los pagos al socio que se retira serán efectuados en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de formalizada la adquisición de las cuotas, y el resto en veinticuatro mensualidades sin interés. En caso de que sean interesados en la adquisición de las cuotas ofrecidas en venta más de uno de los restantes socios, el derecho de aquéllos se distribuirá a prorrata de sus respectivos capitales integrados. Si ninguno de los consocios fuere interesado en adquirir las cuotas de capital ofrecidas en venta en las condiciones establecidas, el titular de esas cuotas podrá ofrecerlas a terceros, tranferencia esta que deberá contar con el consentimiento unánime de los demás consocios. No dándose dicha unanimidad, el socio vendedor podrá ocurrir a la justicia en los términos del artículo doce de la ley once mil novecientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de talleres mecánicos; mecánica industrial, tornería, fabricación de máquinas y piezas para máquinas, herramientas para industrias y afines. — Cuarta: Para llevar a cabo sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar con hipoteca, prenda de cualquier tipo, civil o comercial, fija o flotante o con registro, anticresis, los bienes muebles, inmuebles o semovientes de que sea propietaria; adquirir, ceder, transferir o gravar créditos, títulos, acciones cotizables o no, mercaderías, u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; actuar en representaciones y comisiones por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros; celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, participando en ellas como socia industrial o comanditaria; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo y solicitar créditos en descubierto, efectuando toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés e Italiano para la América del Sud y cualquier otra Institución Bancaria o de crédito; librar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, vales, billetes o pagarés, cartas de porte, conocimientos, contratos de prenda y cualquier otro papel de comercio o título de crédito, avalar o tomar el rol de indicadores o intervinientes en el giro de esos títulos; importar o exportar; a cuyo efecto podrá inscribirse en los registros correspondientes y cumplir con los recaudos legales que sean necesarios. — Quinta: El capital social es de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Juan Dighero, con cuarenta cuotas, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Mario Petrella, con veinte cuotas, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Silvano Grión, con veinte cuotas o sean un total de veinte mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Román, con veinte cuotas, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, Nicolás Suppa, con veinte cuotas, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, estando integradas totalmente las cuotas de los socios, en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, y demás efectos, cuyos valores respectivos se consignan en el balance general practicado en fecha cinco del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y certificado por el Contador Público señor Julio Miguel Pintos: Matrícula To-

mo Diez y seis, Folio Ciento treinta y ocho CPCE Capital Federal y Matrícula Tomo Seis, Folio Cuatro CPCE Provincia de Buenos Aires, y que sin transcribirse se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad queda confiada a los señores Petrella, Dighero y Román, quienes quedan designados gerentes.— El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los tres gerentes, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las que las normas legales tales como los artículos Setecientos ochenta y dos, Ochocientos seis, Ochocientos treinta y nueve y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Seiscientos ocho del Código de Comercio ó cualquier otra ley requieran poder especial. Pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas personales, ni enajenar o gravar bienes de la sociedad por título alguno.— Séptima: Es obligación de los socios señores Petrella, Dighero y Grion dedicar toda su actividad exclusivamente a la empresa que por este acto se constituye, estándole prohibido en consecuencia efectuar ninguna clase de trabajo ni dedicar tiempo alguno a otra actividad que no sea la consecución de los fines sociales. Si así no lo hicieren podrán ser excluídos de la sociedad, reintegrándoles su capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda, distribuyéndose las cuotas a prorrata entre los demás socios, de acuerdo a sus cuotas integradas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que hubieren contraído por tales actos cesando de inmediato en la percepción del sueldo que de común acuerdo todos los socios convengan fijarles y cuyo monto será determinado procediéndose de acuerdo a la cláusula Novena.— Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades y no percibirán sueldo alguno.— Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada a cabo según las prescripciones del Código de Comercio; los ejercicios sociales terminarán el Treinta del mes de septiembre de cada año, a cuya fecha se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal que impone la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará cuando su monto alcance el diez por ciento del capital; b) otro cinco por ciento se dedicará a integrar un fondo de reserva facultativa para imprevistos, despidos y cargas sociales del personal; c) el remanente será distribuído entre los socios en igual proporción a las cuotas suscriptas e integradas, soportando los mismos análogamente las pérdidas si las hubiere.— El Balance General será sometido a consideración de los socios y se reputará aprobado si dentro de los quince días de su confección no fuese observado.— Novena: Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos, con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo Diez y ocho de la ley Once mil Seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá unanimidad y de ellas se dejará expresa constancia en el libro de Actas.— Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos declarados y el cónyuge supérstite podrán entrar a formar parte de la sociedad por la cuota de capital reservas y utilidades que le correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance especial que para dicho fin se practicará, con la única condición de unificar la representación, todo ello previo consentimiento de los socios sobrevivientes. Si éstos no prestaren su acuerdo a los herederos y cónyuge del socio fallecido no manifestaran su decisión de permanecer en la sociedad, dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, la cuota parte del capital y utilidades que al socio fallecido le correspondían, deberán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, valuándose las cuotas de capital por su valor nominal, sin que pueda exigirse revaluación de activos ni ponderación de valor "llave", en cuyo caso el plazo para el pago del crédito que resulta empezará a regir a los ciento ochenta días del fallecimiento de su causante y se llevará a cabo en ocho cuotas semestrales, iguales, consecutivas y sin interés.— Undécima: La Sociedad será disuelta y entrará en liquidación si al término de algún ejercicio se comprobaren pérdidas por un valor mayor del cincuenta por ciento del capital, o si todos los socios de común acuerdo lo resolvieran: la liquidación y partición se regirá por las normas del Código de Comercio y será practicada por los socios o por las personas que ellos designen de común acuerdo. — Duodécima. Toda divergencia entre socios, respecto de la interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador con título de abogado elegido de común acuerdo por los socios. Si no arribaran a ese acuerdo en la elección, la cuestión será dirimida por el Juez Nacional de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se supeditan los socios para todos los efectos de este contrato.— Décimatercera: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en las respectivas direcciones indicadas ut-supra, los que se tendrán por subsistentes hasta tanto no sea comunicado a la sociedad por escrito el cambio de los mismos.— Décimacuarta: A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan a efectuar todas las tramitaciones necesarias al Doctor Jorge Enrique Rivarola. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, extendido su original en dos sellos nacionales de valor un peso cincuenta centavos moneda nacional debidamente habilitados, números: Cero Doscientos noventa y seis mil seiscientos noventa; Cero Doscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres; y dos sellos nacionales de valor de tres pesos moneda nacional, números: N Un millón cuatrocientos noventa y cinco; N Un millón cuatrocientos noventa y seis y el presente sello.— Sobre raspado "del mes de octubre", "del mes de octubre". Vale. — Fdo.: J. Dighero, — Mario Petrella. — Silvano Grion. — Juan Carlos Román. — Nicolás Suppa. — Testado: "adquirir". No vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955.— Adolfo A. Serra, secretario.

$ 2.140.— e.16|12.-Nº 7.410.-v.22|12|55.

SIGMATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores don Luis Alberto Tonizzo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Arenales setecientos sesenta y nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Francisco Pasaron, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Anchorena mil cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, Departamento D, Capital Federal, y don Francisco Héctor Pasaron, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Entre Ríos mil ochocientos treinta, declaran: Que con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, constituyeron junto con don Pedro Eugenio Pasaron, argentino, casado, comerciante, una sociedad comercial colectiva, que gira en plaza bajo la razón social "Pasaron Hermanos y Tonizzo, Sociedad Comercial Colectiva", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Pedro Echagüe mil trescientos noventa y uno, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos veintinueve, folio quinientos, del libro cincuenta y seis de Contratos Privados. — Que el socio señor Pedro Eugenio Pasaron, se retiró de la sociedad, de acuerdo a las constancias de la escritura pública número ciento setenta y cuatro, pasada en fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco por ante el escribano doctor Roberto Lucio de Menchaca, al folio Cuatrocientos nueve del Registro de Contratos Públicos Número Doscientos ochenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número Cuatrocientos setenta y uno, folio Ciento veinte y uno, Libro Doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — Que el capital social ascendía a la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, y que actualmente, según el balance general practicado en fecha Treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, certificado por el Contador Público señor Néstor J. Dorado (C. P. C. E. Tomo Diez y ocho, Folio Doscientos veinte y ocho), asciende a Un millón quinientos mil pesos de igual moneda, que los socios se han acreditado en sus respectivas cuentas, por partes iguales. — Que habiendo decidido los otorgantes, únicos socios de "Pasaron Hermanos y Tonizzo, Sociedad Comercial Colectiva", modificar el carácter de la sociedad existente, llevando a efecto lo acordado, formalizan en este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que constituyen de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: El Capital social es de Un Millón Quinientos mil pesos, divididos en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en partes iguales, vale decir a razón de quinientas cuotas de mil pesos cada una, estando integradas totalmente las cuotas de los socios, en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, que forman el capital de la extinguida sociedad, de propiedad exclusiva de los tres socios, cuyos valores respectivos se consignan en el balance aludido que sin transcribirse se agrega al presente: las cuotas no podrán ser cedidas ni afectadas parcial o totalmente sin la expresa conformidad de los demás socios. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "SIGMATIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su asiento principal estará establecido en la calle Entre Ríos número mil ochocientos treinta, Planta Baja, Departamento E, pudiendo instalar sucursales o agentes en cualquier punto de la República, instituyendo desde ya una en Avenida Presidente Perón, Cuatro mil doscientos setenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires y otra en Lomas de Zamora, Avenida Presidente Perón Ocho mil ochocientos noventa y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta y un años, a partir de la fecha de este contrato, pero al cabo de cada trienio, cualquiera de los socios podrá retirarse, con el consentimiento de los restantes socios manifestando su decisión por telegrama colacionado noventa días antes del fenecimiento de tal período de tres años. En tal caso se procederá a adquirirle las cuotas de capital que le correspondan. La cuota parte del capital y las utilidades que le pertenezcan, serán determinadas según el último balance comercial aprobado, acrecentados aquellos beneficios con la parte proporcional que se establezca de acuerdo con el tiempo transcurrido desde aquel último balance, calculándose el promedio de los dos últimos ejercicios. Los pagos al socio que se retira, serán efectuados en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses. En caso de que sean interesados más de uno de los consocios en la adquisición de las cuotas ofrecidas en venta, el derecho de los mismos se distribuirá a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Si ninguno de los consocios fuera interesado en adquirir las cuotas de capital ofrecidas en venta, en las condiciones correspondientes, el socio titular de las mismas podrá ofrecerlas a terceros, transferencia ésta que deberá contar con el consentimiento unánime de los demás consocios. — No dándose dicha unanimidad, el socio vendedor podrá ocurrir a la Justicia en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: a) Continuar con todas las actividades comerciales de la sociedad Pasaron Hermanos y Tonizzo Sociedad Comercial Colectiva, que por este acto se transforma, es decir, comprar y vender por cuenta propia y recibir en consignación, toda clase de mercaderías de refrigeración y artículos para el hogar, balanzas, cortadoras de fiambres, picadoras de carne, automotores y maquinarias agrícolas, industriales y/o toda clase de bienes muebles y semovientes y además; b) La compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto del país, de toda clase de mercaderías, rodados en general, juguetes, repuestos de automotores y de maquinarias en general, y todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren realizar, inclusive la fabricación para la venta de cualquier producto. — Quinta: Para cumplir sus fines actuales o eventuales, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar con hipoteca, prenda de cualquier tipo, civil o comercial, fija o flotante o con registro, anticresis, los bienes muebles, inmuebles o semovientes de que sea propietaria; adquirir, ceder, transferir o gravar créditos, títulos, acciones cotizables o no en la Bolsa de Comercio, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; actuar en representaciones y comisiones por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, fomentando y desarrollando toda clase de negocios ya sea como propietarios o principales o como agentes, representantes, mandatarios o comisionistas; celebrar contratos de sociedad, con empresas establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales de cualquier forma, participando en ellas como socia industrial o comanditaria; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; constituirse en cesionaria o ceder y explotar toda clase de concesiones privadas u oficiales; dar y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo; dar y tomar dinero en préstamo y solicitar créditos en descubierto, efectuando toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Avellaneda, y de cualquier otra institución Bancaria o de crédito; librar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, vales, billetes o pagarés, cartas de porte, conocimientos, contratos de prenda y cualquier otro papel de comercio o título de crédito, avalar o tomar el rol de indicadores o intervinientes en el giro de esos títulos; importar y exportar, a cuyo efecto podrá inscribirse en los Registros correspondientes y cumplir con los recaudos legales o administrativos que sean necesarios. — Sexta: La representación, y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios que la forman, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las que las normas legales, tales como los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y Leyes Ciento once y tres mil cuatrocientos setenta y cinco y cualquier otra ley, requieran poder especial, pudiendo delegar sus funciones en la persona o personas que designen. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los tres socios, o conjuntamente de uno de ellos y del gerente nombrado en la cláusula siguiente, cualquiera sea la importancia del acto. — Séptima: En este acto, se designa Gerente con todas las facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y tres, al señor Aníbal Carlos Gómez Ortuzar, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Entre Ríos, dos mil ciento sesenta y dos. Capital. — Octava: Los socios tendrán todas las facultades necesarias para llevar a cabo todo acto con cuya ejecución se cumplen mediata o inmediatamente los fines sociales, o se defiendan sus intereses observando el requisito impuesto en la cláusula cuarta, y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos, ni dar fianzas o garantías que obliguen a la Sociedad respecto de terceros, salvo que exista consentimiento unánime de los socios. En el ejercicio de la dirección y administración, los socios podrán conferir y revocar poderes generales o especiales, bastando para esto como para cualquier otro acto, la firma conjunta de dos de los socios. — Novena: Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá unanimidad, y de ellas se dejará expresa constancia en el Libro de Actas. — Décima: Los ejercicios sociales terminarán el Treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará a formar el fondo de Reserva Legal que impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará cuando su monto alcance al Diez por ciento del capital; b) Otro cinco por ciento se dedicará a integrar un fondo de reserva facultativa para imprevistos, deudores morosos y jubilaciones, despidos y cargas sociales del personal; c) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas, suscriptas e integradas, soportando los mismos análogamente las pérdidas si las hubiere. El balance general será sometido a consideración de los socios, y se reputará aprobado si dentro de los quince días de su confección no fuere observado. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos declarados, y el cónyuge supérstite podrán entrar a formar parte de la sociedad por la cuota de capital reservas y utilidades que le correspondieran al socio fallecido, de acuerdo al balance especial que para dicho fin se practicará, con la única condición de unificar la representación, todo ello previo consentimiento de los socios sobrevivientes. Si éstos no prestaren su acuerdo o los herederos y cónyuge del socio fallecido no manifestaran su decisión de permanecer en la sociedad, dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, la cuota parte del capital y utilidades que al socio fallecido le correspondían, deberán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, valuándose las cuotas de capital por su valor nominal, sin que pueda exigirse revaluación de activos ni ponderación de valor "llave", en cuyo caso el plazo para el pago del crédito que resulta empezará a regir a los ciento ochenta días del fallecimiento de su causante y se llevará a cabo en ocho cuotas semestrales, iguales, consecutivas y sin intereses. — Duodécima: La Sociedad será disuelta y entrará en liquidación si al término de algún ejercicio se comprobaren pérdidas por un valor mayor del cincuenta por ciento del capital, o si todos los socios de común acuerdo lo resolvieran: la liquidación y partición se regirá por las normas del Código de Comercio y será practicado por los socios, o por las personas que ellos designen de común acuerdo. — Décima Tercera: Toda divergencia entre socios, respecto de la interpretación de este contrato será resuelta por un árbitro arbitrador con título de abogado, elegido de común acuerdo por los socios. Si no arribaran a ese acuerdo en la elección, la cuestión será dirimida por el Juez Nacional de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se supeditan los socios para todos los efectos de este contrato. — Décima Cuarta: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en las respectivas direcciones indicadas ut-supra, los que se tendrán por subsistentes hasta tanto no sea comunicado a la sociedad por escrito, el cambio de los mismos. — Décima Quinta: A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan a efectuar todas las tramitaciones necesarias al Doctor Jorge Enrique Rivarola. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, extendido su original en cinco sellos nacionales de valor tres pesos moneda nacional, números: N Un millón cuatrocientos treinta; N un millón quinientos uno; N un millón quinientos dos; N un millón quinientos tres; N un millón cuatrocientos treinta y uno. Sobre raspado: "ochenta", vale. — Luis Alberto Tonizzo. — Oscar Francisco Pasaron. — Francisco Héctor Pasaron. — El presente testimonio ha sido extendido en cinco sellos nacionales de valor tres pesos moneda nacional, serie N, números un millón cuatrocientos sesenta y uno al un millón cuatrocientos sesenta y cinco. — Luis Alberto Tonizzo. — Oscar Francisco Pasaron. — Francisco Héctor Pasaron.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.460.— e.16|12-Nº 7.411 - v.22|12|55

MALIK Y KON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Zelek Kon, de nacionalidad polaco, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Padilla 654, Dto. "C", y don Abraham Girsch Malik, de nacionalidad polaco, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Av. Corrientes 5087, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se formaliza, se denominará MALIK Y KON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Gurruchaga Nº 372, Local 3, y cuya duración se fija en dos años, a contar desde el día primero de julio de 1955, con opción a dos años más.—Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor de ropa interior para hombre y mujer y ramos anexos.— Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 m|n.), que cada uno de los socios aportará en partes iguales a razón de $ 200.000 cada uno y cuyo capital estará dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo doscientas cuotas de mil pesos cada una a cada socio.— El capital estará integrado en la siguiente forma: La suma de $ 320.000 correspondiente a mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, según inventario y balance que se acompaña al contrato social y que forma parte del mismo, el que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al art. 10 de la Ley 11.645.— El resto del capital o sea la cantidad de $ 80.000 hasta cubrir el importe del capital suscripto, será cubierto por ambos socios en la siguiente forma: Mediante el aporte de dicho capital por partes iguales por cada uno de los socios dentro del plazo de los dos primeros años de vigencia de la sociedad.— Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de gerentes. Por lo tanto, bastará para representar a la sociedad la firma o la comparencia de uno cualquiera de los socios a fin de efectuar cualquier clase de gestiones, presentaciones, etc., ante las respectivas reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, de carácter administrativo o judiciales. Como así también en operaciones bancarias se requerirá solamente la firma de uno de los socios para efectuar descuentos de documentos, obtención de créditos y libramientos de cheques y en todos los demás casos acompañada del aditamento social constituído por un sello que expresará la razón social.— Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberá practicarse en cualquier momento que uno cualquiera de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al día 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hu-

biere utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.625, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; diez por ciento para el fondo de reserva que prescribe la Ley 11.729; y el remanente de las utilidades será invertido por partes iguales por ambos socios a fin de incrementar el capital social. Los socios fijarán de común acuerdo una suma prudencial para sus gastos particulares, que imputarán a gastos generales. Las ganancias y pérdidas serán soportadas por partes iguales por ambos, socios, es decir, corresponderá el 50% a cada socio.— Sexto: La liquidación de la sociedad se producirá en los casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el 35 % del capital social integrado; b) A la expiración del plazo convenido; c) Por fallecimiento, interdicción o incapacidad total de uno cualquiera de los socios.— A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad.— El producido de la liquidación será distribuído entre los socios y finiquitada la liquidación la partición a hacerse, comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, comercial, industrial o civil.— Los socios se obligan a aportar su trabajo personal para la sociedad que dejan constituída.— Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. Tampoco podrán comprometer la firma social para otorgar fianzas o cauciones a terceros.— Octavo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable.— Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad total de uno cualquiera de los socios, durante la vigencia de esta sociedad, podrá optarse: a) Porque el socio sobreviviente continúe con el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso deberá expresarlo fehacientemente, y en esa situación los herederos o sucesores legales del socio fallecido podrán entrar a formar parte de la sociedad; b) O bien, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente y dentro de los treinta días de ocurrido el deceso se practicará un inventario y balance de la sociedad.— El socio sobreviviente liquidará en 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas a partir de los treinta días de efectuado el balance a los herederos del socio premuerto, la parte que el causante tenía en la sociedad; c) En el caso que el socio sobreviviente no deseare continuar con el giro social o bien deseare retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo expresamente a los herederos legales del socio fallecido, en cuyo caso la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y las partes determinarán de común acuerdo cuál es la conducta que se seguirá al respecto.— Décimo: La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo y continuará las actividades de la extinguida sociedad Szayntal y Kon, Sociedad Colectiva, que tenía su domicilio, objeto y se dedicaba al mismo ramo que la presente. Dicha sociedad se ha disuelto por el retiro del socio Josef Szayntal, según contrato de disolución suscripto el 1º de julio de 1955. —En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut supra indicados, dejando constancia que procederán a efectuar los trámites de ley a fin de obtener la inscripción de esta sociedad, ante el Registro Público de Comercio. — Zelek Kon. — Abraham Girsch-Mallk.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.160.— e. 16|12.-Nº 7.420.-v.22|12|55.

ARIAS, GARCIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: José Arias, de estado civil casado, de nacionalidad español, domiciliado en Bolivia número mil ciento ochenta y uno, de profesión comerciante, mayor de edad; don Daniel Rufino García, de estado civil casado, de nacionalidad español, domiciliado en Bolivia mil ciento ochenta y uno, de profesión comerciante, mayor de edad, y la señorita Nieves García, de estado civil soltera, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Bolivia mil ciento ochenta y uno, de profesión comerciante y mayor de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación "ARIAS, GARCIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Bolivia mil ciento ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la República, si así los socios lo resolvieren. — Segundo: El Objeto de la Sociedad: El objeto principal de la sociedad, lo constituye el negocio de fraccionamiento de vinos y venta, pudiendo ampliar sus actividades en todo otro renglón que los socios consideren conveniente agregar. Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, derechos, acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino y otros Bancos nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y sus reglamentos; efectuar toda clase de operaciones Bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, operando con letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los establecimientos Bancarios, girando sobre los valores que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorros, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o/a prescripciones adquiridas, formar sociedades principales o subsidiarias, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones que los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar y aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester y conferir mandatos generales y especiales.

— Tercero: Duración: El plazo de duración de la Sociedad, se fija de común acuerdo en seis años, a contar del día primero del mes de abril del corriente año a cuya fecha retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales. No obstante podrá ser disuelta con anticipación o ser aumentado el término de duración mediante resolución adoptada por los socios que representen los dos tercios de los votos, computados éstos por el número de cuotas del capital. — Cuarto: Capital Social: El capital social estará formado y lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000), divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor José Arias, aporta veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de mil pesos cada una; el señor Daniel Rufino García, aporta quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de mil pesos cada una; la señorita Nieves García, aporta quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de mil pesos cada una. El aporte del capital ha sido hecho por los socios en la proporción determinada precedentemente, y de acuerdo en un todo al valor atribuído a los bienes y existencias determinadas en el inventario y avalúo que certificado por contador público corre anexo y forma parte del presente contrato. — Quinto:

Administración: Se designa por este acto Gerentes de la sociedad a los socios: señor Daniel Rufino García y señorita Nieves García, quienes tendrán conjuntamente la administración y el uso de la firma social y podrán representarla en toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social, incluyendo los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil e incluyendo también las facultades enumeradas en la cláusula segunda de este contrato. Queda absolutamente prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma de la sociedad en prestaciones para intereses ajenos a la misma. Los socios no podrán intervenir en operaciones o actividades que directa o indirectamente impliquen una competencia con los negocios de la sociedad. — Sexto: Balance: Cada año, el día treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y para su aprobación se requerirá mayoría de votos, que se computará teniendo en cuenta la mitad de las acciones, más uno por lo menos. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Previamente deberá deducirse el porcentaje conforme a las disposiciones legales, para formar el fondo de reserva. —

Séptimo: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños sin la conformidad de todos los socios que representen la mayoría del capital. — Octavo: Incapacidad o Fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general, a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrán por aprobados. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz, los herederos del socio fallecido, deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance.

La adquisición podrán hacerla, pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante, en la siguiente forma. Cincuenta por ciento al contado; veinte y cinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinte y cinco por ciento restante dentro de los veinte y cuatro meses, a contar desde la última fecha con más un interés del siete por ciento anual y documentándolo con pagarés,

con la firma personal de él o de los adquirentes, y el de la firma social. Si él o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o socio fallecido se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — Noveno: Liquidación: La liquidación o partición se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio, dejándose constancia que los dos tercios de las cuotas del capital social podrán en cualquier momento optar por la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: Autorización Para los trámites inherentes a la inscripción de este contrato de sociedad publicaciones de edictos, presentación ante los Tribunales y/o cualquier oficina pública, autorizan especialmente a los socios señores: José Arias, y Daniel Rufino García, quienes podrán actuar en forma conjunta, o separada, proyectando los escritos y ratificándose en todo aquello que fuere menester sin limitación alguna. De plena conformidad refrendan el presente contrato, extendido en sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional debidamente habilitados numerados tres mil cincuenta y cinco; tres mil cincuenta y seis; tres mil cincuenta y siete y el presente tres mil sesenta y cuatro, todos de la Serie O; que firman previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut-supra, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.16|12-Nº 7.467-v.22|12|55

GONZAGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre los suscriptos don Ramón María González García, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos setenta, Capital Federal, Ricardo Victoriano González García, argentino, casado, domiciliado en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires y Carlos José González García, español, casado, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio. Dicha sociedad se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "GONZAGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye con efecto retroactivo al primero de agosto último, una sociedad, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Sarmiento cuatrocientos setenta, o lugar que en el futuro determinen los socios, pero siempre en la Capital Federal, pudiendo establecer en el interior agencias, sucursales, filiales o representativas. — Segunda: Se establece como término de duración de la sociedad tres años, a partir del primero de agosto del corriente año, pero al vencimiento se considerará automáticamente prorrogada de tres en tres años hasta un máximo de treinta (treinta) años, siempre que por mayoría de capital no se resuelva la disolución y liquidación por decisión adoptada seis (seis) meses antes de cada vencimiento, comunicada a los demás socios, y sin perjuicio del derecho de cualquier socio de retirarse al vencimiento del período inicial o de sus prórrogas, siempre que lo notifique seis (seis) meses antes. En este caso los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de su cuota social en proporción al capital individual, y desde ya se establece que si se produjera el retiro de un socio en las condiciones expresadas, se le reintegrará el capital en seis (seis) pagos iguales a efectuarse cada dos (dos) meses a partir del vencimiento del contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de negocios agrícola-ganaderos en la más amplia extensión, pudiendo actuar como productores, compradores, transformadores, vendedores, etc., etc., de cualquier clase de artículos, productos o mercaderías propios de dicha explotación, incluyendo cereales, oleaginosos, ganado vacuno, lanar, yeguarizo y de cualquier otra especie. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos m|n., dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que ya han integrado totalmente los socios en al siguiente forma: don Ramón María González García: cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n., don Ricardo Victoriano González García: cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. y Carlos José González García cien cuotas o sea cien mil pesos m|n. Estos aportes se efectúan en ganado vacuno ya adquirido por los socios a nombre propio, y que se encuentra en el campo "Santa Agueda", sobre Estación "La Dorita", del F.C.N. D.F.S., Partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, y el dominio de cuyo ganado transfieren a la sociedad al costo y consiste en mil vacas con sus crías, adquiridas a don Jorge Pereda a quinientos treinta pesos m|n. cada una y ciento noventa vacas a seiscientos diez pesos m|n. c|una, adquiridas a Blanca Lourdes Picard. Se deja constancia que siendo el valor de costo de esta hacienda mayor que el capital de la sociedad, el excedente quedará acreditado en las cuentas de los socios. — Quinto: Los tres socios serán gerentes de la sociedad, con uso de la firma, pero serán necesarias las firmas de dos de ellos conjuntamente, para comprometer a la sociedad, y en ningún caso podrán usarla para operaciones ajenas al giro social ni en garantía de terceros. — Sexto: Los socios-gerentes, o los apoderados que se designen conforme a las previsiones del artículo anterior, podrán administrar libremente los negocios sociales, nombrar apoderados generales para cualquier acto jurídico, empleados o agentes, adquirir muebles, inmuebles o semovientes, por compra, permuta, dación en pago u otro título de adquisición, venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, omitir, endosar, aceptar letras, giros, vales, pagarés cheques y cualquier otro documento; realizar operaciones y gestiones en cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, incluído el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, de Crédito Industrial, etc.; representar a la sociedad ante las Oficinas Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, dar en arrendamiento los bienes sociales, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, comprometer en árbitros, apelar, hacer quitas, novaciones, donaciones, hacer y aceptar daciones en pago, cumplir, en fin, cualquier otro acto necesario para la buena marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y que los socios están facultados para cumplir cualquiera de los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de julio. — De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento a la cuenta de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se harán las reservas y amortizaciones que se juzguen convenientes por la mayoría de los socios y las restantes utilidades líquidas se distribuirán así: El cincuenta y tres con treinta y cuatro por ciento al señor Ramón María

González García y el veintitrés con treinta y tres por ciento a cada uno de los restantes socios señores Ricardo Victoriano y Carlos José González García. — Si hubiere pérdidas se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Si las pérdidas llegaren al treinta por ciento del capital se podrá pedir por cualquiera de los socios la liquidación de la sociedad. — Octavo: Las resoluciones que se adopten en el giro de la Sociedad, se transcribirán en un Libro de Actas, cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Los socios podrán estar representados por otros socios o extraños, en las deliberaciones de la Sociedad, bastando al efecto una carta poder de los mismos. — En caso de discrepancias, se resolverán las cuestiones por mayoría de socios. — Los balances se juzgarán aprobados si no hubiere oposición dentro de los diez (10) días de comunicados a los socios y en caso de impugnación, se estará a lo que resuelva la mayoría de socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, continuará la Sociedad con los herederos del desaparecido, previa unificación de la representación en una persona. — Décimo: Si se resuelve liquidar la Sociedad, por expiración del término u otra circunstancia, los Gerentes en ejercicio, realizarán el activo, pagarán las deudas si existieren, se reintegrará el capital y se distribuirá el remanente si existieren entre los socios en proporción a los porcentajes de utilidad. — Si hubiere pérdidas se distribuirá el capital que resulte en proporción a los aportes. — Undécimo: Cualquier divergencia en la interpretación del contrato será resuelta por un único amigable componedor que se designará por acuerdo de partes o en caso de no poder ser designado, con arreglo a derecho, cuya resolución será inapelable, sin que pueda recurrirse de ella en ningún caso ante la justicia. — En los puntos no previstos en este contrato, se aplicará las normas generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en subsidio del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad se firma este contrato en el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Ramón González García. — Ricardo González García. — Carlos J. González García. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Carlos José González García, Ricardo Victoriano González García y Ramón María González García. — A los efectos de la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Luis Quinos. — Hay un sello que dice José Luis Quinos. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.16|12-Nº 7.390-v.22|12|55

CODIBA - COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.615. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen don Roberto Spada, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Olivera diez y nueve, que firma "Spada"; don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú mil ochenta y ocho, que firma "E. Pérez de Castro"; y don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales mil ciento cincuenta y siete, que firma "A. Pérez de Castro": todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de socios y de gerente general, gerente de ventas y gerente administrativo, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Codiba", Compañía Distribuidora de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan con el respectivo contrato de sociedad y su modificación, los que fueron otorgados en este mismo registro con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio mil ciento setenta y cuatro, ante mi colega don E. Carlos Herraiz Guyot e inscripto el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad, bajo el número tres mil doscientos noventa y seis, al folio sesenta del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha diez y seis de mayo del corriente año, al folio seiscientos noventa y nueve, por ante mí, los que copiados en su parte pertinente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... y testigos que al final suscribirán comparecen don Roberto Spada... y don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro... y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los otorgantes, a partir de la fecha una sociedad que se denominará "Codiba", Compañía Distribuidora de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Larrea mil cuarenta y uno... artículo segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, contados a partir del primero de agosto próximo pasado... Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de mercaderías y productos en general sin limitación alguna y en especial, los relativos al ramo de máquinas de coser y artefactos para el hogar y sus repuestos y accesorios... Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional... dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una... Artículo quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes... Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Carlos Diego Morillo y don Teodoro Raymundo Lucero... Spada. — A. Pérez de Castro. — Carlos Diego Morillo. — T. R. Lucero. — Hay un sello. — Ante mí: E. C. Herraiz". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... y testigos que al final suscribirán, comparecen don Roberto Spada... don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro... y don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro... todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro, concurre en ejercicio de sus propios derechos y los señores Roberto Spada y Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro, en el carácter de socios gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Codiba", Compañía Distribuidora de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y los señores Spada y Pérez de Castro dicen: Que vienen por este acto a elevar a instrumento público el convenio privado suscripto por los otorgantes sobre cesión de cuotas de capital y modificación de contrato social de "Codiba", Compañía Distribuidora de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas especificaciones surgen del acta número dos de fecha tres de marzo del corriente año, pasada en el libro de actas sociales de la entidad rubricado por el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil cuarenta y nueve, cuyo libro tengo para este acto a la vista y copiada textualmente la referida acta dice así: "Acta Nº 2. — En Buenos Aires, siendo las catorce horas del día 3 de mayo de 1955, reunidos en las oficinas de Codiba, S. R. L., sitas en la calle Larrea mil cuarenta y uno, de esta Capital, los únicos socios de dicha sociedad señores Roberto Spada y Alberto Pérez de Castro, por una parte, juntamente con el señor Eduardo Pérez de Castro, resuelven tratar los siguientes asuntos: 1º) Transferencia de cuotas sociales: el señor Roberto Spada con el consentimiento de sus socios, cede y transfiere al señor Eduardo Pérez de Castro 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital y que tiene y le pertenecen en la firma Codiba, S. R. L., con domicilio en la calle Larrea 1041 de esta Capital y que importan una suma total de $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil), a razón de $ 1.000.— m|n. (un mil) por cada cuota. — En igual forma el señor Alberto Pérez de Castro con el consentimiento de sus socios, cede y transfiere al señor Eduardo Pérez de Castro 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la firma Codiba, S. R. L., domiciliada en Larrea 1041 de esta Capital y que importan una suma total de $ 375.000 (trescientos setenticinco mil) a razón de $ 1.000 m|n. (un mil) por cada cuota. — El señor Eduardo Pérez de Castro adquiere y compra sin gravamen de ninguna especie, subrogándose en los derechos que los cedentes tenían sobre las mismas, las 625 (seiscientas veinticinco) cuotas de capital de $ 1.000 (un mil) cada una o sean $ 625.000 (seiscientos veinticinco mil) aceptando sin reservas la transferencia de las cuotas sociales mencionadas, dándose por enterado de los términos, cláusulas y obligaciones de los socios, contenidos en el contrato social... 4º) Modificaciones al contrato social: Los socios resuelven modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 m|n. (un millón) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Roberto Spada, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Don Eduardo Pérez de Castro seiscientas veinticinco cuotas equivalentes a seiscientos veinticinco mil pesos m|n. y don Alberto Pérez de Castro ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos m|n. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, se hallará a cargo de los socios en la siguiente forma: En calidad de Gerente General actuará el señor Don Roberto Spada, en calidad de Gerente Administrativo lo hará el señor Don Alberto Pérez de Castro y en calidad de Gerente de Ventas lo hará el señor don Eduardo Pérez de Castro. El uso de la firma social y la representación de la sociedad en todos los actos, gestiones y facultades inherentes al mando que se les confiere se verificará del siguiente modo: individualmente lo podrá hacer el señor Gerente General don Roberto Spada y conjuntamente lo harán los señores Gerentes Administrativos y de ventas don Alberto Pérez de Castro y don Eduardo Pérez de Castro, pudiendo... comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones e inclusive poner o absolver posiciones... otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados... Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Carlos Diego Morillo y don Carlos César Beruti, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Spada. — A. Pérez de Castro. — E. Pérez de Castro. — Carlos Diego Morillo. — C. Beruti. Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Guyot". Es copia fiel, doy fe. Y el señor Spada y los señores Pérez de Castro dicen: Que vienen por este acto a elevar a instrumento público el convenio privado, suscripto por los otorgantes, mediante el acta número cinco labrada con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre aumento de capital social, cesión de cuotas y disolución de sociedad, mediante su transformación en Sociedad Anónima, la que fué pasada en el libro de Actas Sociales de la entidad, rubricado por el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil cuarenta y nueve, cuyo libro tengo para este acto a la vista e incorporo a la presente en copia textual, firmada por las partes, la que literalmente transcripta dice así: "Acta Nº 5: I, Aprobación del Balance General, Inventario y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º|3|55 y el 31|3|55. — II, Aumento del capital social de $ 1.000.000.— a $ 1.600.000. — III, Cesión de cuotas de capital de los socios señores Roberto Spada y Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro a favor de terceros. — IV, Disolución de la Sociedad mediante su transformación en una sociedad anónima que la continuará en su actividad y patrimonio. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen en el local social, sito en la calle Larrea Nº 1041, los socios de la firma "Codiba, Compañía Distribuidora de Buenos Aires" S. R. L., señores don Roberto Spada, don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro y Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro, haciéndolo igualmente los señores doña Camilia Atach de Spada, don Alfredo Martínez, doña María Dolores Claudina del Campo de Pérez de Pablo, don Julio Armando Azanarez Jáuregui, don Arturo Ruben Omar Arino, don Francisco Enea Maldonado, don Antonio Julio Villar, don Guido Ovidio Guadagni, don Raúl Sylvester, don Jaime Orlando Alberto Rodríguez y don Jaime Abut, quienes concurren a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Primero: Por unanimidad los socios de "CODIBA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE BUENOS AIRES" S. R. L. deciden aprobar el balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico-financiero comprendido entre el 1º de marzo de 1955 y el 31 de agosto de 1955, estados que constan en su detalle analítico en el Libro de Inventarios Nº 31 de la sociedad, a los folios veintidós y siguientes habiendo suscripto igualmente todos los socios en prueba de conformidad plena, varios ejemplares de los estados patrimoniales y de resultado premencionados. — Segundo: Por unanimidad los socios de Codiba, Compañía Distribuidora de Buenos Aires, S. R. L. deciden el aumento de capital social de la entidad de la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) a Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.600.000), incremento que se verifica en base a la capitalización de los saldos registrados a su favor, en sus respectivas cuentas particulares por dichos socios, merced a la distribución de utilidades efectuada de conformidad a lo aprobado con anterioridad y según consta en los estados patrimoniales y de resultado aludidos, todo ello de acuerdo a la siguiente proporción entre los socios: don Roberto Spada de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000) a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000) don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000) a Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) y don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro de Seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 625.000) a Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). — Tercero: Por unanimidad los socios de "Codiba, Compañía Distribuidora de Buenos Aires" S. R. L. deciden aprobar las siguientes cesiones de cuotas de capital, todas las cuales han sido efectuadas a la par y por sus valores nominales, habiendo sido percibidos sus respectivos importes por sus cedentes, con anterioridad a este acto, de acuerdo al formal recibo y carta de pago que exhiben cada uno de los cesionarios, todo ello según el detalle subsiguiente: don Roberto Spada cede y transfiere con todos sus derechos y sin gravamen de ninguna especie veinte cuotas de capital que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) al señor don Guido Ovidio Guadagni y veinte cuotas de capital que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) al señor don Alfredo Martínez; don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro cede y transfiere con todos sus derechos y sin gravamen de ninguna especie diez cuotas de capital equivalentes a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) a la señora doña María Dolores Claudina del Campo de Pérez de Pablo, diez cuotas de diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000) al señor don Julio Armando Aznarez Jáuregui diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) al señor don Arturo Rubén Omar Arino, diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) al señor don Francisco Enea Maldonado diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) al señor don Antonio Julio Villar, veinte cuotas de capital que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) a la señora doña Camila Atach de Spada, veinte cuotas de capital que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) al señor Raúl Sylvester, treinta cuotas de capital que equivalen a Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000) al señor don Jaime Orlando Alberto Rodríguez y cincuenta cuotas de capital que equivalen a Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) al señor Jaime Abut, de ese modo, el artículo 4º del contrato social de "Codiba, Compañía Distribuidora de Buenos Aires" S. R. L. quedará en lo sucesivo, con la siguiente redacción: El Capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000), dividido en un mil seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Roberto Spada trescientas sesenta cuotas que equivalen a Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 360.000); don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro ochocientos treinta cuotas que equivalen a Ochocientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 830.000); don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro, doscientas cuotas, que equivalen a Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000); doña Camila Atach de Spada veinte cuotas que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); don Alfredo Martínez veinte cuotas que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); doña María Dolores Claudina del Campo de Pérez de Pablo diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) don Julio Armando Aznarez Jáuregui diez cuotas que equivalen a diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); don Arturo Rubén Omar Arino diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); don Francisco Enca Maldonado diez cuotas que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) don Antonio Julio Villar diez cuotas que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); don Guido Ovidio Guadagni, veinte cuotas que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); don Raúl Sylvester, veinte cuotas que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); don Jaime Orlando Alberto Rodríguez treinta cuotas que equivalen a Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000) y don Jaime Abut cincuenta cuotas que equivalen a Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000). — Cuarto: Por unanimidad todos los socios de "Codiba Compañía Distribuidora de Buenos Aires" S. R. L. incluso los cesionarios de cuotas mencionados en el artículo inmediato anterior e ingresados de ese modo a la sociedad deciden que esta acta será válida cuando se lleve a escritura pública con el objeto de evitar entorpecimiento en la marcha de los negocios sociales y en las relaciones de la entidad con las instituciones bancarias y terceros en general, siendo su decisión la de transformar la naturaleza jurídica de la sociedad, y de acuerdo con el compromiso contraído por los socios originarios, en el punto 8º del acta corriente a fojas 3 a 5 de este libro de Actas, resuelven proceder a la disolución de la entidad con el objeto de constituir una sociedad anónima, que sin solución de continuidad continúe los negocios y actividades sociales de la misma, haciéndose cargo de su activo y pasivo, actuando en su mismo domicilio conservando todos los atributos que caracterizaban a la sociedad predecesora, a excepción de su naturaleza jurídica, para todo lo cual tendrá por denominación la de "Codiba" S. A. No habiendo otros asuntos que tratar, se decide dar por concluída esta reunión, siendo las 16 horas. Entre líneas: "y el 31 de agosto de 1955" "Alberto", Vale. — Spada. — A. Pérez de Castro. — E. Pérez de Castro. — Jaime Abut. — A. R. O. Arino. — A. Martínez. — J. A. Aznarez — M. D. C. del Campo de P. de Pablo. — C. A. de Spada. — F. Maldonado. — A. J. Villar. — J. Alberto Rodríguez. — Guido Guadagni — Raúl Sylvester". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Carlos C. Beruti y don Teodoro R. Lucero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Spada. — E. Pérez de Castro. — A. Pérez de Castro. — C. Beruti. — T. R. Lucero. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Guyot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y cuatro de mi adscripción doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional numerados del trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete al trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve; y del trescientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raúl A. Guyot. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 3.280.— e.16|12-Nº 7.457 - v.22|12|55

RUBYGOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º de diciembre de 1955, entre los señores Juan Rubin, argentino, domiciliado en Ayacucho 67. Prudencio Chopeitía, español, domiciliado en Carril 969 y José María Chopeitía, español, domiciliado en Carril 969, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Título Primero: Nombre. Domicilio. Duración. — Art. 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "RUBYGOLD S R. L.", capital $ 500.000, con domicilio legal en esta Capital Federal, siendo su término de duración de diez años contados a partir del primero de noviembre de 1955, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de este contrato. — Título Segundo. Objeto. — Art. 2º La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de joyería, relojería, artículos eléctricos y para el hogar; y la compra, venta y fabricación de los mismos, siguiendo las actividades desarrolladas por la firma "Rubygold". — Podrá importar y exportar artículos del ramo indicado, ejercer representaciones y realizar cuantos más actos sean necesarios directa o indirectamente, para el fin indicado. — Título Tercero. — Capital. — Art. 3º: Fíjase el capital social en pesos quinientos mil, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad del modo que se indica en el artículo siguiente. — Art. 4º: El capital se halla suscripto e integrado en las siguientes proporciones: señor Juan Rubín, pesos 325.000.—; señor Prudencio Chopeitía, $ 125.000.— y señor José María Chopeitía, [illegible] importes son integrados en mercaderías, muebles y créditos, de acuerdo al inventario que conjuntamente con la suscripción de este contrato es firmado por los tres socios. — Art. 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de pesos seiscientos cincuenta mil, por integraciones que realicen los socios José María Chopeitía y Prudencio Chopeitía, capitalizando las utilidades que arroje la sociedad, o por aportes de capital hasta la cifra de pesos cincuenta

mil. — A este efecto se abrirán sendas cuentas especiales; en éstas ingresarán las cantidades que resuelvan aportar los señores Chopeitía hasta alcanzar el Sr. Prudencio Chopeitía $ 108.000.— y el Sr. José María Chopeitía $ 42.000.— o sea conjuntamente la indicada suma de pesos ciento cincuenta mil. — Totalizada esta cifra, deberá modificarse el contrato social en sus partes pertinentes, mientras tanto, los importes dejados en las cuentas especiales gozarán de un interés del 12 o.o anual, pagadero por ejercicio vencido. — Título Cuarto. — Administración. — Art. 6º: La sociedad será administrada por el socio Juan Rubín, quien tendrá la representación de la misma revistiendo el carácter de gerente; en ejercicio de su cargo, tendrá todas las atribuciones necesarias para el mejor desempeño de la misma. — A tal efecto, podrá suscribir toda clase de contratos y documentos, adquirir y enajenar bienes y cosas, muebles e inmuebles, prendándolos, hipotecándolos y dándolos en cualquier otro modo de garantía, podrá arrendar permutar y ceder los mencionados bienes; abrir cuentas corrientes en toda institución bancaria, firmando y endosando cheques, giros, pagarés y demás papeles de comercio, y solicitando y cancelando créditos. — Representará a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios y dependencias autárquicas. — Tendrá las facultades señaladas en el art. 1.881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de este contrato. —

Podrá demandar y estar en juicios, conferir toda clase de poderes, nombrar y despedir personal, representantes y agentes, pudiendo realizar cuandos más actos sean necesarios para el desempeño de su cargo, ya que las atribuciones antedichas son enunciativas y no limitativas. El Gerente no podrá utilizar la firma social, en fianzas a favor de terceros. — Deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las medidas y resoluciones que a juicio de la gerencia interesen al desarrollo de las operaciones y a las relaciones de los socios con la sociedad y entre sí. — Art. 7º: Sin perjuicio de las facultades conferidas a Juan Rubín por el art. 6º del contrato social, éste puede llevar a cabo cualquiera otra clase de actividades comerciales, vinculadas o no con el objeto indicado en el art. 2º — El socio Prudencio Chopeitía tendrá a su cargo la gerencia de ventas, debiendo dedicar a esta labor todo su tiempo de trabajo, estándole vedado desempeñar otras actividades comerciales. —

El socio José María Chopeitía tendrá a su cargo la contaduría, liquidación impositiva, tareas conexas y la representación de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, debiendo dedicar a esta labor todo su tiempo de trabajo, estándole vedado desempeñar otras actividades comerciales. — En caso de incumplimiento de lo consignado precedentemente respecto a la labor de los señores Chopeitía, el socio culpable deberá abonar a cada uno de los otros dos la cantidad de $ 50.000.— en concepto de multa. — Además, dicho eventual incumplimiento podrá motivar la disolución de la sociedad, debiendo adoptarse esta resolución por simple mayoría de votos.

— Art. 8º: Todas las resoluciones, inclusio las referentes al nombramiento y revocación de gerentes, se adoptarán por simple mayoría de votos, acordándose un voto por cada cuota de capital. — Pero las designaciones deberán recaer siempre sobre un socio. — Título Quinto. — Balance y distribución de utilidades. — Art. 9º: El ejercicio social cerrará el día 30 de Junio de cada año. — Al fin del mismo se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por todos los socios, se procederá a la distribución de utilidades en la forma siguiente 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital; el remanente, previa deducción de las reservas especiales que se estimaren convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en esta misma proporción. — Título Sexto. — Disolución y liquidación. — Art. 10º: Sin perjuicio del término de duración de este contrato fijado en el art. 1º y de las cláusulas de disolución prescriptas por la ley, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de períodos de dos años contados a partir del cierre del primer ejercicio, y de acuerdo al siguiente régimen: a) Treinta días antes del cierre a dichos ejercicios, deberá hacer saber su deseo de hacer uso de esta opción por telegrama colacionado a los demás socios; b) Su capital le será reintegrado en un período no mayor de dos años, contados a partir de la fecha en que optó por retirarse de la sociedad; c) Las reintegraciones de capital se harán dentro de este plazo de dos años, pero en las oportunidades que los socios subsistentes estimen más convenientes; d) El capital no devuelto, gozará de un interés del 12 o|o anual, pagadero por semestre vencido, contado a partir de la fecha en que el socio optó por el retiro; e) En caso de disolución o de que el retiro lo efectúe el señor Juan Rubín, se le reintegrará el local ubicado en la calle Ayacucho 467, 1er. piso, que ha facilitado a la sociedad, reconociéndosele íntegramente un importe de $ 100.000.— en concepto de llave, trabajos de organización, etc.; el aumento que llegare a estimarse sobre este valor de llave, será prorrateado en proporción al capital; f) En caso de retiro de cualquier otro socio, se fijará un valor de llave, del cual deberá descontarse la suma de $ 100.000.—,

que en todos los casos se reconocerá a favor del señor Juan Rubín; descontados estos $ 100.000.—, el remanente se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Art. 11º: Si después de hecha la opción de retiro los demás socios resolviesen continuar en la sociedad, se modificará el contrato social en sus partes pertinentes. — Art. 12º: Si se produjese una pérdida equivalente al 20 o|o del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la compañía. — Art. 13.: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Chopeitía, acarreará la disolución de la compañía, a menos que los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido o curador, del incapaz, resuelvan por unanimidad continuar el giro. — En caso de fallecimiento o incapacidad de Juan Rubín, sus herederos tendrán derecho a pedir la continuación del giro o la disolución, debiendo en el primer supuesto unificar la representación. — Art. 14º: En caso de disolución, conviénese que la liquidación la lleve a cabo el socio señor Juan Rubín. Este deberá licitar privadamente el patrimonio social entre los socios, quienes deberán abonar el mismo en efectivo y al contado. — De no existir oferta por parte de los socios, se hará el remate públicamente, salvo unánime acuerdo de todos los interesados para seguir otro procedimiento. — Título Séptimo. — Disposiciones complementarias. — Art. 15º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, incluso las referentes a las estimaciones de los valores de llave (art. 10º) será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por Juan Rubín y otro por los señores Chopeitía. — Los árbitros antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para todas las partes efectos de sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Los socios constituyen domicilios legales en el encabezamiento de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato de "Rubygold S. R. L.", habiéndose abonado el correspondiente impuesto fiscal de pesos 2.000.—, en 1 estampilla Nº 0005156-O. — J. Rubín. — Prudencio Chopeitía. — José María Chopeitía.

Buenos Aires, Diciembre 9|955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.620 e.16|12|-Nº 7.407-v.22|12|55

ANTONIO ANDRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Humberto Madorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez dos mil ciento veinte, Capital Federal, y Antonio Andrade, brasileño, casado, domiciliado en la calle Belgrano novecientos cincuenta y nueve. Capital Federal, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre las personas antes mencionadas, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "ANTONIO ANDRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín ciento setenta, piso quinto, oficinas quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se establece, de común acuerdo, en cinco años, pudiendo renovarse por un período igual, de común acuerdo entre las partes. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones, importación y exportación y comercialización en el mercado interno o externo de toda clase de artículos y materiales sin limitación y que resulten de interés comercial, pudiendo dedicarse además a toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con los fines que persiguen y que permita el mejor aprovechamiento de su organización. Además de estas actividades, la sociedad, durante su existencia, podrá adquirir, enajenar o transferir, ya sea a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, título, acciones, derechos y participaciones, semovientes, fondos de comercio, dar y|o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, dar y aceptar cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, representaciones, contratar locaciones, permutar, prendar, dar y aceptar dinero en hipoteca, adquirir o ceder marcas, patentes, derechos de explotación, intervenir ante cualquier clase de oficinas públicas y|o privadas, nacionales, municipales o provinciales, embajadas, consulados o legaciones extranjeras y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, pudiendo operar libremente con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado, existente o a crearse y en cualquiera de sus sucursales o agencias del país, aceptando sus leyes y reglamentaciones. Además podrá constituir o formar sociedades de cualquier índole, estar en juicio, otorgar poderes especiales y|o generales, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que este detalle es sólo enunciativo y no limitativo teniendo la sociedad la más amplia facultad para efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos sin limitaciones para el mejor cumplimiento de su objeto y desarrollo y que estén dentro de las disposiciones permitidas por la ley. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Humberto Madorno suscribe ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Antonio Andrade suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). Los socios integran totalmente el capital suscripto en efectivo, en este acto. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad así como la firma social estará a cargo de los socios, señores Humberto Madorno y Antonio Andrade, quienes actuarán en forma ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las más amplias facultades aún las que le acuerda el artículo tercero, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas ni avalúos a terceros, ni a transacciones que sean contrarias a las disposiciones legales. — Artículo Sexto: El ejercicio social se cerrará el primero de noviembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y contables vigentes, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso y que se encuadren dentro de las limitaciones previstas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios, serán distribuídas de acuerdo con el siguiente orden: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social;

b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso, si lo creen necesario, para la formación de otros fondos de reserva y previsión, pudiendo también destinar una parte de las utilidades para gratificaciones, premios o habilitaciones al personal; c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios percibirán por su trabajo personal en la empresa, la retribución que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el libro de actas e imputándose la misma a gastos generales. —

Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos se harán cargo de las cuotas de capital del socio fallecido, quienes actuarán con personería unificada, actuando en la misma forma en el caso de incapacidad. — Artículo Décimo: En caso de retiro de uno de los socios por cesión de cuotas, o en caso de cesión parcial de cuotas, el socio saliente o cedente deberá dar prioridad al otro socio, y sólo de común acuerdo, podrán transferirse cuotas a terceros. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá disolverse con anticipación al vencimiento de este contrato cuando los socios, de común acuerdo lo estimen conveniente. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma será realizada conjuntamente por los socios, o por el liquidador que ellos designen oportunamente. — Artículo Duodécimo: Toda duda que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produzca entre los mismos durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir, deberán designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios, haciendo renuncia expresa y definitiva por esta cláusula, de recurrir a las vías judiciales para el arreglo de sus diferencias. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman el presente contrato en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.16|12-Nº 7.423-v.22|12|55

S H A R O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de comercio, Dr. R. Zorraquin Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas - Capital. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Israel León Heiber, Salomón Heiber y Gregorio Glusman, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Sharon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de setiembre de 1955, bajo el Nº 2362, al fº 81 del Lº 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Abraham Heiber, argentino, naturalizado, con domicilio en J. A. García 2880, Capital Federal, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Gregorio Glusman vende, cede y transfiere al señor Abraham Heiber la totalidad de las 250 cuotas capital de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en SHARON S. R. L., que declara haber recibido de la siguiente manera: $ 31.500.— en efectivo y documentos a su favor y el resto en deuda pagadas o documentadas por el cesionario, por cuenta del cedente. — Segundo: Se conviene en colocar al señor Abrahan Heiber en el lugar y grado del cedente, con las obligaciones y derechos inherentes de su calidad de Gerente. — Tercero: Se conviene que la firma social será utilizada con las más amplias facultades de la siguiente manera: el señor Abraham Heiber firmando individualmente, o los señores Israel León y Salomón Heiber firmando conjuntamente. Quedan subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del contrato social. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra; constituyendo las partes los siguientes domicilios a todos los efectos legales: el cedente en la calle Pasteur 644 D. A., y el cesionario en el domicilio indicado ut-supra. (Fdo). — G. Glusman. — A. Heiber. — I. L. Heiber. — S. Heiber. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.16|12-Nº 7.488-v.22|12|55

C O R T I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 31 de octubre de 1955, los socios de "CORTIMAR S. R. L.", con sede en esta Capital, calle Congreso 5444 e inscripción Nº 1643, folio 460 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por un término de dos años a contar del 1º de enero de 1955, fecha a la que retrotraen los efectos del contrato, en razón de ser el que ahora firman de igual tenor que el de fecha 15 de diciembre de 1954, extraviado con el expediente judicial respectivo. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.16|12-Nº 7.440-v.22|12|55

AMERITAL CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Octubre de 1955, doña Anita María Luisa Berducq y don Héctor Salani, venden, ceden y transfieren a favor de don Sergio Isaías Debenedetti las cien cuotas que cada uno de los cedentes tenía y le correspondía en la sociedad "AMERITAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 7.443-v.22|12|55

M E T E O R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Marco Aurelio Rosso, ha transferido a los señores David Rosinger, Miguel Jachimovicz y Víctor M. P. Novelli, ocho, ocho y nueve cuotas, respectivamente, que poseía en METEORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien mil pesos y domicilio en Talcahuano 236, por documento privado de fecha 23 de junio de 1955. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.451-v.22|12|55

VAZQUEZ & DE ROIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los firmantes, señores Guillermo Oscar Vazquez, argentino, casado, de 39 (treinta y nueve) años de edad, domiciliado en Quito 3751, Capital Federal y Tarcisio de Roia, italiano, casado, de 49 (cuarenta y nueve) años de edad, domi-

ciliado en Patricios 1747, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girara con el nombre de VAZQUEZ & DE ROIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en Gonçalvez Díaz 385, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier parte en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de 5 (cinco) años a partir del 1º de septiembre de 1955, a cuya fecha tiene efecto retroactivo este contrato, susceptible de prórroga por un nuevo período igual, no pudiendo disolverse hasta después de haberse registrado una pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social. Sin embargo, los socios, por unanimidad, podrán resolver con anticipación su disolución, previa denuncia que se notificará con 90 (noventa) días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de taller mecánico y afines. — Cuarta: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.—) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: cada socio suscribe ciento veinticinco (125) cuotas de un mil pesos cada una, que importan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 125.000.—) integradas en su totalidad con $ 2.000.— (Dos mil pesos moneda nacional de curso legal) en efectivo, máquinas, herramientas, muebles, útiles, materias primas y un inmueble por partes iguales, cuyo detalle se acompaña en el inventario que identifica los bienes aportados, del que se agrega ejemplar firmado por las partes en prueba de conformidad, habiéndose tomado como base para su valuación los costos de adquisición, de acuerdo con los respectivos comprobantes de pago. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y revestirán el cargo de socios gerentes para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactado en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y particulares o mixtos, con sujeción a las leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantías constituir y aceptar derechos hipotecarios, reales, prendarios o personales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y todos los demás permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con la administración y objeto de la sociedad. — Sexta: La firma social sólo podrá usarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido emplearla en especulaciones extrañas a los negocios, ni para otorgar garantías o fianzas a terceros, así como, tampoco para negociar por cuenta propia con los fondos sociales. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.— Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al día treinta y uno de agosto sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.— Octava: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y los balances anuales se considerarán aprobados con la firma de los socios apoderados. — Novena: Sólo podrán distribuir utilidades realizadas y líquidas. La distribución se hará en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) El porcentaje que corresponda, según su naturaleza, para amortización de edificios, maquinarias, muebles, útiles y enseres de la sociedad; así como también cualquier reserva de previsión; c) De común acuerdo podrán destinar cincuenta (50) por ciento de las utilidades líquidas para el mejoramiento de los métodos de trabajo, compra de materiales y maquinarias; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. —Undécima: Los socios quedan obligados a prestar sus servicios personales y técnicos en cuanto se relacione con los trabajos de la sociedad y que sean de su competencia. Retirarán mensualmente de la caja social, para sus gastos particulares, con cargo a Gastos Generales, la suma de seiscientos pesos m|n. de c|l. (m$n. 600) cada uno.— Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, si se resolviese continuar los negocios, los sobrevivientes capaces y los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberán efectuar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad; a) Incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido la que deberá actuar bajo una única representación que deberá ser nombrada entre los herederos; b) No resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto le corresponda en la sociedad, capital, utilidades, proporción Fondo de Reserva Legal, el que se determinará por el Inventario y Balance General a practicarse. Dicho haber podrá abonarse en cuotas a convenir, con más los intereses del cinco por ciento anual que se calculará sobre el capital adeudado, e inclusive abonar al contado la totalidad del haber si ello fuera posible. En ningún caso podrá exigirse suma alguna por derecho de llave u otras indemnizaciones semejantes.— Décimotercera: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social, de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio.— Décimocuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, aprobación del balance e inventario o disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes podrán designar un tercero, que laudará sobre los puntos en discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimoquinta: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Guillermo Oscar Vázquez. — Tarcisio de Roia.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.16|12.-Nº 7.405.-v.22|12|55.

SAIBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adrián Iglesias, español, casado, domiciliado en Belgrano 624; Néstor José Dorado, casado, argentino, domiciliado en Mercedes 1233, Departamento C.; Guido Broda, casado, argentino, domiciliado en Avda. La Plata 687; y Andrés Sainz, casado, argentino, domiciliado en Cangallo 1719, 5º piso, Dto. A, todos de la Capital Federal, mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SAIBRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida La Plata Nº 687, pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Su duración será de veinte años, a partir del treinta de junio de 1955, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será continuar la explotación de negocios de artículos para el hogar, eléctricos, musicales, de refrigeración, y ramos afines, propiedad de sus componentes y que éstos aportan a la Sociedad, según la cláusula siguiente, ubicados en Avenida La Plata 687; Avenida del Trabajo Nº 3760, ambos de la Capital Federal; Rivadavia Nº 12576 (Ciudadela); Rivadavia Nº 18.151 (Morón) y local con taller de reparaciones ubicado en la calle Palos Nº 232, próximo a la Av. Gaona (Ramos Mejía), éstos tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, podrá, asimismo, instalar otros negocios similares, fabricar, importar, exportar, comprar, vender, representar y realizar toda operación y actividad comprendida en los rubros mencionados. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos m|n. de c|l. ($ 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben así: Adrián Iglesias: mil trescientas ochenta cuotas; Néstor José Dorado: ciento setenta cuotas; Guido Broda: doscientas cincuenta cuotas y Andrés Sainz: doscientas cuotas. — La integración total de dichas cuotas se realiza en la siguiente forma: el señor Iglesias cubre mil ciento treinta cuotas con la parte pertinente del capital que surge del balance e inventario que se acompaña formando parte de este contrato, y para cubrir las doscientas cincuenta cuotas restantes, se obliga a transferir a esta Sociedad, una vez inscripto su contrato social, el dominio del terreno designado como lote siete, incluída la construcción de casa y galpón, designado con el Nº 232 del Pasaje Palos próximo a la Avda. Gaona, de la localidad de Ramos Mejía, Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Dicha propiedad será transferida por el convenido precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los señores Broda y Dorado integran sus cuotas respectivamente suscriptas con el saldo del capital emergente del balance adjunto y el señor Sainz cubre los doscientos mil pesos de las cuotas que ha suscripto mediante la transferencia que hace a la Sociedad de los pagarés cuyo detalle se hace por separado, formando también parte de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios condicionada a lo siguiente: el señor Adrián Iglesias, individualmente, tendrá el uso de la firma social obligando a la Sociedad y adquiriendo derechos para la misma, con las únicas limitaciones establecidas en este contrato. — Los demás socios tendrán las mismas facultades que el señor Iglesias siempre que actúen dos de ellos conjuntamente. — En las condiciones expuestas tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus actividades con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a su giro, ni en fianzas o garantías a terceros. — Podrán, en consecuencia, y sin que la enumeración sea limitativa, negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales o privados, en todas las operaciones que fuere menester; firmar, endosar, descontar y aceptar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, girar contra los depósitos que efectúen y en descubierto; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles; estar en juicio, transar y realizar cualesquiera de los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, en sus incisos pertinentes; conferir poderes generales y especiales y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas que resulten necesarias. — La liquidación de la Sociedad, si llegare el caso, estará a cargo del señor Iglesias. — Séptima: El 30 de junio del cada año se practicará un Balance e Inventario, debiendo realizarse el primero el 30 de junio de 1956. — En defecto de aprobación expresa por los socios, el mismo se considerará aprobado el 30 de septiembre de cada año, si no fuera observado en forma auténtica. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los restantes podrán optar entre: a) adquirir la parte del fallecido o incapacitado, que se establecerá de acuerdo a un balance a practicarse con valores actualizados, comprendiendo la llave, a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. b) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación ante la Sociedad. c) Liquidar la Sociedad. — En el caso de que deba liquidarse la parte de alguno de los socios, por los motivos expuestos o por retiro, los demás socios gozarán para el pago del haber del socio saliente de los plazos de seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha en que se fije su haber. — Novena: El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá notificarlo a los demás socios, teniendo éstos noventa días de plazo para resolver su adquisición, gozando en caso afirmativo de los plazos referidos en el artículo precedente. — Transcurridos los noventa días sin la aceptación de compra por todos o alguno de los otros socios, aquél podrá vender sus cuotas a terceros que acepten los demás socios. — Décima: Todas las cuestiones no previstas serán resueltas por por aplicación de las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes las partes, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1955. — Adrián Iglesias. — Néstor J. Dorado. — Guido Broda. — A. Sainz.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis G. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.160.— e.16|12-Nº 7.480-v.22|12|55

EDWARD STOCK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Edward (Eduardo) Stock, que firma "Edward Stock", casado en primeras nupcias con doña Yolanda Kapelusz, de nacionalidad inglés, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y don Samuel Kunz, casado en primeras nupcias con doña Emilia Buchmann, de nacionalidad argentina, de setenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Andonaegui dos mil doscientos ochenta y seis, únicos componentes de la firma comercial "Edward Stock y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto prorrogar por el término de tres años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el contrato de sociedad suscripto entre ambos el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos dieciséis del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con las modificaciones del tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ochenta y cuatro, folio cuarenta y nueve del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitad; del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos catorce, al folio cien del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos setenta y cinco, folio ciento cuarenta y uno, libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El contrato de sociedad que se prorroga, con las diversas modificaciones introducidas y que se introducen, queda redactado así: Primero: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda prorrogado por el término de tres años la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDWARD STOCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El asiento de la sociedad será en esta Capital, con domicilio en la calle Bolívar número doscientos treinta y ocho, primer piso, pudiendo extender sus negocios a todo el territorio de la República y al extranjero, estableciendo sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de representaciones en general, tanto sean locales como extranjeras y a la compraventa de materiales, teniendo como base el negocio del mismo ramo que el señor Stock tenía establecido en la calle Bolívar número doscientos treinta y ocho.— Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: D. Edward (Eduardo) Stock, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor D. Samuel Kunz, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos de curso legal. De este capital, veinte mil seis pesos con treinta y un centavos es el valor que ambos socios han asignado a las representaciones aportadas por el señor Stock de las siguientes firmas: "Darwins Limited" de Sheffield y sus subsidiarios y asociados, del Reino Unido de Inglaterra. Estas representaciones, en caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que se produzca, volverán a corresponderle al socio Eduardo Stock o a sus causahabientes por el mismo valor asignado. — Quinto: La sociedad queda facultada: a) Para dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o en garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, abrir y cerrar cuentas, efectuar depósitos, firmar y girar cheques sobre fondos existentes o créditos acordados, suscribir, endosar y descontar letras, vales, pagarés y otros documentos comerciales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios señores Stock y Kunz, quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes y ejercerán sus funciones en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente. El señor Edward (Eduardo) Stock gozará de una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cuya suma se cargará a la cuenta de "Gastos Generales". Esta cláusula regirá a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptimo: Ambos socios Gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar conjunta o indistintamente a nombre de la sociedad, pudiendo, en

consecuencia, cada uno con la sola firma ejercer su representación, conferir poderes generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo a las leyes vigentes, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas y otras garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Octavo: Todos los años al día treinta de junio se practicará un inventario y balance general. La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y además un libro de Actas en el que se hará constar las decisiones que se tomen y la inserción y aprobación de los balances. Los socios podrán efectuar las amortizaciones que crean convenientes. Los beneficios que resultan líquidos, luego de efectuadas las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre ambos socios por partes iguales. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Décimo: No se podrán distribuir sino utilidades líquidas y realizadas. Las utilidades serán repartidas en el momento que lo resuelvan los socios dentro de los diez días de aprobado el balance general. Si los socios resolvieran no retirar las utilidades, o parte de ellas, percibirán un interés del seis por ciento anual, sobre las mismas, liquidando al vencimiento de cada trimestre. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá transferir, ni ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso del otro, quien tendrá privilegio sobre los demás, para la adquisición de las mismas. Tanto para la transferencia, como para la adquisición de las cuotas, los socios deberán notificar esta resolución por telegrama colacionado en el domicilio particular del otro socio. — Décimo Segundo: Todo lo que se relaciones con la prórroga, disolución, adopción de medidas extraordinarias, cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución de capital fusión con otra sociedad o cualquier otro acto que implique la modificación del acto constitutivo, será resuelto de común acuerdo por ambos socios, se publicará e inscribirá según corresponda. Para toda otra cuestión que no revista el carácter administrativo para lo que están facultados en su calidad de gerentes, se resolverá de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere uno de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. Si ello no fuera posible, por cualquier motivo, los herederos designarán para que los represente cualquier persona idónea. Empero en cualquier caso, los herederos podrán, por intermedio de ese representante o cualquier otro que designen al efecto, revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha social en cualquier tiempo, sin limitaciones o restricciones de ninguna naturaleza. — Décima Cuarta: En cualquier momento que el balance acuse la pérdida del treinta por ciento del capital inicial cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, pero siempre dentro de los treinta días de aprobado el balance que acuse la pérdida referida. En todos los casos la liquidación será practicada por los socios o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos de común acuerdo. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que por incumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de Arbitros arbitradores amigables componedres, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros, designarán, previamente un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. El que se apartara de lo dispuesto en esta cláusula soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. Bajo las quince cláusulas precedentes, queda pactada la prórroga del contrato de sociedad "Edward Stock y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho, quedando derogada cualquier otra que se oponga al presente. En prueba de conformidad y para constancia, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose al socio Edward (Eduardo) Stock, para correr con los trámites pertinentes. — Fdo: Edward Stock. — Samuel Kunz. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.780.— e.16|12-Nº 7.430-v.22|12|55

FRUARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Victorio Baldomero Castro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Yatay sesenta y tres, departamento "cuatro", por una parte y Nelson Alfredo Castro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Yatay sesenta y tres, departamento "cuatro", por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen legalizar la Sociedad de Hecho existente entre ambos y que se dedica a la comercialización de frutos del país, con domicilio en Yatay sesenta y tres, departamento "cuatro", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "FRUARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yatay sesenta y tres, departamento "cuatro" o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias, corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización interna, de importación y|o exportación de frutas del país y de mercaderías en general y todas aquellas operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y que los socios resuelvan desarrollar. A los efectos del presente contrato, se entenderá como formando parte del objeto social, todas las actividades enumeradas en la cláusula séptima, como facultades de los socios gerentes. — Cuarto: Plazo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la firma del presente. Sin embargo, a partir del segundo ejercicio social, cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando al otro con una anticipación no menor de noventa días, en forma auténtica. — Quinto: Capital: El capital social queda constituído en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (Pesos Sesenta mil moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales y totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos que figuran en el balance que se agrega, formando parte del presente y el cual servirá de apertura a la contabilidad. — Sexto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, a cuyo efecto estamparán sus firmas individuales en la impresión del sello social. — Séptimo: Facultades de la administración: Los socios gerentes en el ejercicio de la administración de la sociedad, tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, sin limitación de ninguna naturaleza, salvo aquellas que impliquen comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en beneficio particular de cualquiera de los socios, ni en fianzas o garantías a terceros. En consecuencia, cualquiera de los socios individualmente, tienen las siguientes facultades: adquirir por compra y en toda forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera, dar y tomar préstamos garantizados o no, aceptar prendas e hipotecas y constituirlas, cederlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos o débitos, comprar, vender, permutar, importar y exportar, hacer pagos no ordinarios aparte de éstos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, dar recibo, celebrar convenios, contratos y transacciones, inclusive contratos de locación por más de seis años, formular protestos y protestas, registrar marcas, patentes y designaciones industriales y comerciales y adquirirlas y cederlas, realizar toda clase de operaciones bajo cualquier condición con Bancos nacionales, provinciales y extranjeros, girar, endosar, aceptar letras y todo otro documentos, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en toda acción, gestión y operaciones ante terceros de cualquier naturaleza, incluso poderes públicos y autoridades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas y autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, pudiendo delegar en todos los casos en mandatarios especiales las atribuciones, otorgando poderes o revocándolos. — Octavo: Balances: Los balances generales de la sociedad se realizarán al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social; ello sin perjuicio de las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — Noveno: Utilidades y pérdidas: Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales, las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Resoluciones: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite uno de ellos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría y asentadas en el libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Décimo Primero: Disolución por retiro de socio. En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad y forma establecida en la cláusula cuarta, el socio restante podrá optar por continuar con el giro social, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad, en este último caso, deberá hacerlo saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a cargo de los socios gerentes. Si continuara con los negocios, se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, a partir de la primera, que se hará efectiva a los tres meses de la disolución parcial. — Décimo Segundo: Disolución por muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior; b) por proseguir con los herederos a cuyos efectos éstos unificarán su presentación ante la sociedad; c) por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo Tercero: Compromiso arbitral; Toda divergencia que se produzca entre ambos socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro del socio o con los herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento en un plazo no mayor de treinta días. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — V. Castro. — N. Castro. — Buenos Aires, diciembre seis de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.340.— e.16|12-Nº 7.463-v.22|12|55

EL LABRIEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Valentín Silvano Verón, cede sus cuotas a los señores Florencio Hernández y Rogelio Aquilino Hernández que tenía en la Sociedad EL LABRIEGO, SOC. DE RESP. LTDA., quedando modificado el art. 5º en la forma siguiente. — Quinto: Ambos socios desempeñarán el cargo de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes según documento de fecha 1º de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 7.436-v.22|12|55

NORTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría a mí cargo, se hace saber por cinco días que "Textil Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Av. de los Constituyentes 3265, ha cambiado denominación social, atenta la oposición formulada por sus titulares, por la de "NORTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — (Ampliase de este modo los avisos aparecidos con fecha 2|8|55 al 8|8|55 Nº 27.782). — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 7.437-v.22|12|55

EL UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de septiembre de 1955, pasada ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, el señor Antonio Pedro Domingo Armentano, vende, cede y transfiere al señor Aurelio Pedro Jofre, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1727, Capital Federal, las cien cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EL UNIVERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.16|12-Nº 7.435-v.22|12|55

CUARTEROLA Y VIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: —, Entre el señor Dante Atilio Viola, Francisco Cuarterola, y la señora Elba Carolina Esperia Viola de Cuarterola, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Reulfes 1979, y Salvador María del Carril 2705, respectivamente, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Entre el señor Dante Atilio Viola, y el señor Francisco Cuarterola, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza como CUARTEROLA Y VIOLA, S. R. L., Cap. m|n. 120.000.— y el que está inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de mayo de 1949 bajo el Nº 460, folio 427, del Libro 15 de Sociedades de Resp. Ltda. — Segundo: Que el señor Dante Atilio Viola, viene por el presente acto, a ceder al señor Francisco Cuarterola cincuenta y cinco cuotas de las sesenta que tenía integradas en el capital social de la sociedad de referencia. También cede en favor de la señora Elba Carolina Esperia Viola de Cuarterola las cinco cuotas restantes. Esta cesión la realiza el señor Dante Atilio Viola, por las sumas de cincuenta y cinco mil pesos m|n. y cinco mil pesos m|n., respectivamente, que ha recibido en efectivo de manos de los compradores señores Francisco Cuarterola y Elba C. E. Viola de Cuarterola. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, el señor Dante Atilio Viola, queda desligado totalmente de la referida sociedad; siendo el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios que continúan; aunque se declara que no hay pasivo alguno. — Cuarto: El capital social siempre queda constituído por la suma de ciento veinte mil pesos m|n., de las que le corresponden ciento quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una al señor Francisco Cuarterola, y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una a la señora Elba C. E. Viola de Cuarterola. — Quinto: La dirección administración de la gerencia de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Francisco Cuarterola, quien tendrá todas las facultades enumeradas en el art. 5º del contrato primitivo y todas las que la ley 11.645. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad entre todos los comparecientes, se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Dante Viola. — Elba Carolina Esperia Viola de Cuarterola. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.15|12-Nº 7.401-v.22|12|55

WILICOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 1955, los señores Guillermo Federico Jones y Enrique Carlos Rettberg, únicos componentes de la sociedad "Wilicom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: "Uno: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "WILICOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la industrialización en todo el territorio del país de la patente de invención registrada bajo el número ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y dos en la Dirección de la Propiedad Industrial, consistente en un aparato termostato para control de temperatura en instalaciones de refrigeración y aire acondicionado, ya sea doméstica o comercial, pudiendo también fabricar productos similares o atender operaciones de importación y exportación de materias primas, maquinarias en general y herramientas, por cuenta propia o de terceros. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Perú número 335, capital federal, el que podrá cambiarlo, y una sucursal en la calle Boedo Nº 665, Lomas de Zamora, la que podrá también cambiar y|o establecer otras en cualquier lugar del país o del extranjero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonfi, secretario.

$ 260.— e.16|12-Nº 7.397-v.22|12|55

JUAN REALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en l Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de 15 de noviembre de 1955, el señor Aurelio Pascual cede, vende y transfiere las veinticinco cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "Reale, Pascual y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de sus consocios señores Juan Reale, Fernando Reale y Roberto Reale, en la proporción de nueve cuotas para el primero y ocho cuotas para cada uno de los dos últimos, cesando como gerente de dicha sociedad y en el uso de la firma social. Esta cesión se efectúa con retroactividad al primero de noviembre de 1955. Por el mismo acto, se modifican los artículos primero, segundo y cuarto del contrato social, que quedan redactados así: "Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "JUAN REALE Y COM-

PAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Chacabuco Nº 1472, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país." — "Segundo: El capital social se fija en la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Juan Reale treinta y cuatro cuotas, equivalentes a m$n. 17.000.— y a cada uno de los señores Fernando Reale y Roberto Reale, treinta y tres cuotas, equivalentes a m$n. 16.500.—" — "Cuarto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del señor Juan Reale, con amplias facultades, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso las previstas en el artículo 1881 del Código Civil. La firma social no podrá ser usada en operaciones extrañas al giro social, ni en garantías a favor de terceros". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, Secretario.

$ 340.— e.16|12-Nº 7.398-v.22|12|55

HOGAR FINANCIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Raúl Arce, argentino, soltero, domiciliado en Argerich 745, segundo piso, departamento D; Raúl Alfredo Rodríguez Franco, argentino, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1474; Juan Carlos Romano, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 1749, cuarto piso, departamento 16; Santiago Noé Baztarrica, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2538, quinto piso, departamento B, en la Capital Federal, y el señor Aldo José Sainz, argentino, casado, domiciliado en Gral. Paz 39, de la ciudad de Avellaneda; únicos integrantes de Hogar Financiero Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.124, al folio 400 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 23 de agosto de 1955, de común acuerdo se conviene modificar la cláusula primera del referido contrato la que quedará redactada en la siguiente forma: Queda constituída una sociedad comercial entre los señores Raúl Arce, Raúl Alfredo Rodríguez Franco, Juan Carlos Romano, Santiago Noé Baztarrica y Aldo José Sainz que girará bajo la denominación de HOGAR FINANCIERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio en la calle Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República, como así también establecer agencias ó sucursales. Queda aclarado que el domicilio fijado para la sociedad pertenece a los señores Raúl Arce y Raúl Alfredo Rodríguez Franco en su carácter de locatarios, sin que esta cláusula signifique cesión ni transferencia alguna de dicha locación a favor de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados. — Firmado: R. Arce, R. A. Rodríguez Franco, J. C. Romano, S. N. Baztarrica, A. J. Sainz. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955 — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.16|12-Nº 7.391-v.22|12|55

PRODUCTOS LATINO AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18, se hace saber por 5 días que Diana Lía Julio Pagano de Massot, cedió a D. Enrique José Emparan, ciento cincuenta cuotas valor nominal $ 100 m|n., cada una, de la sociedad "PRODUCTOS LATINO AMERICANOS, S. R. L.", en la suma de pesos 25.000.00 m|n. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.395-v.22|12|55

M A V

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Gerszon Herszkowicz; Jaime Adamovsky; Moisés Herszkowicz; Isaac Averbuch; y la señora Eva Flora Piess viuda de Srulijes, quien actúa por sí y en representación de la sucesión de Leonardo Srulijes, en su carácter de únicos socios de la sociedad MAV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos treinta y ocho, al folio ciento sesenta y uno, del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio comercial en la calle Pasteur quinientos cuarenta y nueve, Capital Federal, donde los actuantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente; queda convenido: Primero: Que de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula décima del contrato social la señora Eva Flora Piess viuda de Srulijes queda incorporada en la sociedad en reemplazo del socio fallecido don Leonardo Srulijes, con los mismos derechos y obligaciones que correspondían a dicho socio salvo las modificaciones que se introducen al contrato social, mediante el presente documento. — Segundo: Modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, novena, undécima, décimosegunda y décimotercera del contrato social, en la forma que se indica a continuación y conservando su numeración y ordenamiento originario. — Tercera: La sociedad amplía su plazo de duración por el término de cincuenta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pero al vencimiento de cada período de cinco años podrá cualquier socio solicitar la disolución anticipada de la sociedad, preavisando a sus consocios con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado su voluntad en tal sentido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Gerszon Herszkowicz doscientas noventa y cinco cuotas que representan doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Isaac Averbuch, doscientas cuarenta cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Moisés Herszkowicz, doscientas veinte y cinco cuotas que representan doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Jaime Adamovsky, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y doña Eva Flora Piess viuda de Srulijes noventa cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. Del capital suscripto los socios integran la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal mediante el saldo de la cuenta capital, de acuerdo al balance y contrato originario a los que se refiere el presente, y cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que representa el cincuenta por ciento del aumento que se hace en el capital social, mediante transferencia que hacen los socios de los créditos a su favor que poseen en sus respectivas cuentas particulares, por utilidades líquidas y realizadas hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; todo ello conforme surge del balance general realizado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y que se adjunta como parte integrante del presente. Los cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal a integrar, que representan el cincuenta por ciento del aumento que se hace al capital social, los integrarán los socios con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales futuras que obtuvieren. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios Isaac Averbuch y Gerszon Herskowicz, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, siéndoles prohibida comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en finanzas o garantías a terceros. La firma social así otorgada, lo es con la más amplias facultades, inclusive, la de operar a crédito con los Bancos: Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de todo otro nacional, provincial y municipal, mixto o privado. Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes. Ambos gerentes se distribuirán todas las tareas concernientes a la sociedad, quedando la parte técnica y de taller a cargo del señor Gerszon Herszkowicz la parte administrativa y de ventas a cargo del socio Isaac Averbuch. — Noveno: Unicamente se distribuirán ganancias líquidas y realizadas, previo a toda distribución se constituirá el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del nuevo capital fijado. Las utilidades se distribuirán en proporción al capital; las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Para los casos de disolución a que se refieren los artículos tercero y décimo del contrato social las modificaciones introducidas por el presente, los demás socios podrán continuar con las actividades sociales mediante el pago al socio saliente del capital, reservas y utilidades acumuladas en diez cuotas mensuales y corridas, iguales y sin interés. En estos casos la fijación del valor real de las cuotas se harán por intermedio de los liquidadores que establece la cláusula la décimo tercera. — Décimo Segunda: Todos los socios con excepción del señor Jami Adamovsky y la señora de Srulijes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad exclusivamente a los negocios de esta sociedad. — Décimo Tercera: Las resoluciones sin ninguna excepción para considerarlas aprobadas deberán contar con el voto unánime de todos los socios, para todos los casos que no sean la liquidación de la sociedad. Serán socios liquidadores los señores Gerszon Herszkowicz, Jaime Adamovsky a Isaac Averbuch, quienes podrán actuar por sí o por representante debidamente autorizado. Los liquidadores actuarán siempre en forma conjunta y las resoluciones que adopten deberán ser aprobadas por unanimidad. — III°) A fin de que esta modificación al contrato social se tenga por firme e irrevocablemente realizada la cónyuge supérstite, administradora de la sucesión de Leonardo Srulijes, doña Eva Flora Piess de Srulijes, toma a su cargo cualquier diferencia relativa al patrimonio de los herederos menores de edad. Leído que fué y de conformidad se firman cinco ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas: misma. Vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.280.— e.16|12-Nº 7.424-v.22|12|55

R A'A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de comercio de la Capital, doctor Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Mercedes García López, viuda de José Antonio García Alvarez y los señores Aldo José Antonio García y Rafael Del Val, argentinos, los dos últimos casados, mayores de edad, domiciliados en Tucumán 670, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, Larrea 1025, 7º piso Dto. A., Capital y Venezuela 864, Capital, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "RAAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Olavarría 2026, sin perjuicio de establecer talleres, sucursales o agencias en otros puntos de la República Argentina. — 2ª) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de estuches y cajas de cartón, etiquetas, sacabocados de acero y elementos complementarios de la industria de artes gráficas. También podrá dedicarse a la comercialización, importación y exportación de mercaderías en general. — 3ª) La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por tres períodos más de igual término, siempre que no se pidiera su disolución por cualquiera de los socios con una anticipación no inferior a noventa días al vencimiento del período de cinco años en curso en ese momento. Dicha notificación se hará por telegrama colacionado dirigido al otro socio. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, si la pérdida de un ejercicio social o el quebranto acumulado de varios ejercicios llegara al treinta por ciento (30 %) del capital social. — 4º) El Capital Social será de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una suscriptas en la siguiente forma: Mercedes García López Viuda de García Alvarez, 50 (cincuenta) cuotas o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Aldo José Antonio García, 50 (cincuenta) cuotas o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) y Rafael Del Val, 100 (cien) cuotas o sea m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), que se hallan totalmente integradas con los bienes detallados en el inventario que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, hace parte integrante de este contrato. — 5ª) Los tres socios intervendrán en la dirección de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo del señor Rafael Del Val en forma conjunta con uno cualquiera de los demás socios. A tal efecto y en esa forma están autorizados para firmar las escrituras, cheques, pagarés y documentos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; estar en juicios; contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud, para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido, terminantemente, el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social, en garantías o fianzas. — 6ª) En caso de cesión o transferencias de las cuotas de uno de los socios, los otros socios tendrán derecho preferente a su adquisición y su precio se determinará de acuerdo a la norma que se establece en la cláusula octava. — 7º) En el caso de liquidación o disolución, las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mejor precio tendrá derecho a su adquisición y a continuar el giro a su solo nombre, previa disolución de la Sociedad. En el caso de que ninguno de los socios se interesara en la adquisición, la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido con el Código de Comercio. — 8ª) En el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios supérstites o capaces, tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado cuyo valor se fijará en base al precio de plaza de los bienes del activo fijo y sin derecho alguno en concepto del valor "llave" del negocio. La utilidad o pérdida del causante al día de ocurrido el acontecimiento se determinará en base al resultado del balance general que se practicará a dicha fecha. Las reservas libres y legal, con excepción del fondo que se forma para obligaciones emergentes de la legislación social vigente, como ser Ley 11.729, etc., que es de propiedad de la sociedad, se liquidará en proporción al capital aportado. El adquirente deberá abonar el importe resultante en un plazo no mayor de tres años, sin interés, en seis cuotas semestrales e iguales contadas desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. En caso de que los otros socios decidieran no adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, la Sociedad se considerará disuelta, procediéndose a la liquidación de acuerdo con lo establecido en el código de Comercio. — 9ª) A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas sexta y octava, se deja expresamente establecido que los socios Mercedes García López, Viuda de José Antonio García Alvarez y Aldo José Antonio García tienen derecho preferente sobre el señor Rafael Del Val, para cederse o transferirse sus respectivas cuotas entre sí, así como para adquirirlas en el caso de que uno de ellos fuera el desaparecido o incapacitado a que se refiere la cláusula octava. — 10º) El día treinta de septiembre de cada año se formulará un inventario con balance general y estado de pérdidas y ganancias. Los resultados de cada ejercicio se establecerán aplicando las normas generales y usuales de avaluación de inventarios, practicando las amortizaciones, previsiones y reservas que se consideran necesarias. El socio Rafael Del Val deberá dedicar al trabajo de troquelado o sea al manejo de la máquina troqueladora una jornada no menor de ocho horas diarias o cuarenta y cuatro horas semanales, percibiendo por esa tarea el sueldo que fijen los socios de común acuerdo, asentándose esa resolución en el libro de actas de la sociedad, las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, una vez deducido el sueldo del socio Rafael Del Val, que se cargará a gastos generales. — 11ª) Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente las partes a la jurisdicción de árbitros arbitradores establecida por el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — "Fdo. Mercedes García López de García. — A. J. A. García y R. Del Val." — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.480.— e.16|12-Nº 7.472-v.22|12|55

V I G O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Orlando Luis Vigna, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1546 de esta Capital y don Arnaldo Orfeo Bellini, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Pringles Nº 3540, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, resuelven por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo estatuído por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que habrá de girar en plaza bajo la denominación de "VIGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. m$n. 80.000", la que se regirá por las cláusulas que a continuación se dejan establecidas, a saber: Primera: Vigor, S. R. L. se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos en general y especialmente los concernientes a juguetería y artículos de bazar. — Segunda: La sede de los negocios de esta sociedad se deja establecida en la calle Pozos Nº 634, de esta Capital, donde habrán de radicarse su administración y fábrica, pudiéndose en el futuro habilitarse nuevos locales y|o sucursales en esta Capital o en el interior y exterior de la República, supeditándose ello a las reglamentaciones que rigen en tal caso. — Tercera: Para lograr su objeto social, la sociedad que se constituye por este acto podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos y valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamos de los Bancos Na-

sionales o Provinciales, Oficiales o Particulares, sin restricción alguna y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades amplias y sin limitación alguna, a cuyo fin podrán igualmente conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir patentes y marcas, y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, quedando entendido que la enunciación efectuada es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de treinta años, a partir del día primero de febrero del corriente año de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado a la fecha de la firma del presente contrato en útiles y herramientas, maquinarias y materia prima, representado por ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios por emisión de cuotas del valor que se deja establecido, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los integrantes de la sociedad, y en caso de que éstos no las aceptaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, los que no podrán suscribir menos de cien cuotas, y requiriéndose asimismo la resolución unánime de los socios integrantes de la firma. — Séptima: Los socios no podrán ceder a terceros las cuotas que les corresponda en la sociedad sin previo consentimiento unánime de los demás socios, otorgado por escrito, quienes tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones, con respecto a los terceros ajenos a la sociedad. — Octava: Los socios que suscriben el presente serán los gerentes de la sociedad: el Sr. Orlando Luis Vigna, será el gerente comercial y el Sr. Arnaldo Orfeo Bellini el gerente industrial, desempeñando cada uno las funciones inherentes a su cargo. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes quienes la usarán con sus firmas individuales puestas sobre un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado a ambos otorgar garantías personales por asuntos ajenos a los fines sociales, y tienen la obligación de dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que los mismos requieran para su mejor marcha. — Novena: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio se cerrará al treinta y uno de enero de cada año, fecha en la que también se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las normas que dicta al efecto la Dirección General Impositiva, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre lo socios, o sea en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios. — Décima: Los socios podrán por voluntad unánime proceder a la disolución de la sociedad, aunque el plazo de su duración estuviere en vigencia, siendo requisito indispensable para el caso de que alguno de los socios decidiere retirarse, de que lo hiciere saber a la sociedad, en su domicilio legal, por telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación. — Los mismos tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad, sin restricción alguna. — Décima Primera: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad serán decididas por árbitros arbitradores, nombrados al efecto por los socios interesados o partes en litigio, dentro de los diez días de suscitadas las diferencias que los determinan a tal medida. — Décima Segunda: El balance general que se practicará al 31 de enero de cada año y el inventario general de existencias de la sociedad, que determinan la cláusula novena, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas que igualmente se confeccionará, será sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes a la fecha de su realización, que lo será el 31 de enero como se indica. — Para considerar a los mismos aprobados se requiere mayoría absoluta de votos, computados según el capital. — De las utilidades líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo estatuído en el artículo veinte da le Ley 11.645; b) La suma necesaria para proceder a la amortización de los rubros que correspondan y c) El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o ilícita de alguno de los socios, podrán continuar en el giro de la sociedad los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su personería y se limitarán a fiscalizar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley, quedando entendido, que no percibirán sueldo o retribución alguna por parte de la sociedad, salvo la participación que pudiere corresponder al socio fallecido como utilidades o pérdidas. — Décima Cuarta: Los socios podrán retirarse de la sociedad con la forma que se ha establecido en la cláusula décima, y se les liquidarán sus haberes de conformidad a lo que establecen los libros contables de la firma, dejándose expresa constancia de que al socio saliente no se le reconocerá ningún valor en concepto de llave, reserva o amortizaciones. — En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Décima Quinta: Para el caso previsto precedentemente en caso de que uno de los socios decidiere retirarse voluntariamente de la sociedad, y a los efectos del reintegro de su capital así como de las utilidades que pudieren corresponderle, se practicará un balance e inventario generales y las sumas que le correspondan le serán liquidadas en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Queda establecido tanto para el caso de separación como el de disolución, de que ninguno de los socios podrá exigir la entrega del haber que le corresponde en la sociedad mientras no estén cubiertas todas las deudas de la misma. — Décima Sexta: En todo cuanto no se hubiere estipulado precedentemente en forma expresa, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta sociedad, que bajo las dieciséis cláusulas establecidas se deja constituída por este acto, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, que se ha expresado en el encabezamiento del presente contrato. — Siguen las firmas. Valen. — Orlando Luis Vigna. — Arnaldo Orfeo Bellini". — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 860.— e.16|12-Nº 7.476-v.22|12|55

ETLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Hertz Stern, de nacionalidad rumano, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil ochocientos cincuenta y nueve; y Abraham Mordko Libhaber, polaco, con domicilio en la calle Espinosa dos mil doscientos sesenta y nueve, departamento "B", han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ETLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento social en la calle Lavalleja novecientos diez y ocho. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de punto, como asimismo a cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Abraham Mordko Libhaber, cien cuotas y el socio Hertz Stern ciento cincuenta cuotas, totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Son designados gerentes ambos socios, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente, toda su actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El uso de la firma social la tendrán ambos socios, quienes firmarán en forma conjunta con su firma individual, precedida por el estampado de la razón social. — Quinta: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Octubre se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos, con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Novena: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Libhaber. — Hertz Stern. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 7.439-v.22|12|55

SAN CLAUDIO Y LA LEGUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de octubre del año 1955, entre los señores Alfredo Santiago Gaztambide, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Libertador General San Martín Nº 1024, y Juan José Caderosso, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay Nº 654, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: El domicilio se fija en esta Ciudad, calle Florida Nº 165, escritorio Nº 521, pudiendo establecerse sucursales en cualquier lugar del país, o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se designa con el nombre de "SAN CLAUDIO" Y "LA LEGUA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará cinco años, a partir del día 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la compraventa de ganado en remate o particularmente, y la explotación de las instalaciones y edificios construído en La Rueda (Juárez), sobre la ruta Nº 3, Provincia de Buenos Aires, y todo otro negocio afín y anexos. — Cuarta: A tal efecto la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: adquirir, usufructuar, enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. Formar parte de otras sociedades. Operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y agencia de los mismos. Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, y demás papeles de comercio, obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar, en descubierto prestar fianzas y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. Realizar toda clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general así como de locación. Comprar y vender toda clase de bienes, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. Concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales o provinciales, municipales o particulares. Podrá asimismo realizar sin limitaciones toda clase de operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que antecede, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes de la sociedad y no limitativa o restrictiva de la misma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportados ciento cincuenta mil pesos m|n. que representan ciento cincuenta cuotas por el Sr. Alfredo Santiago Gaztambide; y los otros ciento cincuenta mil pesos m|n. que también representan ciento cincuenta cuotas por el Sr. Juan José Caderosso. Estos aportes han sido hechos en instalaciones y edificaciones existentes en La Rueda (Juárez), sobre la ruta Nº 3 de la Provincia de Bs. Aires. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Alfredo Santiago Gaztambide y Juan José Caderosso, en forma indistinta pero para las operaciones de crédito que solicite la sociedad y para la firma de escrituras se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. — Séptima: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal: y el resto se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Octava: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, llevándose a cabo la misma, por medio del socio restante y con intervención de un representante de la otra parte. — Novena: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Décima: Toda divergencia o duda entre los socios será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciándose a todo otro fuero o jurisdicción, y estableciéndose domicilio especial cada uno de los socios en el indicado como de pertenencia en este contrato. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Alfredo S. Gaztambide. — Juan J. Caderosso. — E|L: "ciento cincuenta" y "José". Valen. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 780.— e.16|12-Nº 7.418-v.22|12|55

CASA ROSAFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social de "Casa Rosafe, Soc. Res. Ltda.". — Los señores Gualberto Américo Cabrera, que firma " G. A. Cabrera", argentino, casado, domiciliado en la calle Lima Nº 1425, Piso 9º, Justo Carassale, que firma "J. Carassale" argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1695; Arturo Facciuto que firma "A. Facciuto", casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1348, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Raúl Munín, que firma "R. Munín", casado, argentino, domiciliado en la calle Lima Nº 1425 de la Capital Federal; y Carlos Eduardo Francisco Stuart Milne, que firma "Stuart", casado, argentino, domiciliado en Remedios de Escalada Nº 88, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de la entidad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "CASA ROSAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato de constitución ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de junio de 1950, bajo el Nº 1115 al folio 468 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital, prorrogar la duración del contrato social y, en consecuencia, modificar las cláusula Cuarta y Quinta de dicho contrato que, para lo futuro, quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El término de duración de la sociedad será hasta el día diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta. En cualquier época, cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad, lo que deberá comunicar a los demás por escrito. Su retiro se hará efectivo a los seis meses de dicha comunicación. En tal oportunidad se hará un balance general de los negocios sociales. La parte que corresponda al socio saliente, será adquirida por los restantes, siempre que éstos así lo decidan, en proporción a sus cuotas de capital, efectuándose el pago en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado, y el saldo, en seis cuotas trimestrales sucesivas del diez por ciento, que gozarán del interés bancario vigente en ese momento. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, con los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 130.000.— (Ciento treinta mil pesos m|n.) dividido en mil trescientas cuotas de m$n. 100 (Cien pesos) cada una, totalmente integradas, de acuerdo con el balance realizado al 31 de mayo de 1954, y aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Gualberto Américo Cabrera, trescientas cuotas o sean m$n. 30.000 (Treinta mil pesos); Don Arturo Facciuto, trescientas cuotas o sean m$n. 30.000 (Treinta mil pesos m|n.); Don Raúl Munín, trescientas cuotas o sean m$n. 30.000 (Treinta mil pesos m|n.); Don Justo Carassale, doscientas cuotas o sean m$n. 20.000 (Veinte mil pesos m|n.) y Don Carlos Eduardo Francisco Stuart Milne; doscientas cuotas o sean m$n. 20.000 (Veinte mil pesos m|n.) El importe de m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n.) con que cada uno de los señores Stuart Milne y Carassale, incrementan su capital anterior, ha sido tomado de su cuenta particular en la sociedad. Queda expresamente establecido, que las demás cláusulas del contrato que por este acto se modifica, quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 24 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: Justo - contado. Vale. G. A. Cabrera. — J. Carassale. — A. Facciuto. — R. Munín. — Stuart. — Raspado: Modificación - cuotas. Vale — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 7.422-v.22|12|55

LA PAÑUELERA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La Pañuelera del Plata, S. R. L. — Documento Privado de Disolución de Sociedad. — Liquidación. — En Buenos Aires, a los días veinticuatro del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en la sede legal de "La Pañuelera del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Bernardo de Irigoyen número setecientos veintiuno, de esta ciudad, los Sres. don Checri Calás, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bmé. Mitre dos mil quinientos sesenta y uno; don Oscar Abdala Vittar, argentino, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón mil quinientos ochenta y uno; don Félix Alfredo Bordet, argentino, casado, domiciliado en Bonpland novecientos sesenta y cinco, todos de esta Capital Federal y don Abel Mario Cazabat, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda setecientos dos, de la localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, quienes lo hacen en su carácter de socios, únicos componentes de la sociedad del rubro y exponen: a) Que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se constituyó por Contrato Privado, la sociedad "La Pañuelera del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores: Ezio Simoneschi, Checri Calás, Oscar Abdala Vittar y Félix Alfredo Bordet, instrumento que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos doce, folio setenta y tres, libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que la nombrada sociedad, se constituyó por un plazo de diez años, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, estando sus cláusulas en vigor, en cuanto no fueron objeto de modificación posterior. — c) Que por documento privado de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto del mismo año, bajo número mil ochocientos noventa y seis, folio cuatrocientos treinta y seis, libro veinticinco de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., don Ezio Simoneschi, hizo cesión y transferencia definitiva de la totalidad de sus cuotas de capital, en favor de don Abel Mario Cazabat, quien ingresó en la sociedad del rubro, en reemplazo del socio cedente, con todos los derechos y acciones inherentes a su calidad de tal. — d) Que estando representado en este acto, la totalidad del capital accionario, los socios de común acuerdo, resuelven —de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato en vigencia— proceder a la Disolución anticipada de la sociedad del rubro (art. cuatrocientos veintidós, inc. segundo) y declararla en estado de Liquidación de acuerdo al art. cuatrocientos treinta y cuatro del Cód. de Comercio, y a las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha, y con efecto retroactivo al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se declara disuelta la sociedad mercantil "La Pañuelera del Plata, S. R. L.", integrada por los comparecientes. — Segunda: Declararla en estado de liquidación a los efectos de proceder a la realización del activo y la cancelación de su pasivo. — Tercera: Designar a los socios don Checri Calás y don Oscar A. Vittar, para que en el carácter de Liquidadores, procedan a realizar el patrimonio social, cancelen el pasivo comercial de la empresa y previo pago de todas las obligaciones, procedan

a hacer reintegro del capital social y demás haberes, a los socios componentes, de acuerdo al art. cuatrocientos cuarenta y dos del Cód. de Comercio. — Cuarta: Facultar a los liquidadores, para suscribir toda clase de documentos, escrituras; cobrar, percibir y con su sola firma, obligar a la "Sociedad en Liquidación", hasta la total terminación de sus funciones, a cuyo fin se fija el plazo de un año, a contar desde la fecha del presente. — Quinta: Los liquidadores no percibirán remuneración alguna, por el desempeño de su función, debiendo dar cuenta oportunamente del resultado de su gestión. — Sexta: Adjudicar en este acto, al socio Sr. Checri Calás, y por el precio de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, la totalidad de las "maquinarias, muebles útiles, instalaciones y repuestos", que componen el taller industrial que para la fabricación de pañuelos, la sociedad posee en la calle Loyola trescientos dos, de esta Capital, de acuerdo al inventario que se firma por separado. — A los efectos de esta "venta - adjudicación", el Sr. Checri Calás, toma a su exclusivo cargo, la cancelación del gravamen prendario existente sobre dichas maquinarias, en favor del Banco Crédito Industrial de la República Argentina, cuyo monto a la fecha es de veinticuatro mil pesos moneda nacional, compensándose el remanente del precio de esta adjudicación con el importe de su haber en la cuenta capital que es de doscientos mil pesos moneda nacional y comprometiéndose a abonar a la Caja Social; el saldo restante de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, a los ciento ochenta días de la fecha. — Los socios comparecientes dan su conformidad con esta adjudicación y con la forma de pago propuesta, haciéndole entrega en este acto de la posesión y de las llaves del taller adjudicado. — Séptima: Los Liquidadores procederán al reintegro del capital aportado por los socios, de acuerdo a las posibilidades financieras que deriven del estado de Liquidación y previo pago de todas las obligaciones fiscales, bancarias y comerciales, que la sociedad tenga contraídas hasta la fecha. — De plena conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente ejemplar sobre dos sellos de tres pesos moneda nacional, números un millón sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y un millón sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, haciéndolo en el lugar y fecha señalados supra. — Fdo.: Checri Calás. — Oscar A. Vittar. — Félix A. Bordet. — Abel M. Cazabat.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.080.— e.16|12-Nº 7.465-v.22|12|55

FERNANDEZ BOAN & VERRIOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 3716; Antonio Manuel Fernández o Fernández Boan, argentino, casado, domiciliado en Salta 760, y José Loricchio, italiano, casado, domiciliado en Castro Barros 1924, todos de esta capital y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el rubro de: "FERNANDEZ BOAN & VERRIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta capital, eventualmente en Las Casas 3716, siendo su objeto principal la explotación de cines, teatros y cualquier otro negocio afín de espectáculos, iniciándose con la explotación del cine "Campana", ubicado en la Av. Int. J. S. Crovara 867 (Villa Insuperable) provincia de Buenos Aires, retrotrayéndose las operaciones al 1º de julio de 1955. Segundo: La sociedad girará con un capital de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Genaro Verriola, doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; Antonio Manuel Fernández o Fernández Boan, treinta cuotas de un mil pesos cada una y José Loricchio, treinta cuotas de un mil pesos cada una. La gerencia será desempeñada por los señores Antonio M. Fernández o Fernández Boan, y Genaro Verriola, quienes actuarán conjunta, separada, indistinta o alternativamente con la única limitación de las firmas de cheques, pagarés o letras, que deberán llevar la firma de ambos. Gozarán de las facultades inherentes a su calidad de gerentes, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar gestiones ante bancos oficiales o privados, incluso banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, etc. y representar a la sociedad ante ministerios, oficinas nacionales, provinciales o municipales, tribunales del Trabajo y/o de cualquier fuero o jurisdicción. Estas facultades son enunciativas y nunca limitativas. — Cuarto: Se efectuará un balance anual al 31 de diciembre de cada año a partir del corriente año, el que se considerará aprobado en caso de no ser impugnado transcurridos treinta días de esa fecha. Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Genaro Verriola, sesenta y siete por ciento: Antonio Manuel Fernández o Fernández Boan, veinte por ciento y José Loricchio trece por ciento. De las ganancias será deducido el fondo de reserva legal. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha, del presente, pudiendo ser disuelta antes con la conformidad únicamente de todos sus socios. — Sexto: Cada cuota representa un voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Para caso de disolución el señor Antonio M. Fernández queda designado liquidador con todas las facultades inherentes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad unificando a tal fin su representación. Optando por no continuar, se les liquidará la parte que les corresponda de las ganancias, con más el valor de la llave al día del deceso, fijada por árbitros. La suma resultante se abonará con documentos iguales a treinta, noventa y ciento ochenta días. Octavo: Se hace constar que el capital ha sido aportado íntegramente de acuerdo a lo especificado en la cláusula segunda, según lo especificado en el inventario que se firma por hoja separada y que forma parte del presente. De conformidad, las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor llevando el original el sellado de ley, reconociendo las mismas la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal. En Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Genaro Verriola. — Antonio Manuel Fernández. — José Loricchio. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 740.— e.16|12-Nº 7.442-v.22|12|55

E. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Alberto Alfredo Cidale, domiciliado en Tequendama 2363, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Andrés Cidale (h) con el mismo domicilio que el anterior; doña Helvecia Justa Garone de Galán, con domicilio en Arcos 3140, Capital; don Manuel Tena, domiciliado en Estados Unidos 1947 Capital; don Jesús Royo, con domicilio en la calle Nº 34, Tablada Norte, Concordia, Provincia de Entre Ríos: don Federico Segismundo García, domiciliado en Avenida Márquez 1174, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, y don Gerardo Silva con domicilio en Martínez Rosas 1277, Depto. 1º, Capital, con el carácter de únicos componentes de la sociedad "E. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Carlos Gilberto Cidale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tequendama 2353. Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires y don Oscar Andrés Sebastián Degiorgi, argentino, casado, con domicilio en Melián 2648, todos mayores de edad y hábiles de contratar, resuelven con referencia a la sociedad "E. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto, bajo el número 2370 al folio 6 del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, con fecha 24 de setiembre de 1954, modificar dicho contrato social, con retroactividad al 31 de marzo de 1955, de la siguiente manera: Primera: El socio don Manuel Tena, deja de pertenecer a la sociedad, retirando su aporte social de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, formado por trescientas cincuenta cuotas de $ 100.— moneda nacional cada una. — Segunda: Desde dicha fecha, pasan a formar parte de la sociedad los señores Carlos Gilberto Cidale, con un capital de treinta mil pesos m|n. formado por trescientas acciones de $ 100.— moneda nacional cada una y el señor Oscar Andrés Sebastián Degiorgi, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por quinientas acciones de $ 100.— moneda nacional cada una. — Tercera: Como consecuencia del retiro e ingreso de socios, el capital queda fijado en la suma de trescientos cinco mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Alberto Alfredo Cidale cincuenta mil pesos moneda nacional; Emilio Andrés Cidale (hijo) treinta mil pesos moneda nacional; Helvecia Justa Garone de Galán treinta mil pesos moneda nacional; Jesús Royo, cincuenta mil pesos moneda nacional; Federico Segismundo García, treinta mil pesos moneda nacional; Gerardo Silva, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Gilberto Cidale, treinta mil pesos moneda nacional; y Oscar Andrés Sebastián Degiorgi, cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido integrado totalmente, según surge del balance general firmado por los socios integrantes y por el ex socio señor Manuel Tena con fecha 31 de marzo de 1955. — Cuarta: La cláusula quinta del contrato social queda ampliada en el sentido de que la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones ante los Bancos Oficiales o particulares, especialmente ante los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y Central de la República Argentina. — Quinta: En razón de que el señor Manuel Tena ha dejado de pertenecer a la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera, queda sin efecto la misión que se le encomendara para representar a la sociedad ante los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales. En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto Cidale. — Emilio A. Cidale (h). — Helvecia J. Garone de Galán. — Manuel Tena. — Jesús Royo. — Federico S. García. — Gerardo Silva. — Carlos Cidale y Oscar Degiorgi. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.16|12-Nº 7.431-v.22|12.55

TEXTILES NOBLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: León Agid Baner, polaco, casado, domiciliado en Lavalle 2027, José Magenheim, polaco, casado, domiciliado en Lavalle 2027, Ramón Elpidio Segura, argentino, casado, domiciliado en Obispo San Alberto 3324, Saul Chaim Bogen, argentino, soltero, domiciliado en Caracas 867 y David Szer, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2235, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: Entre todos los señores precedentemente nombrados, convienen en celebrar una sociedad que se denominará: TEXTILES NOBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede social y administrativa será en la calle Lavalle 2027, Capital Federal, o donde la fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales y otras dependencias en cualquier punto del interior o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación, fabricación, importación, exportación e industrialización de tejidos en general, tanto lana, algodón y/o seda, en su comercialización al por mayor. — Asimismo podrá dedicarse a cualquiera otra actividad lícita, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — No obstante la sociedad no podrá dedicarse a la fabricación de hilados "chapón" salvo acuerdo unánime de todos los componentes de esta sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte y cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Se deja constancia que sin el voto unánime de los socios, esta sociedad no podrá ser disuelta antes de transcurridos dos años, a contar desde la precitada fecha, salvo lo dispuesto en las cláusulas décimaquinta y décimasexta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 500.000.—), dividido en un mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don León Agid Baner, doscientas cuotas, equivalentes a cien mil pesos; don José Magenheim, ciento setenta y cinco cuotas, equivalentes a ochenta y siete mil quinientos pesos; don Ramón Elpidio Segura, ciento veinte y cinco cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos; don Saul Chaim Bogen, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos y don David Szer, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos. — Los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositando a tal efecto en la forma de ley la suma pertinente; el remanente se integrará dentro del año, a contar desde la fecha, cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Ci- (Continúa en el sello de $ 1.— Nº ......) (Viene del sello de $ 1.— Nº 279140) vil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, sea en forma individual, conjunta o alternativa de acuerdo con las cláusulas séptima y octava del presente. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregando a la firma personal de uno o de dos de los gerentes, en sus casos. — Séptima: Será suficiente la firma indistinta de dos cualesquiera de los gerentes, para realizar las operaciones ordinarias y no ordinarias de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además del negocio social, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la entidad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar, o impugnar pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Adquirir y transferir bienes inmuebles, constituir o aceptar toda clase de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, otorgar fianzas, suscribir toda clase de instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, delegando todas o parte de sus facultades. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando separada, conjunta o alternativamente, podrá representar en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o juridicción; con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante (Continúa en el sello de $ 1.— Nº ......) (Viene del sello de $ 1.— Nº 279141) los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — Novena: Los gerentes dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, pero fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no entren en competencia con la actividad específica que efectivamente desarrolle la sociedad, salvo acuerdo en contrario. — No obstante, los socios podrán proseguir particularmente con sus actividades actuales o que inicien en el futuro, aun cuando con posterioridad a dicha iniciación la sociedad incorpore idéntico ramo a sus propias actividades. — Décima: La sociedad podrá retribuir a los gerentes que efectivamente le presten servicios, hasta seiscientos pesos mensuales, con imputación a gastos generales, salvo acuerdo en fijar otra suma, menor o mayor. — No significará prestación de servicios la sola firma por los gerentes que concurran a dar validez a documentos que requieran la firma conjunta. — Undécima: Cada socio podrá retirar, con cargo a su cuenta personal, hasta un máximo de mil pesos moneda legal mensuales, salvo acuerdo en contrario. — Duodécima: Anualmente, al 31 de diciembre u otra fecha que se convenga, se practicará un balance general de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones reservas, habilitaciones y ajustes, que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados por todos los socios si no fueran impugnados dentro de los 90 días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décimatercera: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: don León Agid Baner, veinte por ciento; don José Magenheim, diez y siete y medio por ciento; don Ramón Elpidio Segura, doce y medio por ciento; don Saul Chaim Bogen, veinte y cinco por ciento y don David Szer, veinte y cinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimacuarta: Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades, dentro de los 180 días del cierre de cada ejercicio, salvo que por común acuerdo se autorice o disponga un retiro mayor. — La sociedad podrá abonar a los socios un interés bancario por las sumas en su poder que excedan los capitales suscriptos. — Décimaquinta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del 40 % del capital social integrado. b) A solicitud de dos socios. c) A la expiración del plazo pactado de 25 años. — Si algún socio deseare retirarse, aun antes de transcurridos los dos primeros años, deberá preavisar a los otros por telegramas colacionados con seis meses mínimo de anticipación: en esta contingencia, cederá sus derechos a los demás socios, en proporción a sus capitales, retirando (Continúa en el sello de $ 1.— Nº 279143) (Viene del sello de $ 1.— Nº 279142) su capital y demás haberes en dinero efectivo, calculando las maquinarias según inventario del último balance, no teniendo derecho a "llave" del local, ni por concepto de clientela formada, etc. — En caso de disolverse la sociedad a pedido de dos cualquiera de los socios, se procederá a su liquidación, siendo liquidadores los gerentes, quedando a cargo de la fábrica aquel socio que mayor oferta bajo sobre cerrado hiciera por la misma. — En esta contingencia, abonará a los socios salientes sus capitales y demás haberes en dinero efectivo al contado o en los plazos que se convengan. — Si ningún socio estuviera interesado, se procederá a la liquidación total. — Las diferencias que resultaren entre el producto de la liquidación y los capitales aportados, se considerarán utilidades o pérdidas comunes, y como tales serán distribuídas. — Décimasexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, sus herederos, con representación unificada, substituirán al fallecido o incapacitado hasta el balance anual, fecha en que tanto los socios restantes como los sucesores o representantes indicados podrán disponer la separación de estos últimos de la sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por la cláusula décimaquinta, inciso "C". — También podrán convenir la incorporación a la sociedad de dichos herederos o representantes. — Hasta tanto se resuelva lo pertinente, los representantes del socio fallecido o interdicto podrán fiscalizar las operaciones sociales, pero no tendrán facultades para administrar ni el uso de la firma social. — Decimaséptima: Los gerentes citarán a asamblea de socios cuando así lo estimen conveniente. — Todos los asuntos sometidos a ella se resolverán mediante el voto favorable de cuatro socios, que representen el ochenta por ciento del capital de la sociedad; salvo lo relativo a cesión o adquisición de fondos de comercio, cesiones de cuotas a terceros y toda otra modificación del acto constitutivo, que requerirán el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimoctava: La sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos que se refle-

ren a las cláusulas: Segunda, Novena, Décima, Undécima y Décima Séptima, del presente, y demás resoluciones que los socios consideren conveniente. — Décimanovena: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará (Continúa en el sello de $ 1.— Nº 279144) (Viene del sello de $ 1.— Nº 279143) el único en su caso. — No haciéndose así, será árbitro único la persona que designe la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable. — Vigésima: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. — Vigésima Primera: De acuerdo a lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente documento extendido en los sellos nacionales de $ 1.— Nº 279140, 279141, 279142, 279143 y 279144, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 2.220.— e.16|12-Nº 7.392-v.22|12|55

MAXIMO E. KEPPLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Máximo Eduardo Keppler y Julio Kraft y en su carácter de únicos socios de MAXIMO E. KEPPLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta ciudad, calle Méjico novecientos setenta y dos y constituída por contrato social del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y seis, al folio ciento cuarenta y siete del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y dos del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las cláusulas quinta, séptima, octava y novena del contrato en vigencia, las que a partir de la fecha quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Julio Kraft, quien revestirá el carácter de socio gerente. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma personal e indistinta. — Séptima: Si durante la vigencia del contrato muere o se incapacita uno de los socios, sus herederos o representantes podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que preste su conformidad el otro socio; caso contrario éste abonará el capital que les corresponda al día del fallecimiento o incapacidad, de acuerdo a un balance general en el que se tendrá en cuenta el valor llave que corresponda a la referida fecha, continuando los negocios a su nombre. Dicho valor llave será distribuído entre los socios en las proporciones fijadas en la cláusula sexta. — Octava: Cuando un socio resuelva retirarse de la sociedad, o quiera transferir sus cuotas sociales, lo pondrá en conocimiento del otro socio con una anticipación de noventa días; éste podrá optar: a) por adquirirle las mismas de acuerdo al balance a la fecha, en el que no se tendrá en cuenta valor llave, continuando los negocios sociales a su nombre; b) por aceptar como socio al comprador de las cuotas del socio que se retira: c) disponer que la sociedad entre en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Queda suprimida. Se resuelve asimismo disponer que se inscriban en el Registro Público de Comercio las modificaciones que anteceden, firmando los señores Máximo Eduardo Keppler y Julio Kraft en la fecha arriba indicada. — M. Keppler y J. Kraft.

Buenos Aires, diciembre siete de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540.— e.16|12-Nº 7.415-v.22|12|55

JORGE Y FERNANDO ABARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Ernesto Abarca, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 557, 1º piso, y Fernando Enrique Abarca, de la misma nacionalidad, profesión y domicilio, soltero, y de 33 años de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Fórmase entre los otorgantes la sociedad que girará bajo el nombre y razón social de "JORGE Y FERNANDO ABARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 557, 1º piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. Segundo: Dicha sociedad tiene por objeto ejercer representaciones, mandatos y agencias civiles y comerciales, consignaciones y comisiones en general, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que tiendan al mejor logro de sus objetos, e inclusive adquirir, enajenar, alquilar o hipotecar, y constituir en general toda clase de derechos reales o personales sobre bienes inmuebles o muebles susceptibles de ello. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de noviembre del corriente año, a que se retrotraen entre las partes los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una; que se aportan, suscriben y realizan en este acto, correspondiendo sesenta cuotas, o sea seis mil pesos a Jorge Ernesto Abarca, y cuarenta a Fernando Enrique Abarca, o sean cuatro mil pesos. — Cuarto: El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo de Jorge Ernesto Abarca, a quien se designa socio gerente, el cual tendrá a su cargo la representación de la sociedad para todos los efectos legales, pudiendo sustituir este mandato legal en representantes convencionales, en caso necesario o útil. — Quinto: Anualmente el primero de noviembre, se hará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. Dicho balance se practicará por primera vez el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. En el mismo se hará en primer lugar la reserva a que se refiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y luego de practicadas las amortizaciones legales o técnicas, aconsejables, se distribuirá el beneficio neto real que existiera en proporción a los aportes sociales respectivos. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. El balance quedará aprobado si no se registrara impugnación probada por escrito, dentro de los diez días de ser notificado a los socios. — Sexto: Cualquier divergencia que existiera con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia será sometida al fallo inapelable de un amigable componedor, quien una vez que le fueran sometidos los puntos del laudo, procederá sin forma de juicio especial a resolver el diferendo. A tal fin se designa de común acuerdo al Dr. Carlos Alberto Abarca. De conformidad las partes, otorgan el presente contrato en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuya fecha aclaran además que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el supérstite podrá optar entre admitir a los herederos o representantes del otro, para continuar el giro social, o bien hacerse cargo personalmente del activo y pasivo de la empresa, indemnizando a la otra parte con un valor que desde ya se fija en el que resulte del último balance practicado, sin derecho a ninguna otra indemnización o compensación. — S|r: "a quien designa" todo vale. — Jorge E. Abarca. — Fernando E. Abarca. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Edo. Sociedad" y E|l. "de Responsabilidad Limitada" todo vale. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, Secretario.

$ 720.— e.16|12-Nº 7.414-v.22|12|55

BALZANI Y KOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Kohn, argentino, casado, domiciliado en Avenida La Plata mil novecientos sesenta y cinco, y don Eugenio Cayetano Balzani, argentino, casado, domiciliado en Asamblea novecientos cincuenta y nueve, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes contratantes por este acto declaran constituída con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "BALZANI Y KOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Avda. La Plata mil novecientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecer en el interior del país o el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de salas cinematográficas y en especial el cine "Pompeya", sito en Avda. Sáenz novecientos cuarenta y seis, adquirido por los socios el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y a los negocios de la cinematografía en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, formado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por ambos socios en la siguiente proporción: Teodoro Kohn, doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y Eugenio Cayetano Balzani, ciento sesenta cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Que dicho capital está constituído por llave, maquinaria, instalaciones, etc., del cine "Pompeya", según balance e inventario firmado por los socios que forman parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por un plazo de diez años, a partir de la fecha del presente con opción a cinco años más, debiendo esta opción ejercitarse por el solo hecho de no ser disuelta la sociedad, es decir, que la opción es automática si antes de los treinta días del vencimiento del plazo fijado cualquiera de los socios no manifiesta por escrito la voluntad de que la misma se disuelva. — Quinta: Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Teodoro Kohn y Eugenio Cayetano Balzani, en forma indistinta, quedando los mismos nombrados por este acto gerentes de la sociedad con todas y cada una de las facultades de la ley. En la forma precedentemente establecida los socios gerentes podrán ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, con y sin garantía hipotecaria, otorgar y obtener créditos y realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias oficiales y particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando reglamentos de los mismos y constituyendo a sus efectos las garantías que fueren menester, hacer descuentos de documentos, en cualquiera de las formas previstas y autorizadas por las leyes; otorgar los poderes generales y especiales que consideren necesarios percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio por sí o por apoderado, transar y comprometer a la sociedad en árbitros, y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad. La precedente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye cualquier otra que sea menester para el desempeño de los gerentes en el cumplimiento de sus mandatos. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de marzo se realizará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva de ley y de un diez por ciento para fondo de la Ley once mil setecientos veintinueve, el remanente será repartido entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Octava: Para el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad deberá continuar con los herederos del socio fallecido, a ese efecto los mismos deberán unificar personería en uno de ellos el que será el representante exclusivo en y ante la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la presente sociedad, la misma será liquidada por los socios que ejerzan el cargo de gerentes, a ese efecto quedan facultados para tomar todo el personal técnico indispensable y de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco por la que se rige y el Código de Comercio. Las partes contratantes firman un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 920.— e.16|12-Nº 7.432-v.22|12|55

F A B R I S O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rodolfo Vicente Brey, Roberto Félix Olivero, socios únicos de la firma "Fabrisol Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2122, al folio 5 del Libro 25; con fecha 9 de setiembre de 1954, bajo el Nº 2213, al folio 482 del Libro 25 y con fecha 10 de enero de 1955, bajo el Nº 67 al folio 196 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Delia Ernesta Scarilli, mayor de edad, argentina, soltera, docente, domiciliada en la calle Charcas 3670, Alfredo Juan Brey, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Brown 812, Morón, Provincia de Buenos Aires; Honorio Martiniano Banegas, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Terrero 681, Alberto Biagini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes 1357, Gino Marcaccio, italiano, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1580 y Ezequiel Lerner, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Río de Janeiro 1063, 6º piso, Dto. 20, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, retiro de socios y modificación de cláusulas, que sujetan a los puntos siguientes: Primero: Los socios señores Roberto Félix Olivero y Rodolfo Vicente Brey se retiran de la sociedad "FABRISOL S. R. L." cediendo y transfiriendo las ciento seis cuotas de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tiene en la expresada Sociedad en la forma siguiente: el señor Roberto Félix Olivero, cede y transfiere las ciento seis cuotas a doña Delia Ernesta Scarilli, quien las acepta. El señor Rodolfo Vicente Brey cede y transfiere sus ciento seis cuotas en las siguientes proporciones: a doña Delia Ernesta Scarilli, sesenta cuotas, a don Alfredo Juan Brey, veintiséis cuotas, a don Honorio Martiniano Banegas, cinco cuotas, a don Alberto Biagini cinco cuotas, a don Gino Marcaccio, cinco cuotas y a don Ezequiel Lerner, cinco cuotas. Los cesionarios aceptan la cesión. La cesión se practica por su valor nominal, habiéndose abonado los importes respectivos, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Los cesionarios colocan a los cedentes en su mismo grado y prelación conforme a derecho en la Sociedad "Fabrisol S. R. L.". — Segundo: El señor Roberto Félix Olivero renuncia al cargo de Gerente. Los socios convienen en ratificar al señor Rodolfo Vicente Brey, en su carácter de gerente con uso por sí sólo de la firma social, a quien igualmente se le confieren los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. Se designan igualmente gerentes a los socios, Alfredo Juan Brey, Honorio Martiniano Banegas, Alberto Biagini, Gino Marcaccio y Delia Ernesta Scarilli. De estos gerentes Delia Ernesta Scarilli tendrá por sí solo el uso de la firma social con las mismas facultades que el señor Rodolfo Vicente Brey. Los demás gerentes tendrán el uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente, debiendo en todos los casos ser uno de ellos el socio Alfredo Juan Brey. Habiendo ple-

na conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente al doctor Ezequiel Lerner. — Fdo.: R. V. Brey. — Gino Marcaccio. — A. Biagini. — A. J. Brey. — Honorio Banegas. — Roberto F. Olivera. — E. Lerner. — Delia E. Scarilli. — B. Aires, Diciembre 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.16|12-Nº 7.412-v.22|12|55

TRIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público comparecieron don Salo Pius, alemán, viudo; don Antonio Majluf, argentino, casado; y don Mario José Di Bella, argentino, soltero, domiciliados legalmente en la Avenida del Campo número mil ciento sesenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "TRIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá por objeto dedicarse al comercio, explotando el ramo de fabricación de tuercas de metal y|o cualquier otro artículo dentro de la rama metalúrgica, que los socios, por unanimidad, resolvieren fabricar, debiendo dejar debida constancia en el libro de actas de la sociedad, pudiendo a tal efecto realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, y celebrar los demás actos de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, para todo lo cual podrán firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida del Campo número mil ciento sesenta y dos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero de agosto del año en curso. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en partes iguales, es decir, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada de "Trimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo conjuntamente de los socios Antonio Majluf y Mario José Di Bella quienes quedan designados gerentes, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas al giro, en fianzas a terceros o en documentos llamados de favor o complacencia, y en consecuencia podrán, además de los actos determinados en la cláusula primera, depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de Bancos y otros establecimientos de crédito, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y el Industrial de la República Argentina, depósitos que podrán retirar, hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos que exijan las operaciones bancarias. Podrán asimismo registrar firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y por las operaciones comerciales y de los negocios o otras causas, firmar, aceptar, girar o endosar letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, tomar y despedir empleados, obreros, peones y corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, abonando o percibiendo el importe o precio de las operaciones. No obstante lo dispuesto en esta cláusula para operaciones fuera del giro común de la empresa, tales como créditos o préstamos bancarios, compra o venta de inmuebles o máquinas, constituir hipotecas, prendas comerciales u otros gravámenes o concesiones extraordinarias en precios o plazos, será necesaria la firma de todos los socios, debiéndose dejar además, debida constancia en el libro de actas que suscribirán los tres socios. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad en libros rubricados de conformidad con el Código de Comercio y practicará un balance general de los negocios el día treinta y uno de julio de cada año; sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento que será destinado a la creación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y previas otras deducciones que consideren convenientes o necesarias, el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, con imputación a sus respectivas cuotas de capital. La sociedad llevará también, un libro copiador de actas, rubricado, en el que se dejará constancia de todos aquellos acuerdos que requieran el pronunciamiento unánime de los socios, aprobación de balance, y fijación de los importes que los socios podrán retirar a cuenta de ganancias. Todas las actas deben ser firmadas por los tres socios. — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojara una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad, en cuyo caso se procederá a su liquidación en la forma prevista en la cláusula Décima Segunda. — Octava: Queda expresamente convenido, que el socio señor Salo Pius facilita a la sociedad, por todo el plazo del presente contrato una parte del local sito en esta Capital, Avenida del Campo número mil ciento sesenta y dos, cuya ubicación, linderos y dimensiones se establecen en un plano que por separado firman los tres socios de conformidad. Por esta parte del local el socio señor Salo Pius, no cobra a la sociedad alquiler alguno. Queda también convenido que igualmente el señor Pius, facilita en calidad de préstamo a la sociedad, las máquinas y accesorios cuyo detalle, características y valor asignado, constan en el acta número uno que firman en el día de la fecha los tres socios y que será copiada en el libro de actas rubricado inmediatamente que dicho libro se encuentre habilitado. Por el monto de las máquinas facilitadas en préstamo el señor Pius, cobrará a la sociedad, el cinco por ciento anual en concepto de compensación por desgaste. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad, debiendo para ello unificar personería; pero si el representante del socio fallecido o incapacitado no fuera mecánico o especialista en las tareas que realizaba el causante, deberá designarse a una persona para realizar dichas tareas, siendo a cargo de los herederos o derecho habientes, los sueldos o jornales que hubiera que abonar al reemplazante. Si se produce el fallecimiento del socio señor Pius no corresponde nombrar reemplazante, en razón de no estar dicho socio obligado a realizar ninguna clase de tareas dentro de la sociedad. — Décima: Los socios señores Antonio Majluf y Mario José Di Bella quedan obligados a dedicar toda la atención que la empresa necesite. — Décimo Primero: Las cuotas de capital de los socios señores Majluf y Di Bella no podrán ser cedidas a terceros sin aprobación expresa del socio señor Pius; éste en cambio, podrá ceder las suyas aun sin la aprobación de los otros dos socios. La cesión de cuotas no podrá alterar las condiciones del presente contrato. — Décimo Segundo: Treinta días antes del vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para tratar su renovación, la que requerirá acuerdo unánime de los socios, caso contrario la sociedad entrará automáticamente en liquidación. Dicha liquidación será ejecutada por los tres socios, siguiendo las normas generales del contrato y ajustándose en particular a lo establecido en el Código de Comercio. El mismo día del vencimiento la sociedad cesará en su aspecto industrial y procederá a desocupar el local facilitado por el señor Pius, según la cláusula octava, y a devolver las máquinas prestadas. La mercadería elaborada y los materiales y|o máquinas y herramientas que constituyan el motivo de la liquidación, serán trasladados a otro local que el mismo señor Pius facilitará, sin cobrar alquiler alguno durante los treinta días que dure la liquidación. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del incapaz o fallecido, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éstos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan constituída la sociedad "Trimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Esteban Juan Cerletti y don Gerardo Gietz, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — S. Pius. — Antonio Majluf. — Mario J. Di Bella. — Tgo. Esteban Juan Cerletti. — Tgo.: G. Gietz. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintidós al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.540.— e.16|12-Nº 7.466-v.22|12|55

AGER
COMPAÑIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de 1955, reunidos los señores Dr. José Ricci; Ing. José Daniel Faldini y Doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini, únicos componentes de Ager, Compañía Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que atentas las sucesivas modificaciones del contrato social celebrado el 17 de mayo de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de julio del mismo año, bajo el Nº 1794 al Folio 427 del Libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; que teniendo en cuenta las sucesivas cesiones de cuotas que han dado lugar a la suplantación de los primitivos socios por otros, resuelven sustituir el contrato original y las sucesivas modificaciones por el que se indica a continuación: Primera: Nombre y Domicilio. — "AGER", COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 17 de Mayo de 1951, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Guise 2030 o donde lo establezcan los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación por cuenta propia o ajena, venta, importación, exportación y representación de productos químicos en general, con particular preferencia a los que se utilizan en agricultura, ganadería y el hogar. — Puede también dedicarse a la industrialización y|o comercialización de productos agrícolas-ganaderos y a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — De tal manera que la Sociedad aparte de toda clase de operaciones de compra-venta, elaboración y transformación de insecticidas, fungicidas, fertilizantes y alimentos para animales y ramos afines, puede realizar todos los actos que fueran convenientes para la mejor prosecución de sus fines sociales pudiendo formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República. — Tercera: Capital. — Se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Dr. José Ricci, 600 cuotas; Ing. José Daniel Faldini, 580 cuotas y doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini, 20 cuotas; que los socios aportaron en equipos, útiles, maquinarias, etc. — Cuarta: Duración. — Se fija en veinticinco años a partir del 17 de mayo de 1951, fecha de su constitución. — Quinta: Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Dr. José Ricci e Ing. José Daniel Faldini, en calidad de Gerente y Asesor Técnico, respectivamente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma con la más amplia facultad para ejercer la dirección y administración de la Sociedad. — Asimismo sin que esta enumeración sea limitativa, ambos socios podrán firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras. — Adquirir, representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco Oficial o particular de la plaza, del interior o del exterior y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Otorgar poderes judiciales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, celebrar arreglos y transacciones; en conclusión podrán hacer todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Los firmantes no podrán comprometer sus firmas en garantías, fianzas, avales y contratos a título gratuito. — La socia doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini actuará en calidad de secretaria de la Sociedad. — Sexta: Resoluciones. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales así lo exija y también a pedido motivado por uno de los socios o de su representante, haciéndose constar las resoluciones en el libro de actas que firmarán todos los presentes. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — El socio ausente podrá hacerse representar por otro socio o por tercera persona, mediante carta poder. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Séptima: Balance y Distribución de las Utilidades. — Anualmente se formulará al 31 Diciembre un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados por las partes interesadas antes del 31 de marzo sucesivo. — Los resultados netos en ganancias o pérdidas, previa deducciones: a) del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance el del 10 % del capital social; b) de los demás porcentajes para todas las previsiones o cuentas que se crearán por resolución de los socios; serán soportadas entre los socios en proporción a su capital, siendo acreditadas íntegramente las ganancias en la cuenta particular de cada socio, en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento y|o Incapacidad de los Socios. — En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la Sociedad unificando su personería. — Si los mismos no hicieran uso de esa facultad, los socios sobrevivientes y|o capaces se harán cargo de todo cuanto le corresponda en la Sociedad al socio fallecido y|o incapáz abonando a los herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según inventario y balance general que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, en los cuales deberán consignarse los valores reales de los bienes y también el valor comercial de la Sociedad. — El pago se podrá hacer en una sola vez o también en varias veces, pero el plazo de la última cuota a pagarse no debe exceder de un año de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. — Las sumas a pagarse devengarán el interés legal. — Novena: Disolución y Liquidación. — La Sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta, o en cualquier momento si así lo resolvieran los socios o sus representantes por unanimidad. — En ambos casos se practicará un balance general que servirá de base para la liquidación y una vez satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décima: Prohibiciones. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones industriales o comerciales que sean análogas o afines a las que constituyen el objeto de la Sociedad, sin expresa autorización que se otorgue constando el texto de la misma en el libro de actas de la Sociedad. — Undécima: Arbitraje y Jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos, derecho-habientes o representantes por la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, en los casos no previstos en él o al tiempo de su liquidación o disolución o de retiro de socio, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las parte en litigio, quienes antes de actuar designarán un árbitro tercero, cuya resolución será inapelable. — En caso de recurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Por todo lo no establecido o previsto en el presente contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la Ley, firmando en el lugar y fecha ut-supra. — S|R.: Noviembre. Vale. — S|R.: 31 Diciembre — 31 de Marzo, Vale. — Doctor José Ricci. — Leopoldina Faldini. — Faldini. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.320. — e.16|12-Nº 7.498-v.22|12|55

ARISTOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 a cargo del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Curt Manfredo Fischbein, Manfredo Oton Landsberg, Olga Ivanyi de Schechter en calidad de únicos componentes de la entidad: "ARISTOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, número novecientos veintinueve, folio trescientos once del libro veintidós y sus modificaciones del diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, número trescientos setenta y dos, folio doscientos cuarenta y tres del libro veintitrés; del veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres número mil cuatrocientos cuarenta y siete, folio trescientos cincuenta y dos del libro veinticuatro y del veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, folio trescientos cincuenta y dos del libro veinticuatro, todos, de sociedades de responsabilidad limitada; así como también, los señores Hans Seemann Schoeber, boliviano, casado, domiciliado en Vicente López quinientos treinta y ocho de La Lucila y el señor Sigfrido Schwarzenberger, boliviano, viudo, con igual domicilio que el anterior, manifiestan, resuelven y convienen de común acuerdo con relación a la sociedad mencionada en el acápite del presente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora de Schechter, titular de veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean veinte mil pesos, las cede totalmente por partes iguales a los señores Fischbein y Landsberg por su valor nominal, declarando haber recibido los importes que le correspondían de ambos cesionarios, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello; en virtud de lo expuesto la señora de Schechter queda total y absolutamente desvinculada de la sociedad, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgando a sus componentes y a la entidad, las más amplia carta de pago por todo concepto. — Segundo: Los señores Schoeber y Schwarzenberger se incorporan a la sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, suscribiendo e integrando cada uno de ellos, en maquinarias, la cantidad de cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos, según balance que se suscribe y forma parte integrante del presente convenio — Tercero: Los señores Fischbein y Landsberg que con las cuotas adquiridas por cesión según el punto primero del presente, son titulares, cada uno de ellos, de treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriben e integran setenta cuotas de un mil pesos cada uno de ellos, en mercaderías y con la transferencia de sus cuentas particulares y beneficios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ello también según balance que suscriben las partes y forma parte integrante del presente convenio. — Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto, el capital social de sesenta mil pesos, queda aumentado según el presente convenio, a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, totalmente suscripto e integrado en partes iguales, o sea cien cuotas de un mil pesos cada uno de los socios, quedando así modificada la cláusula pertinentes del contrato original. — Quinto: Asimismo, los socios resuelven modificar la cláusula original que se refiere a la administración y uso de la firma social, designando como gerentes a los señores Fischbein y Landsberg los que tendrán a su cargo dicha administración y uso de la firma en forma indistinta y con todas las facultades ya expuestas en la cláusula pertinente del referido contrato y las que les correspondan según la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes así designados podrán sustituir sus facultades en cualquiera de los otros, para el cual otorgarán el poder pertinente. Conformes las partes con todo lo establecí-

do precedentemente, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de comercio, que fué extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, ambos de la Serie O, números doscientos setenta y siete mil ciento siete y doscientos setenta y siete mil ciento ocho. — Firmado· Curt Manfredo Fischbein. — Manfredo Oton Landsberg. — Olga Ivanyi de Schechter. — Hans Seemann Schoeber. — Sigfrido Schwarzenberger. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 820.— e.16|12-Nº 7.413-v.22|12|55

BALDONEDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Antonio Baldonedo, argentino, casado; Emilio Baldonedo, argentino, casado; Amelio Baldonedo, argentino, casado, María Teresa Baldonedo, argentina, soltera y Carmen Baldonedo de Ciresa, argentina, viuda, todos domiciliados en la calle Las Casas Nº 3545 y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "BALDONEDO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Las Casas Nº 3545, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o exterior. — Segunda: La duración será de dos años a partir del primero de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos, obligaciones y derechos del presente contrato y quedará automáticamente y sucesivamente renovado por períodos iguales, si ninguno de los socios se opusiera, hasta el año 1970. La oposición deberá ser manifestada con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de expiración del período en curso y mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de escobas y artículos del ramo, como así cualquier otro ramo que los socios de común acuerdo resuelvan explotar, pudiendo a tal efecto integrar otras sociedades existentes o a constituirse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m|n., divididos en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una; que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Antonio Baldonedo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n.; Emilio Baldonedo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n.; Amelio Baldonedo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n.; María Teresa Baldonedo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. y Carmen Baldonedo de Ciresa, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. que integran de acuerdo al balance general al 31 de julio de 1955 que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los cinco socios, quienes quedan en éste acto designados gerentes de la sociedad y deberán actuar dos cualquiera de ellos en forma conjunta, alternativa e indistintamente. Actuando como queda dicho, los mencionados gerentes de la sociedad serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros Pudiendo otorgar en su nombre, los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires u cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Los socios Antonio, Emilio y Amelio Baldonedo podrán retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos cada uno mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el 1º de enero de cada año y se cerrará el 31 de diciembre. El primer balance general se efectuará el 31 de diciembre del corriente año, y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducidas la reserva legal y las que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido y abonarán a los derecho habientes del mismo la suma que le correspondía en la sociedad hasta el día del deceso por todo concepto, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo del socio que designe la mayoría. — Décima: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por los tribunales nacionales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes y a tal efecto los señores Antonio Baldonedo constituye domicilio en la calle Hortiguera Nº 254, 2º piso, Dto. 6: Emilio Baldonedo en la calle Colombres Nº 1043, 2º piso, Dto. "K" y los restantes en la calle Las Casas Nº 3545 Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, suscriben el presente en Buenos Aires, a 28 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Baldonedo. — Antonio Baldonedo. — E. Baldonedo. — Carmen B. de Ciresa. — María Teresa Baldonedo. Enmendado: "Ciresa", vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.16|12-Nº 7.417-v.22|12|55

SANNA, GARAVAGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano público y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen los señores don Juan María Sanna, casado, argentino; don Juan Carlos Garavaglia, casado, argentino; don Pascual Emilio Sanna, soltero, argentino; don Eduardo Rodríguez, casado, argentino y don Norberto Julio Krause, casado, argentino; todos con domicilio en la calle Las Heras número dos mil novecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las consignadas en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde el día doce de septiembre del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declaran constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación y rubro social de "SANNA, GARAVAGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras número dos mil novecientos sesenta y ocho, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Su plazo de duración será de dos años. — Cuarta: Su objeto será la compra-venta, importación, exportación de repuestos y accesorios para automóviles y camiones, taller mecánico, representaciones, comisiones, consignaciones y en general realizar cualquier operación comercial, industrial o fabril sin limitación alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en iguales proporciones, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás existentes en el citado negocio, todo lo que detalladamente surge del inventario y valor de justiprecio establecido de común acuerdo por todos los socios, y que firmado de conformidad por todos forma parte integrante del presente, correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, suscriptos y aportados íntegramente como se ha expresado. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores don Pascual Emilio Sanna y Juan Carlos Garavaglia, con el título de gerentes. El uso de la firma social adoptada, será ejercida individualmente por cualquiera de los socios Pascual Emilio Sanna y Juan Carlos Garavaglia, para todos los actos, sin limitación alguna. — Los socios Eduardo Rodríguez y Norberto Julio Krause, deberán ejercerla en forma individual para todos los actos administrativos, bancarios y|o judiciales. — En todos los casos de adquisición, constitución, transmisión, rescisión o cancelación de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de los socios señores Pascual Emilio Sanna y Juan Carlos Garavaglia. — La firma social se destinará siempre a los fines sociales, no pudiendo ser usada en ningún caso, en asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad, ni darla como fiadora, garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Los socios señores Pascual Emilio Sanna, Juan Carlos Garavaglia y Norberto Julio Krause, deberán obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personalmente dentro de los negocios de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, sean análogas o no, a las de la Sociedad, estando exentos de esta obligación los demás socios. — En caso de incumplimiento de esta obligación por los señores indicados, el señor Juan María Sanna queda facultado para adquirir las cuotas sociales de los mismos en la forma que se establecerá en la cláusula décima, para retiro de los socios. — Los socios que intervengan en cualquier acto, con uso de la firma social, en la forma expuesta en esta cláusula, podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones, a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Tomar y dar bienes en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, inclusο los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en Caja de Ahorros, plazo fijo, Cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales que sean necesarios. —

d) Solicitar préstamos o descuentos a las Instituciones nombradas o a particulares, efectuarlos a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo aceptar, girar, firmar, endosar, descontar renovar o garantizar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes especiales y generales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de agosto se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías etcétera; una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que corresponda por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes socials, gratificaciones al personal y un porcentaje a determinar anualmente de común acuerdo para los socios señores Juan Carlos Garavaglia y Pascual Emilio Sanna, en proporciones iguales para cada uno. — El saldo de las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales; las sumas depositadas en cuenta particular, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — El inventario general y balance se asentará en el libro respectivo, del que se sacarán copias simples para cada uno de los socios y serán firmados por todos en prueba de conformidad, los no firmados u observados dentro de los sesenta días, se considerarán aprobados. — Octava: La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de la mayoría fijada en la cláusula siguiente. — Novena: Los socios deberán reunirse lo menos una vez mensualmente y las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen las tres quintas partes del capital social y se asentarán en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Décima: Para cualquier caso de retiro, disolución, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se practicará un inventario general y balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que se tomarán los valores al costo neto, no existiendo valor de llave y la parte que corresponda al socio saliente o a sus causahabientes, le será entregada en cuatro cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual, desde el momento en que se concierte el instrumento respectivo, cuya facción deberá realizarse a los treinta días de ocurrido el hecho que hubiere dado motivo, en caso contrario, el plazo se contará desde o a partir desde los indicados treinta días. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad, está obligado a vender a los otros, su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso la que se le pagará en la forma prevista anteriormente. — El señor Juan María Sanna o sus representantes o herederos tienen prioridad para la adquisición de las cuotas de cualquier socio. — Décima Primera: El fallecimiento, interdicción, o retiro de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho a los socios sobrevivientes, si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquéllos en la forma estipulada en la cláusula décima, con prioridad fijada en dicha cláusula. — Décima segunda: Toda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las doce cláusulas precedentemente establecidas, dejan constituída la Sociedad "Sanna, Garavaglia y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les es se ratifican y la firman como acostumbran, ante mí y junto con los testigos del acto don Luis Cabona y don Héctor C. Cordone, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos sesenta y cinco de fecha de hoy. — Juan M. Sanna. — J. Garavaglia. — E. Rodríguez. — Emilio Sanna. — N. Krause. — Tgo.: Luis Cabona. — Tgo.: R. Cordone. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel García Toledo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad referida expido el presente en cinco sellos de ley números cero seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y tres correlativos al cero seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: integrante, venderlos, líquidas, soportadas, el hecho, legatarios, vale. — Firmado: Manuel García Toledo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.760.— e.16|12-Nº 7.494-v.22|12|55

ORFEBRERIA FRIEDMAN LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que se manda inscribir el siguiente contrato de sociedad:

"En la ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de octubre de 1955, entre los señores: Felisa Sircovici de Friedman, viuda de don Julio Friedman, rumana, de 50 años de edad; Rosa Friedman de Epstein, casada, argentina, de 26 años de edad; Jacobo Friedman, soltero, argentino, de 22 años de edad y Cecilia Friedman, soltera, argentina, de 20 años de edad, a quien la primera, en su carácter de madre, habilita por el presente para el ejercicio del comercio, todos domiciliados en la calle Gallardo 672 y en atención a que el día 31 del corriente mes de octubre expira el término de duración del contrato social de "Orfebrería Friedman Ltda." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato de fecha 16 de noviembre de 1945 y sus modificaciones de fecha 20 de agosto de 1949, 30 de marzo de 1951 y 12 de mayo de 1952, convienen en continuar los negocios sociales, en los respectivos caracteres de cónyuge supérstite y herederos de don Julio Friedman conforme con las constancias del respectivo juicio sucesorio caratulado "Friedman Julio s|sucesión" tramitado ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil número 14, a cargo del doctor Mario E. Videla Morón, secretaría Nº 40, en cuanto se refiere a la adjudicación de las mil cuatrocientas veinte cuotas de capital que poseía el causante y bajo las cláusulas que siguen y regirán este contrato: Primera: La sociedad se denominará "ORFEBRERIA FRIEDMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Gallardo Nº 670 Capital Federal en donde está establecida actualmente. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el 1º de noviembre de 1955. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de orfebrería, bazar y afines, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. Podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos y disponer de ellos onerosamente, aceptando o constituyendo hipotecas u otras garantías. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—

m$n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios se adjudican en la siguiente proporción: Felisa Sircovici de Friedman, mil y una cuotas o sean $ 100.100; Rosa Friedman de Epstein, trescientas treinta y tres cuotas o sean $ 33.300.—; Jacobo Friedman, trescientas treinta y tres cuotas o sean $ 33.300.— y Cecilia Friedman trescientas treinta y tres cuotas o sean $ 33.300.—; aclarándose que las 1.420 cuotas que correspondieran al causante don Julio Friedman conforme se establece en la parte enunciativa han sido adjudicadas así: 1.001, 43, 43 y 333 cuotas en el orden establecido y respectivamente, completándose el número de 333 para cada uno de los socios Rosa Friedman de Epstein y Jacobo Firiedman con las 290 que cada uno posee actualmente. El capital se encuentra integrado con el capital líquido de la sociedad actual de la cual es sucesora, según balance que firman las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios y el uso de la firma social lo tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, estampando sus firmas personales precedidas por la denominación de la sociedad En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y|o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existente o en descubierto, solicitar créditos, descuentos, préstamos, y en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. Queda expresamente prohibido a los socios contraer obligaciones para la firma en negocios ajenos ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva. Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás reparticiones públicas. — Séptima: Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas se separará el 5 % para el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades corresponderá a los socios en la siguiente proporción: 50 % a la señora Felisa Sircovici de Friedman; 20 % a don Jacobo Friedman: 15 % a la señora Rosa Friedman de Epstein y 15 % a doña Cecilia Friedman. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios con respecto a los negocios sociales, será resuelta por amigable arbitradores, designados uno por cada parte en discordia y éstos a un "tercero" en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Expresando las partes pleno acuerdo con las diez cláusulas precedentes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — F. S. de Friedman — R. F. Epstein — J. Friedman — C Friedman. – Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Mario Scorza, Secretario.

$ 940.— e.16|12-Nº 7.432-v.22|12|55

TRANSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Jacobo Augusto Bingemer, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos treinta, Capital Federal, y Alfredo Kreke, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en Av. General San Martín dos mil seiscientos sesenta y seis, Capital Federal, ambos mayores de edad, casados, únicos componentes de la sociedad "Transit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resuelve aumentar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y ampliar el plazo de duración de la sociedad. El aumento lo integra el socio don Enrique J. A. Bingemer con quinientos mil pesos del saldo de su cuenta particular en los libros de la compañía. Además, las partes contratantes resuelven modificar algunos puntos del contrato social, cuya redacción definitiva será la siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Solís cuatrocientos treinta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, elaboración, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, representaciones y consignaciones de anilinas y productos químicos en general. Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a otros ramos diferentes, y en general, a cualquier actividad industrial y|o comercial lícita y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción; Don Enrique Jacobo Augusto Bingemer, nueve mil novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una o sea, novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n, 999.000) y don Alfredo Kreke, diez cuotas de cien pesos cada una o sea mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000). — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de este término, previo aviso dado al otro socio con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; para asumir la representación de la sociedad firmarán separada e indistintamente. Los socios podrán nombrar o remover gerentes y apoderados por mayoría absoluta de votos. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio: a) Se destinará un cinco por ciento (5 o|o) a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social: b) Se deducirán las previsiones y reservas especiales que los socios resuelvan constituir, y c) El saldo será distribuído en proporción a las cuotas. — Séptimo: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, como así también la aprobación de los balances, salvo aquellas para las que la ley o estos estatutos establezcan una proporción diferente, y se asentarán en un libro de actas rubricado. Cada cuota será computada como un voto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o con el representante del socio incapaz, debiendo los herederos, en el primer supuesto, unificar su personería si el socio restante así lo exigiere. — Noveno: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los gerentes. La distribución de los bienes se hará proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores. — Buenos Aires 13 de diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 780.— e.16|12-Nº 7.484-v.22|12|55

BISLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Héctor Fernández Sparelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: la sociedad BISLERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombra nuevo gerente al señor Carlo Felice Della Beffa, en reemplazo de Leonardo Salvatore Siliato.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.468-v.22|12|55

COLUMBIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Entre Columbia Records Inc., una sociedad anónima constituída, organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, cuyos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 27 de febrero de 1953, bajo el Nº 7, al folio 5, del Libro 40, Tomo B. de Estatutos Extranjeros, representada por el Dr. Juan Martín Allende (hijo), según poder otorgado en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 30 de setiembre de 1954; Columbia Broadcasting System, Inc., sociedad anónima constituída, organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, cuyos estatutos, al solo efecto de actuar como socia de una sociedad de responsabilidad limitada, han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en octubre 27 de 1955, bajo el Nº 31, al folio 30, Libro 50, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, representada por el Dr. Víctor Daniel Goytía, según poder otorgado en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica el 19 de enero de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de octubre de 1955, bajo el Nº 283, al folio 47, del Libro 65 de Poderes; y el señor Santiago Carmelo Massa, de profesión Procurador, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la Avda. L. N. Alem 651, se ha convenido lo siguiente: Primero: Por instrumento privado firmado en la ciudad de Buenos Aires el 27 de febrero de 1953, entre Columbia Records Inc. y don Santiago Carmelo Massa, como únicos socios, se constituyó la sociedad COLUMBIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1953, bajo el Nº 535, al folio 266 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, también por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 1953, se modificó el art. 9º del contrato social, cuyo documento quedó inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital en marzo 5 de 1954, bajo el Nº 343, al folio 206 del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio Columbia Records Inc, por intermedio de su apoderado doctor Juan Martín Allende (hijo), por el presente documento cede, vende y transfiere a Columbia Broadcasting System, Inc., las doscientas cuarenta (240) cuotas del capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la citada sociedad, por su valor nominal total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.— c|l.), importe éste que el doctor Juan Martín Allende (hijo) en representación de Columbia Records Inc., declara haber recibido antes de ahora a su entera conformidad, de la cesionaria. — Tercero: El doctor Víctor Daniel Goytía, en representación de Columbia Broadcasting System, Inc., manifiesta en nombre de su mandante, que acepta la cesión y transferencia mencionada en el artículo 2º. En consecuencia, Columbia Records Inc. deja de pertenecer a la entidad "Columbia Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ingresando en ella en su reemplazo, en el carácter de socia, Columbia Broadcasting System, Inc., lo que es aceptado plenamente por el señor Santiago Carmelo Massa. — Cuarto: Con motivo del convenio precedente, el doctor Víctor Daniel Goytía, en representación de Columbia Broadcasting System, Inc., y el señor Santiago Carmelo Massa, únicos socios que integran Columbia Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar los artículos primero, sexto, undécimo y suprimir el artículo décimo cuarto. En consecuencia, el nuevo texto de los artículos modificados, es el siguiente: "Primero: Queda constituída entre Columbia Broadcasting System, Inc. y don Santiago Carmelo Massa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a los artículos de este contrato y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — "Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.— c|l.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la forma siguiente: a) Columbia Broadcasting System, Inc., doscientas cuarenta (240) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000.— c|l.); b) don Santiago Carmelo Massa, diez (10) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.— c|l.). Las cuotas de capital fueron totalmente integradas en dinero efectivo". — "Undécimo: La sociedad se disolverá por la expiración del término de duración; o por la interdicción o quiebra de alguno de los socios. Como la palabra "Columbia" forma parte integrante del nombre de la sociedad en mérito a la autorización que para ello ha otorgado la socia Columbia Broadcasting System, Inc., se deja constancia que a la disolución por cualquier razón fuera, sólo Columbia Broadcasting System, Inc., tendrá derecho de usar el nombre, debiendo el o los demás socios que hubieren, abstenerse del uso del mismo o de nombres semejantes en cualquier forma que sea". En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. S|r.: "de". Entre líneas: "acepta". Todo vale. (Fdo.): por Columbia Broadcasting System, Inc., Víctor Daniel Goytía; por Columbia Records Inc., Juan Martín Allende (h.). Santiago Carmelo Massa. Entre líneas: "Goytía", vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000.— e.16|12-Nº 7.487-v.22|12|55

MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de julio de 1955, don Rafael Inocencio Montenegro, cede: a favor de su socio don Santiago Diner, 150 cuotas de $ 100 m|n. cada una; a favor de Pinhos Tesler, 150 cuotas de igual valor y a favor de don Abraham Eidlicz, 100 cuotas de igual valor, todas por su valor nominal, transmitiéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad "Mecanik Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando el señor Rafael Inocencio Montenegro, totalmente desvinculado de la sociedad; y, por acto privado de fecha 31 de octubre de 1955, los componentes de dicha sociedad, han convenido en modificar las cláusulas del contrato social, las cuales quedarán redactadas en definitiva en la forma que se indica a continuación: Primera: Queda constituída entre los señores Santiago Diner, Pinhos Tesler y Abraham Eidlicz, cuyos datos personales constan precedentemente, la sociedad que se denominará: "MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en Avda. Pte. R. S. Peña 615, Of. 420 y podrá instalar agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de $ 200.000 m|n., dividido en cuotas cuyo valor es de $ 1.000 m|n. cada una, aportado por los socios en las proporciones siguientes: el socio Diner ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos, el socio Tesler treinta cuotas por valor de treinta mil pesos y el socio Eidlicz veinte cuotas por valor de Veinte mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por mercaderías, bienes muebles, útiles y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance practicado al día treinta de julio de 1955. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. — El uso de la firma y la representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos de los tres gerentes, con excepción de los trámites ante las reparticiones de la administración Nacional, provincial y comunal, así como la actuación de la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, donde uno sólo de los gerentes podrá representarla. — Sexta: En la forma expuesta en la cláusula anterior, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias y suficientes para realizar todas las operaciones del giro de los negocios. — Al efecto: podrán comprar, vender, permutar, ceder toda clase de bienes y acciones, pudiendo celebrar todos los contratos, sean públicos o privados, que sean menester; podrán abrir cuentas en los bancos oficiales o particulares, como ser: Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones similares existentes o a crearse, sean nacionales o extranjeras, podrán suscribir y endosar toda clase de papeles de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; ocurrir ante las reparticiones de la Administración nacional, provincial o comunal, estar en juicio ante cualquier tribunal de la República o del extranjero, de todo fuero o jurisdicción, representando a la sociedad como actora o demandada y tendrán en fin todas las facultades enumeradas en las leyes de la materia y especialmente en las del Artículo 1881 del código civil, con excepción de las señaladas en los incisos 5º, 6º, 8º y 16 para realizar todos los actos concernientes al giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer los gerentes la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros por asuntos extraños a la sociedad. — Debe tenerse presente que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa de sus facultades. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general destinándose el 5 o|o de las utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital aportadas a la sociedad. — Novena: Los socios señores Tesler y Eidlicz, tendrán obligación de prestar sus servicios personales a la sociedad con exclusión de toda otra actividad, en tanto que el señor Diner no estará obligado a ello y podrá dedicarse a otras actividades de cualquier índole. — Los señores Tesler y Eidlicz percibirán como retribución por sus funciones un sueldo mensual de Un mil pesos. — Los socios podrán realizar re-

tiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas hasta un monto que se determinará por documento aparte, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décima: Queda suprimida. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 800.— e.16|12-Nº 7.499.v.22|12|55

ADOLFO HOCHMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores Adolfo Hochmann y Javier Federico Lustig, ambos mayores de edad y hábiles para contratar legalmente, con domicilio real y legal en Carlos Pellegrini 685, convienen. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la negociación de productos químicos, materias primas en general, toda clase de importaciones de exportaciones y representaciones, así como operaciones financieras, inmobiliarias, industriales y mineras con sede en la calle Carlos Pellegrini 685, 1er. piso, of. 25 pudiendo establecer cualquier domicilio en diversos puntos del país como sucursales en el extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "ADOLFO HOCHMANN Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará veinte años a contar desde ...... — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. (250.000 m$n.) dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una y suscripto ; r los socios en partes iguales. Este capital ha sido aportado en la siguiente forma: 75.000 pesos por el señor Adolfo Hochmann y $ 50.000 por el socio Javier Federico Lustig, lo que hace un total de 125.000 m$n. aporte que se hace en bienes (mercaderías y cuentas a cobrar), según detalle transcripto en el balance adjunto. La sum- de 125.000 m$n. restante deberá ser aportada oportunamente por los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes y en esta forma tendrán el uso de la firma social adoptada con facultad de emplear'-, entre otros, en los siguientes casos: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincia Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Municipal de Buenos Aires con sujeción a las leyes y reglamentos de sus cartas orgánicas; d) conferir poderes generales, especiales y revocarlos; e) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y en general tienen todas las más amplias facultades para otras y cualquiera de los actos que deban comprometer u obligar a la sociedad. — Quinto: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas se repartirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y durante el primer año corresponderá el 75 % al socio Adolfo Hochmann y el 25 % a Javier Federico Lustig. Los quebrantos serán soportados en igual forma. — Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra u alguna otra causa por parte de algún socio. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad obligándose conforme a derecho, en Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Firmado: Adolfo Hochmann. — Javier Federico Lustig. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 760.— e.16|12-Nº 7.490-v.22|12|55

FOTOGRABADOS AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro León Veira, Alberto Clérici, Oscar H. Laiguera y Enrique José Mojico, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, con domicilio en Constitución 2201 de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de FOTOGRABADOS AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Constitución 2201 de esta ciudad, o donde en lo sucesivo puedan determinarlo la mayoría de los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Fotograbados América, Veira, Clérici y Cía. — Tercera: El plazo de duración es indeterminado; sin embargo cualquiera de los socios puede separarse de la sociedad preavisando a los restantes por telegrama colacionado ciento ochenta días antes de su separación. En ese caso, la suma que le corresponda percibir como capital y utilidades, tomándose a este efecto el último balance practicado, le será entregada a partir de los noventa días de su retiro y en cuatro cuotas mensuales iguales. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se entregará a los herederos declarados tales en juicio la suma que les corresponda conforme a idéntica forma y plazo. — Cuarta: El objeto social comprende la explotación de un taller de fotograbados y derivados propios del ramo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, a razón de veinticinco cuotas por cada socio, totalmente suscriptas e integradas en este acto. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por cualquiera de los socios, siendo necesaria la firma de dos de ellos para ejecutar negocios sociales, desempeñándose a ese fin como gerentes con amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones, entre otras: comprar, vender, percibir, hipotecar, transar, otorgar toda clase de poderes, suscribir documentos, cheques, pagarés, solicitar créditos bancarios y realizar cuantos más actos fueren necesarios y convenientes al objeto o interés de la sociedad, sin otra limitación que el uso de la firma social para asuntos personales y extraños al giro social, especialmente otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de marzo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación de caja que se realizarán cada vez que un socio lo solicite. La mayoría de los socios resolverá si las utilidades de cada ejercicio serán capitalizadas o percibidas, y también podrá disponer la suma que mensualmente podrá retirar cada socio mensualmente, a cuenta de utilidades. — Octava: En caso de incapacidad total sufrida por cualquier socio en forma que lo imposibilite para el trabajo, la sociedad le abonará, durante el lapso de dos años, una suma igual a la que se distribuya entre los socios restantes como utilidad. — Novena: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios, se solucionará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Ley 11.645, o en su caso por árbitros designados uno por cada parte. — Décima: A los efectos que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio legal en el señalado al comienzo del presente contrato. Se firma el presente, a treintiuno días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 540.— e.16|12-Nº 7.501-v.22|12|55

TALLER DE JOYERIA NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de noviembre de 1955, la sociedad TALLER DE JOYERIA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA amplió sus actividades comerciales con la compra y venta de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios, compra y venta de artículos generales para el hogar, importación y exportación.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 7.473-v.22|12|55

D E L S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad "DELSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social, quedando fijado en doce años contados desde la fecha de su constitución, modificándose en tal virtud, parcialmente la cláusula primera en ese sentido. — S|raspado: "prorroga". Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 7.497-v.22|12|55

PRODMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Marcos Apstein, argentino naturalizado, casado. domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil diez, Capital; don Mieczylaw Nowinski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, Capital; doña Eva Goldman de Apstein, polaca, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número cuatro mil diez, Capital y doña Miroslava Markowicz de Apstein, argentina naturalizada, casada, domiciliada en calle Santa Fe número cuatro mil diez, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los dos primeros únicos integrantes de la razón social "PRODMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Bolívar número quinientos trenta y dos de esta Capital, cuyo objeto es la importación de productos metalúrgicos, importación y exportación y compraventa de productos en general, y en cuyo capital de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Marcos Apstein posee doscientas cuarenta y cinco cuotas que representan pesos doscientos cuarenta y cinco mil moneda nacional y don Mieczylaw Nowinski cinco cuotas que representan pesos cinco mil moneda nacional, todo según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio trescientos noventa y dos del libro diez; con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio doscientos veinticuatro del libro once, y con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos noventa y uno, al folio trescientos ochenta y dos, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: a) En que don Miecziaw Nowinski se retire de la sociedad a partir de la fecha, cediendo sus cuotas de capital en la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder, ingresando a la misma doña Miroslava Markowicz de Apstein y llevándolo a efecto vende, cede y transfiere a la mencionada señora sus cinco cuotas de capital que representan pesos cinco mil moneda nacional, con sus acrecidas, por la suma de pesos cinco mil moneda nacional que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. b) En que ingrese a la sociedad doña Eva Goldman de Apstein, aportando a la misma la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, cuya suma integra en efectivo. — De tal manera, el señor Mieczylaw Nowinski queda totalmente desligado de la sociedad sin tener nada que reclamar contra ella o contra sus integrantes, ingresando a la misma las señoras Eva Goldman de Apstein y Miroslava Markowicz de Apstein, y en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos quinientos mil moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Marcos Apstein posee doscientas cuarenta y cinco cuotas que representan pesos doscientos cuarenta y cinco mil moneda nacional, doña Eva Goldman de Apstein posee doscientas cincuenta cuotas que representan pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, y doña Miroslava Markowicz de Apstein posee cinco cuotas que representan pesos cinco mil moneda nacional. — Segundo: Que finalmente convienen en que en lo sucesivo el uso de la firma social esté a cargo de don Marcos Apstein y|o Eva Goldman de Apstein, cualquiera de ellos indistintamente, con todas las facultades del artículo quinto del contrato originario, y en prorrogar el término de duración de la sociedad, que vence el día tres de julio próximo venidero, por otros diez años, es decir, hasta el día tres de julio del año mil novecientos sesenta y seis, quedando en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y condiciones de los contratos originarios de referencia, en cuanto no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Marcos Apstein. — Mieczylaw Nowinski. — Eva Goldman de Apstein. — Miroslava Markowicz de Apstein.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 800.— e.15|12-Nº 7.316-v.21|12|55

TALLERES ROFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Hans Rose, casado, alemán, domiciliado en Thorne 449, Capital, y Erwin Julio Falk, argentino, casado, con domicilio en O'Higgins 2363, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran ser los únicos integrantes de "TALLERES ROFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital con fecha 9 de noviembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de enero de 1951, bajo el Nº 77, folio 205, libre 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que se modifica de acuerdo a lo establecido en las normas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se prorroga, a partir del 1º de octubre del corriente año, por el término de cinco años con opción a cinco años más, pero después de dos años, a partir del presente cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento, avisando el socio que se retira a su otro socio con una anticipación de tres meses por medio de telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de taller mecánico y afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial compatible con la finalidad social. — Tercera: El domicilio de la sociedad estará ubicado en la calle Zubiría 728, de esta Capital, pero sus negocios podrán radicarse en cualquier punto de la República. — Cuarta: Los dos socios quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente, pudiendo al efecto firmar cheques, giros y endosar los mismos. — Para las operaciones que obliguen a la sociedad la firma social, deberá hacerse en forma conjunta, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a la misma o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Cualquiera de los gerentes será el representante legal de la sociedad ante los Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales y en cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. — El socio señor Rose tendrá a su cargo en la sociedad la parte técnica de la misma y no podrá realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones que formen o no el objeto social, pudiendo el señor Falk dedicarse a otras actividades. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, capital representado por mercaderías, maquinarias, útiles, etc., de acuerdo con el balance practicado en el día de la fecha, firmado de conformidad por ambos socios, y se divide en mil cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: Cada treinta de setiembre se practicará un balance general. — Las utilidades y|o pérdidas que hubiere se repartirán o soportarán en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento al señor Rose y el veinte y cinco por ciento al señor Falk, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y un seis por ciento de interés al capital. — En caso de liquidación de la sociedad los bienes se repartirán en la proporción del cincuenta por ciento a cada socio. — Séptima: Si uno de los socios resolviera ceder sus cuotas deberá previamente ofrecerlas al otro, para que éste manifieste si tiene interés en adquirirlas, en cuyo caso podrá hacerlo por el precio y condiciones que ambos fijen de común acuerdo y, en caso contrario, la cesión se hará a terceros extraños a la sociedad, necesitando para ello la conformidad de los socios — Se hace constar que si uno de los socios adquiriera del otro socio las cuotas, éstas podrán pagarse mensualmente hasta un año de plazo, firmándose al efecto pagarés con garantía comercial, los que gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Octava: La pérdida del treinta por ciento del capital social producirá la disolución de la sociedad, salvo que los socios, de común acuerdo, resolvieran continuarla. — En caso de disolución o liquidación, ambos socios en su carácter de gerentes serán los liquidadores de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, las cuotas que a él corresponden pasarán a sus herederos o representantes, quienes nombrarán a uno solo de ellos a los efectos de percibir lo que les corresponda en la misma. — Décima: Toda desavenencia o dificultad que surja entre ambos socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 860.— e.15|12-Nº 7.304-v.21|12|55

UNITED MOTOR CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días la siguiente constitución de sociedad de responsabilidad limitada:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "United Motor Co., S. R. L.". — Isaac Arjovsky, argentino, casado; Domingo Wenceslao Márquez, casado, argentino; José Joaquín Viegas Palermo, argentino, casado; y Aurelio Piccolantonio, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "UNITED MOTOR CO., S. R. L.", con domicilio en la calle San Juan 3722 de esta Capital, pudiendo trasladarlo cuando lo crean oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, ejercer el comercio en el ramo de compra-venta de repuestos para automotores y anexos, pudiendo dedicarse a todos los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, como a la importación y exportación y cualquier otro negocio que los socios decidan de mutuo acuerdo. — Tercero: Este contrato se conviene por el término de veinte (20) años con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año, siendo el mismo continuación del contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "United Motor Co.", cuya fecha de vencimiento fué el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los socios pasado un año desde la firma de este contrato, podrá retirarse notificando su decisión por telegrama colacionado y la sociedad tendrá derecho de prioridad sobre cualquier tercero para comprarle su parte en cuotas trimestrales al cinco (5) por ciento de interés. El monto se determinará por balance y no se tomará en cuenta el valor llave. — Cuarto: El capital será de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios integrantes y que consta en el capital líquido del negocio del mismo ramo que giraba la sociedad "United Motor Co., S. R. L.", contrato que expiró el día primero de julio del corriente año y del que se ha realizado un balance que firmado de conformidad forma parte del presente. Dicho capital dividido en cuotas nominales de cien pesos cada una; corresponde ochocientas setenta y cinco a cada uno de los socios. — Quinto: Los socios gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a gastos generales. — Sexto: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios los que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes de la sociedad con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o poderes o escrituras públicas resulten necesarios. Se podrá operar con toda índole de entidades de crédito público, nacionales, provinciales o municipales y en especial con los Bancos estatales creados o a crearse entre ellos el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y otros, solicitar inscripciones en los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Aduana de la Nación, Suministros del Estado, etc. También podrá celebrar toda clase de operaciones de compra venta de muebles o inmuebles. Estas facultades mencionadas lo es en el sentido enunciativo y no limitativo, pues queda la sociedad facultada para realizar todos los actos y operaciones que requiera el fin social y estén permitidos por las leyes. — Séptimo: Las utilidades

pérdidas que resulten de los balances que se efectuarán anualmente el día treinta de abril de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, se distribuirán o soportarán en partes iguales entre sus componentes. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades computar las previsiones necesarias sobre el activo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los derecho habientes podrán elegir entre continuar en la sociedad designando en este caso un único representante o pedir la realización del balance a la fecha de fallecimiento o incapacidad, percibiendo los derecho habientes la cuota de quien hubiere fallecido o se hubiere retirado en cuotas trimestrales, en las condiciones de liquidación determinadas en la cláusula tercera. En cualquier momento en que de un balance practicado resulte que el capital social ha disminuído en un cincuenta por ciento cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad que entrará desde ese momento en liquidación. — Noveno: Cualquiera duda o divergencia que se presentare en la marcha de la sociedad será solucionada por medio de árbitros amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo los primeros. — Décimo: Este contrato se ajustará en todo lo no previsto a la Ley 11.645 sobre sociedad de responsabilidad limitada. Estando conformes las partes se ratifican mediante su firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Isaac Arjovsky. — Domingo Wenceslao Márquez. — Aurelio Piccolantonio. — José Joaquín Viegas Palermo. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Conrado Aspitia, secretario.

$ 930.— e.13|12-Nº 7.287-v.21|12|55

LA IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Santiago Olivaros vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en el capital de LA IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la proporción de veinte y cinco cuotas al señor Mariano Ibáñez; veinticinco cuotas al señor Eloy López; cincuenta cuotas al señor Simón de Pedro y cincuenta cuotas al señor Carlos Ibáñez. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130.— e.13|12-Nº 7.156-v.19|12|55

INSTITUTO DE LISADOTERAPIA ARGENTINA Dr. CARLOS L. VILLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Cárlos F. Dibar, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los socios componentes del INSTITUTO DE LISADOTERAPIA ARGENTINA "Dr. CARLOS L. VILLAR" S. R. L. constituída por Escritura Pública del 7 de enero de 1953, ante el Escribano Carlos Y. Díaz e inscripta el 18 de diciembre del mismo año, Nº 1980, Folio 129, Libro 25, Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo. — Los Socios Juan Ramón Degreef Valentín P. Walas y Tomás Horacio Ferreyra, ceden, venden y transfieren a su valor nominal, sus cuotas de capital en dicha Sociedad que ascienden a 100 cuotas de pesos 1.000 cada una, por un valor de pesos 100.000 cada uno respectivamente, las que son adquiridas por los socios Alfredo Villar Sáenz Peña y Pierina Passaglia de Villar Sáenz Peña, en la siguiente proporción: al Primero 200 cuotas de pesos 1.000 cada una, correspondiendo a la segunda, 100 cuotas de pesos 1.000 cada una. Dichas cuotas forman parte del capital social de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los adquirentes. — En consecuencia el capital social queda distribuído: Alfredo Villar Sáenz Peña 300 cuotas de 1.000 pesos cada una y Pierina Passaglia de Villar Sáenz Peña 200 cuotas de 1.000 pesos cada una. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.12|12-Nº 6.993-v.16|12|55

Por error de imprenta el presente aviso se insertó incompleto en la edición del 13|12|55, motivo por el cual aparece con los pie de imprenta indicado.

e.19|12-Nº 6.993-v.19|12|55

KRIVOPISK Y JEIFETZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 24 de Noviembre de 1955, los socios de "KRIVOPISK Y JEIFETZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido modificar el uso de la firma social que, en lugar de ser conjunta de los socios gerentes Samuel Krivopisk y Gerch León Jeifetz, será en lo sucesivo individual e indistinta de cualquiera de ellos. A tal fin quedan modificadas las dos primeras frases de la cláusula sexta del contrato constitutivo de la indicada sociedad, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: — "Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Samuel Krivopisk y Gerch León Jeifetz. Todos los documentos de la sociedad para ser válidos legalmente, deberán llevar la firma indistinta del socio Samuel Krivopisk o del socio Gerch León Jeifetz, que tendrán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta". — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.12|12-Nº 6.994-v.16|12|55

Por error de imprenta el presente aviso fué omitido en la edición de 13|12|55.

e.19|12-Nº 6.994-v.19|12|55

ROVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Joaquín Beckers, cede y transfiere a doña Renata Gross de Seidenwerg —y ésta acepta la transferencia— su cuota de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) en ROVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber igualmente que los socios de dicha sociedad han convenido en aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a trescientos mil pesos m|n. (m$n 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas del mismo importe. Se hace cargo del total del aumento el socio Roberto Seidenwerg. Además resuelven modificar el contrato social, cuyo artículo tercero dirá: "El capital social es de trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m.n. (m$n. 1.000) cada una. El socio Roberto Seidenwerg aporta doscientas noventa y nueve (299) cuotas y la señora Renata Gross de Seidenwerg, una (1) cuota. Los aportes se hacen en efectivo". Además en los artículos noveno y décimo primero se reemplazan las palabras: "el socio Beckers" o "del socio Beckers" por: "la socia Renata Gross de Seidenwerg" o "de la socia Renata Gross de Seidenwerg". — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — S|r.: "Horacio Duncan Parodi" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.12|12-Nº 6.937-v.16|12|55

Por error de imprenta el presente aviso fué omitido en la edición del 13|12|55.

e.19|12-Nº 6.937-v.19|12|55

P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo acuerdo y atenta a las circunstancias de que la sociedad se encuentra actualmente compuesta de tres socios, han resuelto modificar las cláusulas séptima y octava del contrato social relativas a la administración y el uso de la firma social, las que quedan redactadas en la siguiente forma.— Séptima: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma y modo que se determina en la cláusula siguiente; pero para una mejor distribución de las tareas, los socios convienen en designar al señor Oscar Bruno Celtron, para que corra con la administración interna de la sociedad, en tanto que el señor don José Villahoz tendrá a su cargo la dirección técnica de la misma. — La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o del otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley incluso los legislados por el artículo mil ochocientos y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. Asimismo dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitarse créditos girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativa y no limitativos, pues la sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la Ley. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y en especial en fianzas y garantías de terceros. — Octava: Quedan designados Gerentes, en este acto los tres socios componentes de la firma, señores José Villahoz, Eusebio Unanué y Angel Murillas. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios Gerentes, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Asimismo la sociedad podrá conferir poderes generales o especiales a favor de terceros para la administración de la sociedad; pero, el apoderado así instituído, deberá usar de la firma social en todos los casos, en unión de uno cualquiera de los socios Gerentes. — "pero". Vale. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.12|12-Nº 7.058-v.16|12|55

Por error de imprenta el presente aviso fué omitido en la edición del 13|12|55.

e.19|12-Nº 7.058-v.19|12|55

MATTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1955, los señores Luis Falavigna, Miguel Asencio Bixquert y Roberto Bixquert, ceden y transfieren las cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "MATTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Antonio Chit, en la siguiente proporción: Miguel Asencio Bixquert, diez cuotas; Roberto Bixquert, veinte cuotas y don Luis Falavigna, veinte cuotas. Por este mismo documento el señor Miguel Asencio Bixquert cede al señor Ernesto Matta la cantidad de treinta cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad y se modifica su contrato en la siguiente forma: La sociedad queda integrada por los socios Ernesto Matta y Antonio Chit, con un capital de 50.000 $ moneda nacional, aportado por cada socio que hacen el total de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) que es el capital social. Modificándose en esta forma las disposiciones del artículo tercero del contrato social Quinto: Modifícanse los artículos cuarto y quinto del contrato, en el sentido de que los socios podrán firmar como socios-gerentes, indistintamente, para todas las atribuciones referidas en el artículo quinto. — Sexto: Suprímense los artículos sexto y octavo del contrato social. — Séptimo: Modifícanse el artículo décimo referente a las utilidades o pérdidas en el sentido de que serán repartidas por partes iguales. Raspado: Falavigna. Enmendado: atribuciones. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 250.— e.12|12-Nº 7.022-v.16|12|55

Por error de imprenta el presente aviso fué omitido en la edición del 13|12|55.

e.19|12-Nº 7.022-v.19|12|55

ESCUELA ARGENTINA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que doña Victoria González Cazón de Biedma, doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, don Carlos José Biedma y González Cazón y don Juan Martín Biedma y González Cazón, manifiestan que aceptan la adjudicación y transferencia del activo y pasivo de la "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación", como asimismo de que conocen y aceptan el acta número veinte y siete, antes transcripta, en todas sus partes y que a los efectos de continuar el giro de la Sociedad liquidada constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESCUELA ARGENTINA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Victoria González Cazón de Biedma; Susana Victoria María Biedma y González Cazón; Victoria María Martina Biedma y González Cazón; María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero; Carlos José Biedma y González Cabón y Juan Martín Biedma y González Cazón, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar las actividades de la disuelta Sociedad que giraba bajo la denominación de "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Río Bamba mil cincuenta y nueve, en esta Ciudad, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos y aspectos. Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Río Bamba mil cincuenta y nueve o donde resuelva establecerse, pudiendo abrir sucursales o anexos en cualquier punto de la República. — Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y el término de duración de la Sociedad sera hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en catorce mil cuotas de cien pesos, cada una, aportadas en la siguiente forma: cinco mil ochocientas ochenta cuotas o sean quinientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional por doña Victoria González Cazón de Biedma; mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón; mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón; mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por el doctor Carlos José Biedma y González Cazón y mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por don Juan Martín Biedma y González Cazón. — El capital social se encuentra totalmente integrado y lo constituye los muebles, útiles y material de estudio, todo lo que forma el activo neto según balance social. — Se hace presente que se llega a esta suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo a una pericia contable que fijó el valor del capital, reservas y llave de la Sociedad extinguida en la suma total de Un millón cuatrocientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. — Los socios hacen uso expreso de la opción que les acuerda el artículo veinte y uno en su segundo y tercer párrafo de la reglamentación de la Ley de Impuesto a las ganancias eventuales, a los efectos de no satisfacer este gravamen sobre el mayor valor reconocido a la Sociedad extinguida. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como del Establecimiento educacional, objeto de la misma, estará a cargo de los socios doctores Carlos José Biedma y González Cazón y Juan Martín Biedma y González Cazón, con la designación de Directores Gerentes. — La firma social que será la propia de cada uno de los Gerentes, precedida del rubro social y seguida de la mención "Director Gerente", la usarán indistintamente para todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género y con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Instituciones privadas. — Los Gerentes no podrán usar la firma social ni la particular de cada uno de ellos en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente la reunión de socios fijará mediante acta asentada en el libro respectivo y por la mayoría que se establece al final de la cláusula décima, la remuneración de los Gerentes. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de Diciembre, siguiendo los principios de la práctica contable. — Los balances generales que no sean observados quedarán aprobados dentro de los treinta días de comunicados por carta certificada a cada uno de los socios, estén o no firmados por los mismos. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de separadas las sumas necesarias para cubrir las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, así como la remuneración de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción al capital aportado. — Novena: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. — Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social, salvo la remoción de los gerentes, designación de otros, fijación de sus remuneraciones, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula décima para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula undécima y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Décima: Independientemente al objeto social especificado en la cláusula segunda, la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, efectuar préstamos o solicitar créditos con garantía hipotecaria o personal y cancelar esas obligaciones, debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos, resguardos, o escrituras que fueren menester para estos actos, los gerentes en ejercicio, debidamente autorizados, con copia del acta que autoriza la operación. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quisiera ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social me-

diante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. — En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días de comunicada la resolución del socio de ceder sus cuotas, de adquirirlas, al valor que se fijará contablemente por un contador que se designará al efecto por la mayoría de socios, el que tomará como base las cifras que arrojen los dos últimos balances. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el interés del seis por ciento anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a tercera persona que cuenta con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula novena. — Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación en un solo apoderado. — Décima Tercera: La liquidación se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, por la mayoría que determina la cláusula novena in-fine, que podrá ser o no socia. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta por un único árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por todos los socios y en caso de no existir conformidad respecto de esa designación, la efectuará el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que dictare el arbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Décima Quinta: Por decisión de mayoría de votos computada de acuerdo a la norma del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, incorporándose en esa oportunidad el número de socios requerido para alcanzar el mínimo exigido por el artículo trescientos diez y ocho, inciso primero del Código de Comercio, socios que serán admitidos por la mayoría expresada. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Victoria G. C. de Biedma. — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Mercedes Biedma de Tesoriero. — J. M. Biedma. — Carlos J. Biedma. — Tgo.: Vitulli. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Hay un sello: Ante mí: Delfín Rueda. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.562.— e.12|12-Nº 7.046-v.16|12|55

Por error de imprenta el presente aviso fué omitido en la edición del 13|12|55.

e.19|12-Nº 7.046-v.19|12|55

PLASTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Smaldone, Antonio Binetti y Luis De Simone, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los recurrentes concurren en su carácter de únicos componentes de la firma "PLASTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato social de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: El señor Antonio Binetti, cede, vende y transfiere a los señores José Smaldone y Luis De Simone sus cuotas de capital en dicha firma suscriptas e integradas que hacen un total de 260 cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de veintiséis mil pesos moneda nacional, importe que los adquirentes lo compran en partes iguales y abonando en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, el señor Antonio Binetti queda completamente desvinculado de la sociedad desde el día señalado en este contrato y con efecto al 29 de junio de 1955. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — José Smaldone. — Antonio Binetti. — Luis De Simone. — Buenos Aires, 17 noviembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.12|12-Nº 6.985-v.16|12|55

Nota: El presente aviso fué insertado en la edición del día 13|12|55 en forma incompleta, motivo por el cual aparece con los pie de imprenta indicados.

e.19|12-Nº 6.985-v.19|12|55

YUSTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 11 de Noviembre de 1955, ha sido designado Gerente de la sociedad "YUSTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Enrique Yuste Jiménez, en reemplazo del ex gerente don Enrique Yuste García. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.162-v.19|12|55

LIKOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Lipnik, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juramento 3785, Capital Federal, y Luis Abraham Kolberg, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Directorio 4848, Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el rubro "LIKOPLAST. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, calle Juramento 3785, pudiendo trasladarlo como asimismo crear sucursales, agencias y,o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de artículos plásticos en general. Podrá asimismo realizar otras actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras, comisiones, consignaciones, importación y exportación. Podrá asimismo participar en otra sociedad cualquiera sea su naturaleza jurídica. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se considerará prorrogada por otro período de cinco años, si antes del primero de marzo de mil novecientos sesenta un socio no expresa su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El señor Luis Lipnik suscribe noventa cuotas, integrando ochenta con las instalaciones, materias primas, maquinarias y herramientas que figuran detalladas en la planilla anexa. las diez restantes serán integradas en efectivo: cinco en este acto y cinco cuando lo requieran las necesidades sociales. El señor Kolberg suscribe las diez cuotas restantes, integrándolas totalmente en los muebles, útiles y herramientas que figuran detallados en la planilla anexa. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Luis Lipnik, en el carácter de gerente, quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma individual y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley 11.645, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o privados, así como también actuar en las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, no pudiendo afectar el uso de la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El señor Luis Lipnik deberá prestar a la sociedad la máxima dedicación e interés, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades similares o no a las que realice la presente sociedad, así como formar parte de otras sociedades, en tanto que el señor Luis Abraham Kolberg estará obligado a dedicar su trabajo al mejor desenvolvimiento del negocio de referencia, no pudiendo realizar ninguna otra actividad comercial o industrial igual a la que explote la sociedad. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias ajustados a los principios de la técnica contable, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para las indemnizaciones al personal por despido, y las demás facultativas, se distribuirán en la siguiente proporción: el 70 % (setenta por ciento) para el socio Luis Lipnik, el 30 % (treinta por ciento) para el socio Luis Abraham Kolberg. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Novena: Los socios podrán efectuar los siguientes retiros mensuales, a cuenta de las utilidades: Luis Lipnik, pesos 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional de curso legal): Luis Abraham Kolberg, $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal). El socio Luis Lipnik queda facultado para retirar las utilidades que le correspondan a fin de cada ejercicio, en tanto que el socio Luis Abraham Kolberg no podrá retirar utilidades hasta que el saldo de su cuenta particular más su cuenta capital alcance a la suma de $ 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). Alcanzada esta cifra por parte del señor Luis Abraham Kolberg, se procederá al aumento del capital social a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que regirá a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquél en que hubiese llegado a totalizar el monto indicado. El señor Luis Lipnik, asimismo, queda facultado a incorporar al capital social el saldo que arroje su cuenta particular en el momento que se formalice el aumento del capital. A partir de ese momento las utilidades se partirán entre ambos socios en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro. El socio que resolviera retirarse de la sociedad está obligado a dar aviso con seis meses de anticipación y ceder sus cuotas al otro socio, si éste lo desea, por el valor de las mismas, conforme al balance que al efecto deberá practicarse a costa del socio saliente. El valor resultante será pagado en cuatro cuotas iguales sin interés, con vencimiento cada noventa días, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días de aceptación del balance. — Décima Primera: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de capital, concediendo cada cuota un voto. Las mismas serán registradas en un libro de actas que se llevará a tal efecto, el que será firmado por ambos socios. Las anotaciones en el libro de actas darán plena fe a todos los efectos del presente. — Décimo Segunda: Transcurrido un año de vigencia del presente contrato, ambos socios, de común acuerdo, podrán disponer en cualquier momento la disolución de esta sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad se disolverá, y si el socio sobreviviente resolviera continuar con los negocios sociales deberá abonar a los salientes todo cuanto les corresponda en la sociedad, ya sea por capital, utilidades y fondos de reserva, en cuatro cuotas iguales sin interés con vencimiento cada noventa días, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días de formalizada la disolución. — Décima Cuarta: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. — Décima Quinta: Queda expresamente pactado que no se requerirá ni se abonará suma alguna por los conceptos denominados llave, buena clientela o plusvalía, sea cual fuere la causa que mueva el retiro de cualquiera de los socios de la sociedad, incluso el fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Sexta: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designado uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 de la materia y disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Luis Lipnik. — Luis Abraham Kolberg.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.13|12-Nº 7.108-v.19|12|55

RUMOLO EDIFICADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N 4, Secretaría Nº 10 se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 31 días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Clemente José Rumolo, Adolfo Roque Rumolo y Jorge Francisco Rumolo, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Larrea 162, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "RUMOLO EDIFICADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea 162, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de la construcción de casas, edificios y afines, ya sea directamente o por cuenta de terceros, así como a la compra y venta de terrenos, demoliciones y todo artículo relacionado con la construcción e industrialización de los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que se suscriben en la siguiente forma y proporción: Clemente José Rumolo, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Adolfo Roque Rumolo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Jorge Francisco Rumolo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital aportado por los socios se halla representado así: trescientos cincuenta mil pesos en maquinarias, material de construcción, útiles, herramientas y accesorios y un terreno de propiedad de Clemente José Rumolo, ubicado en la calle Grecia, entre Vilela y Pasaje Cerrillos, designado con el Nº 8 de la manzana 32, con las medidas y linderos que indica su título, el que se obliga a transferir a la sociedad una vez constituída ésta regularmente, por la suma de sesenta y seis mil pesos: y ciento cincuenta mil pesos en efectivo, de los cuales aporta don Clemente José Rumolo ochenta mil pesos y treinta y cinco mil pesos cada uno de los otros dos socios. El detalle de lo aportado por los socios, así como sus respectivos valores, figuran en el inventario firmado de común acuerdo entre aquéllos y que corre por separado. Dicho capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o de terceros o por capitalización de utilidades, lo que se hará constar en el libro de actas. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de octubre de 1955. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por los plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente o cesionaria

de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de créditos; presentar denuncias y querellas contra quienes defrauden a la sociedad; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que se requieran a tales fines, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por el socio Clemente José Rumolo con carácter de Gerente, quien gozará de todas las facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad así como el de nombrar apoderados con las mismas facultades y atribuciones, inclusive judiciales. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá formar parte de sociedades o ejercer por su cuenta cualquier clase de actividades, sin la conformidad de los demás socios. — Octavo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las prácticas mercantiles. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo haya llegado al 20 % por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en la sociedad, salvo que, por resolución de la mayoría se decidiera aplicarle a reservas especiales o pasarlo a nuevo ejercicio. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberá amortizarse totalmente antes de repartirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Noveno: La sociedad deberá llevar libros rubricados conforme a las leyes. También deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten — Décimo: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad, designación de apoderados y su revocación, aprobación de balances, destino de las utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que se hubiera dispuesto exigir unanimidad de votos y en los casos previstos por los arts. 12 y 18 de la ley 11.645. Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama o por medio de apoderado en todos los casos. — Décimo Primero: Los socios gozarán de preferencia para adquirir la parte del que deseare transferir sus cuotas. — Décimo Segundo: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será realizada por dos de los socios, uno de los cuales debe ser Clemente José Rumolo. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad, al tiempo de disolverse o en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, entendiéndose por parte aquellas que tengan un interés distinto. — Décimo Cuarto: Al Gerente le queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, para fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales de este contrato, los socios constituyen domicilio en el indicado al comienzo de este contrato. — Bajo estas quince cláusulas, se declara constituída la sociedad "Rumolo Edificadora Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. A. R. Rumolo. — Clemente J. Rumolo. — J. F. Rumolo. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.160.— e.13|12-Nº 7.091-v.19|12|55

LOS ASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Noviembre de 1955, entre los señores, Eleazar Nacer Zaglul, domiciliado en Méndez de Andes 1839, Planta Baja, casado, León Arazi, domiciliado en Bebedero 3478, Dpto. 1º, casado, y Horacio A. Herrero, domiciliado en El Cano 4074, también casado, los tres mayores de edad, de nacionalidad argentina, se convienen suscribir el presente Contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: Queda constituída a partir del día de la fecha una sociedad de las que establece la ley 11.645 que tiene por objeto la explotación de un negocio de café, bar y afines, que girará en plaza bajo la razón social de "LOS ASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cabildo Nº 2851 de esta Capital, sin perjuicio de los que establezca en el futuro y las sucursales que instale en esta Capital o cualquier otro punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de Veinte años, a contar desde el día de la fecha y podrá ser ampliada por un término semejante, lo que se operará automáticamente, si los socios no lo dispusieren así seis meses antes de su vencimiento. — Cuarto. — La sociedad girará con un capital social de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, de 210 cuotas de un mil pesos c|u., aportadas por los socios a razón de Setenta cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, teniendo en tal modo el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro social ni darla en ninguna clase ni forma de garantías para terceros. En tal concepto y uso de la firma social, los socios que para tal eventualidad tendrán el carácter de gerentes podrán: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 896, 839, 1881 y 1889 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. b) Conferir poderes generales y especiales. c) Efectuar toda clase de trámite y gestiones administrativas y judiciales ante las Oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo, Tribunales Nacionales y Provinciales y demás Oficinas. d) Adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes y proceder a la hipoteca, venta, prenda, cesión, permuta, dación en pago o enajenación de los mismos, con las más amplias facultades. e) Celebrar contratos de locación. — Esta enunciación es solamente enumerativa y no taxativa. — Sexto. Para sus relaciones con cualquier clase de cuentas, con los Bancos Nacionales o Extranjeros, Públicos o Privados incluso el Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, y Banco de la Nación Argentina, bastará la sola firma de uno de los tres socios indistintamente, siempre y cuando la operación que se pactara no fuera de las enumeradas en la cláusula anterior. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicar a las actividades sociales todo el tiempo de que dispusieren y en la forma que le sea asignado, de acuerdo lo que se convenga oportunamente. Ninguno de los socios podrá dedicarse a ninguna actividad similar o concurrente a la o las que sean el objeto de esta sociedad. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente una suma para sus gastos particulares no mayor de dos mil pesos mensuales, siempre que el estado de caja lo permita. — Noveno: Anualmente, se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuaren cuando los socios por mayoría de votos lo consideren conveniente. — Las ganancias que este balance general arroje previa deducción del 5 o|o del fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital social, se repartirán por partes iguales. Idéntico criterio se seguirá en caso de existir pérdidas. — Para estos balances las mercaderías en existencia serán inventariadas al precio de costo del día y en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la D. I. Impositiva y las costumbre del gremio en cuanto a castigos y amortizaciones en el valor de los muebles, instalaciones y útiles. — Todos los balances serán aprobados por mayoría de cuotas de capital. — Décimo: Toda resolución que interese a la Sociedad deberá ser asentada en un Libro de Actas y firmada por los socios. En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, el activo y pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre los socios, abonándose al o los salientes lo que corresponda por capital y utilidades. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes socios, practicándose en tal forma el Balance previsto en el artículo Décimo, y los beneficios que resulten del mismo con más la cuota de capital que le correspondieren al fallecido o incapaz, serán abonados a los herederos, previa unificación de personería si hubiere más de uno, en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual, a partir de la fecha de Balance. — Queda prohibido sin la expresa conformidad por anticipado de los socios restantes la venta de las cuotas de capital de uno o más socios a terceros ajenos a la sociedad y en todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para su compra siendo suficiente que logren dar cumplimiento a la forma de pago precedentemente indicada en los casos enunciados de disolución anticipada, incapacidad y fallecimiento. — Décimo Segundo: En caso de cualquier divergencia, los socios designarán un representante por cada uno de ellos, los que deberán resolver la cuestión dentro de los diez días de aceptado su cargo y su fallo sólo será apelable ante un único componedor que designarán ellos mismos, y el veredicto de éste otorgado dentro de los treinta días, será inapelable. — En cualquier forma la disolución de la sociedad estará a cargo de los mismos socios. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto o especificado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11645 y por el Código de Comercio. — Se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.14|12-Nº 7.194.v.20.12|55

SANATORIO MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Dr. César Raúl Díaz, argentino, casado, con domicilio en Bolivia 183, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; la señora Lucía Tortorella de Savaglio, argentina, casada, con domicilio en Virrey Loreto 2038, Villa Adelina, Prov. Buenos Aires; el Dr. Oscar Armengol, argentino, casado, con domicilio en Debenedetti 1225, La Lucila, Prov. de Buenos Aires; el Dr. Benito Berman, argentino, casado, con domicilio en Spiro 6806, Villa Adelina, Prov. Buenos Aires; el Dr. Arón León Gurman, argentino, casado, con domicilio en Alte. Brown 146, Villa Ballester, Prov. Buenos Aires; todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de SANATORIO MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 2630 1er. piso Dto. B de esta Capital Federal y asiento principal en la calle Los Fortines 2931 de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires pudiendo establecer anexos auxiliares en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un Sananatorio de Medicina y afines. — Tercera: La sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos, donarlos y por cualquier título enajenarlos y gravarlos; dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, como socia de cualquier clase y realizar en general todos los actos, como se ha dicho, que los socios estimen conveniente aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados a partir del 1º de Julio de 1955, considerándose automáticamente renovado si ninguno de sus socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de un año a la fecha de vencimiento de este contrato hiciese conocer su voluntad en contrario. — Vencido este nuevo plazo y no expresada disconformidad en dicho término y forma se entenderá la continuación de los negocios sociales por otros cinco años, al término de los cuales y así sucesivamente serán de aplicación las mismas normas y así se entenderá la manifestación tácita de voluntad. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después que hayan transcurrido tres años desde la fecha de vigencia de este contrato, dando aviso a los otros socios en forma fehaciente, con treinta días de anticipación. — En tal caso el haber del socio saliente, será el que resulte del último Balance realizado y le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, iniciándose el pago de la primer cuota a los noventa días de celebrada la asamblea por la que se aprobó la liquidación de la cuota de capital, ganancias, etc. Si cualquiera de los socios pretendiera retirarse antes del plazo mencionado de tres años, sólo podrá reclamar y percibir la totalidad de su haber, cuando las utilidades líquidas y repartidas de la sociedad, excedieran en cincuenta por ciento al capital social. En caso de insistir sobre su retiro antes del plazo estipulado, sin haberse logrado el beneficio susodicho, el socio saliente sólo podrá reclamar y percibir, por todo pago, después de transcurrido el primer año desde la iniciación de los negocios sociales, la mitad de su haber establecido por el balance general realizado al final del primer ejercicio, el que será pagado en los plazos y formas antes estipulado, sin derecho a reclamaciones ulteriores y con expresa renuncia del remanente, que se adjudicará a los demás socios por partes iguales. Todos los socios aceptan en consecuencia, la obligación de no desvincularse de la sociedad, en ningún caso antes de que haya transcurrido un año, desde el día 1º de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Lo establecido en esta cláusula, es sin perjuicio de la opción que tendrán los socios restantes de resolver por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad. En cualquiera de los casos mencionados precedentemente como por cesión, transferencia, ingreso de herederos, etc., ninguna de las partes podrá pretender el reconocimiento del derecho de llave. — Quinta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas sin previo ofrecimiento a sus coasociados y el precio será para éstos, el de su valor nominal aunque hubieran ofertas de terceros, superiores en precio. En caso de que los coasociados rehusaran la adquisición de las cuotas en venta, éstas podrán ser transferidas o vendidas a un tercero quien en todos los casos deberá contar con título habilitante para el ejercicio de la medicina y|o afines; y la expresa y unánime aceptación de todos los coasociados. — Sexta: Para la buena marcha de la sociedad, los socios se obligan al aporte de sus conocimientos y experiencia como así también a la atención y fiel cumplimiento de los turnos y|o guardias que les fije el Reglamento Interno que se establezca oportunamente y que previa conformidad de los asociados, quedará inserto en el libro de actas de la sociedad. Queda reconocido a los socios el más amplio derecho para ejercer su profesión, quedándoles prohibido derivar enfermos y|o tener intereses en organizaciones similares establecidas en las localidades de Villa Ballester, Martínez, Boulogne, Carapachay y Munro de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000.— c|l.), divididos en 350 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), cada una, que los socios han suscripto por partes iguales y que representan 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 70.000.— c|l.), el total de lo cual está integrado e invertido según consta en el inventario y estado de cuentas practicado y conformado por los socios y el Contador Público Nacional, Dn. Alberto Victorio D'Angelo que forma parte constitutiva de este contrato. Asimismo se deja constancia que el inmueble ubicado en Los Ceibos esq. Los Fortines, de la localidad de Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, adquirido por los señores César Raúl Díaz, Oscar Armengol, Lucía Tortorella de Savaglio y Catalina Moll de Tortorella lo ha sido por cuenta y orden de esta sociedad y así lo declaran comprometiéndose a realizar por separado la traslación de dominio. — Octava: La sociedad será dirigida por un director y un subdirector, que deberán revestir el carácter de socios y tendrán el uso conjunto de la firma y atenderán la conducción técnica y administrativa de la sociedad y aplicarán el Reglamento Interno a que se ha hecho referencia en la cláusula sexta. Su actuación será de carácter personal pudiendo actuar concediendo poderes únicamente para asuntos judiciales o gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Al director y subdirector le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad, pero tendrán amplias facultades para realizar todos los negocios sociales y obligar a la sociedad conforme a derecho y a su objeto pero para todo acto que importe comprar, vender, o por cualquier título adquirir, enajenar o ceder bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, hipotecarlos o gravarlos, formar parte de otras sociadades o consorcios, constituir préstamos en dinero, con garantía real o personal, por cualquier causa o título, ya sea en favor o en contra de la sociedad; constituir o aceptar cualquier clase de gravamen o prenda de cualquier naturaleza, en favor o en contra de la sociedad, dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, deberán ser expresamente facultados por resolución de la asamblea de socios, el acta de cuya reunión les servirá como documento habilitante. — Novena: Los socios tendrán derecho a fiscalizar la dirección de los negocios sociales, para lo cual podrán solicitar que se practiquen los arqueos y verificaciones que juzguen oportunos y tener acceso a toda la documentación de la sociedad con la única salvedad de que dicha intervención no signifique una perturbación en la administración, como también solicitar cuando lo crean oportuno el director y subdirector un informe total o parcial de la marcha de la sociedad. — Décima: El director y subdirector serán nombrados y renovados por acuerdo de la mayoría de los socios y del mismo modo se fijará su retribución. — Décima Primera: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de realizado, convocándolos al efecto a una asamblea especial, con las formalidades que se dirán más adelante. El balance deberá hacerse conocer a los asociados con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la asamblea, y con el informe del director y subdirector. Las utilidades o pérdidas que resulten una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra reserva o castigo que los socios resolvieran realizar, serán distribuidas entre los socios en relación al capital suscripto en la forma y oportunidad que resuelvan. — Décima Segunda: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes o las que el director y subdirector indiquen, debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance general. La convocatoria se hará

por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio, con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La asamblea será presidida por el socio que se designe en cada caso y de sus resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes, en el libro respectivo conforme a las disposiciones de la ley 11.645. Para tomar resoluciones se requerirá el voto favorable de socios que representen la mitad más una parte del capital social, salvo aquellas que importen disolución anticipada de la sociedad, aceptación de nuevos socios o transferencia de cuotas de capital, aun entre los mismos socios o imposición de mayor responsabilidad a los socios, para las que se requerirán el voto unánime de los asociados. — Décima Tercera: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios, con poder especial o general, o carta poder, pero un mismo socio no podrá representar a más de tres socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán incorporarse los siguientes herederos, hijos, cónyuge o hermanos, que posean título habilitante para el ejercicio de la medicina o puedan obtenerlo en un plazo que la mayoría de los socios considere aceptable. En este caso las cuotas de capital pasarán automáticamente al derecho habiente y gozará de los mismos derechos que gozaría el causante, perdiendo todos sus derechos de ingreso a la sociedad el heredero a quien pudiera probarse inconducta o falta de ética profesional. La incapacidad declarada de alguno de los socios, importará su separación de la sociedad. Al separarse de la sociedad, los herederos del socio fallecido o incapaz percibirán el haber del causante que correspondiera al balance practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin considerar ningún valor por llave, no correspondiéndole soportar las pérdidas si las hubiere en ese período. El haber resultante será abonado en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los noventa días de celebrada la asamblea por la que se aprobó la liquidación de la cuota de capital, ganancias, etc. — Décima Quinta: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato se precisará el consentimiento de todos los socios. Para el caso que un socio se opusiera a un aumento del capital social, se puede resolver con mayoría de votos, pero sin obligar al socio oponente a participar en el aumento y disminuyéndole su participación en las ganancias y pérdidas proporcionalmente. — Décima Sexta: La inconducta de cualquiera de los socios, la violación de las disposiciones contenidas en este contrato o la falta de acatamiento a las resoluciones de las asambleas, pueden dar lugar a sanciones que estas últimas resuelvan aplicar pudiendo hasta llegar esas sanciones a la separación de la sociedad, del socio culpable; resoluciones que requerirán el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital. — Décima Séptima: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes del vencimiento, por resolución unánime de los socios o por los motivos previstos por la ley, será practicada por las autoridades citadas en la cláusula octava. — Décima Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales y no puedan ser resueltas por la asamblea de socios, dentro de las previsiones de estos estatutos será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia; quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los tribunales de Justicia. — Bajo las condiciones pactadas en las dieciocho cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la sociedad Sanatorio Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los socios firman en la fecha indicada "ut supra". — Fdo.: César Raúl Díaz. —

Lucía Tortorella de Savaglio. — César Armengol. — Benito Berman. — Arón León Gurman. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.140.— e.14|12-Nº 7.224-v.20|12|55

TELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1955, entre la señora Telma o Tema Stanislawowski de Lubenfeld, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno 3059 y los señores Enrique O. Hersz Lubenfeld, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 3059, Samuel León Lubenfeld, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 3059 y el señor Isaac Indij; argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carabobo 558, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TELMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno 3059, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. Segundo: El objeo de la sociedad será la fabricación de tejidos de punto y confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez (10) años a contar del primero de setiembre de 1955, fecha a la cual se retrotraen las actividades del presente contrato, con una duración mínima de dos (2) años; Transcurridos dicho plazo, si cualquiera de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo con noventa días (90) de anticipación por medio de telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. Cuarta: La sociedad es continuadora de los negocios que en el mismo domicilio y con idéntico objeto explotaba la sociedad de hecho "T. Stanislawowski y Cía.", haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— c|l.) dividido en quinientas cuotas (500) de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Telma o Toma Stanislawowski de Lubenfeld Doscientas cuotas (200) o sea doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— c|l.); Enrique o Hersz Lubenfeld: Cien cuotas (100) o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000.— c|l.); Samuel León Lubenfeld: Ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— c|l.) e Isaac Indij: Cincuenta (50) cuotas o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— c|l.). Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Enrique o Hersz Lubenfeld y Samuel León Lubenfeld, quienes deberán dedicar toda su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Séptima: El uso de la firma social está a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes firmarán personalmente bajo sello que llevará la denominación social, pudiendo solo obligarse en operaciones relacionadas con el normal giro de la sociedad, quedándoles prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Octava. El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, cuyas utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o soportadas en las siguientes proporciones: Telma o Tema Stanislawowski de Lubenfeld: Veinte por ciento (20%); Enrique o Hersz Lubenfeld: Treinta por ciento (30%); Samuel León Lubenfeld: Veinte por ciento (20%) e Isaac Indij; Treinta por ciento (30%). De la utilidad líquida y realizada se llevará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal. Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada partes en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El fallo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: H. Lubenfeld. — T. Stanislawowski. — S. L. Lubenfeld. — I. Indij. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Enmendado: de "6" vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.14|12-Nº 7.199-v.20|12|55

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante; se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de noviembre de 1955, el señor Vieri Ardenghi, vende a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, las trescientas cuotas valor nominal de mil pesos cada una, que tiene en el capital de la sociedad "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: — denghi. Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.112-v.19|12|55

CONSTRUCCIONES G. P. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Compañía Constructora Record, S. R. L.", actualmente denominada "CONSTRUCCIONES G. P. D., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula quinta, cuyo texto en adelante, será el siguiente: "Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma. — Los gerentes doctores Arturo De Franceschi y Hugo Giuliani podrán hacer uso de la firma por sí solos e indistintamente. — El señor Poselli podrá también hacer uso de la firma social como gerente, pero para que la misma sea válida deberá, necesariamente, en todos los casos, estar acompañada por una cualquiera de las firmas de los doctores De Franceschi o Giuliani. — De tal manera, la firma podrá utilizarse para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad, conforme a su objeto". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.14|12-Nº 7.214-v.20|12|55

VANDEPUTTE HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver con fecha 8 de noviembre de 1955, el señor Jean Vandeputte Bourgois, cede y transfiere a favor de los señores Raymond Binet y Alfred Marchant, por partes iguales, la totalidad de sus doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Por esta misma escritura el señor Emile Vandeputte Bourgois, cede y transfiere a favor de los señores Gérard Vandeputte y Philippe Vandeputte, por partes iguales, la totalidad de sus doscientas cincuenta cuotas, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Como consecuencia de estas cesiones el capital social de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ha quedado distribuído en la siguiente forma: Emile Vandeputte Malard, doscientas cincuenta cuotas igual a veinte y cinco mil pesos, Raymond Binet, ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, Alfred Marchant ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos, Gérard Vandeputte ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos, y Philippe Vandeputte ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos. —

Enmendado —Malard— Vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.14|12-Nº 7.277-v.20|12|55

I N T E M A

INDUSTRIA TECNICO MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Petrosillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo número quinientos noventicinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Augusto Nazareno Gatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil cuatrocientos cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires, este último en nombre de la Sociedad Colectiva que giran en Lanús, Provincia de Buenos Aires, bajo el rubro de Gatti, Ajchine y Compañía, en su calidad de integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "INTEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" INDUSTRIA TECNICO MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional e introducir algunas reformas en la dirección y administración de la misma, con motivo de la renuncia del gerente de la sociedad señor Luis Ajchino, a cuyo efecto modifican por este acto las cláusulas tercera y quinta del documento ampliatorio modificativo de fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la cláusula sexta, del contrato constitutivo de la sociedad, en la siguiente forma. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas, como sigue: trescientos ochenta cuotas o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, por la Sociedad Colectiva Gatti, Ajchino y Compañía y veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por el señor Pablo Petrosillo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Los mismos podrán actuar con su sola firma y en forma conjunta, separada o alternativa, para la firma de cheques, operaciones bancarias en general y gestiones administrativas ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, instituciones o personas privadas. Se requerirá la conformidad escrita de los dos gerentes para: adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la sociedad y dar garantías para operaciones ajenas o no a su objeto, como también para disponer de los bienes activos de la sociedad. En todos estos casos, será suficiente una simple carta escrita firmada por los mismos. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, el señor Alfredo Augusto Nazareno Gatti, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil cuatrocientos cinco Lanús, Provincia de Buenos Aires, y el señor Pablo Petrosillo, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Melo quinientos noveinticinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Estando en un todo de acuerdo quedan modificadas las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato social respectivo, y en pleno vigor las demás cláusulas, firmando en prueba de conformidad los otorgantes, el presente documento, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pablo Petrosillo. — Alfredo A. N. Gatti. — Sobre raspado: "inmuebles": Vale. — Sir. Carlos F. Dibar. Vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 620.— e.13|12-Nº 7.135-v.19|12|55

ZICAVO HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Zicavo Varela y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ampliación de contrato y modificación de razón social. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Miguel Zicavo y la señora Lucía Felisa Zicavo de Izzo, como únicos integrantes de la sociedad "Zicavo Varela y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carabobo Nº 1078 de esta Capital Federal y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.622 al folio 199 del libro 12 con fecha 28 de diciembre de 1949, con sus sucesivas modificaciones de contrato, inscriptas en las siguientes fechas: 25 de julio de 1952, 28 de julio 1953 y 29 de junio de 1955; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social en la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando con ello un capital social de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 550.000.- m/n.). — Segundo: Aceptar e incorporar a la sociedad a Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo, argentina, casada, mayor de edad, hábil para contratar: y la señorita Alicia Ana Zicavo, argentina, soltera, de veinte años de edad, a quien su padre, el señor Carlos Miguel Zicavo, por medio de la presente, autoriza para que pueda ejercer el comercio, ambas domiciliadas en la calle Juan B. Justo Nº 6769 de esta Capital. La señora Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo suscribe cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos m/n.; la señorita Alicia Ana Zicavo suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos m/n. Estos importes deben integrarse en el corriente año. — Tercero: A partir del primero de enero de 1956, se modifica la anterior razón social por la actual de "ZICAVO HIJOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Se incorpora como gerente a la señora Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo, que con el señor Carlos Miguel Zicavo, tendrán en forma indistinta y separada el uso de la firma social. — Quinto: Los beneficios o quebrantos producidos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa integración del fondo de reserva legal, se distribuirán así: Carlos Miguel el sesenta y tres por ciento (63 %); Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo el veintisiete por ciento (27 %); Lucía Zicavo de Izzo el siete por ciento (7 %); y Alicia Ana Zicavo el tres por ciento (3 %). Se deja sin efecto la cláusula que disponía un beneficio preferente del siete por ciento a los aportes de capital, previo a toda distribución de beneficios. — Sexto: Conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado; Carlos Miguel Zicavo. — Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo. — Lucía Zicavo de Izzo. — Alicia Ana Zicavo. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e.14|12-Nº 7.213-v.20|12|55

BAUDIZZONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 9 de noviembre de 1955, han sido modificadas las cláusulas cuarta y quinta del

contrato de la sociedad "BAUDIZZONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en adelante serán tercera y cuarta, siendo su tenor el siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente, cincuenta y nueve cuotas por don Laureano Francisco Baudizzone, y una cuota por don Luis Miguel Baudizzone. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes desempeñan en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente, el cargo de gerente de la compañía con las más altas facultades, que podrán delegar total o parcialmente en una o más personas, con la única limitación que la firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social y en especial en fianzas a terceros. — Raspado: cláusulas, Miguel, vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e.14|12-Nº 7.221-v.20|12|55

A. CHANELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 23 de noviembre de 1955, don Leopoldo Chaneles cede y transfiere a don Antonio F. Cabana Rey, diez cuotas de un mil pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "A. CHANELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incorporado este último a la referida sociedad, a contar del 1º de setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de dicha cesión.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.210-v.20|12|55

CALQUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 20 de julio de 1955, los señores Manuel Hidalgo, doña Adelina Porcel de Marengo y don Egisto Giambastiani, ceden y transfieren a la sociedad "Canteras El Sauce, S. A., representada por su presidente, Dr. Filiberto de Oliveira Cézar y secretario tesorero, don Domingo N. Castellino, debidamente autorizados, en adelante "Calsauce", las setecientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "CALQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Porcel — Sociedad, vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.14|12-Nº 7.220-v.20|12|55

FABRI-VENTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Argiro, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 3739, representado en este acto por su apoderado señor Santiago César Molinari; Oscar Gualberto Bentancourt, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 642; Renzo Marcos Juan Marcuzzi, casado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 252, Ciudadela, y Víctor Valentín Tumini, argentino, casado, domiciliado en la calle Orden 234, Haedo, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Prorrogar por el término de un año más a contar desde el 30 de abril de 1956, el contrato social constitutivo de "FABRI-VENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado entre los suscriptos el 31 de mayo de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1951, bajo el Nº 1602, al folio 399, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad que se constituyó con un capital de doscientos veinte mil pesos moneda nacional. En fe de lo cual se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — V. V. Tumini. — Oscar G. Bentancourt. — Renzo M. J. Marcuzzi. — S. Molinari. — Hay un sello". — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.14|12-Nº 7.257-v.20|12|55

SEDOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que. Por acta de fecha 14 de junio de 1955, fué designado gerente de la Sociedad "SEDOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Rivadavia 7332, el señor Jorge Mario Aureggi; por fallecimiento del señor Enrique Bejega, con las atribuciones y deberes establecidos en la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.188-v.20|12|55

HIGHER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aumento de capital. Entre los señores: Israel Higher, ruso, casado; don Abrahan Higher, y don Vladimir Higher, ambos argentinos, solteros todos ellos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, Avenida Parral Nº 1401, componentes de la sociedad industrial y comercial de responsabilidad, la que gira en esta plaza bajo el rubro "HIGHER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la importación, exportación, fabricación y venta por mayor de ligas, tiradores, cinturones y anexos, con asiento en esta Capital, Avenida Parral número 1401, manifiestan y así lo resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: don Israel Higher, a las noventa y ocho cuotas de mil pesos m|n. cada una, agrega ciento dos cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su cuota social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; don Abrahan Higher a su capital de una cuota de mil pesos m|n., agrega noventa y nueve cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su cuota social queda aumentada a cien mil pesos moneda nacional, y don Vladimir Higher, a la cuota de mil pesos moneda nacional que tenía, también agrega noventa y nueve cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su parte social llega a la suma de cien mil pesos moneda nacional, capitales que forman parte de los muebles, útiles y máquinas de que informa el balance e inventario practicado y cuyo total asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando así, por lo tanto, modificada la cláusula sexta del referido contrato social. Conformes, previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en Buenos Aires, a... días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: Israel Higher. — Abrahan Higher. — Vladimir Higher. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 360.— e.14|12-Nº 7.274-v.20|12|55

JOSE PARAFITA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "JOSE PARAFITA E HIJOS, S. R. LTDA.", ha ampliado su objeto social de la cláusula 4ª en el sentido que podrá dedicarse a la compraventa de automotores, consignaciones, motocicletas, bicicletas, maquinarias en general, como así también cualquier clase de aparatos eléctricos para la industria, el comercio y el hogar, sus accesorios y repuestos; queda firme todo lo demás que no se modifica por este documento de fecha 26 de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.14|12-Nº 7.209-v.20|12|55

CASA ENRIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú y por el término de cinco días se hace saber que el señor Simón León Kesler cede y transfiere en forma definitiva e irrevocable a favor de sus otros dos socios, don Gregorio Korsunsky y doña Bazyenvas Kesler de Korsunsky, las cuatro cuotas que había y tenía en la sociedad comercial "CASA ENRIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales, efectuándose la cesión por el valor nominal de las cuotas, es decir cuatro mil pesos m|n. La sociedad continuará el mismo giro, en el mismo domicilio y a cargo exclusivo de los cesionarios que se hacen cargo del activo y pasivo social sin limitación. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 140.— e.14|12-Nº 7.186-v.20|12|55

CAFARO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura pasada ante el escribano Carlos I. de Nevares, el 26 de octubre de 1955, los socios Alberto Teixeira Cambra; José Rafael Castagna; Carlos Alberto Biedel y Rafael Ricardo Graziani, cedieron al socio Francisco Cafaro, 300 cuotas de capital y 375 cuotas a cada uno de los Sres. Héctor Cafaro y Ricardo O. Romano; quedando como únicos socios los Sres. Francisco y Héctor Cafaro y Ricardo O. Romano, quienes resolvieron suprimir las cláusulas 8 y 11 del contrato social y modificar las cláusulas 1, 4, 5 y 7, las que quedaron redactadas así: "Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CAFARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. — Cuarta: El capital se fija en ciento veinte mil pesos m|n. de c|l. totalmente integrado y está dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Cafaro, cuatrocientas cincuenta cuotas; Héctor Cafaro, trescientas setenta y cinco cuotas y Ricardo O. Romano, trescientas setenta y cinco cuotas. — Quinta: Se designa gerentes a los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios". — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 240.— e.14|12-Nº 7.185-v.20|12|55

AURORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de noviembre de 1955, el señor Cappellini, vende, cede y transfiere, las setenta cuotas que tenía en la sociedad "AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Juan Bautista Negri y María Catalina Negri, treinta y cinco cuotas a cada uno, por el precio total de 117.290,71, pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.181-v.20|12|55

JAZZLANDIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Guillermo Juan Gainza cedió, vendió, y transfirió a doña Ana Ainsara Mannicelli de Lerario las ochenta cuotas de un mil pesos m|nal. c|una o sea ochenta mil pesos, que tenían en la sociedad "JAZZLANDIA S. R. L." según contrato celebrado ante el escribano Guillermo Peña, con fecha 12 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.178-v.20|12|55

EXPRESO BAÑARES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que entre los señores don Esteban Bañares, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa González, don Inocencio Bartolomé, español, casado en primeras nupcias con doña María Cruz Bañares, don Valentín Bartolomé, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mathón, don Amos Bañares, español, casado en primeras nupcias con doña María Gallo, don Juan Asensio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Bartolomé y doña Elsa Bartolomé de Asensio, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Asensio, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y dicen: Que han convenido de común acuerdo en la celebración de un contrato de sociedad que se regirá en un todo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse al negocio de transportes en general de mercaderías y afines entre Buenos Aires y Córdoba y viceversa por las rutas números ocho-nueve y ciento ochenta y ocho en un todo de conformidad al permiso número dos mil seiscientos treinta y ocho, expediente número setecientos setenta y dos, año mil novecientos treinta y nueve, de la Dirección Nacional de Transportes, Ley doce mil trescientos cuarenta y seis, otorgado y en explotación por la razón social "Bañares y Bartolomé", Expreso Bañares, del que la presente sociedad es continuadora; como asimismo la explotación de cualquier género de transportes a cualquier punto del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EXPRESO BAÑARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando como domicilio el de la calle Pareja tres mil doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, a contar desde el primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser prorrogado el término por otros diez años, de común acuerdo entre los socios.

— Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado e integrado por los socios en este acto en la siguiente proporción: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el socio señor Esteban Bañares; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el socio señor Inocencio Bartolomé; noventa y dos mil pesos moneda nacional o sean noventa y dos cuotas por el socio señor Valentín Bartolomé; cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas por el socio señor Amos Bañares, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por el socio señor Juan Asencio y treinta y ocho mil pesos moneda nacional o sean treinta y ocho cuotas por el socio señora Elsa Bartolomé de Asensio. — Dichos aportes se formalizan en un todo de acuerdo al inventario firmado por separado por los socios y se declara que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Esteban Bañares, Inocencio Bartolomé y Valentín Bartolomé, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo usarla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros.

— En todos los casos los socios suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad. — Sexta: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyan los fines sociales por intermedio de los gerentes designados. — A ese efecto podrán: efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo especialmente el Central de la República, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y de la Provincia de Córdoba, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamentos de esas instituciones, comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, automotores, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, hipoteca, prenda por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase sin limitación de tiempo o cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar o concertar créditos o descuentos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar ceder, endosar y descontar pagarés, cheques, vales, giros, letras de cambio, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos o papeles de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, administrar los bienes de la sociedad, aceptar y conferir poderes especiales o generales a cualquier persona, socio o no de la misma, aceptar consignaciones, representaciones y gestiones de negocios, concurrir a licitaciones o remates públicos, solicitar marcas de comercio o adquirirlas, realizar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales cualquier trámite o gestión, notificándose de resoluciones o apelando de ellas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, firmar protestas o protestos, cobrar y percibir, dar recibos, nombrar y remover el personal fijando su retribución y normas de trabajo ajustar locaciones de servicio, celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes debiéndose entender que esta enumeración no es taxativa. — Séptima: Los señores Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé no tendrán obligaciones de prestar colaboración personal ni ajustada a horarios u obligaciones determinadas, aunque de propia voluntad pueden hacerlo en cualquier momento y oportunidad.

— La actividad de los nombrados consistirá en el asesoramiento y dirección en los asuntos u operaciones que lo requieran. — Los socios señores Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad, energía y conocimiento y tiempo necesario a la sociedad y atención de los negocios, objeto de la misma, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades del mismo o distinto ramo del objeto de esta sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos particulares en concepto de sueldos las sumas siguientes: Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé la suma de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno; Valentín Bartolomé tres mil setecientos pesos moneda nacional; Amos Bañares dos mil doscientos pesos moneda nacional; Juan Asensio dos mil pesos moneda nacional y Elsa Bartolomé de Asensio un mil seiscientos pesos moneda nacional; importes, éstos, que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital; computados los votos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) La aprobación de los balances e inventarios. b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad. c)

La disolución anticipada de la sociedad. d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieren previstas en este contrato. e) El procedimiento relativo a la liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tienen algunos de los socios a favor de uno de los socios o de un tercero extraño a la sociedad sin cuya aprobación o conformidad dicha cesión no podrá realizarse. g) El cambio de objeto de la sociedad. h) La admisión e incorporación de nuevos socios. i) El aumento o disminución del capital de la sociedad. j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta que se determine. k) La celebración de asambleas ordinarias u extraordinarias. l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. — A los efectos de la aplicación de lo establecido en este artículo, los socios renuncian expresamente a lo dispuesto sobre mayoría de personas o unanimidad que requiere la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en algunos casos y en especial a lo dispuesto en los artículos doce, trece y dieciocho. — Décima: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales sin perjuicio de los especiales o de comprobación que se efectúen cuando los socios señores Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé lo crean conveniente o necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital, la suma líquida que resultase se distribuirá en proporción al capital social de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios señores Esteban Bañares, Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio, la parte que corresponda al fallecido o incapacitado será integrada a los herederos o representante legal del mismo en la siguiente forma: en quince cuotas, la primera a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad y las restantes cada seis meses, a contar desde la primer entrega, sin interés. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Inocencio Bartolomé, los herederos o representantes legales del mismo, podrán optar por la continuación de la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar una sola persona para que lo represente en la sociedad o bien solicitar el retiro de la misma, en cuyo caso se liquidará el importe que corresponde en concepto de capital y utilidades en la forma establecida para los otros socios, y de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Décima Segunda: A los efectos de las asambleas se citará a los socios con cinco días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la índole de los asuntos lo requieran deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto en forma de actas. — Dichas asambleas se declaran constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen las tres cuartas del capital social, computándose a cada socio un número igual de votos el número de cuotas integradas. — Las asambleas serán presididas por el socio señor Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé indistintamente. — Décima Tercera: En los casos previstos en las cláusulas novena y décima la liquidación de la parte que corresponda a cualquiera de los socios se determinará por un balance especial que se practicará al efecto a la fecha en que se produzca el hecho que motive la liquidación de dicha parte prescindiéndose completamente de la fijación de prima o llave del negocio, situación que resuelven y aceptan los socios de común acuerdo. — Décima Cuarta: La presente sociedad no podrá ser disuelta total o parcialmente por voluntad de los socios sin haber obtenido previamente la expresa conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — Décima Quinta: Para todos los efectos del presente, las partes se someten y eligen la jurisdicción de los Tribunales Civiles ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en la calle Pareja tres mil doscientos treinta y cinco al treinta y nueve de dicha Capital. — E. Bañares. — I. Bartolomé. — Valentín Bartolomé. — Amos Bañares. — J. Asensio. — Elsa B. de Asensio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen E. Bañares. — I. Bartolomé. — Valentín Bartolomé. — Amos Bañares. — J. Asensio y Elsa B. de Asensio, son auténticas y pertenecen a los señores Esteban Bañares, Inocencio Bartolomé, Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio; siendo todos personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, octubre once de mil novecientos cincuenta y cinco. — C. Maiorana. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 2.280.— e.14|12-Nº 7.255-v.20|12|55

FINKEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Gregorio Khol, Ernesto José Bassino, Jaime Grinstein y Nina Livschakoff, integrantes de la razón social FINKEL Y CIA., SOCIEDAD DE R. L., compuesta, además, por José Finkestein, ausente en este acto; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos siete, folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro veintiséis, modificado por convenio inscripto en el mismo registro bajo el número mil cuatrocientos veinte y cinco, folio ciento noventa y siete del libro veintiocho, resuelven: 1º: Conforme con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, revocar el nombramiento de co-gerente de dicha sociedad que oportunamente se hiciera en la persona del señor José Finkestein, dando por finalizadas sus funciones como tal. — 2º: Designar al señor Jaime Grinstein en substitución del señor Finkestein, quien tendrá idénticas atribuciones que las fijadas al gerente saliente. — 3º: Mantener al señor Gregorio Khol como co-gerente con las mismas facultades que ejercía hasta la fecha. — 4º: En consecuencia, el artículo noveno del contrato constitutivo de la sociedad, que dice: a) Los socios José Finkelstein y Gregorio Khol actuarán simultáneamente como gerentes, separada y|o conjuntamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitación que la contenida en el apartado b) de este artículo. Podrán: I) Representar en juicio a la sociedad con las más amplias facultades, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, querellar. (I) Cobrar y percibir todo crédito de la sociedad. III) Comprar toda clase de bienes muebles. IV) Pagar terceros toda clase de deudas. V) Practicar todo acto de enajenación o administración que repute necesario, útil o conveniente para los fines de la sociedad. VI) Esta enumeración es simplemente enunciativa y no tiene más limitación que la establecida en el apartado b) de este artículo b) No obstante lo expuesto será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para los siguientes actos: I) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, donarlos, realizar contratos de prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas. II) Celebrar contratos de arrendamiento. (II) Crear y suprimir empleos, nombrar empleados y fijar el monto y forma de su remuneración, así como para despedirlos. IV) Formar sociedades con terceros. V) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; formar avales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito; celebrar contratos de seguros, gestionar y|o constituir créditos comerciales y|o industriales. VI) La enumeración de este apartado b) del presente artículo 9º es taxativa, queda substituído por el siguiente: "Los socios Jaime Grinstein y Gregorio Khol actuarán simultáneamente como gerentes, separada y|o conjuntamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitación que la contenida en el apartado b) de este artículo. Podrán: I) Representar en juicios la sociedad con las más amplias facultades, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, querellar. II) Cobrar y percibir todo crédito de la sociedad. III) Comprar toda clase de bienes muebles. IV) Pagar a terceros toda clase de deudas. V) Practicar todo acto de enajenación o administración que repute necesario, útil o conveniente para los fines de la sociedad. VI) Esta enumeración es simplemente anunciativa y no tiene más limitación que la establecida en el apartado b) de este artículo. b) No obstante lo expuesto será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para los siguientes actos: I) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, donarlos, realizar contratos de prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas. II) Celebrar contratos de arrendamiento. III) Crear, suprimir empleos, nombrar empleados y fijar el monto y forma de su remuneración, así como para despedirlos. IV) Formar sociedades con terceros. V) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito; celebrar contratos de seguro, gestionar y|o constituir créditos comerciales y|o industriales. VI) La enumeración de este apartado b) del presente artículo 9º es taxativa". — 5º: La remoción, designación y confirmación de gerentes que surgen de los artículos precedentes se produce por mayoría absoluta de votos, computados conforme con el artículo 412 del Código de Comercio. — 6º: Resuelven los presentes facultar al socio Gregorio Khol para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, que a tal efecto sirve de suficiente autorización. En el lugar y fecha preindicados se firma el presente en un original y cuatro copias de un mismo tenor.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 940.— e.14|12-Nº 7.237-v.20|12|55

STANISLAVSKY, LITOVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Gimenez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Alejandro Stanislavsky, que firma "Alejandro Stanislavsky", ruso, casado, domiciliado en la calle Catamarca trescientos setenta y tres; Arnoldo Stanislavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas cuatrocientos ochenta; Leonardo Stanislavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena dos mil quinientos ochenta y dos, y Marcos Litovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres seiscientos noventa y uno, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles, convienen por el presente documento en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: A contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el ramo de construcciones por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificios, sean construcciones públicas, civiles o militares; instalación de talleres y fábricas para la producción de materias primas y materiales destinados a la construcción de obras en general; importación y exportación de materias primas y materiales para la construcción; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; administrar inmuebles urbanos y rurales de la sociedad o de terceros; venta de inmuebles en propiedad horizontal y todo otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "STANISLAVSKY, LITOVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle México número tres mil doscientos ochenta. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por todos los socios, a razón de cincuenta cuotas por cada uno que suscretirarse antes del vencimiento del plazo de duración se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vecimiento del plazo dando aviso a los demás con anticipación de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado. — Sexta: Los cuatro socios quedan designados socios gerentes. La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por tres cualesquiera de los cuatro socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les confiere, otorgando y firmando todos los actos, escrituras escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad y especialmente los enunciados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del código civil y seiscientos ocho del código de comercio. Para la firma y endoso de cheques, giros y letras bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro socios. — Séptima: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, dividiéndose las ganancias o pérdidas en partes iguales entre los cuatro socios. De los beneficios líquidos que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. También se destinarán a un fondo de reserva las sumas necesarias para responder a las leyes de previsión social e impositiva, con arreglo a la técnica contable. El balance será firmado por todos los socios en prueba de conformidad pero transcurridos sesenta días desde su puesta a disposición de los socios se considerará automáticamente aprobado si no fuese observado en dicho término. El primer inventario y balance general se practicará el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta seis. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las disposiciones y resoluciones que tomen los socios gerentes, quienes deberán reunirse, por lo menos, una vez al mes. — Octava: Los socios Marcos Litovsky y Leonardo Stanislavsky tendrán a su cargo la confección de anteproyectos y planos definitivos de obra; la dirección, construcción y vigilancia de las obras; el asesoramiento en general de la faz técnica de los negocios que emprenda la sociedad y la representación de la misma ante las reparticiones y oficinas nacionales y municipales y provinciales en las gestiones relacionadas con el aspecto técnico a su cargo. Por tales funciones percibirán, conjuntamente, los honorarios fijados en el Arancel profesional de la Sociedad Central de Arquitectos y|o Centro Argentino de Ingenieros. Los honorarios corresponderán por partes iguales a ambos profesionales, quienes podrán además, sin perjuicio de las funciones técnicas en la sociedad, dedicarse a tareas profesionales de proyecto y|o dirección de obras ajenas a los intereses de la sociedad y a otro negocios y asuntos, también ajenos a la sociedad y a otros negocios y asuntos, también ajenos a la sociedad dedicándoles todo el tiempo y actividad que ellos requieran. Igualmente los socios Israel Olejandro Stanislavsky y Arnoldo Stanislavsky podrán dedicarse a otros negocios y asuntos ajenos a la sociedad y continuar atendiendo los que actualmente tienen, dedicándoles todo el tiempo y actividad que ellos requieran. — Novena: Producido el retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula quinta, el monto de su haber por capital y ganancias será el que arroje el balance general del año de su aviso de retiro, y le será pagado en la siguiente forma mediante pagarés que le otorgará la sociedad mancomunada y solidariamente con la firma individual de los socios restantes: el cuarenta por ciento al año de la fecha del balance y el sesenta por ciento restante a los dos años, desde la misma fecha, con más el interés del siete por ciento anual liquidado por semestres anticipados sobre los saldos deudores. El socio saliente no tendrá derecho a reclamar el "valor llave", y únicamente se asignará valor actual a los terrenos que permanezcan baldíos a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o al representante del caído en incapacidad, unificando dichos herederos su intervención. b) Por pagarles, en la misma forma estipulada en la cláusula novena, el haber que les corresponda según un balance practicado a la fecha del deceso o de la incapacidad. No tendrán derecho a reclamar el "valor llave", y únicamente se asignará valor actual a los terrenos que permanezcan baldíos a esa fecha. — Undécima: Para la transferencia de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los demás socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pues los firmantes renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, será llevada a cabo por todos los socios. — Décimotercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. En caso de empate en la decisión los arbitradores designarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Si no se pusiesen de acuerdo sobre la designación del árbitro único, lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Conformes, firman para constancia en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Sobre borrado: "construcción", "funciones", vale. — Enmendado: "Stanislavsky", también vale. — Testado: "m", "n" no vale). (Enmendado: "Cualquiera", "aviso", vale). — Alejandro Stanislavsky. — Arnoldo Stanislavsky. — Leonardo Stanislavsky. — Marcos Litovsky.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.460.— e.14|12-Nº 7.239-v.20|12|55

F. I. D. A.

(FABRICA ITALIANA DE ALHAJAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Eduardo Demark, casado, argentino naturalizado, joyero y domiciliado en la calle Esmeralda 605, Juan Foglia, casado, italiano, joyero y domiciliado en la calle Tonelero 6523 y Mario Yannarelli, casado, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Potosí 3845, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que regirá sobre las siguientes bases y condiciones. — Primera: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación, compra y venta en el ramo de joyería, platería, relojería y ramos afines, pudiendo asimismo ocuparse de cualquier otra operación comercial y|o industrial. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "F. I. D. A., (FABRICA ITALIANA DE ALHAJAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Viamonte 989. El domicilio social podrá cambiarse en cualquier momento por deseos de la mayoría de los socios. Asimismo podrán establecerse sucursales. — Tercera: La duración de este convenio es de veinte años a contar desde el primero de octubre del año en curso. No obstante lo expuesto el contrato podrá rescindirse por cualquiera de los socios y en cualquier momento después de transcurridos dos años y con un preaviso de tres meses. — Cuarta: El capital social será de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y será aportado por los tres socios en partes iguales, en los valores que surgen del inventario que se acompaña formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, bastando para la validez de todos los actos sociales la firma de uno solo de ellos. Podrá así ad-

ministrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas. — Sexta: Los socios pondrán todo su trabajo a servicio exclusivo de la sociedad, percibiendo para sus servicios un salario de un mil pesos m|n. por mes. — Séptima: Las resoluciones sociales con excepción de las previstas en la cláusula segunda se tomarán por unanimidad. — Octava: Las ganancias que pudieren resultar de los negocios sociales, después de retenido el 5 % para el fondo de reserva legal, se r e p a r t i r á n por partes iguales. De la misma manera se repartirán las pérdidas. A cuenta de las ganancias los socios podrán percibir hasta la suma de tres mil pesos m|n. por mes. — Novena. En caso de rescisión de contrato por uno o unos de los socios y asimismo en caso de fallecimiento, los restantes socios podrán seguir con los negocios sociales haciéndose cargo de la participación del socio saliente, según el balance que se efectuará a tales fines, con las ganancias hasta la fecha de la disolución parcial y reconociéndose a cada socio un valor llave de treinta y tres mil pesos m|n. Asimismo se tendrán en cuenta las reservas acumuladas. El pago se efectuará en cuatro cuotas iguales dentro de los 15, 120, 240 y 360 días con garantía de la sociedad y personal y solidaria de los socios restantes. — Décima: Los balances se efectuarán según las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Undécima: El ejercicio económico correrá del primero de octubre al treinta de septiembre de cada año. — Duodécima: Para cualquier divergencia los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Décimatercera: Para cualquier cesión de partes sociales se necesita la conformidad de todos los demás socios. — Décimacuarta: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley comercial argentina. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se da por formalizado este convenio el que se firma en tres ejemplares en los sellos Nros. 385097 y 385102 el original, Nros. 385096 y 385101 el duplicado y 385099 y 385100 el triplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Hay una firma que dice: E. Demark, otra: Juan Foglia, y otra: M. Yannarelli. — Ell. "Fábrica Italiana de Alhajas". s|raspado: "tres mil". Vale. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 820.— e.14|12-Nº 7.146-v.20|12|55

OCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, don Federico Vidal Carrillo, argentino, Emilio Schonwald, argentino naturalizado y Ernesto Francisco Ricardo Fertig, alemán, todos casados y domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Art. 1º — Bajo el nombre de OCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda por este acto constituída una sociedad con domicilio en el expresado, que se regirá en sus disposiciones de acuerdo a la Ley 11.645 pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o extranjero. — Art. 2. — El objeto de la sociedad es explotar directa o indirectamente todo género de actividades marítimas con agencias y|o representaciones navales, aprovisionamientos, reparaciones de toda índole en las embarcaciones y en tierra, comprar y vender toda clase de mercaderías inscribirse como importadores y exportadores, fabricar y vender, realizar operaciones inmobiliarias y de construcciones. — La presente enunciación es enunciativa y no excluye ninguna actividad comercial o industrial. — Art. 3º — El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los tres socios nombrados las toman por partes iguales. — Los tres socios han integrado a la fecha el 50 % de sus aportes de conformidad al balance suscripto en este acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 4. — La sociedad queda constituída por el término de Cinco años a contar de la fecha de inscripción. — Art. 5º — Los tres socios tendrá a su cargo la gerencia de la sociedad y la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos con otro más. — Los gerentes tendrán las facultades siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, arrendarlos aun por más de tres años, constituír derechos reales sobre los mismos, dar e tomar dinero en préstamo, otorgar garantías y avales, pero exclusivamente para asuntos o negocios sociales estándoles prohibido comprometer de cualquier modo el uso de la firma social en garantías a terceros para fines extraños. — Podrán asimismo constituír sociedad, operar ante cualquier banco nacional o particular o extranjero, especialmente ante los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicio como actor o demandado y ejercitar todos los actos para los cuales los artículos 1181 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o de que sean exigidos por cualquier disposición de dichos Códigos o de las actuales leyes en vigor o a dictarse. — Art. 6º — El inventario y balance general se practicará al 31 de Diciembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645, disponiéndose las reservas necesarias de conformidad a las leyes vigentes, destinando un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales como también las pérdidas si las hubiera. — Por el voto de la mayoría podrá aumentarse el capital y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia los socios. — La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo estipulado y por la pérdida de más del 50 % del capital, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Art. 7º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, concurrirá a la sociedad en su representación con igual carácter un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado. — Toda divergencia que se suscite será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — De conformidad y para su fiel cumplimiento, bajo las siete cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionado. — Asimismo se hace saber que por instrumento privado de fecha once de Noviembre de 1955, los socios resuelven modificar la cláusula Tercera en cuanto al capital social, que queda reducido a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Asimismo se deja constancia que el señor Ernesto Francisco Ricardo Fertig, no ha podido integrar la sociedad: en consecuencia la referida cláusula tercera queda así: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los dos socios nombrados Vidal Carrillo y Schonwald las toman por partes iguales. Los mismos han integrado a la fecha el total de sus aportes de conformidad al balance suscripto en este acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.14|12-Nº 7.230-v.20|12|55

PERFUMERIA MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Miguel Hurtig, argentino naturalizado; Simión Calin, rumano, ambos con domicilio en Avda. de Mayo 1282, Capital y César Marinescu, argentino naturalizado, con domicilio calle Laprida 1460, piso 6º, Dep. A, Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad comercial a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "PERFUMERIA MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes dejan constituída una sociedad a regirse por las disposiciones de la Ley 11.645, que tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación, comercialización y compraventa de productos de perfumería en general, sus anexos y productos químicos, al por mayor y menor; importación, exportación y compraventa de mercaderías y productos en general, al por mayor y menor. Representaciones, distribución y venta de mercaderías o productos nacionales o extranjeras, como así también cualquier otro objeto no especialmente especificado y que los socios podrán incorporar a su giro por simple resolución de ellos consignada en el libro de actas. La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo 1282, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, incluso del interior del país. — Segunda: La duración de este contrato se fija en diez años, prorrogable por cinco años más si no media oposición de algunos de los socios expresada con seis meses de anticipación a su vencimiento. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 120.000.— m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Miguel Hurtig, cuarenta cuotas; Simión Calin, cuarenta cuotas y César Marinescu, cuarenta cuotas, o sea un capital de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) para cada socio. El referido capital se halla totalmente invertido en los bienes del negocio de perfumería, denominado Mundial, de la Avda. de Mayo 1282, según el balance que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad retrotrae sus actividades al día seis de junio de 1955, fecha real de iniciación de la misma. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios o bien admitir el retiro de alguno de ellos, con incorporación de nuevos capitales o cesión de cuotas. La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por mayoría de capital. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Miguel Hurtig y Simión Calin, en forma conjunta, ambos con el cargo de gerentes, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. En cuanto al socio César Marinescu tendrá a su cargo únicamente la dirección técnica del negocio de perfumería y anexos existentes en la sede social. — Séptima. La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquiera de los socios ni por incapacidad. Para el caso que el fallecido o incapacitado fuere cualquiera de los señores Hurtig y Calin, sus herederos o representantes ocuparán su lugar con los mismos derechos y obligaciones. Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Marinescu, los restantes socios tendrán la opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes en la forma señalada en la cláusula sexta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas; adquirir por cualquier título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituír depósito en dinero o valores e instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos descubiertos y descuentos de documentos con o sin garantía en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, nacionales y extranjeras. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, permisos de cambio, de importación o exportación y demás obligaciones y derechos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades. Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán liquidados a los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades que se destinan a la formación de la reserva legal — Décima: Anualmente, el día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que se considerará aprobado por la mayoría de capital no mediando oposición fundada. Dicho estado se confeccionará teniendo en cuenta las disposiciones legales, impositivas y de técnica contable. — Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelta por un árbitro, amigable componedor que las partes designarán de mutuo y común acuerdo en forma conjunta. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — César Marinescu. — M. Hurtig. — S. Calin. Sobre líneas: namente a cargo del Juzgado Nº 2. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.14|12-Nº 7.260-v.20|12|55

GERMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos F. Dibar, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Juan Germán, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia número novecientos veintiuno, Castelar, Ferrocarril Sarmiento; don Héctor Delfín Tarrio, argentino, casado, domiciliado en la calle Inocencio Arias número tres mil quinientos veinticinco, Castelar, Ferrocarril Sarmiento; don Gregorio Augusto Di Vito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol dos mil ciento seis, Capital Federal y don Federico Andrés Recke, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba sesentinueve, departamento "b", Avellaneda, Ferrocarril Nacional Roca, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. — La razón social será GERMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Veinticinco de Mayo seiscientos once, piso segundo, departamento tercero, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — Segundo: Duración. — La sociedad se constituye por un término de veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenticinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato con relación a las operaciones sociales. — Tercero: Objeto de la Sociedad. — Es objeto de la sociedad la compra, venta y explotación de campos y terrenos y la comercialización por sí o en carácter de comisionistas o consignatarios de maderas y productos agropecuarios y sus derivados, ya sean en su estado natural o industrializados, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de todos aquellos productos que se estimen necesarios para el mayor éxito de la empresa. — Cuarto: Capital Social. — El capital social es de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 180.000.— m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el que se suscribe e integra de la siguiente manera: el socio Armando Juan Germán suscribe seiscientas cuotas que integra totalmente en efectivo; el socio Héctor Delfín Tarrio suscribe seiscientas cuotas que integra totalmente en efectivo; el socio Gregorio Augusto Di Vito suscribe trescientas cuotas que integra totalmente en efectivo y el socio Federico Andrés Recke suscribe trescientas cuotas que integra totalmente en efectivo. — Quinto: Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social con el cargo de gerentes en forma conjunta por el término de este contrato. — Las funciones específicas de cada Gerente, serán fijadas en la reunión que a ese efecto realicen los socios y que se registrará en el Libro de Actas. En las relaciones con las instituciones bancarias o de crédito, podrá comprometerse la sociedad con la

firma conjunta de dos de los socios gerentes cualesquiera de ellos. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Las asignaciones de los socios gerentes serán estipuladas de común acuerdo entre los socios con cargo a gastos generales. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos e instituciones nacionales, provinciales o municipales y en general, efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Sexto: Organización Administrativa interna. — Las operaciones de la sociedad y las resoluciones de los gerentes serán registradas en los respectivos libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio y a las leyes especiales y complementarias del mismo y en los libros de actas rubricados. — Todas las resoluciones de los gerentes sobre los negocios sociales, sólo se ejecutarán previa firma por ellos, de las actas registradas en los libros respectivos. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del que corresponde al corriente año, que comenzará el primero de diciembre y terminará el treinta y uno de diciembre. Al treinta y uno de diciembre de cada año los gerentes practicarán un inventario y balance general y establecerán las cuentas de ganancias y pérdidas. Estos documentos con la firma del encargado de la administración y la firma de uno de los gerentes, quedan sometidos a examen y observación con su documentación en el local social. — Cualquier socio podrá observarlo e impugnarlo hasta el treinta y uno de marzo de cada año siguiente al mismo: pasado este plazo se considera que estos documentos quedan aprobados. — Séptimo: Bases para la Formación de Balances. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para constituir el fondo de previsión para cumplir las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) las sumas necesarias para constituir un fondo de amortización del activo fijo. — El remanente de las utilidades líquidas si las hubiere, se distribuirán en proporción de las cuotas de capital social de cada uno de los socios y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. Los socios no podrán exigir la distribución de las utilidades que les correspondiere, sino después de haber transcurrido ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio social. Hasta esa fecha les serán acreditadas en su cuenta particular las utilidades que les correspondiere. — Octavo: Bases para la Liquidación. — A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores de acuerdo al artículo cuatrocientos treinticuatro del Código de Comercio quienes deberán ajustarse a las disposiciones del Capítulo X, Libro segundo del mismo texto. En caso de actuar los gerentes como liquidadores, no tendrán otra remuneración que la acordada conforme a la cláusula quinta. — En caso de pérdidas en dos ejercicios continuos que sumen el cincuenta por ciento del capital social cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará forzosamente una vez que los socios restantes hicieran opción de abonar a los herederos, representantes legales, curadores o sucesores del causante el haber que resultare a favor del mismo de acuerdo al balance que se practicará al efecto o de permitir el ingreso de representantes del causante, los que a tal fin deberán unificar su representación. Realizado el activo y el pasivo por los liquidadores, cubiertas que sean las deudas sociales, el remanente si lo hubiera será distribuído de acuerdo a la proporción de las cuotas sociales de cada socio. En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Noveno: De los Socios. — Los socios se reunirán una vez por mes al menos y además todas las veces que lo estimen conveniente. Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas rubricado y sus decisiones se ajustarán a las reglas del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Décimo: De las Cuotas Sociales. — Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cesibles entre los socios. En caso de que los socios no usaran el derecho preferencial de adquirir las cuotas de otros socios, el que deberán ejercerlo dentro del plazo de treinta días del ofrecimiento por telegrama colacionado, el titular podrá ceder a terceros sus cuotas sociales sin restricción alguna. — Décimo Primera: Disposiciones Complementarias. — Todo lo que no ha sido expresamente previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sus concordantes del Código de Comercio. Los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y domicilio que el expresado en el presente convenio. — Previa lectura de las cláusulas precedentes y demás partes de este contrato y ratificación de su contenido, se firman por los interesados cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.480.— e.14|12-No 7.264-v.20|12|55

BILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Guillermo Bigues, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa doscientos veintidós, de esta Capital y don Pablo Amadeo Labarba, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Senillosa doscientos veintidós, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de calzado fino para señora, en serie y a medida, y su comercialización al por mayor y menor. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo los socios en caso de expresar su voluntad, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento social, prorrogarla por el término opcional de tres años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado de la siguiente forma: el socio Guillermo Bigues aporta la suma de sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio Pablo Amadeo Labarba aporta sesenta cuotas, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos los aportes se hallan totalmente integrados por materias primas, artículos elaborados, muebles, útiles e instalaciones: maquinarias, herramientas y demás rubros que constituyen el balance general firmado por las partes y debidamente certificado por Contador Público, y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán, indistintamente, a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes con una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta sueldos. El uso de la firma social se hará en forma individual por cada socio, quienes firmarán con su rúbrica personal, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares, y menos en fianzas o garantías para terceros. Los socios gerentes tienen todas las facultades de administración y disposiciones, inclusive las establecidas en los artículos mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tiene por reproducidas. Asimismo, los socios gerentes le son inherentes las facultades y obligaciones que determinan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y a esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, debiendo tenerse en cuenta las reservas establecidas por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por partes iguales, es decir, cincuenta por ciento por cada socio. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio fallecido y en caso de optarse por el retiro del capital la devolución se practicará de la siguiente forma: un diez por ciento se abonará al contado y el resto se abonará en ocho cuotas sucesivas bimestrales, otorgándose pagarés con interés del ocho por ciento anual y tomándose como base para la liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, el capital y las reservas que les correspondiere en el momento de producirse el evento, debiéndose practicar inventario y balance general para su determinación. En caso de retiro voluntario de uno de los socios, aceptado por el otro, se aplicará el mismo procedimiento para el reintegro del capital. — Octava: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros, amigables componedores que nombrará cada uno de los socios en disidencia y, si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se consignarán como árbitro tercero inapelable al señor Presidente de la Cámara de Industria del Calzado como última instancia, renunciando desde ya las partes en divergencias designar un árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la sustanciación del arbitraje impondrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se sustanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquiera desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelta por árbitro tercero. Cuando no hubiere plazo para cualquier procedimiento, el máximo será de ocho días. — Novena: En caso de disolución, los socios practicarán la misma de común acuerdo, dividiéndose los bienes en proporción a las respectivas cuentas aportadas. Para todos los casos no previstos en los precedentes artículos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos Comercial y Civil, en cuanto se conforman con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por el presente contrato. Bajo las nueve cláusulas precedentes, los firmantes de plena, amplia y franca conformidad, dejan formalizado y firman este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto. Firmado: Pablo Labarba y G. Bigues.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.240.— e.14|12-Nº 7.218-v.20|12|55

TATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre Mercedes Isabel Caballero de Luxardo, argentina, casada, domiciliada en Quintana 1776 (Florida); Héctor Guillermo Francisco Luxardo, argentino, casado, domiciliado en Lambaré 1174, Departamento A (Capital) y Rosa Hortensia Cogorno de Luxardo, argentina, casada, domiciliada en Gregorio Laferrere 590 (Caseros), por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Todos los contratantes declaran constituída la sociedad comercial "TATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde su inscripción legal y tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la comercialización, industrialización, importación y exportación de productos en general, y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, pudiendo negociar por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndola o recibiéndola en depósito. — Cuando la mercadería sea negociada por la sociedad deberá usarse en los cajones y envases la marca "Tati", S. R. L. u otra que se registrase al objeto. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Lambaré mil ciento setenta y cuatro, Departamento "A", pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales, en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente y separados por dos socios gerentes que percibirán un sueldo de cinco mil pesos mensuales a partir de los seis meses de la inscripción de la presente y cesarán estos sueldos en el acto de entrar la sociedad en liquidación cualquiera fuere el motivo que la originara. La firma social será usada indistintamente por los socios gerentes y en esta forma: "Tati". S. R. L. y la personal del gerente interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías a terceros. — Quinto: Los contratantes resuelven en este acto que sean socios gerentes la Señora Mercedes Isabel Caballero de Luxardo y Héctor Guillermo Francisco Luxardo y la revocación deberá ser con causa y por mayoría conforme al artículo cuatrocientos doce del C. de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos de igual moneda y queda suscripto en su totalidad, aportando la Señora Mercedes Isabel Caballero de Luxardo cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional: Don Héctor Guillermo Francisco Luxardo diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos de igual moneda y Doña Rosa Hortensia Cogorno de Luxardo diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La contabilidad social será llevada por los socios gerentes o por un tercero que los socios designen de acuerdo con el Código de Comercio. — Octavo: Anualmente el día primero de Julio se practicará balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en él se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal un mínimo del cinco por ciento, se distribuirá un mínimo del diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional. — Este balance de no ser observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Noveno: La gerencia de acuerdo a lo estatuído en los artículos segundo y quinto de este contrato firmará las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Industrial y demás bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos necesarios, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, previsión y ante quien fuere necesario. — La mención de estas facultades, queda expresamente establecido, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios se reunirán en cualquier momento que lo creyeren conveniente o cuando fueren convocados por la gerencia. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécimo: Decidida la liquidación de la sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. — Duodécimo. En caso que la sociedad tuviese una pérdida del cincuenta por ciento de su haber entrará en forma automática en liquidación y los socios gerentes deberán proceder en un todo de conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes podrán hacerse cargo de las cuotas sociales del mismo o sus herederos podrán seguir en la sociedad, siendo la opción a favor de estos últimos, quienes deberán unificar personería y designar persona que los represente, en caso contrario dentro de los noventa días de practicado balance general se pagarán las ganancias y ciento ochenta días después de esta fecha deberá ser reintegrado el aporte social. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros-arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por las normas previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — El presente se extiende en los sellos números ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro: ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco y ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis, que firman de común acuerdo los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L Sociedad. — Vale. — Buenos Aires, 6 diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240. — e.14|12-No 7.239-v.20|12|55

PEDRO BORRIA e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Héctor Fernán-

dez Vanelli a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Borria, argentino, casado, de 69 años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 675, Piso 10º, Capital; Juana Teresa Picasso de Borria, argentina, casada, de 64 años de edad, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 675, 10º piso, Capital; Haydée Borria de Zunino, argentina, casada, de 43 años de edad, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 675, 8º piso, Departamento "C", Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Australia Nº 1748, 3º piso, departamento "A", Capital y Héctor Rodolfo Borria, argentino, viudo, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Beauchef Nº 1437, Capital, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial que girará bajo el rubro de: "PEDRO BORRIA e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca Número seiscientos setenta y cinco, décimo piso; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: Su objeto principal será la compra-venta e importación de automotores y maquinarias en general, nuevos y usados y su respectiva financiación. Cuando la venta se efectúe a plazos, podrá aceptar documentos en pago con o sin garantía, sea esta prendaria o de cualquier otra naturaleza. También podrá llevar a cabo cualquier empresa que directa o indirectamente se relacione con su finalidad principal, o bien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: Pedro Borria cien cuotas; Juana Teresa Picasso de Borria: cien cuotas; Haydée Borria de Zunino cien cuotas; Jorge Aurelio Borria: cien cuotas y Héctor Rodolfo Borria: cien cuotas; suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Quinta: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente sus cuotas, ni darlas en garantía ni gravarlas sin el previo y expreso consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, señores Pedro Borria, Juana Teresa Picasso de Borria, Haydée Borria de Zunino, Jorge Aurelio Borria y Héctor Rodolfo Borria, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen, actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. El uso de la firma social en la forma indicada tendrá como única limitación la de que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad, prestaciones a título gratuito ni en garantías o avales. La actuación de los gerentes, con la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para cumplir con el objeto de la sociedad, incluye la facultad expresa para los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual y futuro; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivas; e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero, o modificar la naturaleza o el régimen de los actuales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza, y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. Solicitar créditos en cuenta corriente o con pagaré, firmando en su caso, los documentos respectivos. Trabajar con cualquier institución bancaria oficial o privada, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba o cualquier otro, en sus casas centrales o en cualesquiera de sus sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones de cualquier naturaleza, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes especiales y generales, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas u otorgar documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas precinsertas o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; j) Iniciar, mantener y cerrar contratos comerciales o industriales con instituciones de carácter nacional, provincial, municipal, mixto o particular, creadas o a crearse; k) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales en una relación directa o indirecta. Las expresadas facultades son enunciativas y no restrictivas. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad queda expresamente convenido que será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, endosar pagarés, pedir saldos, retirar documentos y pagarés vencidos que hayan sido depositados al cobro en instituciones bancarias. Además cualesquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales y cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner o absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, conceder quitas y esperas de deudas. — Octava: El treinta de agosto de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas, para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante la transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro, cuya decisión desde ya los socios se obligan a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse diez ejercicios anuales de la misma. Pasado este término, podrá hacerlo en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. En tales casos los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales integrados; c) Disolver la sociedad. Para cualesquiera de los dos primeros casos, se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Cuando las cuotas del socio saliente sean adquiridas por otros socios e integradas de inmediato, no regirá la disposición de los pagos semestrales. — Décima: El fallecimiento, la incapacidad o interdicción de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos, los restantes podrán decidir:

a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación o con los representantes del incapaz o interdicto; b) Adjudicarse proporcionalmente a sus capitales integrados las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula novena, equiparándose la fecha del retiro a la de fallecimiento o de declaración judicial, de la incapacidad o interdicción con lo que continuarán así los negocios. — Décima Primera: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — En dicho libro se dejará además constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Décima Segunda: Toda divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios que se refieran o no a la interpretación del presente contrato con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios o en su caso para la cesión o transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la sociedad, consideración de los balances y distribución de utilidades, los contratantes desisten formal y definitivamente de someterla a decisión judicial, renunciando a recurrir a esta vía en todo momento y por cualquier razón o concepto o circunstancia relativa a este contrato y por el contrario se obligan y comprometen a resolverlo únicamente sometiéndola a la decisión de un árbitro, cuyo fallo será inapelable en todas sus partes, renunciando aquéllos a una apelación judicial. — Décima Tercera: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo solicite algún socio. Todo socio que no asistiera personalmente y que deseare hacer llegar a la reunión su voto, opinión, reparo o disidencia, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que dejará constancia en el libro de actas. Salvo los casos de cambio de objeto o alteración que imponga mayor responsabilidad a los socios para los que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, extendiéndose este requisito para los casos de disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción o aumento o reintegración de capital. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad constituída por este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — S/raspado: Héctor Fernández Vanelli — vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.280.— e.14|12-Nº 7.200-v.20|12|55

SANZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Jesús Salvador Sanz, casado, argentino y Nilda Juana Roldán, casada, argentina, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio para este acto en la calle Céspedes 2525 de esta Capital Federal se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las leyes en vigor y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se constituye bajo la denominación: SANZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la calle Aguilar 2403 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo, instalar sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del exterior. Tercera: La duración de la sociedad será por 25 años a contar del primero de Enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. En caso de que alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del término previsto, pero siempre a la terminación de un ejercicio comercial, deberá comunicarlo al otro socio con una antelación no menor de 90 días por medio auténtico. Cuarta: El objeto social lo constituye la compra-venta, fabricación, etc. de aparatos eléctricos y derivados, orfebrería, y derivados, compra-venta de automóviles, camiones, motocicletas y rodados en general, como cualquier otra clase de negocios industriales o comerciales que los socios resuelvan emprender. Quinta: El Capital Social, asciende a la suma de $ 100.000 (cien mil), dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios de la siguiente manera: El socio Señor Jesús Salvador Sanz, Quinientas (500) cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil) y la Señora Nilda Juana Roldán, quinientas (500) o sean 50.000.— (cincuenta mil) moneda nacional, dicho Capital, está totalmente integrado por los bienes que se detallan en inventario que forma parte del presente y que fueran adquiridos por los socios oportunamente. — Sexta: La gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios en forma individual, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo cada uno de ellos, para lograr los fines sociales realizar cuantas operaciones fueran necesarias tanto comerciales, como industriales, bancarias, mobiliarias, inmobiliarias, administrativas, judiciales, etc., etc., sin más limitaciones que las que surgen de los Códigos de Comercio, Civil y Penal. — Séptima: La Sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un Balance General e inventario a fin de determinar las utilidades o Pérdidas del ejercicio las que serán repartidas entre los socios por partes iguales, previas las reservas legales, las amortizaciones correspondientes y las previsiones para las obligaciones sociales. — Octava: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso del otro socio a personas ajenas a la sociedad. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legalmente declarado de cualquiera de los socios, se practicará un Balance a la fecha del suceso para determinar el haber del causante, y el mismo será entregado a los derecho-habientes en doce cuotas mensuales, iguales las que gozarán de un interés de un 10 % anual sobre los saldos impagos. — Décima: En caso de renuncia de uno de los socios, se procederá, para su liquidación en la misma forma que para el caso de muerte o incapacidad. — En prueba de conformidad firman los socios, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre de 1955. — Jesús Salvador Sanz. — Nilda Juana Roldán.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.14|12-Nº 7.211-v.20|12|55

PRIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que don Jorge Grosz, cede las cien cuotas que tiene en "PRIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Elena Münzer de Laufer, checoslovaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Fraguéiro 428, por el precio de cien mil pesos moneda nacional, según documento del 31 de octubre de 1955. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.272-v.20|12|55

S. A. B. E. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Rodolfo Félix Lupo, cede y transfiere a Don Francisco Antonio Lingeri las setenta y cinco cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "S. A. B. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificando por el mismo acto la cláusula cuarta del contrato social que quedara redactada en la siguiente forma: "La sociedad será administrada por los socios señores Carlos María Venere y Francisco Antonio Lingeri, los que, con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social conjuntamente, para todos los actos inherentes a la misma, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o en garantías de terceros". — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.14|12-Nº 7.231-v.20|12|55

"EL FUELLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don Damián J. García; con fecha diez de noviembre de 1955, han quedado modificadas las cláusulas del contrato de la sociedad "EL FUELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se mencionan a continuación. — Cuarta: El capital social, es de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado con el activo social, correspondiendo setenta y cinco cuotas al señor Antonio Gómez y setenta y cinco cuotas al señor Eduardo Suárez. — Quinta: El término de duración de la sociedad, queda comprendido en los diez años fijados desde la fecha de su constitución, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, después de transcurridos dos, cuatro, seis u ocho años, en cuyo caso, dará aviso al otro socio, con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. Si alguno de los socios hiciere uso de ese derecho, la sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años fijados. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad que se modifica por este acto, será ejercida por ambos socios, quienes en tales caracteres, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluyendo las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que encuadren dentro de sus fines y objeto. El uso de la firma social la tendrán conjuntamente los dos socios. Podrán además en nombre de la sociedad, realizar los siguientes actos: ejercer la importación, exportaciones, fabricación y comercialización de aparatos, máquinas, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación, compra-venta; locación, hipoteca, prenda, comodato de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones y todos los demás actos lícitos vinculados a los fines y objeto de la sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Ambos socios, asumen el carácter de gerentes y tendrán la obligación de prestar servicio efectivo a la sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la marcha de los negocios, quedando determinadas las retribuciones de los socios por su carácter de gerentes, en la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Octava: La contabilidad de la sociedad, será llevada con arreglo a las normas y disposiciones legales y todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; cincuenta por ciento a una cuenta denominada "Utilidad Social" hasta igualar el capital social. Posteriormente, todos los años, el veinticinco por ciento de las utilidades se destinarán a esta cuenta "Utilidad Social" y corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. El remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Adicional Siendo las modificaciones expresadas y consignadas en esta escritura, como un agregado al contrato original de la sociedad "El Fuelle", Sociedad de Responsabilidad Limitada, repetidamente citado, la presente se considera parte integrante de aquél, a los efectos legales entre los socios y sus relaciones con terceros. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 680.— e.14|12-Nº 7.217-v.20|12|55

LIBERTAD PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Sánchez Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Garay ochocientos sesentisiete de la Capital Federal; el señor Gabino Roberto Ojeda, argentino, casado, con domicilio en la calle General Roca dos mil setecientos noventicinco, Florida, Ferrocarril Nacional Mitre y el señor don Abraham Capucille, norteamericano, viudo, con domicilio en la calle Valle Grande mil doscientos veintiuno, Florida, Ferrocarril Nacional Mitre, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. — La razón social será LIBERTAD PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos cincuenticinco, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — Segundo: Duración. — La sociedad se constituye por un término de veinte años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenticinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato con relación a las operaciones sociales. — Tercero: Objeto de la Sociedad. — Es objeto de la sociedad explotar el ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y amplitud pudiendo importar y exportar aquellos elementos, productos, máquinas y materiales que se consideren necesarios para el mayor éxito de la empresa. — Cuarto: Capital Social. — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual se suscribe e integra de la siguiente manera: el señor José Sánchez Gutiérrez suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas, que integra en bienes de acuerdo al balance inventario que se transcribe por separado y que forma parte del presente; el señor Gabino Roberto Ojeda suscribe trescientas cuotas que integra en bienes al igual que el anterior y el señor don Abraham Capucille suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de las cuales integra doscientas veinticinco en efectivo y el saldo o sean doscientas veinticinco deberá integrarlas en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Quinto: Dirección y Administración. — La dirección y administración estará a cargo de los socios, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social con el cargo de gerentes de producción. — Estas funciones no implican limitación en cuanto a funciones administrativas, las que serán fijadas en la primera reunión que realicen los socios a ese efecto y que se registrará en el libro de actas. — En las relaciones con las instituciones bancarias o de crédito, podrá comprometerse la sociedad con la firma de dos de los socios gerentes. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Las asignaciones de los socios gerentes, serán estipuladas de común acuerdo entre los socios, con cargo a gastos generales. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales o municipales y en general efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Sexto: Organización Administrativa Interna. Las operaciones de la sociedad y las resoluciones de los gerentes serán registradas en los respectivos libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio y a las leyes especiales y complementarias del mismo y en los libros de actas rubricados. — Todas las resoluciones de los gerentes sobre los negocios sociales, sólo se ejecutarán previa firma por ellos de las actas registradas en los libros respectivos. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del que corresponde al corriente año, que comenzará el primero de noviembre y terminará el treinta y uno de diciembre. — Al treinta y uno de diciembre de cada año, los gerentes practicarán un inventario y balance general y establecerán la cuenta de ganancias y pérdidas. — Estos documentos con la firma del encargado de la administración y la firma de uno de los gerentes, quedan sometidos a examen y observación con su documentación en el local social. — Cualquier socio podrá observarlo e impugnarlo hasta el treinta y uno de marzo de cada año siguiente al mismo; pasado este plazo se considera que estos documentos quedan aprobados. — Séptimo: Bases para la formación de balances. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Las sumas necesarias para constituir el fondo de previsión, para cumplir las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas necesarias para constituir un fondo de amortización del activo fijo. — El remanente de las utilidades líquidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción de las cuotas de capital social de cada uno de los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas cuando las hubiere. — Los socios no podrán exigir la distribución de las utilidades que les correspondiere, sino después de haber transcurrido ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio social. — Hasta esa fecha les serán acreditadas en su cuenta particular las utilidades que les correspondiere. — Octavo: Bases para la Liquidación. — A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de liquidación anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, quienes deberán ajustarse a las disposiciones del Capítulo X, Libro segundo del mismo texto. — En caso de actuar los gerentes como liquidadores, no tendrán otra remuneración que la acordada conforme a la cláusula quinta. — En caso de pérdidas en dos ejercicios continuos, que sumen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará forzosamente, una vez que los socios restantes hicieren opción de abonar a los herederos, representantes legales, curadores o sucesores del causante el haber que resultare a favor del mismo de acuerdo al balance que se practicará al efecto o de permitir el ingreso de representantes del causante, los que a tal fin deberán unificar su representación. — Realizado el activo y el pasivo por los liquidadores, cubiertas que sean las deudas sociales, el remanente, si lo hubiera, será distribuido de acuerdo a la proporción de las cuotas sociales de cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Noveno: De los Socios. — Los socios se reunirán una vez por mes al menos y además todas las veces que lo estimen conveniente. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado y sus decisiones se ajustarán a las reglas del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Décimo: De las Cuotas Sociales. — Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cesibles entre los socios. — En caso de que los socios no usaran el derecho preferencial de adquirir las cuotas de los otros socios, el que deberán ejercerlo dentro del plazo de treinta días del ofrecimiento por telegrama colacionado, el titular podrá ceder a terceros sus cuotas sociales sin restricción alguna. — Décimo Primera: Disposiciones Complementarias. — Todo lo que no ha sido expresamente previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sus concordantes del Código de Comercio. — Los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y domicilio que el expresado en el presente convenio. — Previa lectura de las cláusulas precedentes y demás partes de este contrato y ratificación de su contenido se firman por los interesados tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sir. Horacio Duncan Parodi, vale. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320.— e.14|12-Nº 7.263-v.20|12|55

DE ANTONI Y ROCCA

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto De Antoni, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3920, Capital Federal y el señor José Rocca, argentino, casado, domiciliado en San Juan 4231, Capital Federal; ambos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley 11.645 y a las estipulaciones que a continuación se establecen: Primero: Razón Social - Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de "DE ANTONI Y ROCCA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Rivadavia 3920, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: Duración. El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de setiembre del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de cepillos de alambre de acero y su comercialización, operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y la producción y todo otro negocio o actividad lícita que convenga a los intereses de la sociedad. Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas de capital para el señor Alberto De Antoni y cincuenta cuotas de capital para el señor José Rocca según Balance General, debidamente suscripto con la firma de ambos socios y la del Contador Público Nacional Ricardo F. D. Renaud. Quinto: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes. El socio señor Alberto De Antoni tendrá personalmente a su exclusivo cargo, la atención de la oficina de la sociedad, instalada en Rivadavia 3920, Capital Federal donde se centralizará la contabilidad y el movimiento administrativo de la misma, las compras y las ventas; por su parte el señor José Rocca, tendrá a su exclusivo cargo la atención directa de la fábrica de la sociedad, todo ello sin perjuicio de que los socios se presten recíprocamente la más amplia colaboración y se faciliten el más amplio control. Sexto: Uso de la firma social. El uso de la firma social la tendrán ambos socios, en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en fianzas o cauciones a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales; y especialmente, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; realizar operaciones agropecuarias; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de Bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina; del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: firmar, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación y de seguros, de fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. Séptimo: Balances. El ejercicio económico-financiero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, debiéndose practicar un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier oportunidad. Después de los diez días de confeccionado el Balance e Inventario General, si no se hace observación, quedará aprobado. Octavo: Sueldos. Los socios de común acuerdo se asignan un sueldo de mil pesos moneda nacional, cada uno, y en concepto de anticipo de utilidades, los que serán cargados a las respectivas cuentas particulares. Noveno: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades líquidas que resultasen después de abonados los gastos generales y deducido el 5% destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el Libro de Actas, se distribuirán por partes iguales: las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan siempre que el Pasivo Exigible de la sociedad fuera inferior al 50% del Activo Social y siempre que la liquidez de la sociedad lo permita. Décimo: Retiro y Transferencia de Cuotas. En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se lo tendrá por retirado. En tal supuesto recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el Balance, Inventario y Avalúo del patrimonio social de acuerdo a los precios de costo y efectuándose su pago en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, que se abonarán por semestre anticipado, con más el interés del 8% anual, también pagadero por semestre anticipado sobre saldos. Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del Balance practicado más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. Tanto en el caso de retiro como de transferencia se deberá dar preferencia al otro socio. Undécimo: Disolución o Liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se podrá optar por los siguientes temperamentos: a) con la conformidad expresa del socio superstite, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. Adoptada esta alternativa, el socio superstite tendrá únicamente la administración y el uso de la firma social y los herederos o su representante, solamente la función de control; o b) por adquirir el socio superstite a los herederos del socio fallecido o incapacitado, sus cuotas de capital al precio que resulte del Balance que se practicará al efecto de acuerdo a las normas establecidas en el artículo anterior, pagándose en la misma forma establecida por dicho artículo. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el socio sobreviviente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Duodécimo: Disidencia. Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato mientras esté en vigencia, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que uno de los socios no lo hiciera, dará derecho al otro a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las cuestiones no previstas en las estipulaciones precedentes se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "De Antoni y Rocca, Sociedad Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Veintinueve de noviembre, —vale— sobrerraspado. — A. De Antoni. — José Rocca. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.460.— e.14|12-Nº 7.187-20|12-55.

AVIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 5 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano Ricardo E. España, los señores Alfredo Barucca y Florindo Barucca, cedieron por su valor nominal a los señores Arturo Carro y Arturo Fabián Carro, en la proporción de 64 cuotas al primero y las 3 restantes a este último, las 67 cuotas de capital valor nominal de un mil pesos cada una, que tenían y le correspondían en la sociedad "AVIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.104-v.19|12|55

ELECTROMEDICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha 21 de Octubre de 1955, el señor Alejandro Leonardo Tentori, vende, cede y transfiere a favor del señor Andriano Miguel De Pascuale, las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTROMEDICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Fernando Gil, vende cede y transfiere al señor Héctor Alfredo Rey las veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad renunciando los señores Alejandro Leonardo Tentori y Fernando Gil al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad. Enmendado — transfiere — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvestor secretario.

$ 160.— e.13|12-Nº 7.133-v.19|12|55

EMILIO S. BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 8 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "EMILIO S. BIANCHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por dos años más, a partir del primero de diciembre de 1955, modificándose la parte final del artículo Quinto en la forma siguiente: Quinto:... Las utilidades que resultaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: A don Emilio Samuel Bianchi, el veintitrés por ciento; a doña Alicia Fernández de Bianchi, el veintitrés por ciento; a don Victorio Gerardo Negretti, el dieciocho por ciento; a don Sancho José María Duque, el dieciocho por ciento; y, a don Balbino Fernández, el dieciocho por ciento. — Las eventuales pérdidas que resultaren serán soportadas por los socios en las mismas proporciones; y, por el mismo acto, se modifica también el artículo Octavo, el que queda redactado así: Octavo: Para atender a sus gastos particulares, que se llevarán a la cuenta de gastos generales, los socios retirarán mensualmente: doña Alicia Fernández de Bianchi: quinientos pesos nacionales; don Emilio Samuel Bianchi: dos mil pesos nacionales; don Victorio Gerardo Negretti: dos mil pesos nacionales; don Sancho José María Duque: dos mil pesos nacionales; y, don Balbino Fernández, dos mil pesos nacionales. — En todo lo demás, quedan firmes y válidas las estipulaciones del actual contrato social. — Sobre raspado "quinientos pesos nacionales". Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 250.— e.13|12-Nº 7.148-v.19|12|55

AGENCIA VICENTE LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Werner Katz, casado, alemán, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2999, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Luis Castelnuovo, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield 1685, Capital, ambos mayores de edad, han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "AGENCIA VICENTE LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Vélez Sársfield Nº 1685, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales de venta en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la compraventa de automotores en general y en todas sus modalidades, motonetas, televisores, elementos y equipos para náutica y motonáutica, accesorios y repuestos de todas clases, así como la importación de los mismos y de automóviles, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de comercio o industria que la sociedad juzgue a sus intereses. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurridos los dos primeros años, mediante la decisión de uno de los socios de retirarse, efectuada por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación y dirigido al domicilio particular de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto en la proporción de veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán asimismo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada por la excepción de los documentos que obliguen a la sociedad en cuyo caso deberán firmar ambos conjuntamente. — Los socios tienen amplias facultades para representar ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo constituir toda clase de derechos, reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, comprar y vender inmuebles, muebles, semovientes, solicitar créditos en cuenta corriente, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los contratos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado del ejercicio anual, pero cada socio podrá efectuar cuando lo crea necesario, un balance de comprobación de saldos, para determinar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor Werner Katz y el cuarenta por ciento para el señor Alfredo Luis Castelnuovo. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación o si lo prefiere el sobreviviente continuará la explotación de la sociedad. — Se practicará un inventario y balance general a esa fecha y la parte que corresponda al fallecido o incapacitado será entregado a los herederos o representante legal en seis cuotas semestrales, iguales, con un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con los documentos a sus vencimientos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante el funcionamiento o el período de liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán ser personas capaces para el desempeño de su cometido y cuyo fallo será inapelable, y hará cosa juzgada. — Décima Primera: Dejan constancia los contratantes y queda desde ya bien establecido que el socio señor Alfredo Luis Castelnuovo no adquiere por la presente obligación alguna de dedicarse por entero a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otra actividad de cualquier índole, que no tenga afinidad con el objeto de la presente. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Werner Katz. — Alfredo Luis Castelnuovo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 1.040.— e.13|12-Nº 7.159-v.19|12|55

CODEMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CODEMA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hace saber que en la Ciudad de Buenos Aires a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el escribano León Rosemberg protocolizó el acta Nº 16 de fecha 4 del mismo mes por la que los socios con "quórum" reglamentario y por unanimidad han resuelto nombrar, en sustitución de los actuales y con efecto al momento en que queden cumplidos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, Gerente de la Sociedad a don Livio Fernández, Cédula de Identidad número 2.900.626 de la Capital Federal y protocolizó, asimismo el acta Nº 17 de fecha 7 del mismo mes por la que se resolvió: 1º Reducir el Capital Social a Un millón ciento noventa mil pesos nacionales cancelando así el capital que no había sido integrado a dicha fecha, perteneciente a don José María Fasce, Raúl Ludueña, Horacio Enrique Hasperné y Araldo Oscar Asta los que a partir de entonces tendrán cada uno un capital de $ 129.000.—; $ 119.000.—; $ 110.000.— y $ 82.000.— respectivamente. — 2º Modificar el domicilio legal actual establecido en Río Bamba 192 por el de Talcahuano Nº 736 Escritorio 71. — 3º Autorizar a favor de la señora Haydee Victoria de Gurruchaga Güemes de Hasperné Becerra la transferencia de 25 cuotas sociales que estaban a nombre de Oscar Eduardo Hasperné Becerra. — 4º Que para adoptar las normas estatutarias a la nueva característica de la Sociedad se ha modificado el Estatuto Social suprimiéndose todos los artículos del contrato a partir del artículo 13 inclusive; que ha sido ampliado el artículo quinto agregándosele lo siguiente, a saber: "Sujeto a la publicación e inscripción correspondiente y en virtud de haber percibido el saldo de precio, en promesas de pago, de los cesionarios don Livio Fernández por quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de la señora Engracia López de Ludueña, por ochenta mil pesos moneda nacional y de la señorita Angela Rosario García, por cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional con la constancia de que los tres actúan por sí y con fondos propios, los socios que se expresan a continuación ceden y transfieren sus respectivas cuotas sociales: José María Fasce, ciento veintinueve cuotas de mil pesos cada una; Raúl Ludueña, ciento diecinueve cuotas; Horacio Enrique Hasperné ciento diez cuotas; Aroldo Oscar Asta, ochenta y dos cuotas y Aurora Vilapreña de López, cien cuotas, todas de mil pesos cada una y que totalizan quinientas cuarenta cuotas, o sean, quinientos cuarenta mil pesos al señor Livio Fernández; Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera, cincuenta y cinco cuotas y Dr. Oscar Miseta, veinticinco cuotas que totalizan ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos a la señora Engracia López de Ludueña; Carlos Lucio Somoza, cien cuotas; Pablo Weis, setenta y cinco cuotas; Alberto José Vedoya, cincuenta cuotas; Carlos Mari, cincuenta cuotas; Héctor Mari, cincuenta cuotas; Tomás Iturrioz, cincuenta cuotas; Marcelo Manuel Guttero, veinticinco cuotas; Dora Guttero, veinticinco cuotas; César Alberto Bonetti Dupon, veinticinco cuotas y Alfredo Juan Arrigoni, veinte cuotas, que totalizan cuatrocientos setenta cuotas o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional a la señorita Angela Rosario García". Y que han sido modificados los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimosegundo y los incisos b), c) y d) del artículo once, cuyos textos son los siguientes: Artículo Cuarto: "Constitúyese por el término de veinte años a contar de su momento inicial, el 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y podrá disolverse, prorrogarse anticipadamente o cambiar sus formas jurídicas en cualquier oportunidad, si así resolviera la simple mayoría de los socios". — Sexto: "La Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios; sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de Capital integrado, salvo el caso en que la ley 11.645 requiera una mayoría especial, y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. El "Quórum" se formará con la presencia mínima de dos socios. Será de aplicación lo pertinente de las secciones cuarto y quinto del Código de Comercio, respecto a fiscalización y asambleas. Para ejercer la fiscalización, los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para aprobar la Memoria y balance general, que el gerente deberá someter a su consideración. — Séptimo: "La sociedad será fiscalizada por un Síndico, socio o no, cuyas obligaciones serán en lo pertinente similares a las que establece el artículo 350 del Código de Comercio para la Sociedad Anónima. Tendrá, además, la facultad de desempate en las resoluciones de los socios, cuando sea requerido al efecto". — Octavo: "La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, socio o no designado o removido por los socios". — Noveno: "El gerente será el representante legal de la sociedad conforme al poder y facultades que al respecto le otorga la ley 11.645, y las disposiciones que los socios le impartan en casos extraordinarios. Quedará responsable de la eficiente administración de la sociedad, disponiendo con ese fin de los poderes, iniciativas y atribuciones necesarias para promover, gestionar, dirigir y realizar la general y libre administración de todo el patrimonio, transacciones y negocios de la sociedad" Podrá en consecuencia, en su acción funcional y ejecutiva, realizar por sí o por intermedio de apoderados, en cualquier punto de la República o del exterior, todos los hechos y actos jurídicos que no sean privativos de los socios, susceptibles de producir alguna adquisición, modificación o extinción de derechos que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada y que responda, consulte o propenda al fomento o progreso de la sociedad". — Décimosegundo: "El Código de Comercio y la ley 11.645 complementan las disposiciones del presente estatuto". — Once: Inciso b) Del excedente, en su caso, se separarán las sumas que la asamblea fije para remunerar al gerente y al síndico". — Once: Inciso c) "Del excedente, en su caso, se constituirán las reservas facultativas y de reposición que se estimen necesarias". — Once: Inciso d) "El remanente, si lo hubiera, será prorrateado entre los socios de acuerdo con sus respectivas cuotas de capital". — Que de lo precedentemente referido para el artículo quinto surge en detalle las transferencias de cuotas sociales efectuadas con la conformidad requerida por la ley 11.645. — Siborrado "Diciembre". Vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 1.120.— e.13|12-Nº 7.149-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FOURCADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernardino Fourcade, 51 años de edad, francés, casado, domiciliado en Corrientes 251, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Pedro Luis Fourcade, 28 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Villegas 1938, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Fourcade, 23 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Villegas 1938, San Justo, Provincia de Buenos Aires y Aquilino Coletti, 33 años de edad, italiano, domiciliado en Corrientes 251, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: Nombre, domicilio, término. Art. 1º: Bajo el nombre de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FOURCADE S. R. L. queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que se domiciliará en esta Capital Federal, calle Chilabert 6131 o en el que en el futuro se determine. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o el extranjero. — Objeto. Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la trafilación de hierros y caños, accesorios industriales y cualquier otra actividad afín a las antes enunciadas. — Capital Social. Art. 3º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, de las cuales los socios suscriben en este acto 50 cuotas cada uno de ellos. Todos los socios integran en este acto en dinero efectivo el 50 o|o de su aporte y el 50 o|o restante será integrado en el tiempo y forma que disponga la mayoría. — Gerencia. Art. 4º: La gerencia será desempeñada de la siguiente manera: a) Individualmente por los Sres. Bernardino Fourcade y Pedro Luis Fourcade, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente entre sí o con los gerentes designados en la letra b); b) en forma conjunta con cualquiera de los socios designados en la letra a) los Sres. Rodolfo Fourcade y Aquilino Coletti. — Art. 5º: Los gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su firma, actuando en el modo previsto en el artículo anterior. Podrán por consiguiente sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, arrendarlos por más de 6 años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes; otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades; operar ante cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, aparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos por los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. El o los gerentes que se designen en el futuro en adición o en reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarle la asamblea de socios, los que deberán ser debidamente publicados o inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: Los gerentes percibirán una remuneración mensual de 1.500 m|n. (Mil quinientos pesos moneda nacional). — Art. 7º: De los socios gerentes designados, los Sres. Pedro Luis Fourcade, Rodolfo Fourcade y Aquilino Coletti, están obligados a dispensar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, conforme a la distribución de las tareas que entre sí acuerden. — Art. 8º: Los gerentes en este contrato sólo podrán ser removidos si existiere justa causa que sea invocada por la decisión de la mayoría del capital social. La exclusión de la gerencia lleva implícita la exclusión del carácter de socios. — Balances. Distribución de utilidades. Art. 9º: Al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a las costumbres imperantes; b) Se aplicará un importe anual equivalente a dos meses de retribución computable, según la Ley 11.729, sus complementarias y modificatorias, por cada persona comprendida en dicho régimen a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado por el cumplimiento de dicha ley. Los socios, por mayoría, podrán variar la fecha de cierre del ejercicio y este cambio no se considerará como modificación de este estatuto social. — Art. 10: De las utilidades realizadas y líquidas obtenidas conforme al artículo anterior se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital y el resto, será reservado, capitalizado o distribuído entre los socios según resuelva la mayoría. — Toda vez que medie una retribución o capitalización de utilidades, los socios participarán en la misma a prorrata de sus capitales. En caso de existir pérdidas, la mayoría decidirán su pase a cuenta nueva, su absorción con reservas anteriores o la reducción del capital social, en cuyos casos las cuotas de capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Aumento de capital. Art. 11: La mayoría también tendrá derecho de disponer el aumento de capital por llamado a nuevas suscripciones, pero en este caso los socios tendrán derecho a las suscripciones de las nuevas cuotas emitidas a prorrata de sus respectivos capitales y el derecho que no hiciera alguno de ellos, acrecerá a los demás. Sólo en el caso de que el aumento del capital no fuere cubierto por suscripciones de los socios, se podrá incorporar a un tercero. La mayoría reglamentaria, la forma y modo de realizar los aumentos de capital previstos en este artículo. — Voluntad social. Art. 12 Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomarán en reunión de socios y serán asentadas en libros de actas, si la mayoría lo estima conveniente. La convocatoria se hará a instancias de cualquiera de los socios con expresión de los puntos a tratarse en reunión. Los socios podrán votar por correspondencia o por poder conferido a otro socio o tercero. Las decisiones tomadas de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos dentro de los temas de la convocatoria son válidas para los presentes y ausentes, debidamente convocados, pero en caso de contestación entre los socios, sólo podrán probarse por escrito donde consten las firmas de todos los presentes. A los efectos de la presentación de tales actas ante terceros, será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúen sus-

lesquiera de los gerentes designados en el Art. 5º y actuando en el modo allí establecido. — Art. 13: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Estos votos se computarán a todos los efectos, cualquiera sea el interés que tenga el socio en el asunto sometido a decisión y aunque se encuentre comprometido en el mismo su responsabilidad, salvo que esto último se funde en violación de la ley o de los presentes estatutos. — Art. 14: La disolución anticipada de la sociedad, su fusión con otra, la reintegración del capital social en cuanto importe la contribución de los socios, el cambio de objeto social, la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños y la incorporación de nuevos socios excepto en el caso del art. 12, sólo podrá resolverse por unanimidad de los votos conferidos por el presente contrato. Cualquier otro cambio modificación del presente contrato, no previsto de otra manera en este acto, y la aprobación de los balances sociales, tendrá lugar por unanimidad de votos presentes. La prórroga de la duración de la sociedad, la reducción y aumento del capital social, la incorporación de nuevos socios en el caso del art. 12, la remoción de los gerentes designados en el presente contrato conforme a las previsiones del art. 8, el nombramiento y remoción de los gerentes no designados en el presente contrato y demás actos y resoluciones que por la ley o en los presentes estatutos no requieren mayoría especial, serán resueltos por decisión de la mayoría de los votos presentes. En ningún caso las instrucciones que la mayoría de socios dispongan en cuanto al modo de obrar de los gerentes, afectará las facultades y poderes de éstos ante terceros, pero la inobservancia de tales instrucciones y directivas por parte de los gerentes será considerada como una justa causa de remoción. — Cesión de cuotas. Art. 15: Los socios no podrán, en caso alguno, ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo aceptación unánime de los restantes. En caso de oposición no habrá recurso alguno para el socio disidente ni aun el previsto en el segundo párrafo del art. 12 de la Ley 11.645, que todos los firmantes renuncian expresamente en este acto. Los socios podrán, en cambio, ceder total o parcialmente sus cuotas a otros socios, siempre que esta transferencia fuere autorizada por mayoría de votos computándose a los efectos de la determinación de esta mayoría los votos del cedente. — Fallecimiento, retiro voluntario o exclusión de socios. Art. 16: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios tendrán derecho a ocupar el lugar del causante los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por cada socio fallecido. Sólo intervendrán controlando y fiscalizando y percibirán las utilidades que hubieran correspondido al causante en la época de la distribucion. — Art. 17: Transcurrido dos años de duración de este contrato, cualquiera de las partes podrán manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificándola a los demás socios por telegrama colacionado con antelación a tres meses. — Art. 18: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o exclusión de alguno de los socios —y los herederos no optaren por continuar en la sociedad— los derechos del socio saliente o fallecido se establecerán conforme a un balance especial practicado al efecto, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancias o pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. A los efectos del cómputo previsto en este artículo la reserva por despidos será considerada como un pasivo de la empresa sobre cuyos importes el socio saliente o los herederos del socio fallecido no podrán alegar derecho alguno. La reintegración del haber del socio saliente o fallecido con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, si existiere, se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25 % a partir de la fecha del cierre del ejercicio en curso devengando los saldos un interés anual del 6 o|o. En los casos en que corresponda devolver una cuota social, los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capiales. — Prórroga. Liquidación. Art. 19: Al término previsto por el art. 4º o de su prórroga: a) si la sociedad decidiere la continuación de los negocios sociales en las mismas condiciones previstas por el presente contrato, la minoría disidente tendrá derecho a apartarse, recibiendo su haber en las condiciones previstas en el artículo anterior y determinándose sus derechos en la forma allí establecida; b) la mayoría del capital tendrá derecho a continuar los negocios sociales con exclusión de la minoría, pero en este caso el haber de esta última se establecerá conforme a un balance levantado especialmente a la época de terminación del presente contrato, donde los rubros activos y pasivos contabilizados o no, serán establecidos conforme a un avalúo especialmente practicado al efecto. Establecido dicho importe el mismo deberá ser satisfecho al contado; c) si no se dicidiere la continuación de los negocios sociales, la liquidación se efectuará en la forma que disponga la mayoría del capital, quien nombrará en carácter de liquidadores a dos gerentes en ejercicio de la gerencia y les otorgará los poderes y facultades que se estimen convenientes. — Arbitraje. Art. 20: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida a la decisión inapelable de un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de discordia. Si los árbitros de parte no se pusieran de acuerdo para la designación de un árbitro tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de la mayoría será inapelable. Especialmente será sometida a Tribunal Arbitral la decisión de la mayoría de socios que establezca que existe justa causa de remoción de los gerentes o de exclusión de cualquiera de los socios, si esta justa causa fuere contestada por el excluído, así como también cualquier cuestión que surja en cuanto al avalúo especial a que se refiere el artículo anterior. — De conformidad suscriben los socios el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Bernardino Fourcade. — Pedro Luis Fourcade. — Rodolfo Fourcade. — Aquilino Coletti.

Buenos Aires, novbre. 17 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.480.— e.13|12-Nº 7.147-v.19|12|55

KEROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de (Comercio) Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Folio 525. Segundo Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el ingeniero señor Roberto Sinigaglia, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil doscientos sesenta y ocho; el señor Jorge Hammer, que firma "J. Hammer", de estado casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Mendoza número mil ochocientos veintiséis; y el señor Sigfrido Kahn, que firma "S. Kahn", de nacionalidad alemán, de estado casado, domiciliado en la calle Conde número tres mil quinientos sesenta y cuatro. Todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya sociedad dejan constituída en este contrato, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: Los señores Sinigaglia, Hammer y Kahn, constituyen una sociedad con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Nahuel Huapi número tres mil doscientos sesenta y ocho, adoptando como denominación la de KEROTECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Durará cinco años a contar desde la fecha en que este contrato se inscriba en el Registro Público de Comercio, no obstante lo cual, después de transcurridos tres años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándoselo a los consocios, con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En tal caso regirá para el o los socios salientes, lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato, en todo lo que fuere aplicable. — Tercera: El ramo de comercio e industria, objeto de esta sociedad, será la fabricación y venta de aparatos y accesorios y demás que se relacione con los mismos, para uso de kerosene como fuente de energía termal. Podrá asimismo, si los negocios lo requieren, comprar y vender bienes inmuebles y constituir hipotecas, éstas con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otros. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes como tales tendrán el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo del socio señor Sigfrido Kahn, conjuntamente con uno de los otros socios, indistintamente, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad ni la firma, en asuntos particulares ni darla como fianza o garantía de obligaciones de terceros o ajenos a la sociedad. Los socios gerentes, en la forma antes indicada, tendrán la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos y negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicios como actores o demandados u otra forma. Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, mercaderías y demás que estimen conveniente. Verificar y celebrar toda clase de contratos, al contado o a plazos. Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía. Aceptar o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales. Convenir y pactar con terceros, negocios relacionados con el objeto de la sociedad. Realizar todas las operaciones bancarias con cualquier Banco, establecido o que se establezca o con sociedades o particulares. Aceptar, endosar y descontar giros, pagarés, letras, solicitar créditos, girar en descubierto, realizar descuentos u obtener préstamos, depositar dinero en cualquier forma y todo otro valor y retirarlos o extraerlos en todo o en parte, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar y firmar cheques, endosar todo documento o depositarlo al cobro con o sin protesto, hacer toda clase de operaciones que sean de práctica o costumbre en los negocios bancarios, pedir anticipos de contratos o créditos, origen de los negocios sociales. Cobrar y percibir toda suma de dinero que pueda corresponder a la sociedad, por cualquier concepto, dando los recibos correspondientes. Transar, percibir, prorrogar de jurisdicción, renunciar a todo derecho y todo lo demás que sea necesario y preciso para el mejor desenvolvimiento de los negocios e intereses de la sociedad, pues lo detallado es sólo enunciativo y no restrictivo. Representar cualesquiera de los tres socios indistintamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Finanzas de la Nación y de Hacienda, y ante todo otro Organismo Nacional ó Provincial, creado o que se creare. El socio señor Sigfrido Kahn, deberá dedicar todo su tiempo, aptitudes y conocimiento exclusivamente al cuidado e incremento de los intereses de esta sociedad, no pudiendo entrar en operaciones o negocios ajenos a la misma bajo pena de ser excluído de esta sociedad. Los otros socios podrán atender otras actividades que no sean del mismo género de los de esta Compañía. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas, cada una de cien pesos de igual moneda, que los comparecientes aportan en esta proporción o sea cada uno Doscientos cincuenta cuotas igual a Veinticinco mil pesos de igual moneda. De dicho capital o más del cincuenta por ciento, está representado por la adquisición de máquinas, enseres, útiles y materia prima, que se detallan en el inventario que por duplicado firman los socios, todo ello recientemente adquirido como lo justifican con los respectivos recibos que exhiben, hallándose todo ello en el local de la sociedad, en la calle Nahuel Huapi, número tres mil doscientos sesenta y ocho; el excedente será aportado de inmediato en dinero efectivo por los señores socios a prorrata de sus respectivas cuotas. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se hará constar la voluntad y resoluciones de los señores socios, como la aprobación de los correspondientes balances anuales. — Los balances anuales se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de hacer otros parciales o de comprobación durante el año económico a pedido de cualesquiera de los socios. Si de cualquiera de los balances resultaren pérdidas que alcanzaren a un cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir su inmediata disolución, la que se llevará a efecto por todos los socios. — Séptima: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que indica el artículo veinte de la mencionada ley. — Octava: Además del porcentaje que corresponda a cada uno de los socios gerentes por su capital, de común acuerdo y de conformidad con la actividad que desempeñe, se le acordará un sueldo mensual, el que será fijado oportunamente y del que se dejará constancia en el libro de actas que dispone la cláusula sexta de este contrato. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas, no pudiendo hacer distribución alguna, que no sean utilidades realizadas y líquidas. — Décima. Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el o los otros deberán practicar y terminar dentro de los treinta días, un balance general referido a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del difunto. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días desde la fecha de su confección pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término el representante del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un socio representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta al o a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — Podrá fijarse para tales casos el valor de llave que se determinará con relación a las ganancias de los dos últimos años. — La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que el causante tuviere en la siguiente forma: Cincuenta por ciento dentro de los seis meses de acordada legalmente la transferencia, veinticinco por ciento dentro de los nueve meses de igual fecha y el veinticinco por ciento restante dentro de los dos meses de la misma, más un interés del siete por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales una vez por mes hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el, o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del o los incapaces o fallecidos, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el o los socios sobrevivientes, con la simple fiscalización del o de los representantes del o de los incapaces o de sus herederos. — Y Undécima: Toda duda, interpretación o desavenencia entre los contratantes o sus herederos o representantes, será sometida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad para designar un tercero en caso de discordia. — Los comparecientes dan por constituída la referida sociedad y se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato, y lo demás que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Pedro José Aguirre y don Guillermo Freire, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de todo lo que igualmente, doy fe. — Roberto Sinigaglia. — J. Hammer. — D. Kahn. — Pedro J. Aguirre. — Guillermo Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Lozada Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veinticinco, protocolo del año próximo pasado de este registro ciento veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Kerotécnica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuatro sellos de dos pesos, sellados y rubricados, números un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres a treinta y seis inclusive. — Sobre raspado — lo — comprobación. Vale. Hay un sello. — Raúl Lozada Allende. — Honorarios Según Arancel $ 807.— m|n. Entre paréntesis: Comercio, no vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.13|12-Nº 7.109-v.19|12|55

MARABO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora María Acreche de Botbol, de nacionalidad argentina, con domicilio de Larrea Nº 1058 Capital Federal, el señor Eduardo Jorge Mazzantini, de nacionalidad argentina, con domicilio en Moreno 810, Capital Federal, y el señor Naón Rabecoff, de nacionalidad argentina, con domicilio en Neuquén 265, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MARABO S.R.L. y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Moreno Nº 810, pudiendo establecer sucursal o agencias en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: por compra, venta, permuta, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento y toda otra operación con bienes inmuebles; b) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, y operaciones de crédito en general; d) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas y productos y materiales nacionales y|o extranjeras; e) Agropecuarias: Mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercialización de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícola-ganaderos; f) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también llevar a cabo actos jurídicos de cualquier naturaleza y la explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos o reglamentos, pudiendo además realizar toda otra operación que directa o indirectamente se relacione con los objetivos sociales y, en general cualquier operación que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se adjudican en la siguiente forma: A la señora María Acreche de Botbol, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha; el señor Eduardo Jorge Mazzantini, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha, y al señor Naón Rabecoff, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en quince años a partir del 1º de julio del año 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cada tres años puede cualquiera de los socios retirarse de la sociedad con preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes con novena días de anticipación. — En caso de que alguno de los socios hiciera uso de ese derecho, los socios restantes podrán optar: 1º) Por adquirir las cuotas del socio saliente al precio que surja de un balance practicado al efecto, realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad, y 2º) Por ir a la disolución de la misma. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sino por voluntad o acuerdo unánime de los socios debidamente registrado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a car-

go de los tres socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo en los siguientes casos en los cuales será necesaria la unanimidad: a) Participación en negocios de cualquier naturaleza que fueran; b) determinación de la forma y condiciones de venta; c) Operaciones que consistan en dar o recibir préstamos; d) Fijación de las sumas a retirar por los socios en concepto de sueldos o a cuenta de utilidades. — Séptima: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente, el cual tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada, en todos los actos necesarios para el cumplimiento de los negocios que se haya resuelto emprender, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios comerciales y|o de particulares con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. Delegar total o parcialmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances de la sociedad y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración de la misma. Se designa para el cargo al señor José Botbol, de nacionalidad española y con domicilio en Larrea Nº 1055, Capital Federal, el cual podrá ser removido por decisión de los socios adoptada por mayoría de votos. En caso de ausencia e impedimento de éste la representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un balance de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan para amortizaciones, previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para los fondos de reserva legal; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances podrá ser hecha personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada socio tendrá derecho a un voto, cualquiera que fuere el número de cuotas que posea y la aprobación se adoptará por simple mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con intervención de los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar su representación, hasta vencer el ejercicio comercial en que se produzca el fallecimiento. Los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto, realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad. El pago lo harán los adquirentes en doce cuotas según balance que se practicará al efecto realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad. El pago lo harán los adquirentes en doce cuotas, una de ellas al contado y el resto en once mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Décima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulta se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponda. — Décima Primera: Se establece que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad sea ésta afín o no a la que establece el presente contrato. Dicha prerrogativa se hace extensiva al gerente general nombrado por este mismo contrato, señor José Botbol. — Décima Segunda: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como árbitro único, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. El laudo que dicte el árbitro único será obligatorio e inapelable para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales ordinarios, salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. Bajo las trece cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato suscribiendo el mismo en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Eduardo J. Mazzantini. — Nasón Rabecoff. — M. A. de Botbol.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.000.— e.13|12-Nº 7.127-v.19|12|55

FEQUELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Ricardo Zorraquin Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Luis M. Lamarca, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FEQUELITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de trescientos mil pesos a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el artículo quinto de su contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los señores socios señora Lucía Mathe de Sabatier y don Gabriel Rogelio Jeux por partes iguales que los nombrados han integrado totalmente en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.13|12-Nº 7.126 - v.19|12|55

TALLERES METALURGICOS G. A. E. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Pini Achával con fecha 17 de noviembre de 1955, el señor Esteban Angelino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Buenaventura Guastaferro y Armando Barzelogna (hijo) las setenta y cinco cuotas de capital por valor de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES METALURGICOS G. A. E. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado A. Vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.120 - v.19|12|55

PALACIO FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de julio de 1955, el señor Salvador Juan Taverna, cede, vende y transfiere al señor Armando Valle, sesenta y ocho cuotas de las que posee en la sociedad "PALACIO FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas, es decir por sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Fdo.: Armando Valle. Por poder Alberto N. Valle. Armando Valle. — Antonia Valle. — Salvador Juan Taverna. — Ramón Agustín Castro. — José Norberto Estrada. — Pedro Jorge Silva. — Alejandro Lagay. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.13|12-Nº 7.123 - v.19|12|55

VIRECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores David Lewy Neuwirt, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Vera Nº 21, Capital Federal; Esteban Búbera, yugoslavo, casado, industrial, con domicilio en la calle Valparaíso Nº 289, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, Humberto Segundo Pedro Búcari, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. Bruix Nº 4384, Capital Federal, y Luis Pablo Mazzini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 45, Capital Federal, convienen expresamente lo siguiente: Primero: El señor David Lewy Neuwirt vende cede y transfiere con efecto al día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a favor de los siguientes señores las cuotas de capital que se indican a continuación, las que se hallan totalmente integradas, pertenecientes a su haber societario en la sociedad de responsabilidad limitada "Virecol", dedicada a la fabricación y venta de revestimientos de vidrio, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 1349, de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1952 bajo el Nº 1325 al folio 412 del libro 25 de sociedades de responsabilidad limitada, a favor del señor Esteban Búbera veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; a favor del señor Humberto Segundo Pedro Búcari treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Luis Pablo Mazzini treinta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El señor David Lewy Neuwirt recibe en este acto en pago de las cuotas de capital vendidas y cedidas según se estipula en el punto primero, las siguientes sumas, sirviendo el presente documento del suficiente recibo y carta de pago en legal forma: del señor Esteban Búbera la suma de m$n. 28.000 (veintiocho mil); del señor Humberto Segundo Pedro Búcari la suma de m$n. 30.000 (treinta mil), y del señor Luis Pablo Mazzini la suma de m$n. 31.000 (treinta y un mil). — Tercero: Los señores David Lewy Neuwirt, Esteban Búbera, Humberto Segundo Pedro Búcari y Luis Pablo Mazzini, únicos componentes a partir del 21 de agosto de 1955 de la sociedad de responsabilidad limitada "Virecol", convienen en este acto reglar en adelante las relaciones comerciales de la sociedad, conforme se estipula en las cláusulas siguientes, las que anulan y reemplazan a las fijadas por contrato de fecha 21 de mayo de 1952 y sus modificaciones de fecha 23 de octubre de 1953. — Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VIRECOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años (5 años) a contar del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de un ejercicio financiero, debiendo preavisar su decisión a los restantes socios con seis meses de anticipación al vencimiento elegido, mediante notificación escrita. En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Cláusula Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede principal de su negocio en la calle San Eduardo Nº 1349 Capital Federal, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Cláusula Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de revestimientos de vidrio, sin perjuicio de anexar cualquier industria o comercio que guarde o no relación directa e indirecta con el de esta sociedad, como así también importación y exportación de esto y otros artículos y materiales o materias primas. — Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., según balance inicial anexo al contrato de fecha 21 de mayo de 1952 y que corresponde a los señores socios en la siguiente proporción: David Lewy Neuwirt m$n. 31.000.—; Esteban Búbera m$n. 30.000.—; Humberto Segundo Pedro Búcari m$n. 30.000.—; Luis Pablo Mazzini m$nac. 31.000.—. — Cláusula Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios, quienes quedan en este acto designados para desempeñar tales funciones, con la obligación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la misma. El uso de la cuenta o cuentas bancarias se hará solamente con dos firmas y en la siguiente forma: conjuntamente el señor David L. Neuwirt con el señor Humberto S. P. Búcari o el señor Luis P. Mazzini o indistintamente el señor Esteban Búbera conjuntamente con el señor Humberto S. P. Búcari o el señor Luis P. Mazzini. — Cláusula Séptima: El socio Esteban Búbera tendrá a su cargo todo lo referente al personal obrero de la sociedad, su contratación, vigilancia, despido, etc., como así también todo lo relacionado con el aspecto técnico de la preparación, fabricación y colocación de los revestimientos de vidrio, asegurando y garantizando la bondad del producto. Los socios David L. Neuwirt, Humberto S. P. Búcari y Luis P. Mazzini tendrán a su cargo la parte referente a compra de materias primas y materiales, y la organización, y atención de las ventas. — Cláusula Octava: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, conjuntamente dos de ellos y en la forma que se indica en la cláusula sexta, abrir cuentas en los bancos Oficiales o Particulares para girar contra las mismas, comprar bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias en general y rodados, tomar o dar en arriendo bienes, permutarlos o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, caucionarlos, prendarlos, tomar dinero en préstamo y en general realizar todo acto lícito o contratos necesarios para la consecución de los fines sociales. — Cláusula Novena: El día 31 de diciembre de cada año vencerán los ejercicios económicos de la sociedad, practicándose en esa fecha un Balance General de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas líquidas que resulten se dividirán o soportarán entre los socios por partes iguales. Cuando hubiere utilidades, previamente a su distribución se deducirá un 5 o|o de su monto para formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — Cláusula Décima: Queda convenido expresamente que en caso de venta o disolución de la sociedad objeto del presente contrato, no podrá incluirse en la misma la transferencia y uso del local de la calle San Eduardo 1349 Capital, por cuanto el mismo deberá reintegrarse, en ese caso, a su propietario, señor David L. Neuwirt, totalmente desocupado. — Cláusula Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, como así también la aprobación del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Cláusula Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación del haber que le corresponda en la sociedad, practicándose al efecto un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago correspondiente se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del balance. — Cláusula Décima Tercera: Para el caso de disidencias en la interpretación de este contrato, los socios se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en el de la sociedad. Conforme los socios se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato para su incripción en el Registro Público de Comercio. — Humberto Segundo Pedro Búcari. — David Lewy Neuwirt. — Esteban Búbera. — Luis Pablo Mazzini.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.400.— e.13|12-Nº 7.086-v.19|12|55

CASA BRAUN-KORNBLIHTT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Jorge A. Kornblihtt, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687; Clara Grinberg de Kornblihtt, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Tucumán número 1687; Edgar J. Kornblihtt, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 1372; Lydia Kaplun de Kornblihtt, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile Nº 1372; Leonardo Kornblihtt, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687; Simón Rieznik, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 794 y Lydia Kornblihtt de Rieznik, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 794, todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los señores Jorge A. Kornblihtt, Clara Grinberg de Kornblihtt, Edgar J. Kornblihtt, Leonardo Kornblihtt, Simón Rieznik y Lydia Kornblihtt de Rieznik, tienen constituída una sociedad comercial colectiva que gira bajo la denominación de Casa Braun - Kornblihtt e Hijos, la que se halla inscripta con sus modificaciones en el Registro Público de Comercio el 18 de enero de 1951, bajo el Nº 57, folio 360, del libro 53 de Contratos Privados y 19 de febrero de 1953, bajo el Nº 70, folio 226 del libro 55 de Contratos Privados. — Segundo: Por este acto, los contratantes señores Leonardo Kornblihtt, Simón Rieznik y Lydia Kornblihtt de Rieznik se retiran de la sociedad, vendiendo a los demás contratantes su capital que tenían en la misma. Esta venta se realiza por el importe total de Ochenta y Cuatro Mil (84.000.—) pesos moneda nacional, que los socios salientes reciben en dinero efectivo y por partes iguales, sirviendo el presente de suficiente recibo. Respecto a los créditos de sus respectivas cuentas personales, los socios salientes aceptan transformarse en acreedores de la sociedad, liquidándoseles éstos en la medida que las posibilidades sociales lo permitan. Se deja expresa constancia que los socios se han rendido a satisfacción y recíprocamente las cuentas sociales, no teniendo nada que reclamarse fuera de las sumas que se reconocen. — Tercero: Los contratantes señores Jorge A. Kornblihtt, Clara Grinberg de Kornblihtt, Edgar J. Kornblihtt y Lydia Kaplun de Kornblihtt, constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CASA BRAUN - KORNBLIHTT E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en esta Capital Federal, calle Salta Nº 461 o donde en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva Casa Braun - Kornblihtt e Hijos mencionada en el punto primero, continuando sus negocios sociales y declarando los socios conocer los balances de sus operaciones, a los que prestan su expresa conformidad. — Sexto: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de aceros inoxidables y afines, pudiendo ampliar la índole de sus actividades a otros ramos si lo creyere conveniente; comprar, vender, exportar e importar mercaderías, máquinas, repuestos, herramientas, muebles, útiles y materias primas, a fin de llenar los fines de su creación. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil (400.000.—) pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas (400) cuotas de Un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en especie y por partes iguales, o sea cien (100) cuotas de Un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada uno, de conformidad al balance que suscriben por separado y se tiene como parte integrante de este contrato. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge A. Kornblihtt y Edgar J. Kornblihtt, quienes la ejercerán conjunta, separada o alternativamente, asumiendo la calidad de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios gerentes y con las más amplias facultades, incluso las especificadas en los artículos 1.882 al 1.888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones gratuitas o ajenas a la empresa o en fianzas a terceros. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales a terceras personas para que la representen, con las facultades y a los fines que crea necesarios. Todos los socios se comprometen a colaborar en la sociedad con lo mejor de su capacidad y trabajo. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se balanceará el movimiento comercial, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. Los socios

se obligan a suscribir u observar los balances anuales dentro de los diez (10) días posteriores a su realización e instados que sean para hacerlo dentro de ese plazo, se tendrá por prestada su conformidad si no expresan su desacuerdo por telegrama colacionado. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal requerido por el artículo 20 de la ley 11.645, hasta que dicha reserva alcance al diez (10) por ciento del capital. Los socios aportarán, además, en la oportunidad de cada balance, las sumas que crean conveniente para constituir reservas con destino a obligaciones impuestas por leyes de carácter social o económico. El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales en los plazos y modalidades que dispongan. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que se distribuyen las utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones que afecten al desenvolvimiento de la sociedad, aprobación de balances, retiro de utilidades, formalización de contratos y todas las operaciones que respecten al giro de los negocios, se adoptarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada socio. De considerarlo conveniente los socios, se llevará un libro de actas rubricado, en el que quedarán registradas todas las resoluciones de importancia trascendental que se tomen para la marcha de la sociedad. — Décimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En tal caso, los herederos de referencia designarán a una sola persona para que los represente, la que tendrá los derechos y deberes que este contrato asigna al socio premuerto o incapacitado. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondan a cada asociado. Si los herederos del socio incapacitado o muerto resolvieran vender a los otros socios la parte que les correspondiere y éstos aceptaren, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula para fijar su monto, el cual será abonado de acuerdo a lo que expresamente convengan. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores, formado por árbitros designados uno por cada parte en litigio, pudiendo los árbitros designar, en común, a otro árbitro, cuyo fallo será inapelable. Cada árbitro tendrá un voto por cada mil pesos de capital que tenga el socio a quien represente. Conformes y a un solo efecto, en un todo de acuerdo, se suscribe un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1955. Firmados: J. A. Kornblihtt. — L. Rieznik. — C. G. Kornblihtt. — S. Rieznik. — E. J. Kornblihtt. — L. Kornblihtt. — Lydia K. de Kornblihtt". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.360.— e.13|12-Nº 7.106-v.19|12|55

J. M. FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 24 de noviembre de 1955, ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, al folio 2670 del Registro 391 a su cargo, los señores José Luis Garibaldi y Jaime Miralles, cedieron a favor de don Juan Manuel Fernández, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "J. M. FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por la misma escritura los únicos componentes de dicha sociedad, Juan Manuel Fernández, Néstor Andreoli, Davorin Juan Krsul, Héctor Pablo Mariscotti y María Luisa Irigoyen, resolvieron designar Gerente de la misma, en reemplazo del señor Jaime Miralles, al socio Sr. Héctor Pablo Mariscotti, cargo que éste desempeñará en la misma forma como aquél lo desempeñara, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e. 14|12-Nº 7.225-v.20|12|55

COVIAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "COVIAC. S. R. L.", el siguiente edicto: "Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar de la fecha de su constitución".

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.223-v.20|12|55

LYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado en fecha 1. de octubre de 1955, el señor Salomón Gluschankoff, vende, cede y transfiere las ciento setenta cuotas que tiene y le corresponde en "LYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la forma siguiente: ciento sesenta cuotas de valor nominal de un mil pesos m/n. cada una al señor Jorge Manuel Gorchs y diez cuotas de valor nominal de un mil pesos m/n. cada una al señor Juan Favata. Por el mismo instrumento queda modificado el artículo sexto del contrato social en el sentido de que los señores José Paz Moschcovich y Jorge Manuel Gorchs, desempeñarán la gerencia en forma indistinta y con todas las facultades expresadas en dicha cláusula, no siendo en consecuencia necesaria la firma de ambos gerentes, bastando solamente uno de ellas a los fines que determina la citada cláusula.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavaye secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 7.088-v.19|12|55

YUNES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Caram Yunes, de nacionalidad libanés, estado casado, domiciliado en la calle Zamudio Nº 2187 y Bartolomé Cavallero, de nacionalidad italiano, estado casado, domiciliado en la calle Camarones Nº 2332 ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "YUNES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.267, al folio 475 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto, en razón de haber vencido el referido contrato, hacer uso de la facultad de prorrogar contenida en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia proceder a la prórroga de la duración de la sociedad estableciendo el plazo de duración en una cláusula ampliatoria que se designará como punto octavo y al mismo tiempo modificar el punto cuarto en cuanto se refiere al uso de la firma, todo lo cual queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo del socio Caram Yunes, en su carácter de gerente para lo que queda designado con todas las facultades de ley y en la forma totalmente amplia que el desenvolvimiento del negocio lo requiera, al que para obligar a la sociedad deberá suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejerce, pudiendo en tal forma y carácter practicar todos los actos, gestiones y diligencias que se indican en el mismo punto del contrato que se prorroga y con la amplitud allí ilimitada. — Octavo: La duración de la sociedad queda prorrogada por el término de tres años contados desde el 26 de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos de la prórroga; pudiendo dicho plazo ser prorrogado nuevamente si los socios lo estiman conveniente a su vencimiento. — Quedan vigentes y con todo su valor todas las demás cláusulas del contrato social, en todo cuanto no hubieren sido modificadas por el presente. — En la forma precedentemente expresada, los socios dejan prorrogada la duración de la sociedad y modificado el punto cuarto del contrato social "Yunes y Compañía, Sociedad de de Responsabilidad Limitada", firmando el presente, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Caram Yunes. — Bartolomé Cavallero.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.13|12-Nº 7.116-v.19|12|55

AEMIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Emilio Rafael De Ipola, domiciliado en la calle Amenábar 2031 de esta Capital y Nicolás Savastano, domiciliado en Melincué 3436, también de esta Capital, ambos casados y argentinos, mayores de edad, resolvieron constituir entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "AEMIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá asiento en la calle Perú 175, Of. 5, Capital Federal, y cuya duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará como mayorista a la venta y representación de artículos para escritorios, librerías y papelerías; además importación y exportación de mercaderías del ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir: el señor Emilio de Ipola ciento veinticinco mil pesos y el señor Nicolás Savastano ciento veinticinco mil pesos. El aporte ha sido efectuado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles por el valor total, según inventario general adjunto que forma parte del presente contrato firmado por los socios de conformidad. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará, indistintamente, a cargo de ambos socios, y pudiendo cada uno de ellos, con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Las atribuciones mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas. Quedará, sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social o la personal en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente, a la sociedad que en este acto se constituye, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas, de la que forman el objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad iniciará sus actividades a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiese utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo entre ambos socios por partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiese. — Séptima: El sueldo para cada uno de los socios, será asignado de conformidad de los mismos y registrado en el libro de actas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, se incapacitara o falleciera uno de los socios, el otro continuará el giro social con el representante unificado hasta la expiración del plazo pactado. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento del otro socio. Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, se resolverá arbitrariamente de acuerdo a la Ley 11.645 y Código de Comercio. Bajo estas nueve cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmado ambos socios el mismo tenor a un solo efecto, el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y copias simples para cada uno de los socios, en lugar y fecha al principio enunciado. — Entre líneas: casado y: Vale. — Sobre raspado: nueve: Vale. — E. de Ipola. — Nicolás Savastano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 600.— e.13|12-Nº 7.136-v.19|12|55

LALINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1955, reunidos los señores Juan Schmidt y Guillermo Schmidt, únicos socios de "Lalintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio de 1946 bajo el Nº 601 al folio 334 del libro 10 de Contratos de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre de 1946, bajo el Nº 1.116 al folio 461 del mencionado libro; con fecha 31 de mayo de 1947, bajo el Nº 637 al folio 329 del libro 11: con fecha 29 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.138 al folio 119 del libro 18 y con fecha 9 de junio de 1953, bajo el Nº 1.106 al folio 352 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 aumentar el capital en m$n 350.000 a la suma de m$n 500.000 y el retiro como gerente del socio Juan Schmidt y modificar el contrato social que queda concebido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación, razón y firma de "LALINTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, pudiendo establecer agencias o sucursales en el Interior y Exterior de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y compraventa de textiles y afines. — Cuarta: El capital se fija en la suma de m$n. 500.000. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 5.000 cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt la cantidad de 2.500 cuotas y al socio Juan Schmidt la cantidad de 2.500 cuotas, aportado según balance general practicado al 1º de enero de 1955 y que, firmado por ambos socios, forma parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad se constituye por plazo indeterminado a partir desde el 1º de mayo de 1946 siempre que alguno de los socios no manifestare a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio su deseo de retirarse. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Guillermo Schmidt, quien es designado gerente y tendrá las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el Art. 1.881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de fianzas o garantías para terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: El gerente gozará de los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Octava: Se practicará balance el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10% del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos los considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos computados según el capital aportado. — Décima: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas. En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor actual de las cuotas de capital, que será abonado al socio saliente o herederos. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios o una o más personas nombradas por los mismos. — Duodécima: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad se firma para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Schmidt. — Guillermo Schmidt. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e. 13|12-Nº 7.111-v.19|12|55

SAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Miguel Ber Rotstain, polaco, casado, mayor de edad, de profesión sastre, domiciliado en la calle Malabia Nº 240, Capital, Moisés Salomón Glasermann, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, de profesión auxiliar de farmacia, domiciliado en la calle Añasco Nº 1930, Capital, y la Señora Tamara Basewicz de Felman, polaca, casada, mayor de edad, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Espinosa Nº 1456, Capital, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas Primera: Bajo la razón social "SAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos m|n. 150.000.— queda constituída una sociedad que tendrá su domicilio en la calle 17 de Octubre Nº 3605 esquina Añasco Nº 1930. Capital, estableciéndose su duración por el término de diez años a partir del primero de noviembre de 1954, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales del presente contrato. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación del negocio de farmacia ubicado en el lugar antes mencionado, o sea la compraventa, elaboración y preparación de los artículos referentes al ramo del negocio indicado. — Tercera: El capital se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscripto en la siguiente proporción: el señor Miguel Ber Wotsztain, sesenta cuotas, el Sr. Moisés Salomón Glasermann, sesenta cuotas y la señora Tamara Basewicz de Felman, treinta cuotas, que integran totalmente con sus respectivos aportes consistentes en muebles, útiles, maquinarias, artículos farmacéuticos, etc., individualizados según constancia que arroja el inventario firmado por los socios y que, sin transcribirse, forma parte del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Ber Rotsztain, Moisés Salomón Glasermann y la señora Tamara Basewicz de Feldman, quienes serán considerados socios gerentes. — Para representar a la sociedad los gerentes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, debiendo figurar

siempre obligatoriamente, la de la señora de Feldman como Directora Técnica del mencionado establecimiento. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para ejercer la capacidad jurídica de la sociedad y representarla en todos sus actos, comprendiendo además los siguientes: a) adquirir, enajenar y gravar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de derechos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, darlos y tomarlos en arrendamiento y dar y tomar posesión; b) Dar y tomar dinero prestado con garantía real y personal, constituir depósitos de dinero u otros valores y extraerlos, con particulares o instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando como libradores, endosantes, aceptantes, avalistas u otro carácter y de cualquier modo negociar letras, cheques, pagarés, vales, avales, giros, y otros instrumentos; c) intervenir en asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga intereses, por sí o por medio de apoderado, pudiendo contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, transar, recusar, tachar, interponer recursos legales o renunciarlos y conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no excluye las que se requieran para obrar a nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, ni tampoco limitan su capacidad jurídica para realizar toda clase de contratos y actos lícitos en la extensión que le reconoce la Ley. — Quinta: A los efectos legales y dando cumplimiento al superior Decreto Nº 33.890|47 y su reglamentación pertinente, se deja expresamente establecido que corresponde a la señora Tamara Basewicz de Feldman y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del mencionado establecimiento. Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, practicándose el balance e inventario general de existencias. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente y|o en su caso las pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Séptima: Los socios no podrán transferir o ceder las cuotas sociales a terceros sin el voto favorable de la mayoría de capital, pero en caso de incapacidad o fallecimiento, los herederos del socio fallecido o incapacitado entrarán automáticamente a ocupar su lugar con la sola condición de que al efecto unifiquen su personería. — Con respecto a la Señora Tamara B. de Feldman, el ejercicio de esta cláusula sólo podrá ser realizada, ya sea por sí o por sus herederos si su reemplazo se efectuara transfiriendo sus cuotas a otro profesional farmacéutico. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por los Tribunales de esta Ciudad, con exclusión de cualquier otro fuero, constituyendo a sus efectos, las partes, domicilio legal en los lugares indicados. — Bajo tales conceptos, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir el presente contrato leal y fielmente a su saber y entender. — M. B. Rotsztain. — M. S. Glaserman. — T. Feldman. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060.— e.13|12-Nº 7.151-v.19|12|55

TAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1955, los componentes de la sociedad "TAFICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social a la suma de $ 3.000.000 m|n. representado por 3.000 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, teniendo cada socio las siguientes aportes: Pedro Borria, 120 cuotas o sea $ 120.000; Angelina Batlle de Sole, 120 cuotas o sean $ 120.000 m|n.; Manuel Lálinez, 120 cuotas o sea $ 120.000; Manuel Villaverde, 120 cuotas o sea $ 120.000; Angel Rafael Barbato, 120 cuotas o sea pesos 120.000; Luis Francisco Tezcitorre, 200 cuotas o sean $ 200.000; Amadeo Ludovico Zinni, 120 cuotas o sea $ 120.000; José Carmelo Filomia, 120 cuotas o sea $ 120.000; Haydée Borria de Zunino, 120 cuotas o sea $ 120.000; Oscar Luis Cánepa, 120 cuotas o sea $ 120.000; Josefa Feijoo de Celaya, 100 cuotas o sea $ 100,000; Jacobo Samuel Gross, 140 cuotas o sea $ 140.000; Jorge Aurelio Borria, 280 cuotas o sea $ 280.000; Alfredo Sobrino, 200 cuotas o sea $ 200.000. En total las cuotas importan $ 2.000.000 m|n. conforme al balance practicado el 30 de julio de 1955, que se firma por separado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este aumento, haciéndose constar, que el capital anterior de la sociedad, era de pesos 1.000.000 m|n.; convienen también los socios en ampliar el artículo segundo el que queda redactado así: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la compra-venta e importación de automotores y maquinarias en general, pudiendo realizar toda clase de financiaciones y efectuar préstamos, con o sin garantía real, ejercer representaciones y dedicarse a cualquier otra actividad que considere conveniente. S|raspado: "Tafico". Vale. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 368.— e.13|12-Nº 7.145 - v.19|12|55

JUANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Félix Alvarenque, argentino, y Jorge Rymarczuk, ucraniano, ambos casados, hábiles, mayores de edad y domiciliados en la calle Uspallata Nº 895, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "JUANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio legal en esta Capital, calle Uspallata Nº 895|99, pudiendo abrir sucursales y representaciones en el país y|o el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de pizzería y fabricación y venta de helados, despacho de vinos, cervezas, alcoholes y venta de productos comestibles, pudiendo ampliar la índole de sus negocios. — Tercero: Durará cinco (5) años a partir del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual los socios retrotraen las operaciones sociales, en virtud de haber actuado desde esa fecha como sociedad de hecho. Transcurridos dos (2) años desde la fecha, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, expresando su voluntad de hacerlo al otro socio, por medio auténtico y con tres (3) meses de anticipación. — Cuarto: El capital social alcanza a la suma de cien mil (100.000) pesos moneda nacional, dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente así: noventa mil (90.000) pesos moneda nacional, o sean noventa (90) cuotas el socio señor Alvarenque y diez mil (10.000) pesos moneda nacional, o sean diez (10) cuotas el socio señor Rymarczuk. Los aportes se efectúan íntegramente en especie, de conformidad con el inventario y balance que suscriben por separado los socios. — Quinto: La administración, dirección y explotación del negocio quedará exclusivamente a cargo del señor Alvarenque, quien tendrá, asimismo, el uso de la firma social. Aunque el socio señor Rymarczuk no está obligado a dedicar todo su tiempo a la sociedad, se obliga a colaborar con el otro socio en todas las tareas inherentes a la misma. — Sexto: Anualmente, el 20 de junio se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. Los socios se obligan a suscribir los balances anuales dentro de los diez (10) días posteriores a su realización e instados que sean a hacerlo, se tendrá por expresada su conformidad si no manifiestan desacuerdo. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital. Las utilidades que se obtengan se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: La voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás cuestiones que afecten a la sociedad se expresará siempre por mayoría de votos, en razón de un voto por cada cuota de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o falencia de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado si así éstos lo decidieren, debiendo disolverse en caso contrario, de acuerdo con las modalidades de la ley mercantil. — Noveno: Todas las cuestiones que suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse, que se funde en la interpretación de alguna de sus cláusulas, serán dirimidas sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales designarán un tercero para el caso de disenso, cuyo fallo será inapelable. Conformes y a un solo efecto, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1954. Firmados: Jorge Rymarczuk. — Juan Alvarenque". — Buenos Aires, diciembre seis de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 680.— e.13|12-Nº 7.105-v.19|12|55

"VISCONTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1852. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán don José Visconti, casado en primeras nupcias con doña Rosa Santana, italiano, domiciliado en la calle Arenales número mil cincuenta y nueve; don Carlos Alberto Trias, casado en primeras nupcias con doña Herminia Nélida Damele, domiciliado en la calle doctor Norberto Quirno Costa número novecientos veinte y seis, Departamento once, argentino, y don Josué Higinio Visconti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales número mil cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: que son socios únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo el rubro de "Visconti y Compañía", constituída por escritura de fecha veinte y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el autorizante, al folio ciento cuatro de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, y protocolo de ese año, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. — Que de mutuo y amigable acuerdo han convenido en transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y por el plazo de tres años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de continuar la explotación del negocio dedicado a la venta de muebles, tapicerías y decoraciones ubicado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital y que hasta el presente lo hacía la Sociedad Comercial Colectiva de "Visconti y Compañía" cuyo activo y pasivo pasa a la nueva sociedad conforme al balance que se agrega por cabeza de esta escritura, firmando de conformidad por todos los socios. La sociedad podrá dedicarse además a cualquier otra actividad comercial que de común acuerdo consideren conveniente a los intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de este contrato se considerará entre los socios prorrogado de común acuerdo por un nuevo período de tres años, si seis meses antes de vencer ninguno de los socios manifestara a los demás consocios por telegrama colacionado su intención de dar por finalizado el término de la sociedad. En aquel caso, dentro de los treinta días se firmará la respectiva escritura pública de prórroga. En este caso, vencido el plazo se procederá de inmediato a la liquidación de la sociedad por los socios que más adelante se nombrarán gerentes, quienes contarán con todas las facultades que les acuerda el Código de Comercio. Conviniendo además las partes desde ya que el nombre de "Casa Visconti" que es la denominación comercial del negocio, quedará de posesión del socio señor José Visconti o sus herederos y que no se asignará valor alguno a la "llave" del negocio. — Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes tendrán el cargo de gerentes y desempeñarán sus funciones, como así también el uso de la firma social en forma indistinta. Queda establecido que los socios señores José Visconti y Josué Higinio Visconti quedan en libertad de dedicarse además a otras actividades comerciales: no así el socio señor Trias quien se compromete a no ocuparse de otra clase de negocios o actividades comerciales. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de: "VISCONTI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el uso de la firma social estará como se ha dicho a cargo de los tres socios gerentes en forma indistinta, para todos los actos y contratos que se relacionen con los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo forma la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don José Visconti; cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Carlos Alberto Trias; y diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Josué Higinio Visconti. Estos aportes se encuentran totalmente integrados conforme al balance a que se ha hecho referencia y del que un ejemplar se agrega a esta escritura. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse. Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances generales serán distribuídas o soportadas en su caso por los socios en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento para el socio señor José Visconti; veinte por ciento para el socio señor Carlos Alberto Trias; y cinco por ciento para el socio don Josué Higinio Visconti. De las utilidades líquidas los socios retirarán el veinte por ciento. — El saldo se destinará al aumento del capital social. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los socios gerentes ejercerán en la forma indicada, la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando en todos los casos autorizado para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Octava: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando hasta la expiración de su plazo. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que aquéllos o éste dicte, será acatado y respetado por las partes sin apelación alguna. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron, don Américo Bálsamo y don Juan Bianchetti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — José Visconti. — C. A. Trias. — J. H. Visconti. — A. Bálsamo. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y dos del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad Visconti y Compañía, expido el presente Primer Testimonio, extendido en tres sellos de ley números ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, sesenta y tres correlativos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Vale. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.13|12-Nº 7.113-v.19|12|55

GARAGE Y ESTACION DE SERVICIO ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Basilio Posderca, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Pergamino 676, Capital Federal y Gregorio Butoi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1673, 2do. piso, Dpto I, Capital Federal, por una parte y en su carácter de únicos dueños del negocio Garage y Estación de Servicio sito en la call Arenales 1858, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y por la otra los señores: Juan José Ainciart, argentino, casado, domiciliado en Habana 2385, Capital Federal, Antonio Marcovecchio, italiano, casado, domiciliado en Industria 529, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Pedro Antonio Ainciart, argentino, soltero, domiciliado en Habana 2385, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GARAGE Y ESTACION DE SERVICIO ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Habana 2385, de está ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otra parte así como establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del garage y estación de servicio que funciona en la calle Arenales 1858, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, así como también el ramo de mecánica de automotores en general, actividades afines y compra-venta de automotores. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 141.000 m|n.) dividido en ciento cuarenta y una cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una y aportadas en la siguiente forma: Basilio Posderca, Veintiuna Cuotas (21) o sea Veintiún

Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000), Gregorio Butoi, Veintiuna Cuotas (21), o sea Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000) Juan José Ainclart, Treinta y Tres Cuotas (33) o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 33.000 m|n.), Antonio Marcovecchio, Treinta y Tres Cuotas (33), o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000) y Pedro Antonio Ainclart, Treinta y Tres Cuotas (33) o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital se halla representado por el activo que arroja el balance general confeccionado para el negocio motivo de explotación de esta sociedad, el que pasa a ser propiedad de ésta, para lo cual la sociedad se hace cargo del pasivo formando parte integrante de la presente convensión.—Cuarto: Desígnase en este acto a los señores Juan José Ainclart, Antonio Marcovecchio y Pedro Antonio Ainclart, socios gerentes, quienes pueden actuar conjunta o separadamente pudiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, no pudiendo comprometerla en préstamos a título gratuito en garantía a terceros ni en negocios ajenos al giro social. El uso de la firma estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: La duración del presente contrato será de Diez Años a partir del día de la fecha. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General demostrativo de la marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que así lo desease uno cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Basilio Posderca el Doce por Ciento (12%); Gregorio Butoi, el Doce por Ciento (12%), Juan José Ainclart el Veintiséis por Ciento (26%), Antonio Marcovecchio, el Veinticinco por Ciento (25%) y Pedro Antonio Ainclart el Veinticinco por Ciento (25%). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que para las ganancias. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados or los socios si no fueran observados antes del 30 de julio subsiguiente de cada año. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el el libro de actas. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato regirá el Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado este contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Hecho en un solo ejemplar el que deberá ser inscipto en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado para ello el Dr. Carlos María Fernández Gallardo quien redactó este contrato. — E/L. "Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que para las ganancias". Todo Vale. — Basilio Posderca — Gregorio Butoi — Juan José Ainclart — Antonio Marcovecchio — Pedro Antonio Ainclart. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.13|12-Nº 7.160-v.19|12|55

ROYAL HOTEL NECOCHEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — "Royal Hotel Necochea, S.R.L." — Entre los señores José Groszmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castelli trescientos sesenta y siete, piso segundo, departamento "A"; Aurora Oliveros, argentina, soltera, domiciliada en Pasco treinta y siete, piso cuarto, departamento "D"; Manuel Tesouro, argentino, casado, domiciliado Costa Rica cuatro mil ciento cincuenta y tres, y Jaime Zatocki, polaco, casado, domiciliado Warnes número doscientos cuarenta y uno, departamento "C", todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Royal Hotel Necochea. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, al número doscientos cincuenta y cuatro, folio ciento noventa y siete, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones registradas el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al número dos mil novecientos sesenta y siete, folio ciento seis, libro veintidós; el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, al número seiscientos diez y nueve, folio doscientos treinta, libro veinticuatro; el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, al número mil doscientos cuarenta y uno, folio trescientos veintiuno, libro veinticuatro; el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, al número mil novecientos cuarenta y seis, folio trescientos setenta y cuatro, libro veintiocho; y veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, al número dos mil ochocientos veintiuno, folio noventa y ocho, libro veintinueve, convienen que la sociedad se rija en el futuro, de conformidad con los siguientes artículos. — Primero: Girará bajo la razón social "ROYAL HOTEL NECOCHEA, S. R. L." y tendrá su sede en esta Capital Federal, sin perjuicio de las oficinas, sucursales o establecimientos que habilite en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto lo constituye la explotación del hotel "Royal" de Necochea, Villa Díaz Vélez, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los ramos afines y|o anexos en materia hotelera. Para cumplir con él, podrá comprar, vender, permutar, locar, ceder, transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones, patentes, marcas y, en general, realizar toda clase de actos de comercio. En particular podrá gravar con hipoteca —tomando las existencias en su caso— o cualesquiera otros derechos reales, los inmuebles de su propiedad, a favor de instituciones bancarias, en particular los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y|o particulares. — Tercero: Tendrá un plazo de duración de treinta meses, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que entrará en vigor el presente contrato. — Cuarto: El capital social asciende a ochocientos mil pesos ($ 800.000) m|n., aportado en dinero efectivo por los socios, tal como resulta de sus antecedentes, en la siguiente proporción de cuotas de un mil pesos m|n. cada una: señor Groszmann, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; señorita Oliveros, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; señor Tesouro, doscientas diez y seis cuotas o sean doscientos diez y seis mil pesos y señor Zatocki, doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean doscientos sesenta y cuatro mil pesos, todos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Groszmann con el carácter de gerente. — Tendrá todas y cada una de las facultades inherentes al cargo para la realización de los fines de la sociedad, pudiendo en particular y sin que ello implique limitación, conferir poderes generales y especiales; cobrar, percibir, transar, dar recibos; novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas o remisiones; estar en juicio en representación de la sociedad en todos los fueros y jurisdicciones; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales y|o mixtas, en particular los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; representar a la sociedad en todos los Ministerios e Instituciones nacionales, provinciales y|o municipales; llevar a cabo los actos fijados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno —incisos uno, dos, tres, cuatro y doce—, mil ochocientos ochenta y seis, mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En caso de impedimento o enfermedad del señor Groszmann, constatada por escribano público, le reemplazarán con sus mismas facultades, cualesquiera de los tres restantes socios, quienes deberán actuar conjuntamente dos de ellos. — Siendo que la designación de gerente del señor Groszmann se efectúa en consideración a su carácter de técnico en el ramo de hotelería, las partes dejan establecido que su gerencia es elemento esencial del presente contrato. — En consecuencia y salvo por la acción de responsabilidad que deberá llevarse a cabo con la conformidad de la mayoría de dos terceras partes de los votos de capital, los socios no podrán disponer su separación. — Siempre y en todos los casos la socia Oliveros se desempeñará como secretaria de Gerencia. — La retribución del gerente y secretaria se establecerá por acta y su importe se fijará con la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital. — Sexto: El ejercicio comercial comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente, continuándose en la oportunidad con el vigente, de conformidad con el contrato anterior. — Al final de cada ejercicio se llevará a cabo un inventario y balance generales y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que podrán requerir en cualquier momento los socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — La aprobación de los balances se llevará a cabo por mayoría absoluta de votos de capital, salvo el caso en que, transcurridos sesenta días desde la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, los mismos no formularan observación alguna, en que quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, sin perjuicio de cualesquiera otras que los socios dispongan por unanimidad. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Para la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otras sociedades, formar sociedad con particulares, cambio de objeto, ingreso de nuevos socios, será necesaria la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de capital. — Noveno: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá hacer saber su decisión a los restantes por telegrama colacionado, con anticipación de ciento veinte días. — Para que el retiro se haga efectivo será necesaria la conformidad de la totalidad de los restantes socios. — En tal caso éstos tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos capitales. — Al socio que se retira se le abonará su parte de capital y utilidades, en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con el interés bancario de plaza. — Para establecer el capital del socio saliente se confeccionará un balance revalorizado a la fecha del retiro. — En caso de que alguno de los socios resolviera no hacerse cargo de su proporción en las cuotas del saliente, ello beneficiará a los restantes. — Si ninguno de los socios se hiciera cargo de las cuotas o la aceptación fuese parcial, el saliente podrá entonces efectuar la cesión total o parcial según el caso a terceros extraños. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes, por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, podrán optar entre liquidar a los herederos o representantes de dicho socio, su parte en la sociedad, en las mismas condiciones antes descriptas, o, continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar personería en una sola parte. — Décimo: Todos los pagos que se realicen en concepto de amortización del precio de compra del inmueble en que se encuentra instalado el hotel "Royal" de Necochea, serán considerados como aumento de capital, el que se llevará a cabo en la proporción respectiva, en la oportunidad que lo resuelvan los socios y con los requisitos de ley. — En este aspecto los socios se obligan individualmente a realizar los aportes necesarios para cancelar en las condiciones, plazos y garantía hipotecaria que corresponda, el saldo del precio de compra del citado inmueble, inclusive tomando a su cargo y avalando particularmente la hipoteca existente a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Asumen estas responsabilidades con carácter personal y solidario, obligándose a suscribir todos los documentos y avales particulares que se requieran. — El socio que no diese cumplimiento a las obligaciones que se han señalado —sin perjuicio de su responsabilidad por daños y perjuicios—, previa intimación efectuada en legal forma, será excluído de la sociedad. — Undécimo: En caso de divergencias entre los socios y|o respecto de la interpretación del contrato, la cuestión se someterá al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Si los árbitros no lograran ponerse de acuerdo designarán un tercero. — Se expedirán dentro de los diez días de habérsele sometido la cuestión y su fallo será definitivo e inapelable. — Duodécimo: Los socios podrán realizar sus actividades privadas como hasta el presente. — Décimo Tercero: En todo aquello que no esté previsto en el presente, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Domingo López Saavedra secretario.

$ 1.520.— e.13|12-Nº 7.153-v.19|12.55

PEREIRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 (Secretaría Nº 10), se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores José Pereira, español, de veintisiete años de edad, casado con doña Erminia Muiña, industrial, domiciliado en la calle Beauchef mil seiscientos quince, Capital Federal, y don Pablo Lucio Plácido Noto, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña María Teresa Cutrone, industrial, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil treinta y uno, Capital Federal, han decidido celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha del presente contrato declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de trabajos de carpintería, y toda actividad afín, sin perjuicio de cualquier otra que los socios resolvieren realizar si así conviniere a los intereses de la sociedad, la que tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Beauchef mil seiscientos quince, Capital Federal, sin perjuicio de poder ser cambiado el mismo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representados por mercaderías y herramientas, según balance, el que es aportado en la siguiente proporción: El señor Pereira, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y el señor Noto, cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: La administración de la sociedad y negocios sociales estará a cargo exclusivamente del socio José Pereira, quien se desempeñará como gerente, teniendo el uso de la firma social, con las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cargo, sin más limitación que la que imponen los intereses sociales, pudiendo contratar con particulares, Bancos Privados, Mixtos y Oficiales, comprar, vender, suscribir como librador, endosante, aceptante, cheques, giros, vales, pagarés o cualquier obligación, otorgar poderes. — El socio Pablo Lucio P. Noto tendrá a su cargo la atención de los clientes y trabajos encomendados, en lo que se refiere a los trabajos que se realicen fuera del taller: es decir, las tareas que sean necesarias realizar en las distintas obras. — Quinto: Anualmente se practicará un balance al día quince de noviembre, para cuya aprobación bastará la mayoría de votos representada por la mayoría de capital. — Las utilidades líquidas que hubieren o las pérdidas que se produzcan serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado, previo cumplimiento del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La cuota de uno de los socios no podrá ser cedida a extraños de la sociedad sin consentimiento del otro socio expresada por escrito. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, que deberá unificar su representación en uno solo de los mismos, o bien tendrá preferencia a adquirir la parte del socio fallecido el sobreviviente, a cuyo efecto se levantará un balance a la fecha del deceso y siendo que el importe que arroje será pagado en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Séptimo: La sociedad quedará disuelta en el caso que cualquiera de los balances anuales que se practiquen resulte haber pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social. — Octavo: Los socios fijarán las sumas que retirarán mensualmente para atender a sus necesidades, que serán en relación al capital aportado, y que se imputarán a las respectivas cuentas personales. — Bajo de tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato, de cuyo contenido se ratifican, firmándolo en prueba de aceptación, manifestando que para cualquier cuestión judicial que se suscitare será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, con renuncia a todo otro, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Pablo L. P. Noto. — José Pereira.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 740.— e.13|12-Nº 7.102-v.19|12|55

ONIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre del año un mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Abraham Padwe, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2574; Natalio Morgenfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2575; y León Glecer, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4060; todos mayores y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ONIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Santa Fe 1092, de esta Capital sin perjuicio de otros domicilios legal que se pudieran constituir, o de cualquier otra sucursal o agente, representante que se pudiera dar dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y representaciones de mercaderías en general, entendiéndose que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa y que podrá dedicarse, además, a cualquier operación lícita autorizada por las leyes en vigor. — Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la empresa con solo darlo a entender por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad con cuatro meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($ 50 000 —) moneda nacional, que se encuentra dividido en cien (100) cuotas de quinientos (500) pesos cada una e integrado de la siguiente forma: Abraham Padwe, cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos; Natalio Morgenfeld, cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos, y León Gelcer, diez (10) cuotas, o sean cinco mil pesos; este importe ya ha sido integrado en efectivo por cada socio según balance que se acompaña. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revisten a tal efecto el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo hacerlo en todo y cada uno de los casos cualesquiera dos de ellos en forma conjunta, a tal efecto y para el ejercicio de su cargo los gerentes tendrán las facultades previstas por los artículos 1881 del Código Civil y del 608 del Código de Comercio, pudiendo efectuar operaciones bancarias con cualesquiera institución, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. Les queda vedado a cada uno de los socios dar garantías, fianzas, avales, etc., para

asuntos que no fueren del giro normal de las actividades de la firma. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará todos los treinta y uno de diciembre de cada año, y se practicará inventario y balance general en esa fecha, de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época y a pedido y cargo de todos o cualquiera de los socios; las pérdidas y ganancias que hubiera luego de cada balance anual serán soportadas o distribuídas previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por partes iguales entre los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar para sus gastos personales la cantidad que establezcan de común acuerdo y que será cargado a la cuenta particular de cada uno de ellos. Esta determinación, como así cualquier otra que fuera de importancia, será registrada en un libro de actas que se llevará a tal efecto y que firmarán todos los socios. Toda determinación será tomada por simple mayoría de votos, teniendo a tal efecto cada uno de los socios un solo voto. — Octava: El socio que se retirara de la sociedad, de acuerdo a la cláusula tercera, recibirá el importe que le correspondiere de acuerdo al balance que se practicare al efecto, en la siguiente forma: cinco (5) cuotas iguales del veinte por ciento (20 %) cada una. Debiendo hacerse efectiva la primera de ellas en el momento de retirarse el socio y las cuatro restantes a un plazo de 30 días de intervalo cada una de ellas. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad con el consentimiento de la mayoría. En caso contrario la sociedad liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado en la forma establecida para el retiro de los socios según cláusula octava. Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para el supuesto de cualquier planteamiento judicial, la misma será ventilada ante los tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme a la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.080.— e.13'12-Nº 7.103-v.19|12 55

POLAK HERMANOS Y KOHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gregorio Polak, Aarón Polak y Gregorio Kohan, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y domiciliados en esta Capital, respectivamente en las calles Llavallol Nº 4074, Nogoyá número 3067, y Fortunato Devoto Nº 560; convienen de común acuerdo en prorrogar la sociedad que integran actualmente bajo la razón social "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración fenece el treinta y uno de diciembre próximo. En consecuencia resuelven celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad continuará dedicándose a la fabricación y venta de tejidos de seda, lana, algodón y afines del ramo, como finalidad principal, pudiendo hacerlo con cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios decidieren. — Segunda: Girará bajo la razón social "POLAK HERMANOS Y KOHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación comercial "Textil P. H. Y. K." y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Junín 258, primer piso "A", y su establecimiento fabril en la calle Zárate Nº 921, de Villa Progreso, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: La duración del presente se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportado por los tres socios en partes iguales; se halla totalmente integrado e invertido en los negocios de la sociedad que prorrogan según balance general e inventario practicados por separado y conformados por los contratantes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, en carácter de gerentes, y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los señores Polak, conjuntamente con el señor Kohan, autorizando todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o negocios ajenos a los intereses de la sociedad. Los tres socios deberán prestar su colaboración personal a la sociedad con prescindencia de cualquiera otra actividad, siéndoles permitido no obstante aportar capital a cualquier industria o comercio que no sea de idéntico ramo. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes: arrendarlos, transferirlos y gravarlos: dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales: aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general: conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares: solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de resultados y previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y reservas facultativas que se decidieren se distribuirán las utilidades remanentes por partes iguales, como asimismo las pérdidas, en su caso. — Octava: Para la confección de los balances generales se procederá con arreglo a las normas técnicas contables de rigor, y a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios dentro de los quince días de practicado. — Novena: La liquidación de la sociedad, en su caso, se llevará a cabo por los tres socios conjuntamente y en un todo de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Los tres socios percibirán una retribución mensual de tres mil pesos moneda nacional cada uno con imputación a gastos generales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada y cargando con los gastos de un empleado que se contrate para reemplazar en sus tareas al premuerto; en caso contrario se les restituirán las sumas que le hubieren correspondido al causante según balance e inventario general que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento, y para cuya determinación se tasarán los bienes del activo fijo a los precios del día, con intervención de peritos en caso de desacuerdo, y fijando el valor "llave" del establecimiento para ser computado en dicha determinación. El importe que resulte a favor de los interesados les será reembolsado en la siguiente forma: la mitad a los ciento veinte días de practicado el balance, y la otra mitad en cuatro cuotas semestrales iguales a partir del pago anterior, firmando pagarés, con intereses tipo bancario y garantizados con derecho real de hipoteca. — Duodécima: Se conviene en la prohibición absoluta de emplear al servicio de la sociedad a familiares de los socios, aun sin remuneración. — Décimotercera: En caso de separación de alguno de los socios, se determinará su haber social en la forma prevista en la cláusula undécima, y sus cuotas podrán ser transferidas a terceros salvo que los demás socios las aceptasen en igualdad de condiciones. — Décimocuarta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que preceden los contratantes declaran prorrogada la sociedad "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato, firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "G. Polak. — A. Polak. — G. Kohan".

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955.— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 7.081-v.19|12|55

GADDINI, CARDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marino Gaddini, italiano, casado, domiciliado en la calle Sinclair 2936; Miguel Ignacio Cardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 4768; Luis Meloni, italiano, casado, domiciliado en la calle Potosí 4326 y Carlos Mario Malier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Del Parque 1220, todos de esta Capital mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "GADDINI, CARDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la insignia comercial "Química Yalmar". — Segundo. Domicilio: El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos 4129, o donde posteriormente lo establezcan los socios pudiendo instalar sucursales, agencias, corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero. Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización interna, de importación y|o exportación de drogas industriales, medicinales y farmacéuticas, sus materias primas, especialidades medicinales y todas aquellas operaciones comerciales o industriales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y que los socios resuelvan desarrollar. — A los efectos del presente contrato, se entenderá como formando parte del objeto social, todas las actividades enumeradas en la cláusula séptima, como facultades de los socios gerentes. — Cuarto. Plazo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, a partir del segundo ejercicio social cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando a los demás con una anticipación no menor de noventa días, en forma auténtica. — Quinto. Capital: El capital social queda constituído en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Marino Gaddini suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 moneda nacional): el socio Miguel Ignacio Cardo suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.); el socio Luis Meloni suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), y el socio Carlos Mario Malier suscribe cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — Todas las cuotas sociales aportadas por los socios se hallan totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos que figuran en el balance que las partes firman por separado. — Sexto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social firmando cualquiera de ellos de a dos conjuntamente para todos los actos sociales, salvo la adquisición de bienes inmuebles y constitución de derechos reales, para los cuales se requerirá la firma de por lo menos tres de los socios. — En el uso de la firma social, los socios gerentes estamparán sus firmas individuales con la impresión del sello social. — Séptimo. Facultades de la administración: Los socios gerentes en el ejercicio de la administración de la sociedad, tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y especialmente las que se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso, gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, de comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros papeles de comercio; f) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos o aceptarlos, o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio, por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor, querellado, demandado, tercerista u otros caracteres; y al de cualquier otra actividad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; g) celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; h) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; i) nombrar y remover el personal de la sociedad; fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales; designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos o privados; k) celebrar por la sociedad toda clase de contratos por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; l) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada en garantía de terceros, ni empleada en negocios ajenos a su objeto. — Octavo: Balances: Los balances generales de la sociedad se realizarán al 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social; ello sin perjuicio de las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — Noveno. Utilidades y pérdidas: Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Marino Gaddini, Miguel Ignacio Cardo y Luis Meloni el 27 % cada uno y el socio Carlos Mario Malier el 19 % restante; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Resoluciones: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite por lo menos dos de ellos y las resoluciones que se adopten, serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Décimo Primero. Disolución por retiro de socio: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad y forma establecida en la cláusula cuarta, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad: en este último caso, deberán hacerlo saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a cargo de los socios gerentes. — Si continuaran con los negocios se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas. — Décimo segundo. — Disolución por muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior; b) por proseguir con los herederos a cuyo efecto éstos unificarán su presentación ante la sociedad; c) por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo tercero. — Compromiso arbitral: Toda divergencia que se produzca entre los socios ya sea durante la vigen-

cia de este contrato, su disolución liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.640.— e.14|12-Nº 7.191-v.20|12|55

CADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.686. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: escribano público y testigos que suscriben, comparece don Antonio Armando Campo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "CADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de socio gerente con uso de la firma social personería que justifica con el respectivo contrato y su modificación que en testimonios me exhibe y de cuyos documentos por haber sido otorgado el contrato con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, al folio seis mil quinientos noventa y dos, de este Registro transcribo lo pertinente e íntegramente la modificación efectuada por documento privado, los que por su orden dicen así: "... En la ciudad de Buenos Aires,... a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta... ante mí: escribano público... comparecen los señores Antonio Armando Campo... casado... don Ernesto Colombo... casado... don Horacio Carlos Cucci... soltero... y don Rodolfo Santiago de Paul... soltero, este último legalmente autorizado por su señor padre don Santiago de Paul... casado, para ejercer el comercio... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada... con el objeto y conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Que la sociedad que se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de comisiones, corretajes y consignaciones de cereales, oleaginosos, legumbres, frutos, semillas y todo producto agropecuario. — Segunda: El término de duración será de cinco años contados desde la fecha de su constitución. — Tercero: La sociedad gira en esta plaza, bajo la denominación de "Cadeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional... — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Horacio Carlos Cucci, quien reviste el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, con la amplitud que se requiera... Leída... Antonio A. Campo. — Ernesto Colombo. — H. C. Cucci. — R. S. de Paul. — S. Paul. — J. A. Costa. — J. Luperne... Ante mí: Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. — Inscripto en la fecha bajo el número 2.681 dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio ciento veinte y seis del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste: "Testimonio. Entre los señores Antonio Armando Campo, Ernesto Colombo, Horacio Carlos Cucci y Rodolfo Santiago de Paul, todos argentinos, casados, mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Cadeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio ciento veintiséis, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que el socio Cucci, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de mil pesos cada una a favor del socio de Paul en la suma de cuarenta mil pesos m|n. desligándose totalmente de la sociedad. — Segundo: El socio Colombo cede y transfiere al socio de Paul siete cuotas por la suma de siete mil pesos y las trece cuotas restantes a don Antonio A. Campo en la suma de trece mil pesos, desligándose totalmente de la sociedad. — Tercero: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato. En prueba de conformidad, firmamos el presente en Buenos Aires, a los veintitrés del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Armando Campo. — Ernesto Colombo. — Horacio Carlos Cucci. — Rodolfo Santiago de Paul. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 30 de junio de 1952, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos diez y seis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952". — Es copia fiel doy fe, asegurando el compareciente que el contrato y el uso de la firma permanecen vigentes. — Y en tal carácter invocado dice: Que confiere poder especial a favor del doctor Carlos A. Vázquez Dorrego, para que en nombre y representación de la sociedad "Cadeco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, intervenga y defienda en el juicio caratulado "C. A. D. E. C. O. S.R.L. v. Bianco Miguel y Alfredo: consignación de alquileres" que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz número veinte y uno de esta capital. — Al efecto faculta al mandatario para que se presente ante el citado Magistrado y demás autoridades judiciales que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, ponga y absuelva posiciones, prorrogue o decline de jurisdicción, diga de nulidad y simulación, entable y conteste demandas, contrademandas y convenciones, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones y la venta, remate o adjudicación en pago de los bienes de los demandados, asista a audiencias y comparendos y a juicios verbales y de conciliación, preste y exija juramentos y cauciones juratorias o reales y arraigos, nombre toda clase de peritos y funcionarios, acuse, recuse, tache, transija, apele, desista, cobre y perciba, dé recibos y cartas de pago, solicite indemnizaciones de daños y perjuicios, solicite notificaciones, oficios, exhortos y sus diligenciamientos y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma ante mí y los testigos don Fernando Alecha y don Héctor de la Cruz, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Fernando Alecha. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos ochenta y seis, del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para el mandatario, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número trescientos diez y siete mil ochocientos veinticinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.14|12-Nº 7.182-v.20|12|55

MADERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Geza Ordodic Hoffmann, argentino, domiciliado en Vidt dos mil veintiuno, y don Manuel Sumbulovic, argentino, domiciliado en Lafinur tres mil doscientos, ambos de la Capital Federal, resuelven constituir con vigencia retroactiva al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MADERSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, Capital Federal, pudiendo constituir agencias y sucursales en cualquier punto del interior y exterior. — Segunda: El objeto social consistirá en la compraventa, importación, exportación y elaboración de toda clase de maderas, sea por cuenta propia o ajena, como comisionistas o representantes de firmas nacionaels o extranjeras. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripta e integrada en efectivo, dividida en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden veinticinco cuotas a cada socio. — Cuarta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la desempeñarán en forma conjunta. Todo acto social, de cualquier carácter que sea, requerirá pues para su validez imprescindiblemente de las firmas de los señores Ordodic Hoffmann y Sumbulovic. Los gerentes gozarán de todas las facultades legales, inclusive las establecidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán actuar por sí o por apoderados ante toda autoridad nacional, provincial y municipal, y operar con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires y con todo otro Banco oficial y particular. Deberán dedicar toda su capacidad de trabajo a la sociedad, pudiendo, sin embargo, el señor Ordodic Hoffmann seguir desempeñándose como socio-gerente de "Plantadroga", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El señor Sumbulovic, por su parte, podrá desempeñarse por su propia cuenta, como lo hace actualmente, como corredor en maderas, pero solamente hasta que sus utilidades netas en esta sociedad no alcancen la suma de sesenta mil pesos moneda nacional anuales, en cuyo caso, es decir, llegando a alcanzar dicha suma, deberá dedicarse sola y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo realizar ninguna clase de operaciones por cuenta propia ni con prescindencia de la sociedad. — Quinta: El balance e inventario general se realizarán al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances trimestrales a confeccionarse a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. A los efectos de determinar las utilidades líquidas y realizadas, se tendrá en cuenta una amortización del diez por ciento de muebles, útiles e instalaciones, además de una deducción anual del cinco por ciento con destino a una reserva especial, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social, y otro cinco por ciento con destino a la reserva legal hasta dejarla cubierta. En las utilidades líquidas y realizadas así como en las pérdidas sociales participará el señor Sumbulovic en un sesenta y siete por ciento y el señor Ordodic Hoffmann en un treinta y tres por ciento. Ambos podrán retirar trimestralmente el ochenta por ciento a cuenta de las utilidades anuales. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Cada socio tendrá el derecho de optar por continuar la sociedad cinco años más, a cuyos efectos deberá comunicar su respectiva decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación a la expiración del plazo de duración fijado. En caso de no continuar la sociedad más allá de los primeros cinco años, entrará en estado de liquidación. Igualmente se liquidará la sociedad si se perdiese más de la mitad del capital social inicial. La liquidación estará siempre a cargo de ambos socios-gerentes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará o no con los derecho habientes, según sea la voluntad de todos los interesados. Si la sociedad no continuase, los derecho habientes percibirán sus haberes dentro de un plazo máximo de un año a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, fecha en la que también se realizará necesariamente balance e inventario general. — Octava: Ambos socios renuncian al derecho de ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Novena: Igualmente renuncian a la vía judicial para resolver diferencias inavenibles acerca de la interpretación de este contrato, u originadas en las relaciones por él establecidas, comprometiéndose a someterse a los buenos oficios de uno o más árbitros nombrados de común acuerdo o, si ello no fuera posible, del árbitro que cualquiera de los socios puede hacer nombrar por la Cámara de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad las partes suscriben un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmas: Manuel Sumbulovic. — Geza Ordodic Hoffmann.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 960.— e.15|12-Nº 7.347-v.21|12|55

GIRAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Girair Capamadjian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pasteur 547, Melcon Seriktzian, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Rivadavia 5539 y Vahram Hairabedian, griego, soltero, domiciliado en Rivadavia 10528, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que estará regida por la ley respectiva y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "GIRAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento legal en la calle Pueyrredón 1381, Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la venta de alhajas y relojes en general, pudiendo ampliarse o modificarse previo acuerdo entre los socios. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de quinientos mil pesos m|n., dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportado de la siguiente forma: Girair Capamadjian doscientas cuotas, Melcon Seriktzian doscientas cuotas y Vahram Hairabedian cien cuotas. — Cuarta: La sociedad se contrata por un plazo de diez años; no obstante el socio que desee retirarse antes de esa fecha deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio anual. — Quinta: Los socios que reciben la notificación podrán optar entre hacerse cargo de los negocios sociales o disponer la liquidación de la empresa. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios deberá realizarse un inventario general dentro de los quince días del deceso o de declarada legalmente la incapacidad, a efectos de determinar el capital y créditos que le correspondieran al causante o incapacitado. — Sin embargo, los demás componentes de la sociedad podrán decidir la continuación de la misma, hasta la expiración del plazo. — En tal caso los sucesores podrán designar un representante que tendrá facultad para fiscalizar las operaciones comerciales, pero no participará de la dirección del negocio. — Séptima: En los casos de disolución previstos en las cláusulas cuarta y sexta, la parte que correspondiera al socio que deja de integrar la sociedad, será efectiva en seis cuotas trimestrales que devenguen el interés aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento. — Octava: El uso de la firma social, estará a cargo, en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que podrán realizar cualquier acto de disposición o administrativo y especialmente: a) Abrir cuentas corrientes y de todas clases en bancos del país y del extranjero, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás oficiales o privados, estando facultados para hacer giros, librar, endosar, aceptar, descontar y realizar toda clase de operaciones sobre cheques, pagarés letras y otros documentos comerciales, así como cualquier otra operación bancaria: no obstante requerirá la firma de uno solo de los socios para realizar depósitos, certificar saldos o requerir informes a los bancos; b) Comprar, vender hipotecar o prendar bienes muebles o inmuebles y constituir toda clase de derechos reales; c) Celebrar toda clase de contratos en nombre de la sociedad y representarla ante reparticiones públicas y tribunales. — Novena: La gestión comercial de la empresa estará a cargo del socio Vahram Hairabedian, no estando obligados los demás socios a desarrollar ninguna actividad personal. — Décima: El 31 de julio de cada año deberá realizarse un inventario y balance general a efectos de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Undécima: El resultado que arroje el balance se distribuirá de la siguiente forma: al socio Vahram Hairabedian le corresponderá el 40 % y a cada uno de los señores Girair Capamadjian y Melcon Seriktzian el 30% — Duodécima: Los socios podrán realizar retiros periódicos a cuenta de sus ganancias, siendo responsables solidariamente en la medida que los mismos superen los beneficios que obtuvieran. — Décimotercera: El presente contrato deberá considerarse con efecto retroactivo el 1º de agosto del corriente año. — Décimocuarta: En casos de deudas o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia o disolución de la so-

ciedad, deberán designarse árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de éste será inapelable. — Décimoquinta: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Girair Capamadjian. — Vehram Hairabedian. — Melcón Seriktsian.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.15|12-Nº 7.321-21|12|55

NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Jacobo Ijelman, por una parte y don Ramón Igelman, por la otra, ambos comerciantes, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Cabildo tres mil ochenta, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes de mutuo, total y unánime acuerdo, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "NORTE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en esta ciudad, calle Cabildo tres mil ochenta, pudiendo establecer sucursales o trasladarlo en cualquier momento. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años con efecto retroactivo al día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra, venta y fabricación de muebles en general. Podrá, sin embargo, dedicarse a otros negocios fuera de los mismos o cambiar, inclusive, el ramo de su actividad u objeto de su constitución, siempre que los socios estuvieren de total y unánime acuerdo. — Quinta: Sin perjuicio del cumplimiento de su objeto específico, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad que reportare beneficios dentro de la licitud del objeto sobre que recaiga la misma, para su consecución y pleno logro, podrá desarrollar cualquier clase de actividad en cualquier ámbito como asimismo realizar toda clase de combinaciones comerciales o civiles, que a tales fines fueren necesarios y sin otra restricción que las que impongan las leyes y buenas costumbres. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del ámbito de las autorizadas por el Banco Central de la República. — Séptima: Ambos socios tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad y uso de la firma social, en forma indistinta, quedando solamente circunscriptas sus facultades por el ámbito determinado por las leyes de la Nación y las buenas costumbres. — Octava: El capital de la sociedad será de pesos ochenta mil moneda nacional, el que está dividido en ochenta cuotas de pesos mil cada una. Cada socio aporta a la sociedad cuarenta cuotas, o sea pesos cuarenta mil, integrándose en este acto el total de dicho capital y por cada socio en la parte que le corresponde, en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías y efectos, según inventario que aparte del presente se ha confeccionado y que firman los componentes de la sociedad en este mismo acto. — Novena: Anualmente, al día 14 de octubre de cada año, se realizará un balance e inventario general de los negocios de acuerdo a las estipulaciones legales correspondientes y previa la deducción de las reservas y amortizaciones legales correspondientes, se realizará la distribución de utilidades. Los socios se distribuirán las ganancias o soportarán las pérdidas que hubieren, por partes iguales. — Décima: Ningún socio podrá realizar la venta de sus cuotas sociales sin previo consentimiento del otro socio. — Undécima: Toda divergencia que suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, en su aplicación y derivaciones emergentes de las relaciones que por el mismo se crean y establecen, serán dirimidas por los tribunales competentes de esta ciudad. Luego de leer y ratificar de todo lo expuesto, las partes firman el presente en lugar y fecha ut-supra mencionado en ejemplar único, autorizando al redactor del mismo, el Dr. Mauricio Rubinstein, a realizar todas las diligencias necesarias para su inscripción en legal forma. — Jacobo Ijelman. — Ramón Igelman. S|raspado: "Cabildo - ochenta". Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 680.— e.15|12-Nº 7.311-v.21|12|55

MONTA-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Dr. H. Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen don Arturo Caus, italiano, casado, domiciliado en Alvarado ochocientos cincuenta y nueve, Morón, Don Sante Girardi, italiano, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini quinientos dos, Morón, Don Juan Bautista Girardi, italiano, soltero, con el mismo domicilio del anterior, y don Alberto Jorge Madrid, argentino, soltero, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, Capital, y convienen lo siguiente: Primero: Entre los comparecientes queda constituída con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MONTA-FER", que se regirá por el presente contrato y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la Sociedad serán las construcciones en general, la construcción e instalación de estructuras metálicas, los montajes y armados, y para el cumplimiento de su objeto podrá efectuar toda clase de operaciones respecto a máquinas, materias primas, o elaboradas, o artefactos de cualquier naturaleza sean de fabricación nacional o extranjera, la importación y exportación de los mismos, pudiendo actuar como agente, representante, comisionista de los compradores, vendedores o simples interesados en las mercaderías objetos de su giro, y podrá también realizar toda clase de operaciones respecto a inmuebles, toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, y demás hechos, actos u operaciones conducentes a su objeto. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, y lo tiene actualmente en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pudiendo instalar Agencias o Sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos m|n.) dividido en cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una, distribuídas en la siguiente forma: don Arturo Caus suscribe en este acto trescientos cincuenta (trescientos cincuenta) cuotas, cuyo valor integra totalmente on las mercaderías y herramientas detalladas en el inventario que se firma en esta misma fecha, las que pasan a ser propiedad de la sociedad; Don Sante Girardi suscribe doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas e integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo; don Juan Bautista Girardi suscribe doscientos cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas que integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo; y don Alberto Jorge Madrid suscribe ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas aportando en efectivo el cincuenta por ciento. Los tres socios nombrados en último término integrarán la otra mitad del capital que suscribieron cuando así se decida por mayoría de votos. — Quinto: La Sociedad se constituye por cinco años, pero a partir del primer año de su constitución cualquiera de los socios podrá retirarse, transfiriendo sus cuotas a los otros socios, previo aviso de tres meses. El valor de las cuotas del socio salientes será establecido mediante un balance especial, y el valor así establecido le será pagado en cuatro cuotas semestrales contadas a partir del vencimiento del preaviso especificado. — Sexto: Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos, en reuniones convocadas al efecto, de la que se dejará constancia en un libro de actas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán manifestar su voluntad por carta o telegrama colacionado, y habiendo sido debidamente citado a la reunión su silencio significará adhesión a lo votado por los socios presentes, no pudiendo alegar nulidad ni ejercer recurso alguno, aunque se trate de asunto que deba resolver por unanimidad. — Séptimo: La administración de la Sociedad será a cargo de dos Gerentes, que podrán ser removidos en cualquier momento por mayoría de votos, designándose en este acto a Don Arturo Caus, y don Alberto Jorge Madrid. — Octavo: La representación de la Sociedad estará a cargo de el o los gerentes que podrán actuar conjunta, alternada o indistintamente firmando a continuación de la fórmula Monta-Fer, S. R. L. — El mandato de los Gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad, y además los siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda hipotecaria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de las operaciones, y tomar y dar posesión de los bienes del acto contratado. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. c) Tomar y prestar dinero con garantía o sin ella, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga. d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y demás cartas de crédito, y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar contra todos los Bancos oficiales, mixtos o particulares de la Nación, o del extranjero y con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. f) Otorgar y formar las garantías que le fueran requeridas, hacer renovaciones, innovaciones y obligaciones, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación y arrendamientos por término aún mayor de seis años, de fletamento, transporte o acarreo, locación de servicios o de obras, expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte, celebrar contratos de seguros; cobrar, percibir y dar recibos, pedir y tomar posesión de todo lo que por cualquier título sea debido a la sociedad, hacer quitas, y conceder esperas. g) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, deducir tercerías, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas transigir, transar judicial o extrajucialmente, apelar y renunciar al derecho de apelar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, otorgando recibos y cancelaciones, y en general presentarse ante los Tribunales, oficinas públicas, reparticiones públicas de cualquier especie, ya sean nacionales o provinciales, departamentos, municipalidades con toda clase de instrumentos, actos, derechos, ya sean peticiones, y cuanto más sea permitido por ley. h) Presentarse a licitaciones pública o privadas en nombre de la sociedad. i) Conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de subsistir y revocar los poderes otorgados, sin que dicha enunciación sea limitada sino meramente enunciativa. — Noveno: El cinco por ciento de las utilidades anuales se destinará al fondo de reserva legal. El porcentaje que los socios determinen podrá destinarse a formar el o los fondos especiales de reserva que se decida, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital efectivamente integrado por cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los socios o socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su personería. Si optaran por retirarse de la sociedad, el valor del capital será liquidado de acuerdo al último balance y pagado en la forma que se convenga entre las partes dentro de los dos años del fallecimiento o incapacidad del socio. Los herederos no podrán designar en su representación a una persona extraña a la sociedad que no sea uno de ellos sin la aprobación unánime de los socios. — Undécimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general que deberá ser aprobado por los socios y de acuerdo al cual se distribuirán las utilidades. En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por mayoría de votos y procederá a concluir los negocios pendientes y saldar las deudas, terminado lo cual levantará un balance final. En prueba de conformidad firman cuatro ejemplares en el lugar y la fecha indicados más arriba. — Fdo.: Arturo Caus. — Sante Girardi. — Juan Bautista Girardi. — Alberto Jorge Madrid.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.15|12-Nº 7.306 - v.21|12|55

DAYDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 942. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Kristof, yugoslavo, soltero; don Bogdan Vrtovec, argentino, casado y don Stanko Jerebic, yugoslavo, casado, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo quinientos treinta y tres, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DAYDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal de esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y tres, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero. — Segunda: Su plazo de duración es de veinte años a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. Dicho plazo podrá prorrogarse por otro u otros períodos iguales, en cuyas oportunidades se pagará el impuesto fiscal que corresponda e igualmente podrá anticipar su disolución por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a importación y exportación de mercaderías en general: su fabricación, venta y comercialización al por mayor y menor, ya sean productos elaborados semi-elaborados o materia prima; ejercer representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero; compra y venta de mercaderías en general; operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos en general; efectuar asesoramientos técnicos, jurídicos, impositivos, contables y económicos-financieros. Podrá asimismo desarrollar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, como ser: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones, debentures y demás papeles de comercio; b) celebrar contratos de locación de arrendamiento y de prenda; c) intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; y d) en general, efectuar por cuenta propia y|o ajena o mediante asociación con otras sociedades o personas, cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos, cada una, siendo cada cuota una unidad indivisible. Dicho capital está suscripto por los socios en la proporción de diez cuotas por el señor Francisco Kristof; cuarenta y cinco cuotas por el señor Bogdan Vrtovec y cuarenta y cinco cuotas por el señor Stanko Jerebic e integradas en su totalidad, conforme al balance e inventario que manifiestan los contratantes haber suscripto de común acuerdo. — Quinta: La administración legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bogdan Vrtovec y Stanko Jerebic, quienes desde ya asumen el carácter de gerentes, los que, actuando en forma individual o por apoderados nombrados de común acuerdo, podrán obligar a la sociedad en todas las operaciones y efectuar todos los actos comerciales, civiles y jurídicos en general o de cualquier otra índole que se permita en derecho y dentro del objeto social, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas al negocio de la sociedad o en fianzas o garantías en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. Salvo estas prohibiciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, incluso en aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce quince y diez y siete del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que deberán quedar concluídos dentro de los noventa días subsiguientes a la mencionada fecha y quedarán automáticamente aprobados de no mediar oposición por mayoría. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionan con las indicadas en el segundo párrafo del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de cuotas de capital. — Novena: Si alguno de los socios optare por el retiro antes del término, deberá hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. Los socios que quedan tendrán derecho de hacerse cargo de la cuota del socio saliente, por su valor nominal en relación al número de cuotas que tengan más la parte proporcional de las reservas y utilidades que resulten del balance del ejercicio en el cual el socio saliente tomó la resolución. El pago se hará antes de transcurridos los seis meses del último cierre del ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su personería, podrán optar si no convinieran con los otros socios la forma de continuar la explotación de la sociedad, por retirarse y, en tal caso se procederá como se establece en la cláusula anterior. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. En caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso será inapelable y acatado por los socios, salvo que fallaren sobre puntos no puestos en discusión. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Damián J. García Laborde y don Juan Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. B. Vrtovec. — S. Jerebic. — F. Kristof. — D. J. García Laborde. — J. Zarlenga. Hay un sello. Ante mí: Leonidas Ferrando. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta y dos, del registro treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Daydam, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: del doscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete, el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.360.— e.15|12-Nº 7.378-v.21|12|55

VELOXCOP ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Entre Roberto Curt Starke, Guillermo Rovira Ríos y Carlos Francisco Monroy, todos argentinos, casados, comerciantes,

mayores de edad, domiciliados en la calle Bolívar 1276 de la Capital Federal; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "VELOXCOP ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL $ 513.000.—", cuyo objeto principal será el dedicarse a la fabricación, explotación, importación y exportación, consignación, representación y/o industrialización de máquinas de fotocopias y heliográficas, sus repuestos o industrias, artículos para el hogar, heladeras, ferretería, menaje, aparatos para electromedicina y cualquier otro ramo o industria que los socios en lo sucesivo resuelvan incorporar como objeto social. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha. — Tercera: El domicilio de la sociedad es actualmente en la calle Bolívar 1276 de la Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o Exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Trece Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de $ 1.000 c/u. aportado por los socios íntegramente en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, según balance que firmado por las partes y certificado por contador público nacional forma parte integrante de este contrato, correspondiendo a cada socio en consecuencia 17 cuotas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios quienes actuarán con el cargo de gerentes. La sociedad quedará obligada en todos sus actos o contratos con la firma de dos cualesquiera de ellos, quienes firmarán con su firma individual precedida de la razón social, la que podrá ser facsímil, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas garantías a terceros, o en beneficio propio de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes; a) pueden en nombre de la sociedad ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para venderlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo gravarlos o enajenarlos, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las operaciones satisfaciendo el importe en cada caso al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus estatutos o reglamentos, con o sin garantías real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con esos mismos bancos, o con los bancos particulares y/o con instituciones oficiales o particulares o con particulares, sin limitación de tiempo, ni de cantidad que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales, municipales, cuerpos colegisladores, administración pública o instituciones privadas y especialmente en la Aduana e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — i) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios. — Los gerentes gozarán de una retribución mensual que será determinada de común acuerdo entre ellos, sumas que serán imputadas a gastos generales. — Sexta: Los gerentes ejercen la administración interna de la sociedad en forma separada e indistintamente, nombrando o removiendo empleados a los cuales fijan sus sueldos o habilitaciones. — Séptima: La voluntad de los socios en asuntos que interese a la sociedad será resuelta por simple mayoría y asentada en un libro de actas llevado al efecto y en el cual constará la aprobación u objeciones que se hicieren en cada balance. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que convengan y de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital: Reservas especiales que convengan los socios para atender a las previsiones de la ley 11.729 u otras que juzguen convenientes y del remanente se distribuirá una tercera parte para cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas, teniendo derecho a adquirirlas antes que cualquier tercero, el o los socios restantes por el precio de su valor escrito, mientras los balances no acusen pérdidas de capital o por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. Nunca podrá cederse a terceros, sin la conformidad de los otros socios, manifestada en el instrumento de cesión. El importe de las cuotas del o los socios salientes, las abonará el o los adquirentes en la siguiente forma: 20 o|o al contado y el 80 o|o en cuotas mensuales de dos mil pesos cada una, sin interés y a partir de los 80 días siguientes al de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derecho habientes si lo desean pueden ingresar a la sociedad unificando su representación, con iguales derechos y atribuciones que el socio fallecido o incapacitado; podrá si lo desean, ceder sus cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de pérdida de más del 40 o|o del capital social cualquiera de los socios podrá pedir disolución o liquidación, debiendo ésta efectuarse por los tres socios, sobre la base de extinguir primeramente el pasivo, restituir a los socios los capitales aportados, y el excedente, repartirlo en igual proporción que las utilidades. — Duodécima: Cualquier cuestión que se origine por la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de empate. — Sus resoluciones podrán ser apeladas ante la justicia. — Décima tercera: Las marcas "Revelixcop", "Veloxcop" y "Graym" y las patentes de invención "Prensa Copiadora con Equipo Secador" y "reloj de corte automático" todas registradas a nombre del Sr. Carlos Francisco Monroy, pasan a ser de exclusiva propiedad de "Veloxcop Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a quien el Sr. Monroy cede todos los derechos y acciones que sobre las mismas tiene y le corresponde; obligándose desde ya a suscribir la documentación pertinente a los efectos de la transferencia. — En prueba de conformidad los comparecientes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. —Roberto Curt Starke. — Guillermo Rovira Ríos. — Carlos Francisco Monroy.

Buenos Aires, cinco de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.280.— e.15|12|-Nº 7.315-v.21|12.55

OTELLO SPAGNOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor C. A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.— En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Otello Spagnoli, italiano, casado, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Humberto Primero Nº dos mil seiscientos treinta y uno, Buenos Aires, y la señorita Zenaide Spagnoli, italiana, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Humberto Primero Nº dos mil seiscientos treinta y uno, Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes artículos: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que se denominará y girará bajo la razón social de OTELLO SPAGNOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Humberto Primero, número dos mil seiscientos treinta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.— Segundo: El plazo de duración será de cinco años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones hasta el día de la fecha, pudiendo prorrogarse por un plazo igual, siempre que exista la conformidad de los dos socios. En caso de que mediare oposición, el socio deberá manifestarlo con ciento veinte días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación intensiva de todos los rubros de la construcción, pintura y decoraciones por cuenta propia o de terceros; importación de maquinarias herramientas, materias primas, productos manufacturados, rodados en general, artículos generales para la industria y la construcción, pudiendo, además, dedicarse a toda clase de operaciones o negocios inmobiliarios, comerciales, financieros, industriales o inversiones lícitas de cualquier naturaleza que se consideren de interés social. La enumeración que antecede sobre el particular es meramente enunciativa y no limitativa. Por consiguiente, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que considere de interés. Para cumplir los fines sociales, la Sociedad podrá adquirir por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza; créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales o de sociedades o compañías particulares emitidos en nuestro país o en el extranjero; derechos, acciones y cuotas de capital; así como vender, permutar, ceder, donar, hipotecar, prendar, constituir anticresis o cualquier otro modo de transferir o gravar esos bienes, por los precios, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que conviniere, ya sea con particulares, sociedades, compañías, Bancos, incluso los oficiales, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos particulares, nacionales, provinciales o municipales, ya existentes o que se creen en lo futuro, sus sucursales o agencias, en todos los cuales la Sociedad podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales, prendarias o personales; girar, descontar, aceptar, endosar, depositar o transferir pagarés, créditos, giros, cheques, letras, valores, acciones, derechos, cuotas o cualesquiera otros documentos de créditos públicos o privados, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra especie y girar contra las mismas, aun en descubierto, hasta las sumas que se autoricen, así como efectuar cuantas más operaciones bancarias, financieras o comerciales sean necesarias o convengan para la mejor marcha de los negocios sociales; intervenir en licitaciones y realizar toda clase de gestiones y trámites ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y autoridades administrativas.— Cuarto: El capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n), suscripto Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 90.000 m|n.), por el Sr. Otello Spagnoli, y Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000 m|n.), por la Srta. Zenaide Spagnoli, lo que representa un total de cien cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una y que han sido totalmente integradas por los socios, en maquinarias, herramientas, rodados, muebles y útiles y demás enseres que formaban la sociedad de hecho que tenían constituída entre las partes, de acuerdo al balance suscripto por los socios por separado y que se consideran como formando parte integrante del presente contrato.— Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente; la firma será usada indistintamente para obligar a la sociedad, no pudiéndose utilizar para fines ajenos a la misma o para fianzas en favor de terceros. Los socios distribuirán las tareas que a cada uno corresponde, de lo que se dejará constancia en el libro de actas.— Sexto: El balance general e inventario se practicará al día veintiocho de febrero de cada año; las utilidades que se arrojen, previa deducción de la reserva legal y de previsión que los socios resuelvan establecer, serán repartidas entre los mismos, 90 % al Sr. Spagnoli y 10 % a la Srta. Spagnoli; las pérdidas se repartirán en idénticas proporciones.— Séptimo: Al disolverse la Sociedad, cada uno de los socios podrá tomar a su cargo las máquinas, útiles, herramientas y rodados que aportó a la misma, por el valor que tengan en el libro de Inventarios de la Sociedad, a la fecha de la disolución, siempre y cuando su estado de uso no les tornara inservibles, en cuyo caso se procederá a su venta. La sede de la Sociedad, escritorio y depósito de la misma, sito en Humberto Primero 2631, domicilio personal del señor Spagnoli, no entrará en la disolución y el inmueble continuará en poder del señor Spagnoli o de sus familiares.— Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad será disuelta, debiendo practicarse la disolución conjuntamente con la intervención de los herederos del socio fallecido o mediante el nombramiento de un liquidador designado de común acuerdo por las partes; a tal efecto se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento del socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades les será entregado a los herederos dentro de los 120 días de producido el fallecimiento, las que devengarán un interés del 10 % anual. En el caso que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, es facultativo de los representantes legales de éste proseguir los negocios sociales, a cuyo efecto deberán unificar personería. Si decidieran no continuar en la sociedad, se procederá a declarar la disolución de la misma, realizándose ésta en forma consignada precedentemente.— Noveno: Cada uno de los socios gerentes gozará de un sueldo de $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos m|n.) por mes.— Décimo Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales competentes de la Capital, a cuyo efecto los socios renuncian a todo otro fuero y jurisdicción y constituyen domicilio en el consignado al comienzo, salvo que con antelación, por telegrama colacionado, cualquiera de las partes informe sobre el cambio en tal sentido.— Undécimo: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas de la ley 11.645 y las del Código de Comercio pertinentes.— Ambas partes firman de común acuerdo, dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba.— Fdo.: Otello Spagnoli. — Zenaide Spagnoli.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Ent.: Octubre-vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.15|12.-Nº 7.386.-v.21|12|55.

PAINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ber Schilman y Leib Esterkies, en carácter de únicos integrantes de la razón social "PAINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.58., Fº 23, Lº 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en razón del retiro de la firma del señor Wolf Senderowicz, convienen por el presente en modificar y/o anular las siguientes cláusulas del aludido contrato, que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Tres Arroyos 911 de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales, talleres y/o depósitos en cualquier parte del país. — Cuarta: El capital social se compone de 3.500 (tres mil quinientas) cuotas de $ 100.— m/n. (cien pesos moneda nacional) cada una, o sean $ 350.000.— m/n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrado totalmente por los socios en bienes según libros de contabilidad, en la siguiente proporción: Ber Schilman, 1.750 (mil setecientos cincuenta) cuotas o sean $ 175.000.— m/n. (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y Leib Esterkies, 1.750 (mil setecientas cincuenta) cuotas o sean pesos 175.000.— m/n. (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional). — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes lo harán anteponiendo el sello de la sociedad a sus respectivas firmas individuales. No podrán en ningún caso comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni otorgando fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva en la forma que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios. — Décimo Primera: Los socios no podrán efectuar retiros mensuales que superen los $ 3.000.— m/n. (tres mil pesos moneda nacional) cada uno. Estos retiros serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la sociedad se practicará dentro de los treinta días un balance general de liquidación y cuadro de pérdidas y ganancias, determinándose en su oportunidad la forma de reintegro de las cuotas de capital, y saldo de cuenta particular que corresponda al socio saliente. De resolverse por la liquidación de la sociedad ambos socios actuarán en calidad de liquidadores, distribuyéndose entre sí la partes que les correspondiera, previo pago de todos los importes a favor de terceros. — Décimo Tercera: Se anula. — Décimo Cuarta: Se anula. — Décimo Quinta: Pasa a ser Décimo Tercera, con la misma redacción. — Décimo Sexta: Pasa a ser Décimo Cuarta, con la misma redacción. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Entre los señores Wolf Senderowicz, Ber Schilman, y Leib Esterkies, únicos integrantes de la razón social "Paintex Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.587, Fº 23, Lº 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Wolf Senderowicz vende y cede la totalidad de sus cuotas de capital, derechos y obligaciones en la ausente convenio, los señores Ber Schilman y Leib Esterkies. — Segundo: La citada cesión se efectúa por la suma total de Doscientos noventa mil pesos moneda nacional, que serán abonados al vendedor por los compradores en la siguiente forma: Al suscribirse el presente convenio los señores Ber Schilman y Leib Esterkies, entregan Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo y Cincuenta mil pesos moneda nacional en documentos de terceros de la cartera de los compradores seleccionados por el vendedor y endosados por los compradores; Cuarenta mil pesos moneda nacional en documentos suscriptos por los compradores y avalados por el señor Wolf Raizman, con vencimientos a los setenta y cinco, ciento cinco, ciento treinta y cinco y ciento setenta y cinco días de la fecha. Además, a los quince días de la fecha los compradores se comprometen y obligan a entregar Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo; y a los treinta días de la fecha Setenta mil pesos moneda nacional en efectivo y Treinta mil pesos moneda nacional en documentos de terceros endosados por los compradores. Queda perfectamente establecido que la falta de cumplimiento en las entregas pactadas en este artículo en los plazos y forma fijada, dará lugar al retorno inmediato del señor Wolf Senderowicz a su condición anterior a la firma del presente, de socio al cincuenta por ciento, con todas las facultades del contrato original de la sociedad, cuyas cuotas vende sin perjuicio del ajuste de cuentas por importes y do-

cumentos recibidos y del derecho a los daños y perjuicios que le correspondan a las partes. — Tercero: Mediante dicho acto, el señor Wolf Senderowicz queda automáticamente desvinculado de la sociedad del rubro, haciéndose cargo los señores Ber Schilman y Leib Esterkies, de la totalidad del activo y pasivo social, derechos y deberes estipulados en el contrato respectivo, quedando a cargo exclusivo de los señores Ber Schilman y Leib Esterkies, la representación de la sociedad y uso de la firma social, quienes lo harán en forma conjunta anteponiendo el sello de la sociedad a la firma individual de cada uno. Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.020.— e.15|12-Nº 7.344-v.21|12|55

OTERO Y PARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Armando Otero, José Angel Parini, Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en Guanahaní Nº 308|12, en su carácter de integrantes de la razón social "Otero y Parini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de diciembre de 1946, bajo el número 1294, al folio 11 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: a) Aumentar el capital elevándolo de ciento veinte mil pesos (m$n. 120.000) a un millón de pesos (m$n. 1.000.000); b) Prorrogar su plazo de duración y c) Modificar diversas cláusulas del contrato original cuyo nuevo texto se transcribe íntegramente a continuación: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "OTERO Y PARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital en la calle Guanahaní 308|12, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero, como así también cambiar su domicilio actual cuantas veces le sea necesario para su mejor desenvolvimiento. — Segundo: La duración será de diez años a partir del 31 de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto todo lo relativo a los establecimientos gráficos, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación de artículos de propaganda y generales del ramo — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón de Pesos (m|n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio las siguientes cuotas: Armando Otero, trescientos cuarenta y cinco cuotas; José Angel Parini, trescientos cuarenta y cinco cuotas; Antonio Alberto Salvador, ciento sesenta cuotas y Luis Del Cul, ciento cincuenta cuotas. Los socios Armando Otero y José Angel Parini integran totalmente sus cuotas de capital afectando los saldos a su favor acumulados en sus respectivas cuentas particulares. Antonio Alberto Salvador integra ciento veintisiete cuotas y Luis Del Cul ciento once cuotas, afectando también ambos los saldos a su favor registrados en sus respectivas cuentas particulares. Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul completarán la integración de sus capitales suscriptos en la forma prevista en el artículo undécimo. — Quinto: Los socios Armando Otero y José Angel Parini tendrán el carácter de Gerentes y ejercerán la administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre y representación de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 11.645, otorgándoseles también todas aquellas facultades que según los artículos 806, 840, 839, 873 y 1.181, 1.915 del Código Civil, 608 del Código de Comercio o cualquier disposición legal, requieran poderes especiales, quedando a cargo de ambos socios el uso de la firma social que podrán usar y ejercitar en forma conjunta, separada o alternativamente, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla ya sea en forma conjunta o individual, en negocios ajenos a la sociedad y muy especialmente en fianzas, garantías, avales u operaciones de la misma naturaleza a favor de terceros o extraños a la sociedad. — Sexto: Cualquiera de los socios gerentes, señores Armando Otero y José Angel Parini, están facultados para delegar en cualquier momento las funciones de Gerente en los socios señores Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, lo que podrá hacerse con la amplitud de atribuciones y durante el tiempo que se considere conveniente. Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, cuando deban ejercer las funciones de Gerentes por delegación que le hagan los Gerentes titulares, lo harán en forma conjunta y no separadamente, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, salvo que se determine expresamente lo contrario en el instrumento donde se extienda la autorización respectiva. Dicha autorización podrá otorgarse mediante constancia expresa debidamente asentada en el libro de actas. — Séptimo: Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul estarán obligados a dedicar sus actividades al desarrollo de los negocios sociales exclusivamente, no así los socios Armando Otero y José Angel Parini que podrán dedicarse a cualquier otro asunto o negocio. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Noveno: La sociedad tendrá facultades para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos oficiales y privados, realizando en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social. — Décimo: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el primero de junio y el treinta y uno de mayo de cada año, debiéndose practicar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y no se considerará aprobado sino cuando lo hayan firmado todos los socios en el libro legal de Inventarios. Se considerará cumplido el requisito de la firma y se tendrá aprobado respecto del socio remiso cuando no se objetare formalmente el Balance General dentro de los treinta días de practicado. — Undécimo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Treinta y siete y medio por ciento al socio José Angel Parini; Treinta y uno y medio por ciento al socio Armando Otero; Dieciséis por ciento al socio Antonio Alberto Salvador y Quince por ciento al socio Luis Del Cul. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de los beneficios que les corresponda anualmente, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento restante depositado en la sociedad en la cuenta particular de cada uno de ellos hasta integrar sus respectivos capitales. — Duodécimo: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas o enajenadas a terceros sin la aprobación de los socios que posean como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Queda desde ya establecido que antes de venderlas a terceros extraños, los socios se dan recíprocamente una opción de compra por el precio que resulte del último balance aprobado antes de la venta, sin permitir revaluación alguna de los bienes sociales, ni por llave de negocio, ni por mayor valor de mercado del activo fijo, circulante u otro, ni por ningún concepto tangible o intangible. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes incorporarse a la sociedad en igualdad de condiciones que el causante, o vender a los demás socios su parte de capital conforme al balance que deberá afectuarse dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, y en las mismas condiciones previstas en el artículo duodécimo. En todos los casos los herederos o representantes deberán unificar su personería ante la sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y se requerirá el setenta y cinco por ciento de votos favorables para adoptar cualquier resolución social que signifique una modificación del contrato social. — Décimo Quinto: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas que se llevará con las formalidades que el artículo 54 del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décimo Sexto: Cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa que fuere, los socios gerentes en su calidad de tales y con las mismas facultades que las cláusulas quinta y sexta les otorga, procederán a su liquidación. Efectuada la misma una vez satisfechas las obligaciones sociales con terceros, se abonarán los saldos que los socios tuviesen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Décimo Séptimo: Las dudas o divergencias que la interpretación y aplicación de este contrato pudiera ocasionar entre los socios, si no fueran resueltas por los mismos, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; dichos árbitros, antes de entrar al estudio del asunto, designarán un tercero para que en caso necesario decida con su voto la cuestión. El fallo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración de los árbitros y será inapelable. Bajo tales conceptos dejan modificado el contrato que ha de regir a "Otero y Parini Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: A. Otero. — José Angel Parini. — Alberto Salvador. — Luis Del Cul. — Lo testado no vale. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.760.— e.15|12-Nº 7.291-v.21|12|55

DAVID EISENSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don David Eisenstein, por una parte; y por la otra don Mauricio Lustgarten, ambos comerciantes, argentinos naturalizados, domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, piso séptimo, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes. — Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de DAVID EISENSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio y asiento principal, dirección y administración de todos los negocios seguirá siendo en esta Capital, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, piso séptimo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero — Segunda: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo social del comercio que en el mismo ramo tiene instalado en el mismo domicilio don David Eisenstein. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la importación, distribución y venta de chapas, caños, hierros y aceros en general, así como cualquier otra negociación afín, pudiendo comprar, vender, gravar o de cualquier forma enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, continuando con todos los negocios del comercio mencionado en la cláusula segunda, cuyo capital, de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que se dividen en quinientas acciones de cinco mil pesos cada una: aportadas por los socios así: Por don David Eisenstein cuatrocientas sesenta acciones de pesos cinco mil cada una o sean dos millones trescientos mil pesos nacionales; y por don Mauricio Lustgarten cuarenta acciones o sean doscientos mil pesos nacionales. — Ambos aportes son totalmente integrados en este acto, y están representados por dinero en efectivo, mercaderías, muebles, útiles, créditos, e inmuebles, provenientes del comercio David Eisenstein, que se alude en la cláusula segunda, de acuerdo al inventario balance general, que las partes firman por separado. — Quinta: Esta sociedad se constiuye por el plazo de veinticinco años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios. — El uso de la firma social también estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes en nombre de la sociedad podrán: a) Realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones comerciales y celebrar todos los contratos necesarios para los negocios que desarrolle; b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructar, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera, tanto en el país como en el extranjero; c) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos oficiales o particulares, con garantía real, prendaria u otra, o sin ella; realizando para este u otros fines todas las gestiones necesarias, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otra Institución o Repartición Oficial, firmando los instrumentos públicos o privados y especialmente escrituras públicas que fueren menester; d) Solicitar de los Gobiernos, Nacionales, Provinciales y Comunales, concesiones y derechos exclusivos; e) Presentarse en licitaciones públicas y privadas, verbales o escritas, y cumplir con los contratos que se adjudiquen; f) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales, o municipales, con toda clase de escritos, peticiones o solicitudes; entablar o contestar demandas y reconvenciones, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar, rechazar o impugnar concordatos, hacer renuncias, gratuitas o quitas de deudas, otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades para absolver posiciones, querellar, transar, cobrar, percibir: y g) En general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con su objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro social, estándole prohibido al socio Mauricio Lustgarten, comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros. — El socio Mauricio Lustgarten deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — No así el socio David Eisenstein quien queda en libertad en cuanto a tiempo y actividad. — Séptima: Anualmente al treinta de septiembre de cada año, se practicará un invenario y balance general de los negocios y operaciones sociales, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social; el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios así, ochenta por ciento para don David Eisenstein y veinte por ciento para don Mauricio Lustgarten. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Será facultativo de los socios destinar de las utilidades cualquier otra proporción para fundar fondos de reservas especiales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, deberá dentro de los treinta días de ocurrida tal circunstancia, conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado practicar un balance e inventario general de los negocios y operaciones sociales, a la fecha del suceso debiendo continuar la sociedad hasta su término. — Los herederos del socio fallecido o incacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones ante quien corresponda. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación si no se ponen de acuerdo los socios, se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de esta sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad a éstos para nombrar a un tercero en caso de discordia. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, haciendo constar las partes que su estado civil es el siguiente: El señor Eisenstein, casado en segundas nupcias; y el señor Mauricio Lustgarten, casado en primeras nupcias, firman dos ejemplares de un mis-

no tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, quedando el original extendido en los sellos de $ uno cincuenta cada uno, números trescientos diez mil ciento sesenta y tres; trescientos diez mil ciento sesenta y cinco y trescientos diez mil ciento sesenta y siete de la serie O, habilitados con su estampillado de ley; y copia en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta cada uno, números trescientos diez mil ciento sesenta y cuatro - trescientos diez mil ciento sesenta y seis y trescientos diez mil ciento sesenta y ocho de la serie O. — Raspado: cláusula — desarrollo — concordatos — fondos — David — general — En — domicilió — los — Todo Vale. — David Eisenstein. — Mauricio Lustgarten. — Entre líneas Secretaría del autorizante: Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.380.— e.15|12-Nº 7.388-v.21|12|55

GENOVESE & FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Leo Antonio Genovese, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos diez y seis, y don Alfredo Jorge Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurts número trescientos cuarenta y siete, ambos domicilios en la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "GENOVESE & FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de compraventa de frutas frescas y desecadas, enlatadas y envasadas, hortalizas y legumbres, importación y exportación de las mismas y mercaderías en general, y cualquier otro negocio que interese a la sociedad. — Tercera: Se fija el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Billinghurts número trescientos cuarenta y siete o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecerse agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a partir del día primero de noviembre del corriente año, pudiendo este contrato, al vencimiento del mismo, renovarse por otro plazo igual, de común acuerdo entre ambos socios. — Anualmente, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que deberá comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado o documento notarial. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con las mismas formalidades que las establecidas en el párrafo anterior, y con una anticipación de sesenta días por lo menos, para ambos casos, pudiendo en tal caso el otro socio resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponda de acuerdo al balance próximo o al que resolvieran practicar de inmediato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en partes iguales, es decir Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a veinticinco acciones de Un mil pesos cada una, de acuerdo al Balance Inventario que debidamente firmado por los contratantes forma parte de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios los que ejercerán el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, teniendo la sociedad por este acto se constituye capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino enunciativo. a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Río Negro y Neuquén, Banco Popular Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Designar uno o más apoderados que los sustituyan en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estime convenientes a esos fines. l) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones. ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes y formular las oposiciones correspondientes. m) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales o inmobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. n) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Séptima: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, en el mes de noviembre, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto a tratar lo requiera. Las citaciones se harán por carta certificada especificándose en las mismas la índole del asunto que se ha de tratar. Las asambleas se declararán constituídas cuando concurran ambos socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de los mismos. Las asambleas serán presididas por un socio actuando el otro socio de Secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas y firmarán ambos socios. — Octava: Anualmente, al día treinta de octubre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, suministrándose a cada socio una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los Balances de simple comprobación que se practicarán mensualmente. De las ganancias líquidas o realizadas obtenidas en cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esa obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital, y previas reservas exigidas por las leyes en vigencia o a crearse, el porcentaje destinado a gratificaciones, etc., el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales. En caso de que los balances arrojaren pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso que le pudiera corresponder al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. b) Por ceder sus cuotas al otro socio. c) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los representantes la representación legal de los demás, o, d) Por ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, conforme a estos estatutos. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de la sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa al otro socio, la cesión se practicará de hecho. b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerse previamente al otro socio mediante oferta por escrito, quien gozará de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de la notificación. En este plazo tendrá que decidirse si las adquiere o no las cuotas ofrecidas en todo o en parte. Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir al activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el número de cuotas integradas, en base al último balance aprobado por la sociedad. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador integrado por dos árbitros nombrados uno por cada socio, dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por los socios sin apelación ni discusión alguna. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre ambos socios, los arriba mencionados Señores dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Genovese y Fernández" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Leo Antonio Genovese. — Alfredo Jorge Fernández.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700.— e.15|12-Nº 7.319 - v.21|12|55

FRILOVINSA, ESTABLECIMIENTOS TERMOTECNICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores José Gabriel Frino y Juan Antonio Ismael Lohfeldt, cede sus cuotas a don Juan Carlos Pereira e igualmente el señor Gaspar Fermín Vincent le cede a don Marcelo Darío Bulit las cuotas que dichos vendedores tenían y le correspondían en la sociedad "FRILOVINSA, ESTABLECIMIENTOS TERMOTECNICOS ARGENTINOS, SOC. DE RESP. LTDA." según escritura de fecha 25 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano don Juan R. Borzone. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.15|12-Nº 7.383-v.21|12|55

JANIN Y CASABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Paez, a cargo del Juzgado Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Jack Janin, argentino naturalizado y y Nisim Casabe, argentino, ambos mayores de edad, casados, de profesión comerciantes, domiciliados en la calle España Nº 439 y Uruguay Nº 1217, piso 5º, Departamento 17, respectivamente, de esta Ciudad, hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma "JANIN Y CASABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Alsina Nº 1282, piso 3º, local "A", con contrato social de fecha 6 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 27 de julio de 1951, bajo el Nº 1920, al folio 446, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido formalizar la siguiente cesión de cuotas de capital: 1º El señor Nisim Casabe, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad prerrefeida, que representan la cantidad de doscientas cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a su consocio don Jack Janin, y éste las adquiere por la suma de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 148.672.00). Este importe surge luego de debitar la suma de m$n. 55.549,00 que surge de las Cuenta de Resultados al 31 de mayo de 1954 y de acreditar la cantidad de m$n. 4.221.00 en concepto de participación en el fondo de reserva legal; importe que ha recibido el cedente del cesionario en su oportunidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. La operación de cesión de cuotas se retrotrae al día 31 de mayo de 1954. — 2º A raíz de esta cesión, definitivamente formalizada por este convenio el señor Nisim Casabe, deja de ser socio de "Janin y Casabe", Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a su consocio por ningún concepto. — 3º En consecuencia y a raíz de la cesión de cuotas aludida se resuelve modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo desde el día 1º de julio de 1954. — Cláusula Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.00), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas. — Cláusula Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir serán debitadas o acreditadas en la cuenta particular al término de cada ejercicio anual. — De conformidad con lo convenido precedentemente firman ambas partes el presente documento en Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1955 para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jack Janin. — Nisim Casabe.

— Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.15|12-Nº 7.379-v.21|12|55

FARMACIA ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Boris Kantor, doña Aída Chaikin de Kantor y doña Mindla Felder, venden, ceden y transfieren las cien cuotas de capital que les pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACIA ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Archa Jorge Guillermo Fishburne, cincuenta cuotas; el Sr. José Miguel Cotroneo cuarenta cuotas y don Armando Esteban Gianelli diez cuotas. Modificando por el mismo acto las cláusulas cuarta, quinta y sexta, las que quedarán redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del señor José Miguel Cotroneo en su calidad de farmacéutico, y en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Fishburne y Cotroneo, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento Farmacia Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, siendo la precedente enumeración simplemente explicativa. — Sexta: La presente cláusula queda sin efecto ni valor alguno. Queda expresamente establecido que los cesionarios no podrán transferir sus cuotas y|o vender el negocio objeto de la sociedad sin antes cancelar la deuda a favor de los señores Boris Kantor y doña Aída Chaikin de Kantor. — En prueba de conformidad firman los comparecientes en Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300.— e.15|12-Nº 7.387-v.21|12|55

FARMACIA FRENCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio; Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Lorenzo José Sommaruga, argentino, casado, mayor de edad, y la señorita Clotilde María Sommaruga, argentina, soltera, mayor de edad, y la señorita Nélida Zulema Sommaruga, argentina, soltera, mayor de edad, todos ellos con domicilio en la calle Austria Nº 2104, Capital, convienen en forma una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Esta sociedad girará bajo el rubro "FARMACIA FRENCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración será de 30 años, y cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pasados los primeros cinco años, avisando a los otros por escrito con 6 meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Tercero: El objeto de esta sociedad será el de "Farmacia", entendiéndose este ramo con la mayor amplitud posible. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m/n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m/n.) cada una, aportadas por el señor Lorenzo José Sommaruga, 100 cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); por la señorita Clotilde María Sommaruga, la cantidad de 50 cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.), y por la señorita Nélida Zulema Sommaruga, la cantidad de 50 cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.). Estos aportes se integran totalmente de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Austria Nº 2104. — Sexto: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % para constituir el fondo reserva previsto por la ley. Del excedente se formarán las reservas técnicas que fueran necesarias y el resto será distribuído entre los socios de la siguiente forma: Para el señor Lorenzo José Sommaruga el 60 %, para la señorita Clotilde María Sommaruga el 20 %, y para la señorita Nélida Zulema Sommaruga el 20%. — Séptimo: El uso de la firma social lo tendrá el socio señor Lorenzo J. Sommaruga, quien firmará debajo de un sello con el nombre social. — Octavo: Antes de vender sus cuotas sociales, cualquiera de los socios deberá ofrecerla en venta a los otros, quienes en igualdad de condiciones que un tercero tendrán prioridad en la compra. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios; dichos balances se pondrán a consideración de los mismos durante un período de 60 días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no manifestaran su disconformidad por escrito se considerarán aprobados. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz, debiendo pagar su parte en 10 cuotas mensuales iguales. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre intepretación del presente, o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros amigables componedores. — Duodécimo: El valor actual de la llave del negocio, así como el futuro pertenecen en forma exclusiva al socio señor Lorenzo José Sommaruga. Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman en Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de 1955.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.15|12-Nº 7.333-v.21|12|55

LUMENLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Osvaldo Méndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Alegría número seiscientos veintinueve; y Luis Sarrio, argentino, casado, domiciliado en la calle Primera Junta número quinientos ochenta y uno; ambos vecinos de la localidad de Haedo; Pre-

vincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad convienen en formalizar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUMENLUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus actividades en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente calle Carapachay número mil cuatrocientos ochenta y nueve; pudiendo nombrar agentes e instaurar sucursales en cualquier lugar dentro y fuera de la República. — Segunda: El término de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del día quince de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas durante el período de su formación. Este contrato se considerará prorrogado por tantos períodos consecutivos de cinco años cada uno, siempre que alguno de los socios no comunique su voluntad de disolver la sociedad por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período y mediante telegrama colacionado remitido al domicilio real. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de lustradoras, licuadoras y aspiradoras en general, a cuyo efecto podrá practicar los actos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto: comprar, arrendar y vender maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, mercaderías, importar y exportar mercaderías de la especialidad, contratar servicios de mano de obra para la fabricación por cuenta de terceros. Podrá nombrar agentes e instalar sucursales de cualquier naturaleza y lugar dentro y fuera del país etc.; realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio con los Bancos que integran el sistema bancario oficial; con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, a como son los Bancos particulares existentes o que se creen en el futuro, sean nacionales o extranjeros, sin que la enumeración de los mismos pueda considerarse taxativa y además, todas las operaciones comunes a esta clase de industria. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas por partes iguales por cada socio o sean por el señor Osvaldo Méndez, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Luis Sarrio, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El importe de las cuotas suscriptas ha sido integrado totalmente por los socios y lo constituyen las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etc., según el balance de constitución de la sociedad de fecha quince de enero del año en curso, necesarios para la instalación y funcionamiento de la industria. —

Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios y la firma social será utilizada en forma conjunta por los señores Mendez y Sarrio, quienes asumen el carácter de gerentes para todos los actos que se indican en la cláusula tercera, inclusive la de otorgar todo género de poderes y escrituras. Como única excepción cada socio podrá librar cheques sobre fondos disponibles que tenga la sociedad en los Bancos, utilizando en este caso y en el carácter de gerente su sola firma, siempre que los mismos sean librados como consecuencia de los actos que realiza la sociedad, bajo responsabilidad de responder particularmente el que utilizare esos fondos en negocios ajenos al giro social o para asuntos particulares. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en garantías a favor de terceros y los socios se obligan a no comprometerse particularmente otorgando garantías de la misma especie. — Séptima: El socio señor Luis Sarrio dedicará personalmente su atención a la administración contable de la sociedad y el socio señor Osvaldo Mendez tendrá a su cargo la parte técnica de la fabricación. Los socios percibirán el sueldo que de común acuerdo se asignen con imputación a la cuenta de gastos generales. Los socios no podrán dedicarse a otra actividad que no esté relacionada con el objeto de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades liquidadas que éste arroje, previa las amortizaciones del diez por ciento sobre el activo fijo deducidas las cuentas incobrables, el fondo de reserva legal, las previsiones que pudieran corresponder por leyes o decretos vigentes o a crearse y pagadas las participaciones a que la sociedad estuviera obligada por contratos con terceros de cualquier naturaleza, el saldo se distribuirá a prorrata sobre el aporte del saldo del capital, acreditándolas a la cuenta especial de cada socio. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual forma. — Novena: El balance a que se refiere la cláusula octava deberá ser aprobado o impugnado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada ejercicio si transcurrido ese plazo ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aceptado. — Décima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Décima Primera: Las cuotas de capital son intransferibles. La transferencia sólo será posible cuando exista acuerdo entre los socios, teniendo en este caso prioridad de adquisición el otro socio y mantenimiento las cuotas sociales su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, continuando la sociedad con los herederos, quienes no podrán transferir las cuotas de capital sin consentimiento y aprobación del otro socio, quien tendrá privilegio en su adquisición. — Los herederos deberán nombrar un representante, con la conformidad del otro socio, el que desempeñará las funciones del socio fallecido o incapacitado, recibiendo haberes de la parte representada. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios y deberá practicarse en el término de un año, como máximo, tomándose como base los valores del último balance. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a sucitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, como igualmente las de su disolución y liquidación y en cuanto a lo no previsto en el mismo se resolverán de conformidad con las disposiciones que rigen la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada, los Códigos Civil, de Comercio, decretos y leyes vigentes; sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas precedentes y leídas que les fueron, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho, estando extendido el presente contrato en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números doscientos noventa y nueve mil doscientos diez y nueve; doscientos noventa y nueve mil doscientos veinte; y el presente todos de la serie O. — Sobrerraspado: quince — objeto — utilidades — veintinueve — Vale. — O. Méndez. — L. Sarrio. — Certifco que las firmas que anteceden y dicen "O. Méndez" y "L. Sarrio" han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Osvaldo Méndez y Luis Sarrio, respectivamente, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 323 de esta Capital, en Buenos Aires a los veintinueve días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Miguel G. Girón. — Honorarios Decreto 26.655|51 $ 40. — Sobrerraspado: tres — relacionen — librar — pesos. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 1.520.— e.15|12-Nº 7.358-v.21|12|55

FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS CRAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato derivado del día doce de setiembre de 1955 de "Murano, Meneses y Cía.", el señor Celso Meneses, cede y transfiere las cuarenta cuotas sociales por el valor nominal que las mismas representan o sean; $ 40.000 m|n., que tenía en la mencionada sociedad, a los actuales socios en la siguiente proporción: Clemente Murano, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 5.000 m|n.; José Lenzi, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 5.000 m|n.; Gerardo Genaro Griecco, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean 4.000 m|n.; Nicolás Trimarco, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 4.000 m|n.; Francisco Bardaro, 4 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sean $ 4.000 m|n.; Domingo Antonio Ioculano, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 5.000 m|n.; José Volpe, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 4.000 m|n.: Nuncio Fanelli, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean pesos 5.000 m|n. y Pascual Antonio Bomparola, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean pesos 4.000 m|n. Los actuales socios señores: Clemente Murano, José Lenzi, Gerardo Genaro Grieco, Nicolás Trimarco, Francisco Bardaro, Domingo Antonio Ioculano, José Volpe, Nuncio Fanelli y Pascual Antonio Bomparola, deciden modificar el rubro social que en lo sucesivo será "Fábrica de Bebidas Gaseosas Crac", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Asimismo, reforman las cláusulas 1ª y 5ª del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro social "FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS CRAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle José Enrique Rodó número siete mil trescientos cincuenta y nueve y podrá establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República". — Cláusula quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Clemente Murano, José Lenzi, Gerardo Genaro Grieco, Nicolás Trimarco, Francisco Bardaro, Domingo Antonio Ioculano, José Volpe, Nuncio Fanelli y Pascual Antonio Bomparola, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en el cumplimiento de su objeto, pero no tendrán validez e idoneidad social los actos que no subscriba el gerente Clemente Murano conjuntamente con cualquiera de otros dos gerentes. El uso de la firma social para que adquieran validez y legitimidad los actos sociales se expresará después del rubro social impreso, con la firma personal conjunta de tres gerentes en la forma que se indica precedentemente. La representación se extiende a todos los actos ncesarios, sea los que precisaron mandato especial o general, y sólo se limita y prohibe en el otorgamiento de fianzas para actos ajenos a la sociedad o para los socios en particular. Se establece en forma enunciativa que la representación y gerencia se ejercerá para los siguiente actos: a) Dar o tomar dinero prestado de terceros, con garantía prendaria o sin ella; b) solicitar crédito a instituciones bancarias nacionales o privadas, incluyendo entre las mismas al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; c) Cobrar, percibir y dar carta de pago por todas las sumas de dinero de que la sociedad fuere acreedora; d) hacer novaciones, quitas, remisiones o conceder plazos de espera; e) Ejercer la presentación de la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas, judiciales, y empresas del Estado; f) Celebrar contratos de seguro; g) Librar cheques, vales, pagarés y todo otro papel de comercio endosable o no; efectuar depósitos con o sin garantía o en descubierto, hacer protestos y protestas; exigir y dar fianzas y cauciones, conferir poderes generales o especiales de administración o judiciales, suscribir toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados; h) Adquirir o gravar con hipotecas el dominio, condominio o posesión de bienes inmuebles, dar y tomar los mismos en locación. Queda expresamente entendido que la enunciación precedente para el uso de la firma social es solamente enumerativa y nunca taxativa o limitativa, puesto que el gerente y los socios indicados podrán practicar, realizar y ejecutar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Los socios gerentes José Lenzi, Gerardo Genaro Grieco, Nicolás Trimarco, Francisco Bardaro, Domingo Antonio Ioculano, José Volpe, Nuncio Fanelli y Pascual Antonio Bomparola, quedan individualmente facultados para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y administrativas en todos los trámites en que tenga interés la sociedad, pudiendo notificarse en todas las resoluciones; presentar peticiones; escritos y todo lo que fuere menester para el cumplimiento de las exigencias de las citadas reparticiones, firmar los correspondientes recibos de mercaderías y efectos, realizando las operaciones ordinarias del giro social; siendo las presentes cláusulas enunciativas y no limitativas para todos los socios; para el mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad sin remuneración alguna. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.15|12-Nº 7.384-v.21|12|55

SUPERMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 6, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 25 de noviembre de 1955, los socios de SUPERMETAL SOC. RESP. LTDA. han convenido: la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, representado por 917 cuotas de cien pesos c|u. por $ 91.700.00 que el socio Ernesto Balasiano hace a favor de Gabriel Broitman, desvinculándose el cedente de la sociedad, modificándose en consecuencia el contrato social con respecto a lo siguiente: a) se modifica la cláusula 2ª agregando al final; y dedicarse a la importación y exportación b) se modifica la cláusula 3ª estableciendo que el capital social de $ 250.000.— estará integrado de la siguiente forma: Israel Bernardo Abramoff 917 cuotas de cien pesos c|u. o sean $ 91.700.— Simón Ryszelewski, 666 cuotas de cien pesos c|u. o sean pesos 66.600.00 y Gabriel Broitman, 917 cuotas de cien pesos c|u. o sean pesos 91.700.00. c) se modifica la cláusula 6ª estableciendo la distribución de utilidades en la siguiente forma: el Sr. Israel Bernardo Abramoff el 40 %; el Sr. Simón Ryszelewski el 35 % y el Sr. Gabriel Broitman, el 25 %; d) se modifica la cláusula 7ª, agregando al final: en cuanto al valor de llave se conviene que una vez asignado su valor se repartirá en partes iguales entre los socios. Se anula completamente el inciso c) de esta cláusula. e) se modifica la cláusula 9ª que quedará redactada de la siguiente forma: los socios no podrán ceder ni vender, total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento por escrito de los otros dos socios. Si algún socio deseare retirarse de la sociedad anticipadamente, lo que hará avisando por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos, los otros dos podrán optar por comprarle su parte, en la forma y condiciones que se estipularán en la oportunidad. La valuación de su haber social se hará como en el caso de liquidación. f) se modifica la cláusula undécima quedando redactada de la siguiente manera: En cualquier momento en que el socio Sr. Simón Ryszelewski iguale el capital del socio Sr. Israel Bernardo Abramoff cada uno de ellos percibirán el treinta y siete y medio por ciento de las utilidades, responsabilizándose en la misma proporción por las pérdidas. g) quedan subsistentes todas las demás cláusulas que no hubieren sido modificadas parcial o totalmente. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 380 - e.15|12-Nº 7.293-v.21|12|55

PRATESI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juaz Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días que la razón social "PRATESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se constituyó en esta ciudad el 16 de diciembre de 1948, y se inscribió el 16 de marzo de 1949 bajo el Nº 417, al Fo. 318, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social con motivo de haber cedido los Sres. Luis Fiorini y Maudicio Yabes la totalidad de sus cuotas con fecha 21 de noviembre de 1955 en la siguiente forma: Mauricio Yabes cedió veinte cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una a don Julio Pratesi, y las cuarenta restantes, de igual valor, a don Juan Carlos Pratesi. Luis Fiorini cedió sus cuarenta cuotas, de igual valor que las anteriores, a don Julio Héctor Pratesi. Como consecuencia de ello, los nombrados Sres. Mauricio Yabes y Luis Fiorini, se retiran de la sociedad, y se incorporan como nuevos socios de la misma, los Sres. Juan Carlos Pratesi y Julio Héctor Pratesi, lo que da lugar a que se modifiquen los artículos quinto: en el sentido que el capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Julio Pratesi, 720 cuotas por un total de 360.000 m|n · a don Juan Carlos Pratesi, 40 cuotas, por un valor de pesos 20.000 m|n.; y a don Julio Héctor Pratesi, 40 cuotas, por un total de pesos 20.000 m|n. Sexto: en la siguiente forma: la dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estarán a cargo del socio don Julio Pratesi, o de los socios don Juan Carlos Pratesi y don Julio Héctor Pratesi, pero cuando lo hagan estos dos últimos, deberán hacerlo en forma conjunta; Séptimo: en el sentido de que las ganancias o pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: a partir del primero de julio del corriente año: a don Julio Pratesi, el 80 %, y a don Juan Carlos Pratesi y don Julio Héctor Pratesi, el 10 % cada uno; Octavo: a todos los nombrados gerentes se les abonará mensualmente el sueldo que se fije; en el Noveno se contempla una situación análoga a la contemplada en el contrato original para el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de los actuales componentes de la firma, y Décimo se modifica en el sentido de que cualquier divergencia será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis C. Benítez Crúz, Secretario.

$ 420 - e.15|12-Nº 7.350-v.21|12|55

VEYSSIERE Y GARABAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

"En Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Garabán, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela novecientos cincuenta y uno, Capital Federal y don Manuel Bernardello, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga cincuenta y ocho, Capital Federal, convienen la siguiente cesión de acciones y derechos: Primero: El señor José Garabán, en su carácter de componente de "VEYSSIERE Y GARABAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y titular de cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere las mismas, como asimismo el total de todos los derechos que de cualquier manera le correspondieren en la misma, a favor del señor Manuel Bernardello. De esta manera el señor Garabán queda totalmente desvinculado de la referida sociedad, la que a mayor abundamiento, se caracteriza como inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cuarenta y seis, folio trescientos ochenta y siete del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión la hace el señor Garabán por el precio único, total y convenido de pesos veinte mil moneda nacional de curso legal, que el señor Bernardello le abona en este acto, recibiéndola aquél de plena conformidad y sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Presente en este acto el señor Luis Pedro Veyssiere, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela novecientos cincuenta y uno, en su calidad de inte-

grante de "Veyssiere y Garabán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta conformidad con la cesión efectuada como asimismo con la persona del cesionario, a quien admite subrogue en la referida sociedad y en todos sus aspectos al señor Garabán, desde el día de la fecha. Igualmente, el señor Veyssiere manifiesta que ningún reclamo tiene a hacer al señor Garabán por su actuación en la sociedad mencionada, aprobando expresamente su gestión, cosa que también hace éste con relación al señor Veyssiere, declarando que nada tiene a reclamar por ningún concepto al señor Veyssiere ni al señor Bernardello, ni a la sociedad. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares, como partes, en el lugar y fecha arriba indicado, debiendo ser inscriptos el original en el Registro Público de Comercio, sin cargo para el señor Garabán. — Fdo.: José Garabán. — Manuel Bernardello. — Luis Pedro Veyssiere".

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.15|12-Nº 7.324-v.21|12|55

BELAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18 se hace saber por cinco días que por convenio privado del primero de diciembre del corriente año, don Moisés Btesh y doña Elena Elvira López se retiraron de la sociedad "BELAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Paso Nº 725, cediendo y vendiendo sus cuotas de capital y sus derechos y acciones en la misma, ingresando a ella los señores Marcelo Mauro Bozzetti y Germán Bozzetti y las señoras Martinina Justina López de Bozzetti y Josefa Gallas de Bozzetti, poseyendo en el capital de pesos doscientos mil moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, noventa y cinco cuotas que representan pesos noventa y cinco mil moneda nacional cada uno de los señores Marcelo Mauro Bozzetti y Germán Bozzetti, y cinco cuotas que representan pesos cinco mil moneda nacional cada una de las señoras Martinina Justina López de Bozzetti y Josefa Gallas de Bozzetti, conviniendo asimismo en trasladar la sede social a la calle Rivera Indarte Nº 2812 de esta Capital, como también en que en lo sucesivo los beneficios se distribuirán en proporción al capital, en que el ejercicio económico anual finalizará el día 30 de noviembre de cada año y en que la gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Marcelo Mauro Bozzetti y Germán Bozzetti quienes deberán hacerlo conjuntamente poseyendo todas las facultades enunciadas en la cláusula quinta del contrato social originario, cuyas disposiciones quedan en plena vigencia en cuanto no estén en contradicción con el presente. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, Secretario.

$ 300 .- e.15|12-Nº 7.317-v.21|12|55

RACUBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 5 de diciembre de 1955, se ha prorrogado con retroactividad al día 10 de junio de 1955 por el término de noventa y nueve años, la vigencia de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RACUBE, habiéndose con ello reformado la cláusula cuarta del contrato social. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alejandro Labougle, Secretario.

$ 100.— e.15|12-Nº 7.312-v.21|12|55

C.I.D.E.L.S.A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días,

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas. — Entre los señores Samuel Marcos Trosman, Manuel Castresana, Francisco Rodolfo Ortega, José María Castresana, Aurelio Ferranti, Eugenio Ramón Micó y Carlos Francisco Garbocci, en su calidad de únicos y exclusivos socios de la razón social "C.I.D.E.L.S.A." Compañía Industrial del Sur Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, en adelante llamados los cedentes, y por la otra los señores Luis Pensini, argentino, soltero, Juan Risi, argentino, casado, y Aníbal Pavón, italiano, soltero, domiciliados en la calle Pasteur 323 de esta Capital, en adelante llamados los cesionarios, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos y acciones sociales: 1º) Los cedentes, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios, la totalidad de los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la referida razón social C.I.D.E.L.S.A., COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual fué constituída originariamente entre los señores Samuel Marcos Trosman, Miguel León Dujovne, Simón Mass, Manuel y José María Castresana, y Francisco Rodolfo Ortega, en un todo conforme a la escritura Nº 576, de fecha 3 de mayo de 1954, que labró el escribano de esta Capital don Asdrúbal J. Menteguiaga y se encuentra inscripta bajo el Nº 2.785, al folio 483, del libro 26 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de noviembre de 1954. Posteriormente con fecha 17 de marzo de 1955, los señores Dujovne y Mass cedieron al Sr. José María Castresana, todas las cuotas que habían en la sociedad aludida, separándose en consecuencia de la razón social, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1955, bajo el Nº 693, al folio 289, del libro 21 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y por último, con fecha 15 de julio de 1955, al ceder el Sr. José María Castresana parte de sus derechos y acciones sociales a los Sres. Ferranti, Micó y Garbocci, se modificó el contrato social, inscribiéndose dichas circunstancias en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1955, bajo el Nº 1.982, al folio 379, del libro 28 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. En todo cuanto no se reproduce en esta relación con respecto a la existencia y demás circunstancias individualizantes de la nombrada sociedad, las partes se remiten a las totales constancias que obran en los precitados instrumentos, los que declaran conocer y aceptar. — 2º) El precio de venta se estipula en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000 —), que resulta de la cotización a la par de las cuotas de capital que en conjunto tenían suscriptas e integradas en su totalidad los cedentes, suma que reciben en este acto de manos de los cesionarios en dinero de contado, y a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3º) Los cedentes declaran bajo las responsabilidades de ley, que no se encuentran inhibidos para disponer de sus derechos y acciones sociales, que las mismas ni la sociedad tiene pasivo alguno, y que los bienes de la misma no reconocen embargos. — 4º) Los cedentes hacen transferencia en la fecha de la posesión de los bienes sociales a los cesionarios, quienes los reciben de plena conformidad — 5º) Los cesionarios declaran: a) Que el importe de esta adquisición ha sido suministrado en la siguiente forma: el señor Luis Pensini cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el Sr. Juan Risi cien mil pesos moneda nacional y el Sr. Aníbal Pavón cien mil pesos moneda nacional, que representan el total del valor nominal de las cuotas cedidas, y en consecuencia la titularidad de la totalidad de las cuotas de la sociedad por parte de los cesionarios corresponderá a los importes mencionados; b) Que para no entorpecer la continuidad de marcha de la sociedad y hasta tanto sea modificado el contrato social actual, fijan domicilio social provisorio en la calle Pasteur 323 de esta Capital; c) Que se designan socios gerentes a los Sres. Luis Pensini y Juan Risi, quienes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y las facultades que les otorga el contrato social existente. — 6º) Los actuales socios resuelven suprimir y dejar sin efecto las cláusulas octava, décima y undécima del contrato social originario reproducidas en las cesiones de derechos que se relaciona en la cláusula primera del presente, implicando esta supresión de cláusulas la modificación del pertinente contrato social, y expresan que ratifican en un todo el contrato social vigente en todo lo que no se hubiere modificado en el presente. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — S. M. Trosman. — M. Castresana. — F. R. Ortega. — José M Castresana. — Aurelio Ferranti. — E. R. Micó. — Carlos F. Garbocci. — L. Pensini. — J. Risi. — A. Pavón. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 920.— e.15|12-Nº 7.377-v.21|12|55

"AERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Adolfo Oscar Ercole, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1388, Capital, Carlos María López Azcue, argentino, soltero, domiciliado en Valentín Gomez 3196, Capital, y Félix Oscar Figini Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Casa 211, Manzana L, Barrio Uno, Ministro Pistarini (Ezeiza), han convenido: 1) Constituir la sociedad "AERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Valentín Gómez 3196, de esta Capital, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2) Tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de materias primas, frutos del país, y en general de cualquier otro artículo; importación y exportación; compra-venta de inmuebles, muebles, rodados; elaboración e industrialización de productos; pudiendo ser en todos los casos por cuenta propia o de terceros; aceptar o dar representaciones o consignaciones; participar y|o comprar otras sociedades; y cualquier otra clase de operaciones o de negocios lícitos que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — 3) Se constituye por quince años a contar desde el 15 de octubre último, fecha ésta a que se retrotraen las operaciones sociales. Se establece la opción de retiro anticipado de cualquiera de los socios, estableciéndose un preaviso de seis meses al efecto. — 4) El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Adolfo Oscar Ercole, 120 cuotas, es decir, ciento veinte mil pesos m|n.; Carlos María López Azcue, 90 cuotas, es decir, noventa mil pesos m|n.; y Félix Oscar Figini Alvarez, 90 cuotas, es decir, noventa mil pesos m|n. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital, y aportarán el resto a medida que lo requieran los negocios sociales. — 5) La administración, representación y uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios Adolfo Oscar Ercole y Carlos María López Azcue, quienes tendrán todas las atribuciones legales propias de las gestiones de administración, sin restricción alguna salvo la de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o caución a terceros, o en negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. Los socios-gerentes referidos firmarán con su firma individual precedida de las palabras "Aerco" S.R.L., pudiendo adquirir y enajenar los bienes o gravarlos, arrendarlos o transferirlos; registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar hipotecas u otros derechos reales como garantía, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, amortizarlos y cancelarlos; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promoviendo o contestando demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir, percibir, cobrar y dar recibos y cartas de pago, otorgar y revocar poderes, formular protestos y protestas; realizar toda clase de operaciones bancarias: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, tomar dinero en préstamo con intereses bancarios o personales y a su vez prestarlo, librar, aceptar, descontar, endosar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria; concurrir a licitaciones públicas y privadas; representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, de cualquier jurisdicción; otorgar y firmar todos los documentos, escritos o escrituras, públicas o privadas, que fueren menester para la mejor administración social, y realizar cuantos más actos sean conducentes al mismo objeto, sin limitación alguna, siendo las facultades expresadas meramente enunciativas y no limitativas. — 6) El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar una vez separado el importe para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. El ejercicio de este año será excepcionalmente por dos meses y medio por haberse iniciado las actividades el 15|10|55. — 7) Los socios-gerentes tendrán una remuneración mensual, la que será fijada o modificada de común acuerdo por los socios. — 8) Se establece expresamente que a los miembros de la sociedad que actúen como gerentes, no les alcanzan las incompatibilidades a que se refiere el artículo 14 de la ley 11.645, ni ninguna otra. — 9) En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general. Los socios continuadores podrán admitir la incorporación de los herederos o representantes, debiendo éstos, en tal caso, unificar su representación ante la sociedad. En el caso de no admitirlos, una vez fijada la suma a pagar, será facultativo de los demás socios el proceder a su pago inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés, dentro de un plazo no mayor de dos años, abonándosele el interés bancario a esa fecha. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. O. Ercole. — C. M. López. — Félix O. Figini Alvarez. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.15|12-Nº 7.282-v.21|12|55

TEJEDURIAS RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Volif Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 740, 4to. Piso; Bernardo Olstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 740, 3er. Piso; Sara Smilovitz de Bronstein, argentina, casada, domiciliada en Larrea 1058, 5to. piso; León Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 294, 1er. piso; Oscar Rabec, argentino, casado, domiciliado en Callao 1769, 3er. piso "A"; Jacobo Olstein, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 740, 3er. piso y Francisco Juan Batlle, argentino, soltero, domiciliado en Junín 156, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será "TEJEDURIAS RIVADAVIA, S. R. L.". — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, compraventa, exportación e importación de tejidos en general y afines, pudiendo realizar asimismo, cuantas otras operaciones sean convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con las actividades precedentemente enumeradas. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Larrea 623, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias como así también desarrollar sus actividades en el resto de la República y en el exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos m|nacional (m$n. 1.200.000) representados por mil doscientas cuotas de mil pesos c|una y aportados de la siguiente forma: José V. Bronstein, 175 cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional; Bernardo Olstein, 180 cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos m|nacional; León Bronstein, 175 cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional; Sara Smilovitz de Bronstein, 175 cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional; Oscar Rabec, 175 cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional; Jacobo Olstein, 120 cuotas, o sea ciento veinte mil pesos m|nacional y Francisco Juan Batlle, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos m|nacional. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio Francisco Juan Batlle, a quien se designa gerente de la misma. — En caso de ausencia o incapacidad de este último podrá ser reemplazado por cualquiera de los restantes socios. — El uso de la firma social, estará a cargo del señor Batlle quien deberá firmar en forma conjunta con cualquiera de los demás socios. — En la forma enunciada, y precedida por la denominación de la sociedad, la firma social podrá utilizarse con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, y realiza las operaciones aludidas, en los incs. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º y 17 del art. 1.881 del Código Civil y art. 60 del de Comercio, leyes nacionales 11... 8.875, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, giros en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir, aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercadería aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, sociedades, compañías particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de esta Capital y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios Secretarías de Estado, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etc., formulando toda clase de peticiones, pudiendo notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social, para fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, municipales o extranjeras. — Al solo efecto de efectuar depósito de cheques en instituciones bancarias, en la cuenta de la sociedad, bastará el endoso de cualquier socio individualmente. — Sexto: El socio señor Francisco Juan Batlle, tendrá a su cargo el aspecto técnico del objeto al cual se dedicará la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo útil a la misma, no pudiendo ejercer otras actividades similares o no ajenas a ésta. — Los demás socios quedan en libertad para ejercer cualquier actividad similar o distinta que fuera ajena a la sociedad. — Séptimo: El socio Francisco Juan Batlle, percibirá en calidad de sueldo la suma de tres mil pesos mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Queda entendido que si por convenios colectivos de trabajo, se dispusiere un aumento de salarios obreros de la rama textil, el referido sueldo será elevado en la proporción del aumento del salario del obrero o empleado de mayor jerarquía incluído en el convenio. — Octavo: Las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de las reservas legales. — En caso de existir utilidades, éstas, durante el término de los primeros tres años sólo podrán ser retiradas por los socios, hasta el cincuenta por ciento de lo que les correspondiere. — Noveno: Para el caso de

fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán sustituirlos en la sociedad, pero no tendrán el uso de la firma social. — En el caso del socio Francisco Juan Batlle, tampoco tendrán derecho a percibir el sueldo asignado al mismo. — Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a persona ajena a la sociedad, salvo conformidad unánime de todos los restantes socios. — Para el supuesto de que el señor Francisco Juan Batlle, dejara de pertenecer a la sociedad, falleciere o se incapacitare, podrá ser sustituído en el uso de la firma social, por cualquiera de los restantes socios. — Undécimo: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha. — Duodécimo: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: 1º) Por vencimiento del término contractual, en cuyo supuesto es obligación de cada uno de los socios preavisar a los restantes, su determinación de disolver la sociedad, y no prorrogar el contrato social, o celebrar uno nuevo, con una anticipación no menor de un año. — 2º) Cuando dos ejercicios continuados arrojen una pérdida conjunta de más del 20 % del capital social. — Décimo Tercero: El ejercicio económico se considerará vencido el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará el correspondiente inventario y balance, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser realizados mensualmente y a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, o de éstos con la sociedad, será dirimida por ante los jueces ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios respectivos en los reales denunciados. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.480.— e.15|12-Nº 7.289-v.21|12|55

AGROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor José Mastrodicasa, vende, cede y transfiere las cinco cuotas que tenía en la sociedad AGROQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del doctor Ladisalo Hantos, según documento de 10 de noviembre de 1955, y que a su vez por documento aparte el doctor Ladislao Hantos, vende, cede, y transfiere a Kalman Szalai, cinco cuotas y a ingeniero David Murlender, cinco cuotas, según documento de fecha 3 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.15|12-Nº 7.341-v.21|12|55

INSTITUTO ZIMRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Taibe Efron cede a don Jacob Lajb Sienicki las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el INSTITUTO ZIMRA, S. R. L., según contrato privado de fecha 7 de setiembre 1955. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.342-v.21|12|55

ARDITTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del señor Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano de esta Capital don Pedro F. Grande, la entidad "ARDITTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas cuarta y quinta de su contrato social, en la siguiente forma: "Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y seis. Al vencimiento de los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante aviso al otro socio con seis meses de anticipación; igual derecho podrán ejercer, después de ese plazo y al finalizar cada año social, siempre que cumplieran con el referido aviso. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de dos mil quinientas cuotas por el señor Arditti y quinientas cuotas por el señor González. Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social según resulta del balance practicado por los socios con fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.15|12-Nº 7.329-v.21|12|55

S. A. D. E. I.
SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres el señor Ernesto Masse, cede y transfiere ciento diez y nueve cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la sociedad SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, S. A. D. E. I., S. R. L., al señor Angel Roberto Ambrosetti. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Conrado F. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.15|12-Nº 7.374-v.21|12|55

FARMACIA ZUBIRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado número 8, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 4 de agosto último, otorgada ante el escribano Carlos A. Pazo, don Emilio Nicasio Oilhaborda transfirió a Rodolfo Pascual Bulla y María Yolanda Castilla de Bulla las ciento sesenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "FARMACIA ZUBIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el primero de junio de 1953, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2582, folio 70, libro 25. Los adquirentes conjuntamente con Antonio Giordano se aceptan recíprocamente como socios, igualmente los estatutos sociales en todas sus partes, con excepción de la cláusula sexta, que queda modificada en el sentido de que la firma social estará a cargo del señor Giordano, conjuntamente con uno u otro de los señores Bulla o Castilla de Bulla. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.15|12-Nº 7.322-v.21|12|55

CIM-CAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Abraham Holzkan, don Dante Italo Prati, don Walter Lattmann, don Osías Holzkan, don Adolfo Fuks y don Hildoberto Maneiro, todos socios de la entidad "CIM-CAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos datos personales constan en el instrumento constitutivo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y ocho de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos veintiuno, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene por unanimidad modificar el contrato de sociedad en la forma que a continuación se expresa: Primero: Se amplía el término de duración hasta el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Segundo: Para ampliar el capital se reforma el artículo tercero, que queda redactado así: El capital social lo constituya la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio el siguiente número de cuotas: a don Enrique Abraham Holzkan ciento veintiocho que integra con el importe entregado originariamente y la transferencia de setenta y ocho mil pesos de su cuenta particular a la cuenta capital; a don Dante Italo Prati doscientas diez que integra con el monto entregado originariamente y la transferencia de cien mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital; a don Walter Lattmann ciento veintiocho, que integra con el monto entregado originariamente y la transferencia de setenta y ocho mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital; a don Osías Holzkan ciento treinta y siete, que integra con la suma dada originariamente y la transferencia de ochenta y ocho mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital; a don Adolfo Fuks ciento veintiseis, que integra con la suma entregada originariamente y la transferencia de noventa y seis mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital; y a don Hildoberto Maneiro setenta y una cuota, que integra con el importe dado originariamente y con la transferencia de sesenta y un mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital. Los capitales originales y los créditos de las cuentas particulares objeto de las transferencias dichas para arribar al nuevo capital resulta del certificado que se acompaña firmado por Contador Público Nacional — Tercero: Se modifica íntegramente la cláusula séptima, que queda redactada así: Por unanimidad se designa gerentes a todos los socios. Los gerentes actuarán del modo siguiente: a) bastará la firma de uno solo de los gerentes para las gestiones administrativas de cualquier naturaleza endoso de cheques y de documentos a la orden que se presenten al descuento bancario y depósitos bancarios de cheques y giros y dinero y demás valores; b) se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para firmar cheques, documentos y demás papeles de comercio, efectuar las compras y los pagos corrientes de la administración y para realizar todos aquellos otros actos no previstos en los puntos a) y c) de este artículo; c) se requiere la firma conjunta de los gerentes don Adolfo Fuks y don Osías Holzkan y|o don Hildoberto Maneiro con más la de don Enrique Abraham Holzkan, don Walter Lattmann y|o don Dante Italo Prati para los siguientes actos: uno: para cualquier acto que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio y|ó la libertad de los bienes raíces u otros del activo fijo; dos: para constituir a la sociedad en fiadora; tres: para constituir o ceder derechos reales y|o prendas agrarias o con registro sobre bienes de la sociedad; cuatro: para cualquier acto que tenga por objeto hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. — Cuarto: Se reforma el inciso b) del artículo noveno en la siguiente forma: b) el remanente se distribuirá entre los socios así: para los señores Adolfo Fuks o Hildoberto Maneiro el veinte y medio por ciento para cada uno; para el señor Osías Holzkan el diez y ocho por ciento; para don Dante Italo Prati el diez y seis por ciento; y el doce y medio por ciento para cada uno de los señores Enrique Abraham Holzkan y Walter Lattmann. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre-raspado: "importe" - "Enmendado: "requiere" - "Dante". — Todo vale. — Enrique Abraham Holzkan — Dante Italo Prati — Walter Lattmann — Osías Holzkan — Adolfo Fuks - Hildoberto Maneiro. — Buenos Aires 28 de noviembre de 1955. — Luis H. Díaz, Secretario.

$ 760 - e.15|12-Nº 7.345-v.21|12|55

IMPACTO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Silvano Blas Sarli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Parera 62 y Renán Pedro Rafael Illanes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas 3418, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "IMPACTO PUBLICIDAD" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en la calle Lavalle 1672, 10º piso, oficina 56, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercero: El objeto social constituye la explotación de todas sus formas en el ramo de la publicidad ya sea por cuenta propia o de terceros, incluyendo la publicidad gráfica, radial, en la vía pública, por televisión, exposiciones, etc., etc., por cualquier otra actividad que con fines comerciales tenga relación para el mejor y mayor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarto: El término de duración inicial de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha. Transcurrido este término los socios podrán optar en renovarlo por otros períodos de mayor o menor duración, previa inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio debiendo mediar a tal efecto la conformidad expresa de ambos socios. En caso de disolución anticipada de sociedad, el socio saliente deberá preavisar su decisión en forma fehaciente con noventa días de anticipación. Previa realización de un balance general a los efectos de estipular los haberes del socio saliente, los mismos les serán abonados en la forma siguiente: en dos cuotas iguales y sucesivas a la fecha de la aprobación del balance por ambas partes, a los 30 y 60 días la suma que corresponda al socio saliente en concepto de reintegro de capital, y las utilidades en 10 cuotas sucesivas e iguales, también a partir de la fecha, de la aprobación del balance de liquidación, devengando un interés, que será el corriente bancario en esa fecha. — Quinto: El capital social está representado por la suma de $ 50.000.— m|n. aportado e integrado por los socios a razón de $ 25.000.— cada uno, dividiéndose en 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quienes lo harán en su carácter de gerentes de la sociedad. La firma social será empleada única y exclusivamente en actos relacionados con los negocios sociales, pudiendo los socios de tal forma realizar cualquier gestión, acto, trámite, etc., relacionados con la vida social, sin limitación de ninguna naturaleza. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se celebrará un balance e inventario general de todos los bienes sociales y previo a la distribución de las utilidades, por partes iguales, se deducirá el 5 % de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, o cualquier otra suma en concepto de provisiones y previsiones que los socios de común acuerdo estipulan en tal sentido. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de toda acción o procedimiento judicial por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente con tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el socio restante podrá optar en continuar los negocios sociales con los derecho habientes o herederos del causante, quienes deberán unificar su personería o en caso contrario podrá optar por disolver la sociedad, debiendo restituir los haberes del causante, en la forma como se ha expresado en la cláusula 4ta. — Décimo: Se deja expresa constancia que el local donde funciona la sede social, calle Lavalle 1672, 10 piso, oficina 56, es de propiedad exclusiva del señor Illanes, y se deja estipulado que en caso de venta, disposición o liquidación social, el mencionado local automáticamente pasará en poder personal del Sr. Illanes, y en caso de disolución total serán liquidadores de la sociedad ambos socios en forma conjunta y una vez abonadas todas las deudas el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los un (1) días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Silvano Blas Sarli. —Renán Pedro Rafael Illanes. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 800 - e.15|12-Nº 7.292-v.21|12|55

CASA CARLOS GOBETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, Carlos Claudio Marcos Gobetti, que firma "Carlos Gobetti h.", vende, cede y transfiere al Sr. Carlos Gobetti las veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA CARLOS GOBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando totalmente desvinculado de la sociedad, según documento del 18 de noviembre de 1955.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.14|12-Nº 7.232-v.20|12|55

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 19 de diciembre de 1955 — Número 18.048

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 443.575



Noviembre 3 de 1955. — Roberto Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloreaf. Tintas de la clase 18.
$ 160.— Ag. Nº 195.
e.19|12-Nº 7.410-v.23|12|55

Acta Nº 443.576
ALTAMAR

Noviembre 3 de 1955. — Salomón Sabag. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; menos; trajes de baño y salidas de baño, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12-Nº 7.411-v.23|12|55

Acta Nº 443.577
CHOCORRAPID

Noviembre 3 de 1955. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12-Nº 7.412-v.23|12|55

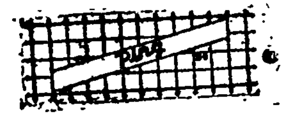
Acta Nº 443.578
LONG

Noviembre 3 de 1955. — Borg - Warner Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.236.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.413-v.23|12|55

Acta Nº 443.579
PETRIFAX

Noviembre 3 de 1955. — Blundell, Spence & Co. Limited. — Para distinguir pinturas, barnices y colores, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.852.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.414-v.23|12|55

Acta Nº 443.580



Noviembre 3 de 1955. — Mars, Incorporated. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos: yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.059.
$ 100.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.415-v.23|12|55

Acta Nº 443.581
UCON

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag Nº 241.
e.19|12-Nº 7.416-v.23|12|55

Acta Nº 443.582
FLEXOL

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.417-v.23|12|55

Acta Nº 443.583
CRAG

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.418-v.23|12|55

Acta Nº 443.584
CELLOSIZE

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.419-v.23|12|55

Acta Nº 443.585
CARBITOL

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.421-v.23|12|55

Acta Nº 443.586
TERGITOL

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.422-v.23|12|55

Acta Nº 443.587
TERGITOL

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.423-v.23|12|55

Acta Nº 443.588
CELLOSOLVE

Noviembre 3 de 1955. — Union Carbide and Carbon Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.19|12-Nº 7.420-v.23|12|55

Acta Nº 443.589
REVESTICOR

Noviembre 3 de 1955. — Pedro Gordon. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 174.
e.19|12-Nº 7.376-v.23|12|55

Acta Nº 443.590
PLURICLOR

Noviembre 3 de 1955. — Gisela Lauer de Obenaus. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 220.
e.19|12-Nº 7.493.v.23|12|55

Acta Nº 443.591

FLORES DE FRANCIA

Noviembre 3 de 1955. — Salvador Woscoff. — Para distinguir confecciones, calzados, satrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.393.
$ 80 e.19|12-Nº 6.530-v.23|12|55

Acta Nº 443.592
TELEBEBE

Noviembre 3 de 1955. — Luis Ignacio Cisneros. — Para distinguir juguetes de la clase 9.
$ 40.— e.19|12-Nº 7.374-v.23|12|55

Acta Nº 443. 593



Noviembre 3 de 1955. — Roque Panella Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 103.
e.19|12-Nº 6.994-v.23|12 55

Acta Nº 443.594
FRIVOLA

Noviembre 3 de 1955. — Andrés Lagomarsino e Hijo. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.675.
$ 60.— Ag. Nº 103.
e.19|12-Nº 6.406-v.23|12|55

Acta Nº 443.595
CANDILEJAS

Noviembre 4 de 1955. — Angel Ménez y Orestes José Méndez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.460-v.23|12|55

Acta Nº 443.596



Noviembre 4 de 1955. — Reinaldo Boss. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.461-v.23|12|55

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES, de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes): de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA: de 7.30 a 13.30 horas

Acta Nº 443.597



Noviembre 4 de 1955. — Reinaldo Boss. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.462-v.23|12|55

Acta Nº 443.598

Reinaldo Boss
MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — Reinaldo Boss. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.463-v.23|12|55

Acta Nº 443.599

Reinaldo Boss

Noviembre 4 de 1955. — Reinaldo Boss. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 124.
e.19|12-Nº 7.464-v.23|12|55

Acta Nº 443.600
PULPO

Noviembre 4 de 1955. — Humberto Ferrari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.500.v.23|12|55

Acta Nº 443.601
NASCALITA

Noviembre 4 de 1955. — Nascal, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.501.v.23|12|55

Acta Nº 443.602
ALGIDERM

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby, Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.19|12-Nº 7.537.v.23|12|55

Acta Nº 443.603
CICLAMINA

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby, Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.19|12-Nº 7.536.v.23|12|55

Acta Nº 443.604
DISTONETAS

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby, Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.19|12-Nº 7.534.v.23|12|55

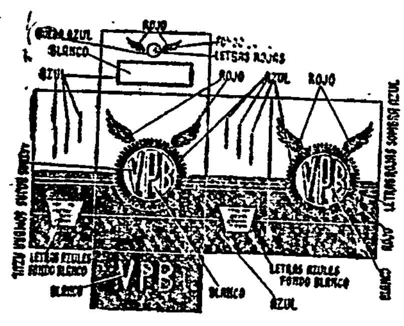
Acta Nº 443.605
INHABRON

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby, Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.19|12-Nº 7.535.v.23|12|55

Acta Nº 443.606
ZIMAN

Noviembre 4 de 1955. — Química Golby Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.19|12-Nº 7.538 - v.23|12|55

Acta Nº 443.607



Noviembre 4 de 1955. — Sixmetal S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 140.— Ag. Nº 194
e.19|12-Nº 7.568 - v.23|12|55

Acta Nº 443.608

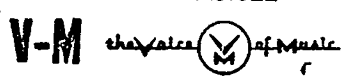
MB DOCE GADOR

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Dr. Gador y Cía. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.19|12-Nº 7.569 - v.23|12|55

Acta Nº 443.610
UCILON

Noviembre 4 de 1955. — United Chromium, Incorporated. — Para distinguir materiales para revestir (pinturas) resistentes a la corrosión y diluyentes para los mismos, de la clase 10. — Renovación de la Nº 229.194.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.19|12-Nº 7.594 - v.23|12|55

Acta Nº 443.611



Noviembre 4 de 1955. — V. M. Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.19|12-Nº 7.595 - v.23|12|55

Acta Nº 443.612
COSTA AZUL

Noviembre 4 de 1955. — Rosa Mas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.19|12-Nº 7.465 - v.23|12|55

Acta Nº 443.613
CORPIBEL

Noviembre 4 de 1955. — Jorge Ghosn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.466 - v.23|12|55

Acta Nº 443.614
TUBITO

Noviembre 4 de 1955. — José Lorenzo Dosio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.467 - v.23|12|55

Acta Nº 443.615



Noviembre 4 de 1955. — Alberto Samar e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.508 - v.23|12|55

Acta Nº 443.616

DIALEDON 'Roche'

Noviembre 4 de 1955. — Productos Roche Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; Menos: productos y preparaciones dietéticos, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.509 - v.23|12|55

Acta Nº 443.617
TARTANA

Noviembre 4 de 1955. — La Arrocera Argentina, Frugone y Prevo Ltda., S. A. Ind., Com., Agrícola y Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos granulado efervescente, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.895.
$ 60.— Ag. Nº 241
e.19|12-Nº 7.510-v.23|12|55

Acta Nº 443.618

McKESSON & ROBBINS

Noviembre 4 de 1955. — McKesson & Robbins, Incorporated. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.810.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.19|12-Nº 7.511-v.23|12|55

Acta Nº 443.619

McKESSON & ROBBINS

Noviembre 4 de 1955. — McKesson & Robbins, Incorporated. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 229.072.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.19|12-Nº 7.512-v.23|12|55

Acta Nº 443.620

McKESSON'S

Noviembre 4 de 1955. — McKesson & Robbins, Incorporated. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.604.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.19|12-Nº 7.513-v.23|12|55

Acta Nº 443.621
CONTINENTAL

Noviembre 4 de 1955. — Frank C. Mc Carthy. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión; menos fonógrafos eléctricos, tocadores eléctricos y máquinas parlantes eléctricas, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.266.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.514-v.23|12|55

Acta Nº 443.622



Noviembre 4 de 1955. — Miguel Domancic. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 180.— Ag. Nº 195
e.19|12.-Nº 7.515.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.623



Noviembre 4 de 1955. — Hijos de Heraclio Fournier. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.988.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.516.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.624
ALLIANCE

Noviembre 4 de 1955. — American Steel Foundries. — Para distinguir suplementos de enganche y guías para los mismos, material rodante para ferrocarriles, sus partes y accesorios de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.328.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.517.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.625
ANGLO

Noviembre 4 de 1955. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la Nº 229.150.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.518.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.626
ANGLO

Noviembre 4 de 1955. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.151.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.519.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.627
ANGLO

Noviembre 4 de 1955. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 229.152.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.19|12.-Nº 7.520.-v.23|12|55.

Acta Nº 443.628
PIM PUM PAM

Noviembre 4 de 1955. — Artcraft, Sóc. Anón. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.521-v.23|12|55

Acta Nº 443.629
CRIS-CRAS

Noviembre 4 de 1955. — Artcraft, Soc. Anón. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.522-v.23|12|55

Acta Nº 443.630
HYDROVAC

Noviembre 4 de 1955. — Bendix Aviation Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.523-v.23|12|55

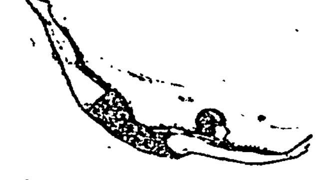
Acta Nº 443.631
TOASTMASTER

Noviembre 4 de 1955. — McGraw Electric Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 229.004.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.524-v.23|12|55

Acta Nº 443.637
BRISTOL

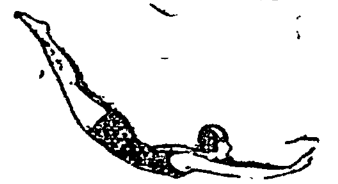
Noviembre 4 de 1955. — The Bristol Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 228.857.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.531-v.23|12|55

Acta Nº 443.632



Noviembre 4 de 1955. — Jantzen Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.076.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.525-v.23|12|55

Acta Nº 443.633



Noviembre 4 de 1955. — Jantzen Inc. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 229.077.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.526-v 23|12|55

Acta Nº 443.634



Noviembre 4 de 1955. — Jantzen Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 229.078.
$ 80 — Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.528-v.23|12|55

Acta Nº 443.635



Noviembre 4 de 1955. — Jantzen Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.079.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.529-v.23|12|55

Acta Nº 443.636
ARGOS

Noviembre 4 de 1955. — Corn Products Refining Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.121.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.19|12-Nº 7.530-v.23|12|55

Acta Nº 443.638

BLUE GRASS

Noviembre 4 de 1955. — Elizabeth Arden Sales Corporation. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.943.
$ 100.— Ag. Nº 154
e.19|12-Nº 7.469-v.23|12|55

Acta Nº 443.639

June Geranium

Noviembre 4 de 1955. — Elizabeth Arden Sales Corporation. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.944.
$ 100.— Ag. Nº 154
e.19|12-Nº 7.470-v.23|12|55

Acta Nº 443.640

Noviembre 4 de 1955. — Kraft Foods Company. — Para distinguir quesos y demás productos de lechería, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.864.
$ 100.— Ag. Nº 154
e.19|12-Nº 7.471-v.23|12|55

Acta Nº 443.641

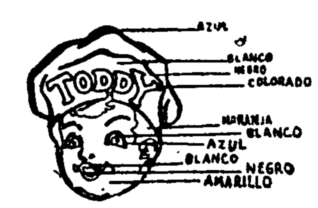
PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS

Noviembre 4 de 1955. — Pan American Word Airways Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.054.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.19|12-Nº 7.472-v.23|12|55

Acta Nº 443.645
GRAPALIN

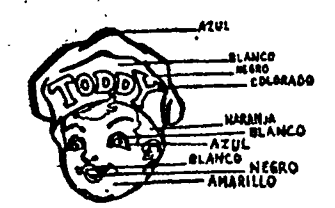
Noviembre 4 de 1955. — "Casa Petrini", S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.476-v.23|12|55

Acta Nº 443.642



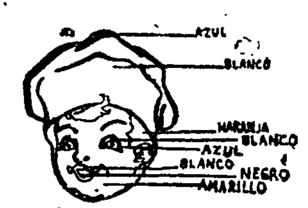
Noviembre 4 de 1955. — Cía. Toddy, Soc. Anón. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de ruedas; aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, ratoneras, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 229.222.
$ 180. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.473-v.23|12|55

Acta Nº 443.643



Noviembre 4 de 1955. — Cía. Toddy, Soc. Anón., Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.223.
$ 100. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.474-v.23|12|55

Acta Nº 443.644



Noviembre 4 de 1955. — Cía. Toddy, Soc. Anón. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos, una preparación alimenticia, consistente en una mezcla pulverizada de cacao, malta, azúcar y esencias, para ser disuelta en líquidos y bebidas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 229.224.
$ 140. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.475-v.23|12|55

Acta Nº 443.646
BOBBI

Noviembre 4 de 1955. — The Gillette Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.477-v.23|12|55

Acta Nº 443.647
ZEUS

Noviembre 4 de 1955. — Fiore, Paniza & Torrá, S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.478-v.23|12|55

Acta Nº 443.648
MENSAJERO

Noviembre 4 de 1955. — Fiore, Paniza & Torrá, S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.479-v.23|12|55

Acta Nº 443.649
CONDESA

Noviembre 4 de 1955. — Fiore, Paniza & Torrá, S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.480-v.23|12|55

Acta Nº 443.650
SOBERBIA

Noviembre 4 de 1955. — Fiore, Paniza & Torrá, S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.481-v.23|12|55

Acta Nº 443.651
DIADEM

Noviembre 4 de 1955. — Mutation Mink Breeders Association. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80. — Ag. Nº 154.
e.19|12-Nº 7.482-v.23|12|55

Acta Nº 443.652

ART·AL·BA

Noviembre 4 de 1955. — Arturo y Alberto Barugel, S. A. I. C. e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100. — Ag. Nº 224.
e.19|12-Nº 6.212-v.23|12|55

Acta Nº 443.653
ROXY

Noviembre 4 de 1955. — Werner Ricardo Schopperle y José Maximiliano Rodolfo Hirschle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.331-v.23|12|55

Acta Nº 443.654
SALVADORA

Noviembre 4 de 1955. — José Argiró y Francisco Argiró. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.427.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.539-v.23|12|55

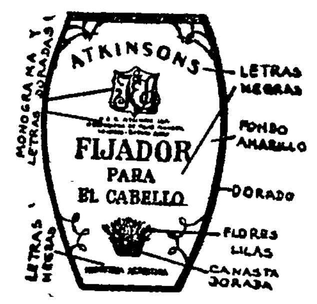
Acta Nº 443.635
ATKINSON

Noviembre 4 de 1955. — J. & E. Atkinson Ltda. S.A. Argentina Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.900.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.540-v.23|12|55

Acta Nº 443.656
MOLEX

Noviembre 4 de 1955. — Anderson Levanti & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.916.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.541-v.23|12|55

Acta Nº 443.657



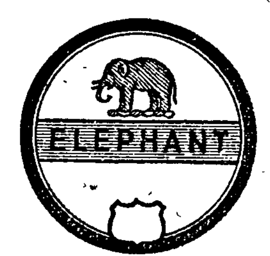
Noviembre 4 de 1955. — J. & E. Atkinson Limited. — Para distinguir fijador para el cabello, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.542-v.23|12|55

Acta Nº 443.659



Noviembre 4 de 1955. — J. & P. Coats Limited. — Para distinguir hilos e hilados de algodón para rellenar bordados, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.828.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.544-v.23|12|55

Acta Nº 443.660



Noviembre 4 de 1955. — J. & P. Coats Limited. — Para distinguir hilos, hilados, lana y sedas, para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.829.
$ 140.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.545-v.23|12|55

Acta Nº 443.661



Noviembre 4 de 1955. — J. & P. Coats Limited. — Para distinguir hilos, hilados, lana y sedas, para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.830.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.546-v.23|12|55

Acta Nº 443.664



Noviembre 4 de 1955. — Miguel Echenique. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: bebidas sin alcohol. — Renovación de la número 228.706.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.549-v.23|12|55

Acta Nº 443.665
EL SIGLO

Noviembre 4 de 1955. — Empresa Editorial Haynes Ltda S. A. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.726.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.550-v.23|12|55

Acta Nº 443.666



Noviembre 4 de 1955. — J. N. Eberle & Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.551-v.23|12|55

Acta Nº 443.667

Noviembre 4 de 1955. — J. N. Eberle & Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung. — Para distinguir sierras y hojas de sierra, de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.552-v.23|12|55

Acta Nº 443.670
BOYERO

Noviembre 4 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. y C. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.555-v.23|12|55

Acta Nº 443.668



Noviembre 4 de 1955. — Flamex - Talamoni S. A. I. y C. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.891.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.553-v.23|12|55

Acta Nº 443.669
BOYERO

Noviembre 4 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. y C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.19|12-Nº 7.554-v.23|12|55

Acta Nº 443.671
BOYERO

Noviembre 4 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. y C. — para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.556-v.23|12|55

Acta Nº 443.672
ANKARBOARD

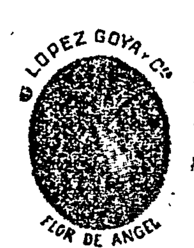
Noviembre 4 de 1955. — A. Hilding Chisson Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.927.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.557-v.23|12|55

Acta Nº 443.673
REAL BRUSELAS

MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — López, Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.683.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.558-v.23|12|55

Acta Nº 443.674



Noviembre 4 de 1955. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.903.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.559-v.23|12|55

Acta Nº 443.676
"RATCLIFF"

Noviembre 4 de 1955. — Mackintosh & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.561-v.23|12|55

Acta Nº 443.677
"RATCLIFF"

Noviembre 4 de 1955. — Mackintosh & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.562-v.23|12|55

Acta Nº 443.678
VIPLAST

Noviembre 4 de 1955. — Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.563-v.23|12|55

Acta Nº 443.679
VIPLAST

Noviembre 4 de 1955. — Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.564-v.23|12|55

Acta Nº 443.680

vipla

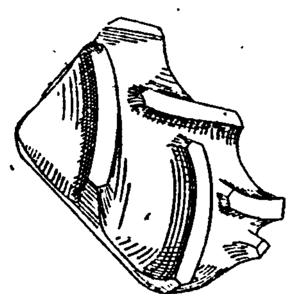
Noviembre 4 de 1955. — Aziende Colori Nazionali Affini, A. C. N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.565-v.23|12|55

Acta Nº 443.681

vipla

Noviembre 4 de 1955. — Aziende Colori Nazionali Affini, A. C. N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.566-v.23|12|55

Acta Nº 443.682



Noviembre 4 de 1955. — Pirelli Societa per Azioni. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.567-v.23|12|55

Acta Nº 443.686



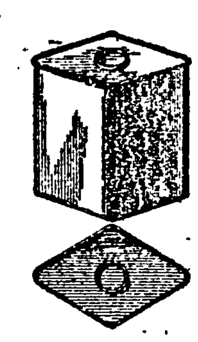
Noviembre 4 de 1955. — Sucesores de Juan Mateu, S. S. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.975.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.573-v.23|12|55

Acta Nº 443.687



Noviembre 4 de 1955. — The English Sewing Cotton Company Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la Nº 228.831.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.574-v.23|12|55

Acta Nº 443.688



Noviembre 4 de 1955. — Victor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, insecticidas, de la clase 2. Renovación de la Nº 228.986.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.575-v.23|12|55

Acta Nº 443.689
REGENERACION HUMANA

Noviembre 4 de 1955. — Juan Marcovecchio Labbate. — Para distinguir revistas, periódicos, ediciones, impresiones, reproducciones, publicaciones en general, librería, papelería, encuadernación, cartonería, artículos de enseñanza y dibujo, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.360.v.23 12|55

Acta Nº 443.690

"B U S S O"
Marca Registrada
Industria Argentina

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.586.v.23 12|55

Acta Nº 443.691

"B U S S O"
Marca Registrada
Industria Argentina

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.587.v.23|12|55

Acta Nº 443.692

"B U S S O"
Marca Registrada
Industria Argentina

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.588.v.23|12|55

Acta Nº 443.693
FADER

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.589.v.23|12|55

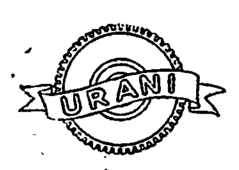
Acta Nº 443.694
FADER

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.590.v.23|12|55

Acta Nº 443.695
FADER

Noviembre 4 de 1955. — Fader, S. R. L., Fábrica Argentina de Equipos Refrigeradores. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.591.v.23|12|55

Acta Nº 443.696



Noviembre 4 de 1955. — Urani Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. Nº 151.
e.19|12-Nº 7.592.v.23|12|55

Acta Nº 443.698

Chamberlain
MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — Alberto Fernández Espadero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— e.19|12-Nº 7.503.v.23|12|55

Acta Nº 443.699

Chamberlain
MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — Alberto Fernández Espadero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— e.19|12-Nº 7.504.v.23|12|55

Acta Nº 443.700



Noviembre 4 de 1955. — Ramírez Hnos. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y calzados, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.724.
$ 100.— e.19|12-Nº 7.502.v.23|12|55

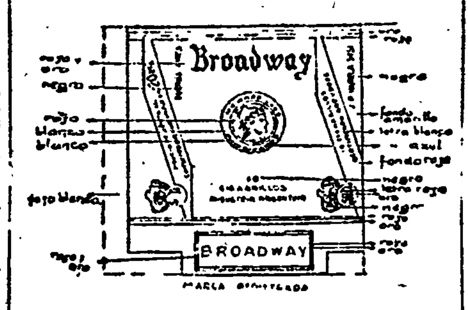
Acta Nº 443.701
RUISO

Noviembre 4 de 1955. — Eugenio Rubin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cubuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.506.v.23 12 55

Acta Nº 443.702
RETAMA

Noviembre 4 de 1955. — Jaime Vives. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.505.v.23|12|55

Acta Nº 443.703



Noviembre 4 de 1955. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato. — Para distinguir cigarrillos americanos, únicamente, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.529.
$ 220.— Ag. Nº 114.
e.19 12Nº 7.490.v.23 12|55

Acta Nº 443.704

Mont Blanc
MARCA REGISTRADA

Noviembre 4 de 1955. — Società per Az. Egidio Galbani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 228.379.
$ 80.— Ag. Nº 114.
e.19|12-Nº 7.484-v.23|12|55

Acta Nº 443.710



Noviembre 4 de 1955. — C. Della Penna, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 160.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.381-v.23|12|55

Acta Nº 443.711
KELSEY

Noviembre 4 de 1955. — David Gelerstein y Ernesto Gelerstein. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.382-v.23|12|55

Acta Nº 443.712



Noviembre 4 de 1955. — Cortiñas Hnos. & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.483-v.23|12|55

Acta Nº 443.713
ELEMATIC

Noviembre 4 de 1955. — Electrosan, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.383-v.23|12|55

Acta Nº 443.714



Noviembre 4 de 1955. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 180.— Ag. Nº 114
e.19|12-Nº 7.380-v.23|12|55

Acta Nº 443.715
POLILLA

Noviembre 4 de 1955. — Sergio Nicolás Emilio Timone. — Para distinguir juguetes y muñecas en general, de la clase 9.
$ 40.— Ag. Nº 183
e.19|12-Nº 7.654-v.23|12|55

Acta Nº 443.718
FRUCOLA

Noviembre 4 de 1955. — Frutaroma, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 222
e.19|12-Nº 6.551-v.23|12|55

Acta Nº 443.716



Noviembre 4 de 1955. — José Nicolino y Felipe Nicolino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 223
e.19|12-Nº 7.532-v.23|12|55

Acta Nº 443.717



Noviembre 4 de 1955. — José Nicolino y Felipe Nicolino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 222
e.19|12-Nº 7.533-v.23|12|55

Acta Nº 443.719
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.597-v.23|12|55

Acta Nº 443.720
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.598-v.23|12|55

Acta Nº 443.721
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.599-v.23|12|55

Acta Nº 443.722
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.600-v.23|12|55

Acta Nº 443.723
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.601-v.23|12|55

Acta Nº 443.726
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 180.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.604-v.23|12|55

Acta Nº 443.724
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.602-v.23|12|55

Acta Nº 443.725
ROMAGAN

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.603-v.23|12|55

Acta Nº 443.727
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.607-v.23|12|55

Acta Nº 443.728
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.606-v.23|12|55

Acta Nº 443.729
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.605-v.23|12|55

Acta Nº 443.730
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.608-v.23|12|55

Acta Nº 443.731
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.609-v.23|12|55

Acta Nº 443.732
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.610-v.23|12|55

Acta Nº 443.734
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 180.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.612-v.23|12|55

Acta Nº 443.733
NEUMOBRON

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.611-v.23|12|55

Acta Nº 443.735
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.613-v.23|12|55

Acta Nº 443.736
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.614-v.23|12|55

Acta Nº 443.737
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.615 - v.23|12|55

Acta Nº 443.738
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.616 - v.23|12|55

Acta Nº 443.739
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.617 - v.23|12|55

Acta Nº 443.740
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.618 - v.23|12|55

Acta Nº 443.741
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.619 - v.23|12|55

Acta Nº 443.742
PROHEPAT

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 180.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.620-v.23|12|55

Acta Nº 443.743
Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.621 - v.23|12|55

Acta Nº 443.744
Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.626 - v.23|12|55

Acta Nº 443.745
Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.627 - v.23|12|55

Acta Nº 443.746
Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.628 - v.23|12|55

Acta Nº 443.747
Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.629 - v.23|12|55

Acta Nº 443.748
Cordinal

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.630-v.23|12|55

Acta Nº 443.751
ULTRAMATIC

Noviembre 4 de 1955. — Turissa Nähmaschinenfabrik A. G. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.633-v.23|12|55

Acta Nº 443.752



Noviembre 4 de 1955. — Tri. co, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 229.101.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.634-v.23|12|55

Acta Nº 443.757
LIATE

Noviembre 4 de 1955. — Salvador Lidio Terranova. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 27...
e.19|12-Nº 7.657-v.23|12|55

Acta Nº 443.753



Noviembre 4 de 1955. — Rodolfo Figueroa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 229.148.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.635-v.23,12|55

Acta Nº 443.754



Noviembre 4 de 1955. — Disam Distribuidora Sud Americana, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.623.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.636-v.23|12|55

Acta Nº 443.755



Noviembre 4 de 1955. — González, Bardi y Ríos, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.631.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.637-v.23|12|55

Acta Nº 443.758
DOBLE FF

Noviembre 4 de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.19|12-Nº 7.494-v.23,12|55

Acta Nº 443.759
EL NORTEÑO

Noviembre 4 de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.495-v.23|12|55

Acta Nº 443.760
EL PINO

Noviembre 4 de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.19|12-Nº 7.496-v.23 12|55

Acta Nº 443.76'
EL ANCLA

Noviembre 4 de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.19|12-Nº 7.497-v.23|12|55

Acta Nº 443.762
EL ALGARROBO

Noviembre de 1955. — Federico Suárez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.19|12-Nº 7.498-v.23|12|55

Acta Nº 443.763
POSTE DE HIERRO

Noviembre 4 de 1955. — Higinio Figueroa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 125.
e.19|12-Nº 7.663-v.23,12|55

Acta Nº 443.764

FIGUEROA
Marca Registrada

Noviembre 4 de 1955. — Higinio Figueroa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80. — Ag. Nº 125.
e.19|12-Nº 7.662-v.23|12|55

Acta Nº 443.765
VIADRIL

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Millet, S. A. C. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 125.
e.19|12-Nº 7.661-v.23|12|55

Acta Nº 443.766
SEDOSTRESS

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Millet, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 125.
e.19|12-Nº 7.660-v.23,12|55

Acta Nº 443.767
SUPOLAX

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Millet, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.19|12-Nº 7.659-v.23|12|55

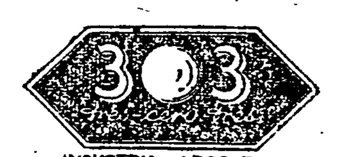
Acta Nº 443.768
SUPOCE

Noviembre 4 de 1955. — Laboratorios Millet S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 7.658.
e.19|12-Nº 7.658-v.23|12|55

Acta Nº 443.769
CHAU

Noviembre 7 de 1955. — Franco Americana Comercial e Industrial S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 145.
e.19|12-Nº 7.402-v.23|12|55

Acta Nº 443.770



Noviembre 7 de 1955. — Packard Ralph Mengel S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— e.19|12-Nº 7.585-v.23|12|55

Acta Nº 443.773



Noviembre 7 de 1955. — E. Masciorini & Cía. S.A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.755.
$ 120.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.581-v.23|12|55

Acta Nº 443.771
DIADEMA

Noviembre 7 de 1955. — Fasano & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 228.904.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.19|12-Nº 7.583-v.23|12|55

Acta Nº 443.775



Noviembre 7 de 1955. — C. Matarazzo S. A. Com. Ind. Inmob. y Finan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares. — Menos: anzuelos, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.817.
$ 140.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.579-v.23|12|55

Acta Nº 443.777
TRES PUENTES

Noviembre 7 de 1955. — Orandi y Massera S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.750.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.577-v.23|12|55

Acta Nº 443.778
IRALIX

Noviembre 7 de 1955. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.032.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.576-v.23|12|55

Acta Nº 443.779



Noviembre 7 de 1955. — Destilerías Hiram, Walker & Sons (Argentina), S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.991.
$ 120.— Ag. Nº 212
e.19|12-N 7.584-v.23|12|55

Acta Nº 443.780

Orense

Noviembre 7 de 1955. — Manuel González Iglesias. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.19|12-Nº 7.691-v.23|12|55

Acta Nº 443.781
TAZAMED

Noviembre 7 de 1955. — Jorge Enrique Benfield. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.19 12-Nº 7.692-v.23|12|55

Acta Nº 443.782
SUPERAL

Noviembre 7 de 1955. — Ruben Osvaldo Perrone. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 12.
$ 40.— Ag. Nº 169
e.19|12-Nº 7.673-v.23|12|55

Acta Nº 443.783
TURISTICA

Noviembre 7 de 1955. — José Subasio y Mario Arturo Serrano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.19|12-Nº 7.674-v.23|12|55

Acta Nº 443.784

NEURO FOSFATO

Noviembre 7 de 1955. — Smith, Kline & French Laboratories. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.170.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.19|12-Nº 7.682-v.23|12|55

Acta Nº 443.785
LIPTRIL

Noviembre 7 de 1955. — Smith Kline & French, Laboratoles. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144.
e.19|12-Nº 7.683.v.23|12|55

Acta Nº 443.786
NICORIN

Noviembre 7 de 1955. — Artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima, "A.M.F.A.T.". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144.
e.19|12-Nº 7.684.v.23|12|55

Acta Nº 443.787
RINITIL

Noviembre 7 de 1955. — Artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix, Sociedad Anónima, "A.M.F.A.T.". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144.
e.19|12-Nº 7.685.v.23|12|55

Acta Nº 443.788

"LAS TINAJAS"



JUAN NOGUER

Noviembre 7 de 1955. — Juan Noguer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.712.
$ 140.— e.19|12-Nº 7.643.v.23|12|55

Acta Nº 443.789
PROA

Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.887.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.648.v.23|12|55

Acta Nº 443.790
TROCADERO

Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.090.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.649.v.23|12|55

Acta Nº 443.791
LA FE

Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.146.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.650.v.23|12|55

Acta Nº 443.792
EL PROGRESO
Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.147.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.651.v.23|12|55

Acta Nº 443.793
CLARIN
Noviembre 7 de 1955. — Imparciales, Soc. Anón. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 229.275.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.652.v.23|12|55

Acta Nº 443.794


Noviembre 7 de 1955. — Manufacturera Algodonera Argentina, E. N. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.641.v.23|12|55

Acta Nº 443.795
RICA RICA
Noviembre 7 de 1955. — André, Touriño y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.858.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.646.v.23|12|55

Acta Nº 443.796
Santa Inés
MARCA REGISTRADA
Noviembre 7 de 1955. — E. Pallavicini & Cía., S. A. Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.321.
$ 80.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.642.v.23|12|55

Acta Nº 443.797
NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)
Noviembre 7 de 1955. — Nordiska Kompaniet S. A., (Compañía de Comercio en General). — Para distinguir máquinas y aparatos para expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicarse a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 229.111.
$ 140.— Ag. Nº 215.
e.19|12-Nº 7.644.v.23|12|55

Acta Nº 443.799
"MAR DEL PLATA"
Marca Registrada
Noviembre 7 de 1955. — Mohammad Haouache. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— e.19|12-Nº 6.126.v.23|12|55

Acta Nº 443.800
FOAMEX
Noviembre 7 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 228.849.
$ 60.— Ag. 188.
e.19|12-Nº 7.700-v.23|12|55

Acta Nº 443.801
PERMA—LIFE
Noviembre 7 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 228.761.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.19|12-Nº 7.699-v.23|12|55

Acta Nº 443.803
FUGOPA
Noviembre 7 de 1955. — Chil Gotlib. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.675-v.23|12|55

Acta Nº 443.804
CEFIRO
Noviembre 7 de 1955. — Miguel Malzares, Victorio Antoniazzi, Claudio Lazazzera y Sergio Salines. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.676-v.23|12|55

Acta Nº 443.805
MERCEDES
Noviembre 7 de 1955. — José Gulio. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.677-v.23|12|55

Acta Nº 443.806
MONFER
Noviembre 7 de 1955. — Química Montpellier S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.678-v.23|12|55

Acta Nº 443.807


Noviembre 7 de 1955. — Viggo Angel Dahl. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 229.142.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.679-v.23|12|55.

Acta Nº 443.808


Noviembre 7 de 1955. — Antonio Jonusas. — Para distinguir jabones y demás artículos de limpieza, de la clase 14. — Renovación de la Nº 229.134.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.19|12-Nº 7.680-v.23|12|55

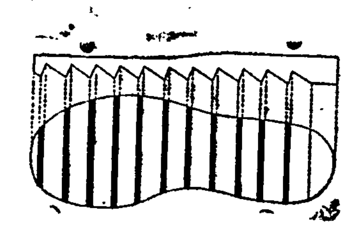
Acta Nº 443.809
LEALTAD
Noviembre 7 de 1955. — Eloy Román. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.019.
$ 60.— e.19|12-Nº 7.499-v.23|12|55

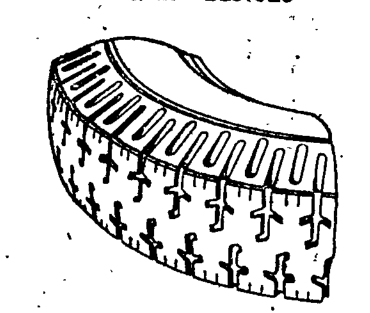
Acta Nº 443.810


Noviembre 7 de 1955. — Francisco Espíritu Bertolo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.686-v.23|12|55

Acta Nº 443.811


Noviembre 7 de 1955. — Francisco Espíritu Bertolo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.687-v.23|12|55

Acta Nº 443.812

Noviembre 7 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir suelas de calzado y calzados en general, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.688-v.23|12|55

Acta Nº 443.813

Noviembre 7 de 1955. — Pirelli Società Per Azioni. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17.
$ 140.— Ag. Nº 108.
e.19|12-Nº 7.689-v.23|12|55

Acta Nº 443.814


Noviembre 7 de 1955. — Hilario Bernardo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos cucharas, tenedores, cuchillos, servidores y palas para tortas, cucharones, tenacillas para azúcar, juegos trinchantes, cubiertos y artículos de mesa. — Renovación de la Nº 228.084.
$ 100.— Ag. Nº 146.
e.19|12-Nº 7.623-v.23|12|55

Acta Nº 443.815
Rosario
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA
Noviembre 7 de 1955. — Editorial Democracia S. A. — Para distinguir una publicación periodística en forma de diario, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.671.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.19|12-Nº 7.625-v.23|12|55

Acta Nº 443.817
SACACHISPAS
Noviembre 7 de 1955. — Rodolfo Agustín Lira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.691-v.23|12|55

Acta Nº 443.818
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.695-v.23|12|55

Acta Nº 443.819
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 120.— Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.697-v.23|12|55

Acta Nº 443.820
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 120. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.698-v.23|12|55

Acta Nº 443.821
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.701-v.23|12|55

Acta Nº 443.822
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.702-v.23|12|55

Acta Nº 443.823
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.703-v.23|12|55

Acta Nº 443.824
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.704-v.23|12|55

Acta Nº 443.825
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.705-v.23|12|55

Acta Nº 443.826
LA OXIGENA
Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120. — Ag. Nº 194.
e.19|12-Nº 7.706-v.23|12|55

Acta Nº 443.827

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de al clase 17. — $ 100. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.707-v.23|12|55

Acta Nº 443.828

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — $ 100. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.708-v.23|12|55

Acta Nº 443.829

LA OXIGENA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos, pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental; polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales; yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de nieve. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — $ 280. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.709-v.23|12|55

Acta Nº 443.830



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.710-v.23|12|55

Acta Nº 443.831



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — $ 140. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.711-v.23|12|55

Acta Nº 443.832



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.712.v.23 12|55

Acta Nº 443.833



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.713.v.23|12|55

Acta Nº 443.834



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.714.v.23.12.55

Acta Nº 443.835



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.715.v.23|12|55

Acta Nº 443.836



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.716.v.23|12|55

Acta Nº 443.837

LOSA

Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.717.v.23|12|55

Acta Nº 443.838



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.718.v.23.12|55

Acta Nº 443.839



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.719.v.23|12|55

Acta Nº 443.840



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.720.v.23|12|55

Acta Nº 443.841



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.721.v.23|12|55

Acta Nº 443.842



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.722.v.23|12|55

Acta Nº 443.843



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.723.v.23|12|55

Acta Nº 443.844



Noviembre 7 de 1955. — La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — $ 120. — Ag. Nº 194.

e.19|12-Nº 7.724.v.23|1.|55

Acta Nº 443.845

ARARAT
MARCA REGISTRADA

Noviembre 7 de 1955. — Pinturería Ripón, Sociedad de Resp. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — $ 80. — Ag. Nº 195.

e.19|12-Nº 7.665.v.23|12|55

Acta Nº 443.846
2 CONOS

Noviembre 7 de 1955. — Pinturería Ripón, Sociedad de Resp. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — $ 60. — Ag. Nº 195.

e.19|12-Nº 7.666.v.23|12|55

Acta Nº 443.847

CRUZ DEL EJE
MARCA REGISTRADA

Noviembre 7 de 1955. — Sanmartín & Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — $ 80. — Ag. Nº 195

e.19|12-Nº 7.667-v.23|12|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a/c. Secretaría de Marcas.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes. Decretos. Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.